Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, miércoles 2 de noviembre de 1955 — Número 18.016

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

6 de Septiembre de 1955

500.352. — Carelo. Mensual. Cast. Prop.: Confederación AA. RR. del Centro y Litoral Oeste. Santa Fe, julio 1955. 5.000 ejs. $ 0.20. (Argentina).

500.353. — Boletín (Secc. Ciudadela). Bimestral. Cast. Prop.: Liga de Padres de familia. Ciudadela (Bs. As.), julio-agosto 1955. 1.000 ejs. (Argentina).

500.354. — Revista de la Cooperación. Bimestral. Cast. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo. Bs.As., julio-agosto 1955. 1.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

500.355. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación. Diario. Cast. Bs. As., agosto 1955. 24.000 ejemplares. (Argentina).

500.356. — Heraldo. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. de Iglesias Evangélicas Bautistas. Rosario (Santa. Fe), agosto 1955. 700 ejs. $ 0.70. (Argentina).

500.357. — Violetas del Niño Jesús. Mensual. Cast. Prop.: Celina E. Domecq. Bs. As., agosto 1955. 1.200 ejs. (Argentina).

500.358 — Previsión Patronal. mensual. Castell. Prop.: Manuel Moyano. Bs. As., agosto 1955. 500 ejemp. (Argentina).

500.359. — Esquire. Mensual. Castell. inglés. Prop.: Esquire Inc. Estados Unidos de Norte América. Agosto 1955. 1.100 ejemp. $ 3,50. (Extranjera).

500.360. — La Palabra. Semanal. Castell. Prop.: Remo H. Diani. Berazategui (Bs. As.), junio a agosto 1955 (Argentina).

500.361. — Sígueme. Mensual. Castell. Prop.: Filemón Castellano. Córdoba, agosto 1955. 8.000 ejemp. $ 2.—. (Argentina).

500.362. — La carreta. Bimestral. Castell. Prop.: Círculo tradicional locales y pampeanos. Avellaneda, (Buenos Aires), junio-julio 1955. 1.000 ejemp. (Argentina).

500.363 — Transporte y Turismo. Mensual. Castell. Prop.: Ministerio de Transportes de la Nación. Bs. As., abril y mayo 1955. 12.000 ejemp. (Argentina).

500.364. — RR. Revista Relojera. Mensual. Castell. Prop.: Teófilo Hauser. Bs. As., julio 1955. 4.000 ejemp. (Argentina)

500.365. — 13 de diciembre. Mensual. Castell. Prop.: Filial Ensenada de S.U.P.E. Enscnada (Bs. As.), julio 1955. 6.500 ejemp. (Argentina).

500.366. — La voz parroquial. Semanal. Castell. Prop.: León A. Kaul. Mansilla (Entre Ríos), agosto 1955. 520 ejemp. $ 0.40. (Argentina).

500.367. — Revista del centro de almaceneros de San Isidro. Mensual. Castell. San Isidro (Bs. As.), agosto 1955. 500 ejemp. (Argentina).

500.368. — El clarín. Semanal. Castellano. Prop.: Pedro N. de Nigris. Chacabuco (Bs. As.), agosto 1955. 600 ejemp. $ 0.80. (Argentina).

500.369. — Ressorgiment. Mensual. Catalán. Prop.: Hipólito Nadal. Bs. As., agosto 1955. 600 ejemp. $ 3.—. (Argentina).

500.370. — Novedades de la Unión Soviética. Semanal. Castell. Prop.: Embajada de la Unión Soviética. Bs. As., julio 1955. 4.000 ejemp. $ 1.—. (Argentina).

500.371. — Ecos. Semanal. Castell. Prop.: Tomás A. Graciano. Canals (Cba.), mayo y junio 1955. 500 ejemplares. (Argentina).

500.372. — El Progreso. Quincenal. Castellano. Prop.: Isaac Pluda. Hurlingham (Bs. As.). agosto 1955. 1.350 ejempl. $ 0,85 (Argentina).

500.373. — Rosa té. Fox trot. 2 págs. Autores: Domingo Foster Di Lello y Salvador Sauco. Imp. y editor: El Morocho. Bs. As., 5|9|55. 100 ejempl. $ 4. (Argentina).

500.374. — El choro de la guitarra. Choro, música. 2 págs. Autores: Salvador Sauco y Enrique Arroyuelo. Imp. y editor: Edit. El Morocho. Bs. As., 5|9|55. 100 ejempl. $ 4. (Argentina).

500.375. — Y llaman pecar. Tango, música. 2 págs. Autor: Américo Marán. Imp. y editor: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|9|55. 100 ejempl. $ 4. (Argentina).

500.376. — Y llaman pecar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Américo Marán. Imp. y editor: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|9|55. 100 ejempl. $ 4. (Argentina).

500.382. — Pinceladas Esquineras. 1 foll. mecanograf. 7 págs. Castellano. Autor: Vicente Scorza. Club Estrellas de Echenagucía. Gerli (Bs. As.), 25|2|55. (Argentina).

500.383. — Adorable Julia. 3 actos. 1 vol. mecanograf. 124 págs. Castellano. Autor orig.: Somerset Maugham. Versión francesa de: Guy Bolton y Marc-Gilbert-Sauvajon. Traducc. al castellano: Annie Cahen Salaberry. Teatro Liceo (Bs. As.), 29|6|55. (Argentina).

500.384. — La Danza Junto al Tiempo. 1 foll. mecanograf. 4 págs. Autores: Víctor Gabriel Nieto y Eva Godoy. Teatro Alberdi. Tucumán, 6|7|55. (Argentina).

500.385. — Vestir al Desnudo. 3 actos. 1 foll. mecanograf. 57 págs. Castellano. Autor: Luigi Pirandello. Traducción del italiano: Carlota Ezcurra. Teatro La Luna. Bs. As., 9|6|55. (Argentina).

500.386. — No se Sabe Cómo. 3 actos. 1 foll. mecanograf. 90 págs. Castellano. Autor: Luis Pirandello. Traducc. del italiano: Edmundo Guibourg. Teatro Cangallo. Bs. As., 27|6|55. (Argentina).

500.387. — Los Enemigos no Mandan Flores. 1 foll. mecanograf. 39 págs. Castellano. Autor: Pedro Bloch. Traducción: Francisco J. Bolla. Teatro Ateneo. Bs. As., 2|9|55. (Argentina).

500.388. — La Revista Dislocada. 1 folleto mecanograf. 21 págs. Castellano. Autores: Aldo Cammarota y Armando Libreto. Club El Plata. Bs. As., 8|6|55. (Argentina).

500.389. — El Reloj de Baltasar. 3 actos. 1 foll. mecanograf. 70 págs. Castellano. Autor: Carlos Gorostiza. Teatro Grand Splendid. Bs. As., 26|8|55. (Argentina).

500.390. — Las Aventuras de Andresito. 12 episodios. 1 foll. mecanograf. 26 págs. Castellano. Autor: Hedy Crilla. Teatro Cangallo. Bs. As., 20|8|55. (Argentina).

500.391. — Las Ruinas nos dan sus Ecos. 3 actos. 1 foll. mecanograf. 45 págs. Castellano. Autor: Juan José Beoletto. Consejo de Mujeres. Bs. As., 6|8|55. (Argentina).

500.392. — Los Caballeros Prefieren las del Nacional. 1 foll. mecanograf. 34 págs. Castellano. Autores: Carlos A. Petit y Luis F. Santiago. Teatro El Nacional. Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

500.393. — Pobre Negrito. 3 actos. 1 foll. mecanograf. 54 págs. Castellano. Autor: Luis Miguel Grau. Teatro Avenida. San Jerónimo Sud (Sta. Fe), 19|8|55. (Argentina).

500.394. — Carne Pecadora. 3 actos. 1 foll. mecanograf. 74 págs. Castellano. Autor: Eduardo Pappo. Teatro Lasalle. Bs. As., 6|8|55. (Argentina).

500.395. — Gorrión y Palito. 1 foll. mecanograf. 10 págs. Castellano. Autores: Leonidas A. Mivie y Luis María Risso. Teatro Patagonia. Bs. As., 30|7|55. (Argentina).

500.396. — Los de Abajo. 3 actos. 1 folleto mecanograf. 45 págs. Castellano. Autor: Ezio D'Errico. Traducc.: Livio y Guido Merico. Teatro Comedia. Córdoba, 3|6|55. (Argentina).

500.401. — Faz "A" y Faz "B". El huésped del sevillano. 1ra. y 2da. parte. Letra y música: Jacinto Guerrero. Intérp.: Luis Sagi Bela, Lily Berchman y otros. Disco Music Hall número FM 27. Bs. As., 12|8|55. 500 ejempl. $ 102,50. (Argentina).

500.402 — Faz "A". Vagabundo, tango. Letra: E. Magaldi. Música: A. Magaldi y Noda. Ave María, triste campero. Letra: L. A. García. Música: E. A. Rossi. Chafalonia, tango. Letra: J. B. Fulginiti. Música: A. Magaldi y P. Noda. Llorando la Carta, tango. Letra y música: J. B. Fulginiti. Faz "B". Tango Mío. tango. Letra y música: O. y E. Fresedo. El Unitario de San Miguel, vals. Letra y música: Martí. Se va la vida, tango Letra y música: E. Donato, Zerrillo y L. Mario. La que nunca tuvo novio, tango. Letra: C. Pesce. Música: A. Magaldi y P. Noda. Intérp.: Agustín Magaldi. Disco Music. Hall Nº 12.007. 200 ejemplares. $ 90.— Buenos Aires, 25|8|55. (Argentina).

500.403 — Faz "A". Vecchio Scarpone. (Viejo botín). Letra y música: Domida, Pinchi y Calibi. Faz "B". Le Cento Citta (Las cien ciudades). Letra y música: Emilio Livi. Intérprete: Emilio Livi con acomp. de Orq. Disco Music. Hall Nº 15.229. 100 ejemplares. $ 14.— Buenos Aires, 11|7|55. (Argentina).

500.404 — Faz "A". Burrerita, canción paraguaya. Letra: A. Ortiz. Música: F. P. Cardozo. Faz "B". Así es el Triunfo, triunfo. Letra: Abal. Múscia: Ocampo-Herrera. Intérp.: Alberto Ocampo y su conj. Disco Music. Hall Nº 15.295. 100 ejemplares. $ 14.— Bs. As., 2|8|55. (Arg).

500.405 — Faz "A". Siluetas de la Tarde, tango. Letra y música: A. Sánchez Carreño. Faz "B". Una Noche en Venecia, fox trot. Letra: E. Magaldi. Música: J. Culiersi. Intérprete: Agustín Magaldi. Disco Music. Hall Nº 15.299. 1.000 ejempls. $ 14.— Bs. As., 26|8|55. (Argentina).

500.406 — Faz "A". Mr. Banjo. Letra y música: Freddy Morgan y Norman Malkin. Faz "B". Enséñame Esta Noche. Letra y música: Gene De Paul y Sammy Cahn. Intérp.: Jimmy Carroll y su Orq. Disco Music. Hall Nº 15.281. 200 ejemplares. $ 14.— Bs. As., 27|7|55. (Argentina).

500.407 — Faz "A". Bien Jaileife, tango. Letra y música: V. Demarco. S. Marinucci y J. Luchessi. Faz "B". Estaño, tango. Letra y música: A. Ziella y J. Ceitlin. Intérp.: Carlos Fígari y su Orq. Típ. Disco Music. Hall Nº 15.277. 500 ejempls. $ 14.— Bs. As., 2|8|55. (Argentina).

500.408 — Faz "A". El Rag del loco Otto. Letra y música: E. R. White, M. Wolsson y otros. Faz "B". La Balada de David Crockett. Letra y música: Blackburn y Bruns. Intérp.: Buddy y su pandilla y Tex Stewart y su Orq. Disco Music. Hall Nº 15.290 300 ejemplares. $ 14.— Buenos Aires, 2|9|55. (Argentina).

500.409 — Faz "A". Vagabundo, tango. Letra: A. Magaldi. Música: Magaldi y Noda. Faz "B". El Unitario de San Miguel, vals. Letra y música: Martí. Intérp.: Agustín Magaldi. Disco Music. Hall Nº 15.300. 550 ejempls. $ 14.— Bs. As., 2|9|55. (Argentina).

500.410 — Faz "A". El barrio murmura, tango. Letra: Luis Díaz. Música: C. Enrique. Faz "B". Muchachos me voy, tango. Letra y música: C. V. Flores, Magaldi y Noda. Intérp.: A. Magaldi. Disco Music. Hall Nº 15.305. 700 ejem. $ 14.— Bs. Aires, 2|9|55. (Argentina).

500.411 — Faz "A". Dicen que dicen, tango. Letra: A. Ballesteros. Música: E. Delfino. Faz "B". A mis manos, milonga. Letra: J. Camilloni. Música: A. Gobbi. Intérp.: Jorge Casal con acomp. Disco Music. Hall Número 15.274. 450 ejemplares. $ 14.— Bs. As., 27|7|55. (Argentina).

500.412 — Faz "A". Una carta. tango. Letra y música: Miguel Bucino. Faz "B". Del Campo y La Ciudad. milonga. Música: Fernando Tell. Intérp.: Carlos Fígari y su orq. típ. Disco Music Hall Nº 15.278. 500 ejemplares. $ 14.— Bs. As., 27|7|55. (Argentina).

500.413 — Faz "A". Lo que quiere Lola. Letra y música: R. Adler y J. Ross. Faz "B", Corazón. Letra y música: R. Adler y J. Ross. Intérp.: Marión Colby con acomp. de orq. Disco Music. Hall Nº 15.272. 300 ejemplares. $ 14. Bs. As., 11|7|55. (Argentina).

500.414. — Faz "A": Mambo. Tango. Letra: R. Yiso. Música: A. Mazzochi. Faz "B": Un cielo para los dos. Vals.

SUMARIO

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Letra: E. Dizeo. Música: A. Cabral. Intérp.: Roberto Caló y su orq. Disco Music Hall Nº 15.268. Bs. As. $ 14.—. (Argentina).

500.415. — Faz "A": Aprendiendo blues. Letra y música: Delores Sil- Interp.: Cab Calloway con acomp. vers. Faz "B": Melodía desesperada. Letra y música: Zaret y North. de orq. Disco Music Hall Nº 15.273. Bs. As. $ 14.—. (Argentina).

500.416. — Faz "A": Historia de tres amores. Música: Rachmaninoff y Paganini. Faz "B": Te amo solamente. Letra y música: Pasternak y Brodszky. Intérp.: Sy Melano y "Las cuerdas mágicas". Disco Music Hall número 15.232. Bs. As. 12|7|55. 350 ejemp. $ 14.—.

500.417. — Album de la revista "Intervalo" (El libro de las 10 obras completas). 1 vol. 140 págs. Castell. Autores: Louis Bromfield, Alberto Vacarezza y otros. Imp.: L. J. Rosso SRL. Edit.: Editorial Columba. Bs. As., setiembre 1955. 50.000 ejemp. $ 10.—. (Argentina).

500.430. — El abuelo árabe. 1 vol. 332 págs. Castell. Autor: Ciro Torres López. Imp.: Perelló, SRL. Edit.: El autor. Tucumán. 20|8|55. 2.000 ejemp. $ 20.—. (Argentina).

500.435. — Cuentan que en un bodegón. Tango-letra. 2 págs. Autor: Diego Marra. Imp. y edit.: Luis Lotito. Bs. As., 1930. 1.000 ejemp. (Argentina).

500.436. — Cuentan que en un bodegón. Tango-música. 2 págs. Autor: Antonio Marra (Toto). Imp y edit.: Luis Lotito. Bs. As. Año 1930. 1.000 ejemp. (Argentina).

500.439. — Tardecitas tucumanas. Zamba-letra. 2 pgs. Autor: Julio R. Chapo. Imp.: De Stéfano. Edit.: Edic. Músic. Tempo. Bs. As., 10|8|55. 250 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

500.440. — Tardecitas tucumanas. Zamba-música. 2 pgs. Autor: Alberto Castelar. Imp.: De Stéfano. Edit.: Edic. Music. Tempo. Bs. As., 10|8|55. 250 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

500.441. — Festival. Mambo-música. 2 pgs. Autor: Carlinhos. Imp.: J. D. Arévalo. Edit.: Edic. Music. Tempo. Bs. As., 25|8|55. 250 ejemp. (Argentina)

500.442. — Canta, zamba. Zamba-música. 2 pgs. Autor: E. T. Velardez. Imp.: De Stéfano. Edit.: Edic. Music. Tempo. Bs. As., 10|8|55. 250 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

500.443. — Canta. Zamba. Zamba-letra. 2 pgs. Autor: E. T. Velardez. Imp.: De Stéfano. Edit.: Edic. Music. Tempo. Bs. As., 10|8|55. 250 ejemplares. $ 4.—. (Argentina).

500.444. — Botánica. 1 vol. 475 pgs. castell. Autor: Jorge Vidal. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. Stella. Bs. As., 23|5|55. 5.000 ejemp. $ 30.—. (Argentina).

500.445. — Química orgánica. 1 vol. 598 pgs. Castell. Autor: Jorge Vidal. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. Stella. Bs. As., 13|6|55. 5.000 ejemp. $ 30.—. (Argentina).

500.446. — Zoología. 1 vol. 402 pgs. Castell. Autor: Jorge Vidal. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. Stella. Bs. As., 8|2|55. 5.000 ejemp. $ 30.—. (Argentina).

500.447. — Física, 1ª parte. 1 vol. 427 pgs. Castell. Autor: Jorge Vidal. Imp. Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. Stella. Bs. As., 13|12|54. 5.000 ejemplares. $ 30.—. (Argentina).

500.448. — Física. 2ª parte. 1 vol. 427 pgs. Castell. Autor: Jorge Vidal. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. Stella. Bs. As., 5|1|55. 5.000 ejemp. $ 30.—. (Argentina).

500.449. — Como amar y hacer amar a María. 1 vol. 302 pgs. Castellano. Autor: Mutien Marie. Traduc. anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. Stella. Bs. As., 16|7|55. 5.000 ejemp. $ 15.—. (Argentina).

500.450. — Nada más que besar. Tango-música. 2 pgs. Autor: Salvador M. Verona. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 2|9|55. 200 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

500.451. — Nada más que pesar. Tango-letra. 2 pgs. Autor: Salvador M. Verona. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 2|9|55. 200 ejemplares. $ 4.—. (Argentina).

500.452. — Hondo sufrir. Vals-letra. 2 pgs. Autor: Salvador M. Verona. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 2|9|55. 200 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

500.453. — Hondo sufrir. Vals-música. 2 pgs. Autor: Salvador M. Verona. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 2|9|55. 200 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

500.457. — Juana milonga señores. Milonga-letra. 2 pgs. Autores: Oscar Larroca, Hipólito V. B. Oneca e Hipólito Carón. Imp.: Pomati. Edit.: Edi-. Music. Select. Bs. As., 10|8|55. 300 ejemp. $ 3.—. (Argentina).

500.458. — Juan Milonga señores. Milonga-música. 2 pgs. Autores: Oscar Larroca, Hipólito V. B. Oneca e Hipólito Carón. Imp.: Pomati. Edit.: Edic. Music. Select. Bs. As., 10|8|55. 300 ejemp. $ 3.—. (Argentina)

500.460. — Amores son amores. Mazurca sureña-música. 2 pgs. Autor: Ramón A. Correa. Imp.: G. y J. Ferrer. Edit.: Edit. Labor y Lirismo. Bs. As., 29|8|55. 250 ejemp. $ 3.—. (Argentina).

500.484. — Masis. Mensual. Castell. armenio. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. Director H. Mushián. Bs. As., junio 1955. 650 ejemp. $ 2.—. (Argentina).

500.487. — Heraldos del espíritu. 1 volumen. 156 pgs. Castell. Autor: Rodolfo Oyhanarte. Imp.: A. Domínguez e hijos. Edit.: Manuel Gleizer. Bs. As., 8|12|53. 1.000 ejemp. $ 20.—.

500.488. — La hija. 1 vol. 122 pgs. Castellano. Autor: Rodolfo Oyhanarte. Imp.: A. Domínguez e hijo. Edit.: El autor. Bs. As., 8|12|53. 500 ejemp. $ 16.—. (Argentina).

500.489. — Diablo rojo. Fox-trot-música. 2 pgs. Autor: Jack Wydra. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 1955. 500 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

500.492. — Viejos recuerdos. Guarania-letra. 2 pgs. Autores: Justo Lynch y Salvador Sauco. Imp. y edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 5|9|55. 100 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

500.493. — Viejos recuerdos. Guarania-música. 2 pgs. Autores: Justo Lynch y Salvador Sauco. Imp. y edit.: El Morocho. Bs. As., 5|9|55. 100 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

e.19|11-Nº 6.270-v.14|11|55

7 DE SETIEMBRE DE 1955

500.494 — El Liberal. Cast. Periód. diario. Prop.: Suc. de Juan Francisco Torrent. 5.400 ejs. $ 0,50. Corrientes, julio de 1955. (Arg.).

500.495 — Revista de la Facultad de Ciencias Médicas "Dr. Tomás Perón". Cast. Periód. trimestral. Prop.: Fac. de C. Médicas Dr. Tomás Perón. 3.000 ejs. Mendoza, enero a dic. 1952 y enero-marzo 1955. (Arg.).

500.496 — La Unión. Cast. Periód. semanal. Prop.: E. Manzur, J. P. Bonvecchi, J. C. Busnelli y A. B. Gorreri. 1.000 ejs. $ 1. Luján (Bs. As.), agosto de 1955. (Arg.).

500.497 — La Voz del Pueblo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 2.100 ejs. $ 0,20. Junín (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

500.498 — Labrador. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Isidro (Bs. As.), julio de 1955. (Arg.).

500.499 — El Libertador. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Martín (Bs. As.), julio de 1955. (Arg.).

500.500 — Ballester. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. $ 0,20. V. Ballester (Bs. As.), julio de 1955. (Arg.).

500.501 — Mitre. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. $ 0,20. Olivos (Bs. As.), julio de 1955. (Arg.).

500.502 — El Gladiador. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. $ 0,20. Olivos (Bs. As.), julio 1955. (Arg.).

500.503 — Mariano Moreno. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. $ 0.20. Moreno (Bs. As.), julio 1955. (Arg.).

500.504 — San Miguel. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Miguel (Bs. As.), julio de 1955. (Arg.).

500.505 — Rivadavia. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. $ 0,20. Morón (Bs. As.), julio de 1955. (Arg.).

500.506 — Sarmiento. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. $ 0,20. Tigre (Bs. As.), julio de 1955. (Arg.).

500.507 — San Justo. Cast. Periód. diario. Propiet.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Justo (Bs. As.), julio 1955. (Arg.).

500.508 — La Razón. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 500 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), julio de 1955. (Arg.).

500.509 — Anales de Legislación Argentina. Cast. Periód. anual. Prop.: Edit. La Ley, S.R.L. 7.000 ejs. Bs. As., enero a dic. de 1954. (Arg.).

500.510 — Revista Jurídica Argentina La Ley. Cast. Periód. trimestral. Propiet.: Edit. La Ley, S.R.L. 5.600 ejs. Bs. As., oct. a dic. 1954. (Arg.).

500.511 — Revista Jurídica Argentina La Ley. Cast. Periód trimestral. Prop.: Edit. La Ley, S.R.L. 5.600 ejs. Bs. As., enero-marzo 1955. (Arg.).

500.512 — La Ley. Cast. Periód diario. Edit. La Ley. 6.000 ejs. Bs. As., junio a agosto 1955. (Arg.).

500.513 — La Ley. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Ley, S.R.L. 6.000 ejs. Bs. As., abril a mayo de 1955. (Arg.).

500.514 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. La Ley, S.R.L. 7.350 ejs. Bs. As., abril a julio de 1955. (Arg.).

500.515 — Derecho del Trabajo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. La Ley. Bs. As., abril a julio de 1955. (Arg.).

500.520 — Mis tristezas (Zamba, mús.). 2 págs. Autor y edit.: María Dolores S. de Tejeda. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

500.521 — Mis tristezas (Zamba, letra). 2 págs. Autor y edit.: María Dolores S. de Tejeda. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

500.522 — Alas Civiles. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Direc. Nac. de Aviación Civil. Direct.: Hugo Roque Settis. 1.500 ejs. Bs. As., mayo-junio 1955. (Arg.).

500.531 — Cuento carioca (Choro, mús.). Autor y edit.: J. Alberani. Impres.: Edic. Héctor Polito. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 15|8|55. (Arg.).

500.532 — Papá Goriot. Cast. Traduc. del francés. 160 págs. Autor: Honorato de Balzac. Traduc.: José Olivares Larrondo. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 6. Bs. As., 22|7|55. (Arg.).

500.533 — Los coloraos (Milonga pampeana, mús.). 2 págs. Autor: Paco Torres. Edit.: Cipriano Torres. Impres.: Edit. Korn. 400 ejs. $ 4. Bs. As., 10|6|55. (Arg.).

500.534 — Los coloraos (Milonga pampeana, letra). 2 págs. Autor: Paco Torres. Edit.: Cipriano Torres. Impres.: Edit. Julio Korn. 400 ejs. $ 4. Bs. As. 10|6|55. (Arg.).

500.537 — Boletín Rumano. Cast. Periód. mens. Prop.: Legación de la Rep. Popular Rumana. Direct.: Romulus Tigu. 1.500 ejs. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

500.539 — Arrafik (El Compañero). Arabe. Periód. mens. Prop. y Direct.: Yusef Camal. 1.000 ejs. Bs. As., agosto de 1955. (Arg.).

500.547 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. Cast. Periód. mens. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. Direct.: Ricardo C. Ribeiro. 700 ejs. Jac. Aráuz (Eva Perón), agosto 1955. (Arg.).

500.549 — Introducción a la Psicología. Cast. 64 págs. Autor: Marcos Victoria. Edit.: Edit. Columba, S.A. Impres.: Talleres Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 5.000 ejs. $ 12. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

500.551 — Der Berater (El Consejero). Alemán. Periód. bimestral. Prop. y Direct.: Federico Leimann. 500 ejs. Urdinarrain (E. Ríos), julio-agosto de 1955. (Arg.).

500.552 — Puño Fuerte. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Manuel Laines Ltda. S. A. Direct.: Manuel Vicente Láinez. 90.500 ejs. $ 0,80. Bs. As., 2|9|55. (Argentina).

500.553 — Lanza Brava. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez Ltda S. A. Direct.: Manuel Vicente Láinez. 31.800 ejs. $ 0,60. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

500.554 — Mis Buenos Amigos, tango música. 2 págs. Autor y editor: Remigio Juan Díaz. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 4.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

500.555 — Mis Buenos Amigos, tango letra. 2 págs. Autor y editor: Alfredo A Caruso. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

500.556 — Fantasía Arabe. Fantasía mús. 2 págs. Autor y editor: Roque Guma. Impres. Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 15|3|51. (Argentina).

500.557 — Rosario. Danza Arabe Mús. 2 páginas. Autor y editor: Roque Guma. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 25|6|51. (Argentina).

500.558 — Hacia Dios. Sublime música. 4 págs. Autor y editor: Roque Guma. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 15|7|52. (Argentina).

500.568 — Fatal desengaño. Tango letra. 2 págs. Autor: A. Femenías. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 25|8|55. (Argentina).

500.569 — Fatal Desengaño. Tango mús. 2 págs. Autor: A. Femenías. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 25|8|55. (Argentina).

500.570 — Flores de Abril (Fiori D'Aprile). Vals canción mús. 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 25|8|55. (Argentina).

500.571 — Flores de Abril (Fiori D'Aprile). Vals canción letra. 2 págs. Autor: Tranchina. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 25|8|55. (Argentina).

500.572 — Lejana Suiza. Vals valesano mús. 2 págs. Autor: Pablo A. Hechim y Alberto Huser. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 28|8|55. (Argentina).

500.573 — Lejana Suiza. Vals valesano letra. 2 págs. Autor: Pablo A. Hechim y Alberto Huser. Editor Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

500.574 — Criollo Fogón. Zamba letra. 2 págs. Autor y editor: Alberto Luis Tumulty. Impres.: Edit. El Morocho. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 27|8|55. (Argentina).

500.575 — Criollo Fogón. Zamba mús. 2 págs. Autor y editor: Cristóbal Herreros. Impres.: Edit. El Morocho. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 27|8|55. (Argentina).

500.579 — Guía de Correos y Telecomunicaciones. Cast. Periód. anual. Prop.: Dirección Gral. de Correos y Telecomunicaciones. Direct.: Amadeo Dell' Acqua. 10.000 ejs. $ 100.— Bs. As., 1954. (Argentina).

500.588. — El Legendario. Estilo-Música. 2 págs. Autor: Julio Nistal. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Imp.: Imprenta Ferrer. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 5-9-55. (Argentina).

500.589. — El Legendario. Estilo-Letra. 2 págs. Autor: Andrés Chinarro. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Imp.: Imprenta Ferrer. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 5-9-55. (Argentina).

500.591. — Tarjeta Postal de Buenos Aires. Nº 211. Serie A. Cast. e inglés. Autor: Carlos Cabrera Paull. Editor: El autor. Imp.: Vellez y Hnos. 3.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

500.592. — Y te Fuiste a París (Reparti un poco). Tango. Música. 2 págs. Autor. Eduardo Pereyra. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Imp.: Southern Music Internacional. 250. ejs. $ 0,40. Buenos Aires, noviembre 1934. (Argentina).

500.593. — Y te fuiste a París (Repartitor: un poco). Tango-Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Pereyra. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Southern Music Internacional. 250 ejs. $ 0,40. Bs. As., noviembre 1934. (Argentina).

500.596 — Viva España. Pasodoble. Arreglo-Música. 4 págs. Autor: Francisco Balaguer. Editor e Imp.: Edit. Julio Korn. 239 ejs. $ 4.— Bs. As., 24-6-55. (Argentina).

500.602. — La Hija de la Maleva. Rumba-mambo. Letra. 2. págs. Autor y editor: Antonio Buglione. Imp.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $4. Bs.As., 1-9-55. (Argentina).

500.603. — La Hija de la Maleva. Rumba-mambo. Música. 2 págs. Autor y editor: Antonio Buglione. Imp.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 1-9-55. (Argentina).

500.604. — Cuando un Santiagueño Canta. Chacarera-Letra. 2. págs. Autor: Emilio Marcos Sastre. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Edit. Julio Korn. 236 ejs. $ 4. Bs. As., 24-6-55. (Argentina).

500.605. — Cuando un Santiagueño Canta. Chacarera-Música. 2. págs. Autor: Alberto Castelar. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Edit. Julio Korn. 236 ejs. $ 4. Bs. As., 24-6-55. (Argentina).

500.606. — Del Tiempo l'Mama. Zamba-Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Edit. Julio Korn. 238 ejs. $ 4.— Bs. As., 24-6-55. (Argentina).

500.607. — Del Tiempo l'Mama. Zamba-Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (polo). Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Edit. Julio Korn. 238 ejs. $ 4.— Bs. As., 24-6-55. (Argentina).

500.608. — Su Nombre era Margot. Tango-Letra. 2 págs. Autor: Angel Cabral. Editor e Imp.: Edit. Julio Korn. 240 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 24-6-55. (Argentina).

500.609. — Su Nombre era Margot. Tango-Música. 2 págs. Autor: Angel Cabral. Editor e Imp.: Edit. Julio Korn. 240 ejs. $ 4.— Bs. As., 24-6-55. (Argentina)

500.610 — Faz "A" Lo siento en el alma - Bien bohemio. Tangos, letra: R. Yiso - T. Rossi. Mús.: R. Giménez - S. Raiener. Faz "B" Farolito viejo - Para florearse. Tangos. Letra: L. Teisseire. Mús.: J. Eneas Riu - Francisco Rotundo. Intérp.: Francisco Rotundo. Disco Pampa Nº 45|E 1520. 200 ejemp. $ 24.— (Argentina).

500.611. — Faz "A" Rosa de San Antonio. Mús.: Wills. Faz "B": Dudle-du-du. Letra: Kasell. Mús.: Stitzel. Intérp.: Joe "Fingers" Carr. Disco Capitol Nº 353173. 1.400 ejemp. $ 16.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

500.612 — Faz "A" No quiero verte llorar. Tango. Letra: Agustín Magaldi. Mús.: Rodolfo Sciamarella. Faz "B" Sinfonía de mi ciudad. Tango. Mús.: Mariano Mores. Intérp.: Lorenzo Barbero. Disco Pampa Nº 16076. 500 ejemp. $ 13,50. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

500.613 — Faz "A" Ko ko mo. Letra: Wilson. Mús.: Porter. Faz "B" Latidos del corazón. Mús.: Scherman. Intérp.: Hutton Sisters - Betti - Marion. Disco Capitol Nº 353138. 400 ejemp. $ 15.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

500.614 — Faz "A" Mi nena viene a casa. Letra: Grady. Mús.: Feller. Faz "B" Dama española. Letra: Evans. Mús.: Reaves. Intérp.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353.177. 2.100 ejemp. $ 16.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

500.615 — Faz "A" El canario enamorado. Mús.: Nero. Faz "B" La raspa. Mús.: Arr.: Paul Weston. Disco Capitol número 353178. 1.100 ejemp. $ 16.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

500.616 — Faz "A" Las arenas y el mar Letra: Hester. Mús.: Parker. Faz "B" Amorcito yo te amo mucho. Mús.: Sosenko. Intérp.: Nat "King" Cole. Disco Capitol Nº 353179. 1.700 ejemp. pesos 16.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

500.617 — Faz "A" La brisa y yo. Letra: Lecuona. Mús.: Stillman. Faz "B": Para de silbar. Letra: Bryant. Mús.: Strange. Intérp.: Billy May. Disco Capitol Nº 353184. 1.000 ejemp. $ 16.— agosto 1955. (Argentina).

500.618 — Faz "A" El organillo. destartalado. Letra: Kollo. Mús.: Lincke. Faz "B" El organillo destartalado. Letra: Dale. Mús.: Crohn. Intérp.: Don Locuelo. Disco Parlophone Nº PN 44083. 600 ejemp. $ 15.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

500.619 — Faz "A" Feliz cumpleaños. Bolero rítmico. Letra y Mús.: Bobby Capó. Faz "B" Aniversario de bodas. Canción bolero. Mús.: Bobby Capó. Intérp.: Bob Toledo. Disco Parlophone número PM 42072. 500 ejemp. $ 13,50. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

500.620 — Faz "A" Luna Rossa. Letra: Goell. Mús.: Vian. Faz "B" Abril en París. Letra: Duke. Mús.: Harburg. Intérp.: Los Voces de Walter Schumann. Disco Capitol Nº 353.140. 500 ejemplares. $ 16.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

500.621 — Faz "A" Florido rincón. Chamamé. Letra: Damasio Esquivel. Mús.: Carmen Serrano. Faz "B" Villanueva. Chamamé. Letra: Emilio Chamorro. Mús.: Ernesto Montiel. Intérp.: Damasio Esquivel. Disco Pampa número PS 6120. 800 ejemp. $ 13.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).
500.622 — Faz "A" Mambo macoco. Mús.: Tito Puente. Faz "B" Tangerine. Mús.: Schertzinger. Intérp.: Kirchin. Disco Parlophone PN 44078. 450 ejemp. pesos 15.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).
500.623 — Faz "A" Rosa María. Letra: Engvick. Mús.: Harden: Faz "B" El orgullo de Mancy Lee. Mús.: Roberts. Intérp.: Sonny Player. Disco Parlophone Nº PN 44079. 500 ejemp. $ 15.— $ 15.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).
500.624 — Faz "A" Rag de la guitarra americana. Letra: Travis. Mús.: Mc Auliffe. Faz "B" Boogie woogie de Merle. Mús.: Travis. Intérp.: Merle Travis. Disco Capitol Nº 353146. 1.100 ejemp. $ 16.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).
500.625 — Faz "A" Sabrina. Slow: Mús.: Wilson Stone. Faz "B" A menudo he soñado. Slow. Mús.: Franz Wazman. Intérp.: Eddie Barclay. Disco Pampa. Nº S20111. 500 ejemp. $ 15.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).
500.626 — Faz "A" Caminaré sola. Letra: Cahn. Mús.: Styne. Faz "B" Con una canción en mi corazón. Letra: Rodgers. Mús. Hart. Intérp.: Jane Froman. Disco Capitol Nº 353176: 600 ejemplares. $ 16.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).
500.627 — Faz "A" Qué viejo estoy. Tango. Letra: Audón López. Mús.: De Rosa Velich. Faz "B" Alguien. Tango. Letra: Eugenio Majul. Mús.: Héctor L. Stamponi. Intérp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PM 14130. 1.600 ejemp. pesos 13,50. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).
500.630 — Siluetas Nº 61. Cast. y francés. 52 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 65.000 ejemp. $ 9.— Bs. As., set. 1955. (Argentina).
500.631 — Ollantay. Gato. Mús. 2 páginas. Autor y Editor: Julián Baudilio González. Impres.: Edit. Héctor Polito. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 10|6|55. (Argentina).
500.639 — Carnet de la salud. Cast. 56 páginas. Autor: J. Z. Editor: Juan Enrique Zschach. Impres.: Esteban Echeverría. 1.000 ejemp. $ 10.— Monte Grande (Bs. As.), (Argentina).
e.19|11-Nº 6.271-v.14|11|55

8 DE SEPTIEMBRE DE 1955

500.640. — París en América. Cast. Trimestral. Revista. Prop.: Federico Zorraquín. 12.000 ej. $ 10. C. Federal, abril, mayo y junio de 1955.
500.641. — El Orden. Cast. Semanario. Prop.: Nicolás C. Tauro Firmat. S. Fe. 280 ej. Julio de 1955 agosto. (Arg.).
500.642. — La Defensa Comercial. Mensual. Cast. Prop.: Ctro. de Comerciantes Minoristas del Norte. 800 ej. S. M. de Tucumán, julio de 1955. (Arg.).
500.643. — Turismo Universal. Cast. Revista mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.500 ej. Agosto de 1955. (Arg.).
500.644. — Crónicas. Cast. Semanal. Prop.: José A. Campagnucci. 1.000 ejs. $ 1,20. Gral. Villegas, agosto de 1955. (Arg.).
500.645. — La Voz de Carhué. Prop.: Félix Costa. 300 ej. $ 1. Carhué. Bs. As. (Argentina).
500.646. — El Puanense. Cast. Prop.: Tomá Aviñón. Agosto de 1955. 640 ej. $ 1. Bs. As. (Argentina).
500.647. — Pueblos Unidos. Cast. Semanario. Prop.: Editorial P. Unidos. Agosto de 1955. 14.000 ej. $ 1. Bs. As. (Arg.).
500.648. — Mar Adentro. Cast. Propiet. Junta Diocesana de la Acción Católica 3.000 ej. $ 0.50. Agosto de 1955. Corrientes. (Arg.).
500.649. — Asociación Criadores de Holando Argentino. Cast. Mensual. Prop.: Asoc. C. de Holando Argentino. 5.000 ej. Julio de 1955. C. Federal. (Arg.).
500.650. — El Combate. Mensual. Cast. Prop.: Nemesio Aristuño V. López. Agosto de 1955. 3.500 ej. (Arg.).
500.651. — La Acción. Cast. Diario. Prop.: Francisco Scarabino, María E. F. de Scarabino, Enzo Alberto y Ubaldo Francisco Scarabino. 27.704 ej. Julio de 1955. (Argentina).
500.652. — La Nueva Argentina. Castell. Diario. Prop.: Jacobo Malis. 2.000 ej. $ 0.40. Julio de 1955. Lincoln. Bs. As. (Argentina).
500.653. — Eretz Israel. Cast. Mensual. Prop.: Abraham Mibashan. 11.600 ej. C. Federal. Agosto de 1955. (Arg.).
500.654. — Sufa. Cast. Mensual. Propiet.: Sind. Unión Fleteros Argentinos. 2.000 ej. Julio de 1955. (Arg.).
500.655. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. Cast. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejs. Bs. As., agosto de 1955. (Arg.).
500.656. — La Idea. Cast. Mensual. Revista. Prop.: Conf. Espiritista Argentina. 1.800 ej. $ 2.50. Agosto de 1955. C. Federal. (Arg.).
500.657. — Clarín. Revista. Cast. Mensual. Prop.: Asoc. de Viajantes de Comercio de la R. Argentina. 7.800 ej. Julio de 1955. C. Federal. (Arg.).
500.658. — Pronósticos del Turf. Castell. Mensual. Prop.: Armando Radomir, Antonio Pablo Tesar. 500 ej. C. Federal, setiembre de 1955. (Arg.).
500.659. — Nueva Argentina. Cast. Semanario. Prop.: Roberto S. Luna. 500 ej. $ 0.70. Agosto de 1955. (Arg.).
500.660. — Vínculos. Cast. Revista mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Soc. Empleados del Frigorífico Anglo 1.200 ej. C. Federal, julio y agosto de 1955. (Argentina).
500.661. — Vida Nueva. Cast. Revista. Prop.: José Abentín. 1.000 ej. $ 3. Agosto-set.-oct. de 1955. Rosario S. Fe. (Argentina).
500.662. — El Testigo. Cast. Mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.350 ej. Juárez. Bs. As., agosto de 1955. (Arg.).
500.663. — Revista de la Asociación Odontológica Argentina. Ex Revista Odontológica. 3.600 ej. Julio y agosto de 1955. C. Federal. (Arg.).
500.664. — La Opinión. Cast. Diario. Propiet.: Carlos María Scelzi. 1.500 ejs. $ 0.40. Marzo a junio de 1955. C. del Uruguay E. R. (Arg.).
500.665. — Bañado del Paraná. Música. Autor: Jacobo Fischer. Impres.: R. De Stefano. Edit. Ricordi. 500 ej. $ 12. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).
500.666. — Aquí Si Yo Hubiera Sido Caballo. Mús.: Autor: Jacobo Fischer. R. de Stefano. Edit.: Ricordi. 500 ejemp. $ 12. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).
500.667. — Los Barcos Pasan Tan Cerca de la Orilla, mús. Autor: Jacobo Fischer. 500 ej. $ 12. Bs. As., 24|6|55. (Argentina).
500.668. — Di Río, mús. Autor: Jacobo Fischer. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Ricordi. 500 ej. $ 12. Bs. As., 24|6|55. (Argentina).
500.669 — Aquí se está quieto, mús. Autor: Jacobo Fischer. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Ricordi. 500 ej. $ 12. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).
500.670. — Paloma Desesperada, mús. Autor: Jacobo Fischer. Impres.: R. de Stefano. Edit. Ricordi. 500 ej. $ 12. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).
500.671. — Bañado del Paraná. Letra. Autor: Rafael Alberti. Impres.: R. de Stefano. Edit. Ricordi. 500 ej. $ 12. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).
500.672. — Aquí Si Yo Hubiera Sido Caballo. Letra. Autor: Rafael Alberti. Impres.: R. de Stefano. Edit. Ricordi. 500 ej. $ 12. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).
500.673. — Los Barcos Pasan Tan Cerca de la Orilla. Letra. Autor: Rafael Alberti. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Ricordi. 500 ej. $ 12. Bs. As., 24|6|55. (Argentina).
500.674 — Di Río, letra. Autor: Rafael Alberti. Impres.: R. de Stéfano. Edit. Ricordi. 500 ejs. $ 12. Bs. As., 2|6|55. (Argentina).
500.675 — Aquí se está quieto, letra. Autor: Rafael Alberti. Impres.: R. de Stéfano. Edit. Ricordi. 500 ejemplares. $ 22. Bs. As., 24|6|55. (Argentina).
500.677 — Fonteios. Preludios para piano, música. Autor: M. Camargo Guarnieri. Impres.: R. de Stéfano. Edit. Ricordi. 500 ejs. $ 16.— Bs. As., 3|8|55. (Argentina).
500.678 — El Baión del amor, baión música. Autor: Margarita Badiali. Impresor: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 250 ejs. $ 4.— 18|8|55. (Argentina).
500.679 — El Baión del amor, letra. Autor: Margarita Badiali. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. La Canción. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 18|8|55. (Argentina).
500.680 — Don Cayetano, para guitarra estilo criollo música. Autor: Arnol del Giorgio Gutiérrez. Impres.: Ricordi Edit. El Autor. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 15|8|55. (Argentina).
500.681 — Serenata en re mayor op. 15 Nº 1 para piano, música. Autor: M. Moszkowski. Rev. Roberto Locatelli. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 1.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 12|8|55. (Argentina).
500.682 — Malagueña de la Opera Boabdil para piano, música. Autor: M. Moszkowski. Rev. Roberto Locatelli. Impresor: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 1.000 ejs. $ 6.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).
500.683 — Guitarre op. 45 Nº 2 para piano. Autor: M. Moszkowski. Impres.: Bermejo y Fucci. Rev. Roberto Locatelli. Edit. Ricordi. 1.000 ejs. $ 4.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).
500.684 — Gondoliera para piano, música. Autor: M. Moszkowski. Rev. Roberto Locatelli. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 6.— Bs. As., 15|8|55. (Argentina).
500.685 — Vals de amor, música. Autor: M. Moszkowski. Rev. Roberto Locatelli. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 3.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 15|8|55. (Argentina).
500.686 — Minué para piano, música. Autor: M. Moszkowski. Rev. Roberto Locatelli. Impres. Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 1.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 12|8|55. (Argentina).
500.687 — Lamento Coya, bailecito música. Autor: Miguel Sisniega. Impres. Ricordi Edit. El Autor. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 23|8|55. (Argentina).
500.688 — Lamento Coya, bailecito, letra. Autor: Zully Ortiz, música: Ricordi. Edit. El Autor. 250 ejs. $ 3,50 Bs. As., 23|8|55. (Argentina).
500.689 — Cinco Obras Corales, música. Autor: Eduardo Grau Impres.: R. de Stéfano. Edit. Ricordi. 500 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 9|8|55. (Argentina).
500.690 — Conócete a ti mismo Pensamientos y reflexiones de un hombre de acción. 31 págs. Autor: Alberto Durand. Impres.: Imp. C. de la Nación Edit. El Autor. 500 ejs. C. Federal 30|8|55. (Argentina).
500.691 — Observaciones y Recuerdos. 167 págs. Autor: David Kraiselburd. Impres.: Editorial Almafuerte. Edit. El Autor. 900 ejs. $ 38.— Bs. As., Eva Perón, 18|1|55. (Argentina).
500.693 — Gimnasia Recomendada. Aut.: Abel Cestac. Impres.: Fernández & Cassiraga. Edit.: Inst. de Arte y Estudio. 5.000 ejs. $ 12. Bs. As., 1º|8|55. (Argentina).
500.699 — Vinos, Viñas y Frutas. Rev. mens. Prop.: Asoc. de la Industria Vitivinícola Argentina. 800 ejs. $ 3. Julio de 1955. (Arg.).
500.700 — Tenis. Prop.: Tulio Palermo y Salvador Tescione. Direct.: Tulio Palermo. 2.000 ejs. $ 3. Setiembre de 1955. (Arg.).
500.701 — Camambú. Cuentos y poesías. 600 págs. Autor: María Antonia Valdivia. Impres.: Paganini Hnos. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 1. Bs. As., 3|8|55. (Arg.).
500.702 — Triste suena mi guitarra (Zamba, letra). Autor: Martín F. López. Impres. y edit.: El autor. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 7|10|55. (Arg.).
500.703 — Triste suena mi guitarra (Zamba, mús.). Autor: Martín Feline López. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|53. (Argentina).
500.704 — Bebeli (Chivirico), mús.). Autor: Charlie Silva. Impres.: E.M.O.R. Edit.: Roma. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).
500.705 — Bebeli (Chivirico, letra). Autor: Charlie Silva y Ross. Impres.: E.M.O.R. Edit.: Roma. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).
500.706 — No quiero llorar (Blue, letra). Autor: Julio Porter. Impres.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Cap. Fed., 1º|9|55. (Arg.).
500.707 — No quiero llorar (Blue, mús.). Autor: George Andreani. Impres.: E.M.O.R. Edit.: Roma. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).
500.708 — Y no somos nada (Tango, música). Autor: Azucena Maizani, Sergio Gasparini y Abel Aznar. Impres.: Impres.: E.M.O.R. Edit.: Roma. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).
500.709 — Y no somos nada (Tango, letra). Autor: Azucena Maizani, Sergio Gasparini y Abel Aznar. Impres.: E.M.O.R. Edit.: Roma. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).
500.710 — María Rosario (Vals, letra). Autor: Gerardo González. Impres.: E.M.O.R. Edit.: Roma. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).
500.711 — María Rosario (Vals, mús.). Autor: F. Iturralde. Impres.: E.M.O.R. Edit.: Roma. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 1º|9|55. (Arg.).
500.712 — No fué batidor (Tango, mús.). Enrique Mora. Impres.: E.M.O.R. Editor: Roma. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).
500.713 — No fué batidor (Tango, letra). Autor: G. Rienda. Imp.: E.M.O.R. Editor: Roma. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).
500.717 — Pequeño Diccionario Castellano. Autor: Parvus. Impres.: Olivieri. Edit.: Editorial Sopena. 150.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 9|2|55. (Arg.).
500.718 — Diccionario Práctico Castellano. Autor: Brevis. Impres.: Olivieri. Edit.: Editorial Sopena. 150.000 ejs. $ 7,50. Bs. As., 29|8|55. (Arg.).
500.721. — Amores son Amores. Mazurca sureña. Letra-autor: Ramón A. Correa. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 29-8-55. (Argentina).
500.729. — Dios y Patria. Revista Mensual nacional-polaca. Prop.: Círculo de Cat. polacos. Direct. A. Michalik. 1.600 ejs. $ 2.50. C. Federal, julio-agosto de 1955. (Argentina).
500.731. — Danzas Pampeanas. Bailes tradicionales del gaucho. Música-autor: Enrique H. Flocken y Domingo V. Lombardi. Imp.: Garrot. Edit.: M. Guaraní Imp. 350 ejs. $ 15.— Bs. As., 27-12-54. (Argentina).
500.732. — Danzas Pampeanas. Bailes. Letra-autor: Enriue H. Flocken y Domingo V. Lombardi. Imp.: Garrot Edit.: M. Guaraní. 250 ejs. $ 15.— Bs As., 27-12-54. (Argentina).
500. 733 — Ha Visto L'Italia. Bolero. Mús. Autor José Magiora. Imp.: Hauser. Edit.. Tempo. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18-2-55. (Argentina).
500.734. — Ha Visto L'Italia. Bolero. Letra-autor: Angelo Parlato. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. 250 ejs. $ 4.— Bs.As., 18-2-55. (Argentina).
500.735. — El Caracolito. Guaracha. Música-autor: J. Cultraro. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 22-4-55. (Argentina).
500.736.— El Caracolito. Guaracha. Letra-autor: F. Mitjna. Imp.: Hauser. Editorial: Tempo. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 22-4-55. (Argentina).
500.737. — Vuelve Despierta. Canción. Letra-autor: Salvador Valverde. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. 250 ejs. $ 4.— Buenos Aires, 18-2-55. (Argentina).
500.738. — Vuelve Despierta. Canción. Música-autor: Ramón Bastida. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. 250 ejs. $ 4.— Buenos Aires, 18-2-55. (Argentina).
500.739. — Entre Mate y Mate. Estilo criollo para guitarra. Autor: Saverio Cucci. Imp.: Hauser. Edit.: M. Guaraní 250 ejs. $ 4.— Bs As., 18-2-55. (Argentina).
500.740. — Sobando un Tiento. Triste campero para guitarra. Autor: Saverio Cucci. Imp.: Hauser. Edit.: M. Guaraní 250 ejemplares: $ 4.— Bs. As., 18-2-55. (Argentina).
500.755. — La Morena de mi Copla. Pasodoble. Letra-autor: Alfonso Jofre de Villegas. Impresor.: Pegoraro Hnos.r. Editor: E.D.A.M.I. 250 ejs. $ 4.— Buenos Aires, 14-7-55. (Argentina).
500.756. — La Morena de mi Copla. Pasodoble. Música: Carlos Castellanos. Imp. Pegorar Hnos Edit.: E.D.A.M.I. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 14-7-55. (Argentina).
500.757. — Violetas Imperiales. Vals-música. Arreglo para acordeón. Autor: Luis Aira. Impresor: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ejs. $ 5.— Buenos Aires, 26-8-55. (Argentina).
500.758. — La Morena de mi Copla. Pasodoble. Arreglo para acordeón. Autor Luis Aira. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ejs. $ 5.— Buenos Aires, 26-8-55. (Argentina).
500.759. — Vuelve el Charleston. Fox charleston. Mús. Autor: Mario F. Sansone y Juan José González. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit. E.D.A.M.I. 250 ej. $ 4. Bs. As., 20|8|55. (Arg.).
500.760. — A Mi Padre. Tango, letra. Autor: Héctor Marcó. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 4. Bs. As., 20|8|55. (Arg.).
500.761. — A Mi Padre. Tango, mús. Autor: Héctor Marcó. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 4. Bs. As., 20|8|55. (Arg.).
500.764. — Faz "A": Pepitas de Oro. Letra: X. Cugat, R. Angulo. Mús.: Wiseman. Faz "B": De Buen Humor. Letra: Joe Garland. Mús.: G. Miller. Intérp.: W. Oreiro. Disco T.K. 768. 5.000 ej. $ 13.50. Bs. As., 6|5|55. (Arg.).
500.765. — Faz "A": 9 de Julio. Letra: E. Cárdenas, L. Bayardo. Mús.: J. L. Padula. Faz "B": Serenata de Acordeones. Letra: Deus. Mús.: Macías. Intérp.: Disco T.K. 4.000 ej. $ 13.50. Bs. As., 6|5|55. (Arg.).
500.766. — Faz "A": Lunes. Letra: F. García Giménez. Mús.: José L. Padula. Faz "B": La Refalosa. Mús.: F. Canaro. Intérp.: D. Racciatti. Disco T.K. 1.000 ej. $ 13.50. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).
500.767. — Faz "A": Canto a Febrero. Mús.: Federico Riera. Faz "B": Campamento Cerro León. Autor: Anónimo. Intérp.: Orq. A. Gendelman. Disco T. K. 1.500 ej. $ 13.50. Bs. As., 19|7|55. (Argentina).
500.768. — Faz "A": Vencida. Letra: F. Silva. Mús.: D. Racciatti. Faz "B": De Puerto en Puerto. Letra: Lorenzo Spanu. Mús.: Alberto J. Núñez. Disco T.K. 2.000 ej. $ 13.50. Bs. As., 8|8|55. (Argentina).
500.769. — Faz "A": Ataca Severino. Letra: Osvaldo Medeiros. Mús.: Anónimo. Arreg. W. Oreiro. Faz "B": Agua No. Letra: Eresmo Silva Américo Seixas. Intérp.: W. Oreiro. Disco T.K. 775. 1.000 ej. $ 13.50. Bs. As., (Arg.).
500.770. — Faz "A": Lluvia, mús. Ford. Faz "B": Ruby. Letra: Henz Roemheld. Mús.: Mitchel Parish. Intérp.: Lucio Milena. Disco T.K. 774. Bs. As., 20|5|55. 1.000 ej. $ 13.50. (Arg.).
500.771. — Faz "A": Mariana Limonero. Letra: M. G. Monreal. Mús.: Guijarro. Faz "B": Manolete. Letra: P. Orozco. Mús.: J. Ramos. Intérp.: Orq. C. Español. Disco T.K. 773. 1.000 ej. $ 13.50. Bs. As., 20|5|55. (Arg.).
500.772 — Faz "A": Piano Alemán. J. Schmitz. Faz "B": Le Grisbi, música. Jean Wiener. Intérp.: Lucio Milena. Disco T.K. 772. 2.500 ej. $ 13.50. Bs. As., 6|5|55. (Arg.).
500.773. — Zamba. Letra: Héctor Ayala. Mús.: Edmundo Zaldívar (h.). Faz "B": Galopera. Letra música: Mauricio Cardozo Ocampo. Intérp.: Vera Molina. Disco T.K. 5.385. 2.000 ej. $ 13.50. Bs. As., 6|5|55. (Arg.).
500.774. — Faz "A": Juan Porteño. Letra: Héctor Marcó. Mús.: Carlos Di Sarli. Faz "B": Bom Bom. Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Carlos M. Parodi.
500.775. — Faz "A": Perdóname. Letra: Cátulo Castillo. Mús.: J. Stampone. Faz "B": Sangre de mi Sangre. Tango. Reinaldo Yiso, mús.: Manuel Mañueco. Intérp.: Chola Luna. Disco T.K. 500 ej. $ 13.50. Bs. As., 6|5|55. (Arg.).
500.776 — Zuni. Letra: Domingo Germán. Mús.: Roberto González. Faz "B": Tu ausencia. Letra: Emiliano Fernández. Mús.: Antonio Cardozo. Disco T.K. 5.388. 3.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 6|5|55. (Arg.).
500.777. — Faz "A": Ecuador. Letra: Laredo. Mús.: Idem. Faz "B": Bésame morenita. Mús y Letr.: A. de Mar. Intérp.: Los Bocheros. Disco 20061 Bs. As., 20|5|55. 1.500 ejs. $ 16. (Arg.).
500.778 — Faz "A": Mi viaje por España. Autor: Pepe Iglesias. Faz "B": Eso es el amor. Autor: Pepe Iglesias. Intérp.: P. Iglesias. Disco T.K. 2.000 ejs. Pesos 13,50. Bs. As., 6|5|55. (Arg.).
500.779 — Faz 'A": Si se salva el pibe. Letra: Esteban C. Flores. Mús.: Francisco Pracánico. Faz "B": La solita. Letra E. Cantore - E. Rivero. Mús.: V. Buchino. Intérp.: E. Rivero. Disco T.K. 20065. Bs. As., 20|5|55. Bs. As., 20|5|55. (Arg.).
500.780 — Faz "A": Melodía Gitana. Letra y mús.: Leo Fuld. Faz "B": Dora, Dora querida. Letra: Berman. Música: Fuld. Intérp.: Leo Fuld. Disco T.K. 20066. 1.000 ejemp. $ 13,50, Bs. As., 11|7|55. (Arg.).
500.781 — Faz "A": Suerte. Letra: Beekman. Mús.: Fuld. Faz "B": Yo canto. Letra: Picón. Mús.: Ellstein. Intérp.: Leo Fuld. Disco T.K. 1.000 ejs. $ 16. Bs. As., 11|7|55. (Arg.).
500.784 — Marcha Agraria. Cast. Prop.: Coop. Agrop. Regional Pascual Netri. Direct.: José Gaspar Cchonfeld. 5.000 ejs. Paraná (E.R.), julio de 1955. (Arg.).
500.792 — Armonía. Mens. Cast. Prop.: Direct.: Virgilio Florentino, Hipólito Tosco. 500 ejs. $ 3,50. Córdoba, julio de 1955. (Arg.).
500.799 — Biografía de la sangre. Poemas. Cast. 63 págs. Autor: Noel Altamirano. Impres.: Edit. Stilcograf. Edit.: El autor. 1.000 ejs: $ 15. Bs. As., 29|7|55. (Arg.).
500.800 — Popurrí. Rev. Cast. Prop.: Ed. Luis J. Medrano. Direct.: Luis J. Medrano. 50 000 ejs. $ 2. Cap. Fed., setiembre de 1955. (Arg.).
500.801 — Democracia. Prop. y direct.: Miguel Tagliaferro. 500 ejs. $ 0.50. Agosto de 1955. Saladillo (Bs. As.), (Argentina).
500.813 — Hermes. Periód. Prop.: C.E.I. A.C.Q. Direct.: Emilio Zogbi. 800 ejs. $ 0,40. Quilmes, junio de 1955. (Arg.).
500.814 — Ilusión (Ensueño). Vals lento, mús. Autor: Jhon Scanlan. Imp.: Neuman. Edit.: Neuman. 200 ejs. $ 4. Bs. As., 29|7|55. (Arg.).
e.19|11-Nº 6.272-v.14|11|55

9 DE SETIEMBRE DE 1955

500.815. — El orden. Semanal. Castell. Prop.: Ramón Blanco y Efraín Barnétson. Puerto Deseado (Santa Cruz), Julio 1955. 100 ejemp. $ 0.40. (Arg.).
500.816. — Ahorro y seguro. Bimestral. Castell. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. Bs. As., marzo|abril 1955. 60.000 ejemp. (Arg.).
500.817. — Mundo israelita. Semanal. Castellano. Prop.: Mundo israelita S. R. L. Bs. As., agosto 1955. 4.000 ejempl. $ 0,80. (Argentina).
500.818. — Sápukai. Diario. Castell. Prop.: Poligráfica Nordeste Argentino S.A. Villa Angela (Pte. Perón), agosto 1955. 2.500 ejemp. $ 0.50. (Argentina).
500.819. — Esnea (Leche) Trimestral. Castell. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. Bs. As., agosto 1955. 2.000 ejemp. (Argentina).
500.820. — Boletín. Trimestral. Castellano. Prop.: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Bs. As., enero|marzo 1955. 3.000 ejemp. (Arg.).
500.821. — Metalurgia. Mensual. Cas-

tell Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Bs. As., julio 1955. 2.200 ejemp. (Arg.).

500.822. — El Industrial Maderero. Mensual. Castell. Prop.: Asociación Industriales de la Madera y del Hierro. Bs. As., abril a julio 1955. 1.000 ejemp. (Argentina).

500.823. — El Asesor Noticioso. Mensual. Castell. Prop.: Victor J. Lamarque. Bs. As., julio y agosto 1955. 1.000 ejemp. $ 1.—. (Argentina).

500.824. — Tribuna. Diario. Castellano. Prop.: Vicente Bagnasco. 4 de Junio, (Bs. As.), julio 1955. 2.500 ejemp. (Argentina).

500.825. — Radiofilm. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Emilio Roca SRL. Bs. As., julio 1955. 70.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

500.826. — Ovina. Mensual. Castellano. Prop.: Néstor Gines Coll. Bs. As., junio y julio 1955. Bs. As., 3.500 ejemplares. $ 8.—. (Argentina).

500.827. — Ogniwo (Eslabón) Semanal. Polaco. Prop.: Wenceslao Stasiejko. Bs. As., agosto 1955. 2.500 ejemp. $ 1.—. (Argentina).

500.828. — 29 Nendori. Mensual. Albanés. Prop.: Asociación Patriótica Albanesa "Skenderbeu" Bs. As., agosto 1955. $ 24.— anuales. (Arg.).

500.829. — Historium. Mensual. Castellano. Prop.: Carlos Della Penna. Bs. As., agosto 1955. 8.500 jemp. $ 5.—. (Argentina).

500.830. — Noticias camineras. Mensual. Castell. Prop.: Asociación Argentina de Carreteras. Bs. As., julio 1955. 2.250 ejemp. (Argentina).

500.831. — Stampa Italiana. Quincenal. Castell. Prop.: Faustino Cinelli. Bs As., agosto 1955. 4.000 ejemp. $ 1.50. (Argentina).

500.832. — Cronista industrial. Mensual. Castell. Prop.: Rodolfo José García. Bs. As. julio 1955. 2.000 ejemp. (Argentina)

500.833. — Crnogorac (El Montenegrino). Mensual. Servio. Prop.: Club Cultural Montenegrino "Njegos". Bs. As., julio 1955. 2.000 ejemp. $ 3.—. (Argentina).

500.834. — Crónica. Diario. Castellano. Prop.: César A. Albistur Villegas y Mario Alberto Podestá. Morón (Bs. As.), agosto 1955. 1.500 ejemp. (Argentina).

500.835 — Opinión Económica. Semanal. Castellano. Prop.: Confederación General Económica. Bs. As., agosto 1955. 30.000 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

500.836 — C. A. P. Trimestral. Castellano. Prop.: Club Atlético Provincial. Rosario (Sta. Fe), agosto 1955. 10.000 ejemplares. $ 0.10. (Argentina).

500.837 — Avancemos. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Estudiantil Roqueperense. Roque Pérez. (Bs. As.), agosto 1955. 450 ejemplares. $ 0.90. (Argentina).

500.838 — Motor y Camino. Mensual. Castellano. Prop.: Cámara Gremial Del Transporte Automotor de la Provincia. Eva Perón (Bs. As.), agosto 1955. 2.500 ejemplares. (Argentina).

500.839 — Nuestra Señora de Monte Viggiano. Quincenal. Castellano. Propiedad: Padres Franciscanos Conventuales. Olavarría (Bs. As.), agosto 1955. 1.000 ejemplares. $ 0.30. (Argentina).

500.840 — El Telar. Mensual. Castellano. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazza. Villa Flandria (Estación Jáuregui), agosto 1955. 1.350 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

500.841 — Cuadernos de Cine. Trimestral. Castellano. Prop.: Simón Feldman. Bs. As., agosto 1955. 5.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

500.842 — Tiempos Nuevos. Diario. Castellano.Prop.: Editorial Tiempos Nuevos S. R. L. Dolores (Bs. As.), julio 1955. 800 ejemplares. (Arg.).

500.843 — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación. Castellano. Bs. As., agosto 1955. 23.000 ejemplares. (Argentina).

500.844 — Madre de la Misericordia. Quincenal. Castellano. Prop.: Padres Marianos. Avellaneda (Bs. Aires), agosto 1955. 600 ejemplares. (Arg.).

500.845 — El Retiro. Mensual. Castellano. Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Bs. As., marzo a junio 1955. 5.500 ejemplares. $ 0.32. (Argentina).

500.846 — El Diario Israelita. (Di Tidische Zaitug). Diario. Castellano. Prop.: El Diario Israelita S. R. L. Bs. As., agosto 1955. 18.000 ejempl. $ 0.60. (Argentina).

500.847 — Obras Completas. 2 vols. 1.472 págs. Castellano. Autor: Juan Agustín García. Imp.: Edit. Claridad S. A. Edit.: Edic. Antonio Zamora. Bs. As., 19 8|55. 2.500 ejempl. $ 100. (Argentina).

500.848 — Adiós a las Armas. 1 vol. 286 págs. Castellano. Autor: Ernest Hemingway. Traducc. del inglés: Héctor Pedro Blomberg. Imp. y Edit.: Edit. Claridad S. A. Bs. As., 11|7|55. 3.000 ejemplares. $ 20.— (Arg.).

500.849 — Tratados de Primeros Auxilios. 1 vol. 252 págs. Castell. Autor: Bartolomé Bosio. Imp. y Edit.: Editorial Claridad. Bs. As., 21|6 55. 4.000 ejemplares. $ 20.— (Argentina). (Reimpresión).

500.850 — Kitty. 1 vol. 272 págs. Castellano. Autor: Rasmond Marshall. Traducc. del inglés: Federico Dupuy De Lome. Imp. y Edit.: Editorial Claridad. Bs. As., 19'6'55. 2.000 ejempr. $ 20.— (Argentina). (Reimpresión).

500.851 — Julio César. Historia de su Vida. 1 vol. 224 págs. Castell. Autor: Alfonso De Lamartine. Traducc.: del francés: José Goñi. Imp. y edit.: Editorial Claridad. Edit.: Edic. Antonio Zamora. Bs. As., 19|8|55. 4.000 ejs. $ 30 — (Argentina).

500.852 — Un Mundo que Ganar. 1 vol. 524 págs. Castellano. Autor: Upton Sinclair. Traducc. del inglés: Juan Rodríguez Chicano. Imp. y edit.: Editorial Claridad Bs. As., 2'6 55. 2.000 ejemplares. $ 50.— (Arg.). (Reimpresión).

500.853 — El Espíritu de Mayo y El Revisionismo Histórico. 1 vol. 478 páginas. Castellano. Autor: José P. Barreiro. Imp.: Edit. Claridad. Edit.: Edic. Antonio Zamora. Bs. As., 8|6'55. 3.000 ejemplares. $ 50.— (Argentina). (Reimpresión).

500.854 — Melissa. 1 vol. 473 págs. Castellano. Autor: Taylor Caldwella. Traducción del inglés: Juan Rodríguez Chicano. Imp.: Edit. Claridad. Edit.: Edic. Antonio Zamora. Bs. As., 19|7|55. 2.000 ejemplares. $ 40.— (Argentina).

500.855 — Faz "A". Sabrina, fox trot. Letra y música: Wilson Stone. Faz "B". Nicolasa, cha-cha-cha. Letra y música: Ernesto R. Duarte Brito. Intérprete: Santa Anita, ritmo en el alma. Disco Odeón Nº 51.748. Buenos Aires, 19 9'55. 700 ejemplares. $ 12.95. (Argentina).

500.856 — Faz "A". Grisby, fox trot. Letra: Marc Lanjean. Música: Jean Wierner. Faz "B". Pretende, fox trot Música: Lew Dauglas, Cliff Parman y Frank Lavere. Intérp.: Washington Bertolín. Disco Odeón Nº 51.769. Bs. As., 19|9|55. 800 ejempl. $ 12.95. (Argentina).

500.857 — Faz "A". Pájaro Choguí, canción guaraní. Letra y música: Pitagua. Faz "B". Recuerdo de Ipacaraí, canción guaraní. Letra: Zulema de Mirkin. Música: Demetrio Ortiz. Intérp.: Julio Molina Cabral y su conjunto. Disco Odeón Nº 51.760. Bs. As., 19 9|55. 450 ejempl. $ 12.95. (Argentina).

500.858 — Faz "A". Lilí. Letra: Helen Deutsch. Música: Bronilau Kaper. Faz "B". La Morena de mi Copla, paso doble. Letra: Carlos Castellano. Música: A. Jofre De Villegas. Intérprete: Washington Bertolín y su sexteto de jazz. Disco Odeón Nº 51.767. Bs. As., 19 9|55. 800 ejempl. $ 12.95. (Argentina).

500.859 — Rico Vacilón. cha-cha-cha. Letra y música: Rosendo Ruiz. Faz "B". Viviré para Amarte, bolero. Letra y música: Isolina Carrillo. Intérp.: Isolina Carrillo y su cuarteto vocal con acomp. orq. Disco Odeón Número 74.271. Bs. As., 19|9|55. 2.600 ejs. $ 13.45. (Argentina).

500.860 — Faz "A". Piano Aleman. Fox trot. Letra: Jonny Bartels. Música: Jupp Schmitz. Faz "B". El Cha-Cha-Cha. Letra: Roberto Lambertucci. Música: Fernando M. López. Intérp.: Eduardo Armani y su Orq. Disco Odeón Nº 74.267. Bs. As., 19|9|55. 600 ejemplares. (Argentina).

500.861 — Faz "A". Principe, tango. Letra: Francisco García Jiménez. Música: Rafael Tuegols. Faz "B". Sombras, tango. Letra: Herminio Servetto. Música: Francisco Pracánico. Intérp.: Carlos Gardel con acompañamiento guitarras. Disco Odeón Número 64.002. Bs. As., 19|7|55. 1.700 ejemplares. $ 12.95. (Argentina).

500.862 — Faz "A". La Cabeza del Italiano, tango. Letra: Francisco Bastardi. Música: Antonio Scatasso. Faz "B". La Canción del Pierrot, vals. Letra y música: Anónimo. Arreglo: Eduardo Talián. Intérp.: Hermanos Talián y su orq. típ. Disco Odeón Nº 51.758. Bs. As., 19|9|55. 250 ejs. $ 12.95. (Argentina).

500.863 — Faz "A". El Tulumbano, gato cordobés. Música: Pablo del Cerro. Faz "B". Huella, Huellita, canción. Letra y música: Atahualpa Yupanqui, solo de guitarra. Disco Odeón Número 51.762. Bs. As., 19|9|55. 800 ejs. $ 12.95. (Argentina).

500.864 — Faz "A". Al Compás del Corazón, tango. Letra: Homero Expósito. Música: Domingo Federico. Faz "B". En tus Brazos, tango. Letra: Marvil. Música: Carlos Zárate. Intérp.: Alberto Marino y su orq. típ. Disco Odeón Nº 51.755. Bs. Aires, 19|9|55. 1.500 ejempl. $ 12.95. (Arg.).

500.865 — Faz "A". Piano Alemán, fox trot. Letra: Jonny Bartels. Música: Jupp Schmitz. Faz "B". Baión de Alí Babá, baión. Letra: Ben Molar. Música: Tony Warren. Intérp.: Osvaldo Norton y su conjunto. Disco Odeón Nº 74.272. Bs. As., 19|9|55. 2.000 ejempl. $ 13.45. (Argentina).

500.866 — Faz "A". Alma Gaucha, tango. Música: Roberto Firpo. Faz "B". L. U., tango. Música: Juan Carlos Caviello y César De Candia. Intérp.: Roberto Firpo y su cuarteto. Disco Odeón Nº 51.754. Bs. As., 19|9|55. 500 ejemplares. $ 13.95. (Argentina).

500.867 — Faz "A". El Estornello del Marino. Vals estornello. Letra: E. Bonagura. Música: C. A. Bixio. Faz "B". Los ojos de mi Morena, paso doble. Letra: Vita Argentina Valenzuela. Música: Juan Bautista Cultraro. Intérp.: Dajos Bela y su orq. Disco Odeón Nº 74.268. Bs. Aires, 19 9|55. 500 ejemplares. $ 13.45. (Argentina).

500.868 — Faz "A". Triste Destino Tango. Letra: Antonio E. Tello. Música: Agustín Magaldi. Faz "B". Tenía que Suceder, tango. Letra: Julio Camilloni. Música: Arturo H. Gallucci. Intérp.: Alfredo De Angelis y su orquesta. Disco Odeón Nº 51.753. Bs. As., 19|9|55. 1.500 ejemplares. $ 12.95. (Argentina).

500.869 — Faz "A". Zamba, zamba. Letra: Edmundo Zaldívar (h). Música: Héctor Ayala. Faz "B". El Leñerito, canción. Letra y música: Félix R. Palorma. Intérp.: Trío Sánchez-Monges-Ayala. Disco Odeón Número 33.218. Bs. As., 19|9|55. 400 ejempl. $ 10.55.

500.871 — El Fomentista. Trismestral. Castellano. Prop.: Soc. de Fomento "Barrio Parque Gral. Balgrano". Director: Antonio A. Fernández Pedrosa. Bs. As., Julio-septiembre 1955. 1.000 ejemplares. (Argentina).

500.877 — El Docente Bonaerense. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. De Docentes de P. B. A. Director: Luis Miguel Narváiz. Bs. As., mayo 1955. 25.000 ejemplares. (Argentina).

500.886 — Como Fierro en el Estaño. Milonga-letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Imp. y edit.: A. B. C. Bs. As., 21|8|55. 500 ejempl. $ 3.— (Argentina).

500.887 — Como Fierro en el Estaño. Milonga-música. 2 págs. Autor: Alberto B. Cima. Imp. y edit.: A. B. C. Bs. As., 21|8|55. 500 ejempl. $ 3.— (Argentina).

500.898 — Diferencia. Zamba-letra. 2 páginas. Autor: Coclite Leonidas Germano. Imp. y edit.: Editorial El Morocho. Bs. As., 19|9|55. 120 ejemplares. $ 4. —(Argentina).

500.899 — Diferencia. Zamba-música. 2 págs. Autor: Enrique Ivaldi. Imp. y edit.: Editorial El Morocho. Bs. As., 19|9|55. 120 ejempl. $ 4.— (Arg.).

500.909 — El Alma que Canta. Semanal. Castellano. Director - Propietario: Blas Buccheri. Bs. As., setiembre 1955. 42.000 ejempl. $ 1.20. (Arg.).

500.917 — Farol. Trimestral. Castellano. Prop.: Esso Soc. Anón. Petrolera Argentina. Director: Jorge Martínez Seeber. Bs. As., marzo 1955. 14.000 ejemplares. (Argentina).

500.920 — El Sulky de ña Tomasa. Ranchera-letra. 2 págs. Autor: Tito Sobral. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 19|9|55. 100 ejempl. $ 4.— (Argentina).

500.921 — El Sulky de ña Tomasa. Ranchera-música. 2 págs. Autor: Germán Buatois. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 19|9|55. 100 ejs. $ 4.— (Argentina).

500.922 — Alicia María, vals-música. 2 págs. Autor: Germán Buatois. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. Aires, 9|9|55. 100 ejemplares. $ 4.— (Arg.).

500.923 — Alicia María, vals-letra. 2 páginas. Autor: Germán Buatois. Impresor y editor: Editorial El Morocho. Bs. As., 9|9|55. 100 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

500.924 — El Barquito. Tango-música. 2 págs. Autor: Germán Buatois. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 19'9'55. 100 ejempl. $ 4.— (Arg.).

500.925 — Junto a los Tilos. Estilo-música. 2 págs. Autor: José Cannizzaro. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. Aires, 9|9|55. 100 ejempl. $ 4.— (Arg).

500.926 — Recuerdo de las Lomitas. Triste-música. 2 págs. Autor: José Cannizzaro. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 9|9|55. 100 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

500.928 — Soy de Entre Ríos, gato-letra 2 págs. Autor: Gabino López Aldama. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 21|3|55. 100 ejempl. $ 3.— (Argentina).

500.929 — Recuerdos a Paraná, zamba-letra. 2 págs. Autor: Gabino López Almada. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 7 3'55. 100 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

500.930 — Yo tengo otra Palomita, gato-letra. 2 págs. Autor: Gabino López Almada. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 21|3|55. 100 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

500.936 — No es para Vos, tango-música. 2 págs. Autor: José Celano. Imp. y edit.: Edit.: El Morocho. Buenos Aires, 7|9|55. 200 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

500.937 — No es para Vos, tango-letra. 2 págs. Autor: Carmelo Golobardas. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Buenos Aires, 7|9|55. 200 ejempl. $ 4.— (Argentina).

500.947 — Lis. Castellano. Direct.-Prop.: Estela María Filomena. Chacabuco (Bs. As.), febrero 1955. 250 ejemplares. (Argentina).

500.950 — Crédito del Comercio. Castellano. Direc.-Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Bs. As., mayo 1955. 100 ejemplares. (Argentina).

500.970 — Que linda cosa soñar Nápoles. canción-letra. 2 págs. Autor: Francisco Labate. Imp. y edit.: Edic. Music. Norcris. Bs. As., 29|8|55. 500 ejemplares. $ 3.50. (Argentina).

500.971 — Besos sin Hablar. Canción música. 2 págs. Autor: Luis Giancola y Juan Iacovacci. Imp. y edit. Edic. Music. Norcris. Bs. As., 29'8|55. 500 ejemplares. $ 3.50. (Argentina).

500.972 — Besos sin Hablar. Canción-letra. 2 págs. Autor: Francisco Labate. Imp. y edit.: Edic. Music. Norcris. Bs. As., 29|8|55. 500 ejempl. $ 3.50. (Argentina).

500.972 — Que linda cosa soñar Nápoles. Canción-música. Autor: Luis Giancola y Juan Iacovacci. Imp. y edit.: Edic. Music. Norcris. Bs. As., 29|8|55. 500 ejemplares. $ 3.50. (Arg.).

500.976 — María Julia. Tango-música. Autor: Juan B. Chiape. Imp. y edit.: Edic. Music. Petit. Bs. As., 4|9|55. 100 ejemplares. $ 4.— (Arg.).

500.979. — Amor que Mata. 1 foll. 64 páginas. Castellano. Autor: Víctor Land. Impreso Tall. Gráficos Impulso. Edit. El Autor. Buenos Aires, 8|9|55. 9.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

e.1º|11-Nº 6.273-v.14|11|55

12 DE SETIEMBRE DE 1955

500.984 — Puño Fuerte. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. Bs. As., agosto 1955. 90.500 ejemplares. $ 0,80. (Argentina).

500.985 — Lanza Brava. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. Bs. As., agosto 1955. 31.800 ejemplares. $ 0,60. (Argentina)

500.986 — El Gorrión. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Bs. As., agosto 1955. 64.800 ejemp. $ 1.— (Argentina).

500.987 — Tit-Bis. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. Bs. As., agosto 1955. 57.600 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

500.988 — Ases y Motores. Qiuncenal. Castellano. Prop.: Francisco Oscar Chiocchio y Julián Nicolás López. Bs. As., mayo a agosto 1955. 16.000 ejemplares. $ 2.— (Argentina).

500.989 — Capa. Mensual. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Perfume-

ría. Bs. As., setiembre 1955. 1.500 ejemplares. (Argentina).

500.990 — Mundo Popular. Mensual. Castellano. Prop.: Aurelio Cantarella. Bs. As., junio y julio 1955. 5.000 ejemp. (Argentina).

500.991 — La Brega. Trimestral. Castellano. Prop.: Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro" y Biblioteca Pública "José Manuel Estrada" Bs. As., abril|junio 1955. 900 ejemplares. (Argentina).

500.992 — El Eslovaco de América del Sur. Mensual. Eslovaco. Prop.: Asociación Cultural Eslovaca. Bs. As., agosto 1955. 1.500 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

500.993 — Mundo Licorista. Mensual. Castellano. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Bs. As., agosto 1955. 4.000 ejemp. $ 100.— anuales. (Argentina).

500.994 — El Almacenero. Mensual. Castellano. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Bs. As., agosto 1955. 5.000 ejemp. $ 100.— anuales. (Argentina).

500.995 — Arrafik (El Compañero). Mensual. Castellano. Prop.: Yusef Camal. Bs. As., agosto 1955. 1.000 ejemp. (Argentina).

500.996 — Boletín Mensual. Castellano. Prop.: Cooperativa para el Transporte Automotor Diesel Ltda. Bs. As., agosto 1955. 1.000 ejemp. (Argentina).

500.997 — Misterix. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Bs. As., julio 1954. 147.850 ejemp. $ 0,80. (Argentina).

500.998 — El Pato Donald. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Bs. As., julio 1955. 234.650 ejemp. pesos 1.— (Argentina).

500.999 — Rayo Rojo. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Bs. As., julio 1955. 153.000 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

501.000 — Cinemisterio. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Bs. As., julio 1955. 31.600 ejemp. $ 0,80. (Argentina).

501.001 — Idilio. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Bs. As., julio 1955. 209.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

501.002 — Nocturno. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Abril S.R..L Bs. As., julio 1955. 205.000 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

501.003 — Addya. Mensual. Castell. Prop Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Bs. As., julio y agosto 1955. 320 ejs. (Argentina).

501.004 — Coche a la Vista. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Sojit S. R. L. Bs. As., septiembre 1955. 32.100 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

501.005 — El Forjador. Quincenal. Castellano. Prop.: Abraham Cafrune. Bs. As., agosto 1955. 3.000 ejs. (Argentina).

501.006 — Tenis. Mensual. Castellano. Prop.: Tulio Palermo y Salvador Tescione. Bs. As., septiembre 1955. 2.000 ejemplares. (Argentina).

501.007 — Adelante. Quincenal. Castell. Prop.: Mario J. Franco. Villa Regina (Río Negro), agosto 1955. 1.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

501.008 — El Aracuan. Mensual. Castell. Prop.: Juan H. Nochetto. Rosario (Santa Fe), agosto 1955. 1.000 ejs. (Argentina).

501.009 — Ecos Diarios. Diario. Castell. Prop.: Sociedad "Ecos Diarios", Soc. de hecho. Necochea (Bs. As.), agosto 1955. 3.350 ejs. $ 0,50. (Argentina).

501.046 — Faz "A" Estambul fox trot. Letra: Jimmy Kennedy y Ben Molar. Música: Nat Simón. Faz "B" Harlem Nocturno, canción blue. Letra: Ross. Música: Earle Hagen. Intérp.: Elder Barber con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 74.266. Bs. As., 1º|9|55. 4.000 ejemplares. $ 13,45. (Argentina).

501.047 — Faz "A" Espinita, bolero rítmico. Letra y música: Nico Jiménez. Faz "B" Judas, beguine. Letra: Pinchi-Mara. Música: F. Fianciulli. Intérp.: Fernando Tores con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 51.771. Bs. As., 1º|9|55. 2.000 ejs. $ 12.95.

501.048 — Faz "A" Mea culpa, canción Música: Hubert Giraud. Letra: Rivgauche. G. y H. Pelay. Faz "B" Johnny Guitar, slow. Letra: Peggy Lee. Ben Molar. Música: Victor Young. Intérp.: Elder Barber con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 74.270. Bs. As., 1º|9|55. 3.000 ejs. $ 13,45. (Argentina).

501.049 — Faz "A" Copa de ajenjo, tango. Letra: Carlos Pesce. Música: Juan Canaro. Faz "B" Que hacés, Que hacés, tango. Letra: Jesús Fernández Blanco. Música: José Di Clemente. Intérprete: Tita Merello con Fco. Canaro y su orq. Disco Odeón Nº 61.007. Bs. As., 1º|9|55. 3.800 ejs. $ 13,95. (Argentina).

501.050 — Faz "A" El Huérfano, tango. Letra: Anselmo Aieta. Música: Francisco García Jiménez. Faz "B" El Olivo, tango. Letra y música: Domingo Julio Vivas, Antonio Scatasso y N. Cabral. Intérp.: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 54.006. Bs. As., 1º|8|55. 1.600 ejs. $ 12,95. (Argentina).

501.051 — Faz "A" Piedad, tango. Letra: Luis de Biase. Música: Carlos Percuoco. Faz "B" Esquinas Porteñas, vals. Letra: Sebastián Piana. Música: Homero Manzi. Intérp.: Ignacio Corsini con acomp. guitarras. Disco Odeón Nº 51.768. Bs. As., 1º|9|55. 800 ejs. $ 12,95. (Argentina).

501.062 — Curso de Castellano. 2do. año. 1 vol. 346 págs. Castell. Autor: Fernando E. López Agnetti. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Cesarini Hnos. Bs. As., 11|3|55. 6.000 ejs. $ 18.— (Argentina).

501.065 — Anacleta, ranchera, letra. 2 páginas. Autor: Eduardo López. Imp. y edit.: Edic. Music. Antorcha. Bs. As, 9|9|55. 2.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

501.066 — Anacleta, ranchera, música. 2 págs. Autor: Gildo Reggio. Imp. y edit.: Edic. Music. Antorcha. Bs. As., 9|9|55. 2.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

501.067. — La Carreta del Amor. Tango-letra. 2 págs. Autor.: Eduardo López. Imp. y edit.: Edic. Músic. Nueva Argentina. Bs. As., 9-9-55. 2.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

501.070. — Mentiritas. Vals-música. Autor: Adel Vallejos. Imp. y edit. Edic. Músic. Petit. Bs. As., 4-9-55. 1.000 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

501.071. — Mentiritas. Vals-letra. 2 págs. Autor: Adel Vallejos. Imp. y edit.: Edic. Music. Petit. Bs. As., 4-9-55. 1.000 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

501.081. — Española. Pasodoble-música. 2 págs. Autor: Luis Araque. Impresor. E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 1-9-55. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

501.082. — Española. Pasodoble-letra. 2 págs. Autor: Luis Araque. Impresor: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 1-9-55. 250. ejs. $ 4.— (Argentina).

501.083. — Sencillo y Sabroso. Mambo-música. 2 págs. Autor: Charlie Silva. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Buenos Aires, 1-9-55. 250 ejemplares $ 4.— (Argentina).

501.084. — Sencillo y Sabroso. Mambo-letra. 2 págs. Autores: Charlie Silva y Ross. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Edit. Roma. Bs. As., 1-9-55. 250 ejs. $ 4 — (Argentina).

501.085. — Oh. Mi Mamá. Slow fox-música. 2 págs. Autor: George Andreani. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Edit. Roma. Bs. As., 1-9-55. 250. ejs. $ 3,50. (Argentina).

501.086. — Oh! Mi Mamá. Slow fox-letra. 2 págs. Autor: Julio Porter. Impresor E.M.O.R. Edit.: Edit. Roma. Buenos Aires, 1-9-55. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

501.087. — Flor de Vago. Tango-música. 2 págs. Autor: Oscar Norberto Borzino. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Mundo Musical. Bs. As., 15-7-55. 1.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

501.088. — Flor de Vago. Tango-letra. 2 págs. Autor: Oscar Norberto Borzino. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Mundo Musical. Bs. As., 15-7-55. 1.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

501.089. — Qué Fulera es la Vida. Tango-música. 2 págs. Autor: Oscar Norberto Borzino Imp.: E.M.O.R. Edit.: Mundo Musical. Bs. As., 15-7-55. 1.000 ejs $ 3.— (Argentina).

501.090. — Qué Fulera es la Vida. Tango-letra. 2 págs. Autor: Oscar Norberto Borzino. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Mundo Musical. Bs. As., 15-7-55. 1.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

501.091. — La Porteña, tango-música. 2 pgs. Autor: Agustín Corsini. Imp. y edit.: Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As. 2-9-55. 1.000 ejemp. $ 3.50. Arg.

501.092. — La Carreta del Amor, tango-música. 2 pgs. Autor: Sacarías Chispa. Imp. edit.: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As. 9-9-55. 2.000 ejemp. Pesos 3. Arg.

501.098. — Añoranzas Correntinas, vals-música. 2 pgs. Autor: Nélida Argentina Zenón. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As. 7-9-55. 100 ejemp. $ 4.—. Arg.

501.099. — Añoranzas Correntinas, vals-letra. 2 pgs. Autora: Nélida Argentina Zenón. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As. 7-9-55. 100 ejemp. $ 4.—. Arg.

501.100. — Tablas para la determinación de minerales. 1 foll. 85 pgs. castell. Autor: Erwin Kittl. Imp.: Tall. Gráf. Cultura. Edit.: Edit. Jorge A. Duclout. Bs. As. 20-8-55. 1.500 ejemp. $ 30. Arg.

501.109. — Norte, cuatrimestral, castell. Prop.: Comisión Provincial de Cultura de Tucumán. Directores: Manuel García Soriano, Manuel Gonzalo Casas y Miguel Herrera Figueroa. Tucumán. Junio 1955. 1.000 ejemp. $ 8. Arg.

501.110. — Confesión en la Ventana, vals-música. 2 pgs. Autor: Alfredo A. Caruso. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As. 7-9-55. 200 ejemp. $ 4. Arg.

501.111. — Confesión en la Ventana, vals-letra. 2 pgs. Autor: Alfredo A. Caruso. Imp. y edit.: Edit. El Morocho Bs. As. 7-9-55. 200 ejemp. $ 4. Arg.

501.112 — Recuerdos de Montevideo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Imp.: y Edit.: El Morocho. Bs. As., 7|9|55. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

501.113 — Recuerdo de Montevideo. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Imp. y Edit.: El Morocho. Bs. As., 7|9|55. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

501.116 — Album Nº 1. (Integrado por 5 piezas). Música. 13 págs. Autor: Onildo F. Beltrán. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: El Autor. Bs. As., 12|9|55. 1.900 ejemp. $ 12.— (Argentina).

501.117 — Moderno método para el estudio de acordeón a piano. 1 Vol. 109 páginas. Música. Autor: Onildo F. Beltrán. Imp.: R. De Stéfano e hijos y Cía. Edit.: El Autor. Bs. As., 12|9|55. 1.000 ejemp. $ 42.— (Argentina).

501.125 — Industria Panaderil. Decenal. Castellano. Director - Propietario: Lorenzo Gómez Carovano. Bs. As., 31|8|55 6.000 ejemp. $ 2.— (Argentina).

501.128 — Confort. Mensual. Castellano. Direct. - Propiet.: León Rossen. Bs. As., septiembre 1955. 12.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

501.131 — A mi normita. Choro, música. 2 págs. Autor: Eduardo Alfredo Francesso. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 3|8|55. 500 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

501.132 — Sapukai. Diario. Castellano. Prop.: Poligráfica Nordeste Argentino S.A. Director: Hipólito Gangoso, Villa Angela (Chaco), 25|8|55. 3.000 ejemplares. $ 0,50 (Argentina).

501.142 — Te conocí en Montecarlo. Fox música. Autores: Raúl Nony y Sany. Imp.: Litoprint. Edit.: Los Autores. Bs. As., 11|9|55. 300 ejemp. $ 3.— (Argentina).

501.143 — Sombra. Fox slow, música. 2 páginas. Autores: Lily Morgan y Sany. Imp.: Litoprint. Edit.: Los Autores: Bs. As., 11|9|55. 150 ejemp. $ 3.— (Argentina).

501.144 — Baión de Lía. Baiao, música. 2 págs. Autores: Lily Morgan y Sany. Imp.: Litoprint. Edit.: Los Autores. Bs. As., 11|9|55. 150 ejemp. $ 3.— (Argentina).

501.145 — El chofer. Marcha. Música. 2 págs. Autor: Sany. Impres.: Litoprint. Edit.: El autor. Bs. As., 11|9|55. 150 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

501.146 — Sombra. Fox slow. Letra. 2 págs. Autores: Lily Morgan y Sany. Impres.: Litoprint. Edit.: Los autores. Bs. As., 11|9|55. 150 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

501.147 — Sobre tu corazón. Beguine. Música. 2 págs. Autores: Rafael Nony y Raúl Nony. Impres.: Litoprint. Edit.: Los autores. Bs. As., 11|9|55. 150 ejs. $ 3.—. (Argentina).

501.148 — Sobre tu corazón. Beguine. Letra. 2 págs. Autores: Rafael Nony y Raúl Nony. Impres.: Litoprint. Edit.: Los autores. Bs. As., 11|9|55. 150 ejs. $ 3.—. (Argentina).

501.155 — Festival. Mambo. Letra. 2 págs. Autor: Autor: Carlinhos. Impres.: De Stéfano. Edit.: Edic. Music. Tempo. Bs. As., 25|8|55. 250 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

501.166 — Cuatro Rumbos. Trimestral. Castellano. Prop.: Rayen Difusora S. R. L. Director: José María Castiñeira de Dios. Bs. As., invierno 1955. 4.000 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

501.167 — Evocando el ayer. Tango. Música. 2 págs. Fernando Montoni. Impres.: Poirier. Edit.: Edic. Music. Petit. Bs. As., 25|6|55. 100 ejempl. pesos 4.—. (Argentina).

501.168 — Destellos. Quincenal. Castellano. Prop. Centro de Estudiantes de Instituto Adscripto Gral. José de San Martín. Director: Delia Raquel Benedetti. Basavilbaso (Entre Ríos). 7|9|55. 200 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

501.169 — A. S. P. A. Mensual. Castellano. Prop.: Agremiación Sindical de Productos Agrícolas. Director: Romualdo Iturrioz Arriola. Neuquén. Agosto 1955. 1.000 ejempl.

501.170 — Recuerdo a España. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Pedro S. Metti. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 3|9|55. 50 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

501.171 — Receurdo a España. Paso doble. Letra. 2 págs. Autor.: Jorge Gley. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 3|9|55. 50 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

501.172 — Liberato. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Jorge Gley. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 25|8|55. 50 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

501.173 — Liberato. Tango. Música. 2 págs. Autor: Eduardo Carcarañá. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As. 2|5|55. 50 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

501.174 — Clementina y su Benito. Rumba. Música. 2 págs. Autor: Urbano Zafferri. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 21|9|55. 50 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

501.175 — Clementina y su Benito. Rumba. Letra. 2 págs. Autor: Jorge Gley. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 21|9|55. 50 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

501.176 — El amor de mi gatito. Fox trot. Letra. 2 págs. Autor: Jorge Gley. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 2|9|55. 50 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

501.177 — El amor de mi gatito. Fox trot. Música. 2 págs. Autor: Pedro S. Metti. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As. 2|9|55. 50 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

501.180 — Camila Espamentosa. Baión. Letra. 2 págs. Autor: Jorge Gley. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 3|9|55. 50 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

501.181 — Camila Espamentosa. Baión. Música. 2 págs. Autor: Pedro S. Metti. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 3|8|55. 50 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

e.1º|11-Nº 6.274-v.14|11|55

13 DE SEPTIEMBRE DE 1955

501.182 — Selección Contable. Mensual. Castell. Prop.: Selección de Revistas Modernas S. A. de Publicaciones. Bs. As., agosto 1955. 5.000 ejs. (Argentina).

501.183 — Acomac. Mensual. Castell. Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Bs. As., julio 1955. 5.000 ejs. (Argentina).

501.184 — Der Weg (El Sendero). Mensual. Alemán. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. Bs. As., julio y agosto 1955. 3.600 ejs. $ 26.— (Argentina).

501.185 — Sautulhak (Voz de la Verdad) Semanal. Castellano-árabe. Prop.: Mustafá Alí Yahia. Bs. As., agosto 1955. 10.000 ejs. (Argentina).

501.186 — Nuestro Techo. Mensual. Castellano. Prop.: León Rossen. Bs. As., agosto 1955. 14.000 ejs. $ 4.— (Argentina).

501.187 — Confort. Mensual. Castell. Propietario: León Rossen. Bs. As., agosto 1955. 12.000 ejs. $ 4.— (Argentina).

501.188 — El Cooperador. Trimestral. Castell. Prop.: Jorge Weinzettel. Bs. As., julio 1955. 5.900 ejs. $ 2,50. (Argentina).

501.189 — El Dependiente. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Argentino Dependientes de Almacén. Bs. As., julio 1955. 750 ejs. (Argentina).

501.190 — Campo Misionero. Mensual. Castell. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. Bs. As., septiembre 1955. 3.200 ejs. $ 1,50. (Argentina).

501.191. — Boletín Técnico. Mensual. Castellano. Prop.: César A. Caballero Martínez. Córdoba, agosto 1955. 600 Ejs. $ 0.50. Arg.

501.192. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. Cast. Bs. As., agosto 1955. 1.900 Eje. Arg.

501.193. — Economía y Finanzas. Semanal. Cast. Prop. Juan Cardoni. Buenos Aires, agosto 1955. 5.000 Eje. $ 1. Argentina.

501.194. — T. V. quincenal. Castellano. Prop.: Federico Dufour. Buenos Aires. 1ra. quincena septiembre 1955. 3.000 Eje. $ 1.20. Arg.

501.195. — Magyar Szo. (Palabra Húngara) Bisemanal. Cast.-Húngaro. Propietario. Paula Nyul de Magyary y Guillermo F. Magyary. Bs. As., julio y agosto 1955. Arg.

501.196. — El Amigo del Hogar. Semanal. Cast. Prop. Albino S. Castellaro. General Pico. (La Pampa), agosto 1955. 300 Eje. $ 1. Arg.

501.197. — Boletín Mensual. Mensual. Cast. Prop. Asociación de Propietarios de Bienes Raíces Pcia. Roque S. Peña (Chaco) agosto 1955. 600 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

501.198. — El Luterano. Mensual. Cast. Prop. La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. Bs. As., agosto 1955. 910 Eje. $ 0.60.

501.199. — El Mensajero Evangélico Luterano. Mensual. Alemán. Prop. La Corporación del Distrito Arg. del Sínodo Evangélico Luterano del Misurí. Bs. As., agosto 1955. 2.350 Eje. $ 0.25. Argentina.

501.200. — El Fogón de los Arrieros. Mensual. Cast. Prop. Aldo Boglietti. Resistencia (Chaco), junio 1955 1.000 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

501.201. — El Cronista Comercial. Diario. Cast. Prop. El Cronista Comercial. S. R. L. Bs. As., agosto 1955. Arg.

501.202 — Boletín de la Administración General de Vialidad Nacional. Decenal. Castellano. Bs. As., agosto 1955. 350 ejemplares. $ 15.— anuales. (Argentina).

501.203 — Patria Nuestra. Diario. Castellano. Prop.: Eduardo Carvajal. Juárez (Bs. As.), agosto 1955. 700 ejemp. pesos 0,50. (Argentina).

501.204 — La Industria Azucarera. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Azucarero Argentino. Bs. As., agosto 1955. 400 ejemp. $ 5.— (Argentina).

501.205 — Trapalanda. Trimestral. Castellano. Prop.: Joaquín Bustamante. Córdoba. junio 1955. 500 ejemp. (Argentina).

501.206 — Máquinas y Equipos. Mensual. Castellano. Prop.: Máquinas y Equipos S.R.L. Bs. As., agosto 1955. 12.000 ejemplares. (Argentina).

501.207 — Udamya. Mensual. Castellano. Prop.: Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos. 4 de junio (Bs. As.), agosto 1955. 600 ejemp. (Argentina).

501.208 — La voz del norte. Semanal. Castellano. Prop.: Nicolás Palacios. Eduardo Castex (La Pampa), agosto 1955. 660 ejempl. $ 2,50, mensuales. (Argentina).

501.209 — El Semanario. Semanal. Castellano. Prop.: Jesús Boriandelli. Cañuelas (Bs. As.), julio 1955. 700 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

501.210 — La Nación. Diario. Castellano. Prop.: Sociedad Anónima "La Nación". Bs. As., agosto 1955. 119.668 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

501.211 — La Gaceta. Diario. Castellano. Prop.: Sociedad Editora "La Gaceta" S. R. L., San Miguel de Tucumán. agosto 1955 100.000 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

501.214 — Memoria año 1953. 1 vol 76 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Impres. y edit.: Direcc. Gral. de Correos y Telecomunicaciones. Bs. As., 9|8|55. 450 ejempl. (Argentina).

501.217 — El Día. Diario. Castellano. Director propietario: Miguel Marchese. Bs. As., 6|9|55. 4.000 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

501.225 — Anselmo Coronel. 1 vol. 235 págs. Castellano. Autor: Guillermo House. Impres.: Tall. Gráf. del Serv. de Información del Ejército. Edit.: El autor. Bs. As., 15|7|55. 3.000 ejempl. $ 36.—. (Argentina).

501.233 — Original. Tango, música. 2 págs. Autores: Carlos Tabarosi y Rafael M. Rocca. Impres y edit.: El Morocho. Bs. As., 7|9|55. 300 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

501.242 — Nacionalización Bancaria Argentina. Bimestral. Castellano. Director propietario: Isaac Tawil. Bs. As., agosto-septiembre 1955. (Argentina).

501.258 — Plegaria de madre. Vals. Letra. 2 págs. Autora: María Nilda M. de Ventura. Impres. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 7|9|55. 100 ejempl. pesos 4.—. (Argentina).

501.259 — Plegaria de madre. Vals. Música. 2 págs. Autora: María Nilda M. de Ventura. Impres. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 7|9|55. 100 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

501.266 — Tucumana linda. Vals. Música. 2 págs. Autor: Luis D'Angelo. Impres.: Edit. Music. Olavarría. Edit. El autor. Bs. As., 5|5|55. 100 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

501.272 — Baguala del Tacuil. Baguala. Letra. 2 págs. Autor: Ricardo F. Dávalos. Impres. y Edit.: Edit. Lagos, Bs. As., 28|2|55. 250 ejempl. $ 4,50. (Argentina).

501.273 — Baguala del Tacuil. Baguala. Música. 2 págs. Autor: Ricardo F. Dávalos. Impres. y edit.: Edit. Lagos. Bs. As., 28|2|55. 250 ejempl. $ 4,50. (Argentina).

501.274 — Secretos de un pleno amor. Tango. Música. 2 págs. Autora: Elvira Destra de Vázquez Rey. Impres. y edit.: Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As., 16|8|55. 300 ejempl. $ 4.—.

501.275. — Secretos de un pleno amor. Tango, letra 2 págs. Autora. Elvira Destra de Vázquez Rey. Imp. y Edit Edic. Music. Héctor Polito. Buenos Aires, 16|8|55. 300 Eje. $ 4.

501.283. — Espero. Zamba, canción, música 2 págs. Autor: Guy Arrambide. Imp. y Edit.: Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As., 1º|9|55. 500 Eje. $ 4. Arg.

501.284. — Sad Ilusión. (Triste ilusión). slow-música 2 págs. Autor. Guy Arrambide. Imp. y Edit. Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As., 28|8|55. 500 Eje. $ 4. Arg.

501.285. — Sad Ilusión. (Triste ilusión). slow-letra 2 págs. Autora: Martha S. Rojas. Imp. y Edit. Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As., 28|8|55. 500 Eje. $ 4. Arg.

501.286. — El Monasterio de Santa Catalina de Sena de Buenos Aires. 2 vols. 740 págs. Cast. Autor: Andrés Millé. Imp. Pellegrini. Edit. El autor. Bs. As., 20|8|55. 500 Eje. $ 95. Arg.

501.287. — Zamba de la siembra. Zamba, letra 2 págs. Autor: Jaime Dávalos. Imp. Julio Korn. Edit. Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 30|10|54. 1.000 Eje. $ 4. Arg.

501.288. — Zamba de la siembra. Zamba, música 2 págs. Autor: Ernesto Cabeza. Imp. Julio Korn. Bs. As., 30|10|54. Edit. Edic. Music. Tierra Linda. 1.000 Eje. $ 4. Arg.

501.289. — La nochera. Zamba música 2 págs. Autor: F. Cabeza. [illegible] Julio Korn. Edit. Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 24|6|55. 1.000 Eje. $ 4. Argentina.

501.290. — La nochera. Zamba, letra 2 págs. Autor: J. Dávalos. Imp. Julio Korn. Edit. Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 24|6|55. 1.000 Eje. $ 4. Argentina.
501.291. — El Tiempo. Diario. Cast. Prop. Sucesión de Alejandro Izeta. Director: Alberto A. Izeta. La Plata, (Bs. As.), 7|9|55. 500 Eje. $ 0.30. Arg.
501.292. — Contabilidad. 3er. curso. 1 vol. 383 págs. Cast. Autores: Angel M. E. Picoli y Antonio Pino. Imp. Tall. Gráf. J. Hays Bell. Edit. Librer del Colegio. Bs. As., 21|6|55. 5.000 Eje. $ 38. Argentina.
501.293. — Conversaciones con Pablo Casals. (Biograf.), 1 vol. 374 págs. Autor: José María Corredor. Traducc. del francés: El Autor. Imp. Cía. Imp. Arg. Edit. Editorial Sudamericana. Bs. As., 10|7|55. 4.134 Eje. $ 38. Arg.
501.294. — Cuatro Visiones de la Historia Universal. 1 vol. 155 págs. Cast. Autor: José Ferrater Mora. Imp. Cía. Arg. Edit.: Edit. Sudamericana. Bs As., 14|8|55. 2.595 Eje. $ 18. Arg.
501.295. — Las Siembras de Caín. 1 vol. 427 págs. Castellano. Autora: Rosalina Coelho Lisboa. Traducc. del portugués. Marqués de Quintanar. Imp. Cía. Imp. Arg. Edit. Editorial Sudamericana. Bs. As., 10|7|55. 4.035 Eje. $ 38. Arg.
501.296. — Decadencia y Caída. 1 vol. 296 págs. Cast. Autora: Evelyn Waugh. Traducc. del inglés: Floreal Mazía. Imp. Cía. Imp. Arg. Edit. Sudamericana. Bs. As., 14|8|55. 4.025 Eje. pesos 26. Arg.
501.297. — Religión y Sociedad. 1 vol. 346 págs. Cast. Autor: Rhadakrishnan. Traducc. del inglés: Josefa Sastre de Cabot. Imp. Cía. Arg. Edit.: Editorial Sudamericana. Bs. As., 14|8|55. 3.135 Eje. $ 40. Arg.
501.298. — Curso de Televisión Photofact. 1 vol. 216 págs. Cast. Autor: Albert C. W. Saunders. Traducc. del inglés: Jacobo M. y Raquel T. de Goldschvartz. Imp. Tall. Gráf. S. de Amorrortu e hijos. Edit. Librería del Colegio. Bs. As., 6|6|55. 3.010 Eje. $ 120. Argentina.
501.299. — Ensueño mío. Vals, música 2 págs. Autor: Cayetano Ziccaro. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 22|8|55. 200 Eje. $ 4. Arg.
501.310. — Base de Comparación Buenos Aires Internacional Standard para Medidas Lineales. 1 foll. 65 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp. y Edit. Instituto Geográfico Militar. Bs. As., 30|6|55. 500 Eje. $ 15. Arg.
501.313. — No me condenes. Tango, música 2 págs. Autor: Roberto Rufino. Imp. y Edit. Julio Korn. Bs. As., 24|6|55. 244 Eje. $ 4. Arg.
501.314. — No me condenes. Tango, letra 2 págs. Autor: Mario César Arrieta. Imp. y Edit. Julio Korn. Bs. As. 24|6|55. 244 Eje. $ 4. Arg.
501.315. — Mientras quede un solo fueye. Tango, música 2 págs. Autores: Alberto Morán, P. Lorenzo y Mario Soto. Imp. y Edit. Julio Korn. Bs. As., 24|6|55. 239 Eje.
501.316. — Mientras quede un solo fueye. Tango, letra 2 págs. Autores: Alberto Morán, P. Lorenzo y Mario Soto. Imp. y Edit. Julio Korn. Bs. As., 24|6|55. 239 Eje. $ 4.
501.330. — La Acción. Mensual. Cast. Director-Propietario: Laureano Leirado. San Vicente, 9|7|55. 300 Ejem. pesos 0.40. Arg.
501.335. — Nuestra Provincia. Diario Castellano. Director-Propietario. Naín Aón. La Plata. (Bs. As.). 1º|9|55. 900 Eje $ 0.30. Argentina.

e.1º|11-Nº 6.275-v.14|11|55

14 DE SEPTIEMBRE DE 1955

501.337 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Castellano. Periód. Diaria. Propiedad: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 1.300 ejemplares. $ 60.— Anual. Bs. As., julio 1955. (Argentina).
501.338 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Castellano. Periód. Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 4.500 ejemplares. $ 120. Bs. As., julio 1955. (Argentina).
501.399 — Cuéntame. Castellano. Periód. Semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno S. A. 115.637 ejemplares. $ 2.— Bs. As., julio 1955. (Argentina).
501.340 — Patoruzú. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno S. A. 131.050 ejempl. $ 1,50. Bs. As., julio 1955. (Argentina).
501.341 — Patoruzito. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno S. A. 137.775 ejempl. $ 1,20. Bs. As., julio 1955. (Argentina).
501.342 — Rayo Rojo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril S. R. L. 160.800 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio 1955. (Argentina).
501.343 — Mixterix. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril S. R. L. 154.950 ejempl. $ 0,80. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).
501.344 — Cinemisterio. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril S. R. L. 27.800 ejempl. $ 0,80. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).
501.345 — Idilio. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril S. R. L. 205.600 ejempl. $ 1,50. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).
501.346 — Más Allá. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Abril S. R. L. 27.920 ejempl. $ 6. Bs. As., julio y agosto 1955. (Argentina).
501.347 — El Pato Donald. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril S. R. L. 246.850 ejempl. $ 1 y 4. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).
501.348 — Nocturno. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Abril S. R. L. 201.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).
501.349 — Fantasía. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 314.400 ejempl. $ 0,80. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).
501.350 — El Tony. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 859.900 ejempl. $ 1,20. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).
501.351 — Intervalo Extra. Cast. Periódico semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 204.900 ejempl. $ 1,20. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).
501.352 — Intervalo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 479.800 ejempl. $ 1,50. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).
501.353. — Industria Panaderil. Cast. Periód. decenal. Prop.: Lorenzo Gómez Carovano. 6.000 ejempl. $ 2. Bs. As., abril a agosto 1955. (Argentina).
501.354 — La Familia Cristiana. Castellano. Periód. Mensual. Prop.: Lina Bassi. 70.000 ejemplares. $ 0.40. Bs. As., septiembre 1955 (Arg.).
501.355 — Mundo Musical. Cast. Periódico. Mensual. Prop.: Fioravente Speranza. 1.500 ejemplares. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).
501.356 — Comercio y Justicia. Castellano Periód. Diario. Prop.: Pronsano y Cía. 4.500 ejemplares. $ 0.40. Córdoba, agosto 1955. (Argentina).
501.357 — La Razón. Cast. Periód. Diario. La Razón S. R. L. 3,000 ejemplares. $ 0.40. Chivilcoy (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).
501.358 — Los Andes. Castell. Periód. Diario. Prop.: Soc. Diario Los Andes. 1.146.168 ejemplares. $ 0.25. Mendodoza, agosto 1955. (Argentina).
501.361 — Mi valle. Cast. Periód. Bimestral. Prop. y Direct.: Alberto José Greppi. 1.750 ejemplares. $ 4.— Cipolletti (Río Negro), agosto 1955. (Argentina).
501.362 — La Boleadora. Sus Areas de Dispersión y Tipos. Castellano. 160 páginas. Autor: Alberto Rex González. Editor: Ministerio de Educación de la Nación. Facultad de C. Naturales y Museo de La Plata. Impres.: Olivieri y Domínguez. 500 ejemplares. $ 26.— La Plata (Bs. As.), noviembre 10 de 1954. (Argentina).
501.363 — Informaciones de Villa Bosch. Castellano. Periód. Mensual. Prop. y Direct.: Juan Carlos Bonanni. 600 ejemplares. $ 0.80. Villa Bosch (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).
501.369 — El Holgazán. Milonga Letra. 2 págs. Autor y Editor: Emilio Raimondi y Abel Pizzicatti. Impres.: Edit. Ana. 500 ejemplares. $ 2.50. Rosario (Santa Fe), 19|9|55. (Argentina).
501.370 — El Holgazán. Milonga Mús. 2 págs. Autor y Editor: Emilio Raimondi y Abel Pizzicatti. Impres.: Edit. Ana. 500 ejemplares. $ 2.50. Rosario (Santa Fe), 19|9|55. (Argentina).
501.373 — Cita con el Pasado. Castellano. 244 págs. Autor: César González, Ruano. Editor e Impres.: Editorial Jackson de Edic. Selectas S. R. L. 8.000 ejemplares. $ 33.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).
501.380 — Caña y Guitarra. Chacarera Letra. 2 págs. Autor y Editor: Juan Carlos Chimento. Impres.: Ferrer. 500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 1|9|55. (Argentina).
501.381 — Caña y Guitarra. Chacarera Música. 2 págs. Autor y Editor: Edgardo E. Ascheri. Impres.: Ferrer. 500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 12|9|55. (Argentina).
501.383 — Revoltoso. Choro Mús. 2 páginas. Autor y Editor: Antonio Capparelli y Don Goyo. Impres.: Ferrer. 200 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 9|9|55. (Argentina).
501.392 — La Chamuscada. Chacarera Letra. 2 páginas. Autor: Hermanos Simón. Editor e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 4.50. Bs. As., 21|6|55. (Argentina).
501.393 — La Chamuscada, chacarera música. 2 págs. Autor: Hermanos Simón. Editor e Impresor: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4.50. Bs. As., 21|6|55. (Argentina).
501.394 — Vidala del Adiós. Vidala letra. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejemplares. $ 4.50. Bs. As., 21|4|55. (Argentina).
501.395 — Vidala del Adiós. Vidala música. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejemplares. $ 4.50. Bs. As., 21|4|55. (Argentina).
501.396 — La Chujchala. (La Mechuda). Zamba Mús. 2 págs. Autor: Segundo N. Gennero. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejemplares $ 4.50. Bs. As., 28|2|55. (Argentina).
501.404 — El Obrero Gráfico. Castellano. Periód. Bimestral. Prop.: Fed. Gráf. Argentina. Rirector: Carlos A. Honrado. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, abril - junio 1955. (Arg.).
501.405 — Geografía. 2do. Año. Europa y Oceanía. Castell. 230 págs. Autor: Félix Coluccio. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impr.: Artes Gráf. Alfonso Ruiz. 3.000 ejemplares. $ 25.— Buenos Aires, 6|6|55. (Argentina).
501.406 — Geografía. 1er. Año. Elementos de Geografía Astronómica y Física con nociones de Geología, Asia y Africa. Castellano. 207 págs. Autor: Félir Coluccio. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impres.: Artes Gráf. Alfonso Ruiz 3.000 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 23|2|55. (Argentina).
501.407 — Castellano. 3er. Curso. Castellano. 252 págs. Autor: María Hortensia Palisa Mujica de Lacou y Mabel V. Manadorda de Rosetti. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impres.: Artes Gráf. Alfonso Ruiz. 3.000 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 10|3|55. (Arg.).
501.408 — Castellano. 2do. Curso. Castellano. 239 págs. Autor: María Hortensia Palisa Mujica de Lacou y Mabel V. Manadorda de Rosetti. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impres.: Artes Gráf. Alfonso Ruiz. 3.000 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 18|11|54. (Arg.).
501.409 — Castellano. 1er. Curso. Castellano. 182 págs. Autor: María Hortensia Palisa de Lacou y Mabel V. Manacorda de Rosetti. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impres.: Artes Gráf. Alfonso Ruiz. 3.000 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 22|4|55. (Arg.).
501.410 — Historia del Español a través de la Imagen y el Ejemplo. Castellano. 163 págs. Autor: Guillermo Díaz - Plaja. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impres.: Artes Gráf. Alfonso Ruiz. 3.000 ejemplares. $ 30.— Bs. As., 22|7|55. (Argentina).
501.411 — Los Métodos Literarios a través de la Imagen y el Ejemplo. Castellano. 161 págs. Autor: Guillermo Díaz Plaja. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impres: Artes Gráf. Alfonzo Ruiz. 3.000 ejemplares. $ 30.— Bs. As., 4|8|55. (Argentina).
501.412 — El Cuatrero Montenegro. Castellano. 139 págs. Autor: Elías Carpena. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impres.: Artes Gráf. Alfonso Ruiz. 3.000 ejemplares. $ 10.— Buenos Aires. 30|6|55. (Argentina).
501.413 — Estero Profundo. Castellano. 178 págs. Autor: Osvaldo Guglielmino. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impres.: Artes Gráf. Alfonso Ruiz. 3.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 31|8|55. (Argentina).
501.414 — Psicología. 4to. Año Escuelas Normales y Colegios Nacionales y Liceos. Castellano. 299 págs. Autor: Ricardo G. Mandolini Guardo. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impres.: Artes Gráf. Alfonso Ruiz. 3.000 ejs. $ 30.— Bs. As., 29|10|54. (Arg.).
501.421 — La Canción Postergada (Poema de los días y los sueños). Castellano. 80 págs. Autor: Margarita del Campo. Editor: Edic. Alamo. Impreso: Tall. Gráf. Nueva Vida. 300 ejemplares. $ 15. — Burzaco (Bs. Aires). 6|6|55. (Argentina).
501.423 — Estudios y Reflexiones. Castellano. 128 págs. Autor: Benjamín Rattenbach. Editor: Círculo Militar. Impres.: Edit. Lito. 7.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., abril 1955. (Arg.).
501.424 — Rommel y El Africa Korps. Castellano. Traducc. del francés. 369 páginas. Autor: Hanns Gert von Esebeck. Traduc.: Manrique Miguel Mom. Editor: Círculo Militar. Impres.: Editorial Lito. 7.800 ejemplares. $ 8.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).
501.425 — Memorias del Mariscal Rommel. Tomo I y II. Castellano. Traducción del alemán. Autor: B. H. Lidell Hart. Troduc.: Anónimo. Editor: Círculo Militar. Impres.: Edit. Lito. 7.300 ejemplares. $ 12.— 561 y 479 págs. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Argentina).
501.426 — Te Juro Malvada. Tango letra. 2 págs. Autor: y Editor: Mateo Desio y Lidia Prol. Impres.: Ferrer. 150 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 2|9|55. (Argentina).
501.427 — Te Juro Malvada. Tango música. 2 págs. Autor y Editor: Mateo Desio y Lidia Prol. Impres.: Ferrer. 150 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 2|9|55. (Argentina).
501.428 — Cerro de la Gloria. Zamba arreglo para guitarra. Música. 2 páginas. Autor: Ercilio C. Escudero Riquelme. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 251 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).
501.429 — Grillito. Tango Mús. 2 págs. Autor: Horacio Salgán. Editor e Impresor: Edit. Julio Korn. 245 ejempdares. 4.— Bs. As., 24|6|55. (Arg.).
501.430 — Método para Charango. Ritmos, Rasgueos y Posiciones. (Para el Primer Curso). Letra. 32 págs. Autor: Roberto Bergonzi. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 6|8|54. (Argentina).
501.433 — Faz "A". Boogie Woogie Rag. Letra y Música: Bosch. Faz "B". Tropezando. Letra y Música: Confrey. Intérp.: Joe Fingers Carr y The Carr-Hops. Disco Capitol Número 353182. 1.500 ejemplares. $ 17. Bs. As., septiembre 1955. (Arg.).
501.434. Faz "A". Lo que quiere Lola. Letra: Adler. Mús.: Ross. Faz "B". Linda Chica. Letra: Duna. Mús.: Shaw. Intérp.: Bill May. Disco Capitol Número 353190. 1.700 ejemplares. $ 17. Bs. As., set. 1955. (Argentina).
501.435 — Faz "A". Preludio Hebreo, Op. 19 Nº 1. Mús.: Andrsés Karalis. Faz "B". Danza Hebrea. Danza Hebrea, Op. 54 Nº 2. Mús.: Andrés Karalis. Intérp.: Jascha Rein. Disco Parlophone Nº S. 43112. 150 ejemplares. $ 16.— Bs. As., set. 1955. (Argentina).
501.436 — Faz "A". Mi Rosa Margarita. Letra: Alfredo Palacios. Mús.: Castino. Faz "B". Canta Zamba. Letra y Música: Esteban T. Velardez. Intérprete: Trío Los Che. Disco Pampa Nº P 1209. 150 ejemplares. $ 13.— Bs. As., set. 1955. (Argentina).
501.437 — Faz "A". Farolito, Farolito. Letra y Múúsica: C. Castellanos. Faz "B". Celos Andaluces. Letra y Música: C. Castellanos. Intérp.: Carmen Sevilla. Disco Parlophone Nº 44081. 1.000 ejemplares. $ 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).
501.438 — Faz "A". Toque de Clarín. Letra: Schobel. Mús.: Mills. Faz "B". Bailando Swing. Letra y Mús.: Simms. Intérp.: Johnny Dankwort. Disco Parlophone Nº PN 44002. 500 ejemplares. $ 17.— Bs. As., set. 1955. (Arg.).
501.439. — Faz "A" Tres son un gentío. Letra: Dubín. Mús.: Warren. Faz "B" Balanceo del cencerro. Letra y mús.: Maxted. Intérprete: Pee Wee Hunt. Disco Capitol Nº 353.187. 1.700 ejemplares. $ 17. Bs. As., set. 1955. (Argentina).
501.440. — Faz "A" Conozca al Sr. Callaghan. Letra y mús.: Spear. Faz "B" Abrázame y sostenme. Letra y mús.: Walker. Intérp.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353.188. 1.700 ejempl. $ 17. Bs. As., set. 1955. (Argentina).
501.441. — Faz "A" Si te tuviera. Letra: Shapiro. Mús.: Connelli. Faz "B" /Nunca se sintió solo? Letra: De Rose. Mús.: Brown. Intérp.: Sharkay y sus of Dixieland. Disco Capitol número 353.192. 800 ejempl. $ 17. Bs. As., set. 1955. (Argentina).
501.451. — Gaucho con botas. Baión y milonga, letra. 2 págs. Autor: Juan Pueblito. Editor: Edic. Musicales Select. Impres.: Miguel y Galindo. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).
501.452. — Gaucho con botas. Baión y milonga. Mús. 2 págs. Autor: Adolfo Ortiz. Editor: Edic. Musicales Select. Impres.: Miguel y Galindo. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).
501.453. — El Empresario. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Fed. Económica de la Pcia. de Bs. As. Direct.: Horacio O. Merino. 6.000 ejempl. La Plata (Bs. As.), 1º|7|55. (Argentina).
501.459. — Un cuento. Milonga, letra. 2 págs. Autores y editores: Vito De capua, Elena H. Duarte y José Celano. Impres.: El Morocho. 200 ejem

plares. $ 4. Bs. As., 7|9|55. (Argentina).

501.460. — Un cuento. Milonga. Mús. 2 págs. Autores y editores: Vito Decapua, Elera H. Duarte y José Celano. Impres: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., 7|9|55. (Argentina).

501.470. — Decisión. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Ateneo Universitario de Estudiantes de Derecho. Direct.: Roberto Fernández Morán. 5.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., set.-dic. (Argentina).

501.477. — Baión del cuello duro. Baión letra. 2 págs. Autor: Hugo Arozena. Editor e impres.: Edit. Ana. 100 ejempl. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 30|6|55. (Argentina).

501.478. — Una ilusión que se fué. Baión. Letra. 2 págs. Autor: Hugo Arozena. Editor e impres.: Edit. Ana. 100 ejempl. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 20|6|55. (Argentina).

e.1º|11-Nº 6.276-v.14|11|55

15 DE SETIEMBRE 1955

501.483. — Sophia. Mensual. Castell. Propietario: Jorge Brualla. — Bs. As., septiembre 1955. 7.000 ejempl., $ 2.50. Argentina.

501.484. — Comunicaciones científicas sobre nutrición y dietología kasdorf. Bs. As., enero a junio 1955. 13.000 ejemplares. Arg.

501.485. — Arbolitos Argentinos (Argentiner Beimelej), mensual. Idisch. Prop.: Zelik Mazur. Bs. As., julio y agosto 1955. 2.000 ejempl., $ 2.50. Rrg.

501.486. — A de P. (Asociación de Periodistas). Anual. Castell. Prop.: Asociación de Periodistas. Bs. As., julio 1955. Argentina.

501.487. — Noticias Comerciales del Día. Diario. Castell. Prop.: Ralph H. Tausk. Bs. As., agosto 1955. Arg.

501.488. — Tevyne (La Patria), semanal. Lituano. Prop.: Juan Jomusonis. Bs. As., julio 1955, 1.800 ejempl. $ 0,50. Arg.

501.489. — Eco Comercial. Diario. Castell. Prop.: María E. Salcedo y Gumersindo Freude. Bs. As., agosto 1955. 500 ejemplares, $ 0,10. Arg.

501.490. — Diario de Licitaciones. Diario. Castell. Prop.: Sucesión Federico Pla. Bs. As., agosto 1955. 300 ejemplares. Argentina.

501.491. — España Gráfica en América. Mensual Castell. Prop.: Editorial Iberoamericana S. R. L. Bs. As., septiembre 1955. 18.100 ejempl., $ 3. Arg.

501.492. — Noticias. Semanal. Castell. Prop.: Juan Acosta Aznar. Cosquín (Cba.), agosto 1955. 600 ejempl. Arg.

501.493. — La Patria. Semanal. Cast. Propiet.: Mansuelto Sagario. Goya (Corrientes), agosto 1955. 500 ej. $ 1. (Arg.).

501.494. — La Nueva Argentina. Quincenal. Cast. Prop.: Héctor Bustos, D. Areco y D. Areco (hijo). Ciudadela (Bs. As.), agosto 1955. 1.000 ej. $ 0.50. (Argentina).

501.495. — El Norte. Semanal. Castell. Prop.: Oscar Bousiguez, Eugenio V. Rubbio, Carlos Sartorio y Jorge P. Fraga. (Quilmes) (Bs. As., agosto 1955. 1.000 ej. $ 0,60. (Arg.).

501.496. — Habla San Francisco Solano. Quincenal. Cast. Prop.: Edgardo Kolm. Bs. As., agosto 1955. 300 ej. $ 0.50. (Argentina).

501.497. — Nasha Strana (Nuestro País). Semanal. Ruso. Prop.: Vsevolod Dubrowsky. Bs. As., agosto 1955. 1.750 ej. $ 2. (Arg.).

501.498. — Jurisprudencia Argentina. Diario. Cast. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Bs. As., agosto 1955. 3.600 ej. (Arg.).

501.499. — Boletín Informativo. Mensual. Cast. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Rosario (Sta. Fe), agosto 1955. 7.400 ej. (Arg.).

501.500. — El Tribunal del Comercio. Diario. Cast. Prop.: Guillermo A. Blanco. Rosario (Sta. Fe), julio 1955. 1.000 ej. (Argentina).

501.501 — Esquel. Diario. Cast. Prop.: Luis Feldman Josin. Esquel (Chubut), agosto 1955. 3.500 ej. $ 0,50. (Arg.).

501.502. — A B C. Semanal Cast. Prop.: Soc. "ABC". Alte. Brown (Bs. As.), agosto 1955. 1.000 ej. $ 0.60. (Arg.).

501.503. — Lex. Diario. Cast. Prop.: Pablo Félix Porchetto. Bs. As., julio y agosto 1955. 3.500 ej. $ O.4O. (Arg.).

501.504. — Democracia. Diario. Castell. Prop.: Editorial "Democracia" SRL. Rosario (Sta. Fe), agosto 1955 $ 0.50. (Argentina).

501.505. — Rosario. Diario. Cast. Prop.: Editorial "Democracia" SRL. Rosario (Sta. Fe). Agosto 1955. $ 0.50. (Arg.).

501.506. — La Nueva Provincia. Diario. Cast. Prop.: Diario "La Nueva Provincia" SRL. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto 1955. 879.340 ej. $ 0.50. (Arg.).

501.507. — Gradus ad Parnassum. 3er. vol., música. 138 pgs. Autor: M. Clementi. Revisión: Sigismondo Cesi y Ernesto Marciano. Imp.: R. Canals y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 2|8|55. 2.000 ej. $ 35. (Arg.).

501.508. — Cultura Musical. 3er. año. 165 pgs. Autores: Ernesto C. Galeano y Oscar S. Bareilles. Imp.: R. de Stefano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 22|6|55. 3.000 ej. $ 15. (Arg.).

501.509. — Milonga, mús. 2 pgs. Autor: Alberto Ginastera. Transcrip.: p|guitarra. Domingo Mercado. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 16|7|55. 1.000 ej. $ 4. (Arg.).

501.510. — Polvorín. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Manuel Romero. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 26|8|55. 500 ej. $ 3.50. (Arg.).

501.511. — Polvorín. Tango, mús. 2 pgs. Autor: José Martínez. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As. 26|8|55. 500 ej. $ 3.50. (Arg.).

501.512. — Preludio (Suite Homenajes), mús. 20 pgs. Autor: Angel E. Lasala. Revisión: Consuelo Mallo López. Imp.: R. de Stefano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 8|8|55. 500 ej. $ 10. (Argentina).

501.513. — Danza Antigua (Suite Homenajes). Mús. 10 pgs. Autor: Angel E. Lasala. Revisión: Consuelo Mallo López. Imp.: R. de Stefano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 3|8|55. 500 ej. $ 10. (Arg.).

501.514. — Nocturno (Suite Homenajes). Mús. 10 pgs. Autor: Angel E. Lasala. Revisión: Consuelo Mallo López. Imp.. R. de Stefano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 3|8|55. 500 ej. $ 10. (Argentina).

501.515. — Evocación (Suite Homenajes). Mús. 10 pgs. Autor: Angel E. Lasala, Revisión: Consuelo Mallo López. Imp.. R. de Stefano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 3|8|55. 500 ej. $ 10. (Argentina).

501.516. — A Buen Tiempo, tango, mús. 40 pgs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Imp.: R. De Stefano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ej. $ 20. (Arg.).

501.517. — Belgique (Bélgica). Tango, mús. 40 pgs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Imp.: R. De Stefano y Cía. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ej. $ 20. (Arg.).

501.518. — Sans Souci. Tango, mús. 40 pgs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Imp.: R. De Stefano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ej. $ 20. (Arg.).

501.519. — Lopecito. Tango, mús. 40 pgs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Imp.: R. De Stefano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ej. $ 20. (Argentina).

501.520. — Re Fa Si. Tango, mús. 40 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Imp.: R. De Stefano y Cía. Edit. Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ej. $ 0.20. (Argentina).

501.521 — Lengua larga, tango, música. 20 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ejs. $ 20.— (Argentina).

501.522 — Agua bendita, tango, música. 40 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ejs. $ 20.— (Argentina).

501.523 — Tres Sympathique. Tango, música. 40 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Imp.: R. de Stéfano. Edit. Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ejemplares. $ 20.— (Argentina).

501.524 — Locatelli, tango, música. 40 páginas. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit. Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ejemplares. $ 20.— (Argentina).

501.525 — Amores viejos, tango canción, música. 40 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Imp.: R. de Stéfano. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ejs. $ 20.— (Argentina).

501.526 — Milonguita, tango, música. 40 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ejs. $ 20.— (Argentina).

501.527 — Raulito, tango, música. 40 páginas. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30,5|55. 500 ejemplares. $ 20.— (Argentina).

501.528 — Oh mujer, mujer; fox, música. 40 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ejs. $ 20.— (Argentina).

501.529 — La copa del olvido, tango, música. 40 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ejs. $ 20.— (Argentina).

501.530 — El mal trago, tango, música. 40 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ejs. $ 20.— (Argentina).

501.531 — El prisionero (Rayito de Sol), tango, música. 40 págs. Autor: Enrique P. Delfino. Imp.: R. de Stéfano. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ejs. $ 20.— (Argentina).

501.532 — El rey del cabaret, tango, música, 40 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ejs. $ 20.— (Argentina).

501.533 — ¡Padre Nuestro! tango, música, 40 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ejs. $ 20.— (Argentina).

501.534 — Muchachita, tango, música. 40 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ejs. $ 20.— (Argentina).

501.535 — Francesita, tango, música. 40 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ejs. $ 20.— (Argentina).

501.536 — Amores viejos, tango letra. 40 páginas. Autor: Pascual Contursi. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ejs. $ 20.— (Argentina).

501.537 — Milonguita, tango letra. 40 páginas. Autor: Samuel Linnig. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30,5|55. 500 ejs. $ 20.— (Argentina).

501.538 — Oh mujer, mujer! fox, letra. 40 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Imp.: R. de Stéfano y Cía Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ejs. $ 20.— (Argentina).

501.539 — La copa del amigo, tango, letra. 40 págs. Autor: Alberto Vacarezza. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ejemplares. $ 20.— (Argentina).

501.540 — El mal trago, tango, letra. 40 págs. Autor: Carlos M. Pacheco. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ejemplares. $ 20.— (Argentina).

501.541 — El prisionero (Rayito de sol), tango, letra. 40 págs. Autor: M. Romero. Imp.: R. de Stéfano. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ejemplares. $ 20.— (Argentina).

501.542 — El rey del cabaret. Tango, letra. 40 págs. Autor: M. Romero. Imp.: R. De Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ejemp. $ 20.— (Argentina).

501.543 — ¡Padre nuestro! Tango, letra. letra. 40 págs. Autor: Alberto Vacarezza. Imp.: R. De Stéfano y Cía, Edit.: Ricordi Americana. Bs. As.. 30|5|55. 500 ejemp. $ 20.— (Argentina).

501.544 — Muchachita. Tango, letra. 40 páginas. Autor: F. Bastardi. Imp.: R. De Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 ejemp. pesos 20.— (Argentina).

501.545 — Francesita. Tango, letra. 40 págs. Autor: Alberto Vacarezza. Imp.: R. De Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 500 ejemp. $ 20.— (Argentina).

501.546 — El último perro. 1 Vol. 273 páginas. Castellano. Autor: Guillermo House. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., marzo 1955. 2.000 ejemp. $ 80.— (Argentina).

501.547 — De Pascal a Graham Greene. 1 Vol. 183 págs. Castellano. Autor: Francois Mauriac. Traduc. del francés: Aurora Bernárdez. Imp.: Imp. López. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., 6|4|55. 4.000 ejemp. $ 24.— (Reimpresión. (Argentina).

501.548 — Traición. 1 Vol. 206 págs. Castellano. Autor: Jacques Laurent. Traducción del francés: Augusto Guibourd. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., abril 1955. 4.000 ejemplares. $ 25.— (Argentina).

501.549 — Ensayos católicos. 1 foll. 80 páginas. Castellano. Autor: Graham Greene. Traduc.: del francés: María Luisa Del Carril. Imp.: Imp. López. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., marzo 1955. 5.000 ejemp. $ 14.— (Argentina).

501.550 — La muerte baja en el ascensor. 1 Vol. 155 págs. Castellano. Autor: María Angélica Bosco. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., abril 1955. 3.000 ejemp. $ 16.— (Argentina).

501.551 — Los tallos amargos. 1 Vol. 174 páginas. Castellano. Autor: Adolfo Jasca. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., mayo 1955. 3.000 ejemplares. $ 26.— (Argentina).

501.552 — Evaristo Carriego. 1 Vol. 175 páginas. Castellano. Autor: Jorge Luis Borges. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., mayo 1955. 3 000 ejemp. $ 20.— (Argentina).

501.553 — Carta a mi padre y otros escritos. 1 Vol. 298 págs. Castellano. Autor: Franz Kafka. Traduc. del alemán: Carlos Félix Haeberle. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., mayo 1955. 6.000 ejemp. $ 40.— (Argentina).

501.554 — Estudio de la Historia. Vol. IV. 314 págs. Castellano. Autor: Arnold J. Toynbee. Traduc. del inglés: Vicente Fatone. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., mayo 1955. 5.100 ejemp $ 100.— (Argentina).

501.555 — La línea sutil. 1 Vol. 205 páginas. Castellano. Autor: Edward Atiyah. Traduc. del inglés: Elena Torres Galarce. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., mayo 1955. 8.100 ejemp. $ 16.— (Argentina).

501.556 — El agente confidencial. 1 Vol. Castellano. Autor: Graham Greene. Traducción del inglés: María Antonia Oyuela. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., mayo 1955. 8.100 ejemp. $ 28.— (Argentina).

501.557 — La niña de la rosa. 1 foll. 71 págs. Castellano. Autor: Fermín Estrella Gutiérrez. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Emecé Editores Bs. As., marzo 1955. 700 ejemp. $ 20.— (Argentina).

501.558 — Pascal o El drama de la conciencia cristiana. 1 Vol. 275 págs. Castellano. Autor: Romano Guardini. Traducción del alemán: Ramón Garriga. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., abril 1955. 3.000 ejemplares. $ 36.— (Argentina).

501.559 — Contes et Recits pour Tous. 1 vol. 230 págs. En francés. Autores: Guy de Maupassant, Bernier, Alphonse Daudet y otros. Copilación: Ariel Maudet. Imp.: Fouquet Hnos. Edit.: Emecé Editores. Bs. A.s, 20|11|54. 3.000 ejs. $ 26. (Arg.).

501.560 — El Mensajero de Nuestra Señora de La Salette. Bimestral. Cast. Prop.: Misioneros de Nuestra Sra. de La Salette. Direct.: Luis Ignacio Zawisza. Córdoba, setiembre-octubre de 1955. 3.800 ejs. $ 1. (Arg.).

501.561 — Tribuna Cipolena. Semanal. Cast. Prop.: Edmundo Domingo Lorenzo Staffieri. Direct.: Héctor Morando. Cipolletti (R. Negro), 26|8|55. 1.300 ejs. $ 1. (Arg.).

501.562 — El Suriano (Gato. letra). 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Intern. Fermata. Bs. As., 18|8|55. 250 ejs. $ 3,50. (Argentina).

501.563 — El Suriano (Gato, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata Bs. As., 18|8|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

501.564 — Cueca (Cueca cuyana, letra). 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Intern. Fermata. Bs. As., 8|8|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

501.565 — Cueca (Cueca cuyana, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Intern. Fermata. Bs. As., 8|3|5. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

501.566 — Vals triste, Op. 3 (Mús.). 2 págs. Autor: Rafael Del Giudice. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Intern. Fermata. Bs. As., 19|8|55. 250 ejs. Pesos 3,50. (Arg.).

501.569 — La estacada (Tango, mús.). 2 págs. Autores: José Chiaracani, Armando Mancifesta y Alfredo V. Mancifesta. Imp. y edit.: Héctor Polito. Bs. As., 10|6|55. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

501.570 — En el rancho de Venencio (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Ricardo Agras. Imp. y edit.: Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As., 6|9|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

501.571 — En el rancho de Venencio (Ranchera, letra). 2 págs. Autores: Ricardo Agras y Héctor Polito. Imp. y edit.: Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As., 6|9|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

501.573 — La carreta del amor (Tango. mús.). 2 págs. Autor: Zacarías Chiapa. Imp y edit.: Edi.. Music. Nueva Argentina. Bs. As., 9|9|55. 300 ejs. $ 5. (Arg.).

501.574. — Soliloquios. 1 vol. 121 págs. Cast. Autor: Gustavo Crismera. Imp.: Imp. Rosso. Edit.: El autor. Bs. As., 10|8|55, 100 ejs. $ 15. (Arg.).

501.575 — Faz "A": Un cielo azul en invierno. Letra: V. Aisin. Mús.: J. Plante. Faz "B": La calesita de los recuerdos. Letra: E. Stern y E. Barclay. Mús.: E. Marnay. Intérp.: Jacqueline Francois. Disco T.K. Nº 200-02. Bs. As., 11|7|53. 500 ejs. $ 16. (Arg.).

501.576 — Faz "A": Tristezas de la trompeta. Letra: James. Mús.: Matthews. Faz "B": Salto de rana. Mús.: Brown. Intérp.: Werner Muller. Disco T.K. número 200-03. Bs. As., 24|5|55. 1.000 ejs. $ 16. (Arg.).

501.577 — Faz "A" y Faz "B": Desfile de Glenn Miller: Collar de perlas. Patrulla de cosacos. Letra: E. Lange, Madriguera y otros. Mús.: J. Gray, Woods y otros. Intérp.: Kurt Edelhagen. Disco T.K. Nº 200-04. Bs. As., 24|5|55. 1.000 ejs. $ 16. (Arg.).

501.578 — Faz "A": Oh, mi papá. Letra y mús.: Burkhard. Faz "B": La canción del Pony. Letra: Burkhard y Amstein. Mús.: Gilbert. Intérp.: Rita Wottawa. Disco T.K. Nº 200-07. Bs. As., 24|5|55. 1.000 ejs. $ 16. (Arg.).

501.579 — Faz "A": Habanera. Letra: P. Durand. Mús.: H. Contét. Faz "B": ¿Eres tú aquél? Letra: J. M. de Abreu. Mús.: J. Plantee Intérp.: Jacqueline Francois. Disco T.K. Nº 200-01. Bs. As., 11|7|55, 1.500 ejs. $ 15. (Arg.).

501.580 — Faz "A": Alegrías de amor. Faz "B": Pena de amor. Aires bailables de la vieja Viena Nros. 1 y 2 en, Do Mayor y La Menor, respectivamente. Mús.: Fritz Kreisler. Intérp.: Denes Zsigmondy. Disco T.K. Nº 200-10. Bs. As., 24|5|55. 1.000 ejs. $ 16. (Argentina).

501.581 — Faz "A": Czardas. Mús.: Monti. Faz "B": Aires populares de Hungría. Mús.: Anónima. Intérp.: Ferry Taby. Disco T.K. Nº 200-09. Bs. As., 5|7|55. 1.000 ejs. $ 16. (Arg.).

501.582 — Faz "A": La bajada del zapatero. Mús.. Ary Barroso. Faz "B": Amigos del samba. Mús.: Waldir Azevedo. Intérp.: Waldir Azevedo. Disco T.K. Nº 586. Bs. As., 6|5|55. 3.000 ejs. $ 14,50. (Arg.).

501.583 — Faz "A": Cola de pescado. Letra: Alcyr P. Bermelho. Mús.: E. Cavalcanti. Faz "B": Oración al viento. Letra: Alcyr P. Bermelho. Mús.: G. Chaves. Intérp.: Trío Nago. Disco T.K. Nº 587. Bs. As., 6|5|55. 500 ejs. $ 14,50. (Arg.).

501.584 — Faz "A": No puedo darte más que amor, nena. Letra: Dorothy Fields. Mús.: Jimmy McHugh. Faz "B": Domingo. Letra: E. Miller y C. Cohn. Mús.: J. Stein y B. Krueger. Intérp.: Bassin Street. Disco T.K. Nº 50.093. Bs. As., 6|5|55. 3.000 ejs. $ 16. (Arg.).

501.585 — Faz "A": La danza de las libélulas. Mús.: F. Lehar. Faz "B": Bonifacio, qué vivo eres. Letra y mús.: René Márquez Rojo. Intérp.: Lita Nelsons. Disco T.K. Nº 5.384. Bs. As., 6|5|55. 1.500 ejs. $ 13,50. (Arg.).

501.586 — Faz "A": Una cosita. Letra y mús.: Anónimo. Recopilac. Hnos. Aramayo. Faz "B": Zamba de la toldería. Letra: B. Luna y F. Portal. Mús.: P. Valles. Intérp.: Los Cantores de Quilla Huasi. Disco T.K. Nº 5.393. Bs. As., 13|6|55. 1.500 ejs. $ 13,50. (Arg.)

501.587 — Faz "A": Todo puedo ser. Letra: Buenaventura Luna. Mús.: Diego M. Benítez. Faz "B": Coplas de ausencia. Letra: Buenaventura Luna. Mús.: Eduardo Falú. Intérp.: Angeles Del Castillo. Disco T.K. Nº 5.394. Bs. As., 13|6|55. 1.000 ejs. $ 13,50. (Arg.).

501.588 — Faz "A": Mr. Banjo. Letra: Freddy Morgan. Mús.: Norman Malkyn. Faz "B": Mea culpa. Letra: G. y H. Pelay y Rivauche. Mús.: H. Giraud. Intérp.: René Cóspito. Disco T.K. número 5.395. Bs. As., 13|6|55. 1.500 ejs. $ 13,50. (Arg.).

501.589 — Faz "A": El murciélago. Música: Johann Strauss. Faz "B": El barón gitano. Mús.: Johann Strauss. Intérp.: Solistas, Coro y Orq. dirigidos por Franz Marszalek. Disco T.K. número 240-01. Bs. As., 24|5|55. 1.000 ejs. $ 87. (Arg.).

501.590 — Preparación de Material Escolar. 1 vol. 128 págs. Autor: Tomás A. Grigera. Imp.: Art. Gráf. Belgrano. Edit.: Editorial Hobby S.R.L. Bs. As.. setiembre 1955. 6.000 ejs. $ 12. (Argentina).

501.591 — Curso Básico de Motores de Aviación. Tomo 1º. 1 vol. 288 págs. Cast. Autor: Arnoldo Lucius. Imp.: B. U. Chiesino. Edit.: Edit. Hobby Bs. As., setiembre 1955. 6.000 ejs. $ 20. (Arg.).

501.592 — El Tornero Mecánico Moderno. 1 vol. 232 págs. Cast. Autor: M. Evelson. Imp.: B. U. Chiesino. Edit.: Edit.: Edit. Hobby. Bs. As., setiembre 1955. 10.000 ejs. $ 16. (Arg.).

501.593 — Más Voces para un Léxico. 1 foll. 15 págs. Cast. Autor: Raúl R. Madueño. Tall. Gráf. Optimus. Edit.: El autor. Bs. As., 16|8|55. 500 ejs. (Arg.).

501.595 — Mariposita blanca (Vals, música). 2 págs. Auor: Antonia Lista. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 7|9|55. 100 ejs. $ 4. (Arg.).

501.596 — Mariposita blanca (Vals. letra). 2 págs. Autor: Domingo Marie Segalli. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 7|9|55. 100 ejs. $ 4. (Arg.).

501.598. — Tango del Sur. Tango-letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Vergara. Imp. y edit.: Edit. Músic. América. Buenos Aires, 25-8-55. 50 ejs. $ 4.— (Argentina).

501.599. — Tango del Sur. Tango-música. 2 págs. Autor: Florián Yáñez. Imp. y edit.: Edit. Músic. América. Bs. As.. 25-8-55. 50 ejs. $ 4.— (Argentina).

501.615. — Voce Trentina. Mensual. Italiano. Prop.: Círculo Trentino. Director: Valentín Bernabé. Bs. As., agosto 1955. 1.500 ejs. (Argentina).

501.621. — Diccionario Odontológico. 1 vol. 740 págs. Cast. Autor.: Ciro Durante. Imp.: B. U. Chiesino. Edima Durante Avellanal. Colaboró: Marta Irrante. Editor: Ediar S. A., editores. Bs.As, 8-7-55. 3.000 ejs. $ 427,50. (Argentina).
501.622. — Estadística Mensual de Exportación de Frutos del País. Castellano.Prop.: Cám. de Subprod. Ganaderos. Director: Eduardo Luis Oholegui. Buenos Aires, julio 1955. 650 ejs. $ 15.— (Argentina).
501.623. — La Delincuencia en la Argentina. 1 vol. 101 págs. Cast. Autor: Enrique R. Aftalion. Imp.: Imp. de la Univers. de Bs. As. Edit.: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Bs. As., agosto de 1955. 1.000 ejs. (Argentina).
501.630. — Cuadernos Periódicos Nº 6. Cast. 1 vol. 112 págs. Autor: Anónimo. Imp.: J. Perrotti. Edit.: Fac. de Derecho y C. Sociales. Bs. As., julio 1955. 1.000 ejs. $ 15.— (Argentina).
501.631. — Comunicaciones Científicas Kasdorf Sobre Nutrición y Dietología. Trimestral. Cast. Prop.: Kasdorf y Cía. S. A. Direct.: Francisco Egon Schmidl. Bs. As., abril-junio 1955. 13.000 ejemplares. (Argentina).
501.642. — Para Ti... Hermana! Vals-música. 2 págs. Autor: Raimundo D. Turmo. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 7-9-55. 100 ejs. $ 4.— (Argentina).
501.645. — Soldaditos Criollos. Marcha-música. 16 págs. Autor: Luis Ortigosa. Imp y edit.: Julio Korn. Bs. As., 9-9-55. 973 ejs. $ 12.— (Argentina).
501.646. — Valsecito, Vals-música. 16 páginas. Autor: Luis Ortigosa. Imp y edit.: Julio Korn. Bs. As., 9-9-55. 973 ejs. $ 12.— (Argentina)
501.647. — Gavota de las Muñecas. Gavota-música. 16 págs. Autor: Luis Ortigosa. Imp y edit.: Julio Korn. Buenos Aires, 9-9-55. 973 ejs. $ 12.— (Argentina).
501.648. — Chacarerita. Chacarera-música. 16 págs. Autor: Luis Ortigosa. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 9-9-55 973 ejs. $ 12.— (Argentina).
501.649. — Pericón Gauchito. Pericón-música.16 págs. Autor: Luis Ortigosa. Imp. y edit.: Julio Korn. Bsr.As., 9-9-55. 973 ejs. $ 12.— (Argentina)
501.651. — Ten Piedad de Mí. Vals-música. 2 págs. Autor: José A Ricciutti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Buenos Aires, 1-9-55. 800 ejs. $ 3.50 (Argentina).
501.672. — Ten Piedad de Mí. Vals-letra. 2 págs. Autor: José P. Pinehiro. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs As. 1-9-55. 300 ejs. $ 3,50. (Argentina).
501.679. — Misiones Consolata. Mensual Cast. Direct.-Prop.: Amaro M. Viola San Francisco (Córdoba). Septiembre 1955. 3.600 ejs. (Argentina)
501.680. — Sarmiento. Bimestral. Castellano. Prop.: Sociedad Sarmiento. Director: Luis Vallejo Vallejo. Tucumán. abril 1955. 1.500 ejs. (Argentina).
501.681. — El Heraldo. Diario. Castellano. Direct.-Prop.: Egberto Dekker. González Chaves (Bs. As.), septiembre 10 de 1955. (Argentina).
501.682 — Como yo te adoro. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: José Argentino Di Giulio. Imp.: Litoprint. Editor: El Autor. Bs. As., 15|9|55. 100 ejemplares. $ 3.— (Argentina).
501.683 — Como yo te adoro. Vals canción, música. 2 págs. Autor: José Argentino Di Giulio. Imp.: Litoprint. Editor: El Autor. Bs. As., 15|9|55. 100 ejemplares. $ 3.— (Argentina).
501.689 — La Voz Argentina. Mensual. Castellano. Director - Propietario: María C. de Alori. Bs. As., 26|8|55. 1.000 ejemplares $ 1.— (Argentina).
501.693 — Química inorgánica. 1 Vol. 569 págs. Castellano. Autor: Jorge Vidal. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. Stella. Bs. As., 8|9|55. 5.000 ejemplares. $ 30.— (Argentina).
501.694 — Mineralogía y geología. 1 Foll. 233 págs. Castellano. Autor: Jorge Vidal. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Bs. As., Edit. Stella. Bs. As., 28|4|55. 3.000 ejemplares. $ 12.— (Argentina).
501.695 — Merceología, 1ª Parte. 1 Vol. 251 págs. Castellano. Autor: Jorge Vidal. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. Stella. Bs. As., 23|2|55. 3.000 ejemplares. $ 30.— (Argentina).
501.696 — Vida animal (Elementos de zoología). 1 Vol. 294 págs. Castellano. Autor: Jorge Vidal. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Stella. Bs. As., 3|2|55. 5.000 ejemp. $ 22.— (Argentina).
501.697 — Vida vegetal (Elementos de botanica). 1 Vol. 304 págs. Castellano. Autor: Jorge Vidal. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. Stella. Bs. As., 21|1|55. 5.000 ejemp. $ 22.—. (Argentina).
501.698 — Vida humana 2a parte (Anatomía y fisiología). 1 Vol. 159 páginas. Castellano. Autor: Jorge Vidal. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. Stella. Bs. As., 20|9|54. 5.000 ejemp. $ 12.— (Argentina).
501.699 — Elementos de física y química. 1 Vol. 204 págs. Castellano. Autor: Jorge Vidal. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. Stella. Bs. As., 7|1|55. 5.000 ejemp. $ 15.— (Argentina).
501.700 — Merceología, 2ª parte. 1 Vol 266. págs. Castellano. Autor: Jorge Vidal. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit : Edit. Stella Bs. As., 3|3|55. 3.000 ejemplares. $ 30.— (Argentina).
501.701 — Vida humana (Anatomía y fisiología) 1ª parte. 1 Vol. 376 páginas. Castellano. Autor: Jorge Vidal. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. Stella. Bs. As., 25|4|55. 5.000 ejemp. $ 20.— (Argentina).
501.703 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación Diario. Castellano. Director: Hamlet D'Agnillo. Bs. As., 9|9|55. 1.900 ejemp. (Argentina).
501.704 — A la Virgen de Fátima. Canción, letra. 2 págs. Autor: Nicolás Del Pizzo. Imp.: Editorial Clave. Edit.: El Autor. Bs. As., junio 1955. 200 ejemp. $ 3,50. (Argentina).
501.705 — A la Virgen de Fátima. Canción, música. 2 págs. Autor: Nicolás Del Pizzo. Imp.: Editorial Clave. Edit.: El Autor. Bs. As., junio de 1955. 200 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).
501.707 — A la Virgen de Itatí. Canción letra. 2 págs. Autor: Nicolás Del Pizzo Imp.: Editorial Clave. Edit.: El Autor. Bs. As., junio 1955. 200 ejemp. $ 3,50. (Argentina).
501.708 — A la Virgen de Itatí. Canción, música. 2 págs. Autor: Nicolás Del Pizzo. Imp.: Editorial Clave. Edit.: El autor. Bs. As., junio 1955. 200 ejemplares. 3,50 ejemp. $ 3,50. (Ar-
501.709 — Santa Marta. Canción, letra. 2 págs. Autor: Nicolás Del Pizzo. Imp.: Editorial Clave. Edit.: El Autor. Bs. As., agosto 1955. 200 ejemp. $ 3,50. (Argentina),
501.710 — Santa Marta. Canción, música. 2 págs. Autor: Nicolás Del Pizzo. Imp.: Editorial Clave Edit.: El Autor. Bs. As., agosto 1955. 200 ejemp. $ 3.50. (Argentina).
501.715 — Pescado en el mar. Mambo, música. 2 págs. Autor: Eduardo Risso Pascual Macri. Imp. y Edit.: Edic. Music. Ica. Bs. As., 15|9|55. 1.000 ejem- $ 4.— (Argentina).
501.716 — Pescado en el mar. Mambo, letra 2 págs. Autores: Eduardo Risso y Pascual. Macri. Imp. y Edit.: Edic. Music. Ica. 15|9|55. 1.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).
499.105 — 4|8|55 Seudónimo: "Santos Ersen".

e.1º|11-Nº 6.277-v.14|11|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el departamento Loncopué de la Provincia de Neuquén presentada en el Expte. Nº 96.089|54, por la señora Nélida Carmen Gret de González, el día tres de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las trece horas, treinta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 14 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia de Neuquén, en forma rectángular de 4.500 m de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m de modo que su vértice Noroeste se halla a 4.000 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 14 mencionado, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 28 de septiembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución 365|53 — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 560.— e.1º|11-Nº 4.317-v.14|11|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos Flúidos, Carbón, Asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 95.750|54, por el señor Emilio Víctor Tarda, el día veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 18 de la fracción D, sección XXX, Departamento Ñorquín, de la Provincia del Neuquén, en forma de un rectángulo determinado de la siguiente manera: Al Este, recta de 6.000 m. de longitud en dirección Norte Sud, tiene su extremo Sud a 3.000 metros al Oeste y 600 m. al Sud de la cúspide del Cerro Naunaucó; al Norte y Sud, rectas paralelas en dirección Este Oeste y, al Oeste, recta paralela al límite Este que pasa a 3.000 m. al Este de la cúspide del Cerro Pitrén en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Julio César Cataldi. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa. Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640.— e.27|10-Nº 4.038-v.9|11|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º, del Código de Minería, hidrocarburos, flúidos, carbón, asfaltita y demás combustibls sólidos, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. Nº 95.819|54, por el señor Federico Ernesto Mercer, el día seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las trece horas y cuarenta y un minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 17 y 24 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 10.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 2.000 m., de modo que su vértice Sudeste se halla a 5.000 m. al Sud de un punto que se encuentra a 2.000 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 24 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.26|10-Nº 3.930-v.8|11|55

SECCION BALANCES

E. 5.812

THE LIVERPOOL & LONDON & GLOBE INSURANCE

Company Limited

Domicilio: Bartolomé Mitre 478 - Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 3 de enero de 1898.

Inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de septiembre de 1911.

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo, Garantía e Infortunios)

C A P I T A L

Autorizado	£ 3.000.000
Suscripto	£ 2.655.250
Realizado	£ 1.062.100

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582, en títulos públicos de renta $ 643.909.09 c/l.

Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

		ACTIVO $	PASIVO $
Bancos (en cuenta corriente):		379.727.90	
Bco. de Londres y América del Sud Bs. As.	$ 379.618.78		
Bco. de Londres y América del Sud Córdoba	„ 109.12		
C a j a		9.641.—	
Títulos Públicos de Renta depositados en el Banco de la Nación		742.735.15	
Ley 11.582 (valor de plaza $ 849.882.16)			
Títulos Públicos de Renta (Libres) (valor de plaza $ 102.947.56)		94.460.52	
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros		170.096.51	
(valor de plaza $ 191.626.40)			
Intereses devengados a cobrar		9.471.94	
Compañías Reaseguradoras:			
En el país		20.716.27	
En el exterior		6.217.38	
Deudores por Premios		254.711.83	
Deudores varios		41.519.23	
Casa Matriz, Cuenta Corriente		372.223.26	
Casa Matriz, Títulos depositados Ley 11.582			742.735.15
Reserva para Riesgos en Curso:			410.125.30
Sección: Incendio	$ 267.178.62		
„ Automóviles	„ 98.516.24		
„ Cristales	„ 5.072.27		
„ Robo	„ 11.175.85		
„ Accidentes Personales	„ 3.324.15		
„ Accidentes Materiales	„ 24.858.17		
Reserva para Siniestros Pendientes:			229.520.—
Sección: Incendio	$ 179.940.—		
„ Automóviles	„ 47.410.—		
„ Cristales	„ 760.—		
„ Robo	„ 1.210.—		
„ Accidentes Materiales	„ 200.—		
Reserva para Gastos de Explotación:			59.970.70
Sección: Incendio	$ 56.905.57		
„ Automóviles	„ 1.949.73		
„ Cristales	„ 195.30		
„ Robo	„ 336.—		
„ Accidentes Personales	„ 16.—		
„ Accidentes Materiales	„ 568.10		
Reserva para Ley 11.729			110.878.48
Reserva para Depreciación de Inversiones:			
Reserva para Fluctuación de Cambios			52.245.25
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos			159.039.52

	ACTIVO	PASIVO
	$	$
Compañías Reaseguradoras:		
En el país		10.284.55
En el exterior		57.348.88
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía:		
En el exterior		140.000.—
Erogaciones Decreto 8.312/48		3.494.03
Fondo fallas de Caja		1.500.—
Acreedores Varios		178.370.02
Ganancias y Pérdidas	53.990.82	
	2.155.511.81	2.155.511.81

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

ENTRE ENERO 1º Y DICIEMBRE 31 DE 1948

	DEBE	HABER
	$	$
SECCION INCENDIO		
Siniestros Pagados	13.315.54	
Siniestros Pendientes	179.940.—	
Reserva para Riesgos en Curso	267.178.62	
Corretajes y Comisiones	43.434.43	
Gastos de Explotación	203.525.97	
Impuestos y Contribuciones	167.393.06	
Reaseguros Cedidos	545.374.91	
Anulaciones	50.948.38	
Premios		1.119.969.27
Siniestros Pendientes 31/12/1947		29.316.—
Reserva para Riesgos en Curso 31/12/1947		148.110.42
Derechos de Póliza		95.159.08
Saldo transferido a Administración		78.556,14
	1.471.110.91	1.471.110.91
SECCION AUTOMOVILES		
Siniestros Pagados	124.299.83	
Siniestros Pendientes	47.410.—	
Reserva para Riesgos en Curso	98.516.24	
Corretajes y Comisiones	70.559.39	
Gastos de Explotación	49.912.51	
Impuestos y Contribuciones	58.314.60	
Reaseguros Cedidos	11.083.08	
Anulaciones	10.784.63	
Premios		257.075.23
Siniestros Pendientes 31/12/1947		54.970.—
Reserva para Riesgos en Curso 31/12/1947		62.482.07
Derechos de Póliza		24.797.44
Saldo transferido a Administración		71.555.54
	470.880.28	470.880.28
SECCION CRISTALES		
Siniestros Pagados	778.—	
Siniestros Pendientes	760.—	
Reserva para Riesgos en Curso	5.072.27	
Corretajes y Comisiones	3.804.13	
Gastos de Explotación	2.553.67	
Impuestos y Contribuciones	3.019.61	
Premios		12.680.67
[illegible] 31/12/1947		360.—
Reserva para Riesgos en Curso 31/12/1947		2.008.53
Derechos de Póliza		1.243.63
Saldo transferido a Administración	305.15	
	16.292.83	16.292.83
SECCION ROBO		
Siniestros Pagados	1.060.74	
Siniestros Pendientes	1.210.—	
Reserva para Riesgos en Curso	11.175.85	
Corretajes y Comisiones	5.394.71	
Gastos de Explotación	6.503.23	
Impuestos y Contribuciones	6.945.98	
Reaseguros Cedidos	488.92	
Anulaciones	207.81	
Premios		28.515.05
Siniestros Pendientes 31/12/1947		325.—
Reserva para Riesgos en Curso 31/12/1947		6.655.46
Derechos de Póliza		4.047.89
Saldo transferido a Administración	6.559.16	
	39.543.40	39.543.40
SECCION ACCIDENTES PERSONALES		
Reserva para Riesgos en Curso	3.324.15	
Corretajes y Comisiones	1.082.80	
Gastos de Explotación	2.171.74	
Impuestos y Contribuciones	1.254.28	
Reaseguros Cedidos	1.654.50	
Anulaciones	48.—	
Premios		9.816.26
Reserva para Riesgos en Curso 31/12/1947		3.886.90
Derechos de Póliza		860.99
Saldo transferido a Administración	5.028.68	
	14.564.15	14.564.15

	DEBE	HABER
	$	$
SECCION ACCIDENTES MATERIALES		
Siniestros Pagados	1.186.40	
Siniestros Pendientes	200.—	
Reserva para Riesgos en Curso	24.858.17	
Corretajes y Comisiones	7.935.74	
Gastos de Explotación	13.749.35	
Impuestos y Contribuciones	12.682.13	
Reaseguros Cedidos	7.042.91	
Anulaciones	579.87	
Premios		61.515.86
Siniestros Pendientes 31/12/1947		4.526.39
Reserva para Riesgos en Curso 31/12/1947		16.696.62
Derechos de Póliza		7.446.94
Saldo transferido a Administración	21.951.24	
	90.185.81	90.185.81
CUENTA ADMINISTRACION		
Saldo transferido de:		
Sección: Incendio	78.556.14	
„ Automóviles	71.555.54	
„ Cristales		305.15
„ Robo		6.559.16
„ Accidentes Personales		5.028.68
„ Accidentes Materiales		21.951.24
Intereses		47.325.64
Gastos cobranza s/Títulos sorteados	1.688.89	
Gastos cobranza s/Cupones Títulos	614.54	
Reserva para Ley 11.729	31.239.70	
Utilidades s/Títulos sorteados s/Cotización		42.017.54
Sobre Cambios		6.476.58
Saldo del ejercicio		53.990.82
	183.654.81	183.654.81

Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

Al Señor Representante en Buenos Aires de la
Sociedad Anónima Extranjera The Liverpool & London
& Globe Insurance Company Limited

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sucursal en la República Argentina de la Compañía Extranjera The Liverpool & London & Globe Insurance Company Limited al 31 de diciembre de 1948 y de la correspondiente cuenta de explotación por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados en la República Argentina de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

Hemos constatado los saldos bancarios y las existencias de títulos de renta. Manifestamos que, a nuestro criterio, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de explotación han sido preparados de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, y compilados según los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Price, Waterhouse, Peat & Co. (Socio) E. H. Fletcher, Chartered Accountant, C.P.C.E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados - Art. 13º - Acap. B inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º, del inc. b) - Tomo I - Folio 2.

e.1º|11-Nº 57 s|p.p.-v.3|11|55

CAJA DE CREDITO VELEZ SARSFIELD

Sociedad Cooperativa Limitada

Capital suscripto ..... $ 1.002.050.—
Capital realizado ..... „ 978.424.40

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles:				
Valor adquisitivo	31.234.51			
Más valor mejoras	17.270.65			
Más nueva adquisición	3.800.—	52.305.16		
A deducir:				
Amort. anterior	23.355.29			
Amort. actual 2 o|o s|31.234	624.69	23.979.98	28.325.18	
Muebles y útiles:				
Valor adquisitivo	3.463.69			
Adquisición nueva	67.602.50	71.066.19		
A deducir:				
Amort. anterior	2.768.07			
Amort. act. 10 o|o s|3.463.69	346.36			
Venta	7.350.—	10.464.43	60.601.76	
Instalaciones:				
Valor adquisitivo	536.88			
Más nueva adquisición	2.903.60	3.440.48		
A deducir:				
Amort. anterior	161.04			
Amort. actual	53.68	214.72	3.225.76	92.152.70
Activo Circulante:				
Acciones no cotizables:				
Banco Israelita R. P. 24 acciones		1.200.—		
Banco Mercantil Arg. 4 acciones		[illegible]		
Banco Comercial 3 acciones		300.—		
Federación de Cooperativas		[illegible]		2.900.—
Activo Disponible:				
Caja		89.395.75		
Banco Provincia Bs. As.		2.059.87		91.455.62
Activo Exigible:				
Préstamos y descuentos		5.921.042.79		
Socios suscriptores		23.625.60		
Deudores varios		12.950.—		5.957.618.39
Activo Transitorio:				
Valores fiscales		21.500.—		
Impreso		4.022.03		25.522.03
				6.169.648.74

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto	1.002.050.—	
Fondo de reserva	9.986.98	
Fondo de quebrantos	3.567.57	1.015.604.55
Pasivo Exigible:		
Cuentas personales de los socios	4.656.962.86	
Redescuentos	27.250.—	
Banco Israelita R. de la Plata	21.519.36	
Banco de Italia Río de la Plata	85.648.68	
Acreedores varios	130.000.—	4.921.381.90
Pasivo Transitorio:		
Retornos a pagar, 1950 - 53	74.980.03	
Sellados	546.—	75.526.03
Fondo Ley 11.729		6.400.—
Utilidad líquida		150.736.26
		6.169.648.74

Nathan Handelzalc, presidente. — Oscar Strasnoy, secretario. — Moñe Szapiro, tesorero. — I. Fishbein, gerente. — Víctor Dragubitzki, síndico. — Vº Bº: Dr. Daniel Korin, contador público nacional - Matr. C.P.C.E. T. VI - 68.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y EXCEDENTES

Correspondiente al 17º Ejercicio

DEBE	m$n.
Intereses pagados	243.314.03
Gastos generales	86.368.13
Sueldos y gratificaciones	117.960.—
Aguinaldos	8.580.—
Caja de Jubilaciones	17.836.60
Impuestos varios	17.078.10
Amortizaciones	3.706.08
Utilidad líquida	150.736.26
	645.579.20

HABER	m$n.
Intereses cobrados	494.467.74
Intereses mora	4.137.35
Comisiones	143.534.81
Alquileres	622.20
Franqueos recuperados	1.628.10
Servicio informativo	1.189.—
	645.579.20

Nathan Handelzalc, presidente. — Oscar Strasnoy, secretario. — Moñe Szapiro, tesorero. — I. Fishbein, gerente. — Víctor Dragubitzki, síndico. — Vº Bº: Dr. Daniel Korin, contador público nacional - Matr. C.P.C.E. T. VI - 68.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Arts. 1º y 2º del Decreto Reglamentario del 10 de febrero de 1927). — Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Federico Rodríguez Gomes, Director de Cooperativas.

e.2|11-Nº 130 s|p.p.-v.2|11|55

N. 3.956.

INQUIMAR

Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas

Administración: Nahuel Huapi 5827 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas: 12 de agosto de 1941 y 8 de enero de 1947. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de septiembre de 1941 y 29 de mayo de 1947

Capital autorizado	$ m|n.	5.000.000.—
Capital suscripto	„ „	5.000.000.—
Capital realizado	„ „	5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea de fecha 22 septiembre 1949

ACTIVO

INCISOS	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por Inc. m$n.	Totales por Cap. m$n.
I. Activo Fijo:				
a) Inmuebles:				
1) Terrenos		292.926.79		
2) Edificios	711.513.01			
Amortizaciones:				
Anteriores 55.207.26				
del Ejercicio . 14.230.26	69.437.52	642.075.49	935.002.28	
b) Galpones y Tinglados		180.527.35		
Amortiz.: anteriores	5.999.19			
del Ejerc.	3.610.55	9.609.74	170.917.61	
c) Maquinarias		1.213.485.81		
Amortiz.: anteriores	190.207.94			
del Ejerc.	60.674.29	250.882.23	962.603.58	
d) Muebles y Enseres		90.752.32		
Amortiz.: anteriores	24.202.03			
del Ejerc.	9.075.23	33.277.26	57.475.06	
e) Herramientas y Utiles		101.346.93		
Amortiz.: anteriores	49.425.05			
del Ejerc.	15.992.21	65.417.26	35.929.67	
f) Instalaciones		820.676.51		
Amortiz.: anteriores	434.711.15			
del Ejerc.	108.818.07	543.529.22	277.147.29	
g) Rodados		16.823.10		
Amortiz.: anteriores	5.166.26			
del Ejerc.	2.973.42	8.139.68	8.683.42	
h) Animales de Trabajo		955.—		
Amortiz.: anteriores	694.—			
del Ejerc.	111.—	805.—	150.—	
i) Obras en Curso			1.121.034.21	3.568.943.12
II. Activo Circulante:				
a) Almacenes: materias primas, materiales varios, envases y etiquetas, combustibles y lubricantes			2.510.915.72	
b) Existencias fabricadas, en proceso y consignadas			628.230.78	3.139.146.50
III. Activo Disponible:				
a) Caja			10.416.71	
b) Bancos			179.030.80	189.447.51
IV. Activo Exigible:				
a) Deudores en Cuentas Corrientes			1.362.418.52	
b) Obligaciones a Cobrar			762.—	
c) Depósitos p|Licit. y Garantías			11.106.05	1.374.286.57
V. Activo Transitorio:				
a) Pagos por Adelantado				61.632.21
VI. Activo Nominal:				
a) Marcas		3.600.—		
Amortiz.: anteriores	1.260.—			
del Ejerc.	180.—	1.440.—	2.160.—	
b) Métodos de fabricación, fórmulas, sistemas técnicos, etc.		1.169.598.14		
Amortiz.: anteriores		191.197.55	978.400.59	980.560.59
				9.314.016.57
VII. Cuentas de Orden:				
a) Acciones depositadas en garantía (del Directorio)				25.000.—
				9.339.016.57

PASIVO

INCISOS	Totales por Inc. m$n.	Totales por Cap. m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
a) Capital Suscripto y Realizado	5.000.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal	98.969.68	
c) Fondo de Previsión	730.084.73	5.829.054.41
II. Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en Cuentas Corrientes	659.741.43	
b) Obligaciones a Pagar	1.450.000.—	2.109.741.43
III. Pasivo Transitorio:		
a) Cuentas a Pagar, correspondientes al Ejercicio	628.113.25	
b) Previsión Ley 11.729	166.586.04	794.699.29
IV. Ganancias:		
a) Utilidad del ejercicio actual		580.521.44
		9.314.016.57
V. Cuentas de Orden:		
a) Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		25.000.—
		9.339.016.57

Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

Oscar Sassoli, presidente. — Antonio Lo Cascio, contador. — Vº Bº Juan A. Garicoche, síndico. — Dr. Enrique García Vázquez, Contador Público Nacional; Certificado de acuerdo con el Decreto 5.103|45, aprobado por Ley 12.921; C. P., Tº X, Fº 22

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1949

DEBE	m$n. Parciales	m$n. Totales
Amortizaciones del Ejercicio:		
a) Sobre Edificios	14.230.26	
b) Sobre Galpones y Tinglados	3.610.55	
c) Sobre Maquinarias	60.674.29	
d) Sobre Muebles y Enseres	9.075.23	
e) Sobre Herramientas y Utiles	15.992.21	
f) Sobre Rodados	2.973.42	
g) Sobre Instalaciones	108.818.07	
h) Sobre Animales de Trabajo	111.—	
i) Sobre Marcas	180.—	215.665.03
Gastos Generales:		
a) Sueldos y jornales, honorarios, aguinaldos, gastos judiciales, fletes, acarreos, sellos postales, seguros, propaganda, conservación general, aportes jubilatorios Decreto-Ley 31.665|44 y 13.937|46, etc.	2.913.618.—	
b) Comisiones	110.885.81	
c) Seguros	106.552.11	3.131.055.92
Patentes e Impuestos		368.222.41
Intereses y Descuentos		90.633.29
Deudores en Gestión, castigo de cuentas incobrables		1.017.17
Beneficios:		
Utilidad del ejercicio actual		580.521.44
		4.387.115.26

HABER	Totales m$n.
Mercaderías	4.382.453.41
Venta de Maquinarias, Muebles y Enseres	1.091.25
Alquileres	3.570.60
	4.387.115.26

Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

Oscar Sassoli, presidente. — Antonio Lo Cascio, contador. — Vº Bº Juan A. Garicoche, síndico. — Dr. Enrique García Vázquez, Contador Público Nacional; Certificado de acuerdo con el Decreto 5.103|45, aprobado por Ley 12.921; C. P., Tº X, Fº 22

Inspector que visó el balance, Sr. Lovera.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 2 de agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.2|11-Nº 803 s|p.p.-v.2|11|55

N. 3.964

CUYOIL, Aceitera de Cuyo S. A. Comercial e Industrial

Sarmiento 459 - Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E.: 16 de agosto de 1941.
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 22 de octubre de 1941.

CAPITAL:

Autorizado	$	2.500.000.—	m/n.
Suscripto	„	2.500.000.—	„
Realizado	„	2.500.000.—	„

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949
NOVENO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 25 de abril de 1950

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:		
Terrenos	78.665.75	
Rodados (no amortizado)	7.900.—	
Instalación fábrica (en construcción)	5.074.377.15	
Acciones de otras sociedades	226.600.—	5.387.542.90
II. — Activo Circulante:		
No existe		—.—
III. — Activo Disponible:		
Caja	4.823.28	
Bancos	6.558.75	$ 11.382.03

ACTIVO		m$n.	m$n.
IV. — Activo Exigible:			
Deudores varios en cuenta corriente			1.981.096.88
V. — Activo Transitorio:			
No existe			—.—
VI. — Activo Nominal:			
Marcas (no amortizado)		9.574.—	
Gastos de organización	12.000.—		
—Amort. anterior 7.200.—			
—Amort. del ejercicio 2.400.—	9.600.—	2.400.—	11.974.—
Pérdidas:			
Pérdidas anteriores		158.889.09	
Pérdidas del ejercicio		65.443.12	224.332.21
			7.616.333.02
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			1.500.—
Acciones recibidas en préstamo			1.239.000.—
Deudores acciones en caución			1.239.000.—
			10.095.833.02

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado		2.500.000.—
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	3.715.133.02	
Obligaciones a pagar	1.400.000.—	5.115.133.02
III. — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar		1.200.—
		7.616.333.02
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		1.500.—
Acreedores por préstamos acciones		1.239.000.—
Acciones en caución		1.239.000.—
		10.095.833.02

Mauricio J. Beck, vicepresidente. — Roberto Garber, síndico suplente en ejercicio. — Dante B. Ferioli, contador público nacional, C. P. C. E., tomo XI - folio 118.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

DEBE	m$n.	m$n.
Pérdida anterior		158.889.09
Amortización gastos de organización	2.400.—	
Gastos de administración central	14.411.05	
Honorarios	7.800.—	
Gastos de viñedo	1.664.40	
Impuestos	4.250.—	
Intereses	37.858.47	68.383.92
		227.273.01

HABER	m$n.	m$n.
Mercaderías		2.940.80
Pérdida anterior	158.889.09	
Pérdida del ejercicio	65.443.12	224.332.21
		227.273.01

Mauricio J. Beck, vicepresidente. — Roberto Garber, síndico suplente en ejercicio. — Dante B. Ferioli, contador público nacional, C. P. C. E., tomo XI - folio 118.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, subinspector general de justicia.

e.2|11-Nº 808 s|p.p v.2|11|55

N. 3.959

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Forestal "NEHUEN"

Rodríguez Peña 1978 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 12 de agosto de 1941. — Inscripta en el R. P. de C. el 10 de septiembre de 1941. — Aprobación de reformas del Estatuto por el P. E., 23 de diciembre de 1941 y 24 de febrero de 1944. — Inscripción de reformas del Estatuto en el R. P. de Comercio: 27 de febrero de 1942 y 11 de mayo de 1944

Capital Autorizado .... $ 2.000.000.—
Capital Suscripto y Realizado .... „ 1.270.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de Accionistas del 31 de octubre de 1949

ACTIVO			m$n.	Totales m$n.
I — Activo Fijo:				
Campos				1.279.552.64
Activos Amortiz.:				
Alambrados		105.700.—		
Amort. anterior	75.047.—			
Amort. del ejercicio	3.171.—	78.218.—	27.482.—	
Aguadas		40.500.—		
Amort. anterior	34.425.—			
Amort. del ejercicio	2.025.—	36.450.—	4.050.—	
Construcciones		160.170.—		
Amort. anterior	113.720.70			
Amort. del ejercicio	4.805.10	118.525.80	41.644.20	
Bonos Hipotecarios			105.076.86	1.457.805.70
II — Activo Circulante:				
No existe.				
III — Activo Disponible:				
Bancos				79.090.86
IV — Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente				950.973.09
V — Activo Transitorio:				
Impuesto a los Réditos —anticipos—				5.595.09
				2.493.464.74
VI — Activo Nominal:				
No existe.				
Cuentas de Orden:				
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)				9.000.—
				2.502.464.74

PASIVO	m$n.	Totales m$n.
I — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	1.270.000.—	
Fondo de Reserva Legal	10.945.16	1.280.945.16
II — Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	74.542.—	
Acreedores hipotecarios	934.950.02	1.009.492.02
III — Pasivo Transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	166.320.82	
Saldo del ejercicio anterior	36.706.74	203.027.56
		2.493.464.74
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		9.000.—
		2.502.464.74

María Teresa Duhau de Rocha, presidente. — Oscar Carniglia, Contador Público Nacional, T. XIII, F. 81 C. P. C. E., Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones:		
Alambrados	3.171.—	
Aguadas	2.025.—	
Construcciones	4.805.10	10.001.10
Gastos Generales:		
Sueldos, útiles de escritorio, etc.		7.360.72
Patentes e Impuestos:		
Derechos de Inspección S. A.		300.—
Intereses y Comisiones Hipotecarios:		
Del ejercicio		45.485.82
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	166.320.82	
Más: Saldo del ejercicio anterior	36.706.74	203.027.56
		266.774.74

HABER	Totales m$n.
Saldo del ejercicio anterior	36.706.74
Arrendamientos en Participación (Del ejercicio)	210.000.—
Beneficios por Venta de Bonos Hipotecarios	2.684.92
Intereses de Bonos Hipotecarios (Del ejercicio)	17.383.08
	266.774.74

María Teresa Duhau de Rocha, presidente. — Oscar Carniglia, Contador Público Nacional, T. XIII, F. 81 C. P. C. E., Síndico.

Inspector que visó el balance, Sr. Rosso.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 2 de agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.2|11-Nº 805 s|p.p.-v.2|11|55

Nº 3.980.

Bodegas y Viñedos PULENTA HERMANOS, Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Comercial

Domicilio: Avenida 17 de Octubre 1015 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E. Nacional: 1º Octubre 1941 - Decreto 101.761.

Fecha de Inscripción en el R. P. de Comercio: 4 Diciembre 1941 - Matrícula 389

CAPITAL:

Autorizado .... $ 10.000.000.—
Suscripto .... „ 4.000.000.—
Realizado .... „ 3.154.000.—
Reservas .... „ 417.678.11

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

(Aprobado con modificaciones por la Asamblea General de accionistas celebrada el 29 Abril de 1950)

Año del Libertador General San Martín.

ACTIVO	$	$	$
I) Activo Fijo:			
a) Propiedades		2.748.272.16	
Amortizaciones anteriores	178.693.44		
Amortización actual	52.711.66	231.405.10	2.516.867.06
b) Maquinarias e Instalaciones		990.107.43	
Amortizaciones anteriores	191.989.51		
Amortización actual	49.505.37	241.494.88	748.612.55
c) Rodados		237.285.74	
Amortizaciones anteriores	101.200.53		
Amortización actual	39.556.20	140.756.73	96.529.01
d) Vagones Tanques		83.204.70	
Amortizaciones anteriores	21.072.32		
Amortización actual	4.160.23	25.232.55	57.972.15
e) Cubas y Toneles		108.480.50	
Amortizaciones anteriores	9.294.53		
Amortización actual	2.169.61	11.464.14	97.016.36
f) Tanques y Tambores		78.692.23	
Amortizaciones anteriores	10.763.—		
Amortización actual	3.934.61	14.697.61	63.994.62
g) Muebles y Utiles		37.934.50	
Amortizaciones anteriores	16.094.40		
Amortización actual	3.793.45	19.887.85	18.046.65
h) Implementos Agrícolas		113.967.90	
Amortizaciones anteriores	12.428.13		
Amortización actual	11.396.79	23.824.92	90.142.98
i) Artefactos y Utiles Laboratorio		2.299.—	
Amortizaciones anteriores		2.298.—	1.—
			3.689.182.38

ACTIVO	$	$	$
II) Activo Circulante:			
a) Vinos en existencia		2.296.917.27	
b) Envases de expedición		92.774.—	
c) Productos enológicos, combustibles y materias varias en existencia		70.066.55	
d) Haciendas		15.560.—	
e) Acciones de otras Sociedades		9.200.—	2.483.617.82
III) Activo Disponible:			
a) Bancos, Cuentas Corrientes		44.506.31	
b) Cajas		6.181.26	
c) Cheques y giros para depositar		2.932.30	53.619.87
IV) Activo Exigible:			
a) Deudores Varios en Cuenta Corriente		1.026.103.95	
b) Deudores por adelanto a cuenta compra uva, cosecha 1950		37.268.50	
c) Deudores hipotecarios (por saldo de precio)		40.000.—	
d) Documentos a cobrar, en cartera		41.856.50	
e) Accionistas		846.000.—	1.991.228.95
V) Activo Transitorio:			
a) Adelanto a cuenta cultivo fincas		34.400.—	
b) Adelanto a cuenta obras varias en ejecución		126.548.80	
c) Dividendos provisionales		31.885.—	
d) Anticipo Impuesto a las Ventas		1.549.35	
e) Construcciones en San Juan		123.876.22	318.259.37
VI) Activo Nominal:			
a) Marcas Registradas (Nueve Títulos)		9.—	9.—
			8.535.917.32
Cuentas de Orden:			
a) Documentos a Cobrar Descontados		517.818.59	
b) Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)		250.000.—	767.818.59
			9.303.735.98

PASIVO	$	$	$
I) Pasivo no Exigible:			
a) Capital Suscripto		4.000.000.—	
b) Fondos de Reserva:			
Legal	160.319.71		
Extraordinaria	66.923.34		
Para deudores	14.887.30		
Para Impuesto a los Réditos	444.26	242.574.61	4.242.574.61
II) Pasivo Exigible:			
1) A Corto plazo:			
a) Obligaciones a pagar	1.973.690.13		
b) Acreedores varios Ctas. Corrientes	565.660.38		
c) Impuesto al Vino a pagar	24.342.74		
d) Depósito en garantía, de alquiler	300.—	2.563.993.25	
2) A largo plazo:			
e) Bco. Nación (Crédito Agrario)	500.000.—		
f) Hipoteca Tinto Hnos. (saldo compra)	200.000.—		
g) Bco. Hipotecario Nacional	37.158.55	737.158.55	3.301.151.80
III) Pasivo Transitorio:			
a) Gastos varios a pagar del ejercicio		67.138.42	
b) Retenciones leyes sociales		1.751.37	
c) Descuentos y bonificaciones a conceder		51.305.10	
d) Previsión para Ley 11.729		175.103.50	295.298.49
Ganancias:			
a) Saldo del Ejercicio Anterior		374.93	
b) Utilidades Líquidas del Ejercicio		696.517.56	696.892.49
			8.535.917.39
Cuentas de Orden:			
a) Bancos, Documentos descontados		517.818.59	
b) Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)		250.000.—	767.818.59
			9.303.735.98

Año del Libertador General San Martín

Horacio Schenone, C.P.C.E. M. 37, T. V.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "PERDIDAS Y GANANCIAS" POR EL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

DEBE		$	$
1) Amortizaciones:			
a) Propiedades, Varios		53.711.66	
b) Maquinarias e Instalaciones	5 %	49.505.37	
c) Rodados	20 %	39.556.20	
d) Vagones Tanques	5 %	4.160.23	
e) Cubas y Toneles	2 %	2.169.61	
f) Tanques y Tambores	5 %	3.934.61	
g) Muebles y Utiles	10 %	3.79..45	
h) Implementos Agrícolas	10 %	11.396.79	167.227.72
2) Gastos Generales: Sueldos, comisiones por ventas, jornales, honorarios, alquileres, imprenta, gastos de escritorio, etc.			401.798.31
3) Intereses, descuentos y comisiones (bancarias)			215.450.06
4) Impuestos varios			64.126.14
5) Aportes Decretos-Leyes 31.665 y 13.937			93.675.12
6) Destinado a Reserva Ley 11.729			36.791.28
			979.068.83
Saldo: Utilidad Líquida del Ejercicio		696.517.56	
Más ganancia anterior		374.93	696.892.49
			1.675.961.32

HABER	$
1) Saldo anterior	374.93
2) Explotación bodegas y licorería	1.545.733.07
3) Explotación propiedades de renta	3.010.04
4) Explotaciones agrícolas	101.898.90
5) Intereses recuperados	3.173.86
6) Ventas de elementos del Activo Fijo (Maquinarias, Rodados y Muebles y Utiles)	21.770.52
	1.675.961.32

Horacio Schenone, C.P.C.E. M. 37, T. V.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.2|11-Nº 820 alp.p.-v.2|11|55

N. 3.958

INQUIMAR

Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas

Administración: Nahuel Huapi 5827 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 12 de agosto de 1941 y 8 de enero de 1947. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de setiembre de 1941 y 29 de mayo de 1947

Capital autorizado .... $ m/l. 5.000.000.—
Capital suscripto .... „ „ 5.000.000.—
Capital realizado .... „ „ 5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 setiembre 1948

ACTIVO INCISOS	m$n.	PARCIALES m$n.	m$n.	Tot. por Inc. m$n.	Tot. por Cap. m$n.
I. Activo Fijo:					
a) Inmuebles:					
1) Terrenos			106.262.59		
2) Edificios		535.498.46			
Amort.: anteriores	44.999.77				
del ejercicio	10.709.97	55.709.74	479.788.72	586.051.31	
b) Galpones y Tinglados			60.225.80		
Amort.: anteriores		4.794.67			
del Ejerc.		1.204.52	5.999.19	54.226.61	
c) Maquinarias			976.610.58		
Amort.: anteriores		144.478.66			
del Ejerc.		48.830.53	193.309.19	783.301.39	
d) Muebles y Enseres			63.319.42		
Amort.: anteriores		18.470.09			
del Ejerc.		6.331.94	24.802.03	38.517.39	
e) Herramientas y Utiles			85.844.12		
Amort.: anteriores		36.343.84			
del Ejerc.		13.081.21	49.425.05	36.419.07	
f) Instalaciones			589.341.91		
Amort.: anteriores		362.408.33			
del Ejerc.		73.286.82	435.695.15	153.646.76	
g) Rodados			16.823.10		
Amort.: anteriores		2.192.84			
del Ejerc.		2.973.42	5.166.26	11,656.84	
h) Animales de Trabajo			955.—		
Amort.: anteriores		503.—			
del Ejerc.		191.—	694.—	261.—	
i) Obras en Curso				831.856.58	2.495.936.95
II. Activo Circulante:					
a) Almacenes: materias primas, materiales varios, envases y etiquetas combustibles y lubricantes				1.931.714.35	
b) Existencia fabricadas, en proceso y consignadas				510.547.98	2.442.262.33
III. Activo Disponible:					
a) Caja				18.718.53	
b) Bancos				199.008.04	217.726.57
IV. Activo Exigible:					
a) Deudores en Ctas. Corrient.				840.850.71	
b) Obligaciones a Cobrar				4.938.05	
c) Depós. para Licit. y Garant.				7.668.45	853.457.21
V. Activo Transitorio:					
a) Pagos por Adelantado				10.660.86	
b) Dirección Gral. Impositiva				66.896.66	77.557.52
VI. Activo Nominal:					
a) Marcas			3.600.—		
Amort.: anteriores		1.080.—			
del Ejerc.		180.—	1.260.—	2.340.—	
b) Métodos de fabricación, fórmulas, sistemas técnic., etc.			1.169.598.14		
Amort.: anteriores			191.197.55	978.400.59	980.740.59
					7.067.681.17
VII. Cuentas de Orden:					
a) Acciones depositadas en Garantía (del Directorio)					25.000.—
					7.092.681.17

PASIVO INCISOS	Tot. por Inc. m$n.	Tot. por Cap. m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
a) Capital Suscripto y Realizado	5.000.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal	88.383.80	
c) Fondo de Previsión	703.376.80	5.791.760.60
II. Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en Cuentas Corrientes		389.162.52
III. Pasivo Transitorio:		
a) Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	300.212.94	
b) Reserva Ley 11.729	57.251.29	357.464.23
IV. Ganancias:		
a) Utilidad del ejercicio actual		529.293.81
		7.067.681.17
V. Cuentas de Orden:		
a) Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		25.000.—
		7.092.681.17

Oscar Sassoli, presidente. — Antonio Lo Cascio, contador. — Vº Bº Juan A. Garicoche, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Art. 13 del Decreto Ley Nº 5.103 del 28-2-1945). — Lorenzo A. Invernizzi, contador público nacional, Mat. Nº 23, tomo 1º de la Capital.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1948

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones del Ejercicio:		
a) Sobre Edificios	10.709.97	
b) „ Galpones y Tinglados	1.204.52	
c) „ Maquinarias	48.830.53	
d) „ Muebles y Enseres	6.331.94	
e) „ Herramientas y Utiles	13.081.21	
f) „ Rodados	2.973.42	
g) „ Instalaciones	73.286.82	
h) „ Animales de Trabajo	191.—	
i) „ Marcas	180.—	156.789.41

DEBE	Totales m$n.	Totales m$n.
Gastos Generales:		
a) Sueldos y jornales, honorarios, gratificaciones, gastos judiciales, seguros, fletes, acarreos, sellos postales propaganda, conservación de edificios, aportes jubilaciones Decreto - Ley 13.937|46 y 31.665|44, etc. ..	1.921.351.96	
b) Comisiones	74.227.64	
c) Seguros	49.172.20	2.044.751.80
Patentes e Impuestos		155.373.32
Intereses y Descuentos		35.882.88
Beneficios:		
Utilidad del ejercicio actual		529.293.81
		2.922.091.22

HABER	Totales m$n.
Mercaderías	2.919.150.17
Alquileres	2.541.05
Deudores en Gestión Recuperados	400.—
	2.922.091.22

Oscar Sassoli, presidente. — Antonio Lo Cascio, contador. — Vº Bº Juan A. Garicoche, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Art. 13 del Decreto Ley Nº 5.103 del 28-2-1945). — Lorenzo A. Invernizzi, contador público nacional, Mat. Nº 23, tomo 1º de la Capital.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 2 de agosto de 1950

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerisoli, subinspector general de Justicia.

e.2|11-Nº 802 s|p.p.-v.2|11|55

N. 3.949

NOTTEBOHM

Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial

Domicilio Legal: Cangallo 315, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. el 1º de agosto de 1941
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de octubre de 1941

CAPITAL:

Autorizado .... $ 3.500.000.—
Suscripto .... „ 3.400.000.—
Realizado .... „ 3.400.000.—

BALANCE GRAL. AL 30 DE JUNIO DE 1949, CORRESPONDIENTE AL 8º EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1949

ACTIVO		$	$
Activo Fijo:			
Campo "La Bélgica"			1.573.507.75
Campo "La Mayo"			899.603.83
Edificios y Construcciones		174.493.40	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 25.258.54		
Amortización del ejercicio	„ 3.667.71	28.926.25	145.567.15
Aguadas		117.522.31	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 24.631.12		
Amortización del ejercicio	„ 3.017.30	27.648.42	89.873.89
Alambrados y Corrales		248.161.33	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 27.933.93		
Amortización del ejercicio	„ 4.139.60	32.073.53	216.087.80
Enseres y Utiles		263.630.35	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 67.599.76		
Amortización del ejercicio	„ 26.361.12	93.960.88	169.669.47
Muebles		9.496.27	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 4.961.36		
Amortización del ejercicio	„ 949.63	5.910.99	3.585.28
Alfalfares		163.417.08	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 48.531.69		
Amortización del ejercicio	„ 41.312.02	89.843.71	73.573.37
Propiedades en la Capital Federal (no amortizado)			151.180.51
			3.322.649.05
Activo Circulante			
Hacienda		735.790.73	
Combustibles y Lubricantes		8.339.84	
Cueros y Existencias varias		12.161.70	
Cosechas y Semillas		166.737.23	923.029.49
Activo Disponible			
Caja		16.532.64	
Bancos		32.894.29	49.426.93
Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente		133.989.40	
Obligaciones a Cobrar		1.006.000.—	
Cuentas a Cobrar		159.981.33	1.299.970.73
Activo Transitorio			
Gastos pagados por adelanto			72.324.97
Activo Nominal			
No existe.			
			5.667.401.17
Cuentas de Orden			
Acciones C.A.P.		13.468.43	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		15.000.—	28.468.43
			5.695.869.60

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	3.400.000.—	
Fondo de Reserva Legal	48.199.43	3.448.199 43
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		1.459.957.68
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	103.592.52	
Previsión para indemnizaciones Ley Nacional Nº 11.729	11.627.98	115 220.50
Ganancias		
Saldo anterior	107.28	
Utilidad del Ejercicio	643.916.28	644.023 56
		5.667.401.17
Cuentas de Orden		
Previsión Acciones	13.468.43	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores) ..	15.000.—	28.468.43
		5.695.869.60

Guillermo O. Nottebohm, Presidente. — A. D. Knox, Síndico, C.P.C E. de la Capital Federal. Reg. de No Graduados, Art. 13, Acáp. B, Inc. b, c y d, excepto los Apart. 5, 10 y 13 del Inc. b, Tomo 1, Fº 18.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente al 8º Ejercicio (1º de julio 1948 al 30 de junio 1949)

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea Gral. Ordinaria del 31 de octubre de 1949,

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Edificios y Construcciones	3.667.71	
Aguadas	3.017.30	
Alambrados y Corrales	4.139.60	
Alfalfares	41.312.02	
Enseres y Utiles	26.361.12	
Muebles	949.63	79.447.38
Previsiones: Indemnizaciones Ley Nacional Nº 11.729		11.627.98
Gastos Generales: Sueldos, jornales, honorarios, habilitaciones, seguros, manutención, aportes jubilatorios, recursos universitarios y gastos generales		288.257.07
Impuestos y Patentes		109.226.27
Hacienda Lanar		88.—
Intereses		33.290.74
Saldo:		
Saldo anterior	107.28	
Utilidad de este ejercicio	643.916 28	644.023.56
		1.165.911.—

HABER	$
Saldo anterior	107.28
Hacienda Vacuna	281.095.97
Hacienda Yeguariza y Mular	4.109.12
Cosechas y Diversas Ventas	324.969.99
Alquileres	24.576.—
Intereses	46.759.87
Utilidad por Enajenación de Propiedades, Enseres y Utiles	484.293 77
	1.165.911.—

Guillermo O. Nottebohm, Presidente. — A. D. Knox, Síndico, C.P.C.E. de la Capital Federal. Reg. de No Graduados. Art. 13, Acáp. B, Inc. b, c y d, excepto los Apart. 5, 10 y 13 del Inc. b, Tomo 1, Fº 18.

Inspector que visó el Balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1950 - Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro fecto que certificar que el Balance que antece se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.2 11-Nº 794 s|p.p.-v.2|11|55

N. 3960

SOCANCOMAR

Sociedad Anónima Comercial y Financiera Argentina

25 de Mayo 489 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. 12 de agosto de 1941
Inscripciones en el R. P. de C. 7|10|41 - 5|12|42 - 21|10|48

CAPITAL:

Autorizado .... c$l. 1.500.000.—
Suscripto .... „ 1.350.000.—
Realizado .... „ 1.350.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria el 14 de diciembre de 1949

ACTIVO			Moneda de Curso Legal m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Campos y sus accesorios:				
Campos			1.156.798.29	
Edificios, galpones y tinglados		34.950.00		
Menos: Amort. anteriores ...	6.291.00			
Del presente ejerc. .	1.048.50	7.339.50	27.610.50	
Alambrados		44.040.97		
Menos: Amort. anteriores ...	7.840.55			
Del presente ejerc. .	1.321.23	9.161.78	34.879.19	
Molinos y aguadas		8.450.00		
Menos: Amort. anteriores ...	2.535.00			
Del presente ejerc. .	422.50	2.957.50	5.492.50	1.224.780.48
Muebles y útiles			1.141.10	
Menos: Amort. anteriores ...		689.16		
Del presente ejerc. .		114.11	803.27	337.83
				1.225.118.31
Activo Circulante:				
Títulos, Crédito Argentino Interno Conversión 3 % 1946, a su Valor bursátil al 31|10|1949			154.780.00	
Acciones de otras sociedades, a su costo			60.357.75	215.137.75
Activo Disponible:				
Caja			29.01	
Bancos, en cuenta corriente			37.445.46	37.474.47
Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente				18.200.00
Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				2.078.70
Activo Nominal:				
No existe				—.—
				1.498.009.23
Cuentas de Orden:				
Depós. de acciones en garantía (del Directorio)				15.000.00
				1.513.009.23

PASIVO	Moneda de Curso Legal m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto e integrado:		
1.350 acciones ordinarias de C$L. 1.000.— cada una	1.350.000.—	
Reserva legal	9.439.11	1.359.439.11
Pasivo Exigible:		
No existe.		—.—
Pasivo Transitorio:		
Cobros por arrendamientos a devengar	22.916.67	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	42.834.32	65.750.99
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949		72.819.13
		1.498.009.23
Cuentas de Orden:		
Depós. de acciones en garantía (los Directores)		15.000.—
		1.513.009.23

Pascual Culotta (h.), presidente. — Uriel O'Farrell, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE OCTUBRE DE 1949

DEBE	Curso Legal m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios, galpones y tinglados	1.048.50	
Alambrados	1.321.23	
Molinos y aguadas	422.50	
Muebles y útiles	114.11	2.906.34
Gastos Generales:		
Alquileres, fornituras, seguros, telegramas, correo, certificaciones, etc.		12.479.62
Patentes e Impuestos		45.560.11
Saldo:		
Utilidad del ejerc. vencido el 31 de diciembre de 1949		72.819.13
		133.765.20

HABER	Curso Legal m$n.
Explotación Agrícola	49.948.67
Arrendamientos	30.000.—
Comisiones	44.569.49
Intereses y Dividendos sobre Títulos y Acciones	8.919.27
Negociación Titu ?s	327.77
	133.765.20

Pascual Culotta (h.), presidente. — Uriel O'Farrell, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 8 de agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, subinspector general de justicia.

e.2|11-Nº 806 s|p.p.-v.2|11|55

N. 3.987

S. A. F. E. I., Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Tucumán 1754 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. setiembre 26 de 1941
Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio: diciembre 12 de 1941

CAPITAL:

Autorizado .... $ 9.028.800.—
Suscripto .... „ 9.028.800.—
Realizado .... „ 9.028.800.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1949
Octavo Ejercicio

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de diciembre de 1949

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. — ACTIVO FIJO				
Muebles y Utiles		18.067.80		
Menos:				
Amort. Anterior	7.940.40			
„ del Ejercicio	1.243.30	9.183.70	8.884.10	
Propiedades Inmuebles:				
Propiedades Urbanas (Anexo Nº 1)		5.311.982.11		
Menos:				
Amort. Anterior	321.027.55			
„ del Ejercicio	85.053.04	406.080.59	5.405.901.52	
Automóvil				
Valor de origen		21.065.13		
Menos:				
Amort. Anterior	4.213.02			
„ del Ejercicio	4.213.02	8.426.04	12.639.09	5.427.424.71
II. — ACTIVO CIRCULANTE				
Títulos y Acciones (Anexo Nº 2)				3.301.608.31
III. — ACTIVO DISPONIBLE				
Caja			15.621.50	
Bancos (Anexo Nº 3)			100.197.16	115.818.66
V. — ACTIVO EXIGIBLE				
Obligaciones a Cobrar			5.261.398.—	
Hipotecas a Cobrar			90.500.—	
Deudores por Ventas Terrenos a Plazos			643.360.—	
Depósitos en Garantía			1.350.—	
Alquileres Vencidos a Cobrar			5.980.—	6.002.588.—
V. — ACTIVO TRANSITORIO				
Gastos para Ejercicios Futuros			766.58	
Impuestos para Ejercicios Futuros			352.75	
Impuesto a los Réditos			5.305 —	6.424.23
VI. — ACTIVO NOMINAL				
Gastos de Organización:				
De Ejercicios Anteriores	68.629.24			
Del Presente Ejercicio	10.499.15	79.128.39		
Menos:				
Amort. Anterior	38.991.72			
„ del Ejercicio	11.805.70	50.797.42		28.330 97
				14.882.194.98
CUENTAS DE ORDEN				
Documentos a Cobrar Descontados			3.001.473.61	
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)			10.000.—	3.011.473.61
				17.893.668.59

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — PASIVO NO EXIGIBLE			
Capital Suscripto e Integrado		9.028.800.—	
Reserva Legal		87.924.87	
Reserva Especial		250.000.—	
Reserva Fluctuación de Títulos y Acciones		801.459.96	10.168.184.83
II. — PASIVO EXIGIBLE			
Banco Hipotecario Nacional		204.086.03	
Depósitos en Garantía de Inquilinos		4.598.41	
Obligaciones a Pagar		510.000.—	
Banco de Londres y A. del Sud, Carta de Crédito a Pagar		18.944.92	737.629.36
III. — PASIVO TRANSITORIO			
Utilidades a Realizar por Ventas Terrenos a Plazos		403.572.72	
Cuentas a Pagar		37.212.88	
Alquileres Cobrados a Vencer		540.—	
Impuestos a Pagar del Ejercicio		21.438.79	
Previsión Ley 11.729		17.000.—	479.764.39
			11.385.578.58
GANANCIAS			
Saldo Anterior	566.44		
Utilidad del Ejercicio	3.496.049.96		3.496.616.40
			14.882.194.98
CUENTAS DE ORDEN			
Bancos - Documentos Descontados		3.001.473.61	
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		10.000.—	3.011.473.61
			17.893.668.59

M. S. Kunin, Presidente. — José M. Covatto, Síndico (Contador Público Nacional). Reg. C.P.C.E Tomo 7 - Folio 30

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1949
Octavo Ejercicio

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de diciembre de 1949

DEBE		m$n.	m$n.
1 — AMORTIZACIONES:			
Sobre Propiedades		85.053.04	
Sobre Muebles y Utiles		1.243.30	
Sobre Gastos de Organización		11.805.70	
Sobr3 Automóvil		4.213.02	102.315.06
2 — GASTOS GENERALES:			
Gastos de Administración, de viajes, sueldos y asignaciones, jubilaciones, honorarios, sellados y estampillas, seguros, descuentos			122.740.14
3 — GASTOS PROPIEDADES:			
Combustible, calefacción, luz, impuestos, sueldos porteros, seguros			330.047.80
4 — Intereses y Gastos Bancarios e Hipotecarios, Descuentos y Comisiones			146.319.93
5 — Impuestos			43.383.77
			744.806.70
GANANCIAS			
Saldo Anterior	566.44		
Utilidad del Ejercicio	3.496.049.96		3.496.616.40
			4.241.423.10

HABER	m$n.
1 — Saldo Ganancia Anterior	566.44
2 — Alquileres	637.582.25
3 — Sociedades en Participación	350.000.—
4 — Utilidades para Ventas Terrenos y Propiedades	2.452.283.80
5 — Utilidades Realizadas para Venta Terrenos a Plazos	97.558.97
6 — Intereses, Descuentos, Comisiones	611.055.24
7 — Utilidades para Ventas de Títulos y Acciones	45.705.14
8 — Renta de Títulos y Acciones	44.305.—
9 — Renta de Títulos del Exterior	2.366.26
	4.241.423.10

M. S. Kunin, Presidente. — José M. Covatto, Síndico (Contador Público Nacional). Reg. C.P.C.E Tomo 7 - Folio 30

Buenos Aires, 18 de junio de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar. NOTA: "La Inspección General de Justicia hace notar que dentro del rubro "Propiedades Inmuebles" del Activo Fijo figuran señas a cuenta de precio de inmuebles por $ 156.469.28. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.2|11-Nº 419 s|p.p.-v.2|11|55

N. 3.9?

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Alvar Núñez 118 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional de fecha 19 de junio 1941
Inscripta en el R. P. de Comercio el 17 de septiembre de 1941

Capital Autorizado ... $ 2.000.000.—
Capital Suscripto ..... „ 2.000.000.—
Capital Realizado .... „ 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949
OCTAVO EJERCICIO

Aprobado sin observación por la Asamblea celebrada el 28/10/1949

ACTIVO		$	$
I. Fijo:			
a) Construcciones		108.133.43	
Amortización anterior	$ 85.646.43		
Amortización del ejercicio	„ 22.486.—	108.132.43	1.—
b) Máquinas y Herramientas		920.532.66	
Amortización anterior	$ 272.948.01		
Amortización del ejercicio	„ 130.331.76	403.279.77	517.252.89
c) Muebles y Utiles		59.484.59	
Amortización anterior	$ 9.874.50		
Amortización del ejercicio	„ 5.948.46	15.822.96	43.661.63
d) Materiales e Instalaciones		96.341.23	
Amortización anterior	$ 14.847.02		
Amortización del ejercicio	„ 9.634.12	24.481.14	71.860.09
e) Acciones de otras Sociedades			6.253.338.24
			6.886.613.85

ACTIVO	$	$
II. Circulante:		
a) Materias Primas	663.215.44	
b) Productos Elaborados	206.115.34	
c) Materiales Auxiliares	122.575.93	991.906.71
III. Disponible:		
a) Caja	6.705.46	
b) Bancos	75.047.33	81.752.79
IV. Exigible:		
a) Deudores en Cuenta Corriente		262.695.59
V. Transitorio:		
a) Pagos Adelantados	14.233.66	
b) Instituto Nacional de las Remuneraciones	13.37	14.247.03
VI. Nominal:		
No hay.		—
		8.237.215.97
Cuentas de Orden:		
a) Acciones en Garantía (Directorio)		15.000.—
		8.252.215.97

PASIVO	$	$
I. No Exigible:		
a) Capital Suscripto y Realizado	2.000.000.—	
b) Reserva Legal	77.840.50	
c) Reserva para Fluctuación Valor Stock	384.063.41	
d) Reserva para Reposición Stock	250.000.—	
e) Reserva para Contingencias Generales	500.000.—	
f) Fondo de Reposición Maquinarias (Dec. 18.229)	1.253.16	3.213.157.07
II. Exigible:		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	207.582.21	
b) Acreedores Varios Comunes	3.190.000.—	
c) Instituto Nacional de Previsión Social	14.541.34	
d) Obligaciones a Pagar	120.000.—	3.532.123.55
III. Transitorio:		
a) Jornales y Gastos a Pagar Correspondientes al Ejercicio	207.581.13	
b) Impuestos a Pagar	153.767.67	
c) Dividendos a Pagar (Ejercicio 30/6/48)	100.000.—	
d) Dirección General Impositiva	93.274.04	
e) Provisión Indemnización Ley Nº 11.729	187.046.68	741.619.72
Ganancias:		
Utilidad del Ejercicio	741.548.90	
Saldo Ejercicio Anterior	8.766.73	750.315.63
		8.237.215.97
Cuentas de Orden:		
a) Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		15.000.—
		8.252.215.97

Dr. Daniel A. Facorro, Presidente. — Juan L. Schenone, Síndico

Certifico que el presente Balance General coincide con lo asentado en los libros principales y auxiliares de la Sociedad en el ejercicio terminado el 30 de junio de 1949. — Eduardo L. Maradini, Contador Público Nacional, Matrícula C. P. C. E. - Tº VIII - Fº 189; Mat. Cám. Civil - Tº IV - Fº 256.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
1. Amortizaciones		
Sobre Construcciones	22.486.—	
Sobre Máquinas y Herramientas	130.331.76	
Sobre Muebles y Utiles	5.948.46	
Sobre Materiales e Instalaciones	9.634.12	168.400.34
2. Gastos Generales: Sueldos, alquileres, subsidios, fletes y acarreos, indemnización por enfermedades y accidentes, vacaciones, jubilaciones, sueldo complementario, etc.		378.391.64
3. Impuestos y Patentes		266.931.19
4. Intereses y Descuentos		206.355.—
5. Provisión Indemnización Ley Nº 11.729: Incremento del Ejercicio		82.042.—
Ganancias:		
Utilidad del Ejercicio	741.548.90	
Saldo Ejercicio Anterior	8.766.73	750.315.63
		1.852.435.80

HABER	$	$
1. Saldo Ejercicio Anterior		8.766.73
2. Productos Elaborados	1.513.297.08	
3. Dividendos	304.845.99	
4. Intereses y Descuentos	176.—	
5. Beneficios Diversos (alquiler de máquinas)	8.800.—	
6. Provisión Indemnización Ley Nº 11.729: Recuperación del Ejercicio	16.550.—	1.843.669.07
		1.852.435.80

Dr. Daniel A. Facorro, Presidente. — Juan L. Schenone, Síndico

Certifico que la presente Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas coincide con lo asentado en los libros principales y auxiliares de la Sociedad en el ejercicio terminado el 30 de junio de 1949. — Eduardo L. Maradini, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. - Tº VIII - Fº 189; Mat. Cám. Civil Tº IV - Fº 256.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 28 de julio de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.2|11-Nº 779 s|p.p.-v.2|11|55

N. 3.957

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Forestal "LANCUYEN"

Calle Corrientes Nº 222, piso 15, Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 12 de agosto de 1941
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 setiembre 1941

Capital Autorizado .... $ 300.000.—
Capital Suscripto y Realizado .... „ 293.000.—

BALANCE GENERAL AL DIA 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 21|10|1949.

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo Fijo				
Campos			265.169.13	
Activos Amortizables:				
Alambrados		$ 39.398.15		
Amort. anteriores	$ 27.972.66			
Amort. del ejercicio	„ 1.181.94	„ 29.154.60	10.243.55	
Molinos y Aguadas		$ 9.000.—		
Amort. anteriores	$ 7.650.—			
Amort. del ejercicio	„ 450.—	„ 8.100.—	900.—	
Muebles y Utiles		$ 40.—		
Amort. anteriores	$ 20.—			
Amort. del ejercicio	„ 4.—	„ 24.—	16.—	276.328.68
II. Activo Circulante				
No existe.				—.—
III. Activo Disponible				
Bancos				1.081.99
IV. Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Arrendamientos				37.115.91
V. Activo Transitorio				
Impuesto a los Réditos - Anticipos				132.90
VI. Activo Nominal				
No existe.				—.—
				314.659 48
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía (El Directorio)				9.000.—
				323.659.48

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	293.000.—	
Fondo de Reserva Legal	2.333.28	295.333.28
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		20.—
III. Pasivo Transitorio		
No existe.		—.—
Ganancias		
Utilidad del ejercicio		19.306.20
		314.659.48
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en Garantía (los Directores)		9.000.—
		323.659.48

Eduardo J. Helguera, Presidente. — Oscar Carniglia, Síndico, Contador Público Nacional, T. XIII, F. 81 C. P.C.E.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos Generales: Sueldos, útiles de escritorio, publicaciones, etc.		1.169 34
Amortizaciones:		
Alambrados	1.181.94	
Molinos y Aguadas	450.—	
Muebles y Utiles	4.—	1.[illegible].94
Impuestos:		
Impuestos Inmobiliarios	1.895.31	
Derecho Inspección S. Anónimas	300.—	2.195.31
Ganancias: Utilidad del ejercicio		19.306.20
		24.306.79

HABER	m$n.
Saldo del Ejercicio anterior	—.—
Arrendamiento: Del ejercicio	24.306.79
	24.306.79

Eduardo J. Helguera, Presidente. — Oscar Carniglia, Síndico, Contador Público Nacional, T. XIII, F. 81 C. P.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1950 . Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a los formulario aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector de Justicia.

e.2|11-Nº 804 s|p.p.-v.2|11|55

E. 6.184

"UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED"

País de origen: Gran Bretaña
Reconquista 314 - Buenos Aires
Fecha de autorización del P. E.: 16 de abril de 1925
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de julio de 1908
Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	£ 450.000.—
Suscripto	„ 450.000.—
Realizado	„ 50.000.—

Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene

Depósito de Garantía en el Bco. de la Nación, en Títulos Nacionales $ 625.585.96 c/l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO	$	$
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		137.900.53
Caja		153.801.83
Bancos		1.756.917.09
Títulos Públicos de Renta		1.909.491.38
Libres	10.286 09	
(Valor de Plaza $ 13.800.68 c/l.)		
Depositados a orden conjunta con Superintendencia de Seguros de la Nación	1.273.619.33	
(Valor de Plaza $ 1.390.207.50 c/l.)		
Depositados en Garantía - Ley N 11.582	625.585.96	
(Valor de Plaza $ 681.347.40 c/l.)		
Valores Diversos		402.753.60
Libres	402.753.60	
(Valor de Plaza $ 840.900.— c/l.)		
Deudores por Premios		867.180.14
Deudores Varios		41.285.37
Compañías Reaseguradoras		56.059.95
ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY Nº 9.688		
Títulos Públicos de Renta Depositados en Garantía		42.259.93
(Valor de Plaza $ 46.023.84 c/l.)		
Deudores por Premios		277.067.02
Deudores Varios		29.133.68
Compañías Reaseguradoras		19.865.03
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositarios de Títulos y Acciones en Garantía	2 ¹8².400.—	
Depositarios de Títulos y Acciones en Custodia	364.600.—	
	2.547.200.—	
		5.693.715.55

PASIVO	$	$
Casa Matriz (Títulos en Depósito)		625.585.96
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		247.807.86
Reserva para Fluctuación de Cambios		90.414.78
Reserva para Impuesto a los Réditos		113.000.—
Reserva para Impuesto a los Beneficios Extraordinarios		16.0 0.—
Reserva especial - Decreto Nº 8.312/48		5.069.74
Reserva para Riesgos en Curso		768.544.35
Incendio	326.898.58	
Marítima	43.¹42.23	
Automóviles	372.683.22	
Cristales	8.040.90	
Individuales	11.514.26	
Carros	2.632.42	
Garantía	3.632.74	
Reserva para Siniestros Pendientes		527.265.02
Incendio	108.064.—	
Marítima	234.717.52	
Automóviles	180.427.50	
Cristales	639.—	
Individuales	60.—	
Carros	2 457.—	
Garantía	900.—	
Reserva para Gastos de Explotación		200.100 00
Acreedores Varios		507.042 53
Compañías Reaseguradoras		76.430 23
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		1.094.8¹5.01
Saldo del Ejercicio		839.977.79
ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY Nº 9.688		
Reserva Especial - Decreto Nº 8.312/48		4.¹73 64
Reserva para Riesgos en Curso		295 172 2?
Reserva para Siniestros Pendientes		153.065 ¨0
Reserva para Gastos de Explotación		56.070 47
Acreedores Varios		33.745.43
Compañías Reaseguradoras		58.573.50
Compañías Reaseguradoras por Depósito en Garantía		1.87

PASIVO	$	$
CUENTAS DE ORDEN:		
Depósitos de Títulos y Acciones en Garantía	2.182.600.—	
Depósitos de Títulos y Acciones en Custodia	364.600.—	
	2.547.200.—	
		5.693.715.55

Buenos Aires, 24 de agosto de 1949

p.p. Union Assurance Society Ltd. — p.p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda., O. A. Green.

Certifico que las cifras del presente Balance General concuerdan con las registraciones contables, que son llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldadas con sus respectivos comprobantes. — Dr. Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional C. P. de C. E. - Tomo III - F. 12.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AÑO 1948

DEBE	Importe c$l.
SECCION INCENDIO	
Reaseguros Cedidos	2.678.036.69
Anulaciones	159.534.99
Siniestros Pagados	195.939.41
Gastos de Explotación	394.705.34
Impuestos y Contribuciones	539.750.60
Reserva para Riesgos en Curso	326.898.58
Reserva para Siniestros Pendientes	108.064.—
Saldo	69.807.98
	4.472.737.59
SECCION MARITIMA	
Reaseguros Cedidos	284.383.94
Anulaciones	—.—
Siniestros Pagados	396.093.19
Gastos de Explotación	390.248.43
Impuestos y Contribuciones	2.376.19
Reserva para Riesgos en Curso	43.142.23
Reserva para Siniestros Pendientes	234.717.52
Saldo	688.672.03
	2.039.633.53
SECCION AUTOMOVILES	
Reaseguros Cedidos	161.999.25
Anulaciones	3.947.79
Siniestros Pagados	467.986.06
Gastos de Explotación	422.634.55
Impuestos y Contribuciones	41.759.49
Reserva para Riesgos en Curso	372.683.22
Reserva para Siniestros Pendientes	180.427.50
	1.651.437.86
SECCION CRISTALES	
Reaseguros Cedidos	5.029.91
Anulaciones	253.37
Siniestros Pagados	6.551.79
Gastos de Explotación	9.281.81
Impuestos y Contribuciones	1.309.22
Reserva para Riesgos en Curso	8.040.90
Reserva para Siniestros Pendientes	639.—
Saldo	2.408.80
	33.514.80
SECCION INDIVIDUALES	
Reaseguros Cedidos	11.279.23
Anulaciones	337.42
Siniestros Pagados	333.—
Gastos de Explotación	9.551.95
Impuestos y Contribuciones	513.72
Reserva para Riesgos en Curso	11.514.26
Reserva para Siniestros Pendientes	60.—
Saldo	17.295.15
	50.884.73
SECCIONES CARROS Y GARANTI	
Reaseguros Cedidos	9.763.94
Anulaciones	275.62
Siniestros Pagados	2.530.05
Gastos de Explotación	4.730.38
Impuestos y Contribuciones	1.969.13
Reserva para Riesgos en Curso	6.265.16
Reserva para Siniestros Pendientes	3.357.—
Saldo	5.906.68
	34.847.96

DEBE	Importe c$l.
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY Nº 9.688	
Reaseguros Cedidos	696.945.36
Anulaciones	2.853.18
Siniestros Pagados	372.128.33
Asistencia Médica	125.187.31
Gastos de Explotación	258.716.72
Impuestos y Contribuciones	69.415.18
Reserva para Riesgos en Curso	295.172.28
Reserva para Siniestros Pendientes	153.065.10
Saldo	18.053.26
	1.991.541.72
ADMINISTRACION	
Saldo transferido de la Sección: Automóviles	165.498.85
Gastos sobre Explotación de Inversiones	4.308.35
Impuesto a los Réditos - Ley Nº 11.682	44.009.94
Reserva para Impuestos a los Réditos	113.000.—
Reserva para Impuesto a los Beneficios Extraordinarios	16.000.—
Saldo del Ejercicio	809.977.79
	1.152.794.93

HABER	Importe c$l.
SECCION INCENDIO	
Primas del Ejercicio	3.654.818.12
Patentes y Sellos	493.644.55
Reserva para Riesgos en Curso (del ejercicio anterior)	270.421.92
Reserva para Siniestros Pendientes (del ejercicio anterior)	53.853.—
	4.472.737.59
SECCION MARITIMA	
Primas del Ejercicio	1.330.607.90
Patentes y Sellos	2.60
Reserva para Riesgos en Curso (del ejercicio anterior)	310.012.08
Reserva para Siniestros Pendientes (del ejercicio anterior)	399.010.95
	039.633.53
SECCION AUTOMOVILES	
Primas del Ejercicio	1.097.655.09
Patentes y Sellos	31.485.32
Reserva para Riesgos en Curso (del ejercicio anterior)	246.125.—
Reserva para Siniestros Pendientes (del ejercicio anterior)	110.673.60
Saldo	165.498.85
	1.651.437.86
SECCION CRISTALES	
Primas del Ejercicio	25.385.53
Patentes y Sellos	1.086.36
Reserva para Riesgos en Curso (del ejercicio anterior)	5.974.91
Reserva para Siniestros Pendientes (del ejercicio anterior)	1.068.—
	33.514.80
SECCION INDIVIDUALES	
Prima del Ejercicio	40.929.27
Patentes y Sellos	415.98
Reserva para Riesgos en Curso (del ejercicio anterior)	9.356.48
Reserva para Siniestros Pendientes (del ejercicio anterior)	183.—
	50.884.73
SECCIONES CARROS Y GARANTIA	
Primas del Ejercicio	22.533.82
Patentes y Sellos	1.541.22
Reserva para Riesgos en Curso (del ejercicio anterior)	8.666.92
Reserva para Siniestros Pendientes (del ejercicio anterior)	2.106.—
	34.847.96
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY Nº 9.688	
Primas del Ejercicio	1.441.346.72
Patentes y Sellos	58.757.96
Reserva para Riesgos en Curso (del ejercicio anterior)	283.001.54
Reserva para Siniestros Pendientes (del ejercicio anterior)	208.435.50
	1.991.541.72
ADMINISTRACION	
Saldos transferidos de las Secciones:	
Incendio	69.807.98
Marítima	688.672.03
Cristales	2.408.80
Individuales	17.295.15
Carros y Garantías	5.906.68
Accidentes del Trabajo	18.053.26
Intereses	77.190.63
Beneficio sobre Venta de Títulos Públicos	373.460.40
	1.152.794.93

Buenos Aires, 24 de agosto de 1949

p.p. Union Assurance Society Ltd. — p.p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda., O. A. Green.

Certifico que las cifras del presente Resultado de las Cuentas de Explotación concuerdan con las registraciones contables, que son llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldadas con sus respectivos comprobantes. — Dr. Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional C. P. de C.E.- Tomo III - F. 12.

e.2|11-Nº 61 s|p.p.-v.4|11|55

N. 5.586

PRUDENCIA, Compañía de Seguros

Buenos Aires, Cangallo 555
Incendios y automóviles

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de marzo de 1923

Capital autorizado	$ 1.000.000.00 c|legal
Capital subscripto	$ 1.000.000.00 c|legal
Capital realizado	$ 1.000.000.00 c|legal

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Agosto de 1923 y 18 de marzo de 1932

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1948 — 3er. TRIMESTRE
Ejercicio 25º

ACTIVO	$
Caja y bancos	77.683.66
Títulos de renta y valores diversos	1.352.175.52
Diversos deudores	147.510.90
Gastos de explotación	501.434.79
Siniestros	57.123.58
Cuentas de orden	1.198.800.00
	3.334.728.45

PASIVO	$
Capital subscripto	1.000.000.00
Reservas	431.986.62
Siniestros pendientes	34.474.34
Diversos acreedores	109.065.89
Cuentas de orden	1.198.800.00
Cuenta explotación	533.271.40
Ganancia (Saldo del ejercicio anterior)	27.130.20
	3.334.728.45

Buenos Aires, 31 de marzo de 1948.

Roberto F. Schindler, presidente. — Enrique E. Horton, secretario. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público Nacional. Matríc. 123 - Tomo II C.P.C.E. Capital Federal.

e.2|11-Nº 42 s|p.p. - v.4|11|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

MECHANICAL WORKS SERVICE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.662. Primer Testimonio. Escritura número mil ciento cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Ingeniero don Julián Salguero, que firma "J. Salguero", argentino; don Bruno Scroccaro, italiano, y don Aldo Mandricardo, italiano; quienes expresan ser todos de estado civil casados, domiciliados en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca número setecientos diez, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos últimamente nombrados, concurren al otorgamiento de este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el primero en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro o razón social "Mechanical Works Engineering Co., de Salguero y Cía., Sociedad en Comandita", y en su carácter de socio integrante y administrador de la misma, como surge de la escritura otorgada con fecha seis de junio del año mil novecientos cincuenta, pasada ante el autorizante al folio seiscientos cincuenta y cuatro, de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, escritura que, copiada en lo que es aquí pertinente, dice así: "Escritura número doscientos setenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio del «Año del Libertador General San Martín», mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen los señores Ingeniero don Julián Salguero... don... don...; don... y don...; ...doy fe. Y los dos primeros dicen: ...Agregando los exponentes: Que, han resuelto de común acuerdo incluir en dicha sociedad en el carácter de socios comanditarios a los otros comparecientes don...; don... y don... Y todos los comparecientes dijeron luego: Que, a mérito y en virtud de la incorporación de los señores don...; don...; y don....; como socios de la sociedad «Mechanical Works Engineering Co., de Salguero y Cía., Sociedad en Comandita», y con el fin de elevar el capital social y variar o cambiar parcialmente las disposiciones del contrato relacionado y sus modificaciones, mudando el texto o contenido de algunas de sus cláusulas, y en el deseo, también de reunir en un solo cuerpo el estatuto que rige a la entidad, vienen, por este acto a llevarlos a efecto, resolviendo que a partir de la fecha, la sociedad existente entre los otorgantes, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación «Mechanical Works Engineering Co., de Salguero y Cía., Sociedad en Comandita», y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la Avenida Presidente Julio A. Roca número setecientos diez, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero. — Segunda: El Ingeniero don Julián Salguero, asume el carácter de socio colectivo, solidaria e ilimitadamente responsable de todos los negocios sociales, y los socios señores..., ..., ..., y..., la calidad de socios comanditarios... — Tercera: El término o plazo de duración de la sociedad es de diez años, a contar desde el día de la fecha. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto desarrollar actividades mercantiles e industriales en general... — Sexta: La sociedad será administrada por el socio colectivo Ingeniero don Julián Salguero quien tendrá amplias facultades de administración y de disposición de todos los asuntos, negocios y demás bienes de la sociedad, sin limitación ninguna, comprendiendo además el mandato, los siguientes actos: ...i) Constituir... sociedades, formar sociedades... o tomar participación en cualquier carácter en... sociedades ya formadas, otorgando todas las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios... p) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. q) Celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, entendiéndose esta enumeración de facultades como enunciativas pudiendo realizar todas las operaciones no enunciadas que guarden relación con los fines sociales... Bajo las disposiciones de las nueve cláusulas precedentes... los comparecientes dan por formalizado la modificación del precitado contrato de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y sus modificaciones de fecha treinta de abril y veinte y dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, y catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. En este estado los socios comanditarios manifiestan que se acogen a lo dispuesto en el artículo trescientos setenta y tres del Código de Comercio, por lo cual no deberá inscribirse sus nombres como socios

comanditarios, con cuya manifestación su coasociado expresa su conformidad y a cuyo efecto el autorizante deberá otorgar los testimonios que la sociedad requiera sin mencionar en ellos los nombres de los antedichos socios comanditarios. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron... J. Salguero. — ... — ... — ... — ... — A. Merello. — L. A. Ivanissevich. — Hay un sello. Ante mí: Héctor Foussats." — Está conforme, doy fe, como de que el contrato parcialmente transcripto, fué inscripto en el Registro Público de Comercio local, en fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número ciento ochenta y cinco, y al folio trescientos noventa y dos, del libro doscientos treinta y dos, de Contratos Públicos, y en el Registro de Mandatos Generales de la Ciudad de La Plata, hoy Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, en fecha treinta y uno de julio del mismo año, al folio número treinta y dos mil ciento setenta y siete, tomo treinta y tres. Y los comparecientes dicen: Que, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sociedad que se regirá por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por lo preceptuado en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en la fecha entre los otorgantes comparecientes y la expresada Sociedad en Comandita, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "MECHANICAL WORKS SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca número setecientos diez, piso tercero, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del día veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la instalación, atención, reparación, y la venta de repuestos de todas las máquinas vendidas por Mechanical Works Engineering Co. de Salguero y Cía.. Sociedad en Comandita. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, representado por dinero efectivo y una camioneta marca Mercedes Benz, modelo mil novecientos cincuenta y uno, tipo Pik-Up, propiedad de los otorgantes, y que los mismos transfieren por este acto en absoluta propiedad a la Sociedad que se constituye, todo lo que resulta del respectivo balance e inventario que los socios han practicado por separado y firmado de conformidad. Dicho capital social dividido en Cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una de ellas, ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, en la siguiente proporción: Mechanical Works Engineering Co. de Salguero y Cía. Sociedad en Comandita, Cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, don Bruno Scroccaro, Veinticinco cuotas, o sea la suma de Veinte y cinco mil pesos de igual moneda; y don Aldo Mandricardo, Veinticinco cuotas, o sea la suma de Veinte y cinco mil pesos, también moneda nacional. — Quinta: La Sociedad será administrada por los señores Ingeniero don Julián Salguero y señor don Bruno Scroccaro, quienes quedan designados gerentes de la misma, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato le imponen, los cuales tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, en forma conjunta. Los gerentes podrán delegar sus funciones en uno o más mandatarios, quienes harán uso de la firma social en forma conjunta, ya sea entre sí o con uno cualesquiera de los socios gerentes, pero en ningún caso podrán firmar dos mandatarios del mismo gerente o el gerente con su mandatario. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y en general de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales, particulares o municipales creados o por crearse y|o sus Sucursales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijen a esas instituciones. d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. f) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y constituir a la Sociedad en depositaria. g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. h) Contratar aun por más de seis años, locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles de servicios y de obras, como locadora o locataria. i) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formados, otorgando todas las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios. j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, promover querellas, declinar ó prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades. k) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, o de las Municipalidades o de particulares. l) Cobrar, percibir, y dar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales o especiales para actuar ante cualquier Autoridad o Tribunal del País, y en particular poderes especiales para querellar, y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones. n) Formular protestas y protestos. o) Realizar operaciones de importación y|o exportación por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los pedidos de permisos y pedidos de divisas, solicitudes, declaraciones juradas, etc., que establezcan las disposiciones vigentes a la época.— p) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados.— q) Celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, entendiéndose esta enumeración de facultades como enunciativa, pudiendo realizar todas las operaciones no enunciadas que guarden relación con los fines sociales.— r) No podrá comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: Toda decisión de los socios se adoptará por unanimidad y sus resultados deberán asentarse en un libro especial que se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio.— Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de las operaciones de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, y previa la aprobación del mismo, las utilidades que arroje aquél se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley.— Cinco por ciento para el fondo de previsión, hasta cubrir el cinco por ciento del capital social. — Hechas las reservas expresadas, el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el socio Mechanical Works Engineering Co. de Salguero y Cía., Sociedad en Comandita, y veinticinco por ciento para cada uno de los otros dos socios señores Bruno Scroccaro y Aldo Mandricardo.— El fondo de previsión se forma para cubrir pérdidas o gastos imprevistos o extraordinarios o indemnizaciones.— La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio.— Octava: En caso de que hubiere pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para distribuir las ganancias.— Novena: Los socios señores Bruno Scroccaro y Aldo Mandricardo, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, actuando como mecánicos y electricistas, percibiendo mensualmente, cada uno de ellos, en concepto de sueldos por sus servicios prestados a la misma —independientemente de las utilidades que puedan corresponderles—, una suma que se fijará todos los años, por medio de un acta que se asentará en el libro correspondiente, no pudiendo ninguno de los socios, durante la vigencia de la Sociedad, dedicarse por cuenta propia, directa ni indirectamente a través de interpósitas personas, a negocios iguales a los de la Sociedad, ni asociarse, ni formar parte de sociedades directa o indirectamente, que tengan el mismo objeto de la presente.— Décima: Si al tiempo de la vigencia de este contrato cualquiera de los socios quisiera ceder sus cuotas sociales, los otros socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas de su consocio al valor nominal de las mismas, abonando éstas en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual.— A tal fin se efectuará un balance dentro de los sesenta días, para determinar las utilidades que correspondan al socio saliente, utilidades que se considerarán hasta lo facturado a la fecha de su retiro y se le abonará dentro de los tres meses de efectuado el balance.— Décimaprimera: El fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad.— En este caso los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirir las correspondientes cuotas del capital, de la manera y forma establecida en la cláusula décima.— Décimasegunda: En los supuestos contemplados en las cláusulas décima y décimaprimera, los socios que deseen adquirir las cuotas del socio saliente, fallecido o incapacitado, tendrán derecho de hacerlo en la proporción de las cuotas que ellos poseen, salvo el caso de que alguno de ellos no quisiera realizar la adquisición, en cuyo caso el otro socio podrá adquirir la totalidad de las cuotas.— Décimatercera: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán sometidas y resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente a las del Código de Comercio.— Bajo las disposiciones de las trece cláusulas precedentes —a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho— los comparecientes dan por constituída la sociedad de la referencia. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Andrés Luis Merello y don Daniel Antonio Maruenda, por ante mí, doy fe. — Mechanical Works Eng. Co. de Salguero y Cía., Soc. en Com. — J. Salguero, B. Scroccaro, Aldo Mandricardo, A. Merello, Daniel A. Maruenda.— Hay un sello. Ante mí: Héctor Foussats. —Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cuarenta y siete a mi cargo, doy fe.— Para la Sociedad "Mechanical Works Service, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, serie N, números sucesivos: del dos millones doscientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: fin-y-a-Service-Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, octubre 27 de 1955 —Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.000.— e.2|11.Nº 4.509.-v. 8|11|55.

LODEIRO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores don Ramón Lodeiro Castro que firma Ramón Lodeiro, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Froupin, español y su hijo don José María Lodeiro Proupin que firma José M. Lodeiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Souto, ambos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos cuatro de la misma, se encuentran de tránsito en ésta, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos pasada ante mí y en este Registro a mi cargo, los comparecientes constituyen la sociedad "Lodeiro e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para dedicarse a la explotación del negocio y ramo de zapatería establecido en la Capital Federal, calle Corrientes número dos mil doscientos uno esquina Presidente José Evaristo Uriburu y por el plazo de dos años a contar de ese año y demás circunstancias que más ampliamente resultan del respectivo testimonio que se inscribió el veintidós de Mayo del año siguiente, bajo el número ochocientos treinta y cuatro, al folio doscientos sesenta y dos del Libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la citada Capital Federal, doy fe, así como de que los comparecientes siguen diciendo: Que han continuado hasta la fecha la explotación del referido negocio en la misma forma y condiciones establecidas en esa sociedad y deseando continuarla y aumentar su capital por la presente. Declaran: Primero: A contar desde esta fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, continuadora y sucesora de la anterior, tomando a su cargo todo el activo y pasivo de aquella, ratificando expresamente todas las operaciones realizadas hasta hoy y a cuyo fin se retrotraen los efectos del presente al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: El objeto de esta sociedad es como el de su antecesora continuar la explotación del negocio y ramo de zapatería establecido en la Capital Federal, calle Corrientes número Dos Mil Doscientos Uno esquina Presidente José Evaristo Uriburu, pudiendo realizar cualesquier otra clase de operaciones civiles y comerciales lícitas inherentes y anexos a los fines y conveniencias de las mismas, efectuando todas las operaciones civiles y comerciales que sean del caso, y entre ellos dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o sin ella, comprar, adquirir o enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles efectuar toda operación en los bancos ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y sus sucursales conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, permutar, ceder o de otro modo enajenar o transferir los bienes sociales muebles o inmuebles y celebrar todos los demás actos de administración indispensables, al objeto de la sociedad. — Tercero: La sociedad tiene su asiento y domicilio en la citada calle Corrientes número dos mil doscientos uno esquina José Evaristo Uriburu de la Capital Federal y girará bajo el rubro de "LODEIRO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de cuya firma y denominación social podrán hacer uso indistintamente ambos socios, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, realizando todas las operaciones sociales y actos determinados en el artículo primero y segundo de este contrato, así como ocurrir ante cualquier repartición Nacional o Municipal, Ministerios de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva y Tribunales de Trabajo, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, cobrar y percibir, girar, aceptar endosos, letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o extracciones de los Bancos Oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda otra operación bancaria, conferir poderes generales o especiales, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazos para el pago. — Cuarto: El término de duración de la presente sociedad es de Once Años a contar del indicado día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha como se ha dicho se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo una vez transcurrido los tres primeros años disolver esta en cualquier momento por la voluntad y resolución de la mayoría de votos representados por el capital aportado. — Quinto: El capital social se fija y eleva a la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas cuotas de un mil pesos cada ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos el socio don Ramón Lodeiro Castro y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos el socio don José María Lodeiro Proupin, formado por ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, capital líquido de la anterior sociedad representado por mercaderías, instalaciones, útiles y demás enseres y veinte y cinco mil pesos lo aporta en dinero efectivo el socio don José María Lodeiro Proupin. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que en este acto quedan designados Gerentes para actuar indistintamente con todas las facultades acordadas por la ley respectiva y las establecidas en el presente contrato. — Séptimo: Cada año se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando se estimen necesarios, que serán aprobados por mayoría de votos computados de acuerdo al capital aportado. — Las utilidades realizadas y liquidas que se obtengan después de acreditar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social se repartirán por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octavo: Ninguno de los socios sin consentimiento del otro podrá vender o ceder o de cualquier otra manera enajenar o transferir total o parcialmente las cuotas sociales, quedándoles absolutamente prohibido dar fianzas a nombre particular o de la sociedad. — Noveno: Si durante el término de este contrato social falleciera alguno de los socios, el sobreviviente deberá practicar dentro de los treinta días del fallecimiento de aquél, un inventario y balance general en presenica de los herederos o sus representantes para determinar lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades hasta el día de su deceso y su importe deberá ser entregado a los herederos o sucesores de aquél en la siguiente forma. diez por ciento del capital en el acto y el saldo a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses del día del fallecimiento sin intereses, firmando por cada cuota, el respectivo pagaré. — En todos los casos la representación de los herederos o sucesores deberá ser unificada y dicho representante no tendrá más ingerencia en los negocios sociales que la de comprobar la marcha de la sociedad. — Décimo: Toda duda cuestión o divergencia que se suscitare entre entre los socios durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación, de la misma, será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo la resolución de éste inapelable y tendrá el carácter y fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando a las vías judiciales y a toda otra apelación o reclamo. — Undécimo: En cualquier caso de liquidación será liquidador sin limitación de facultades el socio gerente señor Ramón Lodeiro Castro y en caso de su incapacidad física o moral o fallecimiento el otro socio don José María Lodeiro Proupin. — Duodécimo: Para todos los puntos no previstos en este contrato se estará a lo establecido por la ley respectiva y las demás disposiciones legales vigentes. — De acuerdo con lo que anteceden dan por terminado el presente obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos Antonio Comas y Eugenio Palumbo, vecinos, hábiles, doy fe. — Sigue a la número ciento setenta y seis de fecha de ayer. — Ramón Lodeiro. — José M. Lodeiro. — Tgo.: A. Comas. — Tgo.: Eugenio Palumbo. — Hay un sello ante mí: Zulema E. Frontini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos sesenta y siete del registro doscientos uno a mi cargo, doy fe. — Para "Lodeiro e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del doscientos trece mil cuatrocientos cuarenta al presente inclusive doscientos trece mil cuatrocientos cuarenta y tres, E, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Zulema E. Frontini.

Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.780.— e.2|11-Nº 4.489-v.8|11|55

BAR CARAVANAS

de Romero, Derecho, Guillan y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Isidoro Derecho, español, soltero, domiciliado en la calle El Salvador cuatro mil ochocientos uno; don Antonio Guillan, soltero, español, domiciliado en Warnes ochocientos ochenta y nueve; don Rosendo Feliciano Romero, casado, español, domiciliado en la calle Costa Rica cuatro mil novecientos ocho, de la Capital Federal; don Blas López Guillan, casado, español, domiciliado en Warnes ochocientos ochenta y nueve; don Joaquín López Guillan, casado, argentino, domiciliado en la calle Barragán quinientos cuatro; don Evaristo Martín, español, soltero, domiciliado en la calle El Salvador cuatro mil ochocientos uno; don Valentín Sias Romero, soltero, español, domiciliado en la calle El Salvador cuatro mil ochocientos uno; don Antonio Raúl Sias Romero, soltero, español, domiciliado en la calle El Salvador cuatro mil ochocientos uno; don Germán Masedo Derecho, soltero, español, domiciliado en la calle El Salvador cuatro mil ochocientos uno, todos de este vecindario, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la prescripción de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará en plaza bajo la razón social "BAR CARAVANAS" DE ROMERO DERECHO GUILLAN Y COMPAÑIA, S. R. L., y tendrá su domicilio legal y comercial en la Avenida Corrientes novecientos sesenta y uno de la Capital Federal, sin perjuicio de instalar sucursales en otra parte de la República. — Segun-

da: La sociedad se dedicará a la explotación del negocio de bar y lunch establecido en la calle Corrientes novecientos sesenta y uno de esta ciudad, pudiendo ampliar y modificar el objeto de sus negocios en la forma que se indicará en la cláusula novena. Para el mejor desempeño de sus funciones y negocios de la sociedad podrá hacerse cargo de mandatos y|o representaciones, adquirir y enajenar bienes inmuebles, gravarlos, dar y tomar garantías hipotecarias y prendarias y realizar todos los actos y operaciones ante Bancos oficiales o particulares que crea necesarios. Las atribuciones mencionadas son simplemente enunciativas y no limitativas, las que deberán solamente ajustarse a lo prescripto en este contrato en las cláusulas que más adelante se detallen. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija por veinticinco años. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los socios Rosendo Feliciano Romero, Isidoro Derecho y Antonio Guillan, a quienes se les designa gerentes, en tal carácter tendrán el uso de la firma social, que usarán indistintamente y con las más amplias facultades, debiendo en los casos de libranza de cheques y otros actos que comprometan al patrimonio de la sociedad firmar por lo menos dos de ellos conjuntamente. Les está prohibido a los socios utilizar el nombre de la sociedad en asuntos ajenos a la misma ni comprometería en fianzas o garantía a terceros. Para actos que importen enajenación, adquisición o gravamen de inmuebles y|o casa de negocios será indispensable la conformidad expresa de acuerdo con lo que se prescribe en la cláusula novena. — Quinta: El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional y es integrado en la siguiente proporción: don Isidoro Derecho, dos mil sesenta y cinco cuotas, que representa un capital de doscientos seis mil quinientos pesos; don Rosendo Feliciano Romero, quinientas veinticinco cuotas, que representa un capital de cincuenta y dos mil quinientos pesos; don Antonio Guillan, quinientas veinticinco cuotas que representa un capital de cincuenta y dos mil quinientos pesos; don Blas López Guillan, quinientas veinticinco cuotas, que representa un capital de cincuenta y dos mil quinientos pesos. don Joaquín López Guillan, ciento diez cuotas que representa un capital de once mil pesos; Evaristo Martín, setecientos ochenta y cinco cuotas que representa un capital de setenta y ocho mil quinientos pesos; don Valentín Sias Romero, ciento ochenta y dos cuotas que representa un capital de dieciocho mil doscientos pesos; don Raúl Sias Romero, ciento ochenta y dos cuotas que representa un capital de dieciocho mil doscientos pesos; don Germán Masedo Derecho, ciento una cuota, que representa un capital de diez mil cien pesos. Todos los socios integran totalmente sus cuotas que son de cien pesos cada una con los bienes que figuran en el balance de constitución y apertura de libros debidamente firmado por todos los interesados y certificado en sus valores por el Contador Público don Saúl M. Fedrano. Al presente contrato se acompañará un ejemplar del citado balance. Los bienes que se transfieren en esta sociedad, provienen por compra que sus integrantes hicieron a los anteriores propietarios del negocio de bar y lunch "Caravanas", con la intervención de los balanceadores Castro López y Compañía. —

Sexta: El treinta de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general; se determinará las ganancias o pérdidas del ejercicio y asimismo se ajustará a esa fecha el valor asignado en concepto de "llave" en forma extracontable. De ello se dejará constancia en el Libro de Actas con la aceptación por parte de todos los socios del valor [illegible]do. El balance general y cuadro de ganancias y pérdidas practicado anualmente debe ser aprobado dentro de los treinta días de realizado; por todos los socios y firmado por los gerentes; las deliberaciones que se originen, su discusión y aprobación asentarán en un libro de actas que deberán ser firmados por todos los componentes de la sociedad. — Séptima: Las utilidades netas realizadas y liquidadas que surjan de los balances anuales previa disminución del diez por ciento, para constituir la reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social. de la reserva prudencial para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes del cumplimiento de leyes sociales y amortización de los muebles e instalación del negocio se distribuirá a los socios en proporción a sus cuotas de capital y saldos acreedores de sus respectivas cuentas personales en función de tiempo y sus importes acreditados en cuenta. Todos los socios se comprometen a no retirar, transferir o ceder sus cuotas de capital ni los fondos depositados en las cuentas personales que constan en el balance de apertura hasta cubrir totalmente el saldo adeudado por la adquisición del negocio, objeto de la sociedad. Lo mismo sucederá en el caso de las utilidades posteriores, salvo los importes autorizados por retiros para gastos personales, de hasta mil quinientos pesos mensuales los socios no gerentes y hasta cinco mil pesos mensuales los socios gerentes, pero siempre que todos presten su trabajo personal en el negocio; estos importes podrán ser modificados en más o menos por decisión que se tome en la forma que indica la cláusula novena. Al tiempo de la constitución los saldos acreedores de los socios en la sociedad son los siguientes: Isidoro Derecho, ciento noventa y tres mil quinientos pesos; Rosendo Feliciano Romero, cuarenta y siete mil quinientos pesos; Antonio Guillan, cuarenta y siete mil quinientos pesos; Blas López Guillan, cuarenta y siete mil quinientos pesos; Joaquín López Guillan, nueve mil pesos; Evaristo Martín, setenta y un mil quinientos pesos; Valentín Sias Romero, diez y seis mil ochocientos pesos; Raúl Sias Romero, diez y seis mil ochocientos pesos; Germán Masedo Derecho, seis mil novecientos pesos. Las pérdidas serán soportadas en igual forma que la distribución de las utilidades. — Octava: Los socios deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales, dejándose constancia en el Libro de Actas de la función a cumplir, siéndoles prohibido dedicarse a negocios ajenos así como tareas que no correspondan a la sociedad. El incumplimiento de esta cláusula cuando no sea por causa ajena a la voluntad del socio, podrá ser motivo para que por decisión de la mayoría de cuotas del capital y de dos tercios de los socios, se proceda a reducir la participación en las utilidades del socio que la viole en un cincuenta por ciento que quedará a beneficio de los restantes. — Novena: Cuando sea necesario el acuerdo entre los socios para la cesión total o parcial de cuotas a otros socios, sueldos, gratificaciones, habilitaciones, aprobación del balance, remover uno o más gerentes, designación de otros en su reemplazo, cesión de cuotas a otras personas ajenas a la entidad, disolución total o parcial, aumentos o disminuciones de capital y demás cuestiones no previstas especialmente, tales actos requerirán la aprobación de la mayoría de votos de los socios que representen mayoría de las tres cuartas partes del capital. La asamblea de los socios comenzará a la hora indicada del día para la cual han sido convocados y en el caso de no concurrir los que representen la mayoría del capital requerido, se fijará nueva fecha en la cual se celebrará la asamblea cualquiera sea el número de socios presentes y capital representado, y sus decisiones se han de considerar tomadas como si se hubieran cumplido las mayorías requeridas arriba citadas. Cada cuota de cien pesos tendrá derecho a un voto. — Décima: El socio que quiera retirarse de la sociedad, deberá avisarlo por lo menos con seis meses de antelación a la fecha de realización de balance anual por medio de telegrama colacionado dirigido a la sociedad. En el caso de no haber las mayorías que se citan en la cláusula anterior para aceptar su retiro, podrá insistir, en cuyo caso se resolverá; o bien reintegrando el capital y saldo acreedor de la cuenta personal y las utilidades no distribuídas, disminuídas en un veinticinco por ciento o bien permitiendo la transferencia de cuotas a terceros. En caso de resolverse por el primer temperamento, el veinticinco por ciento quedará en favor de la sociedad y distribuído a los socios restantes a la fecha de retiro y sus importes acreditados en cuenta. Los socios restantes podrán optar por el pago en efectivo al socio saliente o realizar dicho pago después de haber cancelado la deuda citada en la cláusula séptima, en quince cuotas iguales pagaderas de sesenta en sesenta días. a contar después de la fecha de la aprobación del balance, gozando de un interés no mayor del seis por ciento anual por los saldos no reintegrados. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. En caso de fallecimiento, los supervivientes podrán optar una vez que fuera adjudicada la porción que corresponda al extinto, por: a) Incorporar a los herederos a la sociedad en calidad de socios, con las obligaciones y derechos del causante y representados por persona idónea que preste su trabajo personal, b) Adquirir la parte social del fallecido, la que se pagará a la sucesión o herederos en quince cuotas trimestrales con un interés no superior al seis por ciento anual. En el caso de que los herederos no acepten la incorporación a la sociedad, el importe líquido que resultare les será abonado en quince cuotas trimestrales con un interés no mayor del seis por ciento anual. Los socios deberán optar dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del balance que determine la porción del capital, saldo acreedor y utilidades del fallecido. Los herederos para el caso que los socios supervivientes determinaran su incorporación a la sociedad podrán optar dentro de los treinta días siguientes a la comunicación de dicha opción; en caso de silencio por parte de los herederos o administrador de la sucesión notificados, se considerará como aceptada la propuesta. Si se aceptara por los socios la transferencia, venta o cesión a un tercero de la parte correspondiente al socio fallecido, requerirá tal acto la conformidad prevista en la cláusula novena, teniendo siempre los socios el derecho de preferencia que se menciona en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en proporción a las cuotas de capital. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad regirán las disposiciones respectivas del Código de Comercio, siendo liquidadores los que designe la asamblea de socios por simple mayoría de voto de socios que representen mayoría de capital. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación, será resuelta por árbitros nombrados, uno por cada parte en discusión, dentro de los cinco días de producida aquélla y un tercero en caso de disidencia, nombrado por el centro de almaceneros, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas anteriormente transcriptas queda constituída la sociedad "Bar Caravanas" de Romero, Derecho, Guillan y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran por ante mí y testigos del acto que lo fueron don Saúl Fedrano y doña María Elisa Luvini, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Isidoro Derecho. — Antonio Guillan. — Rosendo Feliciano Romero. — Blas López Guillan. — Joaquín López Guillan. — Evaristo Martín. — Valentín Sias. — Antonio Raúl Sias. — German Masedo. — S. Fedrano. — M. E. Luvini. — Está mi sello. Ante mí: Jorge P. Rey. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio mil setecientos setenta y seis del registro trescientos diez a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente testimonio que existiendo en cinco sellos de ley numerados correlativamente del doscientos ochenta mil seiscientos cincuenta y cuatro O; al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico a los veintisiete días del mes de setiembre en el año y lugar de su otorgamiento. Sobre raspado: español, ley, limitativas, Guillan, aprobación, Valentín, causa, serán. Vale. — Hay un sello. — Jorge P. Rey. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.200.— e.2|11-Nº 4.505-v.8|11|55

CAPUTTI, XARGAY, MACCHI Y COMPAÑIA

Empresa Constructora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 12 días de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Enrique Macchi, italiano, domiciliado en la calle San Blas 4343, dep. 2º de esta Capital, que firma "Enrique Macchi"; Dante Macchi, italiano, domiciliado en la calle San Blas Nº 4343, Dep. 1º, de esta Capital que firma "Danto Macchi"; Roberto Antonio Caputti, argentino, domiciliado en la calle Liniers 557 Ramos Mejía, Buenos Aires, que firma "Roberto Caputti", y Agustín Enrique Xargay, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia 19972, Castelar, Provincia de Buenos Aires, que firma "Agustín E. Xargay"; todos los nombrados en calidad de únicos componentes de la sociedad comercial "Caputti, Xargay y Macchi Hnos. S. R. L.", inscripta con fecha 25 de Abril de 1955, bajo el número 754, folio 187, del libro 28 de Sociedades de Resp. Limitada; y los señores Humberto Marcucci, italiano, con domicilio en la calle Miranda 4651, Capital, que firma "Humberto Marcucci" y don Antonio Clemente Buffetti, que firma "Antonio C. Buffetti", argentino, con domicilio en la cale Miranda Nº 4257, Capital, todos los nombrados, casados y mayores de edad, han convenido lo siguiente: Primero: Ampliar el contrato social precedentemente mencionado con el ingreso a la sociedad de los nuevos socios, señores Humberto Marcucci y Antonio Clemente Buffetti. — Segundo: Ampliar el capital social indicado en la cláusula cuarta de dicho contrato, de Trescientos Sesenta Mil Pesos m|n. c|l. hasta la suma de Setecientos Veinte Mil Pesos m|n. c|l. dividido en setecientas veinte cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, aportado en la siguiente forma: El señor Enrique Macchi a su aporte originario de Ciento quince mil pesos m|n. su aporte actual de Cinco Mil Pesos m|n. total Ciento Veinte Mil Pesos m|n.; el Señor Dante Macchi a su aporte originario de ciento quince mil pesos su aporte actual de Cinco Mil Pesos m|n. total Ciento Veinte Mil Pesos m|n. de c|l.; el señor Roberto Antonio Caputti a su aporte originario de sesenta y cinco mil pesos m|n. su aporte actual de Cincuenta y Cinco Mi Pesos, tota Ciento Veinte Mil Pesos m|n.; el señor Agustín Enrique Xargay a su aporte originario de sesenta y cinco mil pesos, su aporte actual de Cincuenta y Cinco Mil Pesos m|n. total Ciento Veinte Mil Pesos m|n. y los nuevos socios señores Humberto Marcucci y Antonio Clemente Buffetti que ingresan a la sociedad de acuerdo al artículo primero aportan en efectivo: el señor Humberto Marcucci la suma de Ciento Veinte Mil Pesos m|n. y el señor Antonio Clemente Buffetti, Ciento Veinte Mil Pesos m|n., quedando en esta forma distribuído para cada uno de los componentes de la sociedad 120 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que forman el capital social ya mencionado. — Tercero: El capital social citado, se encuentra integrado en su totalidad y representado el mismo por todo el Activo que constituye la sociedad de referencia, en mercaderías, camión, andamios, útiles generales, herramientas, maquinaria, caja y demás efectos. — Cuarto: Déjase sin efecto la cláusula primera del contrato originario en donde dice que la sociedad girará bajo el rubro de "Caputti, Xargay y Macchi Hnos.", S. R. L. — Quinto: En su lugar la nueva sociedad ha dispuesto cambiar su denominación, a cuyo efecto en lo sucesivo girará bajo el rubro siguiente de: "CAPUTTI, XARGAY, MACCHI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con subtítulo "Empresa Constructora", constituyendo su domicilio legal y su administración en la calle Segurola Nº 1589, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier parte de la República. — Sexto: Déjase sin efecto en todas sus partes la cláusula quinta del contrato originario, sustituyéndola por el artículo séptimo que a continuación se detalla. — Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Enrique Macchi, Roberto Antonio Caputti y Humberto Marcucci, quienes actuarán con el cargo de gerentes firmando colectivamente todos los actos, dos de las firmas, precedidas del sello de la razón social y en el siguiente orden: el señor Enrique Macchi firmará conjuntamente con el señor Humberto Marcucci o bien con el señor Roberto Antonio Caputti. El señor Roberto Antonio Caputti firmará conjuntamente con el señor Humberto Macchi o bien con el señor Humberto Marcucci, y el señor Humberto Marcucci firmará conjuntamente con el señor Enrique Macchi o bien con el señor Roberto Antonio Caputti. — Octavo: Los socios gerentes a cargo de la dirección y administración de la sociedad ya mencionados en el artículo séptimo, actuarán con las más amplias facultades, incluso aquellas que por las leyes generales o especiales, requieran mandato expreso y que se dan aquí por reproducidas, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. Podrán ejercer las siguientes actividades y funciones, cuya enunciación no es taxativa, a saber: a) adquirir, enajenar, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles, créditos, o títulos de cualquier naturaleza, derechos y acciones: b) celebrar contratos de arrendamiento, sea como locadora o locataria; c) constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y cualquier clase de derechos reales; d) efectuar con las más amplias facultades, toda clase de operaciones en bancos oficiales o privados como también con otras personas establecidas en el país o en el exterior, y en especial con los siguientes bancos: Central, de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, y cualquier otro Banco que pudiera fundarse en lo sucesivo; e) aceptar, otorgar y firmar escrituras y documentos, sean públicos o privados; f) intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción como en querellas criminales o correccionales, Tribunales del Trabajo y Comisión de Conciliación del mismo fuero, todo con las facultades propias de dichos mandatos; g) ocurrir ante cualquiera de los Ministerios, entidades, descentralizadas, reparticiones o empresas oficiales de la Nación, Provincias o Municipios, incluso las empresas mixtas y Aduanas, pudiendo suscribir la documentación respectiva; h) otorgar y revocar poderes especiales o generales para toda clase de asuntos, sean éstos comerciales, administrativos o judiciales; i) celebrar todos los actos o contratos que reputen convenientes para los fines sociales. — Noveno: Si al cerrarse el ejercicio comercial el balance arrojare una pérdida superior al veinte por ciento del capital, los socios resolverán si continuarán los negocios o si disuelven la sociedad. — Décimo: Déjase sin efecto en todas sus partes por el presente artículo la cláusula séptima del contrato originario. — Décimo Primero: Con respecto a la distribución de las utilidades se establece: al finalizar el primer ejercicio, de las utilidades que hubiere podrán retirar cada socio el 50% que le corresponde, y al finalizar el ejercicio del segundo año, en lo sucesivo cada socio y al final de cada período, percibirá el saldo total a su favor que le corresponda en un todo de acuerdo con los balances generales que la sociedad practique. — Décimo Segundo: Con respecto a la parte técnica de la sociedad que estará a cargo de los socios Ing. Roberto Antonio Caputti y Agustín Enrique Xargay y constructor Enrique Macchi, los mencionados emplearán sus firmas de profesionales en planos, proyectos, solicitudes y todos documentos oficiales, en representación y a nombre de la sociedad constituída por el presente contrato. — Décimo Tercero: A los efectos contables y legales, dejamos constancia que la presente operación de ampliación del capital social, y el ingreso de los nuevos componentes de la empresa es de efecto retroactivo a partir del día quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Décimo Cuarto: Quedan en plena vigencia y vigor todas las demás cláusulas del contrato originario no modificadas por el presente, el cual forma parte integrante de aquél. Leído que hubimos y conformes en todas sus partes, nos ratificamos y firmamos de conformidad. — Firmado: Enrique Macchi. — Dante Macchi. — Roberto A. Caputti. — Agustín E. Xargay. — Humberto Marcucci. — Antonio C. Buffetti. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.420.— e.2|11-Nº 4.461-v.8|11|55

WITEL Y OILHABORDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Sres. Ulderico Antonino Cisimondo Witel, italiano, domiciliado en Gral. Hornos número 1616 y Juan Pedro Oilhaborda, argentino, domiciliado en Ramón L. Falcón Nº 4177, Dto. B., ambos de esta Capital, siendo mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad se denominará "WITEL Y OILHABORDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Av. La Plata 624, (seiscientos veinticuatro) de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer administraciones, sucursales, talleres o representaciones en el interior o exterior cuando los socios así lo decidan. — Segunda. El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de un taller de fotograbados y afines pudiendo asimismo incorporar toda otra actividad, inclusive la comercial, inmobiliaria, financiera, importación o exportación y la de cualquier otro ramo industrial. A este efecto tendrá la más amplia capacidad para realizar toda clase de actos jurídicos, comprar, vender y gravar en toda forma bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier operación con los Bancos oficiales y|o privados. — Tercera: la duración de la Sociedad será de treinta años comenzando a regir desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la sociedad. — Cuarta: el capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) suscripto por los socios en la siguiente proporción, el Sr. Ulderico A. C. Witel, cincuenta cuotas de mil esos moneda nacional cada una; el Sr. Juan P. Oilhaborda, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; o sea un total de cien cuotas de mil pesos cada una. Los socios aportan su capital con los bienes del negocio instalado que funciona con el mismo nombre y en el mismo domicilio. — Quinta: la dirección y administración será ejercida por un gerente quien tendrá las más amplias facultades que la Ley le acuerda para mejor desempeño de su mandato. Tendrá el uso exclusivo de la firma social obligando a la sociedad mediante su firma personal precedida del sello de la razón social; representará a la sociedad en todos los actos por sí o por apoderado; podrá abrir cuentas bancarias en todas sus formas, librar cheques y giros, endosarlos, aceptar y rechazar letras y demás papeles, solicitar créditos, prendar bienes y, en general, todos aquellos actos de administración necesarios a su cometido, siendo la enumeración preceden-

e solamente enunciativa y no limitativa. — Sexta: nómbrase por este acto al Sr. Aníbal Witel, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Gra. Hornos Nº 1616, Capital, gerente de la sociedad con todas las facultades establecidas en la cláusula quinta. Para el caso de ausencia, enfermedad o renuncia del señor Aníbal Witel, cualquiera de los dos socios indistintamente podrán hacerse cargo de la gerencia, con todas las atribuciones conferidas a la misma, dejándose previa constancia en el libro de actos pertinente. — Séptima: El gerente percibirá por sus funciones una retribución mensual de m$n. 800. — (ochocientos pesos moneda nacional) que se cargará a gastos generales, suma que podrá ser modificada por consentimiento unánime de los socios y asentada en el libro de actas. Asimismo tendrá una habilitación consistente en el diez por ciento (10 %) sobre las utilidades anuales que obtenga la sociedad. La gerencia no podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al negocio ni constituirla en fiadora o coobligada en garantía de terceros. — Octaba: anualmente se practicará un balance e inventario general al 31 de diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento los socios creyeran conveniente realizar. Si del balance resultare utilidades, éstas previa deducción del cinco por ciento (5 %) anual para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el quince por ciento (15%) como amortización de muebles, máquinas e instalaciones y las que pudiere corresponder de otras disposiciones legales, se distribuirán a prorrata de capitales. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en igual forma. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de sus socios, pudiendo continuar en la misma los derecho-habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado debiendo a tal efecto unificar aquéllos su representación. — Décima: Si durante el plazo de duración de la sociedad se llegare a experimentar una pérdida del cuarenta por ciento del capital cualquiera de los socios o sucesores legales en su caso podrá pedir la liquidación o disolución de la misma. — Undécima: En caso de disolución de esta sociedad, la liquidación será practicada por el gerente o sus causa-habientes cuando se tratare de socios gerentes. Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato y a la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes. — En prueba de conformidad y bajo las once cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha referido "ut-supra". — Fdo.: Juan Pedro Oilhaborda. — Ulderico Witel.

Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.000.— e.2|11-Nº 4.501-v.8.11|55

ORCURTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Ludovico Werner Beermann, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Pte. R. S. Peña 846, Capital, Enrique Braun, de nacionalidad alemana, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Viamonte 332, 5to. piso, Capital, Julio Ramón Orcurto, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión transportista, con domicilio en Av. Maipú 3237, Olivos, y Héctor Germán Orcurto, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesion transportista, con domicilio en Av. Maipú 3237, Olivos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, formalizan el contrato de sociedad como resulta de las cláusulas siguientes: Primero: Integrantes: Declárase constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son únicos socios los señores Ludovico Werner Beermann, Enrique Braun, Julio Ramón Orcurto y Héctor Germán Orcurto. — Segundo: Nombre: La razón social será "ORCURTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria del transporte en general y en especial a la explotación del transporte por medio de camión tanque, pudiendo desarrollar sus actividades por cuenta propia o en representación de otros, ya sea con elementos propios o por intermedio de contratistas, con intervención directa de la sociedad o por medio de representantes y/o agentes. Podrá asimismo dedicarse a otra actividad o industria, siempre que los socios así lo resuelvan. — Cuarto: domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Av. Pte. Roque S. Peña 846, de esta Ciudad o donde decidan constituirlo con posterioridad, pudiendo extender sus actividades por medio de agencias, sucursales, etc., a todo el territorio de la República o al exterior. — Quinto: Duración: La presente sociedad se constituye por un plazo de veinte (20) años con una duración mínima de dos (2) años. Pasado este plazo, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad o su retiro comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado, 180 días antes de la fecha fijada para la realización del balance anual. — Sexto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|l.), dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000.— m|l.) cada una íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Ludovico Werner Beermann treinta y tres (33) cuotas que representan treinta y tres mil pesos moneda nacional (pesos 33.000.— m|l.); Enrique Braun treinta y tres (33) cuotas que representan treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000.— m|l.); Julio Ramón Orcurto diez y siete (17) cuotas que representan diez y siete mil pesos moneda nacional ($ 17.000.— m|l.) y Héctor Germán Orcurto diez y siete (17) cuotas que representan diez y siete mil pesos moneda nacional ($ 17.000.— m|n.) que los socios aportan en bienes según balance que por separado se firma y forma parte integrante del presente. — Séptimo: Dirección: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios quienes actuarán en forma conjunta, requiriéndose la firma de dos de ellos para comprometer a la Sociedad debiendo en todos los casos una de ellas ser del socio Ludovico Werner Beermann o del socio Enrique Braun; pero no podrán actuar conjuntamente ni será válida la firma conjunta de Ludovico Werner Beermann y Enrique Braun. Bajo tales condiciones los socios quedan facultados para comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir, hipotecar, gravar, según el caso y con cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos hipotecarios, prendarios y de cualquier otro género, realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales y|o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en el futuro se dicten; girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, reconocer deudas u obligaciones de la sociedad, representarla ante todas las reparticiones públicas actuales o futuras del país ya sean nacionales, provinciales y|o municipales y especialmente ante la Dirección General Impositiva, de Abastecimiento, así como ante todas las reparticiones y dependencias del Ministerio de Industria, de Comercio, de Trabajo y Previsión o de cualquier otra que tuviera a su cargo el contralor del comercio o del trabajo personal asimismo los faculta para comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que fuera por sí o por apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones arquiridas, aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra, percibir y otorgar recibos y cartas de pagos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar en general todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Se entiende que esta enumeración no es limitativa, y que los socios pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de su mandato, con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. — Octavo: Balance: El 31 de julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los cuales se entregará copia autorizada a los socios. Las utilidades que resulten serán distribuídas y adjudicadas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta formar el diez por ciento (10 %) del capital; b) las demás reservas que los socios decidan constituir; c) el remanente entre los socios en la siguiente proporción: Ludovico Werner Beermann el treinta y tres por ciento (33%), Enrique Braun el treinta y tres por ciento (33%), Julio Ramón Orcurto el diez y siete por ciento (17%) y Héctor Germán Orcurto el diez y siete por ciento (17%). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Retiro de Utilidades. Aprobación de Balances: La forma y época de retiro de utilidades serán decididas por mayoría de socios consultando las conveniencias del caso. El saldo resultante al cierre de cada ejercicio será acreditado en sus respectivas cuentas particulares, las que no devengarán interés alguno. Dentro de los quince días de haber recibido la copia del Balance a que se refiere el artículo anterior, los socios deberán prestarle su conformidad o formular por escrito los reparos a que hubiere lugar. — Décimo: Fallecimiento o Incapacidad Legal: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, salvo su expresa manifestación en contrario, unificando necesariamente su representación en persona aceptada por los otros socios capaz de desempeñar las funciones que tuviera a su cargo el causante. Los herederos tomarán a su exclusivo cargo los emolumentos y gastos que se incurra con motivo de tal representación. Dentro de los 10 días de producido el deceso o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un inventario y Balance General a fin de determinar su haber en la sociedad y el ingreso de los herederos, de acuerdo a los párrafos precedentes. En caso de no incorporarse los herederos a la sociedad, será de aplicación la cláusula "Retiro de un Socio". — Undécimo: Liquidación: Al terminar la sociedad por cualquier causa, de común acuerdo se procederá a nombrar un liquidador si es que los socios no decidieran actuar ellos como tales, que realizará los bienes de la sociedad, pagará a los acreedores y distribuirá el remanente entre los socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo. — Décimo Segundo: Retiro de un Socio: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, y transcurrido los dos primeros años, comunicando su decisión en tal sentido a los otros socios con ciento ochenta (180) días de anticipación, por lo menos al día fijado para la realización del Balance General, por telegrama colacionado. Si ninguno de los socios continuara con la explotación del mismo negocio se procederá a su liquidación. En caso contrario, de común acuerdo, fijarán el valor del activo y pasivo a cuyo efecto se tendrá en cuenta los siguientes criterios: a) el activo fijo y circulante se tomará al valor del día de la disolución. b) el activo exigible se tomará teniendo en cuenta el grado de cobrabilidad. c) el valor llave será determinado de común acuerdo entre los socios. En caso de no llegar a un acuerdo, nombrarán tantos tasadores como intereses u opiniones divergentes existan, los que podrán designar un tercero para el caso de discordia. En caso de disolución a iguales ofertas tendrá privilegio el socio que no ha solicitado la disolución. Una vez determinado el haber resultante a favor del socio saliente, dicho importe le será reintegrado por los socios restantes como sigue: el veinte por ciento (20%) a los treinta días de la separación y el resto en cuatro (4) cuotas iguales trimestrales y documentadas, que devengarán el interés bancario de plaza. Por los documentos que se firman no podrá exigir otra garantía que la que representen los bienes del negocio de que los socios restantes se hacen cargo. Igual temperamento se adoptará para el caso de fallecimiento de uno de los socios cuando los herederos no se incorporen a la Sociedad. — Décimotercero: Divergencias y Cuestiones Imprevistas: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad, ya sea entre los socios o entre sus herederos o representantes, o entre unos y otros, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes, árbitros que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral de éste para ante los tribunales de justicia ordinaria. En todo lo no expresamente previsto por este instrumento se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en subsidio las del Código de Comercio y Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato social de "Orcurto Sociedad de Responsabilidad Limitada" con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1955 a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, debiendo ser practicadas las inscripciones y publicaciones legales. — Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de 1955. — Firmado: E. Braun. — Beermann. — y Orcurto. — H. Orcurto. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.900. — e.2|11-Nº 4.461-v.8|11|55

MACLAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Prórroga y Modificaciones al Contrato de Sociedad: Entre los señores Manuel Abramovich Atelman, que firma "Manuel A. Atelman", argentino, casado, con domicilio en la calle Cánning Nº 310; Oscar Rómulo Macagno, argentino, casado, con domicilio en la calle Galván Nº 3395; Miguel Landa, argentino, casado, con domicilio en la calle Gorriti Nº 4250; Benjamín Glusberg, argentino, soltero, con domicilio en la calle Florida Nº 251; Mauricio Rubín, argentino, casado, con domicilio en la calle Pichincha Nº 465; Marcos Berenstein, argentino, casado, con domicilio en la calle Camargo Nº 480; Ricardo Landa, argentino, viudo, con domicilio en la calle Gorriti Nº 4250; y José Antonio Pibernus, argentino, casado, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 1075, todos componentes actuales de la razón social "MACLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original de fecha 5 de Diciembre de 1945 fué inscripto en el Registro P. de Comercio el 7 de Enero de 1946, bajo el Nro. 17, al folio 250 del Libro nueve de Contratos de Soc. de Resp. Limitada y sus modificaciones posteriores debidamente inscriptas igualmente que posteriores cesiones de cuotas de capital legalmente practicadas, y teniendo presente que el próximo día cuatro de Diciembre de 1955 vence el término de diez años fijado en el contrato original para vigencia del mismo y en la necesidad de aumentar el capital social e incorporar nuevos socios a la firma de que forman parte, los socios expresados de común acuerdo resuelven: Primero: Admitir el ingreso en calidad de socios a la firma de que forman parte, de los señores Jaime Bernstein, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Cabildo Nº 1695, 8vo. piso, depto. 25, y Enrique Butelman, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Las Heras Nro. 3753, 6to. piso, B., ambos mayores de edad, quienes declaran conocer el contrato social y aceptar ssu condiciones y estipulaciones. — Segundo: Con el acuerdo unánime de todos los socios se establecen las condiciones contractuales que han de regir en el futuro para la razón social "Macland, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Duración del contrato: Queda prorrogada la vigencia del contrato de sociedad de la misma por el término de veinte años, a contar desde la expiración del contrato original que ha de producirse el día 4 de Diciembre de 1955. — Tercero: El Capital Social actual de cuatrocientos mil pesos m|nacional queda elevado por el presente a la suma de ($ 600.000.000) Seiscientos mil pesos m|nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, el que ha sido totalmente integrado y aportado por los socios arriba indicados y se encuentra justificado por el balance y estado de cuentas que surge de la contabilidad social de la firma y que suscriben todos los socios como parte integrante de este contrato. El Capital social pertenece y ha sido integrado por los citados, en las siguientes cantidades: don Manuel A. Atelman ciento sesenta cuotas de un mil pesos m|n. o sea la cantidad de ciento sesenta mil pesos m|nacional; don Oscar Rómulo Macagno, noventa cuotas por valor de noventa mil pesos m|nacional; don Miguel Landa, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos m|n.; don Benjamín Glusberg, sesenta cuotas por valor de sesenta mil pesos m|n.; don Mauricio Rubín, sesenta cuotas por valor de sesenta mil pesos m|n.; don Marcos Berenstein, sesenta cuotas por valor de sesenta mil pesos m|n.; don Ricardo Landa, cuarenta cuotas por valor de cuarenta mil pesos m|n.; don José Antonio Pibernus, sesenta cuotas, por valor de sesenta mil pesos m|n.; don Jaime Bernstein, diez cuotas por valor de diez mil pesos m|n. y don Enrique Butelman diez cuotas por valor de diez mil pesos m|nacional. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio y sede social en esta Capital Federal, en la calle Córdoba Nro. 3965, pudiendo trasladarla e instalar su oficinas en cualquier punto de la Capital Federal o del interior que de común acuerdo se fije, como así instalar talleres, depósitos y locales de cualquier naturaleza en todo lugar y punto tanto en el interior como en el exterior. — Quinto: El objeto y actividad esencial de la sociedad seguirá siendo la explotación del ramo industrial de talleres gráficos y afines, imprentas, linotipias y ramas conexas de la industria gráfica en relación con el comercio editorial de libros, revistas y afines, imprenta comercial en todas sus formas y amplitud, para la propaganda, publicidad comercial, impresiones para licitaciones públicas y privadas a cuyo efecto podrá presentarse ante los Ministerios nacionales y reparticiones autónomas, provinciales y municipales como entidades de toda índole mixtas y particulares; asimismo podrá dedicarse a todo cuanto se relacione con esta industria y ramas afines, pudiendo al efecto importar y exportar materias primas, productos elaborados o en curso de elaboración, máquinas y equipos industriales para dichas industrias y anexas como de todo otro ramo, repuestos, herramientas, accesorios, motores y automotores de todo tipo, adquirirlos y negociarlos en toda forma al contado o a plazos, con garantías reales y prendarias de todo tipo, suscribiendo los instrumentos correspondientes y anotando y haciendo cancelar en todo caso los gravámenes en los registros pertinentes; dar y tomar dinero en préstamo y en hipoteca, adquirir inmuebles, construcciones y edificios con o sin garantía hipotecaria por saldo de precio y negociarlos en igual forma; comprar, vender, permutar y negociar en toda forma toda clase de mercaderías y materias primas, bienes muebles e inmuebles y, en fin, realizar todo cuanto comercio lícito consideren sus socios incorporar a las actividades sociales, incluso el negocio editorial interno e internacional, pudiendo al efecto adquirir fondos de comercio e industriales e incorporarse a entidades y sociedades ya formadas de cualquier naturaleza y ramo comercial que fuere, aportando capitales e interviniendo en la administración. Sexto: La sociedad será administrada por todos sus socios, y el uso de la firma social estará a cargo de los siguientes socios con el cargo de gerentes: el Sr. Marcos Berenstein tendrá uso de la firma personal e individualmente, pudiendo ser reemplazado en la misma por la firma conjunta del socio Manuel A. Atelman con cualquiera de los socios Oscar Rómulo Macagno, Miguel Landa, o Ricardo Landa, indistintamente, quienes la usarán siempre con la denominación de la razón social y a cuyo fin tendrán todas las facultades que acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el art. 16 de la ley 11.645, con el art. 608 del Código de Comercio e incisos 1º al 4º y 7º al 17º del art. 1881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetivos sociales, no pudiendo otorgarla para fianzas o avales de operaciones de interés propio o ajenas al interés social. Por instrumento separado podrá designarse gerente con facultades de administrar, a una persona no socio; y los gerentes-socios precedentemente designados quedan autorizados para otorgarse poder mutuamente o en favor de terceros para uso de la firma social y ejercicio de actos de administración, previo acuerdo tomado al efecto de que se dejará constancia en acta. — Séptimo: La sociedad así representada, podrá operar con todos los Bancos oficiales y particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones y entidades de crédito particulares y mixtas que existan o en el futuro se crearen conforme a lo que disponen sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y leyes; pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso girar en descubierto, librar, endosar, depositar, cobrar, ceder y negociar en toda forma cheques, pagarés, vales, letras de cambio, cartas de porte y conocimientos marítimos, warrants y obligaciones y toda clase de papeles de comercio; efectuar depósitos en dinero u otros valores cancelarlos o retirarlos, dar y tomar posesión de los bienes que se negocien, dar y tomar dinero en préstamo a interés, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas. Constituír toda clase de derechos reales y aceptarlos, firmando los instrumentos pertinentes y hacerlos registrar incluso la prenda a que se refiere la ley 12.962 (Decreto Nº 15.348|46), y cancelarlos oportunamente. Construir y edificar para uso propio o en propiedad individual, colectiva u horizontal para venta o para renta, dar y tomar dinero en hipoteca a dichos efectos; registrar marcas y patentes industriales y comerciales, negociarlas y transferirlas; ejercer mandatos, comisiones y representaciones de toda índole; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados instituídos al efecto otorgado los instrumentos pertinentes, hacer reclamaciones y presentaciones administra-

tivas, como así ante las Cámaras y comisiones paritarias, de conciliación y arbitraje, gremiales y patronales y Cámaras de alquileres, etc.; suscribir toda clase de escrituras públicas y privadas y en fin, realizar cuantos más actos fueren menester cumplir y ejercitar en el desempeño normal de los negocios, siendo la enumeración que precede enunciativa y no restrictiva. — Octavo: El ejercicio comercial de la firma será cerrado el día 31 de diciembre de cada año, practicándose un estado general de activo y pasivo, inventarios y análisis correspondientes, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que sea menester realizar, y previa deducción del cinco por ciento de los beneficios netos y realizados para la integración del fondo de reserva hasta el límite legal, y de los demás porcentajes que se resolviere apartar para reservas especiales de uso comercial e impositivo, el remanente líquido será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. Por acta o acuerdo entre los socios, podrán establecerse y abonarse habilitaciones, bonificaciones, primas o gratificaciones especiales con cargo a cada balance anual, respetándose la ya establecida al comienzo de la cláusula undécima del contrato original. Queda expresamente establecido que la distribución de utilidades o pérdidas de acuerdo al presente aumento de capital, teniendo en cuenta los porcentajes e ingreso de nuevos socios, lo será recién a partir del cierre de ejercicio del 31 de diciembre de 1956. — Noveno: Los socios podrán dedicar sus actividades privadas a cuestiones o negocios ajenos a la sociedad, cuidándose de no perjudicar o interferir en competencia con las actividades comerciales de la firma. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad, si después de un balance anual se estableciera la pérdida de la tercera parte del capital social. De este derecho podrán hacer uso los socios, dentro de los sesenta días de aprobado el balance referido. La aprobación de cada balance anual implicará también la aprobación de las gestiones de la gerencia y administración de la sociedad y sus cuentas de gestión. Los socios podrán resolver por mayoría legal la disolución anticipada de la sociedad, su transformación o su fusión con otra, como así toda cuestión inherente a su marcha y desenvolvimiento. La decisión a que se refiere la primera parte de esta cláusula, deberá ser también adoptada por mayoría legal. — Undécimo: Quedan nulas y sin efecto alguno las cláusulas del contrato original del 5 de diciembre de 1945 y sus modificaciones posteriores en cuanto estén en desacuerdo o sean inactuales en relación con las precedentes. De conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de donde se requerirá testimonios, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de 1955. — Entrelíneas: "de". Vale. — Fdo. M. Berenstein. — R. Landa. — Miguel Lancagno. — M. Rubin. — Manuel A. Atelman. — J. A. Piboraus. — Benjamín Glusberg. — Jaime Bornstein. — Enmendado "Abramovich" Vale. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1955. — Enm. 28 Vale. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.000.— e.2|11-Nº 4.458-v.8|11|55

DERCO
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura privada de fecha 18 de octubre de 1955 el señor Ewett Jesús Olivares, cede y transfiere a favor del Sr. Salvador Luis de Rose, las Sesenta cuotas de capital, de un mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "DERCO", COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia el Sr. Salvador Luis de Rose con doscientas diez cuotas de un mil pesos cada una y Roberto José Manuel de Rose con noventa cuotas de un mil pesos m|n.
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 140.— e.2|11-Nº 4.497-v.8|11|55

SCHARF Y VELTEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:
Que, por documento privado de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, doña Carla Otilia Frieda Olly Scharf de Velten, cedió a don Ernesto Jorge Velten, por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, las cien cuotas de su capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tenía y le correspondía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "SCHARF Y VELTEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".
Buenos Aires, Octubre 27 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.2|11-Nº 4.508-v.8|11|55

EXHIBIDORA PORTEÑA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que el Sr. Celestino Anzuola, cede y transfiere al Sr. Eladio Anzuola 60 cuotas de mil pesos m|n. c|una que posee en la sociedad EXHIBIDORA PORTEÑA ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de sesenta mil pesos m|n. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.2|11-Nº 4.510-v.8|11|55

INDUSTRIAS REFRIGERADORAS MECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Héctor Jorge Taquini, con fecha 15 de setiembre de 1955, el señor Osvaldo Raff, vende, cede y transfiere las treinta y tres cuotas de capital que tiene en la sociedad "INDUSTRIAS REFRIGERADORAS MECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los señores Eugenio Iglesias y Adolfo Esteban Giraldo, en la proporción de diez y siete cuotas al señor Iglesias y diez y seis cuotas al señor Giraldo. — Enmendado: cuotas, Giraldo. Vale. — Buenos Aires, octubre 25 de 1955 — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.2|11-Nº 4.486-v.8|11|55

TEYCO INMOBILIARIA Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Héctor Jorge Taquini con fecha 12 de agosto de 1955, ha sido modificada la cláusula segunda del contrato de la sociedad "TEYCO, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Segunda: Nombre y domicilio. La sociedad que gira bajo el rubro de "Teyco, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Goya número ciento treinta y ocho, o donde los socios lo fijen más adelante. Raspado, rubro. Vale. — Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.2|11-Nº 4.489-v.8|11|55

W I N C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4 doctor Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado; secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días que la firma "WINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), suscripto en la siguiente forma: el socio don Raúl Antonio Vega, quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) y el otro socio don Dante José Polano, quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000 m|n.). — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.2|11-Nº 4.492-v.8|11|55

I. M. C. A.
INDUSTRIAS MECANICAS CAPITALES ASOCIADOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen los señores Carlos Alberto Merani, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, industrial; Ramón Merani, argentino, casado, de veintiséis años de edad, industrial, ambos con domicilio en Avda. Garibaldi cuatrocientos quince, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Pedro Kenneth - Grant, brasileño, casado, de treinta y dos años de edad, industrial, domiciliado en la calle Austria dos mil quinientos cuarenta, piso segundo, departamento "H", Capital Federal, y Luis Norberto Maggi, argentino, casado, procurador, domiciliado en la calle Viamonte un mil ochocientos ochenta y siete, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, y los tres primeros dicen: Que son los únicos integrantes de la sociedad de hecho que giraba bajo el rubro de "Talleres Em-Yí de C. Merani y Compañía", y cuyo objeto es la fabricación y reparación de maquinarias y herramientas en general, fabricación de repuestos, importación y exportación de máquinas y repuestos y dedicarse a representaciones comerciales, industriales, agrícolas y ganaderas, siendo el capital social de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, continuadora de la sociedad de hecho mencionada, la que se hará cargo de activo y pasivo de la misma y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS MECANICAS CAPITALES ASOCIADOS, I. M. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda. Roque Sáenz Peña novecientos treinta y tres, piso tercero, escritorio trescientos cinco, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier punto de la República y aún del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la fabricación y reparación de maquinarias y herramientas en general, fabricación de repuestos, importación y exportación de máquinas y repuestos y dedicarse a representaciones industriales, comerciales, agrícolas y ganadera. — Tercera: El término de duración se fija en cinco años a contar del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, siendo dicho término automáticamente renovable por otro término igual y así indefinidamente. — Pero el socio que no deseare la renovación o prórroga del contrato social, con seis meses de anticipación al vencimiento del término estipulado, hará saber a los otros socios por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Carlos Alberto Merani, noventa cuotas o sean Noventa mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado Treinta mil pesos moneda nacional en muebles, útiles, maquinarias y demás efectos; Pedro Kenneth Grant, noventa cuotas o sean Noventa mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado treinta mil pesos moneda nacional en muebles, útiles, maquinarias y demás efectos; Ramón Merani, sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional de los cuales ha integrado Veintiocho mil pesos moneda nacional en muebles, útiles, maquinarias y demás efectos, y Luis Norberto Maggi, sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado Cincuenta y seis mil pesos moneda nacional. — Los socios se obligan a integrar el capital social, cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requiera. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Carlos A. Merani, Pedro K. Grant y Luis N. Maggi, quienes harán uso de la misma de a dos indistintamente para todos los actos en que intervenga la sociedad, salvo en lo referente a la presentación de presupuestos de obras y cotizaciones en que podrá ser usada indistintamente por uno solo de los socios gerentes, facultándose incluso para estos fines al socio Ramón Merani. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido a los socios comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La administración estará a cargo de los gerentes nombrados, siendo en consecuencia sus representantes legales, y la sociedad representada en la forma establecida, podrá entre otros ejecutar los siguientes actos: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, firmar y otorgar toda clase de instrumentos públicos, privados, representar a la sociedad ante los poderes públicos de la Nación y cualquier otra provincia o territorio nacional, Aduanas, Municipalidades, Reparticiones Autárquicas o particulares, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Tribunales Municipales de Faltas y Justicia Laboral; ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, con todos los Bancos de cualquier plaza, nacional, provincial, extranjera y particulares inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, Banco Central de la República Argentina y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — La presente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no taxativa. — Séptima: Los socios Carlos A. Merani, Pedro K. Grant y Ramon Merani se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales exclusivamente, no pudiendo instalar otras industrias de la misma naturaleza que la que explota la sociedad, ni comerciar con las materias primas o productos análogos que constituyen su objeto, ni tener participación directa o indirecta en dichas industrias. Los socios nombrados no podrán ausentarse del lugar en que ejercen sus funciones sin consentimiento de los demás socios. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán los balances e inventario de cada ejercicio social, sin perjuicio de los de comprobación a pedido de cualquiera de los socios, y de las utilidades liquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital. El saldo de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, los socios que aun no hubieran integrado sus capitales, deberán afectar el cincuenta por ciento de sus utilidades a la integración de sus respectivas cuotas. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a su capitales. Los balances quedarán treinta días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término deberán manifestar su conformidad o disconformidad, y si así no lo hicieran de hecho quedarán aprobados. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios es optativo de los socios sobrevivientes proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, los que deberán unificar su representación y para el caso que no se aceptara continuar con la sucesión o representación legal, previa cesión de las cuotas de capital a favor de los socios que quedan, que las tomarán a prorrata de sus respectivas cuotas, se abonará a los derecho habientes del socio fallecido o incapaz el importe que resulte del balance que se practique a la fecha de su fallecimiento o declaración legal de incapacidad, en diez cuotas iguales y mensuales a partir de los sesenta días en que se halla notificado legalmente a la sociedad el derecho sucesorio o representación que se invoque, devengando el saldo el interés bancario corriente. — Décima: El socio que se retire antes del vencimiento del término pactado en este contrato o el señalado por la prórroga, perderá a favor de la sociedad el treinta por ciento de la parte que le corresponda de las utilidades en el balance que se practique a la fecha de su retiro. El pago de la suma que resulte a su favor se hará en diez cuotas mensuales a partir de los sesenta días del retiro devengando el saldo el interés bancario corriente. — Undécima: Para el caso de que las pérdidas de un balance denunciaran más del veinte por ciento del capital existente, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad o su retiro parcial. — Duodécima: El socio que no diera cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por este contrato, será pasible de una multa equivalente a la tercera parte de la ganancia o cargará sobre las pérdidas a su cargo con la tercera parte del total de ellas, por cada incumplimiento o infracción. — Décima Tercera: Para cualquier cuestión interpretativa que existiera o pudiera existir entre los socios por las disposiciones de este contrato social, todos están de acuerdo en que ella sea sometida a decisión y resolución de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima Cuarta: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes firman en el lugar y fecha up-supra. — C. Merani. — Ramón Merani. — P. K. Grant. — Luis N. Maggi. — Bs. Aires, 24 de Octubre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.420.— e.2|11-Nº 4.410-v.8|11|55

S A N D O L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 16 días del mes de Septiembre de 1955, entre los señores Santos Hospan, argentino, casado, mayor de edad y Adolfo Anselmo Amoretti, argentino, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Bolivia Nº 5686, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SANDOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Bolivia 5686 sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier parte de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad, será la fabricación de conexiones y repuestos en general para refrigeración y cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercera: La duración de la Sociedad se establece por el término de Veinte (20) años a contar desde el 1ro. de Octubre, fecha a la cual se retrotraen las actividades sociales, con una duración mínima de tres (3) años, transcurridos los cuales si alguno de los socios deseara retirarse, deberá preavisarlo con una anticipación de novetna (90) días por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— c|l.) dividido en cien cuotas (100) de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— c|l.) cada una y aportados por partes iguales entre los socios. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo de ambos socios quienes deberán dedicar toda su actividad al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: El uso de la firma estará a cargo de cualquiera de los dos (2) socios en forma indistinta, quienes firmarán personalmente bajo sello que llevará la denominación social, pudiendo sólo obligarse en operaciones relacionadas con el normal giro de la sociedad, quedándoles prohibido su uso para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El 30 de Setiembre de cada año se practicará un Balance General, cuyas utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas o soportadas por partes iguales entre ambos socios. De la utilidad líquida y realizada se llevará un cinco por ciento (5%) para constituir del Fondo de Reserva Legal. — Octava: Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual imputable a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— c|l.) cada uno. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o se declarara la incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado unificar su representación en la sociedad, actuando con sus mismos derechos y obligaciones. — Décima: Toda duda que se suscitara acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será disuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo será inapelable y surtirá para las partes, el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Bajo lo establecido en las precedentes diez cláusulas, a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — Entre líneas, y dirimida, vale. — Firmado: Santos Hospan. — Adolfo A. Amoretti. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 560.— e.2|11-Nº 4.438-v.8|11|55

DESTILERIA PANAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7 y Secretaría del autorizante, Nº 20, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis M.

Lamit, con fecha 4 de Agosto de 1955, ha sido modificado el artículo cuarto del contrato de la sociedad DESTILERIA PANAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón treinta y tres mil pesos moneda nacional, dividido en diez mil trescientas treinta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Gerardo J. A. L. Debrise dos mil quinientas setenta y dos cuotas, doscientos cincuenta y siete mil doscientos pesos, Juan (John) Christie, trescientas setenta cuotas, treinta y siete mil pesos. Lucas Francisco Ayarragaray mil doscientas ochenta cuotas, ciento veinte y ocho mil pesos, Miguel Adrián Loevi López del Campo, mil trescientas treinta y cuatro cuotas, ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos, Riba y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, novecientas treinta y seis cuotas, noventa y tres mil seiscientos pesos, Ernesto Ortiz, ciento sesenta y nueve cuotas, diez y seis mil novecientos pesos, moneda nacional, Roberto Rein, trescientas noventa y nueve cuotas, treinta y nueve mil novecientos pesos, Santiago Bordelongue treinta cuotas, tres mil pesos, Nelbrape Sociedad de Responsabilidad Limitada tres mil doscientas cuarenta cuotas, trescientos veinte y cuatro mil pesos. Enmendado —Secretaría— cuotas— Vale. Testado —pesos— No vale

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 280.— e.2|11-Nº 4.427-v.8|11|55

RAVAZZANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Armando Francisco Ravazzani, vende, cede y transfiere al señor Abundio Gerónimo Hernández, nueve cuotas de las que tiene y le corresponden en el capital de RAVAZZANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 24 octubre 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.2|11-Nº 4.430-v.8|11|55

RAVAZZANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Armando Francisco Ravazzani, vende, cede y transfiere al señor René José Gaspar Bergaglio, ciento setenta y ocho cuotas de las que tiene y le corresponden en el capital de RAVAZZANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 24 octubre 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.2|11-Nº 4.432-v.8|11|55

RAUL PEDRO FERNICOLA E HIJOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y siendo las veinte y treinta horas, reunidos en la sede social sita en Rodríguez Peña cuatrocientos treinta y cuatro, de esta Capital Federal, todos los socios que integran la sociedad "RAUL PEDRO FERNICOLA E HIJOS Y CIA., S. R. L., capital un millón quinientos mil pesos", a saber: doctor Raúl Pedro Fernícola, María Concepción López de Fernícola, Raúl Pedro Fernícola (h.), Lucio Alberto Fernícola, Betty Mabel Fernícola y María Concepción Fernícola, en uso de las facultades que les otorga el artículo sexto del contrato social, de común y mutuo acuerdo y por absoluta unanimidad, resuelven: Ampliar el capital social de un millón quinientos mil pesos a tres millones de pesos moneda nacional, convirtiendo en capital todos y cada uno de los créditos particulares que cada socio posee contra la sociedad, así como todas las ganancias que a cada uno de los socios le corresponde en los ejercicios comerciales cuyos balances háIlanse debidamente aprobados y que importan en total un millón quinientos mil pesos, los que quedan así incorporados al capital de la sociedad; por lo que por unanimidad se resuelve modificar el artículo quinto del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ciento cuarenta y siete y al folio doscientos dos del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que queda modificado como sigue: Artículo Quinto: El capital social es de tres millones de pesos moneda nacional en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrados por los contratantes en la siguiente proporción: el doctor Raúl Pedro Fernícola con un mil trescientas (1.300) cuotas, o sean un millón trescientos mil pesos m|n.; doña María Concepción López de Fernícola con novecientas (900) cuotas, o sean novecientos mil pesos m|n.; don Raúl Pedro Fernícola (h.) con doscientas (200) cuotas, o sean doscientos mil pesos m|n.; don Lucio Alberto Fernícola con doscientas (200) cuotas, o sean doscientos mil pesos m|n.; doña Betty Mabel Fernícola con doscientas (200) cuotas, o sea doscientos mil pesos m|n. y doña María Concepción Fernícola con doscientas (200) cuotas, o sean doscientos mil pesos m|n. Leída que fué por los señores socios el artículo quinto que antecede por el cual se amplía a tres millones de pesos m|n. el capital social, lo ratifican en un todo, dejándose constancia que la presente acta se halla redactada en un sello nacional de tres pesos m|n. de la serie letra O número doscientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y dos. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en Buenos Aires, al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 480.— e.2|11-Nº 4.400-v.8|11|55

TALLERES TITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Enrique Raúl Bikkesbakker, argentino, de estado civil casado, de treinta y siete años de edad, de profesión mecánico, con domicilio en Méndez de Andés 1610, Capital y José De Benedetti, italiano, de estado civil casado, de veintiocho años de edad, de profesión mecánico, con domicilio en Lavalleja 1224, Capital, ambos hábiles para contratar, formalizan el contrato de sociedad como resulta de las cláusulas siguientes: Primero: Integrantes: Declárase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son únicos socios los señores Enrique Raúl Bikkesbakker y José De Benedetti. — Segundo: Nombre: La razón social será "TALLERES TITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a reparaciones mecánicas en general, por cuenta propia y|o de terceros, compraventa de automotores y|o rodados, su reparación y acondicionamiento, así como a cualquier otro negocio o industria que los socios de común acuerdo resuelvan, con intervención directa de la sociedad o por medio de representantes o agentes. — Cuarto: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Andrés Arguibel 1424|6, de esta ciudad o donde decidan constituirlo con posterioridad, pudiendo extender sus actividades por medio de agencias, sucursales, etc., a todo el territorio de la República o al exterior.— Quinto: Duración: La presente sociedad se constituye por un plazo de veinte (20) años, con una duración mínima de dos (2). Pasado este plazo los socios podrán pedir la disolución de la sociedad o su retiro comunicándolo al otro socio por telegrama colacionado, ciento ochenta (180) días antes de la fecha fijada para la realización del balance anual. — Sexto: Capital social: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|l.), dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|l.) cada una, íntegramente suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: Enrique Raúl Bikkesbakker, cincuenta y cinco (55) cuotas, o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000.— m|l.) y José De Benedetti, cuarenta y cinco (45) cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.— m|l.) y aportado por los socios en máquinas, herramientas, instalaciones, muebles y útiles y demás bienes que forman el inventario y balance general que por separado se firma y forma parte integrante del presente. — Séptimo: Dirección: La dirección, fiscalización y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes desempeñarán el cargo de socios gerentes y actuarán en forma indistinta, requiriéndose la firma de uno de ellos para obligar a la sociedad, salvo para la libranza de cheques, pagarés y otros valores negociables para lo cual se requerirá la firma conjunta de ambos socios. Bajo tales condiciones los socios gerentes quedan facultados para comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir, hipotecar, gravar según el caso y con cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos hipotecarios, prendarios y de cualquier otro género, realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y|o privados y en especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en el futuro se dicte; girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto, hacer novaciones que modifiquen o extingan obligaciones; reconocer deudas u obligaciones de la sociedad, representarla ante las reparticiones públicas actuales o futuras del país, ya sea nacionales, provinciales y|o municipales y especialmente ante la Dirección General Impositiva, de Abastecimiento, así como ante todas las reparticiones y dependencias del Ministerio de Industria, de Comercio, de Trabajo y Previsión y de cualquier otra que tuviera a su cargo el contralor del comercio, del trabajo personal, etc., asimismo los faculta para comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que fuere por sí o por apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar en general todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Se entiende que esta enumeración no es limitativa, y que los socios gerentes pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de su mandato, con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. — Octavo: Obligaciones de los socios: Los socios deberán prestar su actuación personal a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse por cuenta propia ni ejercer la representación de persona o entidad alguna que ejerzan la misma actividad objeto de esta sociedad. — Noveno: Distribución de utilidades y balance: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de los cuales se entregará copia autorizada a los socios. Las utilidades que resulten serán distribuídas y adjudicadas de la siguiente manera: a) el cinco por ciento (5 %) para constituir la reserva legal hasta formar el diez por ciento (10 %) del capital social; b) el remanente, previa deducción establecida en el inciso anterior o su totalidad si cesara aquella obligación se repartirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Sueldos: Los socios percibirán por su trabajo una remuneración mensual que será fijada de común acuerdo, dejándose constancia en el libro de actas y resoluciones que llevará la sociedad. — Undécimo: Retiro de Utilidades — Aprobación de Balances: La forma y época de retiro de utilidades serán decididas por los dos socios, consultando las conveniencias del caso. El saldo resultante al cierre de cada ejercicio será acreditado en sus respectivas cuentas particulares, las que no devengarán interés alguno. Dentro de los quince (15) días de haber recibido la copia del Balance a que se refiere el artículo anterior, los socios deberán prestarle su conformidad o formular por escrito los reparos a que hubiere lugar. — Décimo Segundo: Liquidación: Al terminar la sociedad por cualquier causa, de común acuerdo se procederá a nombrar un liquidador si es que los socios no decidieran actuar ellos como tales, que realizará los bienes de la sociedad, pagará a los acreedores y distribuirá el remanente entre los socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno previo reembolso del capital aportado por cada uno. — Décimo Tercero: Retiro de un Socio: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, transcurridos los dos (2) primeros años, comunicando su decisión en tal sentido y por telegrama colacionado al otro socio con ciento ochenta (180) días de anticipación, por lo menos al día fijado para la realización del Balance General. Si ninguno de los socios continuara con la explotación del mismo negocio se procederá a su liquidación. En caso contrario, de común acuerdo, fijarán el valor del activo y pasivo a cuyo efecto se tendrá en cuenta los siguientes criterios: a) el activo fijo y circulante se tomará al valor del día de la disolución; b) el activo exigible se tomará teniendo en cuenta el grado de cobrabilidad; c) no se podrá tomar valor llave, y cualquiera fuere la causa de la disolución, el fondo de comercio se adjudicará al señor Enrique Raúl Bikkesbakker. En caso de no llegar a un acuerdo nombrarán dos tasadores los que podrán designar un tercero para el caso de discordia. Una vez determinado el haber resultante a favor del socio saliente dicho importe le será reintegrado por el socio restante como sigue: el cincuenta por ciento (50%) en el acto de la separación y el saldo según lo convengan los socios en ese mismo acto. Por los documentos que se firmen, que devengarán el interés corriente en plaza, no se podrá exigir otra garantía que los bienes de la sociedad. — Décimo Cuarto: Deliberaciones y Resoluciones: La sociedad llevará un libro de Actas y Resoluciones con las formalidades previstas por el Código de Comercio para los libros de contabilidad. Las resoluciones que se adopten serán por mayoría de votos contando un voto por cada cuota de capital. — Décimo Quinto: Divergencias y Cuestiones Imprevistas: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscite durante la existencia o liquidación de la Sociedad ya sea entre los socios o sus herederos o representantes, o entre unos y otros será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, árbitros que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral de éste para ante los tribunales de justicia ordinaria. En todo lo no expresamente previsto por este instrumento, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en subsidio las del Código de Comercio y Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden se dejan formalizado el contrato social de "Talleres Tito Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al 1º de junio de 1955, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, debiendo ser practicadas las inscripciones y publicaciones legales. Esta Sociedad explotará el fondo de comercio que los socios adquirieron a los señores Goñi y Giorno, según contrato de fecha 8 de agosto de 1955. Buenos Aires, 27 de septiembre de 1955. — Fdo.: Enrique Raúl Bikkesbakker. — José Debenedetti. — Entre líneas: "socios" vale. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.660.— e.2|11-Nº 4.456-v.8|11|55

BOMBONERIA MARYFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, secretaría del [illegible] se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a días del mes de setiembre de 1955, entre los señores Naum Isaac Zodocowich, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Calderón Nº 1386, José Fernando Zodocowich, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gascón 1483 y Abraham Moisés Zodocowich, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Calderón 1386, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BOMBONERIA MARYFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia Nº 3002 sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la venta al por mayor y menor de bombonería y bebidas alcohólicas envasadas y cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de veinte (20) años a partir del 1º de enero de 1955, fecha a la cual se retrotraen las actividades sociales. — Cuarta: La sociedad es continuadora de los negocios que en el mismo domicilio y con idéntico objeto explotaba el señor José Fernando Zodocowich, haciéndose cargo de su activo y pasivo y continuando con los libros rubricados anteriores para todas sus registraciones contables. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 250.000 c|l.) dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000 c|l.) y aportados por los socios en las siguientes proporciones: N. I. Zodocowich: cien (100) cuotas o sea cien mil pesos m|n. ($ 100.000 c|l.); J. F. Zodocowich: cien cuotas (100) o sea cien mil pesos m|n. ($ 100.000 c|l.) y el socio A. M. Zodocowich, cincuenta (50) cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000 c|l.). — Sexta: La administración y gerencia estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, quienes deberán dedicar toda su actividad al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptima: El uso de la firma estará a cargo de cualquiera de los tres (3) socios en forma indistinta, quienes firmarán personalmente bajo sello que llevará la denominación social, pudiendo solo obligarse en operaciones relacionadas con el normal giro de la sociedad, quedándoles prohibido su uso para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, cuyas utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas o soportadas por partes iguales entre los socios. De la utilidad líquida y realizada se llevará un cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal. — Novena: Los socios gerentes percibirán una remuneración mensual en las siguientes proporciones: N. I. Sozocowich: un mil ochocientos pesos m|n. ($ 1.800 c|l.); J. F. Zodocowich: un mil pesos m|n. ($ 1.000 c|l.) y A. M. Zodocowich: seiscientos pesos m|n. (pesos 600 c|l.) imputables a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o se declarara la incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado unificar su representación en la sociedad, actuando con sus mismos derechos y obligaciones. — Undécima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución, liquidación o partición será disuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Bajo lo establecido en las precedentes once cláusulas, a cuya fiel observancia se obligan las partes queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Naum I. Zodocowich. — José F. Zodocowich. — A. Zodocowich. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 680.— e.2|11-Nº 4.439-v.8|11|55

CASA LAMOTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Esc. Mario Scorza, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 18 de agosto de 1955, los socios de CASA LAMOTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han reformado el artículo ocho del contrato social que en lo sucesivo queda redactado así. — Artículo Ocho: Los socios gerentes Ricardo Lamota y José Carmelo Pedro Lamota Martí, tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistintamente, pudiendo obligar a la sociedad sin limitación alguna, con todas las facultades enumeradas en el artículo 1881, del Código Civil. — Buenos Aires, octubre 28 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 140.— e.2|11-Nº 4.450-v.8|11|55

YAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 28 de setiembre de 1955 pasada por ante el escribano A. C. Fernández Sáenz, don Mauricio Solovey, vende, cede y transfiere a favor de don Francisco Achille Helft, sus 33 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que posee en la sociedad "YAPEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, renunciando el cedente, a su cargo de gerente, nombrando en su reemplazo, al socio señor Francisco Achille Helft, con todas las atribuciones contractuales y legales. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 140.— e.2|11-Nº 4.457-v.8|11|55

"LA TEHUELCHE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en virtud de lo dispuesto en la sucesión de don Alejandro Menéndez Behety que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, se ha resuelto inscribir trescientas once cuotas y dos tercios de otra de valor de m$n. 1.000.— cada una, de propiedad de Alejandro Menéndez Behety de Agrícola y Pastoril "LA TEHUELCHE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor del señor José Menéndez Behety. Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Amerino J. Mecedonia, secretario.

$ 120.— e.2|11-Nº 4.459-v.8|11|55

FANTAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la totalidad de las setecientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, pertenecientes al Sr. David Alcalay en FANTAPEL, S. R. L., han quedado transferidas a la Sra. Lisa Almoslino de Alcalay y Sr. Salomón David Alcalay por partes iguales trescientas setenticinco cuotas cada uno, según convenio, entre los mismos. — Reclamos en Uruguay 446, Esc. 93. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.2|11-Nº 4.420-v.8|11|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPANSION COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.157. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen los señores Don Rogelio (Roger), José (Joseph), María (Marie) de Vernisy, francés, casado, Don Héctor Roberto Geroni, argentino, soltero y Don Enrique Torn, casado, argentino naturalizado, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y Dicen: Que han resuelto constituir y por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los señores Don Rogelio (Roger), José (Joseph), María (Marie) de Vernisy, francés, casado, Don Héctor Roberto Geroni, argentino, soltero y Don Enrique Torn, naturalizado argentino, casado, queda constituída una Sociedad que se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPANSION COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del territorio de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la importación, exportación, comercialización, industrialización, transporte, compra y venta de toda clase de mercaderías elaboradas o no, representaciones de marcas o productos nacionales o extranjeros así como su comercialización o industrialización, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio. — Tercera: El capital social se fija en Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Cuarenta cuotas el señor de Vernisy y cinco cuotas cada uno de los otros dos socios, los señores Geroni y Torn. — El capital social queda integrado en este acto en el cincuenta por ciento, en dinero efectivo. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinticinco años, a contar de la fecha de esta escritura. — Quinta: La sociedad será administrada por un Gerente, socio o no, quien para el desempeño de su cometido, tendrá todas las facultades que le acuerda la ley, incluso las previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: Queda designado gerente en este acto el señor Rogelio (Roger), José (Joseph), María (Marie) de Vernisy, francés, casado, con domicilio en la calle Córdoba trescientos setenta y cuatro. — Séptima: Los ejercicios anuales se cerrarán el treinta de junio de cada año, fecha en la cual se practicará un balance e inventario general. — Los beneficios que resultaren, previa deducción de la reserva legal y de cualquier otra que los socios resolvieran efectuar, se repartirá entre ellos en la proporción de sus respectivos capitales; las pérdidas, si las hubiera se soportarán en la misma proporción. — Octava: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos y de capital. — Las cuotas del referido capital no podrán ser cedidas a extraños, salvo que exista la aprobación unánime de los demás socios. — Novena: En caso de muerte, incapacidad o impedimento de cualquiera de los socios, sus herederos o causahabientes deberán unificar su representación. — Bajo las Nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Compañía Argentina de Expansión Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Leída que les fué la presente escritura, los comparecientes ratificaron su contenido y así lo otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos que fueron Don Francisco Janeiro y Doña María Filomena Larroudé, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — R. de Vernisy. — Geroni. — H. Torn. — Tgo.: F. Janeiro. — Tgo.: M. Filomena Larroudé. — Está mi sello. — Ante Mí: Carlos Rubio Egusquiza. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado, pasó ante mí, al folio mil ciento cincuenta y siete del Registro Doscientos cuarenta y cuatro a mi cargo. — Para Los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos numerados doscientos noventa y ocho mil setecientos setenta y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 740.— e.2|11-Nº 4.503-v.8|11|55

T. E. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Oscar Rotman, argentino naturalizado, de cincuenta y nueve años de edad, casado, comerciante, con domicilio en Tacuarí Número 119, y Miguel Rotman, argentino naturalizado, de treinta y seis años de edad, casado, industrial, con domicilio en Caracas Nº 940, por una parte, en su carácter de únicos integrantes de "T. E. A." Trafilación y Esmaltado de Alambres, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad constituída por instrumento privado del 28 de Febrero de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Marzo de 1947, bajo el Nº 331, al folio 242, del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por instrumento privado del 6 de julio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de agosto de 1951 bajo el Nº 1599, al folio 438, del libro 1[illegible] de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por la otra parte la Sociedad Argentina Fomento Agrícolo Ganadero e Industrial Sociedad en Comandita por Acciones (SAFAGI Sociedad en Comandita por acciones) sociedad constituída por instrumento público de fecha 21 de Mayo de 1955, al folio 1045, del Registro Público de Contratos Número 320 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de junio de 1955, bajo el Número 335, al folio 101, del libro 234, de Contratos Públicos, quien es representada para este acto por su socio colectivo en uso de la firma social don Miguel Rotman, con los datos personales ut supra mencionados, han convenido en celebrar el presente contrato de aumento de capital y modificación parcial del contrato antes individualizado, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Se modifica la cláusula quinta del contrato original de "T. E. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la correlativa cláusula tercera de la modificación del contrato, aumentándose el capital social de la sociedad a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscribiéndose el aumento de capital, aportado en la siguiente forma: el señor Oscar Rotman la cantidad de veinte cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional y cuya suscripción efectúa por compensación con las doscientas cuotas de capital que tiene en la sociedad de referencia; el señor Miguel Rotman la cantidad de ciento ochenta cuotas o sea la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional y cuya suscripción efectúa por compensación con las mil ochocientas cuotas de capital que tiene en la sociedad de referencia y "S. A. F. A. G. I." Sociedad en Comandita por Acciones, la cantidad de trescientas cuotas o sea la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional que suscribe por este acto. Todo el capital social referido se encuentra íntegramente aportado en mercaderías, muebles y útiles en existencia en la sociedad relacionada. — Segundo: Se modifica la cláusula séptima del contrato original, que queda redactado en la siguiente forma: "Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán repartidas o soportadas entre los socios, conforme a los balances que anualmente se practicarán al 31 de Diciembre y previa la deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, en la siguiente forma y proporción: setenta y seis por ciento (76 %), para el señor Miguel Rotman, nueve por ciento (9 %), para el señor Oscar Rotman y quince por ciento (15 %) para S. A. F. A. G. I. Sociedad en Comandita por Acciones". — Tercero: Todas las restantes cláusulas del contrato original y su modificación quedan en plena vigencia, declarando todos los firmantes conocer en forma expresa dichos contratos. — Bajo las cláusulas antedichas, los firmantes dejan establecido el presente convenio de aumento de capital y modificación parcial de contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, constituyendo para todos los efectos legales domicilios especiales, los señores Oscar Rotman y Miguel Rotman en los mencionados ut supra y S. A. F. A. G. I. Sociedad en Comandita por Acciones en la calle Tacuarí Nº 119, entrepiso, número dos. — Se firman los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. O. Rotman. — M. Rotman. — M. Rotman. SAFAGI S. C. p. A. Socio Colectivo Gerente. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 740.— e.2|11-Nº 4.460-v.8|11|55

RAVAZZANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Elías Saúl vende, cede y transfiere al señor Raúl Paz Tutor trece cuotas de las que tiene y le corresponden en el capital de RAVAZZANI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 24 Octubre 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.2|11-Nº 4.426-v.8|11|55

RAVAZZANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco el señor Elías Saúl, vende, cede y transfiere al señor Abundio Gerónimo Hernández treinta y dos cuotas de las que tiene y le corresponden en el capital de RAVAZZANI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 24 Octubre 1955.— Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.2|11-Nº 4.429-v.8|11|55

CALZADO LEGITIMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber que José La Torre, cede a favor de Abraham G. Schapiro 100 cuotas de capital y a Rodolfo F. Gaitán, 50 cuotas de las 250 que tenía suscriptas e integradas en la Sociedad "CALZADO LEGITIMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo Francisco La Torre cede a Osías Schapiro 100 cuotas y a Rodolfo F. Gaitán 50 cuotas, de las 250 que tenía suscriptas e integradas en la misma Sociedad. Simultáneamente se modifica el contrato social de dicha entidad, otorgando la Gerencia al Sr. José La Torre y en su ausencia a los Sres. Abraham G. Schapiro y Rodolfo F. Gaitán, estos últimos para actuar en nombre y representación de la Sociedad en forma conjunta. Las utilidades o pérdidas se distribuirán —previa deducción del 5% de las utilidades para el fondo de Re-

serva Legal— de la siguiente forma: 40% al Sr. José Lu Torre; 15% para cada uno de los cuatro socios restantes. — A la cláusula décima se agrega al final: "El haber que resulte a favor del socio fallecido les será liquidado a los herederos —en caso de resolver éstos su no incorporación con personería unificada— en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas sin interés a partir de los 90 días del fallecimiento. — La cláusula duodécima se reemplaza por: "En caso de retiro de cualesquiera de los socios según lo previsto en la cláusula anterior, el haber que corresponda al retirado le será abonado en 24 cuotas mensuales y consecutivas previa cesión de cuotas, a partir de los 90 días de efectuado el balance respectivo, el que se llevará a cabo en el término previsto en la citada cláusula; salvo la opción de los no salientes de aceptar un sustituto. — En todos los casos, los gastos que demanden el retiro voluntario de un socio serán a su cargo y se deducirán en partes iguales de las sumas que deba percibir en las 3 primeras cuotas de amortización". — Queda establecido que los socios Abraham G. Schapiro, Osías Schapiro y Rodolfo F. Gaitán, se comprometen a prestar servicios en forma integral en la Sociedad. — Las cesiones y modificaciones tienen efecto retroactivo al 1º de Julio de 1955. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 380.— e.2|11-Nº 4.422-v.8|11|55

METALURGICA VENCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ha sido ampliado el capital social a un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), con retroactividad al 30 de junio de 1955, quedando redactado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto íntegramente por los socios en la siguiente forma: el señor Jorge Glatz, dos mil quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: el señor Emilio David Ehrenfeld, dos mil quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y la señorita María Isabel Contestable, cinco mil cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra representado por el activo y pasivo social según resulta del balance practicado por los socios al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Los señores Jorge Glatz y Emilio David Ehrenfeld se obligan a la integración del saldo de sus cuotas de cincuenta y un mil quinientos pesos y sesenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, no más tarde del treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, octubre 27 de 1955.— Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e.2|11-Nº 4.479-v.8|11|55

ELECSOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 11 de octubre de 1955 pasada por ante el escribano Leopoldo Orenstein, don Luis Ramón González Torrado, don Salvador Barone, don Pablo De Leis y don Andrés Edmundo González, ceden y transfieren a favor de don Tito Murgia el total de diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que poseen en la sociedad "ELECSOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por su valor nominal, o sea por la suma de $ 10.000 m|n., colocando al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que les correspondía a ellos con respecto a lo cedido. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 160.— e.2|11-Nº 4.483-v.8|11|55

MOTOTECNICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Hugo Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por contrato privado de fecha treinta de junio del corriente año, los socios que integran la sociedad MOTOTECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han formalizado el aumento de capital social de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos a la cantidad de setecientos dos mil pesos moneda nacional, de acuerdo a los aportes efectuados por los mismos hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, debidamente contabilizados. También se ha modificado la gerencia administrativa de la sociedad citada, siendo sus actuales gerentes los señores Alberto Misciattelli y doña Sara Durand de Pancioli, en reemplazo de los renunciantes, doctor Máximo Stevensson y Osvaldo Hugo Cané, con efecto retroactivo al día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180.— e.2|11-Nº 4.484-v.8|11|55

IMPRENTA BUSNELLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Luis O. Farina, con fecha 7 de octubre de 1955, los señores Antonio Busnelli, Carlos Mastrazzi, Roberto Alfredo Calamante, Juan Muñoz, Domingo Sassano, José Nazareno Giri y Vicente Palenzona, venden, ceden y transfieren a los señores Santiago Chalela, Luis Dabia, Raimundo De Cesare, Antonio Deluca, Simón Martín Foppoli, Alberto Pedro Legnani, Antonio Marchetto, Manuel y Ernesto Virtuoso Muras, Gregorio Sacco, Ramón Torreiro y Antonio Vicario, todos los derechos y acciones de veinte y tres cuotas que tienen y les corresponden en la proporción de catorce cuotas al señor Busnelli, tres cuotas al señor Calamante, dos cuotas al señor Mastrazzi y una cuota a cada uno de los restantes, que tienen y les corresponden en la sociedad "Imprenta Busnelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por esta misma escritura el señor Julián Villares, vende, cede y transfiere a favor del señor Amelio Pronzato todos los derechos y acciones de una cuota social que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. Con motivo de estas cesiones de cuotas se modifica el contrato de la indicada sociedad en lo que respecta al capital, su distribución, administración y duración, cuyas cláusulas quedan en la siguiente forma: Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el treinta y uno de agosto del corriente mil novecientos cincuenta y cinco, fecha del respectivo balance que sirve de base a la capitalización. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas como surge del balance general al treinta de agosto del corriente año, y que corresponden a los socios en la siguiente forma: Santiago Chalela, ciento veinte y una cuotas, o sean doce mil cien pesos; Luis Dabia, ciento veinte y una cuotas, o sean doce mil cien pesos; Raimundo De Cesare, ciento veinte y una cuotas, o sean doce mil cien pesos; Antonio Deluca, ciento setenta y siete cuotas, o sean diez y siete mil setecientos pesos; Simón Martín Foppoli, ciento setenta y siete cuotas, o [illegible] y siete mil setecientos pesos; Alberto Pedro Legnani, sesenta y seis cuotas, o sean seis mil seiscientos pesos; Antonio Marchetto, seiscientas noventa y seis cuotas, o sean sesenta y nueve mil seiscientos pesos; Manuel Muras, seiscientas noventa y seis cuotas, o sean sesenta y nueve mil seiscientos pesos; Ernesto Virtuoso Muras, doscientas sesenta y cuatro cuotas, o sean veinte y seis mil cuatrocientos pesos; Amelio Pronzato, sesenta y seis cuotas, o sea seis mil seiscientos pesos; Gregorio Sacco, ciento veinte y una cuotas, o sean doce mil cien pesos; Ramón Torreiro, ciento setenta y siete cuotas, o sean diez y siete mil setecientos tos pesos y Antonio Vicario, ciento noventa y siete cuotas, o sean diez y nueve mil setecientos pesos. — Cuarta: La sociedad girará bajo el rubro de "IMPRENTA BUSNELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital. La dirección y administración será ejercida por los socios señores Antonio Marchetto, Manuel Muras y Ernesto Virtuoso Muras, actuando los dos primeros en su carácter de gerentes, y el último en el de subgerente y actuarán en la forma siguiente: a) El uso de la firma social y el ejercicio de los actos de administración, como adquisición de mercaderías para la ejecución de los trabajos, la designación personal, firma de correspondencia, depósitos bancarios, percepción y pago de facturas, es indistinto para los dos gerentes, exclusivamente, y b) Se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes o de cualquiera de ellos, con la del subgerente, para retirar fondos de los Bancos, para suscribir obligaciones que comprometan a la sociedad, y para toda compra de maquinarias que implique un aumento de capital social, quedándoles prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la misma. — Quinta: Las utilidades que resulten de los negocios, una vez descontado el cinco por ciento para la reserva legal correspondiente, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción.

Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 720.— e.2|11-Nº 4.507-v.8|11|55

O. C. A.
OPTICA CIENTIFICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que O. C. A., OPTICA CIENTIFICA ARGENTINA, S. R. LTDA., de común acuerdo ha resuelto modificar el art. 5º del contrato original, en el sentido que el señor Amalio Castillo estará a cargo de la Gerencia General; el señor Teodoro Berger de la Gerencia comercial y el señor Francisco Petrino, será asesor técnico de la fábrica, bajo la supervisión directa del Gerente General. — El uso de la firma estará a cargo de los gerentes Amalio Castillo y Teodoro Berger, en forma conjunta y serán las personales con el sello de la razón social. — En caso de ausencia, enfermedad o muerte de alguno de los gerentes mencionados, este será reemplazado por el socio Julio Enrique Olivera con todas las facultades de la ley. — Se conviene que todos los socios que percibían sueldos o remuneraciones asignadas por el art. 8º u otra disposición renuncian a las mismas, esta medida es temporaria, y toda asignación futura será convenida en Asamblea General y aprobada por mayoría de votos. — El señor Francisco Petrino de común acuerdo no conservará más el uso de la firma, siendo reemplazado por los gerentes antes designados en la forma descripta. — Todo lo demás de los articulados mencionados que no se modifican por el presente quedan en vigencia. — Lo relatado es copia fiel de las actas de fs. 2 y 3 del libro de actas de la sociedad certificadas con fecha 13 de octubre de 1955 por el escribano Miguel G. Giron. — Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.2|11-Nº 4.417-v.8|11|55

O. C. A.
OPTICA CIENTIFICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Salvador Antonio Reynaldo Trotta, cede y transfiere la totalidad de las 125 cuotas a su valor nominal de $ 1.000. —c|u., que tiene y le pertenecen en O. C. A. OPTICA CIENTIFICA ARGENTINA, S. R. LTDA., a favor del señor Jacobo Mayer Werner, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Pasaje El Peregrino 3150, quien ingresa como socio con todos los derechos y obligaciones del cedente, quien queda desvinculado y renuncia a todo mandato que en la sociedad desempeñaba, todo con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1955 y según documento del 20 de octubre del mismo año. — Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.2|11-Nº 4.418-v.8|11|55

COSTOS Y ORGANIZACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, con fecha 5 de octubre de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad "COSTOS Y ORGANIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en setecientos mil pesos moneda nacional más, para que el mismo alcance a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula tercera de su contrato que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma. — Cláusula Tercera: El capital social se establece en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce mil cuotas de cien pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente forma: don Eduardo Máximo Galván suscribe cuatro mil cuotas que importan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de los cuales, mil seiscientas sesenta y ocho cuotas, o sean ciento sesenta y seis mil ochocientos pesos de igual moneda, las tiene integradas totalmente en la forma que resulta de las escrituras relacionadas, y del balance al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, suscripto por los tres comparecientes que se agrega a la presente y se considera parte integrante de este instrumento, un mil sesenta y ocho cuotas o sean ciento seis mil ochocientos pesos, moneda nacional, con el crédito que por igual monto tiene contra la sociedad, como surge del citado balance, seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, con la tercera parte indivisa de la finca, sita en la zona norte de esta Ciudad, calle Nicasio Oroño, mil ciento noventa y ocho, y mil doscientos, esquina Figueroa mil cuatrocientos dos, al mil cuatrocientos seis, cuyo terreno se designa con el número veinte y cinco, de la manzana A. cuyo dominio, transferirá a la sociedad, por escritura que se obliga a otorgar una vez obtenida la inscripción de la presente, y las restantes seiscientas sesenta y cuatro cuotas, o sean sesenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en efectivo, de las que integra en este acto, el cincuenta por ciento, o sean trescientas treinta y dos cuotas, que importan treinta y tres mil doscientos pesos, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. Y cada uno de los socios señores Alfredo Manuel Pablo Galland, y Oscar Domingo Ovide, suscriben cuatro mil cuotas, que importan cuatrocientos mil pesos, de los cuales, mil seiscientas sesenta y seis cuotas, o sean ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, las tienen cada uno integradas totalmente en la forma que resulta de las escrituras y balances citados, un mil sesenta y seis cuotas o sean ciento seis mil seiscientos pesos moneda nacional, con el crédito que por igual monto tienen respectivamente, contra la sociedad, como surge del aludido balance, seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, cada uno con la tercera parte indivisa de la finca sita en esta Ciudad, calle Nicasio Oroño, mil ciento noventa y ocho, y mil doscientos, esquina Figueroa mil cuatrocientos dos al mil cuatrocientos seis, antes mencionada cuyo dominio transferirán a la sociedad por escritura que se obligan a otorgar una vez obtenida la inscripción de la presente y las restantes seiscientas sesenta y ocho cuotas, o sean sesenta y seis mil ochocientos pesos, moneda nacional, cada uno, en efectivo, de las que integran en este acto, el cincuenta por ciento, o sean trescientas treinta y cuatro cuotas, que importan treinta y tres mil cuatrocientos pesos, cada uno, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Enmendado cincuenta-cuatrocientas. — Vale. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 700.— e.2|11-Nº 4.449-v.8|11|55

PROMET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad

Entre don Francisco Kristof, de 38 años, yugoslavo, soltero, comerciante, domiciliado en Brandsen 658, Ramos Mejía, y don Juan Kristof, de 20 años, yugoslavo, soltero, comerciante, domiciliado en Brandsen 658, Ramos Mejía, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "PROMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en esta Capital Federal, calle 25 de Mayo Nº 533, piso 3º, sin perjuicio de las agencias y sucursales que podrá instalar en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años contados desde el primero de setiembre de 1955, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Dicho término quedará prorrogado automáticamente a su vencimiento por otro período de diez años, si ninguno de los socios manifestase su voluntad en sentido contrario, antes de los tres meses de la finalización del plazo, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto el comercio, industrialización y depósito de mercancías en general y de toda clase de bienes muebles o semovientes, su importación y exportación, comisiones y consignaciones, compraventa de títulos y acciones y de bienes inmuebles y, en general, toda clase de operaciones y de negociaciones por cuenta propia o ajena que sean lícitos e inherentes a su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales, don Francisco Kristof suscribe sesenta, y don Juan Kristof suscribe cuarenta. — Dicho capital se encuentra integrado hasta la suma de cincuenta y cuatro mil pesos, mediante el aporte a la sociedad de los muebles y útiles, efectos y mercaderías que se detallan en el balance e inventario que por separado se firma y forma parte integrante de este contrato. — Del capital integrado, corresponden 34 cuotas a don Francisco Kristof, y 20 cuotas a don Juan Kristof. — El saldo del capital suscripto, deberá ser integrado por los socios antes del 30 de junio de 1956. — Quinto: La dirección, administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad quedan conferidas a los dos socios indistintamente, a quienes por este

...cto se les asigna el cargo de Gerentes con facultad de actuar conjunta o separadamente y con derecho a una retribución mensual cuyo monto se fijará de común acuerdo y se imputará a gastos generales. — Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al objeto y en fianzas o garantías de terceros que no se vinculen a las operaciones sociales. — Será necesaria la actuación y firma conjunta de los dos gerentes para los siguientes actos: a) formar parte de otras sociedades o asociarse con terceros para dedicarse directa o indirectamente a los mismos fines; b) comprar, vender y gravar bienes inmuebles; c) gravar bienes muebles, y d) nombrar gerentes y conferir poderes generales o especiales. — Sexto: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de sus socios, debiendo continuar con los herederos, los que deberán unificar su representación. — Séptimo: Se practicará un inventario y balance general el día 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de verificación que podrán solicitar los socios en cualquier época. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas e integradas, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los dos socios, con las facultades que determina el Código de Comercio. — Noveno: Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décimo: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en la sede social indicada en el artículo primero. — De conformidad, se firma este único ejemplar, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: F. Kristof. — Kristof, Juan. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 760.— e.2|11-Nº 4.413-v.8|11|55

SALVADOR DE SIMONE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Don Salvador de Simone, argentino, casado con doña Sofía Varela, de treinta y ocho años de edad, L. E. 386.438, domiciliado en la calle Pillado 1196 y don Ernesto Rodolfo Fernández, argentino, de treinta y siete años de edad, casado con doña Beatriz Gloria Quirós, L. E. 434.077, domiciliado en la calle Lautaro 743, únicos socios de la Sociedad Colectiva Salvador de Simone y Cía., constituída por documento privado del 12 de noviembre de 1952, inscripto bajo el Nº 83, folio 229 Libro 55 de contratos privados, modificado luego, parcialmente por documento fechado el 23 de junio de 1953, inscripto bajo el Nº 906, folio 335, Libro 56 de Contratos Privados y con sede en Avenida del Trabajo 2883, deciden transformar la misma en sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al art. 23 de la ley 11.645 e incorporar como socio al señor don Domingo Pontoriero, argentino de treinta y siete años de edad, casado con doña Lidia Elsa Giosa, domiciliado en la calle Montiel 255, L. E. 0434080, todos los domicilios de la Capital Federal, los que convienen someter la Sociedad a las siguientes disposiciones. Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "SALVADOR DE SIMONE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal. El local actual de la Sociedad, Avenida del Trabajo 2883, podrá ser trasladado, dentro de la Capital Federal, por la sola decisión del o de los socios gerentes; por mayoría de votos de los socios, la Sociedad podrá abrir sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por principal objeto la compra y venta del papel, cualquiera sea su tipo y clase, inclusive la importación y exportación y negocios afines. La sociedad podrá también dedicarse a la compra y venta de otros artículos, materiales, mercaderías y productos y a su industrialización; administraciones, mandatos, consignaciones y representaciones y operaciones inmobiliarias. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de quince años a partir del primero de agosto pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital será de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponderán: a) setecientas veintiséis cuotas al socio don Salvador de Simone, b) doscientas veinticuatro cuotas al socio don Ernesto Rodolfo Fernández y c) cincuenta cuotas al socio don Domingo Pontoriero. Las cuotas de los socios de Simone y Fernández quedan integradas con las partes que les corresponden en el capital líquido de la sociedad colectiva Salvador de Simone y Compañía, según balance al 31 de julio ppdo. y la del socio Pontoriero, con el importe acreditado en su cuenta personal en dicha sociedad y a la misma fecha a título de aporte de capital. Un ejemplar del Balance General a dicha fecha, firmado por los socios y autorizado por el señor Contador Público don Edgardo Rubén Giosa, se agrega al presente contrato, como formando parte del mismo. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Salvador de Simone y don Ernesto Rodolfo Fernández, indistintamente, en calidad de gerentes, quienes tendrán todas las facultades para ejercerlas conforme al art. 16 de la ley 11.645, con la sola excepción de que no podrán comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al objeto social, ni otorgar fianzas, garantías o avales en favor de terceros, salvo que éstas sean consecuencia o estén relacionadas con operaciones que interesen a la sociedad o sean atinentes a su giro y estas fianzas, garantías o avales, sean autorizadas por el voto de la mayoría de los socios. Las facultades de los gerentes incluyen las que requieren poder especial según los artículos 782, 806 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos y las necesarias para adquirir, transferir, vender, permutar bienes inmuebles y constituir hipotecas u otros derechos reales sobre los mismos, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con atribución para aceptar los reglamentos, requisitos y condiciones que estas Instituciones establezcan. — Sexto: Los socios se obligan a prestar su actividad y dedicación al desempeño de las tareas sociales y sólo por decisión unánime de los socios podrán dedicarse individualmente o en sociedad con otro socio o con terceros a otras tareas comerciales o industriales, aun cuando fueran de otro ramo del definido en el artículo segundo. Sin perjuicio de las funciones atinentes a la gerencia de la sociedad, los socios podrán distribuir entre ellos las tareas sociales y fijar remuneraciones mensuales a los mismos, inclusive los gerentes, por el desempeño de las funciones de gerencia y otras que la decisión de los socios determinen, las cuales remuneraciones se imputarán a gastos generales. — Séptimo: El ejercicio comercial comenzará el 1º de agosto y cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se levantará inventario general y se practicará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán entre los socios en proporción al monto de sus cuotas sociales. Se contribuirá a las pérdidas en la misma proporción. Los gerentes presentarán el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas dentro de los noventa días del cierre del ejercicio y lo pondrán a consideración de los socios dentro de los treinta días siguientes. Los socios considerarán, reunidos en asamblea, el inventario y el balance general con el estado demostrativo de pérdidas y ganancias. Todas las decisiones relativas al inventario y balance, constitución y disolución de reservas legales y facultativas y previsiones y amortizaciones extraordinarias y distribución de utilidades, se tomarán por mayoría de votos y por igual mayoría se fijará la fecha de pago de las utilidades del ejercicio votadas por los socios. — Octavo: Las resoluciones que los socios, en su calidad de tales, deban tomar de acuerdo a las previsiones de la ley 11.645 o de este contrato, se considerarán en asamblea y adoptarán por mayoría de votos, salvo disposiciones contraria de la ley 11.645 o de este contrato. Se adoptarán también por mayoría de votos las cuestiones previstas en el art. 354 del Código de Comercio, cuya enumeración se da aquí por reproducida y toda otra modificación que no signifique cambio del objeto social definido en el artículo 2º o imponga mayor responsabilidad a los socios, para los que regirá el artículo 18º primera parte de la ley 11.645. Los socios deberán ser citados a estas asambleas con cinco días de antelación. De las resoluciones a que se refiere el artículo se labrará acta en un libro abierto a este fin, que firmarán los socios presentes en la Asamblea. Los socios pueden ser representados por otro socio mediante mandato conferido por instrumento público o privado. — Noveno: La cesión de la cuota social a terceros extraños a la Sociedad se regirá por el artículo 12º de la ley 11.645, pero el derecho a ceder la cuota no podrá ser ejercido sino después de pasados cinco años a partir del primero de agosto ppdo. y por la totalidad de las cuotas de su socio titular. Los socios o la sociedad podrán demostrar la irrazonabilidad del precio ofrecido por el tercero, a los efectos del ejercicio de adquisición preferente, establecido por ese artículo. Será condición para considerar la transferencia que el cesionario declare conocer y aceptar lo establecido en la cláusula XII de este contrato. — Décimo: La transferencia a los herederos o legatarios del socio fallecido se regirá igualmente por lo dispuesto en el art. 12 de la ley 11.645. Si no se incorporaran a la sociedad, la parte social correspondiente al socio fallecido —valuada según establece el artículo XII— más las utilidades devengadas a la fecha del fallecimiento del socio, serán pagadas dentro de un plazo no mayor de veinticuatro meses, con más un interés cuya tasa será igual al que cobre el Banco de la Nación para los descuentos ordinarios. — Décimo Primero: Pasados los primeros cinco años desde el primero de agosto ppdo. y salvo el caso de renuncia intempestiva cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando un preaviso de cinco meses de anticipación. La parte social del socio renunciante será valuada conforme establece el artículo XII y pagada dentro de un plazo igual al establecido en el artículo décimo. — Décimo Segundo: La parte que en el patrimonio social corresponda al socio saliente o desaparecido será valuada de acuerdo al último inventario y balance; las utilidades devengadas se determinarán al tiempo de considerar el primer balance posterior al retiro o fallecimiento. Los socios renuncian expresamente a cualquier derecho o reclamación por valor de llave, beneficio de revaluación y otros valores similares y hacen obligatoria esta renuncia a sus herederos y/o legatarios, conviniendo que tal renuncia ha sido condición esencial para formar parte de esta sociedad. Los socios don Ernesto Rodolfo Fernández y don Domingo Pontoriero declaran que esta renuncia se justifica por haber ingresado el primero de ellos a su antecesora "Salvador de Simone y Cía." sin pago alguno de llave y otro intangible con fecha 1º de febrero de 1952 y porque no han sido revaluados los bienes del activo, ni computado ningún valor de llave, en el inventario y balance al 31 de julio ppdo., fecha de la transformación de la Sociedad e incorporación del socio don Domingo Pontoriero. — Décimo Tercero: Tanto en el caso del artículo noveno como en el del artículo décimo —en su caso— el socio señor Salvador de Simone tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas del socio cedente, saliente o desaparecido; si no hiciera uso de esta opción, el otro socio o la sociedad procederá al ejercicio del derecho de adquisición preferente del art. 12 de la ley 11.645. — Décimo Cuarto: En caso de disolución, cualquiera sea su origen o causa, el socio señor Salvador de Simone podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo bajo las siguientes condiciones: Una vez practicado el Inventario y Balance General a la fecha de disolución, el señor Salvador de Simone se obligará a abonar el saldo acreedor que resultare a favor de los otros socios en un plazo no mayor de veinticuatro meses a contar de la fecha de la disolución y por lo menos en cuatro cuotas semestrales, con intereses por adelantado sobre los saldos deudores, computados según la tasa que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos ordinarios. Si del balance resultare un saldo deudor a cargo de los socios, el mismo deberá ser cancelado en idénticas condiciones que las establecidas precedentemente. Para el supuesto que el señor Salvador de Simone no optare por hacerse cargo del Activo y Pasivo, la sociedad se liquidará mediante la venta en block o separada de los bienes de su activo. Será liquidador el socio don Salvador de Simone, quien tendrá a su cargo todas las tareas de la liquidación. — Décimo Quinto: Toda divergencia entre los socios relativa a la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, tanto en el período de funcionamiento como en el de liquidación de la Sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros arbitradores amigables componedores. Cada parte nombrará un árbitro y éstos, antes de entrar a deliberar, deberán designar un árbitro tercero para el caso de desacuerdo. Los árbitros deberán laudar dentro de los sesenta días de la aceptación del cargo siendo su fallo definitivo e inapelable. Bajo las precedentes cláusulas queda transformada en sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad colectiva Salvador de Simone y Cía., la cual bajo la razón social Salvador de Simone y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada estará regida por dichas cláusulas y en subsidio por la ley 11.645. Se firma este contrato en un solo ejemplar en los sellos números 0 268282, 0 268284, 0 268285, 0 268286 y 0 268287 en el lugar y fecha arriba indicados Salvador de Simone. Ernesto Rodolfo Fernández. Domingo Pontoriero. s|r 434 077 vale. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.100.— e.2|11-Nº 4.404-v.8|11|55

FABRICA DE GUANTES MERCEDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21 del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Federico Martínez Echenique, con fecha 5 de setiembre de 1955, el señor Juan Troccoli cedió y transfirió las 10 cuotas de mil pesos que tenía en la sociedad que gira bajo el rubro de "FABRICA DE GUANTES MERCEDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quien también renunció al cargo de gerente. — Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.2|11-Nº 4.421-v.8|11|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

HEINONEN

S. A. Comercial e Industrial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia que les acuerda el artículo 7º de los estatutos, que el Directorio, en sesión del 25 de julio de 1955, ha resuelto la emisión de 1.100 acciones Serie 17ª, 10.000 acciones Serie 18ª, 10.000 acciones Serie 19ª y 8.900 acciones Serie 20ª, total 30.000 acciones ordinarias Clase "B" y las Series 39ª y 40ª, total 20.000 acciones preferidas 7% no acumulativo. Las nuevas acciones ordinarias Clase "B" que gozan de dividendo desde el 1º|5|1955 podrán ser suscriptas por los accionistas en la proporción de una acción por cada 5,6305 de sus tenencias contra cupón Nº 23 de las ordinarias Clase "A" y cupón Nº 4 de las ordinarias Clase "B".

Por su parte los accionistas preferidos podrán suscribir las nuevas acciones preferidas que gozan de dividendo desde el 1º|5|1955 en la proporción de una acción por cada cuatro que posean contra cupón Nº 19.

El período de suscripción comenzará el 7 de noviembre de 1955 y terminará el 6 de diciembre de 1955. El pago de las acciones suscriptas se efectuará 50% al contado y el resto a los 30 días. Las fracciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de las Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 7 de enero de 1955. — Buenos Aires, octubre 28 de 1955. — El Directorio.

$ 132.— e.2|11-Nº 4.511-v.4|11|55

"TRONADOR" S. A. C. e I.

Cap. m$n. 5.000.000.—

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria de socios ha resuelto emitir la sexta serie de acciones, de acuerdo con el art. cuarto y quinto del estatuto. Los señores accionistas que deseen suscribir nuevas acciones hasta 8 días después de la última publicación, deberán presentar sus pedidos en Avda. Santa Fe 782. — El Directorio.

$ 48.— e.2|11-Nº 4.402-v.4|11|55

GRANDES JOYERIAS Y RELOJERIAS PALMIERI HERMANOS S. A.

Lavalle 701 — Buenos Aires

Se hace saber que el Directorio resolvió: 1º) Dejar sin efecto emisión series números 12 a 21 de 1.000 acciones preferidas al portados cada serie, valor $ 100 cada acción; y 2º) Emitir desde 15 de junio último, diez series números 12 a 21 de 1.000 acciones ordinarias al portador cada serie, valor $ 100 cada acción que confiere derecho a un voto y gozará, a partir del primer ejercicio inclusive que se cierre después de su total integración, del mismo dividendo que pueda corresponder a las acciones ordinarias nominativas. Serán colocadas a la par, preferentemente entre los actuales poseedores de acciones ordinarias nominativas de la primera serie, debiendo abonarse el 20% de su valor en el acto de la suscripción y los certificados que se extiendan serán nominativos e intransferibles sin autorización del Directorio, mientras no estén íntegramente pagados. — (Arts. 7º y 8º de los estatutos). Decreto Nº 13331.46. — El Directorio.

$ 108.— e.2|11-Nº 4.491-v.4|11|55

WECHECO

Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días que de la emisión de las series 11ª a 20ª de acciones ordinarias de esta sociedad que fuera anunciada en las publicaciones de fecha 27 de octubre al 31 del mismo mes, se hallan afectadas a derecho de preferencia de los accionistas y eventualmente a la suscripción pública, 41.432 acciones, de las cuales 20.000 corresponden a la serie 11ª y 12ª de clase A y las restantes 21.432 acciones ordinarias de las series 18ª, 19ª y 20ª de clase B de un voto por acción por haberse así modificado las condiciones de la emisión a fin de ajustarlas a la disposición del artículo octavo inciso b) de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 84.— e.2|11-Nº 4.437-v.4|11|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH S. A.

A los efectos del art. 9º del estatuto se hace saber por tres días a los accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir las últimas diez series Nros. 51 al 60 de acciones ordinarias, correspondientes al aumento de capital autorizado por el S. Gobierno y que se componen cada serie de 1.000 acciones de $ 100.— c|u. m|n, valor nominal y cuya integración del 20% debe efectuarse en el acto de la suscripción en la sede social, Cánning 960, Capital. — El Directorio.

$ 48.— e.2|11-Nº 4.463-v.4|11|55

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA S. A.

Industrial - Comercial - Financiera

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio, respondiendo a la autorización dada por asamblea del 5 de agosto último, ha resuelto emitir tres series de acciones ordinarias, por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada serie y por un total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional. En la secretaría social, calle Matheu Nº 2070, Capital, se dan las bases de la emisión. — El Directorio.

$ 48.— e.2|11-Nº 4.451-v.4|11|55

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 8 de noviembre de 1955 a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de calzado, calle AV. JUAN DE GARAY 3855, por orden de Vicente Colom, domiciliado allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|11-Nº 4.465-v.8|11|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Al comercio, Franco García Venderá libre de acreedores, negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido en AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 4269|73, domicilio vendedor. Comprador Antonio Rodríguez, domiciliado en la calle Brasil número 2877. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877.

$ 60.— e.2|11-Nº 4.464-v.8|11|55

Avisan José Martínez y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143 que Angel Emilio Garello vende a Ernesto Nogueira despacho de comestibles y bebidas envasadas en general sito en la AVENIDA DE LOS INCAS Nº 4302, esq. MARIANO ACHA. Domicilio vendedor mismo negocio, comprador Treinta y Tres Nº 41. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.2|11-Nº 4.468-v.8|11|55

Se hace saber que se vende, libre de todo gravamen, la Revista Argentina Justicialista con oficinas en esta capital, calle ALSINA Nº 1441, piso primero, escritorios 103, 104 y 105, donde se domicilian los vendedores. Vendedores: Juan Antonio Borrás, Antonio Francisco González, Miguel Petronaci y Serafín Demarco. Comprador: Armando Lepretre, domicilio calle Moreno Nº 1473, donde se formularán los reclamos de ley.

$ 60.— e.2|11-Nº 4.401-v.8|11|55

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 344, 1º "A", de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: se firmó promesa de compraventa del bar, pizzería, venta de helados y 12 mesas en acera, denominado "Tifesie", sito en AVDA. DEL TEJAR 4158 esq. MACHAIN, donde se domicilian las partes. Vendedores: Marcelo Colomban y Francisco Santin, giran ("Colomba y Santin"). Compradores: Manuel Vicente Domínguez y Domingo Barcia, girarán ("Domínguez & Barcia"). Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— 2|11-Nº 4.415-v.8|11|55

"B"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alejandro Castaldo vende a Alfredo Fieres, su negocio carnicería, puesto Nº 74 del mercado "Santa Teresita" calle BRASIL número 3027. Domicilio partes y reclamos Junín 364.

$ 40.— 2|11-Nº 4.438-v.8|11|55

Se hace saber al comercio que los señores Sebastián Caglieri (h.), Máximo Caglieri, Francisco Panigo, y Juan Bautista Pissinis que giran bajo el rubro comercial de Pissinis y Cía. S.R.L. con fábrica de calzados, al por mayor en la calle Talcahuano Nº 2853, Valentín Alsina, Pcia. Bs. As., y con Administración en la calle BEAZLEY Nº 3904, Capital Federal, venden a los señores José Boucas, Santiago Alejandro Candia, Rodolfo Juan Agatiello, Máximo Caglieri, Martín Carloni, Raúl Fernández Romero, José Rosario Marconetto, Francisco Panigo y Sebastián Caglieri (h.), constituyendo domicilio los compradores en el mismo negocio y haciéndose cargo los mismos del activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo negocio. Buenos Aires, 27 de octubre de 1955.

$ 120.— e.2|11-Nº 4.476-v.8|11|55

Se avisa al comercio que don Arnoldo Miguel Laxague vende a don Gerardo Florentino Pérez, el negocio de taller mecánico de reparaciones en general para automóviles, sito en esta Capital calle BESARES Nros. 4641|43. Domicilio de las partes calle Besares Nº 4643. Reclamaciones de ley, escribanía Xifra, calle Reconquista Nº 144, Capital.

$ 60.— e.2|11-Nº 4.477-v.8|11|55

"C"

Pablo Simón Bajardi, de la firma Bajardi y Montes de Oca, martillero público, con oficinas en la calle Lima 218, piso 1º, Capital, hace saber que por su intermedio, los señores Augusto Marlín Meyer y Josefina Cortés venden al señor Livio Daniel Gaitan, su negocio en el ramo de café-bar, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 4302, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|11-Nº 4.463-v.8|11|55

"Organización Campitelli", Martillero Público: Guillermo Juan Campitelli con oficinas en Larrea 505, 1º "C" esq. Lavalle, T.E. 47-2781, avisan al comercio que por su intermedio la Srta. Sacramento Pila Sos, vende el negocio de hotel-pensión sito en la calle CORDOBA Nº 2656 al Sr. Ricardo del Río, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.2|11-Nº 4.406-v.8|11|55

"D"

"Organización Campitelli", Martillero Público; Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º "C" esq. Lavalle, T.E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los Sres. Manuel Rey y Lino Rey venden a los Sres. Manuel Pérez Couso, Emilio Rastelli y Alberto Da Veiga el negocio de "Garage de Alquiler" sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 5279, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.2|11-Nº 4.407-v.8|11|55

"E"

José De Leo, martillero público, oficinas Corrientes 1196, T.E. 35-0766 avisa que la venta de Roberto Giobbio Romero a Juan Bernardo Senzini y Rodolfo Eduardo Bovero del negocio de confitería, restaurant y pizzería de la calle ENTRE RIOS 2198, queda nula y sin efecto. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— 2|11-Nº 4.412-v.8|11|55

"G"

Antonio Fernández y Cía., martilleros públicos, corredores, comisionistas, con oficinas en la calle Cnel. M. Chilavert 1095, Capital, T. E. 91-2088, al comercio avisan que con su intervención el señor Andrés Virgilio Picco vende a los señores José Sánchez y Domingo Maggio su negocio de frutería y verdulería, sito en esta Capital, calle GUAL 2808, domicilio de las partes, reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|11-Nº 4.407-v.8|11|55

Alonso & Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775 avisan: Angel Mungo vende a Faustino Luis Dellavalle negocio "herrería artística", sito GUIPUZCOA 949, domicilio partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|11-Nº 4.494-v.8|11|55

Se hace saber que don Humberto Nosenzo, transfiere su local de negocio de cigarrería y librería sito en esta Capital, calle GALLO Nº 1687, en favor de Jorge Raúl Chiloteguy, quien se hace cargo de su activo y pasivo y fondo de comercio. — Oposiciones de ley ante el escribano Juan Alberto Piñón, Rivadavia 409.

$ 60.— e.2|11-Nº 4.506-v.8|11|55

"H"

Antonio Rodríguez vende a Guillermina Duarte, la peluquería para damas sita en HONDURAS Nº 5551, Capital, domicilio constituído por las partes.

$ 40.— e.2|11-Nº 4.499-v.8|11|55

"I"

Balsa y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1914, Capital. Avisan que: Rivka Scheinin Vda. de Pesotchinski vende a Trinidad Arnes Sisnero su negocio de Sedería sito calle INDEPENDENCIA 3595, domicilio de partes. Reclamos ley 11.867 nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|11-Nº 4.446-v.8|11|55

"L"

Se avisa al comercio que Isaac Beider vende el negocio de librería, juguetería y afines, ubicado en la calle LARRAYA 1949, al señor Jaime León Sztajnberg, quien se hace cargo del activo y pasivo. Oposiciones de ley en Estudio Dr. S. E. Rosenkrantz, Córdoba 817, piso 11, depto. 22. Domicilio partes.

$ 60.— e.2|11-Nº 4.414-v.8|11|55

Avisa: David Schwarzmann, vende a "Grea Sociedad de Responsabilidad Limitada", su taller mecánico sito LADINES 3302|08, domicilio éste de todos contratantes. Reclamos ley 11.867 en el mismo. Este edicto anula y reemplaza el de fecha 4 al 8 de julio de 1955.

$ 40.— e.2|11-Nº 4.408-v.8|11|55

"N"

S. M. Muñoz y Cía. balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º piso, T. E. 41-6761, avisan que el señor Julio Ricardo Parody, vende libre de deuda y gravamen a la señora Teresa Bembibre de Silvero, su negocio de "despacho de pan y confitería", sito en la calle NAHUEL HUAPI Nº 3202, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 27|10| al 2|11|55

e.2|11-Nº 4.059-v.8|11|55

"P"

De acuerdo a la ley 11.867 se hace saber por 5 publicaciones que "El Emporio del Plástico; "Erú, Sproviero y Cía., Sociedad Colectiva", integrada por los señores Alejandro Erú, José Ovidio Sproviero y Mario Domingo Scarmato, con domicilio en calle Paraná 67|69, Capital Federal, vende a "El Emporio del Plástico; Erú, Sproviero y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los señores Alejandro Erú, José Ovidio Sproviero y Mario Domingo Scarmato, con domicilio en calle Santiago del Estero 557, Capital Federal, el establecimiento de fabricación de artículos plásticos, sito en calle PARANA 67|69, Capital Federal. Los compradores se hacen cargo de la totalidad del activo, pasivo, gravámenes y personal. — Reclamos de ley: Paraná 67|69, Capital Federal, adonde las partes constituyen domicilio.

$ 140.— e.2|11-Nº 4.437-v.8|11|55

Comunico que don Mauricio Rosquin vende al doctor Manuel Levinton su negocio de farmacia denominada "Argerich", que tiene establecida en la calle PI Y MARGALL Nº 781|83 de esta Capital, donde ambas partes constituyen domicilio. Reclamos de ley al suscripto. — Buenos Aires, octubre 28 de 1955. — Miguel Arbetman. — Escribano público. Calle Reconquista 336.

$ 60.— e.2|11-Nº 4.447-v.8|11|55

"S"

Se hace saber por cinco días que los señores don José Cuñarro Ferreira y don José María Vázquez, venden su "garage", sito en la calle SEGUI 886 al señor don Gregorio Domingo Eribe. — Reclamaciones de ley escribano Ricardo Silva Garretón, Avda. Roque Sáenz Peña 615, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.2|11-Nº 4.502-v.8|11|55

Amelio & Cía., martilleros y balanceadores públicos, ofcs., San Juan 3.900, T. E. 97-7111. Avisan que el señor Juan Roberto Pistone vende a los señores Umegoro Uchima y Ikuo Kanashiro su negocio de tintorería, taller de lavado y planchado, [illegible] en la calle SAN LUIS número 3096|100, de esta capital, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 60.— e.2|11-Nº 4.419-v.8|11|55

Antonio Fernández y Cía., martilleros públicos, corredores, comisionistas, con oficinas en la calle Cnel. M. Chilavert 1095, Capital, T. E. 91-2088; al comercio avisan que ha quedado nula y sin efecto la compra venta del negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital en la calle LANZA 2303 esquina SALVIGNY, publicado desde el día 26|8|55 al 1º|9|55, que la señora Amelia Martínez de Patiño vendía a los señores Luis Angel Passarello y José Passarello. Domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 80.— e.2|11-Nº 4.456-v.8|11|55

"T"

David Pérez y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Paso 321 de esta capital, avisan al comercio que por sus intermedios el señor José García vende al señor Tehodoro Kokolle la parte indivisa que le correspondía del negocio sito en la calle TRIUNVIRATO 4434 de esta cap. haciéndose cargo de todas las obligaciones y derechos que le correspondía al señor José García. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|11-Nº 4.396-v.8|11|55

"U"

Se hace saber por el término de 5 días que Augusto Porto,, vende a la Sociedad "Empresa Periodística Argentina, Sociedad Anónima", el activo del fondo de comercio de el Diario El Líder, con oficinas en la calle URUGUAY 317, quedando el pasivo a cargo del vendedor, a excepción de todos los derechos que la ley 11.729, decreto 33.302|45 y demás disposiciones legales acuerdan al personal de redacción y administración, el que queda a cargo de la compradora, constituyendo domicilios el vendedor en la calle Uruguay 317 y la sociedad compradora en la calle Rivadavia 576, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

$ 100.— e.2|11-Nº 4.493-v.8|11|55

Eugenio Ramos, avisa que vende su quinta parte que le correspondía en la Sociedad Mercantil en el rubro de Corredores y Martilleros Públicos que giraba en esta plaza "Ramos, Rodríguez y González" con oficinas en la calle URUGUAY Nº 228, capital a Ramón Rodríguez, Avelino González, Santiago Alvarez y Avelino González Hijo, los que se hacen cargo del activo y pasivo existente al 31 de diciembre de 1954, quedando disuelta la mencionada sociedad formada por contrato inscripto con fecha 4 de julio de 1953, domicilio real de las partes y reclamos de Ley 11.867, calle Uruguay Nº 228, capital.

$ 100.— e.2|11-Nº 4.411-v.8|11|55

"V"

Félix Basso martillero público y corredor avisa: María Josefina Alvarez de Gil, vende a Lino Bertoni su negocio de bombones, té, etc. sito en VARELA 84 Capital, domicilio partes. — Reclamos ley en m|ofic. Rivadavia 1575, 8º p. Cap.

$ 40.— e.2|11-Nº 4.485-v.8|11|55

Se avisa al comercio que Antonio Orlando Arreague vende a Osvaldo Luis Carullo, Miguel Luis Abades y Guillermo Homero Calderón su negocio de verdulería y frutería sito calle VERA 1280, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley mismo negocio.

$ 40.— e.2|11-Nº 4.442-v.8|11|55

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Lázaro Campos y Jorge Horacio Cervera, venden a Ramón Pujana, estación servicio y anexos denominado "Garage Belgrano", sito: BELGRANO 660 COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Pasivo a cargo vendedores. Escrituración ante Raúl Héctor Sárrias, 25 de Mayo 964, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído por partes contratantes.

$ 40.— e.2|11-Nº 4.454-v.8|11|55

Comunícase venta peluquería, cigarrería y anexos sita TEHUELCHES 118, GENERAL MOSCONI, COMODORO RIVADAVIA, propiedad Antonio Gómez Albacete, favor Segundo Sanz Albandoz. Reclamaciones ley escribanos González — Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 40.— e.2|11-Nº 4.441-v.8|11|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

Asociación de Socorros Mutuos "VILLA ORTUZAR"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo estipulado en los artículos 39 y 42 de los estatutos de nuestra Asociación, nos es muy grato invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de noviembre a las 21 horas en nuestra sede social, Heredia 871, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos correspondientes al 54 ejercicio social, fenecido el 30 de junio del corriente año, e informe de los revisores de cuentas.

2º Designación de los miembros de la Junta Escrutadora.

3º Elección de presidente, vicepresidente y cuatro vocales titulares, todos por 3 años; seis vocales suplentes y cinco revisores de cuentas, por 1 año.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Angel T. Cedrate, presidente. — José T. Gazzo, secretario.

Nota: Art. 41 — Las asambleas se constituirán a la hora fijada, con la presencia de 50 socios como mínimo; pasada media hora, se constituirá legalmente con cualquier número de socios presentes.

$ 3.60 e.2|11-Nº 4.434-v.2|11|55

ADURIZ SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 1955, a las 12,30 horas, en el local social, Alsina 1382, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Aumento del capital social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|11.-Nº 4.349.-v.22|11|55.

"B"

BROUSSON SOC. ANON.
Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 1955, a las once horas, en el local social, calle Estomba 2854, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de julio de 1955.

2º Ratificar las retribuciones a los señores directores, asesores y gerentes.

3º Consideración de las actas de Directorio Nº 175, 176 y 179.

4º Elección de directores titulares y suplentes (por dos años).

5º Elección de síndico titular y suplente (por un año).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Félix Andrés Brousson, presidente. — Pablo Andrés Brousson, 1er. director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de los estatutos.

$ 480.— e.2|11.-Nº 4.299.-v.22|11|55.

"C"

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES
Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 430

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas, convocada para el día lunes

28 de noviembre de 1955, a las 10,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio fenecido el 31 de julio de 1955;

2º Elección de cuatro directores por un año;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.2|11.-Nº 4.309.-v.22|11|55.

CAMARA ARGENTINA DE SANITARIOS
Asociación Civil, con personería Jurídica Acordada por el Decreto Nº 1.563 del 27|1|44
CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día viernes 18 de noviembre próximo, a las 18,30 horas, en su Sede Social de la calle Araoz 2407 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver cuestión planteada en el artículo quinto del boleto de compra venta de la propiedad Araoz 2407, y circunstancias atingentes al mismo.

2º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.

Sin otro particular, saludamos a Vd. muy atentamente.

$ 80.— e.2|11-Nº 4.403-v.4|11|55

CENTRO CONSTRUCTORES DE OBRAS SANITARIAS
CONVOCATORIA

Buenos Aires, octubre 26 de 1955.

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido en los estatutos, se cita a Vd., para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local social, calle Río Bamba 879, el día 15 de noviembre de 1955 a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informes de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio 1954|55.

2º Nombramiento de la comisión escrutadora.

3º Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores Fernando Covelli, Antonio Guido, Julio Ortelli, Antonio Flaminió y José Carlos Rovagnati que terminan sus mandatos. Elección de cuatro vocales suplentes. Elección de tres revisores de cuentas.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Fernando Covelli, presidente. — Juan C. Quirós, secretario general.

$ 28.— e.2|11-Nº 4.483-v.2|11|55

CAMPOMAR, S. A.
Hilandería de Lanas Peinadas y Fábrica de Tejidos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1955 a las 17 horas en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

3º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. — Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 504.— e.2|11-Nros. 4.424 y 4.428-v.25|11|55

CAMPOMAR, S. R.
Hilandería de Lanas Peinadas y Fábrica de Tejidos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1955, a las 16,00 horas, en la sede social, calle Alsina 930, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 288.— e.2|11-Nº 4.431-v.25|11|55

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Reg. Nº 427
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 480.— e.2|11-Nº 4.482-v.22|11|55

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Reg. Nº 427
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1955 a la hora 11 y 30 en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos.

2º Canje de las acciones con motivo de la fijación del valor nominal de las mismas en $ 100.— cada una.

3º Autorización para la tramitación de la reforma.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 480.— e.2|11-Nº 4.481-v.22|11|55

"G"

GRANDES TIENDAS CIUDAD DE MESSINA
Sociedad Anónima Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Moreno Nº 1118|24, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Considerar la ampliación del número de directores. Elección de un (1) director titular.

3º Fijar la remuneración para el cargo de director gerente y para los cargos previstos en el inc. K del art. 22 de los estatutos.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la Sociedad, a más tardar tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — El Directorio.

$ 540.—e.2|11.-Nº 4.334.-v.22|11|55.

"J"

JAMES Cº LTDA. S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1955 en el local social de la entidad calle Florida Nº 866 a las 18 horas, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 1955.

2º Designación de presidente, vice presidente y secretario por el término de dos años. Designación de un vocal titular y un suplente por el término de un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.2|11-Nº 4.416-v.22|11|55

"L"

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
PRIMERA CONVOCATORIA

El directorio resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 28 de noviembre próximo, a las 15 horas, en su sede social, calle Piedras Nº 113, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Asuntos relacionados con la convocatoria de acreedores.

2º Informe sobre la situación general de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El artículo 26º de los estatutos establece: "Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas.

El accionistas puede hacerse representar por otro accionista o por un tercero, por medio de carta poder dirigida al presidente. Para ejercer ese derecho, los accionistas están obligados a tener registradas sus firmas en un libro que se llevará al efecto, debiendo ser el mismo rubricado.

$ 540.— e.2|11-Nº 4.445-v.22|11|55

"M"

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Fabricantes de Quesos
Exportadores - Importadores
Valentín Gómez 3211|27 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.

2º Aprobación de la remuneración al director delegado (art. 11, inciso C de los estatutos).

3º Elección de tres directores titulares.

4º Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Hasta tres días del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada (artículo 16 de los estatutos).

$ 540.— e.2|11-Nº 4.478-v.22|11|55

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Pichincha 1245, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del Escribano José A. Negri y Escribano Antonio Martínez, respectivamente, que terminan su mandato.

3º Ratificación de la asignación mensual del Directorio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establece el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.2|11.-Nº 4.323.-v.22|11|55.

"N"

NAREDO CUVILLAS, S. A.
Industrial y Comercial
Importadores
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al segundo ejercicio, que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1955, a las 8 horas, en la sede de la Compañía, Avda. Juan de Garay 56, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directorio y síndicos.

4º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los necesarios para completar la cantidad que se fijó.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 600.— e.2|11-Nº 4.448-v.22|11|55

"P"

PONIEMAN HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos, se cita a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Franco 3340 el día 29 de noviembre a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Estimándoles puntual asistencia, saludamos a los señores accionistas con la mayor consideración.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que de acuerdo al art. 8º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación en la caja de la sociedad.

$ 480.— e.2|11-Nº 4.399-v.22|11|55

PRIM[illegible]RIA
Comercial, Industrial y Financiera, S. A.
Registro Nº 5.694
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de noviembre de 1955 a las 17 horas, en el local, calle Cangallo 466, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|11-Nº 4.444-v.22|11|55

PROMESA
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 de noviembre de 1955, a las 17,30 horas en la sede social, Tinogasta 3801, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben depositar en la gerencia de la sociedad sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en Instituciones Bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 360.— e.2|11-Nº 4.423-v.22|11|55

"S"

SANATORIO PODESTA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Sanatorio Podestá S. A., para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Uruguay Nº 714, el día lunes 28 de noviembre próximo, a las 22 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social, vencido el 31 de agosto próximo pasado.

2º Designación de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por el término de un año, todos en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para suscribir, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de la asamblea.

Art. 22. — Los accionistas para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones y de votos que les correspondan. — Buenos Aires, octubre 28 de 1955.

$ 600.— e.2|11-Nº 4.496-v.22|11|55

S. A. IMPORTADORA
Y EXPORTADORA DEL PACIFICO
Comercial - Financiera - Agrícola
Ganadera
Nº de Registro 6524
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en nuestro local social, Defensa 131, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio.

3º Designación de síndico titular y suplente por el ejercicio 1955|56.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 28º del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.2|11-Nº 4.500-v.22|11|55

"U"

UNION PROPIETARIOS DE TALLERES MECANICOS DE AUTOMOVILES
(Con Personería Jurídica)

De conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 18 del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro edificio social el jueves 24 de noviembre a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1954|55.

2º Elección de vicepresidente, secretario, tesorero, tres vocales titulares, seis vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares, dos revisores de cuentas suplentes, para reemplazar a los señores: Domingo A. Monti, Aquiles J. Lofredo, Angel D. Monte, Marcelo Lacoste, Enrique Linares, Miguel A. Brando, Alejandro Maula, José F. Vinotto, Miguel A. Pugliese, Ing. Enrique Brancós, Juan De Filippi, Humberto Comeglio, Antonio Palizas, Miguel A. Dalmedo, Alberto Colombo, A. Pérez Fandiño y Edgidio Patrignani, respectivamente por haber terminado su mandato.

3º Modificación de la cuota mensual del socio adherente.

4º Designación de dos socios presentes con derecho a voto para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1955.

$ 40.— e.2|11-Nº 4.440-v.2|11|55

"V"

VIÑUELA
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de noviembre de 1955, a las 15 horas, en su sede social, calle Godoy Cruz esquina Costa Rica, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 13.000.000.00 m|n. (diez y ocho millones de pesos moneda nacional) y condiciones de la operación.

2º Aumento a cinco del número de directores.

3º Ratificación de la designación temporaria de un director reemplazante del director señor Alí Viñuela.

4º Edificio en construcción en la calle Godoy Cruz esq. Costa Rica, de esta Capital. Autorización expresa para: a) Gestionar un crédito hipotecario ante el Banco Hipotecario Nacional u otra entidad bancaria oficial. b) Subdividir la propiedad de acuerdo con el régimen de la propiedad horizontal. c) Vender, de acuerdo con dicho régimen, los distintos departamentos no utilizados para los fines de la empresa, a una o más personas físicas o jurídicas por el precio que fije al efecto la Dirección General Impositiva.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Bertel C. Skou, presidente.

$ 480.— e.2|11-Nº 4.483-v.22|11|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SIRINA o ALBERTO VON HABSBURG LORRAINE o ALBERTO LOVARI.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.19|9-Nº 1.479 s|p.p.-v.2|11|55

Núm. 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HELVIA BELELLI de LOBRANDO.

Buenos Aires, 8 de settiembre de 1955. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

e.25|10-Nº 1.609 s|p.p.-v.5|12|55

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo a cargo del Juzgado Civil Nº 11, cita por quince días a doña MARTINA MUÑOZ a que tome intervención en el juicio caratulado "Barnes Magin y otra s|adopción" bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes, para que la represente.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1955. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

e.18|10-Nº 1.578 s|p.p.-v.7|11|55

Núm. 13

El Dr. Florencio I. Goitía, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de ANTONIO LENGA.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — Raúl J. Riganti, secretario.

e.19|9-Nº 1.480 s|p.p.-v.2|11|55

El Dr. Florencio I. Goitía, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ o JESUS FERNANDEZ FRAGA o PRAGA.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — Raúl J. Riganti, secretario.

e.19|9-Nº 1.481 s|p.p.-v.2|11|55

El Dr. Florencio I. Goitía, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de CATALDO MENAFRA.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — Raúl J. Riganti, secretario.

e.19|9-Nº 1.482 s|p.p.-v.2|11|53

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE EMILIO MARTINOLI.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.25|10-Nº 1.610 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN ANGEL CERRI e IRMA CASALI de CERRI.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1955. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25|10-Nº 1.611 s|p.p.-v.5|12|55

Se hace saber por cinco días a don FRANCISCO ANTONIO SCHROLL que por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, a cargo del doctor Augusto Ots Ortiz, Secretaría Nº 46 del infrascripto, doña Carmen Esperanza Alvarez de Schroll ha solicitado declaratoria de pobreza para promoverle juicio de divorcio y separación de bienes, habiéndose señalado la audiencia del día 27 de octubre próximo, a las 16 y 30 horas, para que concurran a prestar declaración los testigos ofrecidos a ese efecto.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1955. — J. Funes Lastra, secretario.

e.18|10-Nº 1.579 s|p.p.-v.7|11|55

Núm. 18

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO HUSSON. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1955. — Atilio Baldi, secretario.

e.13|10-Nº 1.523 s|p.p.-v.23|11|55

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIPA DEL CARMEN TORANZOS.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1955. — Antonio Borré, secretario.

e.18|10-Nº 1.580 s|p.p.-v.28|11|55

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO RUZICH

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Antonio Borré, secretario.

e.19|9-Nº 1.483 s|p.p.-v.2|11|55

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO HUSSON.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — Antonio Borré, secretario.

e.19|9-Nº 1.484 s|p.p.-v.2|11|55

Núm. 20

El Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia Civil a cargo del Juzgado Nº 20 Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDO BARRAT. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1955. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.13|10-Nº 1.524 s|p.p.-v.23|11|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza a RAUL OSTRUP NIELSEN, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue, el Estado Nacional Argentino sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.13|10-Nº 1.546 s|p.p.-v.2|11|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza a LUIS KORINSKY, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue, el Estado Nacional Argentino sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.13|10-Nº 1.547 s|p.p.-v.2|11|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza a CLARA HENDL, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Estado Nacional Argentino, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no hiciere.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.13|10-Nº 1.548 s|p.p.-v.2|11|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza a RAUL ABADI, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue, el Estado Nacional Argentino, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.13|10-Nº 1.549 s|p.p.-v.2|11|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza a MARIANO TELLAECHE, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Estado Nacional Argentino, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.13|10-Nº 1.550 s|p.p.-v.2|11|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José Sartorio, se cita, llama y emplaza a la firma FABRICAL MANUFACTURA ARGENTINA DE CALZADO, S.R.L., para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S., por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — C. E. González Bonorino, secretario.

e.27|10-Nº 1.642 s|p.p.-v.16|11|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile en la causa Nº 367|55 caratulada: "Farías López, Carmen Rosa s/contrabando", se cita, llama y emplaza a FRANSCISCO CASTELLANO FERNANDEZ, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Elías T. Raffo, secretario.

e.13|10-Nº 1.551 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital doctor Carlos A. Gentile, en la causa Nº 478|54 caratulada: "Taberna, Félix Bautista s| desacato", se cita, llama y emplaza al

procesado FELIX BAUTISTA TABERNA, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 138, 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Elías T. Raffo, secretario.
e.27|10-Nº 1.640 s|p.p.-v.7|12|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado JOSE RAMON VIRASORO, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 346|55 caratulada: "Virasoro, José Ramón s|malversación, falsificación, abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 138, 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Elías T. Raffo, secretario.
e.27|10-Nº 1.641 s|p.p.-v.7|12|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo CARLOS BARROZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Secretaría Nº 40. Septiembre 7 de 1955. — Dr. César Black, secretario.
e.25|10.-Nº 1.584 s.p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo JUAN RODOLFO GIMENEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1955. — Dr. César Black, secretario.
e.25|10.-Nº 1.585 s|p.p.-v.5|12|55.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL EDUARDO CESARINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.25|10.-Nº 1.586 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GUTIERREZ para que para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.18|10.-Nº 1.557 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, septiembre 2 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.18|10.-Nº 1.558 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA FERNANDEZ REY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, septiembre 7 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.18|10. Nº 1.559 s|p.p.-v.28|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIGNA ROSA RAMON DE DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, septiembre 9 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.18|10.-Nº 1.560 s|p.p.-v.28|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO TROTTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, septiembre 6 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.18|10.-Nº 1.561 s|p.p.-v.28|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ANTONIO ORMEÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.18|10.-Nº 1.562 s|p.p.-v.28|11|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SCHAMIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley..
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|10-Nº 1.490 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR JUAN ARISTEGUI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1955. — Pablo M, Tapia, secretario.
e.5|10-Nº 1.489 s|p.p.-v.16|11|55

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA ANSELMI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.25|10. Nº 1.587 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a JULIO CESAR LOPEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|10.-Nº 1.588 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a la prófuga BLANCA JULIA BONIFACINI de BOEZIO, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere, Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Buenos Aires, setiembre 14 de 1955. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. Palacio de Justicia, Tercer piso. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.18|10-Nº 1.563 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE JAFRE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario, José F. Calvo.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e. 18|10.-Nº 1.564 s|p.p.-v.28|11|55.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a ROQUE VICTOR OLIVA, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 47, 3er. piso, Tribunales.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5|10-Nº 1.491 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIO PANDOLFI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.5|10-Nº 1.492 s|p.p-v.16|11|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Mussüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEON SCHETMAN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.5|10-Nº 1.493 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO ARRIGUI para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.5|10-Nº 1.494 s|p.p.-v.16|11|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ERMINDA RAQUEL CENTURION, Causa Nº 28.514, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.25|10.-Nº 1.589 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LEONARDO GERMAN LAMM, Causa Nº 28.513, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.25|10. Nº 1.590 s|p.p-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a JORGE PAPASAVA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 28.450, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1955.— Carlos M. Ure, secretario.
e. 18|10-Nº 1.565 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LUIS SACARELO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto (Nº 27.860), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.5|10-Nº 1.487 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo EUSTAQUIO RAMON SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.5|10-Nº 1.488 s|p.p.-v16|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIANO ENRIQUE GARECA a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1955 — Julio S. Soto, secretario.
e.5|10-Nº 1.495 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FERNANDO VALENTIN RINALDI, causa Nº 28.457 a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5|10-Nº 1.496 s|p.p.-v.16|11 55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE BIANCO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.5|10-Nº 1.497 s|p.p.-v.16|11|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a EDUARDO FERNANDEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.25|10.-Nº 1.591 s|p.p.-v.5|12 55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar del día de la primera publicación, al prófugo EULOGIO LAZARTE, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en el Juz. Inst. Nº 5, Sec. Dr. J. A. del Campo, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario
e.25|10.-Nº1.592 s|p.p.-v.5.12.55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a PEDRO SZCZAPOVY, procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Instrucción Cinco, Secretaría Cincuenta y dos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 22.513, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.25|10.-Nº 1.593 s|p.p.-v.5|12 55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DAMIAN EDMUNDO BERRUEZO, procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Instrucción Cinco, Secretaría Cincuenta y dos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 22.513, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.25|10.-Nº 1.594 s|p.p.-v.5|12|55.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL RAMON LOUZAO, procesado por defraudación en la causa criminal Nº 22.519, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que conmparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia —
Buenos Aires, setiembre 15 de 1955.— Raúl de los Santos, secretario.
e.18|10-Nº 1.566 s|p.p.-v.28|11|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANGELA RAMONA SALAZAR dación, ante el Juzgado de Instrucción DE DI GENOVA, procesada por defrau- Cinco, Secretaría Cincuenta y Dos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.493, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.18|10-Nº 1.567 s|p.p.-v.28|11|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO EDUARDO CLAVEL procesado por defraudación, por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguenz, secretaría N. 53 del Dr. Jorge A. del Campo para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.202 bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1955. — Jorgé A. del Campo, secretario.
e.5|10-Nº 1.498 s.p.p.-v.16|11|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO EDUARDO CLAVEL procesado por defraudación, por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría número 53 del Dr. Jorge A. del Campo para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.202 bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.5|10-Nº 1.499-v.16|11|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN LUIS RUIZ y a JUAN CARLOS ALBERTINETTI, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no la hicieren.
Secretaría Nº 59.
Hoy, 9 de setiembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|10.-Nº 1.595 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARCELINO JORGE GUTIERREZ, CARLOS AMAYA y ARIEL JUVENAL RETTA, a comparecer en la causa que se les sigue por evasión y lesiones 89, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Secretaría Nº 59.
Hoy, 12 de setiembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|10-Nº 1.596 s|p.p.v.5|12,55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplazan por treinta días, a JUAN LUIS RUIZ y a JUAN CARLOS ALBERTINETTI, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren — Secretaría Nº 59. — Hoy 9 de setiembre de 1955. — Raúl Barceló. secretario.
e.18|10-Nº 1.568 s.p.p.-v.28|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JORGE ANIBAL RIOS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy. 1º de agosto de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|10-Nº 1.500-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE VALENTIN CORZO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy 29 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|10-Nº 1.501-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ISABEL TEODORA MIGNONE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy. 1º de agosto de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e5|10-Nº 1.502-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Dr. Fox, se emplaza por treinta días a MIGUEL FLORENTINO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy 27 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|10-Nº 1.503-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ANGEL NAVARRO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy. 29 de agosto de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|10-Nº 1.504-v.16|11 55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a HUGO BOVE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 7 de setiembre de 1955. — Raúl Barceló. secretario.
e.5|10-Nº 1.505-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO RIZZO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 7 de setiembre de 1955. — Raúl Barceló. secretario.
e.5|10-Nº 1.506-v.16|11,55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a NICOLAS CONSOL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 7 de septiembre de 1955. — Ricardo Fox. secretario.
e.5 10-Nº 1.507 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ALBERTO ALGAÑARAZ, a comparecer en la cusa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy. 7 de septiembre de 1955. — Ricardo Fox. secretario.
e.5|10-Nº 1.508 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a SALVADOR GRECO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 7 de septiembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|10-Nº 1.509 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MANUEL ORTEGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 5 de septiembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|10-Nº 1.510 s|p.p.-v.16|11|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a los componentes de la firma "DOMINGUEZ Y TERMINE", a comparecer en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. Causa Nº 6.903.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10.-Nº 1.597 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARISTOBULO IGOUNET, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10.-Nº 1.598 s p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANDRES ADOLFO VERGARA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. Causa Nº 6.9°0.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10.-Nº 1.599 s|p p -v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE JORGE GESAIRE FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, sumario 6.966, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1955. — e.25|10.-Nº 1.600 s|p.p.-v.5|12 55.

Por disposición del señor, Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CARLOS GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e. 18|10-Nº 1.569 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta díeas, a AQUILES ORESTES ZABALLA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|10-Nº 1.570 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a NARDINO CANTON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1955. — Rubén R. Alliand, secretario.
e.5|10-Nº 1.511 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARIGO YANIZELLI o GIANIZELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, agosto 15 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5|10-Nº 1.512 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN GUALBERTO CABRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 80.798. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.5,10-Nº 1.513 s|p.p.-v.16|11|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIA CELESTINA BAIGORRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 6.916. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5|10-Nº 1.514 s|p p.-v.16|11,55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE A. CUBELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 6.607. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5|10-Nº 1.515 s|p.p.-v.16|11|55

Núm 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ROBERTO OSVALDO AVELEN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.25|10-Nº 1.601 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALFREDO JULIO ARIAS y a una persona de apellido "GOMEZ", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa —art. 172 C. Penal—, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.25|10-Nº 1.602 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a NATALIO S. CAMPIONE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.25|10-Nº 1.603 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del Sr Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ANIBAL RIVEROL, a Comparecer en la causa Nº 20.310, que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires 6 de septiembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo secretario.
e.5|10-Nº 1.517 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a FERNANDO FUENSALIDA DUMAS o FERNANDO FUENSALIDA, a comparecer en la causa Nº 20 297, que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires 5 de septiembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo secretario.
e.5|10-Nº 1.518 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del señor Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALFREDO SPOSITO, comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires 6 de septiembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.5|10-Nº 1.519 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ROBERTO YANDET, comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires 7 de septiembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.5|10-Nº 1.520 s|p.p.-v.13|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a DELFINA HAYDEE BIANCHI, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.5|10-Nº 1.521 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a JOSE OSCAR REFORGIATO, a comparecer en la causa Nº 19.969, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires 9 de septiembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|10-Nº 1.522 s|p.p.-v.16|11|55

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza por treinta días a CECILIA CLEMENTINA GUERRA de CHIUCHIOLO, procesada por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado Instrucción 10, Secretaría 69, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.25|10-Nº 1.604 s|p|p|.-v.5 12 55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE RIVEROL (a) "Pinino", procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho, al Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 69, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.18|10-Nº 1.571 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza por treinta días días a FELIX GARCIA, procesada por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.25|10-Nº 1.605.s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA JUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º (Centro). — Buenos Aires, setiembre 28 de 1955. — Justo E Rojo, secretario.
e.18|10-Nº 1.572 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JERONIMO HUMBERTO RIZZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, septiembre 6 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13|10-Nº 1.525 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CLEMENTE PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13|10-Nº 1 526 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAIMUNDO CITADELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13.10-Nº 1.527 s|p.p.-v.23|11|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a el prófugo RICARDO LUIS BRESSAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1955. — El secretario.
e.25|10-Nº 1.606 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR MARENCO, procesado por el delito de infracción Ley Prenda con Registro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del atuorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|10-Nº 1.607 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO OLIVER KENNY, procesado por el delito de falsificación de documento para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.25|10-Nº 1.608 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a el prófugo FRANCISCO ZELADA, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de trein-

ta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.18|10-Nº 1.573 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO F. IDUTTI, procesado por el delito de infracción a la Ley de Prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13|10.-Nº 1.528 s|p.p.-v.23|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SILENIO F. PUERTA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.13|10.-Nº 1.529 s|p.p.-v.23|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO VICENTE VALDIVIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10.-Nº 1.530 s|p.p.-v.23|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CESAR TOMAS SOLARI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10.-Nº 1.531 s|p.p.-v.23|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga BERENICE QUIROS DE DEL PAPA, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10.-Nº 1.532 s|p.p.-v.23|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO MAURICIO BUIGAS, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10-Nº 1.533 s|p.p.-v.23|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BORIS REVCHUK, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10.-Nº 1.534 s|p.p.-v.23|11|55.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza a la prófuga ITALIA A. SUAREZ DE TRAVERSO, procesada por el delito de malvers. caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.18|10-Nº 1.574 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR O. LUQUES, procesado por el delito de malvers. de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.18|10-Nº 1.575 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO MANUEL BATTAGLIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.18|10-Nº 1.576 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA DE BATTAGLIA, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.18|10-Nº 1.577 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO BENIGNO PAEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones calificadas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de agosto de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.13|10-Nº 1.535 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ENRIQUE MATIAS VALDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 1º de agosto de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|10-Nº 1.536 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA CORIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Pedro Medina Quechea, secretario.
e.13|10-Nº 1.537 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RENATO SEGUNDO BERNARDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
— Buenos Aires, 2 de setiembre de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|10-Nº 1.538 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA JULIA PERRIER DE GUERRERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|10-Nº 1.539 s|p.p.-v.23|11|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 4

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Alejandro Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VLADIMIRO VLADIMIR VAUHNIK. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1955. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.27|10-Nº 1.614 s|p.p.-v.9|11|55

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Alejandro Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA SEINDEMBERG. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1955. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.27|10-Nº 1.615 s|p.p.-v.9|11|55

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Alejandro Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CONSOLACION ALONSO Viuda DE RAVECA o RAVECCA. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.27|10-Nº 1.616 s|p.p.-v.9|11|55

Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANIELLO MIRALDO y MARIA ANUNZIATA o NUNCIA MAZZA. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — Wenceslao Caballero (h.), secretario.
e.13|10-Nº 1.540 s|p.p.-v.23|11|55

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ONOFRIO VIGNOLA. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27|10-Nº 1.619 s|p.p.-v.9|11|55.

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo M. Janet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA LASERRE. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955.
e.27|10.-Nº 1.620 s|p.p.-v.9|11|55.

Núm. 18

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE WEIMBERGER. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.27|10.-Nº 1.621 s|p.p.-v.9|11|55.

Núm. 19

Angel Daray, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 7 de julio de 1955. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.25|10-Nº 1.612 s|p.p.-v.7|11|55

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos, y acreedores de JULIO LALAMA. — Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — César A. Gaibisso, secretario.
$ 80.— e.19|11-Nº 4.369-v.14|11|55

El señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchastegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE FORTUNATO IORIO o YORIO. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1955. — César A. Gaibisso, secretario.
e.27|10.-Nº 1.622 s|p.p.-v.9|11|55

Núm. 25

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EUGENIO SANZ. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.27|10.-Nº 1.623 s|p.p.-v.9|11|55.

Núm. 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EVARISTO CASTILLO. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — El Secretario.
e.27|10-Nº 1.624 s|p.p.-v.9|11|55

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN JUAN ELIAS. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1955. — El Secretario.
e.27|10-Nº 1.625 s|p.p.-v.9|11|55

Núm. 28

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIO o MARIANO PIGNATARO. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1954. — Marcos Volonté, secretario.
e.27|10-Nº 1.626 s|p.p.-v.9|11|55

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIA MAGDALENA SOLARI DE SOLARI. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Marcos Volonté, secretario.
e.27|10-Nº 1.627 s|p.p.-v.9|11|55

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN MARIO NOYA. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1955. — Marcos Volonté, secretario.
e.27|10-Nº 1.628 s|p.p.-v.9|11|55

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO MAC CAIG. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Marcos Volonté, secretario.
e.27|10-Nº 1.629 s|p.p.-v.9|11|55

Núm. 31

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL GAETINI. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.27|10-Nº 1.630 s|p.p.-v.9|11|55

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de COLLER FANNY o FANY. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.27|10-Nº 1.631 s|p.p.-v.9|11 55

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PADDUK o PADUK ALEJANDRO. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.27|10-Nº 1.632 s|p.p.-v.9|11|55

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TIELAS ANTONIO. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.27|10-Nº 1.633 s|p.p.-v.9|11 55

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUANA o ENGRACIA POURTAU DE PEREZ. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.27|10-Nº 1.634 s|p.p.-v.9|11|55

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA CATALAN. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.27|10-Nº 1.635 s|p.p.-v.9|11 55

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TEODORO HONCZAR. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.27|10-Nº 1.636 s|p.p.-v.9|11|55

Núm. 39

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS TUTTOLOMONDO.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.
e.27|10-Nº 1.637 s|p.p.-v.9|11 55

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SOFIA ELENA HAAS o SOFIA HAAS DE SFRONDLE.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.
e.27|10-Nº 1.638 s|p.p.-v.9|11|55

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN SILVA.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.
e.27|10-Nº 1.639 s|p.p.-v.9|11|55

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, de la Sección Eva Perón, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JACINTO ALVAREZ, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. La causa tramita por ante la secretaría del infrascripto.
Eva Perón, agosto 25 de 1955. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.19|9-Nº 1.485 s|p.p.-v.2|11|55

RIO CUARTO (Córdoba)

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano RICARDO ANTONIO CORREA (C. 1934, M. 6.633.870), último domicilio conocido en calle Sarmiento Nº 2220 de la ciudad de Río Cuarto, Cba., procesado por inf. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 29 de setiembre de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|10-Nº 1.581 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano AGUIRRE, BONIFACIO GERONIMO (C. 1934, M. 6.634.715), último domicilio conocido en calle Río Cuarto de la localidad de Gigena, Cba., procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 29 de setiembre de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|10-Nº 1.582 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JULIO OCAMPO (C. 1903, M. 6.542.227), último domicilio conocido calle Rioja S|N. de la localidad de Arias (Cba.), procesado por inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto 29 de setiembre de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|10-Nº 1.583 s|p.p.-v.28|11|55

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snópek, en el expediente Nº 1078 Año 1951 titulado "Estado Nacional Argentino c|Andrés Galinsky (Su sucesión), Expropiación", hago saber que se cita por el término de quince (15) días a los señores DAVID DEL CAMPO, SEVERINO BENICIO, FELIPE BENICIO, JUAN ANTEPORTAN BENICIO e IGNACIO LEAÑO y a los propietarios que resulten para que dentro de dicho término concurran a estar por sí o por intermedio de apoderado en el referido juicio de expropiación, contestando dicha demanda, bajo apercibimiento de no hacerse así de designársele como apoderado al señor Defensor Oficial del Juzgado. Por el referido juicio se ha declarado expropiada la finca "Quebraleña", ubicada en el departamento de Cochinoca, identificado por la actora como campo 34, campo que tendría una superficie de 28.531 hectáreas, y que se encontraría inscripta en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia como lote Nº 131 Rodeo 48, Padrón K-745. El juzgado en virtud de la Ley Nacional Nº 13.264 ha ordenado a dicho registro Inmobiliario la anotación de la referida litis afectando la finca expropiada, y ha otorgado la posesión judicial de la misma a la parte actora según acta de fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. La referida demanda se ha iniciado ante el Juzgado Nacional con fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno, acompañándose con la misma boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina de esta ciudad por la suma de Tres mil novecientos pesos ($ 3.900) moneda nacional, en concepto de pago de la expropiación y copia del Decreto Nº 18.341|49 del Poder Ejecutivo Nacional que declara expropiada dicha finca. En Secretaría se encuentra a disposición de los demandados las copias de traslado de la demanda. Se han señalado los días martes y viernes para notificaciones en Secretaría. El presente edicto se publicará por quince días en el Boletín Oficial y Boletín Judicial de la Nación. — San Salvador de Jujuy, primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. (BN. 161). — Dr. Fabriciano Colqui (H), secretario.

e.20|10-Nº 6.449-v.9|11|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

AGROCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

So hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 25 de abril de 1955, resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 5.000.000,— mediante la emisión de 15 series de acciones de 2.000 ordinarias categoría "B" de un voto a integrarse en efectivo. — El Directorio.

$ 48.— e.1º|11-Nº 4.325-v.3|11|55

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco 175

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General del 28 de septiembre ppdo., el Directorio procedió a emitir las 23ª, 24ª y 25ª series de acciones, a fin de abonarles el dividendo del 10% en acciones por el ejercicio 1954|55, que podrá ser hecho efectivo desde la fecha contra la presentación de las acciones, estando autorizado el Directorio para pagar en efectivo las fracciones de acciones. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 60.— e.1º|11-Nº 4.337-v.3|11|55

CORCES & CIA.

S. A. Industrial y Comercial

Por resolución de la Asamblea del 29 de julio de 1955, se ha dispuesto el aumento del capital social en $ 2.000.000.— m|n. dándose las bases de la emisión y características en la sede, Avda. Juan B. Justo 1151. — El Directorio.

$ 36.— e.1º|11-Nº 4.319-v.3|11|55

DI FAUR Y CIA.

S. A. Ind. y Com.

Murillo 740 — Capital Federal

Registro Nº 5.754

Se hace saber por tres días, respondiendo a la disposición del Art. 4º de los Estatutos Sociales, que el Directorio ha resuelto emitir cinco series de acciones ordinarias comunes de un voto, valor de Doscientos mil pesos m|n. de c|l., cada serie y por un total de Un millón de pesos m|n. de c|l. Estas acciones gozarán de dividendos a partir del 1º de julio de 1955, y se establece como condición de pago el 50 % al contado, o sea en el acto de la suscripción; el 20 % a pagar el 31 de enero de 1956 y el saldo del 30 % el 30 de abril de 1956.

Las suscripciones se anotan en la Contaduría de la Sociedad y quedará cerrada a los efectos del prorrateo y preferencia a los quince días de la última publicación.

Buenos Aires,, 3 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 84.— e.1º|11-Nº 4.304-v 3|11|53

MAITEN S. A.

Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Bolívar 177 — Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 3.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una y que podrán hacer uso sus derechos de preferencia hasta los quince días corridos posteriores a la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 48.— e.1º|11-Nº 4.320-v.3|11|55

HEINONEN

S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia que les acuerda el artículo 7º de los estatutos, que el Directorio, en sesión del 25 de julio de 1955, ha resuelto la emisión de 1.100 acciones serie 17ª, 10.000 acciones serie 18ª, 10.000 acciones serie 19ª y 8.900 acciones serie 20ª, total 30.000 acciones ordinarias clase "B" y las series 39ª y 40ª, total 20.000 acciones preferidas 7 % no acumulativo.

Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — El Directorio.

$ 60.— e.1º|11-Nº 4.379-v.3|11|55

FABRIL QUILMES, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

(En formación)

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad anónima en formación ha resuelto ofrecer a la suscripción 6.000 acciones ordinarias v$n. 100 c|u. de las mismas características a las actualmente en circulación.

De acuerdo con las disposiciones del Art. 4º de los estatutos, los poseedores de acciones podrán ejercer el derecho de preferencia a fin de suscribir tres acciones por cada una que posean, debiendo hacerse uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Las acciones expresadas se ofrecen por su valor nominal, debiendo pagarse al contado en el acto de suscribir. — Las suscripciones deberán efectuarse en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano 427, 6º piso, Capital, de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — El Directorio.

$ 84.— e.31|10-Nº 4.249.v.2|11|55

MAURICIO ALTMANN, S. A.

Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, ha resuelto en su reunión del día 1º de octubre la emisión de 200 acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000.— m|n. de c|l. cada una, o sea por un valor nominal de m$nacional 200.000. — Estas acciones serán ofrecidas a los actuales tenedores en proporción a sus respectivas tenencias de acuerdo con los artículos 4, 5 y 6 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 48.— e.31|10-Nº 4.198-v.2|11|53

HASENCLEVER Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

Hácese saber por tres días emisión serie 18ª por cinco mil acciones ordinarias al portador valor nominal de pesos 100.— c|u. Para ejercer derecho preferencia suscripción por parte actuales tenedores de acciones, fíjase como último plazo el de quince días a partir de esta última publicación. Pago al contado y por valor a la par. — El Directorio.

$ 48.— e.31|10-Nº 4.274-v.2|11|55

PAPELERA PEDOTTI, S. A.

Hace saber por tres días que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5º de sus estatutos y en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 1955 ha aumentado su capital a $ 15.000.000. — El Directorio.

$ 36.— e.31|10-Nº 4.208-v.2|11|55

JUAN BALBI S. A.

Ganad. Indust. Com. Inmobil. y Financ.

De conformidad con los estatutos, se llama a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia, del 3 al 19 de noviembre de 1955, para suscribir ad referéndum de la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, veinte y un mil acciones ordinarias al portador y derecho a un voto, y valor nominal cien pesos cada una, las cuales están comprendidas por las series 4 a 10 inclusive e importan un total de v|n. 2.100.000.—. La mencionada suscripción de acciones está sujeta a las siguiente condición de pago: debe abonarse totalmente la cantidad suscripta, antes del día 30 de noviembre de 1955. El dividendo que gozarán las nuevas acciones, será a prorrata temporis. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — El Directorio.

$ 84.— e.31|10-Nº 4.297-v.2|11|55

"MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA S. A. (MATASA)"

La sociedad "Manufactura Textil Americana S. A. (Matasa)" en virtud de lo resuelto en el acto social Nº 9 con fecha 13 de agosto de 1955, ha resuelto aumentar el capital social a la suma de $ 20.000.000.— m|n. mediante una nueva emisión de cinco series de 1.000 acciones cada una a razón de una acción por cada tres en circulación, siendo las 4 primeras al portador, totalmente liberadas y la 5ª serie documentada por medio de certificados nominales provisorios, estará integrada en un 40 % y el 60 % restante deberá ser abonado dentro del plazo máximo de un año, en cuya oportunidad se canjearán esos recibos por acciones al portador. — pp. Manufactura Textil Americana S. A. (Matasa), Hortensia B. de Saligno.

$ 72.— e.28|10-Nº 4.178-v.3|11|55

CASTILLA, S. A. S. I. F. I.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, del capital autorizado, de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción. Se invita a suscribir dichas acciones, debiendo los accionistas presentar sus solitudes hasta el 15 de noviembre de 1955 y depositar en ese acto el 10 % del valor de las acciones suscriptas. — El Directorio.

$ 80.— e.28|10-Nº 4.149-v.3|11|55

TITANIT

Compañía Industrial de Pigmentos y Afines, S. A.

Avda. Roque Sáenz Peña 943, Buenos Aires

Invítase a los accionistas a ejercer los derechos que les confiere el art. 6º de los estatutos para suscribir las series 6ª hasta la 10ª inclusive,, para elevar al capital suscripto a m$n. 1.000.000.—.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — El Directorio.

$ 60.— e.27|10-Nº 3.970-v.2|11|55

11.867

REMATES

ANTERIORES

Rubuano e Hijo, martilleros públicos, con oficina en la calle Nahuel Huapi 2226, T. E. 70-2253, Capital, avisa al comercio en general que el día 7 de noviembre del corriente año rematarán en pública subasta las mercaderías del negocio de tienda, mercería y lencería de propiedad de los señores Meer Cogan e Hijos, sito en la calle CORRIENTES 3650 de esta capital; para todos reclamos de ley constituye domicilio ut-supra, dentro del plazo legal.

$ 80.— e.31|10-Nº 4.217-v.4|11|55

Negri y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el día 5 de noviembre de 1955 a las 14 y 30 horas rematarán las maquinarias y existencias de la tintorería sita en GALICIA 2623|25, propiedad de Abraham Zywow, Cayetano Accorinti, Juan M. Martínez y Francisco J. Orbiscay, domiciliados allí. Reclamaciones ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 4.039-v.2|11|55

Avisa C. David, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 6301, Capital Federal, que los días 2 y 3 del mes de noviembre del corriente año, rematará las existencias del negocio de arañas y regalos, sito en la calle BOYACA Nº 29, Capital Federal, por orden de los señores Felipe Corunfeld y Fernando H. Bescos. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 3.980.v.2|11|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Oscar Alberto Carbone, escribano, con domicilio en la calle Uruguay 654, 2º piso, escritorio 204, Capital Federal, avisa que el señor don Luis Alberto Buscazzo, domiciliado en la calle Güemes 4258, 1er. piso Capital Federal, ha vendido a don Modesto Rodríguez Testa, domiciliado en la calle Cangallo 1488, Capital Federal, el hotel alojamiento, ubicado en la Cap. Fed., calle AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 265. Reclamaciones de Ley 11.867 en la mencionada escribanía y en el domicilio de las partes

$ 80.— e.1º|11-Nº 4.310-v.7|11|55

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T.E. 38-1721, avisan que: José Varela y José María Alvarez, venden a Josefa Estévez Mayo, negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5801. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.1º|11-Nº 4.307-v.7|11|55

Euceta Prieto y Cía., martilleros públicos con oficinas en Moreno 1980 avisan que José Busso vende a Roque Sforza y Fulgencio Vidal el negocio de restaurante y bar, sito en la AVDA. MONTES DE OCA 2023, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|11-Nº 4.329-v.7|11|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Orestes Juan Menaldo y Augusto Carlos Menaldo, transfieren en venta a Casa Mario, S. R. L., compuesta por Orestes Juan Menaldo y Augusto Carlos Menaldo, José María Pose, Manuel Pose y José Souto, negocio de elaboración y venta inmediata de pastas frescas, AVENIDA SANTA FE 3048, domicilio partes.

$ 60. — e.1º|11-Nº 4.392-v.7|11|55

Cajaraville y Gallotto, martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: Demetrio Spyropoulos vende a Ramón Sánchez y Alvaro Posada la cuarta parte que le corresponde del negocio de hotel, pensión, situado en la AVENIDA CORRIENTES 1152; domicilio de las partes. Reclamos ley.

$ 60. — e.1º|11-Nº 4.359-v.7|11|55

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-6753; avisan al comercio en general que el señor Juan Manuel González, vende a las señoras María González de Fernández y Purificación Cornes, su negocio de hotel, denominado "Hotel Suizo", sito en la calle ARCOS 2031|35, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal.

$ 80. — e.1º|11-Nº 4.380-v.7|11|53

Se hace saber que la operación de compra-venta del negocio de gomería ubicado en la calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6021

su propiedad del señor Francisco Eduardo Florito, y que vendía a los señores Antonio Granda (h.) y Francisco Alvarez Agudín, ha quedado sin efecto por convenio entre los mismos de fecha 25 de octubre de 1955. Según publicaciones de fecha 21 de setiembre al 27 del mismo. Buenos Aires, octubre 25 de 1955. Dom. partes: Avenida del Libertador Gral. San Martín 6021.

$ 80.— e.31|10-Nº 4.212-v.4|11|55

Avisa José Requejo, corredor y martillero público, oficina Av. del Trabajo 1927. T. E. 66-5653, que Santiago José Pérez y Angel Pérez venden a Calixto Mosquera Rodríguez, Joaquín José García Rodríguez, Ventura Blanco González y Ciprián González Guerra, la fábrica de chacinados que gira bajo la denominación "La Flor del Bierzo", establecida en la calle ARAUJO Nros. 958 al 60 de esta capital. Reclamos de ley mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.31|10-Nº 4.201-v.4|11|55

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio el señor Francisco Martino vende la parte mitad indivisa del negocio de café, bar y billares denominado "Liguria", sito en la calle AV. DEL TRABAJO Nros. 3174 al 76, de esta capital, al señor Julio Narciso Carranza. Reclamos de ley n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.31|10-Nº 4.199-v.4|11|55

Santiago Arnaldo Piccini, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa que: los señores Fausto Néstor González, Ramón Castro, Basilio Wloch y Juan Otero, venden a Río Bamba S. R. L., haciéndose éstos cargo de Activo y Pasivo, el negocio de restaurant y bar, ubicado en la calle AVDA. SANTA FE Nº 1901, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.31|10-Nº 4.231-v.4|11|55

Juan R. Otaño Vilanova, martillero público, con oficina en Tacuarí 119, local 1, Capital, avisa que la operación publicada con fecha 7|10|55, según la cual Juan Andruschenko vendía su negocio de ferretería industrial, ubicada en AVENIDA BELGRANO 2019, Capital, a Guerino Fuscaldo y Salvador Mazzei, ha quedado parcialmente anulada por arrepentimiento de este último, perfeccionándose de común acuerdo entre los dos restantes contratantes. Reclamos de ley, domicilio intermediario, donde lo constituyen las partes.

$ 80.— e.31|10-Nº 4.263-v.4|11|55

Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, con oficinas en Maure 3183. T. E. 76-4764, avisa que con su intervención el señor José Levi vende al señor Jorge Basageorgiou su negocio de tienda y ropería establecido en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Número 4388, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.31|10-Nº 4.280-v.4|11|55

Por 5 días se hace saber que la sociedad colectiva "Masi y Filippi" formada por Eliseo Masi y Otelo Filippi para explotar el taller de metalúrgica liviana, sito en AVDA. CONSTITUYENTES 5538, transfiere por disolución el activo al socio Eliseo Masi, no existiendo pasivo. — Reclamos de ley, escrib. C. Pini Achával, Av. R. S. Peña 628, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|10-Nº 4.152-v.3|11|55

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta 1355, capital, avisa que el señor Nicolás Nicosia vende a la señora María Adela Bizzanelli de Bergolio el negocio de despacho de pan y venta de helados sito en la calle AVELINO DIAZ número 2093, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.27|10-Nº 3.996-v.2|11|55

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta 1355, capital, avisa que ha quedado nula y sin efecto en todas sus partes la venta del despacho de pan y venta de helados sito en la calle AVELINO DIAZ número 2093, capital, que el señor Nicolás Nicosia efectuara a favor del señor Oscar Renée Zapatella; reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 3.995-v.2|11|55

Romero, Sáenz y Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas calle Paraná 136, T. E. 37-8991, avisan que por su intermedio Adolfo Bobak e Isabel Matilde Silveyra, venden a Víctor Galati su negocio de fiambrería y quesería, denominado "La Paz" sito en la calle ARREGUI Nº 2403, de la Capital Federal, libre de deuda o gravamen. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 4.048-v.2|11|55

"B"

Julio Prieto y Cía. martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 150, Capital, T. E. 45-9334, avisa que Félix Indavera vende a Edelmiro Cerqueiro y Concepción Rodríguez de Cerqueiro el negocio de restaurante y bar, sito en la calle BRASIL 2899, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de la ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e. 1º|11-Nº 4.328-v.7|11|55

Ernesto A. Grisolía (martillero público) avisa que Raymundo Bernachea vende a Carlos Aníbal Estévez su parte mitad del taller de "Plomería y reparaciones cocinas" de la calle BOGOTA Nº 1930, Capital. Reclam. y domicilio partes mis oficinas, Av. de Mayo 634.

$ 40.— e.28|10-Nº 4.109-v3|11|55

Abelardo García, balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle General Hornos 174, avisa: Al comercio que José Viterbori vende el depósito de carbón, leña, papas y derivados a los señores Juan Baroni y Fortunato Luchetti ubicado en la calle BALCARCE Nº 584 de Capital Federal con todo su activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamo de ley mis oficinas término legal.

$ 60.— e.28|10-Nº 4.100-v.3|11|55

Guillermo Roberto Saia, contador público nacional, hace saber que Vicente Fernández vende a Samuel Malkin, su taller mecánico y pulido de metales de la calle BURELA Nº 1940. Reclamos y oposiciones en mi domicilio calle Corrientes Nº 424, ofic. 140, como domicilio de las partes.

$ 60.— e.27|10-Nº 3.967-v.2|11|55

Al comercio: Se hace saber por cinco días que el señor Plinio Abel Rebotaro y Miguel Sellares venden al señor Ernesto Reinwick en comisión, haciéndose éste cargo del activo y pasivo, el negocio de panadería mecánica sito en esta ciudad, calle BUSTAMANTE Nº 1246. Reclamos de ley calle Castelli Nº 51, 1er. piso, dep. 2, capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.27|10-Nº 4.004-v.2|11|55

Avisa C. David, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 3601, Capital Federal, que los señores Felipe Corunfeld y Fernando H. Bescos venden libre de toda deuda y gravamen al señor Gervasio Baz el negocio de arañas y regalos sito en la calle BOYACA Nº 29 de esta capital; domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 3.982-v.2|11|55

"C"

Adolfo Veinberg vende a Gregorio Wilensky y Rebeca Karasik de Wilensky el negocio de ferretería, pinturería y bazar de la calle CORDOBA 4300 de la Capital. Reclamos en Córdoba 4300, domicilio de las partes.

$ 40. — e.1º|11-Nº 4.360-v.7|11|55

Lorenzo Gómez, vende a Canio José Noce, el negocio de heladería, bombonería y bebidas sin alcohol, sito en CORREA Nº 3201 de la Capital Federal. Reclamos de ley a escribano Ratto, Florida 259, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40. — e.1º|11-Nº 4.386-v.7|11|55

Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, nuevas oficinas en Quirno 15, avisan que Segundo Frutos Graíño Rama y Manuel Graíño Rama, venden dos terceras partes indivisas negocio bar y restaurante, calle CUENCA 1600 esq. ALEJANDRO M. CERVANTES 3202, a Celestino Tomás y José Enrique Ponga, quienes, se hacen cargo activo y pasivo citado negocio. Reclamos ley n|oficinas. Domic. partes mismo negocio.

$ 80. — e.1º|11-Nº 4.357-v.7|11|55

Luciani, Marchesano & Cía., corredores y martilleros públicos, Santiago del Estero 447. T. E. 38-0242, avisan que por su intermedio el señor Angel Arreyes, vende a los señores Raimundo Rosales, Ramón Raúl Godoy y Mateo Centurión el negocio de peluquería, sito en la calle CANALEJAS 902 esq. GRAL. MARTIN DE GAINZA 694, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|11-Nº 4.349-v.7|11|55

Avisan Julio López, al comercio y la industria en general que ha vendido su planta de fraccionamiento y depósito de vinos, ubicado en la calle CALDERON Nº 1637, de esta Capital Federal, a los señores Julián Elías Fernández y señor Elías Cusatis, domicilio de ambos negocio de referencia y para los reclamos de ley, Sanabria Nº 4021, Capital Federal.

$ 60.— e.1º|11-Nº 4.340-v.7|11|55

Aarón Kunszt domiciliado César Díaz 2661 vende a Samuel Hersch Berensztein domiciliado Gascón 954, el taller de muebles ubicado en la calle CESAR DIAZ 2661. Oposiciones de ley al doctor David Novacovsky. San Martín 448, 6º piso B.

$ 40.— e.1º|11-Nº 4.312-v.7|11|55

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Fernando Campo & Juan Campo, que giran en plaza bajo la denominación de "Campo Muga Hermanos", venden a la señora Matilde Paniagua de Real, su negocio de fiambrería, sito en la calle CANNING Nº 1465, Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo número 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 80.— e.31|10-Nº 4.262-v.4|11|55

Benedicta Gómez de Campos avisa al comercio que vende su negocio de pensión, sito en la calle CONSTITUCION Nº 1763 a la señora Fernanda Gorri de Ortúzar. Reclamo de ley y domicilio de las partes en Constitución 1763.

$ 40.— e.31|10-Nº 4.267-v.4|11|55

Basilio Zarlenga, escribano, con oficinas en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrit. 317, comunica que por su intermedio doña Agustina Estévez, domiciliada en la calle Caboto Nº 1069, vende a don Arturo Lamas, domiciliado en la calle Necochea 1379 el negocio de mercería y venta de cigarrillos, sito en esta Capital, calle CABOTO número mil sesenta y nueve. Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano interviniente.

$ 80.— e.31|10-Nº 4.259-v.4|11|55

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, vendo a mi socio don Jesús Muiño Varela, mi parte mitad del negocio de panadería mecánica, sito CANGALLO número 3844||46, incluso Activo y Pasivo, Juan Rodríguez Estua. Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

$ 40.— e.31|10-Nº 4.255-v.4|11|55

G. Cavallero & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1244, T. E. 37-0151, avisan que con su intervención los señores Luis Biancucci, Marcelo Biancucci y Luis Emilio Biancucci, otorgan promesa de venta a favor de los señores Pedro Goslino, Gianfranco Gallo, José Cejas y Alejandro Strack por el negocio de su propiedad del ramo hotel, restaurant y bar, sito en esta ciudad calle CANGALLO 4100 esquina GASCON 495, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.31|10-Nº 4.240-v.4|11|55

Héctor Elio Herrero, avisa por el término de cinco (5) días que vende al señor Felipe Herrero, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle CAMARONES Nº 3902 esq. BAHIA BLANCA, Capital, domicilio de las partes; el comprador se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.31|10-Nº 4.216-v.4|11|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta capital, calle CORDOBA 3383. Vendedor: Manuel Vázquez, domiciliado en esta capital, calle Moctezuma 900. Comprador: Hilario López Llanos, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.31|10-Nº 4.220-v.4|11|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas sito en esta capital, calle COLODRERO 3302|12 esquina GUAYRA 5.07. Vendedora: Marcelina Abeto de Fangio, domiciliada en esta capital, calle Rivadavia 3840, dto. 14. Comprador: Oscar Octavio Etchechovry, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.31|10-Nº 4.221-v.4|11|55

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos que por su intermedio María Stefancioza de Lemos, vende a Catalina Bochichio de Mazzieri, su despacho de pan, sito calle CORDOBA 4974, domicilio vendedora. — Domicilio compradora y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 40.— e.28|10-Nº 4.147-v.3|11|55

P. P. D. Santoni en representación de Sanferar S.R.L. (en formación), martillero y balanceador público, oficinas Lavalle 1723, 1º piso, T. E. 40-5735, comunica que Julio Rodríguez, Victorino Fernández, Angel Vázquez, Francisco Javier Santos y José Alberto Vázquez venden a Oscar Arenzo, Francisco Eulogio Seara, Antonio Mejuto, Ramón José Torres, Miguel Massari, Nicolás Mastropaqua, Miguel Tomás y Juan Saporito, el negocio de café, bar, lunch y billares, sito en la calle CORRIENTES 6001. Domicilio de las partes y reclamos de ley Lavalle 1723. Nota: El presente aviso anula al anterior Nº 29.192 del 23 al 29|8|55.

$ 100.— e.28|10-Nº 4.117-v.3|11|55

Ernesto A. Grisolía (martillero público), avisa que Juan Bertetta vende a Salvador Dantini, el negocio de "despensa" sito en CRESPO Nº 3088, Cap., reclam. y domic. partes mis oficinas, Avda. de Mayo 634.

$ 40.— e.28|10-Nº 4.110-v.3|11|55

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Antonio Castro González vende a Juan Carlos Gorlero negocio despacho comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle CAXARAVILLE 4700, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 4.001-v.2|11|55

Romero, Sáenz y Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas calle Paraná 136, T. E. 37-8991, avisan que queda anulada y sin efecto la venta que hiciera Amaranto Villalba a Víctor Galati, según publicaciones 29|9|55 al 5|10|55, de su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, calle CONSTITUCION Nº 2867, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 4.051-v.2|11|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Manuel Martínez y Nemesio Rodríguez, venden a sus condóminos señores Genaro Rodríguez, Manuel Rodríguez y José Rodríguez, las partes que les corresponden en el negocio de "pizzería", calle CASEROS Nº 3015, haciéndose cargo los socios compradores de todo el activo y pasivo existente en dicho negocio. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|10-Nº 4.068-v.2|11|55

Avisa C. David, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 6301, Capital Federal, que el señor Guillermo Anselmo Asturillo vende libre de toda deuda y gravamen a la Sra. Nélida A. Iriart de Córdoba su negocio de lavadero sito en la calle CASTAÑON Nº 1499 de Capital Federal; domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 3.981-v.2|11|55

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E. 84-2683, avisan que el señor Rafael Zárate, vende libre de toda deuda y gravámenes a la señora María Trelle, su negocio de perfumería, lencería y venta de cigarrillos, sito en la calle CENTENERA Nº 3322, Capital, domicilio constituído por las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 4.024-v.2|11|55

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Rafael Domínguez, vende al señor José Gómez Alvarez, la cuarta parte indivisa, de su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Ciudad, calle CANGALLO Nº 3099 esquina N. QUIRNO COSTA. — Reclamos de ley, en el mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60. —e.27|10-Nº 4.033-v.2|11|55

Laureano Escandón, Eduardo Fernández y Pedro Barbas, venden a Basilio Pedro Celestino el negocio de ferretería, pinturería y bazar denominado "La Flor" situado en la calle CORONEL DIAZ 1411, Capital Federal, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, domicilio de las partes.

$ 60.— e.27|10-Nº 4.047-v.2|11|55

"CH"

Guillermo Fullana, martillero público, con oficinas en la Avenida Juan Bautista Alberdi 4553, Capital, avisa que el señor Orestes Vicente Ferreiro, vende al señor Arón Pigman el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CHASCOMUS 5260, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos en término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.28|10-Nº 4.183-v.3|11|55

"D"

Scabbiolo & Cía. balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Antonio Cinao y Raúl Rodríguez, venden a Vicente Russo, bar y cancha de bochas, DONATO ALVAREZ 3288, domicilio partes. Este avisa anula y sustituye al publicado con fecha 13|9|55 al 19|9|55.

$ 60.— e.1º|11-Nº 4.399-v.7|11|55

Avisa Jorge P. Manos, martillero público, con oficinas en la calle Acevedo número 1477, T. E. 71-8576, con su intervención que Leonidas Caldis, vende a Virginio Zacarelli, su negocio (Kiosco) cigarrería y venta de caramelos, sito en la calle DEFENSA Nº 1018, Capital Federal, domicilio de las partes de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.1º|11-Nº 4.378-v.7|11|55

Avisa Juana Mercedes Salagaray que ha vendido a Rosa Margarita Bautista de Ricagno su parte comanditaria en la sociedad García Giménez y Cía., compuesta por José García Giménez y Juana Mercedes Salagaray, del negocio de licitaciones públicas sito en DORREGO 2009|11, libre de gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo domicilio.

$ 60.— 31|10-Nº 4.275-v.4|11|55

Se hace saber que la Explotación Agropecuaria que gira bajo la razón social María Clotilde Etchepareborda de Alzamada en la Provincia de Buenos Aires y con Administración en la Capital Federal, DARDO ROCHA 2989, se transforma en "La Florida, Sociedad en Comandita por Acciones, por cuya circunstancia se transfiere los bienes en explotación a la Sociedad que se constituye, la que se hace cargo de su activo y pasivo. Domicilio de las partes: Dardo Rocha 2989. — Reclamos de ley, escribano interviniente señor Joaquín D. Repetto, Uruguay 618, 6º piso, Capital Federal.

$ 80.— e.28|10-Nº 4.165-v.3|11|55

José Daud, martillero público y balanceador, con oficinas en Av. Juan de Garay 3550, Capital, T. E. 91-4531; avisa que por su intermedio Miguel Angel Rebagliati vende a Héctor Augusto Defranchi y Carlos Manuel Cantero su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito en la calle DOBLAS Nº 1192 de esta Capital, domicilio de las partes, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|10-Nº 4.119-v.3|11|55

"E"

Avisa José Domínguez, martillero público, oficinas Rivadavia 1185, T. E. 38-8373: Antonio José Villabrille y Benigno Timoteo, venden a Américo Faedi, su negocio de despensa de comestibles, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 2702, Capital, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término legal, en mis oficinas.

$ 60.— e.31|10-Nº 4.218-v.4|11|55

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio el señor Manuel González, vende su par-

te mitad indivisa del negocio de almacén
y bar, sito en la calle ESTRADA núme-
ro 394 al 400, esq. BEAUCHEF Nº 1204 de
esta Capital, al señor Alfonso Pascual
Martínez, haciéndose cargo del activo y
pasivo que pueda corresponder dicha par-
te, en sociedad con el señor José Riobo.
Reclamos de ley, n|oficinas donde las par-
tes constituyen domicilio.
$ 100.— e.31|10-Nº 4.200-v.4|11|55

Se hace saber por cinco días que don
Eisei Helanna y Eiko Helanna, venden a
Shohan Asato, su negocio de taller de la-
vado y planchado, sito en la calle EL
CANO Nº 3595, Capital. Reclamos ley y
domicilio partes en el negocio.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.243-v.4|11|55

Avisa: José Barros Castan, domiciliado
en E. Lamarca 1128, vende a Virgilio
Luis Ferraris y Amelia Nélida Arioni, do-
miciliados en E. Lamarca 1122, su ne-
gocio de bombonería y venta de cafés y
tés, sito en EMILIO LAMARCA Nº 1128.
Reclamos de ley en el mismo.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.293-v.4|11|55

Se hace saber que don Francisco Fe-
lipe Arella y doña María Erna Selvi de
Allende, únicos miembros componentes de
la Sociedad colectiva que gira bajo la
razón social "Arella y Compañía", venden
a don Guillermo Osvaldo Christmann, el
negocio de peluquería para damas, sito
en ESTEBAN BONORINO N: 153, denomi-
nado "Maryfran". Reclamos de ley, escri-
bano Oscar Acquavella, Diagonal R. S.
Peña 615, 8º piso, donde las partes cons-
tituyen domicilio.
$ 60.— e.28|10-Nº 4.080-v.3|11|55

R. Rodríguez, Medone & Cía., corre-
dores, comisionistas y martilleros públi-
cos, con oficinas en la calle Arévalo nú-
mero 1820, T.E., 71-1589, avisan que por
su intermedio el señor Manuel Salgueiro,
pasa en venta al señor Herculiano Pérez,
el negocio del ramo de despacho de co-
mestibles al por menor, ubicado en la
calle EL SALVADOR Nº 6001|7, domicilio
de las partes. — Reclamos de ley en
nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|10-Nº 4.007-v.2|11|55

Avisa Kotaro Ykei, vende a don Kuan-
kichi Ykei, su negocio de tintorería de-
nominado "Tintorería Ykei", sito en la
calle EMILIO LAMARCA 1183|87|89, libre
de todo gravamen. — Reclamos de ley
y domicilio de las partes en el mismo ne-
gocio.
$ 40.— e.27|10-Nº 3.979-v.2|11|55

"F"

Manuel Hilarión Paiz y Alberto Oscar
Torres, domiciliados Charrúa 3625, Capi-
tal, avisan que venden su cuota parte so-
cial que tienen en sociedad con Joaquín
Rodríguez en el taller de carrocerías de
automóviles "La Estrella", sito calle
FRUCTUOSO RIVERA 2528, Capital a José
Lampon y Antonio Castro, domiciliados
Juan de Castro 1530, Capital, quienes con-
juntamente con Joaquín Rodríguez se ha-
cen cargo del activo y pasivo con efecto
al 7 de marzo de 1955. Reclamaciones ley
domicilio compradores.
$ 80.— e.1º|11-Nº 4.341-v.7|11|55

Se hace saber que José y Próspero
Canabal, S. R. L., transfieren a Tejedu-
ría Homero S. R. L., el activo y pasivo
de su fábrica de medias, sita en la calle
FONSECA Nº 468|30, Capital; domicilio
de las partes y para las reclamaciones
de ley.
$ 40.— e.28|10-Nº 4.140-v.3|11|55

"G"

Por cinco días: Organización Avenida
avisa que los señores Gaspar Reinares.
Domingo Gobelli, Wisfredo Monasterio
e Ismael Monsterio venden a los seño-
res Atilio Angel Realini, Marcelino
Duarte, Miguel Angel Becerra y Daniel
Gómez, el negocio de panadería "La
Centro América" sita en la calle GENE-
RAL MOSCONI Nº 2443|47, Capital Fe-
deral. donde ambas partes constituyen
domicilio. Reclamos de ley a los seño-
res Fontán, Angeleri & Cía.. martilleros
públicos, en Avda. Maipú 376, 4º piso,
Dep. A.
$ 80.— e.1º|11-Nº 4.311-v.7|11|55

Avisa Guillermo Miguez, balanceador
y martillero público. oficinas Larrea 24,
47-5661, que con su intervención, véndese
café, bar y restaurant, establecido en ca-
llo GARMENDIA Nº 4821 de esta Capital.
Vendedores: Aurelio Fidalgo y José Cajide.
Compradores: Antonio Díaz y Manuel Díaz,
ambos domiciliados negocio. Reclamos ley
mis oficinas.
$ 80.— e.1º|11-Nº 4.356-v.7|11|55

Simón Rubinstein, Máximo Luis Ru-
binstein y Eduardo Julio Rubinstein que
giraban en esta plaza bajo el rubro de
solución de sociedad se adjudica el activo
y pasivo de su negocio de compra venta y
confección de artículos de tejidos en ge-
neral establecidos en la calle GRAL. MOS-
CONI 3135 a Simón Rubinstein. Reclama-
ciones en el mismo, donde las partes
constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|10-Nº 4.192-v.3|11|55

Basilio Zarlenga, escribano, titular del
Registro 149, con oficinas en la Avda.
Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrit.
317, comunica que por su intermedio el
señor Roque Silvestri, domiciliado en la
calle Gascón 883 vende a los señores Ro-
que Petta y Félix Alberto Correa, domi-
ciliados en Agrelo 3236, el negocio de
composturas de calzado sito en esta ca-
pital, calle GASCON número NOVECIEN-
TOS SESENTA Y OCHO. Reclamaciones
por el término de ley en las oficinas del
escribano interviniente. — Buenos Aires,
octubre de 1955.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.258-v.4|11|55

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredo-
res, comisionistas y martilleros públicos.
con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820,
Capital, T.E. 71|1589, avisan que por su
intermedió los señores Mario de los San-
tos Rivero y Paublo Mossato, pasan en
venta a los señores Constantino Viaño y
José María Viaño, el negocio del ramo
de despacho de comestibles al por menor
y bebidas envasadas en general, ubicado
en la calle GUATEMALA Nº 5802|6 esqu-
na A. J. CARRANZA, domicilio de las
partes. — Reclamos de ley en nuestras
oficinas.
$ 80.— e.27|10-Nº 4.006-v.2|11|55

"H"

Negocio de peluquería HORTIGUERA
391 de Luis Domingo Fuentes, domiciliado
Valle 1358, ha sido vendido a José María
Caneda y Jesús Sobrado, domiciliados
Hortiguera 391. — Reclamos término de
ley, en escribanía Jeanes Piñeiro, Avda.
de Mayo 981, esc. 108.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.215-v.4|11|55

Organización "Fabra", Francisco Abra-
movici, martillero público, con oficinas
en la calle Quirno Costa 377, comunica
que ha quedado sin efecto la venta que
efectuara José Utin y Cía., S. R. L., a
los señores Armando Rubén Codino y
Adolfo Héctor Codino de su garage, si-
to en HIDALGO 886 de esta Capital. —
Reclamos de ley y domicilio de partes
en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|10-Nº 4.155-v.3|11|55

Organización "Fabra", Francisco Abra-
movici, martillero público, con oficinas en
la calle Quirno Costa 377, comunica que
José Utin y Cía. S. R. L., venden a Ga-
rage Hidalgo S. R. L. (en formación) su
garage, sito en HIDALGO Nº 886, de Ca-
pital. — Reclamos de ley y domicilio de
partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.28|10-Nº 4.153-v.3|11|55

"I"

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores
y martilleros públicos, oficinas Hipólito
Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al
comercio, bajo nuestra intervención los se-
ñores José Vigo y Emilio Vigo, venden a
los señores Luis Vicente Emilio D'Atri y
Juan Bautista D'Atri, el negocio de bar
y lunch denominado "Independencia", si-
to en esta Capital, calle INDEPENDEN-
CIA Nº 3588. Reclamaciones de ley y do-
micilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60. —e.1º|11-Nº 4.363-v.7|11|55

Manuel Doallo & Cía., balanceadores y
martilleros públicos, con oficinas en la
calle Lima Nº 460, Capital, avisan al co-
mercio en general que el señor Humber-
to Carlos Molteri, vende libre de deuda
al señor Enrique Alvarez Vega el nego-
cio de café, bar y venta de helados, ubi-
cado en la calle INDEPENDENCIA núme-
ro 3907, Capital. Reclamo de ley, nues-
tras oficinas. Domicilio de las partes, en
el mismo negocio.
$ 60.— e.31|11-Nº 4.209-v.4|11|55

"J"

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de
la Asociación de Balanceadores y Mar-
tilleros Públicos, Rodríguez Peña 180,
T. E. 37-3500 y 40-8294. que: Ezequiel
Fernández, Manuel Romero, Bautista
Rodríguez, Manuel Alvarez, Dositeo Sán-
chez, Manuel Coa y Juan Bautista Gon-
zález. venden a Ezequiel Castro Barrien-
tos, Juan Alonso, Vicente Torrado Po-
se, Evaristo Alonso, José Isidoro Buga-
llo y Ramiro García, su negocio de cho-
colatería y bar, denominado "Parque
Bar", sito JURAMENTO Nros. 1719|21|
23. domicilio de las partes. Reclamos de
ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|11-Nº 4.306-v.7|11|55

Se avisa que don Flaminio Scarpatta
y Luis Francisco Rubicini, con domici-
lio en Independencia 1889, Capital, ven-
den su negocio de florería, ubicado en la
calle JUAN DE GARAY Nº 2587 al 2589
de esta Capital, a don Francisco Rodolfo
Yelpo, domiciliado en Libres del Sud nú-
mero 941, Ramos Mejía, provincia de Bue-
nos Aires. Reclamos de ley: Dr. Eusebio
F. Spessot, Independencia 1891. Dep. "B",
Capital. domicilio de partes.
$ 80.— e.27|10-Nº 3.072-v.2|11|55
Se publica nuevamente por haberse omi-
tido parte de su publicación durante los
días 13 al 19|10|55.

"L"

Al comercio José Díaz Pardo, corredor
y martillero público, de la Asociación de
Balanceadorees y Martilleros Públicos,
Oficinas Rivadavia Nº 1382, 1er. piso, Ca-
pital, T. E. 37-6224 y 38-8138, avisa que
el señor Juan Dalmiro Tavella vende a la
señorita Remedios Díaz, la parte mitad del
negocio que posee conjuntamente con ésta,
del hotel pensión, sito en la calle LIBER-
TAD Nº 174, 1er. piso, Dpto. 2, Capital
Federal, domicilio de las partes. La se-
ñorita Remedios Díaz, se hace cargo de
activo y pasivo. Reclamos de ley, mis ofi-
cinas.
$ 80.— e.1º|11-Nº 4.327-v.7|11|55

Por cinco días: Se comunica que la So-
ciedad Colectiva "A. Cámara y Cía." de-
dicada a la fabricación, compra y venta
de máquinas, artefactos para uso del ho-
gar y|o industriales y en especial máqui-
nas de tejer, con domicilio en esta Ca-
pital calle LUIS SAENZ PEÑA Nº 285,
queda disuelta al 30 de septiembre de 1955
por voluntad unánime de los socios que
la componen señores Miguel Pedro García,
Alberto R. Cámara, Magín Angel García,
Jacinto Teodoro Viglietti, Wenceslao
Emeterio Viglietti y Mario Florencio Pa-
dilla, todos con domicilio constituído a
estos efectos en la calle Sarmiento 930,
3º A (of. Rodulfo). Los nombrados, con
excepción del socio Alberto R. Cámara,
se hacen cargo del activo y pasivo que
existiera en la sociedad mencionada. —
Oposiciones al escribano Miguel Ernesto
Rodulfo, calle Sarmiento 930, 3º A, de
esta Ciudad.
$ 120.— e.1º|11-Nº 4.382-v.7|11|55

Se hace saber por cinco días que la
sociedad "Briten Sociedad de Responsa-
bilidad Limitada", con domicilio en la
calle Lavalle Nº 1167, transfiere el ne-
gocio de taller metalúrgico de fabrica-
ción y armado de maquinarias situado
en la calle Luis Viale Nº 1848, a la socie-
dad "Talleres Santa Rita Sociedad de
Responsabilidad Limitada", con domi-
cilio en la calle LUIS VIALE Nº 1848. —
Reclamaciones término de ley escribano
interviniente Hernán Ceriani Cernadas,
Cangallo 328, 5º piso, Capital. Nota:
Se publica nuevamente en razón de ha-
berse insertado con error de nuestras
partes en las ediciones del 25 al 31 de
octubre de 1955.
$ 100.— e.31|10-Nº 4.260-v.4|11|55

Se hace saber por cinco días que don
Juan Antonio González, vende a la seño-
ra María Alconchel Benedicto, su parte
en el negocio de Hotel "Santa Mónica",
sito en la calle LAPRIDA 1365, del cual
le corresponde el cincuenta por ciento. —
Reclamos de ley. Rivadavia 1645, entre-
piso "C", Dr. Oscar Mon, donde las partes
constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|10-Nº 4.136-v.3|11|55

Avisa: José Martínez y Cía. de la Aso-
ciación de Balanceadores y Martilleros
Públicos, San José Nº 143, T. E. 38-1571,
que Diego Ramírez vende a José Celestino
Ramírez su parte mitad indivisa del nego-
cio de restaurant y despacho de bebidas
alcohólicas, sito en LARRAZABAL Nº 2182
Capital, quien conjuntamente con la se-
ñora Consuelo Fernández de Ramírez
se hacen cargo del activo y pasivo del
negocio, domicilio vendedor, mismo nego-
cio, compr. Castro Nº 838, Cap. — Recl.
ley, n|oficinas.
$ 80.— e.28|10-Nº 4.137-v.3|11|55

Carmelo Maiorana, escribano, avisa al
comercio que Próspero Francisco Bisio
vende su negocio de fraccionamiento y
venta de vinos sito calle LA ROSA 5710
a Juan Belisario Morales. Reclamaciones
de ley Directorio 3993 donde las partes
constituyen domicilio.
$ 40.— e.28|10-Nº 3.993-v.3|11|55

Se hace saber que los señores Roberto
Bezverg y Haydee M. López A. de Man-
sueto, únicos propietarios de la sociedad
de responsabilidad limitada, "Farmacia
Entrerriana", con domicilio en la calle
Lima 996|8, ceden y transfieren a favor
de los señores Angel Luis Roggiani. En-
zo Emilio Tacca y Antonio Díaz, con do-
micilio en la calle Avda. Las Heras 2670,
las cuotas que tienen y le corresponden
en la expresada sociedad, que explota el
negocio de farmacia denominada "Entre-
rriana" sita en LIMA 996|8, haciéndose
cargo los señores Angel Luis Roggiani,
Enzo Emilio Tacca y Antonio Díaz, del
activo exclusivamente, del expresado ne-
gocio, conforme a la ley 11.867. Reclama-
ciones de ley: Estudio del doctor Mauri-
cio Kurchan, calle Corrientes 2025, 6º pi-
so, departamento B.
$ 140.— e.28|10-Nº 4.115-v.3|11|55

"Destefanis, Reparación de Carbura-
dores". Sociedad de Responsabilidad Li-
mitada", vende y transfiere a Héctor
Abel Duclos y Pedro Horacio Duclos
("Duclos Hermanos". Sociedad de Res-
ponsabilidad Limitada, en formación) su
negocio y taller mecánico. sito en esta
Capital, calle LANZA Nº 2402 esquina
AVENIDA DE LA RIESTRA, ante el
escribano Miguel P. C. Barbot, con ofi-
cinas en 25 de Mayo 33, 9º piso. donde
contratantes constituyen domicilio y an-
te quien deberá interponerse las recla-
maciones de ley. Miguel P. C. Barbot,
escribano.
$ 80.— e.27|10-Nº 4.034-v.2|11|55

"M"

El doctor Germán Enrique Kammann,
con estudio en Moreno 970, Capital, avisa
que Ricardo Pablo Hoffmann vende a
Zulema Erminda Domine de Brunt y
Blanca Lastenia Dómine el negocio de
hotel, alojamiento sito en MOLDES 1920,
Capital Federal, domicilio de las partes.
— Reclamos de ley, en mi estudio.
$ 40.— e.1º|11-Nº 4.374-v.7|11|55

Avisa: Francisco A. Succio, martillero
y balanceador público con oficinas en la
calle E. Unidos Nº 4231, que los señores
Emilia Sinforosa Gil, Alfredo López
Ochoa, Jorge Vittorini y Juan José Fe-
rrero, venden su negocio de restaurant
y bar sito en la calle MONROE Nº 3602
esq. MELIAN a los señores Antonio Ló-
pez. Manuel Justo y Amador López, re-
clamos de ley en mis oficinas donde las
partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|10-Nº 4.122-v.3|11|55

Félix Basso martillero público y corre-
dor avisa: Elena Yolanda Motto, vende a
Américo Justo Ferrabosco, su pensión,
situada en la calle MEXICO 1094, 4º p.
Capital, domic. partes. — Para reclam.
ley 11.867, n|ofic. Rivadavia 1575, 3º p.
Capital.
$ 60.— e.28|10-Nº 4.169-v.3|11|55

Los martilleros públicos Miguel Vacas
y Juan Antonio Ciallella, con oficinas en
Río Bamba 223, Capital Federal, comuni-
can que Carlos Pablo Franciscovich, ven-
de a Jorge Valente su negocio de des-
pacho de comestibles y bebidas envasa-
das, sito en la calle MARIANO ACHA
3101, Capital Federal. — Reclamo de
ley, en nuestras oficinas. donde fijan do-
micilio las partes.
$ 60.— e.28|10-Nº 4.171-v.3|11|55

Se hace saber que Gerardo Correa, ven-
de a Victoria Mazza de Mazzitelli su ne-
gocio de pensión-alojamiento, sito en ME-
JICO 1426, Capital Federal, libre de gra-
vámenes. — Reclamo ley 11.867, en el
mismo domicilio, que es el de las par-
tes.
$ 40.— e.28|10-Nº 4.194-v.3|11|55

Avisa: C. David, martillero público,
con oficinas en la calle Rivadavia 6301,
Capital Federal, que el señor Ramón Mar-
celino Avalos vende libre de toda deuda
y gravámenes al Sr. Evaristo Sierra
Carvajal su negocio de despacho de pan
y artículos de almacén, sito en la calle
MOM Nº 2274, Capital Federal, domicilio
de las partes y reclamos de ley en mis
oficinas.
$ 60.— e.27|10-Nº 3.983-v.2|11|55

Blanco, Alvarez y Cía., de la Asocia-
ción de Balanceadores y Martilleros Pú-
blicos, oficinas Maipú 614, T. E. 31-5769,
avisan al comercio que por su interme-
dio la señora Isidora Juan de Millor
vende al señor Alfredo Lema su negocio
de despacho de comestibles por menor
y venta de vinos y cervezas envasadas,
sito en esta Capital. calle MONTAÑE
SES Nº 2188 esq. MENDOZA Nº 1608.
Domicilio de las partes, mismo negocio.
Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.27|10-Nº 3.751-v.2|11|55
Se publica nuevamente, en razón de
haberse insertado con error, en las edi-
ciones del Boletín Oficial del 24|10 al
26|10|55.

"N"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., ba-
lanceadores y martilleros públicos, ofi-
cinas, Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso,
T. E. 37-0571, avisan: Luis Ciriaco Tar-
zetti, vende a José Alonso negocio des-
pensa sito NAHUEL HUAPI Nº 4144. —
Domicilio partes, mismo negocio; recla-
maciones Ley n|oficinas.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.294-v.4|11|55

A. Dimeo y González, balanceadores
y martilleros públicos, de la Asociación
de Balanceadores y Martilleros Públicos,
oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E.
48-7982, avisan que los señores Andrés
Martínez, Pedro Linares, Felisardo Faus-
tino Linares & Rodolfo Noya venden al
señor Egidio Armando Grimaldi el ne-
gocio de restaurant, sito en la calle
NAZCA Nº 2351, Capital Federal. Do-
micilio ambas partes en Cangallo 2384.
Capital, donde deben efectuarse los re-
clamos de ley dentro término legal. Este
aviso rectifica el aparecido entre los
días 7 a 11 de marzo del año en curso.
con error en los nombres.
$ 80.— e.27|10-Nº 4.036-v.2|11|55

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y
martilleros públicos, con oficinas en la
calle Uruguay Nº 1143. 3º piso, T. E.
41-6761, avisan que el señor Julio Ri-
cardo Paroly vende libre de deuda y
gravamen a la señora Teresa Bembibre
de Silvero su negocio de "despacho de
pan y confitería", sito en la calle NA-
HUEL HUAPI Nº 3202. domicilio de las
partes y reclamos de ley en nuestras
oficinas.
$ 60.— e.27|10-Nº 4.050-v.2|11|55

"P"

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores
y martilleros públicos, oficinas Hipólito
Yrigoyen 1907. T.E. 48-4785, avisan al
comercio, bajo nuestra intervención el
señor José Santos Janco vende al señor
José Rodríguez, su negocio de despacho
de comestibles y bebidas alcohólicas en-
vasadas al por menor, sito en la calle
PEDRO ECHAGUE Nº 1702 esq. SOLIS,
Capital. — Domicilio de las partes y re-
clamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|10-Nº 4.015-v.2|11|55

"Q"

Avisa: Francisco A. Succio, martillero
y balanceador público con oficinas en E.
Unidos Nº 4231, que el señor Antonio Ló-
pez, vende su negocio de bar y restau-
rant sito en la calle QUIROS Nº 2801 esq.
BAUNES a los señores Tomás Genaro
Cornejo y Carlos Alberto García Tobías,
reclamos de ley en mis oficinas donde las
partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|10-Nº 4.121-v.3|11|55

"R"

Se hace saber por cinco días que Justo
Rodero, transfiere a la sociedad a cons-
tituirse entre los señores Justo Rodero,
Justo Rodero hijo, Alberto y Marcedes Ro-
dero, bajo el rubro de "Justo Rodero e
Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limi-
tada", el negocio de fábrica de naipes, cin-
tas métricas y rollos telegráficos, ubicada
en la calle RIO DE JANEIRO 935, domi-
cilio de las partes. Reclamos de ley es-
cribanía Pippo, Avda. Roque S. Peña 628,
2º piso, Dpto. A. Buenos Aires, octubre
27 de 1955.
$ 80.— e.1º|11-Nº 4.331-v.7|11|55

Oscar R. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chile Nº 1604, Capital Federal, T. E. 38-2406, avisa: Que los señores Máxima Munin, Félix Tauro, Pablo Salomone, Aldo Carmelo Bonaldo y María Consuelo Fuentes viuda de Piñeiro, venden al señor Amaro Erminio Romero su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 918, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.28|10-Nº 4.083-v.3|11|55

Oscar R. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chile Nº 1604, Capital Federal, T. E. 38-2406, avisa: Que de común acuerdo entre partes ha sido anulada la venta del negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, ubicado en la calle RAMON L. FALCON Nº 6302 esquina FONROUGE de la Capital Federal, que el señor Arturo Benedetti efectuaba al señor José Pose Eiranova. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.28|10-Nº 4.084-v.3|11|55

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que Pascual Fuente vende a Pedro Míguez, José Gómez, Francisco García Bolaño, José Nieto Pérez y Alfredo Otero, negocio lechería y venta de helados, sito RECONQUISTA número 1198, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error, de nuestra parte en las publicaciones del día 16|9|55 al 22|9|55.
$ 80.— e.27|10-Nº 3.975-v.2|11|55

Fernando Corral, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1709, T. E. 40-7166, que Oceano Bracchi y Emilia Constantina N. de Menza venden a Emilio Baviera su parte mitad indivisa que les corresponden en el negocio de bar, restaurant sito RIOJA 202, que explotaban en sociedad de hecho con Antonio Angió. Nueva firma Angió & Babiera. Reclamaciones ley, nuestra oficina, domicilio ambas partes.
$ 60.— e.27|10-Nº 4.045-v.2|11|55

Se hace saber que Josefa Martí vende a Elvira González de González, su parte en el negocio de hotel pensión instalado en la calle RIVADAVIA 9753, domicilio de las partes. Para reclamaciones escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695.
$ 40.— e.28|10-Nº 4.099-v.3|11|55

"S"

Juan Alvarez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que el señor Modesto Balmores vende a José Emilio Esperón su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en la calle SANTIAGO DE LAS CARRERAS 251, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal.
$ 80.— e.1º|11-Nº 4.381-v.7|11|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Antonio Benevento, vende a Ceferino Yacino Pagani, despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, SERRANO 539, domicilio partes.
$ 40.— e.1º|11-Nº 4.394-v.7|11|55

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que José Uzal López y Jesús Suárez, venden a José y Manuel López, sus partes que le corresponden en el negocio de restaurante y bar que en sociedad con José Uzal Lameiro y José López tienen en esta Capital, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2616, haciéndose cargo del activo y pasivo que pueda corresponder, la parte compradora. Reclamaciones de ley y canje de vales en el mismo negocio, donde las partes constituyen su domicilio.
e.31|10-Nº 3.623-v.4|11|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 21 al 27|10|55.

Al comercio en general, se hace saber que la compra venta suscripta entre los señores Vicente Albano e Ismael Riesco en su carácter de compradores y Abel Rebottaro y Miguel Sellares en el de vendedores referente al negocio de panadería mecánica y confitería, sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 1246 de esta Capital, ha quedado sin efecto por haber rescindido de común acuerdo entre las partes, la misma. — Reclamo de ley Castelli Nº 51, 1er. piso, dep. 2, Capital, domicilio de las partes, según publ. del 24 al 31|5|55.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.214-v.4|11|55

Ernesto A. Grisolía, martillero público, avisa que Daniel Alfonso Pascariello vende a Donato Tortorella su "Frutería y verdulería" de la calle SAN NICOLAS número 1593, Capital, reclam. y domic. partes mis oficinas, Av. de Mayo 634.
$ 40.— e.28|10-Nº 4.111-v.3|11|55

José Milanese avisa al comercio que ha comprado a Nissim Behar Salomonoff "Kie-Ar", el negocio de compraventa tejidos, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 566, domicilio de las partes y donde se atienden reclamaciones de ley.
$ 40.— e.27|10-Nº 3.994-v.2|11|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, avisan: Valentín Prado vende a "Bar Once", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 330.000.00) negocio café, bar y venta de helados sito SARMIENTO número 2509. Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|10-Nº 4.089-v.3|11|55

Edelmiro Barros, martillero público, con oficinas San Juan 2289, Cap., avisa: Carmen López vende a Emilio Pantuso su negocio de restaurante, sito en SENILLOSA 1423. — Domicilio partes el mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 40.— e.27|10-Nº 3.999-v.2|11|55

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mario Clemente Zimarino, vende a Plácido Tempra, su negocio carnicería, calle TINOGASTA número 4287. Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.
$ 40.— e.1º|11-v. 4.326-v.7|11|55

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1382, Capital, T. E. 37-6224 y 38-8138 avisa: que se modifica el edicto aparecido en este Boletín Oficial con fecha 16 de agosto de 1954 al 23 de agosto de 1954, siendo la forma correcta como sigue: Manuel Bibian, Jacinto Solana, Manuel Crispín, Norberto Guanzini, José Antonio Guanzini, Luis Landi, Juan Felipe Mena y Juan Leonardo Galeano (Giran Bibian, Solana y Cía.), venden a los señores Aniceto Zárate, Delfín Marioni, Eloy Cuesta, José Clapes, Abel Alvarez, Juan Guido Marioni y Roberto Miranda (Giran Zárate, Marioni y Cía.), el negocio de restaurant y parrilla denominado "Apolo" ubicado en la calle TALCAHUANO Nº 474, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 120.— e.31|10-Nº 4.230-v.4|11|55

Juan Delfín García, vende a Nicolás Luis Perillo, el taller de relojería y compostura, denominado "Los Angeles" en la calle TACUARI Nº 701. Domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.232-v.4|11|55

Se hace saber por 5 días que con la intervención del escribano Dr. Alberto Primero Narvaez, don Francisco Oscar Gagliardi, domiciliado en Alvarez Jonte 1933, vende a Juan José Salussoglia domiciliado en Av. San Martín 7499, su escritorio de cochería, sito en TEODORO SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2476. — Reclamos de ley, Diagonal R. S. Peña 1119, of. 316.
$ 60.— e.28|10-Nº 4.123-v.3|11|55

Estudio Martínez Alonso, por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención don Mário Truffa y don Diego Amado Sosa, venden libre de todo pasivo, a don Jorge Carlos González y don Carlos Rafael Abalos, su panadería y pastelería mecánica, sita en la calle TRES ARROYOS Nº 3462|64. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 60.— e.28|10-Nº 4.176-v.3|11|55

"U"

La sociedad comercial Barsa, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), compuesta de Ernesto Saiz y Josefina Barilatti, operaciones mercantiles en general y compra venta de artefactos, con domicilio en la calle URUGUAY Nº 790, se ha disuelto con fecha 31 de agosto de 1955, con activo y pasivo a cargo de don Ernesto Saiz, con domicilio en la calle Uruguay Nº 790. — Reclamaciones: doctor Nissin N. Cohen, Lavalle Nº 1523, oficina 18.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.197-v.4|11|55

"V"

Fernando Corral (de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos), con oficinas en Rivadavia 1709 T. E. 40-7166, avisa que el señor Antonio Pérez vende a sus condóminos señores Eduardo Bello y Teodoro Ignacio García, la parte que en sociedad de hecho le correspondía en el negocio de "hotel-restaurant", La Aurora, sito en VENEZUELA 938|46, que habían adquirido a los señores Francisco Martelo. Celso Crespo, Celso Estévez y Domingo Suárez, "Francisco Martelo & Cía.". Activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.27|10-Nº 4.044-v.2|11|55

"W"

Rafael A. Scoccia, martillero público, avisa por el término de ley, que Adolfo Delfín Peralta vende a don Leopoldo Peña, el negocio de café y bar, ubicado en WARNES 2276. Oposiciones de ley en mis oficinas, Paraná 1138, domicilio partes.
$ 40.— e.27|10-Nº 4.067-v.2|11|55

"Z"

Guillermo Fullana, martillero público con oficinas en la Avenida Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor Alberto Juan Guidobond, vende al señor Ambrosio Ebaristo Acuña el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ZUVIRIA 5044, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.28|10-Nº 4.179-v.3|11|55

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Don José Rodríguez venderá a don José Valentín Pizarro su negocio de peluquería y anexos, sito en COMODORO RIVADAVIA, SANTA JUANA. Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia. Pasivo a cargo vendedor.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.268-v.4|11|55

Miguel (Miches Iconomo) Cuzzufis vende a Fernando Mendes Nunes y don Manuel Simoes dos Santos el fondo de comercio de bar, restaurante y churrasquería denominado "Boghin Bar", funciona en la calle SAN MARTIN 681 DE COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones ante escribano Salgo. Oficina Moreno 972, Comodoro Rivadavia, domicilio especial constituído por las partes.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.272-v.4|11|55

RIO NEGRO

Carlos A. Ruiz, escribano público, avisa que don Alberto Gutiérrez, vende libre de pasivo a su socio don Ismael Angel Tizón su parte indivisa en el negocio denominado "Bar Villa Mitre" que ambos tienen instalado en calle ITALIA y JUAN BAUTISTA ALBERDI de Río Colorado, Río Negro en que ambos tienen su domicilio. — Por reclamos al interviniente, calle Roca 167 de Río Colorado, Provincia de Río Negro.
$ 60.— e.28|10-Nº 4.151-v.3|11|55

Comunícase que Rubesindo Sepúlveda transfería a Víctor Cicero, libre de pasivo, la sucursal de su establecimiento comercial de despensa y verdulería situado en CONTRAALMIRANTE CORDERO, RIO NEGRO. — Reclamos, escribano Lelia Hoffmeyer de Elías, en Cinco Saltos, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.27|10-Nº 3.990-v.2|11|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE BALANCEADORES Y MARTILLEROS PUBLICOS

Protección Recíproca

Buenos Aires, octubre de 1955.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a las disposiciones del artículo 33º del estatuto social, llámase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en Talcahuano 481, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Informes de la presidencia.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario.

3º Autorizar al C. D. a invertir la suma necesaria para reparar el inmueble.

4º Elección de tres miembros para la mesa escrutadora.

5º Renovación de autoridades.

6º Designación de dos socios para firmar el acta.

Principales disposiciones sobre las asambleas:

Art. 18º inc. b). — Con cinco días hábiles de anticipación a las asambleas deberán entregarse al C. D. las listas de candidatos a fin de que ellas sean oficializadas, debiendo presentarse con la conformidad de ellos. No se computarán votos a los socios que no figuren como candidatos en alguna de las listas oficializadas. El candidato a presidente y los del tribunal de honor, deberán tener una antigüedad no menor de cuatro años; para miembros del C. D. y Organo de Fiscalización una antigüedad de dos años.

Art. 37º — Las asambleas quedarán constituídas y sus resoluciones serán válidas con la asistencia del 50 % más uno de los socios fundadores y activos al corriente con la caja social, pero si transcurrida media hora no hubiese el número reglamentado en párrafo anterior, podrá sesionar en segunda convocatoria, con cualquier número de socios presentes y con la misma eficacia legal.

Art. 42º — Los socios al concurrir a las asambleas deberán firmar el libro de asistencia y comprobar su carácter de tales. — Rafael Aragón, presidente. — Pascual Sebastiano, secretario.
$ 15,60 e.19|11-Nº 4.303-v.3|11|55

ASOCIACION DEL BASQUETBOL

Sociedad Civil

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el viernes 4 de noviembre 1955, a las 19 horas, en el local social, Viamonte 1366, piso 7º, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del presidente de la entidad, Dr. Ramón A. Cerejio.

2º Designación de dos miembros presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de la fijada en la convocatoria no hubiera el quórum legal establecido en el art. 22, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes, Art. 23º del estatuto. — Carlos Anglese, vicepresidente 1º. — Jorge L. Cuviello, secretario general.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.195-v.2|11|55

ASOCIACION DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., invitándole a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de noviembre de 1955, a las 15.00 horas, en nuestra sede Galería Güemes, local 105, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de las actas correspondientes a las Asambleas, General Ordinaria del 29º Ejercicio y la Extraordinaria, realizada el 5 de noviembre de 1954.

2º Homenaje a los señores consocios fallecidos en el transcurso del 30º Ejercicio.

3º Presentación a la Honorable Asamblea General Ordinaria, de resoluciones tomadas por la C. D. insertas en la síntesis de la Memoria del 30º Ejercicio.

4º Designación de nuevos socios honorarios. Art. 6.

5º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de gastos y recursos correspondientes al 30º Ejercicio.

6º Presupuesto correspondiente al 31º Ejercicio.

7º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

8º Elección de: Un vicepresidente 1º por 3 años.

Vocales titulares: Ejército: tres por 3 años. Marina: uno por 3 años.

Vocales suplentes: Ejército: uno por 3 años y dos por 1 año. Marina: uno por 3 años. Adherente: uno por 3 años.

Comisión de cuentas: (Por un año). **Titulares:** Ejército: Dos y Marina: uno. **Suplentes:** Ejército: Uno y Marina: Uno.

Saludan al señor consocio con la mayor consideración Antonio Parodi, brigadier (R.A.) Presidente. Eduardo Peña, Tcnel. (R.E.) Secretario.
$ 660.— e.28-10-Nº 4.079-v.17|11|55

AIRCOM S. A.

Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Pte Roque Sáenz Peña 730, piso 9º, el 16 de noviembre de 1955, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades

4º Nombramiento de un director.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955 — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.
$ 360.— e.21|10.-Nº 3.552-v.10|11|55

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

Asamblea Extraordinaria

Por resolución de la comisión provisoria, y de acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 21 de noviembre de 1955, a las 14,30 horas en nuestro local social Reconquista 390, Buenos Aires, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Nombramiento de la comisión escrutadora.

3º Elección de un presidente por dos años; un vicepresidente por dos años; un secretario por dos años; un tesorero por dos años; un protesorero por dos años; 3 vocales titulares por dos años; 3 vocales suplentes por dos años; elección del jurado por dos años; elección del órgano de fiscalización por dos años. Por estar acéfalas las autoridades anteriores.

4º Elección de delegados asesores ante la división practicada.
Víctor H. Vismara, presidente; Juan Gómez, secretario.
Bs. Aires, 20 de octubre de 1955.
$ 360.— e.25|10-Nº 3.779-v.7|11|55

ALEJANDRO BONFANTI, S. A.
Fabril, Comercial de Oleaginosos y Afines
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 21 de noviembre de 1955, a las 17, en el domicilio social, Av. Díaz Vélez 4373, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a veinte millones de pesos moneda nacional. Modificación parcial de los artículos 3º, 4º y 7º de los estatutos.
2º Reforma parcial del artículo 9º. Incorporación del artículo 15º. Modificación parcial de los artículos 18º (ex art. 17º) 23º (ex art. 22º) y 25º (ex art. 21º).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos con respecto a la asistencia, deliberación y voto en las asambleas.
$ 420.— e.26|10-Nº 3.922-v.15|11|55

ANDERSON, CLAYTON & Co. S. A.
Comercial Algodonera Argentina
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1955 a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 226 6º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1954|1955.
2º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 224.
3º Destino de utilidades.
4º Elegir un director por renuncia y por el período restante del mandato del renunciante.
5º Elegir síndico y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas, para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones, deben depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la sociedad, tres días antes de la asamblea.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.13|10-Nº 3.368-v.7|11|55

ASTILLEROS COSTAGUTA S. A.
Construcciones Navales - Maderas - Importación y Exportación
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 1955, a las 17.30 hs., en la sede social, Avda. Córdoba 315 (5º p.), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347 del C. de Comercio por el ejercicio cerrado el 30|6|55.
2º Determinación del número de directores (art. 14) y elección de directores titulares y suplentes, por tres años.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Fijación de remuneraciones a directores que cumplen funciones ejecutivas (art. 35).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.12|10-Nº 3.065-v.3|11|55

AGUSTIN MERELLO & CIA. S. A.
Organizadora, Técnica y Comercial
(En trámite: Metalúrgica Trenque Lauquén, S. A. Ind. Com. inm.)
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de noviembre de 1955, a las 19 horas que tendrá lugar en el local de la calle Santa Fe 782, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación por la asamblea de la nueva emisión de acciones y lo actuado por el directorio durante el ejercicio.
4º Elección de un director titular y dos suplentes en reemplazo de los miembros renunciantes.
5º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Manuel Falcón, presidente. — Armando Caminisi, director.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 480.— e.20|10-Nº 3.523-v.9|11|55

AMANECER
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Río Bamba 212 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en el domicilio social, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1955.
2º Elección de cinco directores titulares y de dos suplentes.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
300.— e.17|10-Nº 3.286-v.4|11|55

ARCADICA
Inmobiliaria, Agropecuaria y Comercial Sociedad Anónima
Florida 165 — Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión de la fecha y de lo que dispone el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de noviembre de 1955 a las 14 horas en la sede social para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Destino de los resultados y utilización de la "Reserva para Eventuales" para el cargo del impuesto 6 % sobre dividendo ejercicio 1953|1954.
3º Remuneración abonada en el ejercicio a directores de acuerdo con el Art. 18 inc. e) de los estatutos.
4º Remuneración al Directorio y síndico.
5º Elección de dos directores titulares por el término de un año, para completar período, y dos directores suplentes por el término de un año.
6º Designación de síndico y síndico suplente.
7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán requerir los respectivos boletos de entrada, a cuyo efecto deberán depositar previamente sus acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Art. Nº 21). — Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — El Directorio.
$ 720.— e.17|10-Nº 3.218-v.4|11|55

"ALBERTO J. ARMANDO S. A. I. C."
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias (Código de Comercio artículos 347 y 349, y estatutos sociales, artículo 14), se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará: el día 9 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, Avenida La Plata 2941, de esta Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, con el informe del síndico, correspondientes a la marcha de la sociedad hasta el cierre del ejercicio económico-financiero al 30 de junio de 1955.
2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, en reemplazo del Dr. Horacio Turdera y del señor Icaro Frusca, respectivamente, por terminación de sus mandatos.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1955. — El Directorio
Notas: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social hasta tres (3) días antes de la fecha de la misma (estatutos, artículo 17).
2º La asamblea tendrá quórum con la presencia de accionistas que por sí o por sus apoderados representen más de la mitad del capital integrado con derecho a voto (estatutos, artículo 18).
$ 720.— e.12|10-Nº 3.408-v.2|11|55

ASTILLEROS COSTAGUTA S. A.
Construcciones Navales - Maderas - Importación y Exportación
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de noviembre de 1955, a las 18.30 hs., en la sede social, Avda. Córdoba 315 (5º p.), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Modificación de los arts. 5º, 7º y 30º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.12|10-Nº 3.066-v.3|11|55

"B"

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de noviembre de 1955 a las 15 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.
2º Remuneración del Directorio.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.1º|11-Nº 4.388-v.21|11|55

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA, S. A.
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria y balance del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 51º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico para el ejercicio al 31 de agosto de 1956.
3º Elección de 3 directores titulares por tres años, 3 directores suplentes y síndico titular y suplente.
4º Aprobación de la aplicación de fondos de la reserva facultativa, al pago del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán proveeerse de una boleta de entrada, que se entregará en la gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.
Los tenedores de títulos al portador deberán depositarlos en la gerencia de la sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un banco u otro establecimiento financiero, hasta 24 horas antes de la reunión.
Los subscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — C. A. Pueyrredón, presidente. — F. Genta, director-gerente.
$ 660.— e.31|10-Nº 4.245-v.18|11|55

Bodegas y Viñedos
PULENTA HERMANOS SOC. ANON.
Agrícola, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de noviembre de 1955, a las diecinueve horas en la sede social de la entidad, Avenida Juan B. Justo 1015 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Aumento del capital autorizado.
2º Considerar las características de las acciones a emitirse, oportunidad, forma, período de pago y demás condiciones de emisión.
Se recuerda que de conformidad con el art. 33 de los estatutos, para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificado de depósito de institución bancaria, en la caja de la sociedad. — El Directorio.
$ 360.— e.28|10-Nº 4.105-v.17|11|55

BORIS GARFUNKEL E HIJOS S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1824, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, aprobación de la distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de la remuneración del saliente.
3º Fijación de honorarios a los directores y aprobación de los sueldos abonados a los mismos durante el ejercicio por trabajos administrativos.
4º Aprobación del pago efectuado a los directores, en concepto de intereses, sobre préstamos de los mismos.
5º Aprobación de los importes destinados a ser distribuídos como gratificaciones al personal.
6º Ratificación del pago del dividendo provisional distribuído.
7º Reforma de estatutos:
I Agregar en el capítulo V, art. 36, inciso i): "Quienes podrán ser investidos por el directorio con la representación legal de la sociedad anónima";
II Suprimir en el capítulo VII, art. 42, inciso b): "Hasta el límite que fija el artículo 39 de los estatutos";
III Agregar en el capítulo VII, art. 42, inciso e): "Sin perjuicio de las gratificaciones que podrá disponer el directorio con cargo a gastos generales".
8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones y sus certificados provisorios de acciones, hasta el día 4 de noviembre de 1955, en nuestra sede social. El Directorio. Buenos Aires, 7 de octubre de 1955. — Boris Garfunkel, presidente.
$ 720.— e.14|10-Nº 3.122-v.4|11|55

"C"

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 1955 a las 16 horas en su local social, calle Florida número 229, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Elección de tres directores por el término de tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.1º|11-Nº 4.361-v.21|11|55

"CALTOR".
S. A. Com., Ind., Inmob., Fin.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de noviembre de 1955, a las 10,30 horas, en la sede social, Bartolomé Mitre 559, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido al 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 7º y 10º de los estatutos y elección de los mismos.
4º Designación del síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma.
$ 540. — e.31|10-Nº 4.286-v.18|11|55

CREDITOR
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de noviembre de 1955, a las 19,30 horas, en el local social Juan B. Alberdi 3067, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 28 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 360.— e.31|10-Nº 4.188-v.18|11|55.

CIERVO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de noviembre de 1955, a las 11 horas en el local de la calle Rivadavia 3000, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|1955.
2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 300.— e.28|10-Nº 4.167-v.17|11|55

C. A. F. I.
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de noviembre de 1955, a las 18 y 30 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 775, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado.
2º Conferir al Directorio autorización suficiente para la emisión y colocación de las acciones que han de componer el aumento que definitivamente se resuelva.
3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.31|10-Nº 4.204-v.18|11|55

CASULLO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA
DECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de noviembre de 1955, a las 15,30 horas, en Avenida de Mayo 634, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.
2º Elección de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1955. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 30 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 360.— e.28|10-Nº 4.189-v.17|11|55

Compañía Inmobiliaria Agropecuaria SUD OESTE S. A.
N - 7217

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 25 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en el local Sarmiento 930, 6º piso A, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

3º Retribución de los directores y del síndico.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.28|10-Nº 4.193-v.17|11|55

Compañía Inmobiliaria ALCYON Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre de 1956, a las 12 horas, en el local social Av. Roque Sáenz Peña 788 (2º piso), a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|10-Nº 4.190-v.17|11|55

COM - SUR
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651 8º piso, Esc. 140

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 1955, a las 18.30 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651, 8º piso, Esc. 140, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y prdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955;

2º Determinación del número de personas que han de integrar el próximo Directorio y designación de los mismos;

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|10.-Nº 3.566.-v.11|11|55.

COM - SUR
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651 8º piso, Esc. 140

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651, 8º piso, Esc. 140, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social;

2º Designación de la persona o personas que han de tramitar ante los poderes públicos la reforma votada;

3º Emisión de acciones y aumento de capital;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.24|10.-Nº 3.569.-v.11|11|55.

CALERA AVELLANEDA S. A.

De acuerdo a lo que establece el estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 22 de noviembre de 1955, a las 11,30 horas, en nuestra sede social, calle Bmé Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación acta Directorio sobre designación de director gerente.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 800.— e.27|10-Nº 3.961-v.16|11|55

CODEAL, S. A.
Compresoras y Depósitos

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Jerónimo Salguero 3451, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Aumento del capital social.

3º Consideración del acta del Directorio del 31 de julio de 1955, sobre compensación a miembros del Directorio.

4º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 20 ejercicio financiero, vencido el 31 de julio de 1955, y la distribución de utilidades.

5º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, todos por tres años.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 480.— e.21|10.-Nº 3.476.-v.10|11|55.

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 1955, a las 15 horas en Defensa 465, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores.

4º Elección de directores titulares y suplente.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas que las acciones o un recibo de depósito otorgado por un banco deben ser depositados en la caja de la sociedad con un mínimo de tres días libres de anticipación al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 420.— e.19|10-Nº 3.418-v.8|11|55

CONTIMAR
Sociedad Anónima
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de noviembre de 1955, a las 10 horas en el local de la calle Corrientes Nº 316 (4º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reintegración de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.19|10-Nº 3.464-v.8|11|55

CRUZ DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
San Martín 50, 7º piso — Buenos Aires
Nº de Registro 3.077
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 8 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 320.— e.18|10-Nº 3.370-v.8|11|55

CIA. L.A.M.S.A. LA AGRARIA MERCANTIL, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Noviembre de 1955, a las 18,30 horas, en Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 30 de Junio 1955.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años y un síndico por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.14|10-Nº 3.153-v.4|11|55

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 4 de noviembre próximo a las 19 horas, en Diagonal Julio A. Roca Nº 646, piso 5º, departamento 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, de la memoria, del informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración al síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|10-Nº 3.169-v.4|11|55

C.I.M.A.F.A. S. A.
Compañía Importadora de Marcas Famosas, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre, a las 18 horas, en la sede calle Pozos 685, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente y de un síndico titular y un suplente.

3º Reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11º, 12º y 17º del Estatuto

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.-e.17|10.-Nº 3.152.-v.7|11|55.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES "AVELLANEDA" S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de noviembre de 1955, a las 19.30 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1955.

3º Fijar número de directores, su elección y la de síndicos. — El Directorio.

$ 300.— e.12|10-Nº 3.048-v.3|11|55

"D"

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA.
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se hace la segunda convocatoria de los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social calle Alsina 2573, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al 25º ejercicio social clausurado el día 22 de marzo de 1955.

2º Elección de dos directores por dos años y dos directores por un año en reemplazo de los renunciantes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Droguería Simsilevich Ltda.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo al artículo 32 de los estatutos para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto.

$ 280.— e.28|10-Nº 4.085-v.10|11|55

DIEGO MEYER Y CIA S. A. COMERCIAL
Registro Nº 3.792
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 23 de noviembre de 1955, a las quince horas, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes 330, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio cerrado el treinta y uno de julio de 1955.

2º Elección del Directorio y Síndicos y fijar su remuneración.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 32 de los Estatutos, para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Presidencia de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien entregar un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — El Directorio.

$ 420.— e.28|10-Nº 3.965-v.17|11|55

DEWEY & ALMY (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de noviembre de 1955, a las 11, en Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital autorizado.

2º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.27|10-Nº 4.02[illegible]-v.16|11|55

DROGUERIA SIMSILEVICH, LTDA. S. A
Alsina 2565|73
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del 13 de octubre de 1955, según acta Nº 337, se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea Extraordinaria a celebrarse en la sede social Alsina 2573, el día 12 de noviembre próximo, a las 17 horas con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

"Ratificar el pedido de convocatoria de acreedores solicitada por Droguería Simsilevich Ltda. S. A., ante los Tribunales de la Capital Federal, con fecha 22 de setiembre 1955".

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que de arreglo al Art. 32 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto.

$ 300.— e.24|10-Nº 3.689.v.11|11|55

"E"

ESTANCIAS SAN JUAN S. A.
Ind., Com., Inmb. y Fin.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1955 a las 17 horas 30 minutos en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al día 31 de julio de 1955, así como el informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|11-Nº 4.228-v.21|11|55

ESTANCIAS Y COLONIAS "SANTA PAULA" S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1955 a las 18 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1160, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del décimo noveno ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1955, así como del informe del síndico.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores titulares y suplentes. Síndicos titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|11-Nº 4.227-v.21|11|55

ELECTROMAC
Compañía Gral. de Electricidad y Maquinarias, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la asamblea general ordinaria, que se realizará el 25 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en la calle Santiago del Estero 286, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del dictamen del síndico, de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al 9º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Modificación de los estatutos sociales.

3º Aumento del capital social.

4º Aprobación de operaciones realizadas por el Directorio.

5º Designación de directores y del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|11-Nº 4.368-v.21|11|55

E. FLAIBAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 23 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Esperanza Nº 525, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Aumento del capital autorizado a $ 15.000.000 m|n. c|l.

3º Aumento del número de directores y su elección.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.28|10-Nº 3.889.v.17|11|55

EL QUEVAR
S. A. de Explotación Minera
Registro 6.011

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre próximo a las 16 horas en el local social, Avda. de Mayo Nº 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio ppdo.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|10-Nº 4.163-v.17|11|55

"EL BOSQUE"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de noviembre de 1955, en el local de la calle Bolívar Nº 187, 1º piso, de esta Capital, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º) Consideración de las renuncias presentadas por los síndicos titular y suplente y elección de sus reemplazantes.

3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|10-Nº 3.839-v.14|11|55

ELIAS MOOS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de noviembre de 1955, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Consideración y aprobación del uso de facultades conferidas por los artículos 13 y 27 de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

360.— e.24|10-Nº 3.745-v.11|11|55

EL HOGAR PROPIO
Banco Hipotecario y de Edificación, S. A
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1955 a las 17 horas, en la sede social, calle Moreno 909, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de un director titular y un director suplente por tres años, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que el depósito de acciones podrá efectuarse hasta el día 14 de noviembre inclusive. — El Directorio.

$ 420.— e.25|10-Nº 3.662.v.14|11|55

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en Alsina 1131 para tratar el siguiente aviso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio fenecido el 31 de julio de 1955.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.17|10-Nº 3.195-v.4|11|55

E. P. A. S. A.
EMPRESA PERIODISTICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de noviembre, a las 16 horas, en el local de la Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de once directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración a directores y síndicos

5º Distribución de utilidades.

6º Ampliación del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6º del estatuto social.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el art. 31 de los estatutos.

$ 420.— e 21|10-Nº 3.601-v.10|11|55

EL SAUCE S. A. I. C.
Y de Mecanización Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Segunda Asamblea General Ordinaria, para el próximo 10 de Noviembre de 1955, a las 18 horas, en Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por un año.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Emisión de las series 13ª y 14ª por $ 100.000.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|10-Nº 3.154-v.4|11|55

"F"

FLORCALDE S. A.
Talleres de Calderería y Afines
Registro Nº 5.270

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre, a las 16,40 horas, en el local social, calle Avda. de Mayo, 981, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.1º|11-Nº 4.291-v.21|11|55

F I A
Sociedad Anónima Comercial, Financiera Industrial e e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de noviembre de 1955 a la hora 10, en el local de la sociedad, calle Córdoba Nº 890, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las renuncias de los síndicos titular y suplente y designación de un síndico "Ad-hoc".

2º) Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico "Ad-hoc", correspondientes al segundo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1955.

3º) Ratificación de lo actuado por el Directorio.

4º) Determinación del número de Directores y su elección.

5º) Elección de un síndico titular y un suplente.

6º) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 24 de los estatutos, deberán depositar sus certificados de acciones, o el certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión.

$ 600.— e.27|10-Nº 4.074-v.16|11|55

FRANCISCO MARZANO e HIJOS LIMITADA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro 1.685
Florida Nº 229 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 1955, a las 10 horas en el local social, calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria del Directorio e informe del síndico y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 35º ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1955.

2º Consideración y ratificación en su caso de las remuneraciones extraordinarias concedidas a los miembros del Directorio y al síndico durante los ejercicios Nº 32|35.

3º Donación de dos fracciones de tierra a favor de la Dirección de Escuelas y de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, una de 10.000 mts. del establecimiento "San Pablo" y otra de 1.750 mts. del establecimiento "Colonia Francisco Marzano" respectivamente, ambas del Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires.

4º Elección de síndico y síndico suplente por período estatutario.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, octubre de 1955. — El Directorio.

e.21|10-Nº 3.118-v.17|11|55

Nota: Se publica del 21|10 al 17|11|55, por haberse omitido los días 17 al 20|10|55.

FACOMET, S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Belgrano 624, piso 8º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes para el término de un año, conforme al artículo 10 de los estatutos sociales.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

6º Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|10-Nº 3.554-v.10|11|55

FONOBAND SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Lavalle 1171, 9º piso, el día 10 de noviembre de 1955 a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1955.

2º Resolución sobre el número de directores titulares conforme con el art. 5º de los estatutos y elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales el acta de asamblea.

Buenos Aires, octubre 7 de 1955.

Nota: De acuerdo al art. 10º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.21|10-Nº 3.640-v.10|11|55

FIELTROS INDUSTRIALES S. A
Expte. Nº 5.587
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y conforme a los artículos 10 y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1955, a las 16 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1955.

2º — Elección de un director en reemplazo del Ing. Rodolfo M. de Salis que falleció, hasta el 31 de julio de 1956, fecha de terminación de su mandato; elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 10 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.14|10-Nº 3.156-v.4|11|55

F A P I
Fábrica Argentina de Plásticos Industriales — S.A.I.C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida Diagonal Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital Federal, el día 7 de noviembre de 1955, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Fijación del número de los directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Artículo 14 de los estatutos, para formar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Rino Bortot, presidente. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1955.

$ 600.— e.12|10-Nº 3.055-v.2|11|55

FRIGORIFICO "EL CONDOR"
Sociedad Anónima Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de cinco (5) directores titulares y tres (3) directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de los accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 21 de los estatutos. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — El Directorio. — Carlos A. Juni, presidente.

$ 320.— e.20|10-Nº 3.520-v.9|11|55

FRIGERIO Y Cía. S.A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en la sede social, Nogoyá 2965, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio anual finalizado el 30 de agosto de 1955.

2º Remuneración del Directorio y del síndico

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para participar en la asamblea de accionistas deberán depositar en la sede social con anticipación no menor de tres días las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

$ 480.— e.12|10-Nº 3.085-v.2|11|55

"G"

GARCIA REGUERA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 8 de noviembre de 1955 a las 17.30 horas, en el local social, calle Moreno Nº 1432, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de sueldos y remuneraciones de los directores con cargos ejecutivos, asignados por acta Nº 9 del directorio.

2º Intereses liquidados a los directores en las cuentas corrientes que mantienen en la sociedad.

3º Consideración y aprobación del inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico, distribución de utilidades y la memoria correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación, como asimismo elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — El Directorio.

Art. 33 del estatuto. — Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de seguridad de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de reunión.

$ 540.— e.14|10-Nº 3.155-v.4|11|55

GRANDES ASERRADEROS Y OBRAJES SAN JOSE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre de 1955 en el local social Avde. Pte. Roque Sáenz Peña 730, Piso 3º, Esc. 36, a las 11 horas para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de dos directores titulares (1955-1958); dos directores suplentes (1955-1956); un síndico titular (1955-1956); un síndico suplente (1955-1956).

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en caja hasta tres días antes de la fecha señalada, a fin de obtener la respectiva tarjeta de admisión. (Art. 21 del estatuto). — Buenos Aires, 7 de octubre de 1955.

$ 480.— e.12|10-Nº 3.090-v.2|11|55

"H"

HUMUS
Pavimentaciones y construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de noviembre de 1955, en el local de la calle Sarandí 491, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1955.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas en la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 420.— e.25|10-Nº 3.860-v.14|11|55

HENRI ULLMANN, S. A.
Inmob. Com. Fin. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 (quince) de noviembre de 1955 a las 11.30 horas en Córdoba 333 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y designación de las personas para ocupar los cargos vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.21|10-Nº 3.564-v.15|11|55

"I"

INDARCON
Sociedad de Industria y de Comercio S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo en el art. 7º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre próximo, a las 9.30 horas, en el local social de la sociedad, calle Bmé. Mitre 1976 para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del art. 3º de los estatutos por aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.28|10-Nº 4.160-v.17|11|55

ILUMINACION TECNICA ARGENTINA S. A.
Registro Nº 5444

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de noviembre de 1955 a las 11 horas, en el local situado en la calle Rodríguez Peña 1435, 3er. piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Artículos número 1, 4 y 33 de los estatutos de la sociedad.
2º Fijación del número de miembros que constituyen el Directorio y designación de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.
3º Designación de nuevo síndico titular y suplente.
4º Designación de dos personas accionistas o no, para gestionar la aprobación de las reformas proyectadas.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.25|10-Nº 3.847-v.14|11|55

INDUTIL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Nº 7175

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de noviembre de 1955, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre Nº 559, 6º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del capital autorizado (Art. 4º Estatuto);
2º Nombrar directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar Acta Asamblea. — El Directorio
$ 240.— e.21|10-Nº 3.609-v.10|11|55

IRUPE
Inmobiliaria y Comercial Soc. Anónima
Número de registro 4122
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de Síndico titular y suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1955. — El Directorio.
$ 300.— e.19|10-Nº 3.394-v 8|11|55

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.
Industrial de Productos Químicos y Medicinales
Sarmiento 1946
CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A., comunica a los señores accionistas que el día 10 de noviembre de 1955, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 13ª Asamblea General Ordinaria para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución del síndico.
4º Elección de 2 directores por un año y 2 directores por tres años.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 360 — e.14|10-Nº 3.117-v.4|11|55

INDYAS
INDUSTRIAS Y ASTILLEROS
Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 1438 piso 2do., oficina 202, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad tres días antes de la fecha de la asamblea (art. 12 de los estatutos). — El Directorio.
$ 360.— e.17|10-Nº 3.225-v.4|11|55

IGUAZU
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Iguazú S. A., Florida 229 E. 417, Se comunica que la Asamblea Extraordinaria fijada para el 31|10|55, ha sido diferida para el 10|11.55 a las 19 hs. — El Directorio.
$ 156.— e.18|10-Nº 3.331-v.3|11|55

I. C. A. N. S.
Industrial y Comercial S. A.
Capital $ 1.000.000.00 m|n.
Aromáticos Naturales y Sintéticos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre de 1955 a las 16 horas en Uriburu Nº 1034 Cap. Fed. para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Cód. de Comercio del ejercicio al 30 de junio de 1955 y aprobación de la actuación del Directorio.
2º Ratificación aumento capital autorizado.
3º Reconsideración del mandato de los directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas.
$ 360.— e.12|10-Nº 3.091-v.2|11|55

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de la prescripción del artículo 46 del estatuto social, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 8 de noviembre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del ofrecimiento de la renuncia colectiva de los directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente;
2º En caso de ser aceptadas las renuncias ofrecidas, se pasará a cuarto intermedio por el término que fije la asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 85 del Reglamento Interno de la sociedad;
3º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores;
4º Elección de tres directores titulares por 1 año, tres directores titulares por 2 años; tres directores titulares por tres años; cinco directores suplentes por un año; síndico titular y suplente por un año;
5º Designación de dos señores accionistas, presentes en la asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.
Buenos Aires, octubre 7 de 1955. — Arturo Besio Novaro, presidente. — Roberto F. Repetto, secretario.
Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio (Art. 41 del Estatuto); b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de una representación; c) Para que haya quórum, tratándose de la primera Convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 40 del Estatuto).
$ 780.— e.14|10-Nº 3.165-v.4|11|55

"J"

JUAN ELORDY E HIJOS
S. en C. por A.

Convócase Asamblea General Ordinaria de socios para el 12 de noviembre de 1955 en Avda. Córdoba Nº 323, 8º piso, Capital Federal, a las 11 horas, para:
Consideración de balance e inventario del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
$ 12.— e.1º|11.-Nº 4.093.-v. 1º|11|55.

JUAN DE GIACOMI E HIJOS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Importadora, Exportadora
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al segundo ejercicio, que tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1955 a las once horas, en la sede de la compañía calle Moreno 785, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio, cerrado al 31 de agosto de 1955.
2º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales.
4º Elección de directores suplentes de acuerdo al artículo 13 de los Estatutos Sociales.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 540.— e.19|10-Nº 3.392-v.18|11|55

"L"

LANERA AUSTRAL S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de noviembre de 1955 a las 18 horas, en el local de Paseo Colón 995, 8º piso "D" para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
3º Autorización del Directorio para emitir y dar en pago acciones liberadas ordinarias al portador, luego de quedar inscripto el aumento del capital social, por las sumas que correspondan a beneficios no distribuídos.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 420.— e.1º|11-Nº 4.321-v.21|11|55

LOZADUR
Grandes Fábricas Argentinas de Cerámicas S. A.
Registro Nº 13.092

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, calle Avda. de Mayo Nº 981, tercer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reconsideración del aumento de capital, resuelto en la Asamblea Ordinaria celebrada el 29|4|955 y nuevo aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.1º|11.-Nº 4.294.-v.31|11|55.

"LA HORQUETA"
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 17 del Contrato Social convócase a los socios solidarios y accionistas comanditarios a la reunión que se realizará en la sede social, calle Santa Fe 788, el día 14 de noviembre próximo a las 15 horas, para considerar, aprobar o modificar el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
$ 100.— e.1º|11-Nº 4.322-v.7|11|55

LAGOMARSINO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 1955 a las 17.30 horas en la sede social, Junín Nº 651 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.28|10-Nº 4.148-v.17|11|55

LAGOMARSINO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de noviembre de 1955 a las 17 horas, en la sede social, Junín Nº 651, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1955.
2º Elección de tres directores por el término de 1 año en reemplazo de los señores Héctor Raúl Lagomarsino, Oscar Roberto Beckmann y Alfredo Celestino Corna que renunciaron y elección de un síndico titular y suplente por un año.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.28|10-Nº 4.143-v.17|11|55

LEPETIT S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 22 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Bolívar 332, piso 5º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.—.
2º [illegible] autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.
$ 240.— e.28|10-Nº 4.113-v.17|11|55

LONQUIMAY
S. A. Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la Avda. Leandro N. Alem 36, piso 12, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.
2º Fijación de honorarios al Directorio y síndico.
3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del señalado para la misma, o bien, presentar certificado de su depósito en alguno de los establecimientos bancarios regidos por la Ley 12.156.
Buenos Aires, octubre de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.28|10-Nº 4.144-v.17|11|55

LA VICTORIA
S. A. Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá el día 21 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en el domicilio social, calle Reconquista 281, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de directores suplentes, previa determinación del número de los que habrán de elegirse (art. 14 del estatuto).
2º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen juntamente con el presidente el acta que se labrará. — El Directorio.
$ 300.— e.27|10-Nº 3.972-v.16|11|55

LA AURORA, S. A.
(Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social (Florida 229) el día 18 de noviembre de 1955, a las 10 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 19º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes por un año
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.
$ 420.— e.26|10-Nº 3.951-v.15|11|55

"LA FEDERAL"
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo, Litografía, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de noviembre de 1955, a la hora 11, en Añasco 1545, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 15 de setiembre de 1955.
2º Retribución a director administrador y síndico.
3º Elegir directores y síndicos, titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.26|10-Nº 3.929-v.15|11|55

LUMA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Nº 4638
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 1955, a las 10,30 horas, en Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, y destino de utilidades al 30 de setiembre de 1955.
2º Nombrar directores y síndico y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.26|10-Nº 3.921-v.15|11|55

LEDAMA S. A.
Exportación de lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de noviembre de 1955, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio Nº 501, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del sín-

dico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1955, y distribución de utilidades.

2º Aumento del capital social.

3º Nombramiento de Directorio y síndicos, y fijación de honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Jens B. Maegaard, presidente.

300.— e.24|10-Nº 3.759-v.11|11 55

LA FORESTAL CUYANA Soc. Anon.
Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 1955 a las 16.30 horas, en calle Uruguay Nº 277 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 13 del estatuto al efecto del depósito de acciones.

$ 420.— e.21|10-Nº 3.595-v 10|11|55

LABORATORIOS CITRUS
S. A. Comercial e Industrial
Colodrero 2382 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de noviembre de 1955, a las 8,30 horas en Colodrero 2382.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1955.

2º Consideración y aprobación de las remuneraciones a los directores-gerentes

3º Elección de presidente, vicepresidente y tres directores conforme al art. 9º de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en el local social hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.20|10-Nº 3.536-v.9|11|55

LA MATESHA S. A.
Agrícola y Ganadera
Registro Nº 5.982
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de noviembre de 1955, a las 15,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, piso 1º, oficina 11, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Distribución de las utilidades de conformidad con el art. 16 de los estatutos.

3º Fijación del número y designación de los miembros del Directorio de conformidad con el art. 8º de los estatutos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 15 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 540.— e.18|10-Nº 3.298-v.7|11|55

LA JUJEÑA, S. A.
Sociedad Anónima Industrial, Forestal y Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1955.

2º Remuneraciones a directores (Art. 15, inc. a) de los estatutos.

3º Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de los señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o los certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea (art. 23 de los estatutos).

Buenos Aires, 13 de octubre de 1955. — El Directorio

$ 480.— e.19|10-Nº 3.448-v.8|11|55

LUIS DI PASCUA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Martínez Rosas 1340, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el art. 11 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre de 1955 — El Directorio.

$ 420.— e.20|10-Nº 3.553-v.9|11|55

LANERA AUSTRAL S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1955 a las 10 horas, en el local de Paseo Colón 995, 8º piso "D" para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 300.— e.14|10-Nº 3.086-v.4|11|55

LA FELICIANA, S. A.
Rural, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 8 de noviembre de 1955, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico al 30 de junio de 1955.

3º Elección del Directorio y síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.12|10-Nº 3.046-v.2|11|55

"M"

MANYFLEX SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL
(N.-4368)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de Noviembre de 1955, a las 17 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las designaciones efectuadas por el Directorio en las personas de algunos de sus miembros para desempeñar cargos remunerados en la sociedad.

2º Reforma de los artículos 5º, 7º, 8º y 11º de los estatutos según proyecto que se halla a disposición de los accionistas.

3º Autorización al presidente o a la persona que éste designe indistintamente, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, aceptar las modificaciones que sugiera la inspección general de justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e 25|10-Nº 3.809-v.14|11|55

MADERERA MAINCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
Nº 6589
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 17º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1955, a las 9 horas, en la sede de la misma, Avda. 17 de Octubre 3836, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta (3) tres días hábiles antes de la misma, a fin de poder participar en la reunión de acuerdo con lo que dispone el art. 19º del estatuto. — El Directorio.

$ 576.— e.25|10-Nº 3.780-v.17|11|55

MANYFLEX, SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL — N-4.368
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio finalizado el 30 de abril de 1954.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de cuatro directores por dos años; tres a propuesta de los tenedores de acciones preferidas de a primera serie y uno a propuesta de los tenedores de acciones ordinarias.

4º Aumento del capital autorizado hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.24|10-Nº 3.698-v.11|11|55

MAC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 1955, a las 18.15 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección de Directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.19|10-Nº 3.440-v.8|11|55

MICRO-OMNIBUS NORTE S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle San Juan 782, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el día 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de la compra de la propiedad calle Guanahani nº 420|28.

4º Elección de vicepresidente, prosecretario, tesorero, dos vocales titulares y un vocal suplente por el término de dos años, y elección de presidente por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de gerente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.19|10.-Nº 3.315.-v.8|11.55

MAYLING
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
Registro Nº 5984
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 10 de noviembre de 1955, a las 15 horas en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, 1º piso, oficina 11, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número y designación de los miembros del Directorio de conformidad con el art. 8º de los estatutos.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.—Rodolfo Moltedo, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 15 de los estatutos sociales, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 540.— e.18|10-Nº 3.305-v.7|11|55

MADRYN
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 2 de noviembre de 1955, a las 16 horas en la sede social, Corrientes 316, 2º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al cuarto ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|10-Nº 3.088-v.2|11|55

"N"

"NERVINA"
INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Memoria y Balance correspondiente al 13º ejercicio al 30 de junio de 1955. Presentado a la Asamblea General Ordinaria el día 15 de noviembre de 1955.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1955, a las diez y ocho, horas, en el local social, calle Corrientes 1115, 6º piso, oficina B, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955, de conformidad con lo prescripto en el art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de tres directores titulares, un suplente, y de síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Remuneración al Sr. director gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|10-Nº 3.432-v.8|11|55

NEYRAST
Talleres Hidromecánicos S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Tucumán 1438, piso 2do., oficina 202, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea general deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha de la asamblea (art. 22 de los estatutos). — El Directorio.

$ 360.— e.17|10-Nº 3.223-v.4|11|55

"O"

ORION
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio legal Pasteur 663|665, de esta Capital, el día 24 de noviembre de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del síndico correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores directores, don Adolfo J. Roffe, don Bernardo Ferdman y don Elías Teubal, que finalizaron sus mandatos; elección de un director titular por dos años en reemplazo de don Héctor N. Amaya, que renunciara; elección de dos directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores directores suplentes, don Rafael Monache y don Luis F. Piaggio, que finalizaron sus mandatos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, en reemplazo de don Domingo Ziliberay y don José Gerónimo Ferrari respectivamente, que finalizaron sus mandatos.

5º Fijación de la remuneración del señor director gerente general para el ejercicio 1955|1956. Ratificación de las remuneraciones abonadas a los señores directores que desarrollaron actividades en la institución durante el ejercicio 1954|1955.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 19 del estatuto social, para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas, en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 840.— e.19|11-Nº 4.389-v.21|11|55

OPEI, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 16 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en Florida 440, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y gestión del Directorio en el 2do. ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad hasta 3 días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.18|10-Nº 3.302-v.7|11|55

ORGANON ARGENTINA, S. A.
Química, Industrial y Comercial
Nº 4763
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 7 de noviembre de 1955, a las 10 horas en el local Sarmiento 643, esc. 325 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución utilidades y aumento de capital.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 256.— e.13|10-Nº 3.049-v.4|11|55

"P"

PENTA, S. A. I. C. F. e I.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 24 de noviembre de 1955 a las 17 horas en Lavalle 1425, 7º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social (Decreto Nº 551|55).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.1|11-Nº 4.383-v.21|11|55

"Q"

OLIVARES DE CORDOBA S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el H. Directorio y lo establecido en los artículos 24 y 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, para el día 7 de noviembre de 1955, a las 18,30 horas, en el local de la calle Humberto I 1462, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para presentar a la Sociedad en convocatoria de acreedores, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de nuestros estatutos, que dice: "Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o recibo de ellas, en un Banco o en la Caja de la Sociedad, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que les corresponde y el capital que representan".

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Antonio C. Fernández, Presidente.

Nota: El registro de asistencia permanecerá abierto desde las 17,30 horas.

$ 320.— e.24|10.-Nº 3.532.-v.4|11|55.

"R"

ROALCA, S. A.
Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social Cangallo 439, esc. 301, Capital, el día 22 de noviembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar el aumento del capital social a dos millones quinientos mil pesos m|n. c|l. resuelto por el Directorio y determinar las características de las acciones a emitir.

2º Autorizar al Directorio a dejar sin efecto lo actuado ante la Inspección General de Justicia con motivo de la asamblea general extraordinaria del 28 de junio de 1955.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.31|10-Nº 4.196.v.18|11|55

R I C H M O N D
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Número 1161

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de noviembre de 1955, a las 10,30 horas, en el local social, calle Humberto 1º número 3044, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares y directores suplentes todos por un año, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de los estatutos.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.25|10-Nº 3.776-v.14|11|55

ROBERTS, MEYNELL Y CIA.
S. A. Comercial, Financiera y de Representaciones
Registro Nº 7080

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1955, a las 17 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Autorización al Presidente y|o vicepresidente para que, ya sea en forma conjunta, separada o alternativa, procedan a la protocolización del acta de la asamblea y su correspondiente inscripción Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|10-Nº 3.858-v.14|11|55

R I C H M O N D
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 1161

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 13º, 24º y 26º de los estatutos.

2º Autorizar a uno o más directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, para protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.25|10-Nº 3.777-v.14|11|55

RESALMAR
Reparaciones y Salvamentos Marítimos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1955, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Tucumán 1438, 2do. piso, oficina 202, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad tres días antes de la fecha de la asamblea (Art. 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 360.— e.17|10-Nº 3.224-v.4|11|55

RESALMAR
Reparaciones y Salvamentos Marítimos S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de noviembre de 1955, a las 18 horas en el local social, calle Tucumán 1438, piso 2º oficina 202, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha de la asamblea (art. 12 de los estatutos).

$ 360.— e.24|10-Nº 3.704-v.11|11|55

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Talcahuano 638|50 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima novena Asamblea General Ordinaira, que tendrá lugar el 10 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.14|10-Nº 3.145-v.4|11|55

RIDGO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en el local social de la Avda. Corrientes 316, 5º piso, oficina 560|1, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955, y del informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.14|10-Nº 3.162-v.4|11|55

"S"

S. A. NEOCOR DE PUBLICIDAD (2.503)

De acuerdo a lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de noviembre a las once horas, en su local social, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio de 1955.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar las tarjetas de entrada, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 600.— e.1º|11-Nº 4.336-v.21|11|55

S. A. G. A.
S. A. Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
Corrientes 222

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 1955 a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo segundo ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|11-Nº 4.335-v.21|11|55

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
NICOLAS VAN HAAREN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en el local social 25 de Mayo 293, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1955.

3º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).

4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio, que termina su mandato. — El Directorio.

$ 360.— e.31|10-Nº 4.252.v.18|11|55

S E L S A
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 1.661

CONVOCATORIA

Por resolución del Directoria se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 23 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo 979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo quinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Nombramiento de cuatro directores en reemplazo de los que cesan en sus funciones art. 24); síndico y síndico suplente (art. 33).

3º Aumento del capital social autorizado de veinticinco millones de pesos m|n. de c|l. a treinta y cinco millones de pesos m|n. de c|l., mediante emisión de diez nuevas series de acciones de un millon de pesos m|n. de c|l. cada una, a integrarse en plazos no mayores de seis meses contados desde el cierre de las suscripciones, facultándose al Directoria para determinar la naturaleza de las acciones y resolver la forma y oportunidad de las emisiones, que se ajustarán a las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Avenida de Mayo 979, cualquier día hábil, de 16 a 17 horas, sus acciones o certificados de tenerlas depositadas en un Banco de la Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.31|10.-Nº 4.168.-v.18|11|55.

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 23 de noviembre próximo, a las 11 horas, en el local social, Avda. Corrientes 569, 10º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio de 1955.

2º Elección de cinco Directores por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración al directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para dicho acto, en el domicilio de la sociedad.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.28|10-Nº 3.936-v.17|11|55

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(Antes Wiebeck, Turti y Compiani)
36
MEMORIA Y BALANCE

Correspondiente al trigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955, presentados a la Asamblea General de Accionistas el 24 de noviembre de 1955.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en el local social calle Virrey Cevallos 1643, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años y uno por un año; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Emisión de acciones.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.28|10-Nº 4.106-v.17|11|55

S. A. I. C.
COMPAÑIA ARGENTINA DE PLASTICOS C. A. P. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de noviembre de 1955 a las 18 horas en la calle Paso 788 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de junio de 1955.

2º) Elección de síndico y síndico suplente.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Directorio.

$ 240.— e.27|10-Nº 4.066-v.16|11|55

SEGMENTO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elegir directores titulares y suplentes por dos años.

3º Elegir síndicos titulares y suplentes por un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.25|10-Nº 3.853-v.14|11|55

SELASIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo décimo octavo de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez y seis (16) horas, en la sede social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 846, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Elección de directores (dos como mínimo y cinco como máximo) por el término legal de dos años, en reemplazo de los que concluyen su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que concluyen su mandato.

4º Determinación de la garantía que los directores deberán prestar a los efectos del ejercicio de su mandato (art. 10º del estatuto).

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, en la secretaría de la sociedad o acreditar su depósito en un banco, hasta (3) días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.25|10-Nº 3.861-v.14|11|55

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"

Se convoca a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria, para el 17 de noviembre de 1955, a las 15 horas, en su local Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondientes al 38º ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de julio de 1955, presentados por el Directorio con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, resolución sobre la distribución de utilidades y asignación de honorarios al Directorio y síndico.

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la forma y medida que considere conveniente.

4º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por el período de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de a asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|10-Nº 3.659.v.11|11|55

SAN FERNANDO TIERRAS
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de noviembre de 1955, a las 16 horas en el local social calle Hipólito Yrigoyen Nº 673, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º los estatutos (aumento del capital social a m$n. 7.500.000.—).

2º Designación de dos accionistas para suscribir y firmar el acta.

$ 240.— e.21|10-Nº 3.581-v.10|11|55

SUCESORES INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA
Avenida Presidente Quintana 192 - Nº de Registro 6.777

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1955 a las diez horas, en la sede social, Avenida Presidente Quintana 192, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y memoria de la situación de la sociedad al 30|6|1955 e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

3º Designación de síndico y suplente de síndico.

4º Remuneración del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 21 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.17|10-Nº 3.266-v.4|11|55

S N I A F A
S. A. I. C.
Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales
Registro Nº 5.343

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de noviembre de 1955, a las 9.30 horas en el local de la Sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Asignar la remuneración del síndico titular.

3º Elección de un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados con una anticipación no menor de tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad o una Institución Bancaria autorizada por la ley respectiva en la Argentina y en el extranjero. — El Directorio.

$ 420.— e.17|10-Nº 3.238-v.4|11|55

SOCIEDAD ANONIMA GAUCHOS AGRICOLA GANADERA
Número de Registro 3427

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en su local social Avenida Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo noveno ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos y del gerente de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|10-Nº 3.409-v.8|11|55

SOCIEDAD ANONIMA LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de noviembre de 1955, a las 16 horas en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de junio de 1955 e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.

3º Designación de síndico y suplente de síndico.

4º Remuneración de los directores y síndico que se designen.

5º Distribución de las utilidades.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.17|10-Nº 3.260-v.4|11|55

S. A. F. E. C.
SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES
Registro Nº 4.268|50

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve horas, en el local social, Avda. de Mayo 651, piso 4º, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 30|6|55 e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 14 de los estatutos.

$ 300.— e.14|10-Nº 3.148-v.4|11|55

SANTO DOMINGO S. A.
Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Avda. Pte Roque Sáenz Peña 760

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1955 a las 11 horas, en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, piso 2º, letra C., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.17|10-Nº 3.243-v.4|11|55

Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria "QUARNESE"
Rivadavia Nº 875 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en Rivadavia Nº 875.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 272.— e.14|10-Nº 3.160-v.8|11|55

Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria "CUSIANA"
Rivadavia Nº 875 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en Rivadavia Nº 875.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, e informe del síndico, al 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 272.— e.14|10-Nº 3.161-v.8|11|55

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL
Nº de Registro 1853

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre de 1955, a las 15 horas en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|10-Nros. 2.654 y 2.662-v.2|11|55

"T"

THORNYCROFT ARGENTINA LTDA. S. A. C. e I.
Número de Registro 2.721

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1955, a las 10.30 horas en el local social, calle Jujuy 176, Capital Federal, a tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 25º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Remuneraciones de los directores y síndico.

3º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, en las oficinas de esta sociedad, calle Jujuy 176, capital, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.28|10-Nº 4.095-v.17|11|55

"TOMAS DRYSDALE & CIA."
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 458, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Fijación del número de miembro que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.14|10-Nº 3.119-v.4|11|55

TRANSPACIFICO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de noviembre de 1955, a las 15 horas, en Perú 84, 5º piso, oficina 67, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del directorio por tres años

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación a la misma, sus certificados de acciones.

$ 300.— e.11|10-Nº 2.946-v.2|11|55

T R I C E R R I
Sociedad Anónima Comercial Exportadora e Importadora, Industrial, Marítima y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de noviembre de 1955, a la hora 10, en el local de la Sociedad, calle Suipacha 576, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico "ad hoc" para que tome la intervención pertinente por renuncia de los síndicos titular y suplente.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

4º Remuneración de los directores.

5º Determinación del número de directores y su elección.

6º Elección de un síndico titular y un suplente.

7º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, les recomendamos depositar en la sociedad sus acciones con la anticipación que establece el artículo 22 de los estatutos.

$ 540.— e.18|10-Nº 3.385-v.7|11|55

TRONADOR
S. A. Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de noviembre de 1955, a las 15 horas, en el local Avenida Santa Fe 782, 2º piso, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, estado general e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: De acuerdo Art. 14 deberán depositar acciones 3 días antes asamblea.

El Directorio.

$ 300.— e.13|10-Nº 3.052-v.3|11|55

"U"

U T E C O S. A.
Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de "UTECO", Soc. Anón. Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 1er. piso (Buenos Aires), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955 y distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, de síndico y síndico suplente.

El Directorio.

$ 300.— e.18|10-Nº 3.240-v.7|11|55

"V"

VIDPLAST, S. A.
Técnica, Industrial y Comercial
Registro Nº 6 575

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local calle Avda. Julio A. Roca 516 (4º piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1ª Capitalización de reserva-aumento del capital autorizado.

2º Autorización al presidente y|o al Director que lo reemplace para que ya sea en forma conjunta, separada o alternativa, procedan a la protocolización del acta de la asamblea y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|11-Nº 4.373-v.21|11|55

VICENTE F. MIÑANA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de noviembre de 1955 a las 10.00 horas en la sede social, calle Moreno Nº 3156|60 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, estado de cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º) Número y elección de Directores titulares y suplentes.

3º) Designación de síndico titular y suplente.

4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre depósitos de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 420.— e.27|10-Nº 4.052-v.16|11|55

VADE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Reconquista 46

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del directorio se celebrará el 10 de noviembre de 1955, a las 14,30 horas, en nuestras oficinas calle Reconquista 46, cuarto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen con el presidente de la asamblea el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 280.— e.25|10-Nº 3.850-v.7|11|55

VERAS, S. A.
Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 18 de noviembre de 1955 a las 18 horas en su sede social: Avenida de Mayo 981, 5º piso, escritorio 510 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 360.— e.24|10-Nº 3.747-v.11|11|55

"VENADO", S. A.
Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de noviembre de 1955, en el local de la sociedad, Hipólito Yrigoyen número 864, a las 9,30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de octubre de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

$ 420.— e.24|10-Nº 3.729-v.11|11|55

VIERMOND Soc. Anon.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de noviembre a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndicos titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.21|10-Nº 3.642-v.10|11|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

EDICIONES DE CIENCIAS ECONOMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Icael Lerner, argentino, casado, domiciliado en la calle Argerich Nº 4015 de esta Capital, doña Alicia Gore, argentina casada, domiciliada en la calle Ladines Nº 2531, de esta Capital; doña María Angélica Santos, española, casada, domiciliada en la calle Julián Alvarez Nº 2465 de esta Capital; doña Ana Rechmenicoff, argentina, casada, domiciliada en la calle Córdoba Nº 1145, 4º piso; don Horacio Setti, argentino, casado, domiciliado en Avda. de Mayo Nº 953 de esta Capital; don Eugenio Julio Bach, argentino, soltero, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 743, de esta Capital y don José Fortunato Enrique Bach, argentino, soltero, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 743 de esta Capital, se conviene lo siguiente: Contrato de Sociedad: Los arriba citados convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "EDICIONES DE CIENCIAS ECONOMICAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de la habilitación de sucursales, fábricas, anexos y demás representaciones dentro o fuera del territorio de la Capital, por resolución de sus socios. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la edición, impresión, financiación, y distribución de libros y periódicos en general y a la fabricación, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, herramientas, repuestos, accesorios y útiles en general; el ejercicio de mandatos, administración, comisiones, consignaciones y representaciones del país o del extranjero; la explotación de patentes de invención, marcas, modelos industriales, y derechos de propiedad artística; científica y literaria. Esta enumeración es simplemente enunciativa, por lo que la Sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, civil o industrial, por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otras sociedades o personas y|o en cualquier otro género de participación o combinación que convenga directa o indirectamente al objeto social, para lo cual podrá adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones y|o derechos por cualquier título que sea. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, con opción automática, por otro período de igual plazo si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolver la Sociedad con 90 días de anticipación al vencimiento del primer término. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una. — Quinta: El capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Icael Lerner diez (10) cuotas; doña Alicia Gore veinte (20) cuotas; doña María Angélica Santos treinta (30) cuotas; doña Ana Bechmenicoff diez (10) cuotas; don Horacio Setti diez (10) cuotas; don Eugenio Julio Bach diez (10) cuotas y don José F. Enrique Bach diez (10) cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado en bienes, según balance que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida conjunta y|o indistintamente por una o más personas, socias o no de la sociedad, quienes en el ejercicio de sus funciones de gerencia tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales con la amplitud de facultades que les acuerda la Ley Nº 11.645, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas; representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante las autoridades bancarias oficiales o privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; otorgar y conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad para sustituir mandato y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario y conveniente; y, en general, ejecutar por cuenta y en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad, se dan por reproducidas. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a cualquier otro negocio o actividad de carácter comercial, industrial o civil, similar o no al objeto de la sociedad. — Octava: La deliberación de los socios en asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones que se consignarán en un libro rubricado que se llevará al efecto y serán suscriptas por los socios presentes. Las asambleas de socios requerirán la presencia de socios que representen la mayoría simple y sus resoluciones serán válidas para todos los casos, excepto los previstos en el artículo 18 de la Ley 11.645. — Novena: El ejercicio social se cerrará el día 30 de setiembre de cada año, debiendo presentar la gerencia un balance general dentro de los noventa días subsiguientes, sin perjuicio de los balances parciales que dispusieran los socios cada vez que lo consideren conveniente. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar al 10 o|o del capital social, el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de tomado conocimiento de ellos. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de conocida la sentencia. Los derecho habientes del socio fallecido o declarado incapaz podrán optar, dentro de los 180 días de ocurrido el fallecimiento o declaratoria de incapacidad por: a) incorporarse a la sociedad, representados por una sola persona, que no tendrá derecho a intervenir en la administración de la sociedad, salvo convenio en contrario; b) ceder sus cuotas según se establece en la cláusula décima segunda. — Décima Segunda: Si alguno de los socios o sus sucesores deseare transferir cuotas de capital, deberá ofrecerlas previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, éstos gozarán de un derecho preferente de compra por el término de treinta días a contar desde la fecha de recibida la notificación. En este plazo deberán decidir si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas. Transcurrido el plazo indicado el ofertante podrá cederlas a terceros, si la opción no fuera aceptada. Con respecto al socio cesionario, en todos los casos el precio de adquisición será el que resulte de dividir el activo neto según el último balance aprobado (capital y reservas, excluídas las previsiones y amortizaciones), incrementado con el valor de llave, por el número de cuotas integradas. El valor de llave se estimará anualmente por acuerdo entre los socios, luego de aprobado el balance y se registrará en el libro de actas. — Décima Tercera: Sin perjuicio de las causales legales o contractuales de disolución, cualquiera de los socios podrá solicitarla si las pérdidas acumuladas alcanzaren el 50 o|o del capital integrado. — Décima Cuarta: En todo caso de disolución de la sociedad el o los socios que no la provocaren o solicitaren podrán optar por hacerse adjudicar el activo y pasivo de la sociedad y continuar los negocios sociales por su cuenta y riesgo, pagando la parte del o de los socios salientes en la forma prevista en la cláusula décima segunda. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad se procederá conforme a las reglas establecidas por el Código de Comercio. — Décima Sexta: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, o sus consecuencias, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores que nombrará cada parte, dichos árbitros, antes de considerar la causa, designarán un árbitro tercero. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el presidente de la Cámara Argentina del Libro. Cada parte deberá designar su árbitro dentro de los tres días de planteada la duda o divergencia y vencido este término presentar dentro de los ocho días los puntos que sometan al arbitraje. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiera divergencia, como el del tercero, en el caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o de la efectividad de la sanción que el mismo imponga. El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y solvencia, que ejerzan el comercio en plaza, quienes resolverán dentro del término máximo de quince días a contar del día en que les fueron presentados los puntos en litigio. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden queda constituída "Ediciones de Ciencias Económicas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, el presente contrato. — Designación de Gerentes y uso de la firma social. Se designa gerentes de la sociedad a los señores don Icael Lerner y don Eugenio Julio Bach. La firma social estará a cargo conjuntamente de ambos gerentes. Para endosar cheques, efectos negociables y valores similares, retirar cheques o valores devueltos y recabar y|o retirar cualquier tipo de información y|o comprobantes relacionados con el giro bancario de la sociedad, bastará la firma de uno cualesquiera de los gerentes. Leído y ratificado lo que antecede, las partes lo firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Icael Lerner. — Alicia Gore. — María Angélica Santos. — Ana Rechmenicoff. — Horacio Setti. — Eugenio Julio Bach. — José Fortunato Enrique Bach.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.740.— e.1º|11-Nº 4.350-v.7|11|55

C. A. F.

Compañía Argentina Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Alberto Gache, domiciliado en la calle Pedernera Nº 65 y don Manuel Sánchez, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 1815, 4º piso, Depto. "B", ambos argentinos, casados, de esta Capital, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "C. A. F." COMPAÑIA ARGENTINA FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones en cualquier parte del país o del extranjero: Inmobiliarias: por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles en general, incluso por el sistema de propiedad horizontal. Mercantiles: por la fabricación, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, herramientas, repuestos y accesorios en general; el ejercicio de mandatos, administración, comisiones, consignaciones y representaciones del país o del extranjero; la explotación de patentes de invención, marcas y modelos industriales. Financieras: por aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades para negocios creados o a crearse; constitución y transferencias de hipotecas y prendas; compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos en general con o sin garantía personal y|o real, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra forma permitidas por las leyes. Esta enumeración es simplemente enunciativa, por lo que la sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, industrial o civil, por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otras sociedades o personas y|o en cualquier otro género de participación o combinación que convenga directa o indirectamente al objeto social, para lo cual podrá adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones y|o derechos por cualquier título que sea. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato, con opción automática por otro período de igual plazo. Sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad una vez transcurrido el primer ejercicio completo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.00), dividido en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.00) cada una. — Quinta: El capital social es aportado en efectivo por los socios por partes iguales. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad será ejercida conjunta y|o indistintamente por una o más personas, socias o no de la Sociedad quienes en el ejercicio de sus funciones de gerencia tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir los negocios sociales con la amplitud de facultades que les acuerda la Ley 11.645, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas; representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante las instituciones bancarias oficiales o privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; otorgar y conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad para sustituir mandato y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario y conveniente; otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles o inmuebles con o sin garantía real o personal, especialmente prendas con registro con o sin garantía flotante y, en general, ejecutar por cuenta y en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan por expresamente reproducidos. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a cualquier otro negocio o actividad de carácter comercial, industrial o civil, similar o no al objeto de la Sociedad. — Octava: La deliberación de los socios en asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones que se consignarán en un libro rubricado que se llevará al efecto y serán suscriptas por los socios. — Novena: Las Asambleas de socios, mientras la Sociedad esté integrada por sólo dos socios, requerirá la presencia de ambos y la unanimidad de voluntades para la validez de sus resoluciones. Cuando esté integrada por tres o más miembros se requerirá la presencia de la mayoría simple y sus resoluciones serán válidas con el voto de igual mayoría para todos los casos, excepto los previstos en el artículo 18 de la ley 11.645. — Décima: Anualmente el día 30 de junio, se practicará un Balance e Inventario General. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: 5% al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar al 10% del capital social, el resto se repartirá entre los socios en base al capital aportado. Los balances se considerarán aprobados sino fueran observados dentro de los treinta días de tomado conocimiento de los mismos. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de conocida la sentencia. Los derecho-hábientes del socio fallecido o declarado incapaz podrán optar, dentro de los 180 días de ocurrido el fallecimiento o declaratoria de incapacidad por: a) incorporarse a la Sociedad, representados por una sola persona, que no tendrá derecho a intervenir en la Administración de la Sociedad, salvo convenio en contrario; b) ceder sus cuotas según se establece en la cláusula décima segunda. — Décima Segunda: Si alguno de los socios o sus sucesores deseare transferir cuotas de capital, deberá ofrecerlas previamente mediante oferta por escrito a los otros socios, éstos gozarán de un derecho preferente de compra por el término de treinta días a contar desde la fecha de recibida la noticiación. — En este plazo deberán decidir si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas. Transcurrido el plazo indicado, sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante podrá cederlas a terceros. — Con respecto al socio cesionario, en todos los casos, el precio de adquisición será el que resulte de dividir el activo neto según el último balance aprobado (capital y reservas, excluídas las previsiones y amortizaciones), incrementado con el valor de llave, por el número de cuotas integradas. — El pago de lo que resulte a favor del cedente, se hará de la siguiente forma: la tercera parte al contado y el saldo en dos cuotas semestrales que devengarán el 10 % de interés anual a partir de la fecha de la firma del convenio de cesión. — El valor de llave se estimará anualmente por acuerdo entre los socios, luego de aprobado el balance y se registrará en el libro de actas. — Décimo Tercera: Sin perjuicio de las causales legales o contractuales de disolución, cualquiera de los socios podrá solicitarla si las pérdidas acumuladas alcanzaran el 50 % del capital integrado. — Décima Cuarta: En todo caso de disolución de las Sociedad el o los socios que no la provocaren o solicitaren podrá optar por hacerse adjudicar el activo y pasivo de la Sociedad y continuar los negocios sociales por su cuenta y riesgo, pagando la parte del o de los socios salientes en la forma, condiciones y plazos previstos en la cláusul décimo-segunda. —

Décimo Quinta: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá conforme a las reglas establecidas por el Código de Comercio. — Décima Sexta: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sus consecuencias, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores que nombrará cada parte, dichos árbitros, antes de considerar la causa, designarán un árbitro tercero. — Si los arbitrdores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. — Cada parte deberá designar su árbitro dentro de los tres días de planteada la duda o divergencia y vencido este término presentar dentro de los ocho días los puntos que sometan al arbitraje. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiera divergencia como el del tercero, en el caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o de la efectividad de la sanción que el mismo imponga. — El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y solvencia, que ejerzan el comercio en plaza, quienes resolverán dentro del término máximo de quince días a contar del día en que les fueron presentados los puntos en litigio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden queda constituída "C.A.F." Compañía Argentina Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, el presente contrato. — Designación de Gerentes y Uso de la Firma Social. — Se designa gerentes de la Sociedad a los señores Alberto Gache y Manuel Sánchez. — La firma social estará a cargo conjuntamente de ambos socios gerentes. — Para endosar cheques, efectos negociables y valores similares, re.

tirar cheques o valores devueltos y recabar y|o retirar cualquier tipo de información y|o comprobantes relacionados con el giro bancario de la sociedad, bastará la firma de uno cualesquiera de los gerentes. — Leído y ratificado lo que antecede, las partes lo firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Alberto Gache. — Manuel Sánchez.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud y F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 1.740.— e.1º|11-Nº 4353-v.7|11|55

TALLERES METALURGICOS ATAHUALPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 20), se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Romerstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Nogoyá dos mil setecientos veintisiete, Capital y Hugo Néstor Rabinovich, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carhué dos mil ciento treinta y seis, Capital, en su carácter de únicos integrantes de Talleres Metalúrgicos Atahualpa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital un millón de pesos moneda nacional, por una parte y los señores Samuel Schmukler, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca seiscientos diez Capital; Manuel Esteban Valderrama, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ecuador mil trescientos treinta y cuatro, cuarto piso, departamento B, y Ricardo Enrique Frankenfeld, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Alem Norte, Burzaco, provincia de Buenos Aires, por la otra, se conviene lo siguiente: los señores Romerstein y Rabinovich aceptan el ingreso como socios de los señores Schmukler, Valderrama y Frankenfeld, y deciden, asimismo, modificar el acta constitutiva de la sociedad, reglándose ésta para el futuro por las siguientes cláusulas: Primero: El capital social de un millón de pesos moneda nacional, se eleva a la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. El aumento de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, es suscripto así: ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional el señor Schmukler, que lo integra con parte del saldo acreedor que arroja su cuenta en la sociedad de referencia, hasta cubrir ese importe; quinientos mil pesos moneda nacional, el señor Frankenfeld que los integra en este acto en efectivo y veinticinco mil pesos moneda nacional el señor Valderrama, que los integra en este acto en efectivo. En consecuencia, el capital social resulta formado así: un mil cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Romerstein; novecientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Rabinovich; trescientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, el señor Schmukler; cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Frankenfeld y cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, el señor Valderrama. — Segundo: La sociedad mantiene su designación de TALLERES METALURGICOS ATAHUALPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, así como su domicilio en la Capital Federal, siendo la sede de su administración actualmente en Carhué dos mil ciento treinta y seis. Podrá extender el radio de sus operaciones en todo el territorio de la República y en el extranjero, estableciendo las sucursales, agencias, representaciones y establecimientos que estime necesarios. — Tercero: La sociedad continuará con su objeto, o sea la explotación de un taller metalúrgico y actividades afines y anexas, tales como: la fabricación, reparación, compra-venta, exportación e importación de aparatos y artículos de calefacción, iluminación y refrigeración, repuestos para los mismos y afines, y artículos de la industria metalúrgica, mecánica y plástica en general, sin perjuicio de dedicarse a cualquier clase de operaciones, con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad queda expresamente facultada para: a) Comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ellas, toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones, permutar, exportar, importar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas elaboradas; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir en pago; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro o fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, o cooperativas, aceptando y firmando condiciones; d) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos, en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil, o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio u otros Bancos oficiales, mixtos o particulares, existentes o a crearse, establecidos en la República o en el extranjero, o con otras sociedades particulares, obligándose la sociedad, de acuerdo con las disposiciones que rigieran las mencionadas instituciones; d) descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador o avalista, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamiento, registrar marcas de fábrica o comercio y patentes de invención, transferirlas, comprarlas, tomar y otorgar licencias de explotación, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) En general, emprender cualquier negocio, empresa u operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria o conveniente para la ejecución de sus fines. Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o sociedades o instituciones nacionales o extranjeras. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad se eleva a veinte años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá hacer uso del derecho de retirarse en cualquier tiempo después del primero de julio de mil novecientos sesenta, a cuyo efecto deberá hacerlo saber a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. El haber del socio saliente se determinará según el último balance aprobado por la sociedad, y ésta podrá abonarlo en cuatro cuotas semestrales iguales, en cuyo caso, por los respectivos saldos se abonará también el interés bancario corriente. — Sexto: La dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, actuando los señores Romerstein y Rabinovich como Directores-Técnicos; el señor Schmukler como Director Comercial y el señor Frankenfeld como Gerente y Administrador. La administración de la sociedad estará a cargo del señor Frankenfeld, quien queda expresamente facultado, ajustándose a lo establecido más adelante, para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, tomar y dar en arrendamiento, aunque sea por más de seis meses, conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, efectuar y recibir pagos y, en general, todos los actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad. La representación de la sociedad ante reparticiones públicas nacionales o provinciales, ministerios en general y Ministerio de Trabajo y Previsión, podrá ser ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. La firma social estará a cargo del señor Frankenfeld, conjuntamente con cualquiera de los directores técnicos o director comercial, señores Rabinovich y Romerstein y Schmukler, respectivamente. La firma social irá precedida de la razón social. Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Cada uno de los socios podrá conferir poder a cualquiera de sus consocios, o a terceros, para que lo represente en la sociedad, con toda la amplitud necesaria, pero conservando siempre su responsabilidad personal. — Séptimo: Los socios que tienen asignadas funciones dentro de la sociedad, dedicarán el tiempo que fuera necesario para el cumplimiento de las mismas, y percibirán por sus tareas retribuciones proporcionales, que se imputarán a gastos generales y que se determinarán de común acuerdo entre los socios. — Octavo: Además de los libros que la sociedad está obligada a llevar, tendrá uno de actas en el cual se asentarán los acuerdos y resoluciones de los directores, gerentes y socios, debiendo las actas ser firmadas por todos los presentes. — Noveno: Se requiere voto favorable del noventa y cinco por ciento del capital para la aprobación de los balances y nombramientos y remoción del gerente administrador. — Décimo: El gerente y administrador designado por este contrato, ajustándose a lo establecido en el artículo anterior, sólo podrá ser removido, por justos motivos, fundados en causas graves que pongan en peligro la estabilidad de la empresa o si su conducta configurara irregularidades de orden penal. Fuera de estas causales, no podrá ser removido mientras desempeñe sus funciones conforme a lo previsto en el presente contrato, por el término de duración del mismo. — Décimo Primero: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades resultantes, previo descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta acumular una suma equivalente al diez por ciento del capital social, será distribuído así: treinta y nueve por ciento, al señor Romerstein; treinta y nueve por ciento al señor Rabinovich; diez y seis por ciento al señor Schmukler; cuatro por ciento al señor Frankenfeld y dos por ciento al señor Valderrama. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. Sin perjuicio de las reservas dispuestas podrán acordarse otras, de un porcentaje especial, para cubrir riesgos de las leyes de despido o indemnización, gratificaciones y otras que se consideren de interés. Dentro de los primeros cuatro años, los socios sólo podrán retirar utilidades líquidas y realizadas, cuando el pasivo exigible a plazo menor de un año no exceda del treinta y tres por ciento del capital, y estén al día las obligaciones con el fisco, incluso la Dirección General Impositiva y Caja de Jubilaciones. Para este solo efecto no se considerará pasivo los adelantos recibidos por mercaderías a fabricar. — Décimo Segundo: El fallecimiento o incapacidad de un socio no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz, podrán dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, incorporar a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz. Incorporada la sucesión, todos los integrantes o partes deberán actuar en la sociedad bajo una única representación. No resolviéndose la incorporación o transcurrido el término de noventa días fijados, sin que aquélla se resolviera, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos y abonar a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz, el haber que por la respectiva parte le corresponda en concepto de capital, utilidades y proporción de fondo de reserva legal al día del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad. Este haber será computado sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas, en proporción a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento, lo que se hará con arreglo al último balance aprobado por la Sociedad, si el fallecimiento o incapacidad ocurriera en el primer semestre del ejercicio, y el que resulte al final del ejercicio, si ocurriera en el segundo semestre. El saldo resultante podrá ser abonado igual como lo establece el presente contrato para el socio saliente. Si se produjera el fallecimiento, la incapacidad o renuncia del Gerente y Administrador designado en el Art. 6º será reemplazado, ejerciendo sus mismas funciones y con idénticas facultades, por el señor Manuel Esteban Valderrama, quien desde ya queda designado al efecto. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los Socios o entre los socios y herederos de algunos de ellos o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, partición o liquidación de la Sociedad, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores; cada parte designará un árbitro dentro de los quince días de producirse la divergencia. Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éstos pronuncie, será inapelable y surtirá el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya, renuncian a toda acción y recursos y a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Cuarto: Si se resolviera la liquidación de la Sociedad, la liquidación será efectuada por el Gerente Administrador, conjuntamente con cualquiera de los señores Romerstein, Rabinovich y Schmukler, a elección de estos tres últimos. En prueba de conformidad, se otorga el presente, el día quince de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: quince, vale. — Firmado: Jorge Romerstein. — Hugo Néstor Rabinovich. — Samuel Schmukler. — Manuel Esteban Valderrama. — Ricardo Enrique Frankenfeld. — Sobre raspado: "quince", vale. — Firmado: Jorge Romerstein. — Hugo Néstor Rabinovich. — Samuel Schmukler. — Manuel Esteban Valderrama. — Ricardo Enrique Frankenfeld. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 3.220. — e.1º|11-Nº 4.367-v.7|11|55

STAR, F. BOLINDER Y COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Declárase parcialmente disuelta la sociedad: "STAR, F. BOLINDER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Maipú Nº 231, de la ciudad de Buenos Aires, con respecto al señor Alfredo Santibáñez, quien se retiró por su propia voluntad a partir del día 30 de septiembre de 1955. Por mutuo consentimiento los restantes socios: Antonio Federico Gustavo Bolinder, Jesús Batan, Higinio Santibáñez, Jesús Alfredo Cajide y Francisco Raúl Batan, continúan con el giro social en la misma forma y bajo los mismos términos estipulados en el contrato primitivo de sociedad, celebrado el 6 de agosto de 1948 y modificado el 19 de octubre de 1954, con las siguientes modificaciones: El capital de la sociedad, de Ciento Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, continuará siendo el mismo, a cuyo efecto la cláusula pertinente quedará redactada en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento nueve cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Bolinder cuarenta y cinco cuotas, o sean Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Francisco Raúl Batan, dieciocho cuotas, o sean Dieciocho Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Jesús Batan, diecisiete cuotas, o sean Diecisiete Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Jesús Alfredo Cajide, diecisiete cuotas, o sean Diecisiete Mil Pesos Moneda Nacional, y el señor Higinio Santibáñez, doce cuotas, o sean Doce Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno de ellos. Todos los aportes se encuentran integrados en su totalidad por haber adquirido en la proporción que resulta, los citados, las cuotas del socio saliente don Alfredo Santibáñez". Se modifica la cláusula quinta del contrato primitivo que queda redactada de la siguiente forma: "Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Antonio Federico Gustavo Bolinder y de don Francisco Raúl Batan, quienes en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo además el mandato para administrar, ejercer libremente los actos a que se refieren los incisos a), b), c), d), e), f), g), y h) del contrato primitivo". La estipulación sexta quedará redactada así: "Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se resolviere practicar periódicamente. De las utilidades obtenidas se deducirá para el fondo de reserva legal el cinco por ciento (5 %), cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento (10%) del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Bolinder el 41,6%; el señor Francisco Raúl Batan el 16,4%; el señor Jesús Batan el 15,5%; el señor Cajide el 15,5% y el señor Higinio Santibáñez el 11 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". Se agrega como cláusula séptima la siguiente: "Séptimo: Todos los socios deberán dedicar a la Sociedad sus conocimientos y actividades, no pudiendo hacer operaciones por su cuenta o negocios relativos a calefacción ni anexos, ajenos a la Sociedad. El socio que dejase de cumplirlo, no percibirá sueldo, pero sí las utilidades que le correspondan en proporción a sus cuotas de capital". — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 620.— e.1º|11-Nº 4.366-v.7|11|55

KALEKIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19 del Suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Don José Kalekin, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en Paso 684, Piso 2º B, Capital Federal, Don Oreste Santiago Pellizzari, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 4138, Piso 1º B, Capital Federal y Don José Safadi, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Wenceslao Villafañe 1677, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "KALEKIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en Paso 684, Piso 2º B, Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuando fuere necesario y establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, ya sea en el interior o exterior de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por un nuevo período de cinco años. La prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, por lo menos noventa días antes de su vencimiento. — De común acuerdo entre los socios, podrá ampliarse el término de duración o anticipar la disolución de la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal: la compra, venta, importación, exportación, industrialización y representación en el ramo de textiles y anexos, pudiendo subsidiariamente ampliar sus actividades a cualquier rama de comercio y|o industria, por cuenta propia o de terceros, sin otra limitación que la establecida en el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas ocho cuotas el Señor Don José Kalekin, o sean cuatrocientos ocho mil pesos moneda nacional; cuatrocientas ocho cuotas el Señor Don Oreste Santiago Pellizzari, o sean cuatrocientos ocho mil pesos moneda nacional y ciento ochenta y cuatro cuotas el Señor Don José Safadi, o sean ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el 60 % de sus respectivas suscripciones, o sea Seiscientos mil pesos moneda nacional, en bienes, según inventario que, por separado, firman las partes. El saldo de las suscripciones será integrado con utilidades y|o transferencias de los saldos acreedores que los socios pudieran tener en la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones respecto a bienes inmuebles, muebles o semovientes ya sea por cuenta propia o de terceros, adquirir o enajenar toda clase de bienes por cualquier título, dar o tomar bienes en locación por cualquier término, administrar bienes de terceros, conferir y aceptar representaciones y mandatos, constituir o aceptar (sigue en el sello nacional de $ 1.— m|n., número 0 371.837) (viene del sello nacional de $ 1.— m|n. Nº 0 371.836) hipotecas y otros gravámenes con cualquier institución oficial o particular o con particulares y en general ejercer respecto a esos bienes, todos los actos inherentes al dominio. Por resolución tomada por todos los socios, la sociedad podrá asociarse con otras personas o sociedades. — Sexta: Si cualquiera de los contratantes deseara retirarse con anticipación al vencimiento del plazo establecido, podrá hacerlo, pero no antes de cumplido el segundo ejercicio comercial y en tal caso deberá preavisar a sus consocios por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sede social y aclarando en dicho telegrama su domicilio, con no menos de noventa días de anticipación. Estos tendrán opción, que deberán hacerlo saber al socio saliente al domicilio especificado en su telegrama, dentro de los diez días de haber recibido el preaviso del saliente, para adquirir sus cuotas de capital y utilidades, si las hubiere, abonándolas en la siguiente forma: el diez por ciento al contado y dentro de los noventa días de aceptada la compra; Por el saldo se deberá firmar documentos con un plazo máximo de hasta dos años suscriptos por el adquirente y mancomunados por la firma social siendo dichos documentos escalonados mensualmente y por un importe de igual cantidad que resulte del monto adeudado dividido por los meses tomados para dicho pago no mayor de dos años. — El vencimiento del primer documento deberá ser a los 30 días posteriores al pago del 10 % establecidos en esta misma cláusula. El importe documentado devengará un interés anual del 10 % y deberá ser satisfecho en efectivo al vencimiento de cada documento. Al aceptar el retiro de un socio se deberá practicar un balance gene-

ral, no tomándose en cuenta valor de llave, de denominación comercial ni ningún otro valor que no figure en el activo social. Al practicar la liquidación del socio saliente se retendrá el 10 % del monto total de cuentas a cobrar, documentos en cartera y documentos descontados en Bancos oficiales y particulares, quedando dicha retención por el término de un año a partir de la publicación de los edictos del retiro para cubrir riesgos en las cuentas mencionadas que se deducirán al vencimiento de dicho plazo, y si resultara saldo, se le deberá abonar en efectivo y dentro de los sesenta días de vencido el año. Si los quebrantos de las cuentas mencionadas fueran mayor del importe retenido, el socio saliente deberá abonar dentro del mismo plazo el saldo que resulte. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, como gerentes, debiendo actuar dos conjuntamente para que sus resoluciones puedan obligar válida y ampliamente a la Sociedad, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a los intereses de la sociedad. — Los gerentes tendrá todas las facultades para (sigue en el sello nacional de $ 1.— m|n. Nº 0 371.838) (viene del sello nacional de $ 1.— m|n. Nº 0 371.837) actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales; representar a la sociedad en asuntos judiciales o administrativos; hacer operaciones comerciales o bancarias inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias y con cualquier otra institución oficial o particular creada o a crearse del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes o reglamentos, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos con pagarés o en cuenta corriente, descuentos, préstamos, con o sin garantías reales o prendarias; librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general; percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, hacer novaciones, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar habilitaciones o participaciones en la sociedad, suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras públicas y demás instrumentos que fueran menester, recibir en pago bienes muebles e inmuebles y practicar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. Sin embargo será suficiente la firma de un solo gerente para endosar cheques u otros documentos al solo efecto de depositarlos en las cuentas de la sociedad. Esta enunciación no es limitativa sino simplemente explicativa y por consiguiente los socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Octava: El socio José Safadi tiene la obligación de dedicar sus actividades íntegramente a los negocios sociales, estándole prohibido directa o indirectamente dedicarse a operaciones ajenas a la sociedad sean o no del mismo ramo, accidentales o permanentes. — El socio José Kalekin queda autorizado a retener sus actuales ocupaciones y dedicarse a otras actividades comerciales o industriales siempre que no impliquen competencia en el objeto específico de la presente sociedad. El socio Oreste Santiago Pellizzari dedicará su actividad a la sociedad, pero la dedicación le es facultativa, pudiendo o no dedicarse a la sociedad según lo estime conveniente y en la medida de sus deseos. Mensualmente, y para sus gastos personales, los socios podrán retirar hasta la suma de $ 3.000.— m|n. cada uno, cuyos retiros se debitarán en la cuenta personal de cada socio y como a cuenta de utilidades a corresponderle. — Novena: Todas las resoluciones de la sociedad que importen el cambio de objeto de la sociedad, el aumento de capital, la aprobación de (sigue en el sello nacional de $ 1.— m|n. Nº 0 371.839) (viene del sello nacional de $ 1.— m|n. Nº 0 371.838) balances, la incorporación de nuevos socios, como cualquier otra que los socios consideren necesario serán asentadas en un libro de Actas, previo acuerdo de los socios y ulterior cumplimiento de trámites de publicidad e inscripción en los casos que corresponda. — Décima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario de acuerdo con los usos comerciales y las disposiciones del Código de Comercio y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, una vez deducido el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley así como las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentos vigentes, o que acordaren los socios serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: a Don José Kalekin el 49 %, a Don Oreste Santiago Pellizzari el 28 % y a Don José Safadi el 23 %. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — El primer ejercicio se cerrará el 31 de Diciembre de 1956. Cada socio deberá dejar el 30 % como mínimo, de las utilidades líquidas que le correspondan para integrar y|o aumentar el capital social. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará —salvo en lo que respecta a funciones directivas— en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. — Décima segunda: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por los gerentes en funciones, quienes una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, deberán distribuir el remanente, si lo hubiere, proporcionalmente al monto de los capitales que cada socio tenga en la sociedad al tiempo de su liquidación. — Décima tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, sus herederos o sus representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por árbitros, nombrados uno por cada parte; los árbitros, antes de reunirse para deliberar, deberán nombrar un árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que preceden dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada de referencia, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires a un día del mes de octubre de 1955. — Firmado: José Kalekin. — Oreste Santiago Pellizzari. — José Safadi. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.920.— e.1º|11.-Nº 4.315.-v.7|11|55.

WESTERN BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuent.. y cinco, entre los señores Gumersindo Fernández, español, con domicilio en la calle Albariños 1027, Capital; Pedro Huergo, español, con domicilio en la calle Sarachaga 5674, Capital; Alberto Persini, argentino, con domicilio en la calle Bragado 5425; José Manuel Fernández, español, con domicilio en la calle Adolfo P. Carranza 3185, Capital; Valentín Prado, español, con domicilio en la calle Sarmiento 2884, Capital; Joaquín Flaño, argentino, con domicilio en la calle Perú 546, Ramos Mejía; Alberto Fernández, argentino, con domicilio en la calle Albariños Nº 1027, Capital; Ricardo Rossi, argentino, con domicilio en la calle José Alico 1055, Aldo Bonzi; Eduardo Veiga, español, con domicilio en la calle A. Brown Nº 2645, Ciudadela; Domingo Catanese, italiano, con domicilio en José L. Suárez 2137, Capital; Manuel López Ferreira, español, con domicilio en la calle Carhué 1024, Capital; Renzo Carlos Domingo Fasciolo, italiano, con domicilio en la calle Gral. Paz 1559, Villa Ballester; Octavio Tito Sosa, argentino, con domicilio en la calle Humberto 1º 1145, Capital; Rodolfo Laso Barquín, argentino, con domicilio en la calle G. de la Ferrere 1907, Capital; Esteban José Bernini, argentino, con domicilio en la calle Olivera 779, Ituzaingó; Florentino Moreno (h), argentino, con domicilio en la calle Ing. White 2239, Haedo; Francisco García, español con domicilio en la calle Chubut 756, Bernal; Emilio López, español, con domicilio en la calle Moreno 1575, Capital; Antonio Fernández, español, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 1124, Capital; y Modesto Gómez González, español, con domicilio en la calle Muñoz 487, Ciudadela; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ha de regir de acuerdo a las siguientes cláusulas, y, subsidiariamente, por la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Primera: Entre los anteriormente nombrados queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que ha de girar en esta plaza bajo la razón social "WESTERN BAR, S. R. L.", cuyo objeto es explotar el negocio de bar, restaurante y confitería denominado Western Bar, ubicado en la calle Bmé. Mitre Nº 2799 esquina a la de Pueyrredón Nº 105, de esta Capital. Tiene su domicilio y administración en la calle Bmé. Mitre Nº 2799, el que podrá ser modificado en el momento en que las necesidades comerciales así lo requieran. — Segunda: El capital social está constituído por la suma de un millón trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 1.340.000.00), el que a la fecha se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción que a continuación se detalla, y de conformidad con el inventario y balance adjunto, que los socios conocen, al cual prestan su conformidad, y que forma parte integrante del presente: Gumersindo Fernández: ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.00 m/n.); Pedro Huergo: ciento treinta mil pesos moneda nacional ($ 130.000.00 m/n.); Alberto Persini: ciento treinta mil pesos moneda nacional ($ 130.000.00 m/n.); José Manuel Fernández: ciento treinta mil pesos moneda nacional ($ 130.000.00 m/n.); Valentín Prado: ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.00 m/n.); Joaquín Flaño: treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.00 m/n.); Alberto Fernández: cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000.00 m/n.); Ricardo Rossi: sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.00 m/n.); Eduardo Veiga: cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00 m/n.); Domingo Catanese: cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.00 m/n.); Manuel López Ferreira: cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00 m/n.); Renso Carlos Domingo Fasciolo: cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 40.000.00 m/n.); Octavio Tito Sosa: treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000.00 m/n.); Rodolfo Laso Barquín: treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.00 m/n.); José Bernini: cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00 m/n.); Florentino Moreno: cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00 m/n.); Francisco García: veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.00 m/n.); Emilio López: cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00 m/n.); Antonio Fernández: cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00 m/n.); Modesto Gómez González: cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00 m/n.). Queda aclarado que el negocio que constituye el objeto de esta sociedad, fué comprado en la suma de dos millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 2.950.00.000 m/n.), de cuyo precio ha sido abonado únicamente hasta la fecha la suma de un millón trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 1.340.000.00 m/n.), haciéndose cargo esta sociedad de los derechos y obligaciones resultantes de la adquisición realizada por varios de los socios individualmente, y obligándose, por lo tanto esta sociedad, al pago del saldo del precio en la forma y monto que resulta del boleto respectivo. Asimismo se conviene que una vez que sea cerrado cada balance futuro se procederá al aumento del capital social, tomando como base el monto de las utilidades capitalizadas durante el ejercicio, debiendo ser dicho aumento de capital, realizado en proporción a los aportes iniciales de cada uno de los socios firmantes del presente contrato o de quienes eventualmente los reemplazaren. El capital de la sociedad está representado por cuotas de un mil pesos cada una, dando derecho cada una de estas cuotas a un voto en la asamblea de socios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar del día 1º de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato. Si con seis meses de antelación a su vencimiento no fuera denunciado por socios que representen mayoría de capital, se considerará automáticamente renovado, y así por períodos sucesivos de cinco años, en forma indefinida, hasta los noventa y nueve años. Si pasado el primer año quisiera retirarse algún socio, podrá hacerlo siempre y cuando los socios reunidos en asamblea le presten su aprobación por mayoría de votos. En este caso, como en todos los análogos previstos en el presente contrato, el socio saliente estará obligado a ceder y transferir sus cuotas sociales a alguno de los demás integrantes de la sociedad, ya que no podrá ingresar a ésta ninguna persona extraña, salvo expresa aprobación de la mayoría de capital. Para poder ejercer el derecho acordado en el párrafo anterior, el socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con un mes de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Gumersindo Fernández, Pedro Huergo, José Fernández y Alberto Persini, quienes tendrán a esos efectos los más amplios poderes de administración, siendo condición necesaria y suficiente para obligar a la sociedad la firma de dos de los nombrados socios gerentes, con la única limitación de no comprometerla en garantías, fianzas, prendas u otros gravámenes ajenos a los negocios societarios. — Quinta: Todos los socios, con excepción de los señores Valentín Prado, José Bernini y Emilio López que quedan facultados para desempeñar otras actividades ajenas, deberán dedicarse a las tareas societarias exclusivamente, obligándose a prestar a las mismas su concurso y actividad personal. Por lo demás los socios deberán acatamiento y obediencia a los socios gerentes, en el desempeño de sus tareas, pudiendo éstos cambiar, fijar o asignar las tareas de cada uno, del modo y en la forma que lo consideren más conveniente para el logro de las finalidades societarias. Por todo ello será considerada falta muy grave para cualquier socio el no acatar u omitir el cumplimiento total o parcial de cualquier orden emanada de los gerentes, en conjunto o individualmente dada; los socios se comprometen a cumplir estrictamente tales disposiciones y órdenes, aún cuando interpretaran o entendieran personalmente que no les correspondan realizar la tarea asignada, sin perjuicio de someter la cuestión al voto de una asamblea de socios que resolverá en definitiva por simple mayoría de capital. — Sexta: La asamblea de socios, convocada al efecto, en el caso de que alguno de los socios infringiera los deberes impuestos y aceptados por las cláusulas cuarta y quinta, podrá, por decisión de mayoría de socios, disponer la exclusión y expulsión del o de los socios en infracción, sin que que los afectados puedan interponer recurso alguno ante autoridad pública o persona extraña a la sociedad misma. En dicho supuesto el socio recibirá el importe de sus aportes realmente integrados y la utilidad que se le hubiera atribuído en el último balance anual aprobado, cualquiera fuera la época del año en que el hecho ocurra. Esa será la única suma o importe a liquidar al socio saliente en tales condiciones, o sea que el mismo carecerá de todo otro derecho por ningún concepto. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general, que servirá de base para determinar el resultado comercial del período. También, si los socios gerentes así lo dispusieran, se practicarán balances parciales de comprobación y/o de resultado. Las utilidades así determinadas serán repartidas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. En idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas si las hubiera. Los referidos balances se considerarán automáticamente aprobados por todos los socios y éstos no podrán impugnarlos, si los mismos contaran con la aprobación de quienes representen mayoría de capital, y luego, de transcurridos veinte días de la fecha de su realización. — Octavo: En caso de fallecimiento de algún socio o en el supuesto de retiro del mismo, se liquidará a él o a los deudos en su caso, el importe del capital aportado con más los saldos favorables de su cuenta particular, y la parte proporcional de utilidades del ejercicio en curso, debiendo esperar el balance anual para determinar las mismas. Dichos importes le serán reintegrados en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, documentándose por separado, y que comenzarán a hacerse efectivas a contar de la fecha de la aceptación del retiro o a contar del mes siguiente al fallecimiento, pudiendo la sociedad saldar tales importes al contado y sin plazo si así lo resolviera por mayoría de capital. Además se entregará al saliente o a los deudos, como última cuota, el importe que en concepto de llave se fija en la cláusula siguiente.

— Noveno: El o los socios —y sus derecho-habientes— comprendidos en las cláusulas octava perderán automáticamente el derecho potencial o real que pudieran atribuirse respecto del rubro llave del negocio explotado por la sociedad. Los demás socios podrán considerar y tomar en cuenta en todos los demás actos de cesión, venta, transferencias de cuotas, retiro voluntario, fallecimiento, etc., un valor único exclusivo, del rubro llave del establecimiento referido equivalente al diez (10%) por ciento del capital integrado por los socios; con la salvedad de que, en caso de venta en block del establecimiento los socios podrán fijar voluntariamente el margen o valor de ese rubro, por mayoría de capital, y en todo caso se dividirán en proporción a sus aportes el monto del valor que se obtenga por dicho rubro. — Décimo: Las asambleas de socios tendrán lugar cada vez que la gerencia convoque o lo solicite el o

los socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social, y serán presididas por cualquiera de los gerentes o persona que éstos indiquen. Las citaciones serán realizadas personalmente o por carta certificada o por telegrama colacionado según así lo estime o crea conveniente el socio gerente que convoque a la reunión, con la anticipación necesaria, y la asamblea se considerará constituída cuando concurra un número de socios que represente la mayoría de capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de dicha mayoría de capital, en todos los casos. — Décima Primera: Los beneficios determinados según lo establecido en la cláusula séptima, serán distribuídos o entregados en la forma que la asamblea resuelva. Queda convenido que los socios no podrán retirar beneficios si el pago de las cuotas o saldo de precio de adquisición del negocio, no estuviese al día; igualmente de los beneficios será deducida previamente la reserva legal fijada por la Ley 11.645 y el importe de las amortizaciones y otras reservas legales o facultativas que la gerencia determine. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, tendrán a su cargo tales tareas los gerentes designados por el presente contrato o las personas que dichos gerentes designen. El establecimiento "Western Bar" podrá ser vendido o transferido si coincidieran en esa determinación los socios que representen la mayoría simple del capital social aportado de acuerdo al presente contrato, obligándose los demás socios al cumplimiento del acuerdo o decisión que se tome en tal sentido. — Décima Tercera: Toda cuestión o conflicto originado en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, durante su vigencia o la liquidación, será resuelta en asamblea de asociados por mayoría fijada para resolver todas las cuestiones en la misma, y en último término toda cuestión, divergencia, ó contestación deberá ser sometida, con exclusión de cualquier otro fuero o tribunal, a la decisión de amigables componedores y arbitradores, designados uno por cada parte y conviniéndose desde ya, en forma expresa, que para el caso de discordia, entre los dos arbitradores a designarse, que será árbitro tercero el señor Ramón Mourente, cuyo fallo será inapelable y deberá ser cumplido sin reclamo alguno. Bajo las trece cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato de sociedad y, en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, lo firman las partes en lugar y fecha ya indicados. — Gumersindo Fernández.— Pedro Huergo. — Monuel López. — Florentino Moreno. — Ricardo Rossi. — Francisco García. — Domingo Catanese. — José Fernández. — Joaquín Fiaño. — Eduardo Veiga. — Renzo Fasciolo. — Rodolfo Laso Barquin. — Octavio Tito Sosa. — Alberto Persini. — Modesto Gómez. — Emilio López. — Alberto Fernández. — Valentín Prado. — Esteban Bernini. — Antonio Fernández. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 2.520.— e.1º|11-Nº 4.372-v.7|11|55

COLISAS LINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas; Eduardo Lino Graviotto, argentino, soltero y Francisco Antonio Graviotto, argentino, casado, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Delgado Nº 1569, Capital Federal, rigiéndose la misma por las cláusulas y condiciones que se determinan a continuación. — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social "COLISAS LINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA", con domicilio en esta Ciudad, calle Delgado Nº 1567, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad es de cinco años, a partir del día primero de julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las obligaciones emanadas del presente contrato. — Si ninguno de los socios, a su vencimiento, manifieste su voluntad de darla por terminada mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, con una anticipación no menor de noventa días a su vencimiento, se prorrogará por otro período de cinco años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la fabricación de colisas y repuestos para automóviles en general, como así también comprar y vender sus productos, materias primas, etc., pudiendo desarrollar actividades afines complementarias sin limitación de ninguna naturaleza. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000.— m|l.), divididos en cuatrocientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.— m|l.), cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en un todo de acuerdo a Inventario y Balance General firmado por los socios con fecha 30 de junio ppdo., correspondiendo doscientas cuotas a cada uno de los socios contratantes, dejando constancia que la integración de las mismas se realiza, en base a Inventario y Balance General mencionadas precedentemente y consistente en Mercaderías, Materias Primas, Maquinarias, Muebles y Utiles, etc. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios, que actuarán conjunta, alternativamente o por separado como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.— m|l.) que se imputará a Gastos Generales. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en, otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fueran como accionistas o comanditarios, debiendo dedicarse toda su actividad a los negocios inherentes a la sociedad y no podrán comprometerla con la firma social en operaciones ajenas al normal desarrollo del negocio ni otorgar fianza de ninguna especie. — Octava: Anualmente se efectuará un Balance General de los negocios el día 30 de junio de cada año, a partir de 1956 para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento (50 %) para cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva legal. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenezcan, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del socio desaparecido. — En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria de uno de los socios, el otro continuará con la gestión de los negocios, sin modificarse para nada el contrato, no obstante, si la incapacidad subsistiese luego de doce meses de producida, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Undécima: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha, abonándole al socio saliente la parte que le corresponde en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley Nº 11.645. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimatercera: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, incumbiendo dicha responsabilidad a ambas partes. — Bajo las cláusulas que preceden, los componentes dejan constituída la sociedad "Colisas Lino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes. — Estando la parte de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Eduardo L. Gravoto. — Francisco A. Gravioto.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 900.— e.1º|11-Nº 4.375-v.7|11|55

ESMABRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel; secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Horst Rochocz, Elías Burstein y Bernardo Burstein, en su calidad de únicos integrantes de ESMABRIL SOC. DE RESP. LTDA. con domicilio en Fray Cayetano 984, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil setecientos sesenta y tres, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro veintitrés de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y el Sr. Heriberto Rochocz, alemán, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Tupac Amarú mil doscientos noventa y seis, Vicente López, Pcia. Buenos Aires, por la otra, se resuelve de común acuerdo lo siguiente. — Primero: El Sr. Elías Burstein vende, cede y transfiere a favor del Sr. Horst Rochocz y por su valor nominal las quince cuotas de mil pesos m|n. cada una que constituían su parte de capital. — Segundo: El Sr. Bernardo Burstein vende, cede y transfiere a favor del Sr. Horst Rochocz y por su valor nominal catorce de las quince cuotas de mil pesos m|n. cada una, que constituían su parte de capital y la cuota restante la vende, cede y transfiere también por su valor nominal de mil pesos m|n. a favor del Sr. Heriberto Rochocz. — Tercero: Con estas cesiones se desvinculan totalmente de la sociedad los Sres. Elías y Bernardo Burstein, ingresando como nuevo socio el Sr. Heriberto Rochocz, modificándose a raíz de su ingreso los artículos segundo, cuarto, quinto y se suprime el artículo sexto. Los artículos citados se modificarán en la siguiente forma. — Segundo: El capital social queda establecido en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportado por los socios en mercaderías, materias primas, muebles y útiles conforme al detalle y avalúo que firman por separado y en la siguiente proporción: El Sr. Horst Rochocz aporta la suma de cincuenta y nueve mil pesos m|n. equivalente a 59 cuotas de mil pesos m|n. cada una y el Sr. Heriberto Rochocz la suma de mil pesos m|n. equivalente a una cuota del mismo valor. El resto del artículo queda sin modificar. — Cuarto: La dirección, administración, representación de la sociedad, así como el uso de la firma social será ejercida en calidad de gerente por el Sr Horst Rochocz, con todas las atribuciones y limitaciones estipuladas en el original. — Quinto: Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, soportándose en igual forma las pérdidas en caso de haberlas. El resto del artículo sin modificación. En prueba de conformidad con lo manifestado se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Horst Rochocz. — E. Burstein. — Bernardo Burstein. — Heriberto Rochocz. — Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 460.— e.1º|11-Nº 4.365-v.7|11|55

BALESTRINI, LANTERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 558. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen Aníbal Néstor Guillermo Lanteri Cravetti, Juan Luis Balestrini, Alicia Estela Lanteri Cravetti de Feljoo, María Teresa Francisca Josefa Balestrini de Cirio, Alfredo Ricardo Cattáneo y María del Carmen Balestrini de Vieyra Spangenber, vienen por la presente a modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato constitutivo de la sociedad, en la siguiente forma. — Primero: Se prorroga el plazo de duración de la sociedad por el término de veinte años a partir de la fecha. — Segundo: El capital social de trescientos mil pesos se aumenta en setecientos mil pesos, o sean siete mil cuotas de cien pesos cada una. En virtud del presente aumento, el capital actual de la sociedad asciende a la suma de un millón de pesos, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado. — Juan L. Balestrini. — Alicia Lanteri de Feljoo. M. Teresa Balestrini de Cirio. — Carmen B. de Vieyra Spangenber. — Aníbal N. G. Lanteri. — Alfredo R. Cattáneo. — Ante mí: F. Guevara Linch. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 220.— e.1º|11-Nº 4.362-v.7|11|55

DECORTELAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Paez, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "DECORTELAS, S, R. LTDA.", ha prorrogado el plazo de duración por un período de tres años, a partir del 22 de octubre de 1955, según documento del 18 de octubre de 1955. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — R. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.1º|11-Nº 4.355-v.7|11|55

FABRIMONT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José domiciliado en c. Virrey Vértiz, 2025, Villa Adelina, y Ladislao Pakuzo, polaco, soltero, domiciliado en c. Paraguay 794, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles se ha convenido en lo siguiente: 1º: Se constituye por el presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "FABRIMONT S. R. L." y tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en la c. Paraguay 794 3º p., sin perjuicio de cambiarla posteriormente, pudiendo también establecer agencias, sucursales o talleres en el lugar que estime conveniente. — 2º: El objeto de la Sociedad será: montajes industriales mecánicos y eléctricos, fabricación de estructuras metálicas y maquinarias en general, importación y exportación, representaciones, consignaciones y toda otra actividad lícita relacionada con el ramo principal. La Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, permutar, arrendar, celebrar contratos asumiendo carácter de acreedores o deudores respecto de particulares o Bancos oficiales y|o privados, como así también realizar toda clase de operaciones financieras y celebrar actos de cualquier naturaleza conducentes a la realización del objeto social. — 3º: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente, con opción a otro período igual, considerándose prorrogada la Sociedad, si faltando seis meses para la expiración de los primeros cinco años ninguno de los socios hiciera saber al otro en forma fehaciente su voluntad de no continuar la sociedad. — 4º: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos M|n. divididos en 100 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en partes iguales por ambos socios. El capital suscripto se integra en la proporción de 50%, debiendo ser integrado el restante 50% en medida de las necesidades de la Sociedad. — 5º: La dirección y administración de la Sociedad será a cargo de ambos socios con calidad de Gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativa, siendo necesaria la firma conjunta, para librar letras o pagarés y celebrar contratos en nombre de la Sociedad. Ambos socios podrán realizar todo acto de administración o disposición, conferir poderes, renovarlos y revocarlos. La firma de cualquiera de los socios deberá ir precedida de la inscripción "por Fabrimont SRL.". Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos ni para afianzar obligaciones de terceros ni para uso propio. — 6º: Todos los años se practicará un balance general e inventario al 31 de diciembre sin perjuicio de los balances parciales que pueden practicarse en cualquier momento a pedido de alguno de los socios. — 7º: Las utilidades realizadas se distribuirán en partes iguales, previa deducción del 5% que se destinará para el fondo de reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 8º: La voluntad de la Sociedad se expresará en las reuniones de los socios por unanimidad, asentándose las resoluciones en el libro de actas pertinentes. — 9º: En el caso de que alguno de los socios resolviese retirarse, comunicará tal decisión a la sociedad mediante carta certificada con una anticipación de por lo menos 60 días y deberá vender sus cuotas al otro socio o personas que éste indique. En tal caso, dentro de los 30 días de comunicada su resolución se practicará un balance general y se reconocerá al socio saliente el monto de su aporte más el saldo acreedor de su cuenta particular, más la proporción de las utilidades devengadas a la fecha del balance. El monto que resulte a su favor debe ser abonado al socio saliente dentro de 60 días. — 10º: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin conformidad expresa del otro socio. — 11º: Si durante la vigencia del contrato falleciera alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del fallecido quienes a ese fin deberán unificar su representación. Los herederos podrán también optar por su retiro y en tal caso se procederá de acuerdo con lo establecido en el art. 9º del presente contrato. — 12º: La disolución, liquidación y todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — 13º: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato serán resueltas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. Conformes las partes con lo estipulado bajo las trece cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los siete días de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: J. Czastkiewicz. — W. Pakuza. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 820.— e.1º|11-Nº 4.377-v.7|11|55

KALIFON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado número 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Prorroga y Modificaciones del Contrato Social. — Aumento del Capital. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Octubre de 1955, entre los Señores Salomón Kalifon, polaco, casado, domiciliado en Miró 747 y Roberto Josué Kalifon, polaco, casado, domiciliado en Monte 1430, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "Kalifon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato del 9 de Octubre de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de Noviembre de 1950, bajo el Nº 2229, al folio 58, del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de mutuo y común acuerdo prorrogar la vigencia del contrato social, modificar parcialmente los términos del mismo y aumentar el capital social, adoptando para el futuro para la misma sociedad el contrato cuyo texto se transcribe a continuación: Primera: Con retroactividad al 1º de septiembre de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente instrumento, queda prorrogado el contrato social de la firma "KALIFON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Miró 747, pudiendo el mismo ser trasladado o establecerse anexos, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de talleres gráficos, encuadernación, fabricación de envases de cartón y cartulina, fabricación de talonarios de venta, bajo la marca o denominación de "Kalifon" cuyo nombre constituye patrimonio de la sociedad, hallándose patentado y registrado. — No obstante la sociedad podrá realizar cualquier otro acto comercial y|o industrial lícito que los socios de común acuerdo resuelvan explotar. — Tercera: El término de duración del presente contrato se establece en Veinte Años a contar del 1º de Septiembre d

1955. — No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse antes del vencimiento de este plazo, debiendo al efecto preavisar su decisión en forma expresa al otro socio con una anticipación de por lo menos 180 días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Naciona. De Curso Legal (m$n. 500.000.—), representada por 500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Salomón Kalifon suscribe 400 cuotas o sean m$n. 400.000.— y el socio Roberto Josué Kalifon suscribe 100 cuotas o sean m$n. 100.000. — El capital social se halla totalmente integrado en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, etc., etc., todo ello de acuerdo al Balance suscripto de conformidad por las partes en instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección, Administración, así como el Uso de la Firma Social estarán a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes al efecto quedan designados, como Gerentes, con las facultades más amplias para representar y obligar a la sociedad. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en obligaciones ajenas a los negocios de la sociedad. — Sexta: Al día 30 de Noviembre de cada año se confeccionará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del Capital Social, serán distribuídas entre los socios en la proporción del 65 % para el socio Salomón Kalifon y el 35 % restante para el socio Roberto Josué Kalifon. — En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Los socios resolverán de común acuerdo en cada caso sobre el retiro total o parcial de sus utilidades o su aplicación a fondos de reservas especiales destinadas a crear previsiones o para futuras ampliaciones del capital social. — Séptima: Los socios resolverán por acta insertada en el libro rubricado respectivo, sobre los retiros mensuales que cada uno podrá realizar con imputación a sus respectivas cuentas de utilidades. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por retiro de uno de los socios, optando el otro por hacerse cargo del Activo y Pasivo social, se procederá a la confección de un Inventario y Balance General a la fecha del retiro, debiéndose abonar al socio saliente su capital, utilidades y reservas en cuatro cuotas iguales, pagaderas la primera en el acto de formalizarse la disolución y las demás a los 120, 240 y 360 días respectivamente a contar de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 8 % anual. — A los efectos del balance de disolución, se procederá previamente a la revaluación del activo social, lo que se hará por común acuerdo, resolviéndose toda divergencia mediante la adjudicación del bien discutido a la parte que mayor precio ofertare por el mismo. — En caso de liquidación de la sociedad, ambos socios serán liquidadores, debiendo proceder a la realización del activo y previa cancelación del pasivo, distribuyéndose el remanente mediante la restitución a cada socio de su capital y la proporción correspondiente a sus reservas y utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio, sus herederos o derecho habientes podrán optar dentro de los 60 días posteriores al deceso o incapacidad, entre: a) continuar en la sociedad ocupando el lugar del causante previa unificación de su representación, o b) retirarse de la misma, en cuyo caso se procederá de acuerdo a las previsiones de la cláusula anterior. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios de la sociedad, al tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — El incumplimiento por parte de cualquiera de los socios al fallo arbitral y su concurrencia a la Justicia, dará por caducos automáticamente todos sus derechos. — Bajo las diez cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de prórroga, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut supra indicados. — (Firmados): S. Kalifon. — R. Kalifon.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.020.— e.1º|11-Nº 4.313-v.7|11|55

"ATICO INMOBILIARIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Horacio Martínez, argentino, casado, ingeniero civil, don Arturo Aquiles Dufour, argentino, casado, arquitecto, Juan Vigilante, italiano, casado, constructor, Juan Vigilante (hijo), argentino, casado, arquitecto, y don Arturo José Barbero, argentino, soltero, arquitecto, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley 11.645, que formalizan por este acto y sujetan a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "ATICO INMOBILIARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá domicilio y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, y su duración será de Cinco Años, a partir desde hoy. — Segunda: El capital social asciende a Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, representado por doscientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en efectivo por partes iguales, o sea cincuenta cuotas por valor de Cincuenta mil pesos cada uno de ellos. En este acto se integra el cincuenta por ciento de dicho capital, conforme al artículo 10 de la Ley 11.645. — Tercero: El objeto de la Sociedad es como empresa constructora la realización, por cuenta propia o de terceros, de obras de arquitectura e ingeniería, proyecto, dirección y ejecución de las mismas y demás actividades propias de la profesión de sus integrantes; compraventa de inmuebles inclusive por el régimen de la Ley 13.512, fraccionamientos, urbanizaciones y loteos; y toda las demás operaciones complementarias, afines o derivadas de esa actividad principal, sin limitación alguna. — Cuarto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Horacio Martínez, Arturo Aquiles Dufour, Juan Vigilante (hijo), y Arturo José Barbero, quienes revestirán el carácter de Gerentes con todas las facultades inherentes al cargo. — El uso de la firma social la tendrán en forma conjunta uno de los dos gerentes nombrados en primer término señores Horacio Martínez y Arturo Aquiles Dufour, con uno de los otros dos gerentes señores Juan Vigilante, (hijo) y Arturo José Barbero, indistintamente no pudiendo comprometer válidamente a la Sociedad las firmas de los dos primeros ni la de los dos últimos exclusivamente. — En tales condiciones, podrán realizar todos los actos, contratos y operaciones derivadas del giro social, sin limitación alguna, operar con las instituciones bancarias oficiales o particulares, suscribiendo cheques, pagarés y cualesquiera otras letras, vender, comprar, permutar o de cualquier otra forma enajenar bienes muebles o inmuebles; estar en juicio por la Sociedad, otorgar poderes especiales o generales, firmar toda clase de instrumentos públicos y privados y realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, ya que la precedente enumeración no es taxativa. — Quinto: Anualmente, al treinta de setiembre del o día hábil inmediato posterior, se practicará balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales que podrá exigir cualquiera de los socios. — Estos balances serán sometidos a consideración de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, y se considerarán aprobados si no oponen observaciones dentro de los quince días subsiguientes. — Los beneficios líquidos y realizados, una vez efectuadas las reservas legales y las facultativas que acuerdan los socios, se distribuirá entre éstos por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si existieran. — Sexto: En caso de disolverse la Sociedad, por expiración del término o por resolución de los socios, su liquidación estará a cargo de dos gerentes en la forma prevista para el uso de la firma social, los cuales cumplirán su cometido conforme a las normas legales en vigor. Una vez liquidado el pasivo, el activo se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Séptimo: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios. — En tal caso, los socios restantes tendrán derecho a adquirir a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado su cuota social, de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará, cuyo haber les será pagado en cuatro cuotas semestrales, sin interés. — Si se resolviera que los sucesores del socio premuerto o incapacitado, continúen en la Sociedad, éstos deberán unificar su representación. — Octavo: Cualquiera de los socios aún siendo Gerentes, podrán sin perjuicio de dedicar a la atención de los negocios sociales todo el tiempo y dedicación que éstos requieran, ejercer sus actividades profesionales o formar parte de otras sociedades afines o no a la presente. — Bajo las ocho cláusulas presedentes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma, firmando el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut-supra". — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — S. R.: "Atico Inmobiliaria" y "Profesionales", valen. — Carlos Luis Riffauld, secretario.

$ 880.— e.1º|11-Nº 4.284-v.7|11|55

COPIREIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre don Hugo Carlos Pío, argentino, casado, de 41 años, domiciliado en Fragueiro Nº 421, Capital; José Correa, portugués, viudo, de 49 años, domiciliado en Viena 6489 Capital, y Leandro A. Sánchez Reisse, argentino, casado, de 44 años, domiciliado en Bartolomé Mitre 1895, piso 1º "A", Capital, se conviene lo siguiente: 1: Se constituye entre los contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "COPIREIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo asiento principal estará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Gallardo 465, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — 2: La sociedad tendrá por objeto el comercio de compra-venta de comestibles en general, y especialmente el de cafés, tés, especias y conservas envasadas y demás operaciones afines al ramo. — 3: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha de su constitución, quedando automáticamente prorrogada por un término de cinco años más si ninguno de los socios no manifestare su decisión en contrario con una anticipación no menor de treinta días a la fecha de su vencimiento. — 4: El capital social es de cincuenta mil pesos m|n. dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas integramente por los contratantes en este acto en la siguiente proporción: Los señores Hugo Carlos Pío y José Correa, suscriben diez cuotas, o sea diez mil pesos m|n. cada uno, integradas la mitad en efectivo y la mitad en muebles y útiles, y el señor Leandro Sánchez Reisse, suscribe treinta cuotas, o sea treinta mil pesos m|n. integrados en mercaderías. Todo ello conforme al inventario firmado por las partes en la misma fecha. — 5: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los señores Hugo Carlos Pío y José Correa, en forma conjunta, pudiendo los mismos actuar con las más amplias facultades para obligar a la sociedad, con la sola prohibición de no comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — 6: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir bienes muebles y raíces por cualquier título, gravarlos arrendarlos y enajenarlos en todo el territorio de la República, abrir cuentas en los Bancos, solicitar y tramitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado. — 7: Son obligaciones especiales de los socios señores Hugo Carlos Pío y José Correa la de dedicar exclusivamente todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la sociedad. A su vez el socio Sr. Sánchez Reisse deberá asegurar a la sociedad la provisión de las partidas de cafés, tés y especias en cantidades adecuada al normal desarrollo de su giro comercial. Por su parte, la sociedad únicamente podrá vender los productos correspondientes a estos renglones —cafés, tés y especias— que sean suministrados por el Sr. Leandro A. Sáncrez Reisse, ya sea por venta directa de este último, o mediante crédito de terceros. — 8: El 31 de julio de cada año, se practicará un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 % al fondo de reserva legal y el resto se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: El 40 % para el señor Hugo Carlos Pío; el 40 % para el Sr. José Correa; y el 20 % para el Sr. Leandro A. Sánchez Reisse. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los señores Hugo Carlos Pío y José Correa podrán efectuar un retiro mensual no mayor de $ 1.000 (un mil pesos) m|n. cada uno a cuenta de utilidades; y el Sr. Sánchez Reisse podrá retirar mensualmente hasta pesos 500 (quinientos pesos) m|n. también a cuenta de utilidades. — 9: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. En tal supuesto, se practicará un inventario y balance general dentro de los 30 días de ocurrido el hecho, y la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado será abonada a sus derecho-habientes o representantes legales designados, continuando la sociedad con los socios restantes. — 13: En caso de disolución, los gerentes serán los encargados de la liquidación, pagando las deudas sociales y distribuyendo el saldo a prorrata del capital. En caso de disolución de la sociedad ninguno de los socios ni sus derecho-habientes podrá instalar negocio del mismo ramo en el local de la calle Gallardo 465 ni en una zona de diez cuadras a la redonda. — 11: La sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia, y los demás libros establecidos en el Código de Comercio. Cualquier dificultad o controversia que se suscite entre los socios o sus causa-habientes, será sometida a los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. En prueba de conformidad, se firman tantos ejemplares como partes, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de 1955. S|raspado: diez, diez mil. Valen. — L. A. Sánchez Reisse. — Hugo C. Pío. — José Correa. — Lo testado no vale. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 840.— e.1º|11-Nº 4.385-v.7|11|55

DIXON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 6 de Octubre de 1955, se ha producido en la sociedad DIXON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la modificación de la cláusula Duodécima de la siguiente manera: Duodécima: Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que los señores Alberto Daponte y Jaime Attia, serán gerentes de la sociedad en los términos de la cláusula Quinta de este contrato, con la suma de facultades y sin restricciones algunas, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social en forma individual". — Buenos Aires, Octubre 21 de 1955. — F. Galli Villafañe y Carlos Luis Riffaud, secretarios.

$ 160.— e.1º|11-Nº 4.351-v.7|11|55

ALCUCINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Domingo Cuzzi y Raúl Ipólito García, en su carácter de únicos componentes de la firma "ALCUCINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil doscientos once, folio trescientos cuarenta, libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve modificar las cláusulas Tercera en lo que se refiere al capital que se aumenta de Treinta Mil Pesos a Cuatrocientos Mil Pesos y Undécima: modificándose la fecha del Balance, las que quedarán en adelante redactadas en la siguiente forma: "Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, formado por cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas y realizadas de acuerdo con el balance al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, firmado por las partes por separado y que forma parte integrante de este acto, en la siguiente forma: El señor Raúl Ipólito García, doscientas catorce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea Doscientos Catorce Mil Pesos Moneda Nacional; y el señor Domingo Cuzzi, ciento ochenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean Ciento Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional". — "Undécima: Anualmente al treinta de Junio, se practicará un balance general y previas las deducciones legales, las utilidades o pérdidas, se distribuirán por partes iguales entre los dos socios. En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — D. Cuzzi. — Raúl I. García". — Buenos Aires, Octubre 18 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 300.— e.1º|11-Nº 4.298-v.7|11|55

LUIS MARIANO FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días: Que por documento privado de fecha 10 de octubre de 1955, se ha producido en la sociedad "LUIS MARIANO FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la prórroga y modificación de las siguientes cláusulas del contrato social que quedan redactadas como sigue. — Artículo Cuarto: Se prorroga la vigencia de la sociedad por un período de 11 años a partir del 16 de agosto de 1955. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios mencionados precedentemente. En consecuencia las cuotas quedan definitivamente distribuídas en la siguiente forma: Luis Mariano Fernández, quinientas diez cuotas; Jorge Félix Urban, cuatrocientas cuarenta cuotas; Alfredo Stocchetti, diez cuotas; José Yanni, diez cuotas; Estanislao Wazskiewicz, diez cuotas; Felipe Martínez Castro, diez cuotas y Eulogio Domingo Bordoni, diez cuotas. — Los socios Luis Mariano Fernández y Jorge Félix Urban han integrado totalmente el importe de sus respectivas cuotas, no así los socios Alfredo Stocchetti, José Yanni, Estanislao Waszkiewicz, Felipe Martínez Castro y Eulogio Domingo Bordoni que integrarán $ 2.100 m|n. cada uno, y se obligan integrar $ 7.900 m|n. cada uno, con las utilidades que les correspondieran en el futuro. — Artículo Trece: Inc. F: El resto de las utilidades, una vez cubiertos los destinos a que se alude en los incisos anteriores será distribuído en la forma siguiente: Luis Mariano Fernández, treinta y siete y medio por ciento; Jorge Félix Urban, treinta y siete y medio por ciento; Alfredo Stocchetti, cinco por ciento; José Yanni, cinco por ciento; Estanislao Waszkiewicz, cinco por ciento; Felipe Martínez Castro, cinco por ciento y Eulogio Domingo Bordoni, cinco por ciento; las sumas que se distribuyan en este concepto se acreditarán en las respectivas cuentas corrientes de los socios. La sociedad se reserva el derecho de efectuar los pagos de utilidades a los socios en la medida que lo juzgue conveniente, efectuándose en todos los casos a prorrata de sus cuotas sociales. — Artículo Vigésimo Primero: Conforme a los términos del art. 6º se designa de común acuerdo entre los socios a los Sres. Jorge Félix Urban y Alfredo Stocchetti, para el cargo de Subgerente, los que firmarán en conjunto precedida de la firma social y quienes en caso de ausencia del Gerente se harán cargo de la gerencia con las mismas atribuciones de éste y de acuerdo al artículo sexto del contrato social. Se conviene que los subgerentes continuarán desempeñándose en los cargos que tienen designados por el gerente a la fecha. E|l.: a cargo del Juzgado Nº 7. Vale.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 480.— e.1º|11-Nº 4.352-v.7|11|55

DRILLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Transferencia de Cuotas de Capital. — En Buenos Aires, a 12 días del mes de setiembre de 1955, entre los señores Gregorio Gómez, Edgar Enrique Croce, Juan Antonio Scally, Francisco José Ortiz, Rafael José Campo y Dr. Horacio María Bouquet, únicos socios integrantes de "Drillex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: El Sr. Edgar E. Croce vende, cede y transfiere con retroactividad al día 1º de mayo del corriente año las treinta (30) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional ($ 30 000 m|n.) que tiene y le corresponden en esta sociedad, a los socios Sres. Gregorio Gómez, Juan Antonio Scally y Dr. Horacio M. Bouquet, en la proporción de diez (10) cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) a cada uno, por igual valor recibido antes de ahora en dinero efectivo, quedando en consecuencia total y definitivamente desvinculado de la sociedad, lo mismo que del cargo de gerente de la misma. En consecuencia se modifica el contrato social y se actualiza la totalidad de su texto el que quedará redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de DRILLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Salta 588, Capital Federal, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto de la República, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o

en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será: a) Fabricación, venta, importación y exportación de: bombas hidráulicas en general; aditivos para combustibles líquidos y lubricantes; aparatos industriales; recipientes y tanques de almacenaje; materiales ferroviarios; b) importación y venta de: petróleo y sus derivados; combustibles en general y elementos para la perforación, producción y destilación del petróleo; caños y cables eléctricos; motores, máquinas y herramientas en general; plantas generadoras de energía; c) Contratación de obras de instalación de cañería mayor para gas y agua; instalaciones electromecánicas e hidráulicas; instalaciones de plantas para la industria química; proyectos o instalaciones industriales en general. Para llenar estos fines la sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender, transferir toda clase de bienes y gravarlos; constituir a favor o en contra de la sociedad créditos o deudas garantizadas con cualquier clase de derecho real o personal; b) Comprar y vender toda clase de mercaderías a que se dedique la sociedad; c) Firmar toda clase de convenios y contratos con instituciones bancarias o con particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino y realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, como ser: librar, endosar, girar, descontar, redescontar, renovar, adquirir, ceder y transferir o negociar, ya sea con particulares o con los Bancos, cheques, pagarés, letras de cambio, giros y demás valores comerciales. Solicitar y abrir toda clase de cuentas, inclusive cuentas corrientes, hacer depósitos en esas cuentas, retirarlos ya sea total o parcialmente y girar y librar sobre los fondos depositados. Se deja constancia que la enumeración precedente no es limitativa sino meramente enunciativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que sean necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales y que no estén prohibidos por las leyes de la Nación. — Tercera: La duración de esta sociedad queda fijada en diez años a contar desde el primero de mayo de 1952. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 220.000 m|n.) que se divide en 220 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Sr. Gregorio Gómez 50 cuotas, Sr. Juan Antonio Scally 40 cuotas, Sr. Horacio María Bouquet 82 cuotas, Sr. Francisco Ortiz 24 cuotas y Sr. Rafael José Campo 24 cuotas. Los socios han integrado totalmente sus cuotas en un todo de acuerdo con el contrato constitutivo de la sociedad, sus modificaciones posteriores y la presente. — Quinta: Los socios Gregorio Gómez y Francisco José Ortiz revestirán el cargo de socios gerentes. El uso de la firma social la tendrán ambos socios gerentes conjuntamente, o bien uno cualquiera de ellos firmando conjuntamente con alguno de los otros tres socios Juan Antonio Scally, Horacio María Bouquet o Rafael José Campo. En consecuencia, para representar a la sociedad, actuar por ella, comprometerla, renunciar a la prescripción de impuestos y accionar contra la Dirección General Impositiva, librar cheques y realizar todos los actos enunciados en el apartado segundo de este contrato y cuantos más sean menester para la mejor cumplimentación del objeto social, se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes designados, o bien la de alguno de ellos con cualquiera de los demás socios. La firma social no podrá ser empleada en garantía de obligaciones particulares de los socios o de terceros, bajo ningún concepto. Todos los socios tendrán acceso a la contabilidad y documentación de la sociedad, por sí o por persona debidamente autorizada, a los efectos de verificar la marcha y perspectivas de los negocios sociales. Cualquiera de los socios actuando individualmente, podrá con su sola firma endosar cheques para ser depositados en cualquier banco en las cuentas de la sociedad, o efectuar cobros de facturas de la misma en Reparticiones Públicas o empresas particulares. — Sexta: Los socios Sres. Gregorio Gómez y Juan Antonio Scally emplearán toda su actividad y atención a los trabajos que constituyen el objeto social, con exclusión de toda otra tarea ajena al mismo. Los socios Horacio María Bouquet, Francisco José Ortiz y Rafael José Campo podrán seguir atendiendo sus ocupaciones habituales fuera de la sociedad, no pudiendo dedicarse a actividades o negocios iguales o similares a los que constituyen el objeto de la misma. — Séptima: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico, que vencerá el día 30 de abril de cada año. Las utilidades o pérdidas netas resultantes una vez deducido el 5 % para constituir el fondo de reserva legal estatuído por el art. 20 de la Ley 11.645, se distribuirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: Gregorio Gómez 33 %, Horacio María Bouquet 27 %, Juan Antonio Scally 15 %, Francisco José Ortiz 15 % y Rafael José Campo 10 %. Dentro de los 60 días de vencido cada ejercicio se pondrá a la firma de los socios el balance general. La firma del mismo por socios que representen la mayoría del capital importará su aprobación para todos los fines de este contrato. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes no tendrán derecho a ingresar en la sociedad, debiendo los socios sobrevivientes o capaces tomar a su cargo en proporción a los capitales que tienen en la misma, las cuotas del fallecido o incapaz. A los herederos o representantes, que siempre deberán unificar la personería, se les pagará por la cesión de las cuotas la parte que les corresponda por capital, fondos de reserva, saldo acreedor de cuenta particular y utilidades, de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto dentro de los 60 días de la fecha del deceso o declaración de incapacidad. Por llave del negocio se liquidará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, la proporción que le corresponda de acuerdo al cálculo que se efectuará según el sistema que aplica en la actualidad la Dirección General Impositiva, pero que en ningún caso, y para ningún socio, podrá exceder de cien mil pesos moneda nacional c|l. ($ 100.000 m|n.). El pago del importe total resultante a favor de los herederos o representantes, se efectuará en 6 cuotas iguales, que gozarán de un interés del 7 % anual, a 3, 6, 9, 12, 15 y 18 meses de la fecha en que los mismos puedan disponer de las cuotas de capital. — Novena: La disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por mayoría absoluta de votos y será practicada por los socios o las personas que se designen al efecto por igual mayoría. Sin perjuicio de lo manifestado, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad si en cualquier ejercicio se produjera una pérdida superior al 50 % del capital social. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de paridad decidirá la cuestión el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los fallos serán inapelables y la parte que se alzare abonará una multa de cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000 m|n.). — Décimoprimera: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por mayoría absoluta de votos. Para cualquier modificación de este contrato se requerirá mayoría absoluta de votos, salvo modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios o importen el cambio del objeto de la sociedad, en cuyo caso se requerirá unanimidad. En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. —

Sobre raspado: personas. Vale. — Firmado: Gregorio Gómez; Horacio M. Bouquet, Juan Scally; Edgar E. Croce; Francisco J. Ortiz; Rafael J. Campo. — Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.660.— e.1º|11-Nº 4.301-v.7|11|55

J. CARLOS SOLARI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que se ha ordenado inscribir el contrato de "J. Carlos Solari y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el que dice así: Testimonio. Escritura número ciento cuarenta y ocho. En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco ante mí: Enrique de la Fuente (h.), escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores José Carlos Alberto Solari, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos veinte y nueve de la Capital Federal, y don Adolfo Mariano van Gelderen, argentino casado, domiciliado en Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, también de la Capital Federal, mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, contrato que queda redactado en la siguiente forma. — I. Nombre y Domicilio: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación social de "J. CARLOS SOLARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número cuatro mil doscientos setenta, pudiendo establecer otros en cualquier punto de la República o del extranjero. — II. Objeto y Duración. Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio e industria del ramo de muebles, mobiliarios y decoración de interiores y exteriores, en general, ya sea en sus etapas de fabricación y comercialización, así como también la venta de todas las materias primas y materiales relacionados con dichos rubros y sus anexos, como ser materiales de construcción, sanitarios, maderas y afines. Asimismo la sociedad podrá dedicarse subsidiariamente a los siguientes objetos: compra venta privada, o en remate público de elementos y efectos decorativos, comisiones, consignaciones industrialización y explotación de toda clase de materiales relacionados con la rama de la construcción, así como la explotación de negocios inmobiliarios en general, sin perjuicio de extender estos rubros a cualquier otra actividad que con las especificadas tenga relación directa o indirecta. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde la fecha pero podrá ser prorrogada o disuelta, con anterioridad siempre que con una anticipación no inferior a seis meses, cualquiera de los socios manifieste su voluntad en tal sentido, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio o cualquier otra notificación fehaciente. — III. Capital Social. Artículo Cuarto: El capital social con que inicia su giro esta sociedad, se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptas e integradas en la siguiente forma: cien cuotas representativas de la suma de cien mil pesos moneda nacional, los aporta en efectivo el señor Adolfo Mariano van Gelderen, en cuanto a la cien cuotas restantes, por igual suma lo constituye el valor aportado por el señor José Carlos Alberto Solari, en mercaderías y existencias expresadas en el inventario respectivo que se declara parte integrante del presente contrato y un ejemplar del cual firmados por las partes se agrega a la presente. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado indefinidamente por mutuo acuerdo de los socios. — Artículo Sexto: La integración de los aumentos de capital, en tal caso, podrá hacerse en efectivo o mediante la entrega de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos o valores, según las modalidades que los socios convengan en cada caso. — IV. Transferencia de Cuotas: Artículo Séptimo: Las cuotas de capital podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, teniendo preferencia el socio restante en su compra en una proporción no inferior al cincuenta por ciento de las cuotas que desee ceder al otro socio. — El socio incorporado de conformidad al párrafo anterior y que desee retirarse deberá ofrecer sus cuotas previamente a sus consocios, quienes tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales. En todos los casos en que haya lugar a la cesión de cuotas su valor se determinará por el que resulte del último balance practicado por la sociedad y, en su defecto, por tasación de un perito cuya designación deberá recaer por sorteo entre la lista de contadores públicos nacionales oficiales de la Justicia Comercial de la Capital Federal, sorteo que se efectuará ante escribano público. — V. Administración. Artículo Octavo: La sociedad será administrada por dos gerentes generales, nombramiento que desde ya recae en sus dos socios integrantes, quienes podrán actuar separada e indistintamente uno de otro con las facultades que establece el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las conferidas por los Código Civil y de Comercio a los mandatarios generales, pudiendo obligarla cualquiera de ellos mediante su firma individual precedida de la denominación social. Se requerirá sin embargo, como requisito indispensable la firma de ambos gerentes, para obligar a la sociedad, en los siguientes actos: prestar o tomar dinero prestado con garantía real o personal, adquirir, enajenar o gravar con reales por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos o acciones y hacer o aceptar daciones en pago y cesiones de derechos o créditos. Los gerentes en ningún caso podrán comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o en negociaciones por cuenta propia ni en garantías, fianzas y avales a favor de terceros. — Artículo Noveno: Queda estipulado que el manejo de las relaciones internas de los negocios sociales estará a cargo del socio José Carlos Alberto Solari quien obrará sin ninguna clase de limitación de facultades en tal sentido, dedicándole todo el tiempo que crea conveniente, y que la conducción de la parte externa de las relaciones de la sociedad, estará a cargo del socio Adolfo Mariano van Gelderen. — Artículo Décimo: Los socios gerentes tendrán una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional cada una, la que será imputada a ganancias y en sus respectivas cuentas particulares. — VI. Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la contabilidad de la sociedad estará a cargo del contador auditor que designe cualquiera de los gerentes generales. — VII. Balance. Artículo Duodécimo: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación o de los bimensuales de observación, se practicará anualmente al treinta y uno de junio de cada año, un inventario general y un balance general de los negocios sociales, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigencia. De las utilidades que resulten se deducirán las amortizaciones que corresponden al activo fijo sujeto a desgaste, una previsión del cinco por ciento de los créditos a cobrar por todo concepto, para responder a los quebrantos y el cinco por ciento de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades líquidas y realizadas será distribuído por partes iguales entre los socios, así como las pérdidas si las hubiere. — VIII. Disposiciones Generales. Artículo Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos, o en su caso representantes legales del incapaz, debiendo en todos los casos, unificar su personería. — Artículo Décimo Cuarto: Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz podrán retirarse de la sociedad siempre que lo hagan saber al otro socio por telegrama colacionado o por cualquier otra forma fehaciente de notificación dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacidad. En este caso, y si algún tercero extraño a la sociedad deseare adquirir sus cuotas, se les devolverá su valor de acuerdo con el último balance practicado antes de la fecha del fallecimiento o incapacidad, con más las utilidades hasta el día del pago, que deberá hacerse en efectivo a más tardar dentro de los ciento ochenta días de notificado el retiro. Igual procedimiento se adoptará con el socio que desee retirarse en cuanto al pago de su capital y utilidades. En caso de que la suscripción de cuotas correspondientes al socio fallecido o incapaz se hiciere imposible por no mediar interés de un tercero extraño a la sociedad, ésta se considerará disuelta, debiendo proseguirse únicamente con los negocios pendientes. — Artículo Décimo Quinto: Si la sociedad entrara en liquidación por cualquier motivo, ambos socios serán sus liquidadores, salvo que, de mutuo acuerdo, decidan que sea practicada por una persona ajena a la sociedad, la que, en tal caso deberá poseer título habilitante, entendiéndose por tal abogado, escribano, doctor en ciencias económicas o contador público. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos del socio fallecido o incapaz, en su caso respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores o amigables componedores, a nombrarse uno por cada parte y con facultad de tercera para el caso de discordia, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero. Si el árbitro no pudiese nombrarse por no ponerse de acuerdo en su designación, se diferirá su nombramiento al señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. La resolución arbitral será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, las partes ratifican y firman el presente contrato, por ante mí y los testigos don Pedro Iglesias y don José Sánchez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ciento cuarenta y siete de la fecha dos del actual. J. C. Solari. — A. Van Gelderen. — Tgo.: P. Iglesias. — Tgo.: J. Sánchez. — Hay un sello: ante mí: E. de la Fuente (h.). — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del doscientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y seis al presente número doscientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.860.— e.1º|11-Nº 4.364-v.7|11|55

CASA VELEZ SARSFIELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Eduardo Fortunato Francisconi, Alfredo Aquiles Francisconi, Antonio Jordana y Pascual Humberto Barberis, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645, disposiciones concordantes y las que surgen de las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "CASA VELEZ SARSFIELD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la Avenida Vélez Sársfield 1649|51, pudiendo éste ser trasladado de acuerdo con las necesidades sociales. La Sociedad podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero, de acuerdo con sus exigencias operativas. — Tercera: La duración del presente contrato social, se fija por el término de 90 años, con retroactividad al 7 de octubre de 1955, haciendo suyos todos los actos que a partir de esa fecha realizara el socio don Eduardo Fortunato Francisconi. — Cuarta: El objeto social será la comercialización de artículos de hierro en todas sus formas, ya sea como importadora, distribuidora, fraccionadora, industrializadora, revendedora y exportadora, tanto al por mayor como al por menor, así como también el almacenaje de mercaderías por cuenta de terceros. La enumeración anterior no impedirá en caso que los socios lo consideren pertinente ampliar el objeto de la sociedad, hacia cualquier otra actividad que se halle en el comercio, pues la misma es solamente enunciativa y en ningún caso taxativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, que los contratantes suscriben por partes iguales. Las cuotas suscriptas se integran en su totalidad en especie, mediante la transferencia a favor de la Sociedad, de maquinarias, muebles, útiles y créditos a su favor, por cuya liquidez y cobrabilidad íntegra, cada uno en la medida de su aporte se responsabiliza. La forma de integración queda especificada mediante la suscripción del Balance de Constitución, el que se declara parte integrante del presente contrato social. — Sexta: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, los que la ejercerán con la amplitud de atribuciones que les confiere el artículo 16, de la ley 11.645. No obstante, para firmar cheques, pagarés, letras, contratos y demás instrumentos útiles o comerciales que signifiquen un compromiso para la Sociedad, será necesaria la firma individual de dos cualquiera de ellos indistintamente, debiendo enunciarse previamente la denominación social. De esta manera podrán actuar ante el Banco Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias que integren o no el sistema bancario oficial. Ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales de cualquier jurisdicción e instancia, bastará la firma de cualquiera de los socios indistintamente, también precedida de la enunciación social. — Séptima: El 30 de septiembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario de los Bienes de la Sociedad, a fin de determinar la utilidad o quebranto que haya arrojado el ejercicio que concluye en esa fecha. Dichas utilidades o quebrantos, serán distribuídos previa constitución de las Reservas prescriptas por la Ley, por partes iguales entre los socios. — Octava: Los contratantes se comprometen a emplear su mayor celo, devoción e interés por el normal y progresivo desarrollo de la empresa, objeto del presente contrato social. A los socios les está prohibido realizar negocios paralelos con las mismas mercaderías, que comercialice la Sociedad. Se exceptúa de esta prohibición, a los socios Eduardo Fortunato Francisconi y Pascual Humberto Barberis; quienes podrán continuar con las actividades que ejercían a la fecha. — Novena: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá notificarlo. A los noventa días de recibida la notificación, se practicará un Balance General, en las mismas condiciones que para un cierre de ejercicio. Determinado el patrimonio del socio disidente se le abonarán sus cuotas de capital, proporción en las reservas y valor de llave en doce documentos mensuales iguales, que devengarán el interés al tipo del Banco Nación. Para calcular el valor de llave, se solicitará la opinión de dos personas entendidas en el ramo, las que a su leal saber y entender lo justipreciarán. Dichos peritos serán nombrados, uno por el disidente y otro por la Sociedad, corriendo sus honorarios por cuenta de quien los nombre. En caso de discrepan-

cia inconciliable entre los peritos, se dará intervención en el justiprecio de la llave al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien en posesión de los elementos que se pongan a su disposición fijará el monto definitivo, que en ningún caso excederá al del perito que tasó más alto. El laudo de este último será definitivo e inapelable, debiendo sus honorarios ser costeados, por ambas partes en litigio. Este mismo procedimiento será seguido por los herederos de cualquier socio fallecido si desearen retirarse de la sociedad. — Décima: En cualquier momento de la vigencia del presente contrato, la sociedad se disolverá a pedido del 50 % del capital. Notificada de ese pedido la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Undécima: Si falleciera alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. Los herederos, previa unificación de personería, representarán al fallecido en la Sociedad, a los mismos se les dispensará el mismo trato que al socio que suceden, excepto en cuanto al ejercicio de la gerencia se refiere. — Duodécima: No pueden comprometer la firma social, en operaciones ajenas a los negocios de la empresa, ni darla para fianzas de ningún género. — Décimotercera: Todas las notificaciones, intimaciones y comunicaciones, deberán hacerse por telegrama colacionado, y ser dirigidas al domicilio social, sin cuyo requisito no serán válidas. — Décimocuarta: Para cualquier divergencia que surja entre los socios, respecto al presente contrato y la interpretación de sus cláusulas, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída "Casa Vélez Sársfield, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sometiéndose a su imperio de acuerdo a derecho, firmando para constancia este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, en la misma, a veinte días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Eduardo F. Francisconi. — Alfredo A. Francisconi. — Antonio Jordana. — Pascual H. Barberis. — Entre líneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 7. Vale. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.040.— e.1º|11-Nº 4.371-v.7|11|55

BAR O'K
D'ONOFRIO, CENTENO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 1955, entre los señores Alfredo David Fabbiani Piazza, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Sarmiento 3258; Nicolás Osvaldo D'Onofrio, argentino, casado, domiciliado en French 955, Dto. E; Oscar José Mattioni, argentino, casado, domiciliado en Río Limay 1384; Ovidio Ladislao Centeno, argentino, casado, domiciliado en Triunvirato 3510 y Guillermo Márquez, argentino, casado, domiciliado en Estero Bellaco 7148, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para el presente otorgamiento, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: Entre los otorgantes y con retroactividad al 1º de enero de 1955, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada encuadrada en las disposiciones de la Ley 11.645 y las condiciones de este contrato. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "BAR O'K - D'ONOFRIO, CENTENO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la sede social y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento Nº 1822. — Tercera: El objeto social lo constituye la explotación en el domicilio indicado de un negocio de bar, café, confitería y|o restaurant así como cualquier otro rubro afín. — Cuarta: La duración de este contrato se establece en cinco años a contarse desde la fecha de inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser disuelta con anticipación en cualquier momento en caso de venta del negocio objeto de la sociedad, cesión o transferencia del local social o por cualquier otra causal conformada por unanimidad por todos los socios. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000), representada por 1.500 cuotas de m$n. 100 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Fabbiani Piazza suscribe 750 cuotas o sean m$n. 75.000; el señor D'Onofrio suscribe 380 cuotas o sean m$n. 38.000; el señor Mattioni suscribe 55 cuotas o sean m$n. 5.500; el señor Centeno suscribe 265 cuotas o sean m$n. 26.500 y el señor Marquez suscribe 50 cuotas o sean m$n. 5.000. El capital social ha sido totalmente integrado antes de ahora en instalaciones, mercaderías, etc., etc., todo ello de acuerdo al balance suscripto de conformidad por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estarán indistintamente a cargo de los socios Nicolás Osvaldo D'Onofrio y Ovidio Ladislao Centeno, quienes al efecto quedan designados como gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán suscribir en forma conjunta con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social adoptada. Para proceder a la venta del negocio o transferencia de su local, se requerirá la firma de los socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas de capital social suscriptas e integradas. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. — Séptima: Al 31 de diciembre de cada año se celebrará un inventario y balance general de los negocios sociales, y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: para el socio Fabbiani Piazza el 12 %; para el socio D'Onofrio el 26 %; para el socio Centeno el 22 %; para el socio Mattioni el 21 % y para el socio Márquez el 19 %. En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. Las proporciones precedentes rigen únicamente para la distribución de utilidades provenientes de la explotación del negocio, pero no serán aplicables para distribuir las utilidades provenientes de la venta del negocio social y|o cesión del local respectivo, para cuyo caso las utilidades obtenidas de tal transacción se distribuirán entre los socios en proporción a los respectivos aportes de capital suscriptos e integrados. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por la causal prevista en la cláusula cuarta, se procederá a la realización del activo social y previa cancelación del pasivo, se restituirá a cada socio su capital aportado, sus cuentas particulares, reservas y utilidades a esa fecha en las proporciones previstas. En caso de disolución parcial por retiro de alguno de los socios, se procederá a liquidar al socio saliente su haber a la fecha del retiro en la forma que las partes de común acuerdo establezcan en tal oportunidad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente, debiéndose liquidar a los herederos o derechohabientes del causante, el haber del mismo, en la forma contemplada en la cláusula anterior. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes, por motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales, sea al tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las diez cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut-supra indicados. (Firmados). — Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 900.— e.1º|11-Nº 4.314-v.7|11|55

ERSTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco se conviene entre el señor José Santiago Gianelli, argentino, domiciliado en Lomas de Zamora, calle Rubén Darío 360, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, y Ersto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Oldin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas representadas por su gerente Leonardo Lowey y ambas socias de "Melapis", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de marzo de 1950 bajo el Nº 285 al folio 338 del libro XVII con modificaciones inscriptas con fecha 28 de Junio de 1950 bajo el Nº 1103 al folio 387 del libro XVII y con fecha 16 de noviembre de 1951 bajo el Nº 2868 al folio 131 del libro XXI de contratos de sociedades de responsabilidad limitada que: a) la ERSTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA transfiere, cede y vende al señor José Santiago Gianelli a su valor nominal sus veinticuatro cuotas de mil pesos m|n. de c|l. cada una que posee en la mencionada sociedad de responsabilidad limitada Melapis, habiendo ya recibido el importe de m$n. 24.000.—; b) la Oldin Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere, vende y cede al señor José Santiago Gianelli a su valor nominal sus veinticinco cuotas de mil pesos m|n. de c|l. cada una que posee en la mencionada sociedad de responsabilidad limitada "Melapis", habiendo recibido ya su importe de m$n. 25.000.—; c) las partes cedentes colocan al comprador en el mismo grado, lugar y prelación que como socias tienen en la mencionada sociedad, otorgándose mutuamente su conformidad con las citadas cesiones. — En prueba de conformidad firman este convenio en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Ersto, S. R. L. (Dr. Leonardo Lowey. — Oldin, S. R. L. (Dr. Leonardo Lowey. — José Santiago Gianelli. — L. Lowey.

Buenos Aires, octubre 26 de 1935. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 280.— e.1º|11-Nº 4.303-v.7|11|55

VITAR
Constructora Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Abraham Tarnapolsky, argentino naturalizado, Pedro Vinograd, argentino nativo, Bernardo Feldman, argentino naturalizado y José Alberto Rubinstein, argentino nativo, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Sarmiento 2648 de la Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "VITAR CONSTRUCTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOC. DE RESP. LTDA.", y tendrá domicilio en calle Sarmiento 2648 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo posteriormente cambiarlo, establecer agencias y|o sucursales dentro y|o fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad se establece por el término de 50 años a partir del 20 de octubre de 1955. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma al vencimiento de cualquier ejercicio anual, para lo cual deberá expresar su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor a los seis meses de la fecha de balance. — Los socios que continuaren deberán abonar el precio establecido mediante un pago inmediato del 33 %; y mensualidades a estipular, que ganará un nueve por ciento anual de interés. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en 500 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, es decir. Abraham Tarnapolsky 125 cuotas o sea la suma de $ 125.000.—; Pedro Vinograd 125 cuotas que representan $ 125.000; Bernardo Feldman 125 cuotas, que representan $ 125.000.— y José Alberto Rubinstein 125 cuotas que representan $ 125.000.— mediante el aporte de créditos, muebles, útiles e instalaciones, según balance confeccionado y conformado por los socios, que se adjunta al presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será: la explotación de negocios inmobiliarios tales como, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración en general de bienes inmuebles, urbanos y rurales, construcción de obras públicas y|o privadas, barrios de viviendas, operaciones relacionadas con la propiedad horizontal regidas por la ley 13.512, siendo esta enumeración dentro de la especialidad inmobiliaria meramente enunciativa. — También podrá dedicarse a realizar por cuenta propia y|o representación de terceros, comerciantes, fabricantes, exportadores, argentinos o extranjeros, negocios mercantiles o industriales relativos a la compraventa, fabricación, transportes y transformación de mercaderías, materias primas y maquinarias en general, incluyendo la importación y exportación de todos estos ramos. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, como asimismo el uso de la firma social ante instituciones bancarias, reparticiones públicas y|o privadas, estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — Sexta: Las tareas a desempeñar por los socios son las propias de la gerencia que representa debiéndole dedicar a sus funciones el tiempo que los intereses sociales exijan para su desarrollo y evolución. No pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Séptima: Anualmente al 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios. De las utilidades obtenidas se destinará un 5 % para fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Octava: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa determinada en derecho, será liquidada por los socios gerentes conjuntamente. — Novena: para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias en vigor. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, se procederá a abonar a sus herederos dentro de los 360 días de producido el deceso, el importe íntegro de su capital, más la proporción de las utilidades y reservas acumuladas, que devengarán un interés anual del 9 %; salvo el caso que los socios restantes resuelvan aceptar, a propuesta de los mismos herederos, el ingreso de éstos en la sociedad, quienes pasarán en ese caso, a ocupar el lugar del socio fallecido, debiendo para ese efecto unificar la representación en la sociedad. — Undécima: Todas las divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las disposiciones de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de que los socios no aceptaren la solución ofrecida, dichos árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Duodécima: Bajo las once cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Vitar Constructora Comercial e Industrial", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — A. Tarnapolsky. — Pedro Vinograd. — Bernardo Feldman. — José A. Rubinstein.

Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 840.— e. 1º|11-Nº 4.370-v.7|11|55

HOTELES BOUSQUET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los que suscriben Pascual Piovesana, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Charcas 2262, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Rosario Bousquet de Navarro, argentina, casada, domiciliada en Avda. Santa Fe 4578, y Pablo Luis Bousquet, argentino, soltero, domiciliado en Paraná 960, departamento "D", por una parte, llamado los cedentes, y José Gómez, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Ayacucho 656, casado, y Antonio Alvarez, español, casado, mayor de edad, llamados los cesionarios por la otra, se conviene y declara lo siguiente: Primero: El señor Pascual Piovesana cede y transfiere al señor José Gómez, las cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad, "HOTELES BOUSQUET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se halla inscripta en el libro de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el número 3.164, Folio 124, del Libro 27, en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de Buenos Aires, transferencia que involucra las cuotas de capital, participación de utilidades, y todos los derechos y acciones que por cualquier concepto le correspondan en ella. La transferencia se realiza con la conformidad de los tres firmantes, y por la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.0000.—), moneda nacional de curso legal, importe que el señor Gómez abona al señor Piovesana, en 37 documentos de un mil trescientos treinta y tres pesos con 33|100 ($ 1.3333,33) m$n., y un último pagaré de seiscientos sesenta y seis pesos con 79|100 ($ 6..79) m$n., de c|l., pagaderos el primero de ellos, el día 1º de noviembre de 1955, y los restantes, cada treinta días sucesivos. En consecuencia, el señor Piovesana, otorga al señor Gómez, formal carta de pago a saldo total, manifestando no tener nada que reclamar, por la transferencia que efectúa. — Segundo: La señora Bousquet de Navarro y don Pablo Bousquet, ceden y transfieren las cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada mencionada anteriormente, al señor Antonio Alvarez, por lo que la señora de Navarro, le cede cinco cuotas de capital y el señor Bousquet, noventa y cinco cuotas de capital, involucrando la transferencia, no sólo las cuotas de capital referido, sino también los derechos y acciones sociales, participación en utilidades, y todo otro concepto que les pueda corresponder, dejándose constancia que los demás infrascriptos prestan su conformidad a la transferencia efectuada. La cesión del señor Bousquet al señor Alvarez, se realiza por la suma de noventa y cinco mil pesos ($ 95.000) moneda nacional, que abona este último en treinta y siete documentos de $ 2.533.33 m|l., y uno de $ 1.266,79 todos ellos con vencimientos mensuales y consecutivos, siendo pagadero el primero de los mismos el 1º de noviembre de 1955. La transferencia realizada por la señora de Navarro, se efectúa por la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) m$n., que el señor Alvarez abona en 37 documentos de $ 133,33 y uno de $ 66,42, pagaderos en la misma forma y fecha que los del señor Bousquet. — Tercero: A partir de la fecha en consecuencia la sociedad queda integrada por los señores José Gómez y Antonio Alvarez como titular el primero de cincuenta cuotas del capital y el segundo de cien cuotas. — Cuarto: Se designa gerente de la sociedad al señor Alvarez, con las facultades establecidas en el contrato originario. De conformidad se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en tres para las partes, a razón de uno cada parte, y el cuarto, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en lugar y fecha, indicados en el comienzo del presente. — Bousquet. sobre. raspado. vale. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 620.— e.1º|11-Nº 4.339-v.7|11|55

DAVISIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1 a mi cargo, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 11 de octubre de 1955, entre David Schejtman, domiciliado en Juan A. García 1370, dto. 1 e Isaac Jinchuk, domiciliado en Warnes 1980, piso 1º, dto. F., ambos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en suscribir el siguiente contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: —

Primera: Entre los mencionados, y a partir de la fecha arriba indicada, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la compra venta de artículos para el hogar en general al detalle y/o al por mayor, artefactos eléctricos en general, refrigeración y todo otro artículo que los socios consideraran de utilidad para la sociedad, importación y exportación, compra y venta de inmuebles y cualquier otra actividad comercial y/o industrial que los socios consideren de utilidad y lícita. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de DAVISIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la sociedad, lo será en esta Capital Federal, siéndolo en la actualidad en Bernardo de Irigoyen 1272|74, sin perjuicio de abrir sucursales en cualquier lugar del país. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de Ciento noventa mil pesos m|n., dividido en ciento noventa cuotas de mil pesos cada una suscriptas e integradas en la siguiente proporción: el señor D. Schejtman ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una y el señor Isaac Jinchuk cuarenta cuotas de mil pesos cada una; todas fueron aportadas en dinero efectivo. — Quinta: El señor D. Schejtman facilitará el local de la calle B. de Irigoyen 1272|74 y el teléfono existente, a la sociedad y mientras dure la vigencia de la misma, local y teléfono que le serán devueltos una vez disuelta la sociedad por cualquier circunstancia, sin derecho por parte del otro socio, a exigir valor llave ni el valor de las mejoras introducidas, que permanecerán y a favor del señor D. Schejtman. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes harán preceder sus firmas personales con un sello de la sociedad y que será exigida para la firma de cheques, endosos, pagarés, manejo de la cuenta corriente. Pero la dirección y administración de la sociedad, será ejercida en forma indistinta por los socios, con el cargo de gerentes, quedando facultados para la compra y venta de mercaderías, solicitar créditos en instituciones privadas o bancarias, inclusive en los bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, adquirir bienes, prendarios, hipotecarios, cancelar dichos gravámenes; representar individualmente ante las reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales, Aduanas, D. G. Impositiva, Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Registro de Crédito Prendario, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, etc. No podrán comprometerla en operaciones extrañas al giro social, ni en prestaciones gratuitas o fianzas. — Séptima: Ambos socios tendrán a su cargo la marcha del establecimiento, debiendo el señor I. Jinchuk atenderlo personalmente con la mayor dedicación y esmero, no pudiendo dedicarse a otra actividad; el señor D. Schejtman tendrá libertad de acción, pudiendo dedicarse a otra actividad, siempre que no sea similar al objeto del presente contrato. — Octava: Al 30 de octubre de cada año, se efectuará un balance general del giro social, para determinar las ganancias, las que serán distribuídas en la siguiente proporción, una vez efectuadas las reservas legales: de las utilidades líquidas, el setenta por ciento para el señor David Schejtman y el treinta por ciento para el señor Isaac Jinchuk; en caso de existir pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. En cualquier momento que el señor Jinchuk iguale capital con el señor Schejtman, las ganancias se distribuirán por partes iguales. Novena: La vigencia del presente contrato es por el plazo de doce años, pero los socios, indistintamente podrán disolver la sociedad, noventa días antes de vencer cualquier período de cuatro años, mediante notificación telegráfica u otra forma fehaciente que hará llegar un socio a otro, haciéndole saber su decisión en tal sentido; en caso contrario, automáticamente la sociedad continuará por otro período de cuatro años y así sucesivamente hasta el vencimiento del plazo total. — Décima: El señor Schejtman se reserva el derecho de poner una persona en el negocio, por su cuenta, cuando lo considere necesario, para que lo reemplace o colabore según sus indicaciones. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se disolverá, salvo un acuerdo distinto entre el socio existente y los herederos o representantes del fallecido o incapaz. — Décima Segunda: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, si las utilidades del primer ejercicio, no superaran los sesenta mil pesos netos. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier circunstancia, se procederá a liquidar la misma en la siguiente forma; se hará un balance inventario, y del valor que arroje el mismo, que surgirá según facturas de compras, el socio que quede con la mercadería, abonará al otro socio en efectivo su parte en el mismo momento de tomar posesión de toda la mercadería; pero si ambos socios pretendieran quedarse con mercaderías, las mismas se distribuirán por partes iguales, hasta alcanzar la parte del menor; igualmente se procederá con los créditos a cobrarse. Para el caso de que ninguno de los socios, quisiera mercaderías, procederá a subastarse las mismas. — Décima Cuarta: Cualquiera duda, divergencia o dificultad que surgiera en la interpretación del presente, o durante el desarrollo de la sociedad, será resuelto por amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo ellos, designar un tercero, cuya decisión será obligatoria. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.000.— e.1º|11-Nº 4.391-v.7|11|55

EL PALACIO DEL ACCESORIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días que "EL PALACIO DEL ACCESORIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula quinta de su contrato social en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que constituyen el aporte de los socios por partes iguales, en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, documentos en cartera y otros valores del activo de la Sociedad, según balance adjunto.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.1º|11-Nº 4.376-v.7|11|55

INDUSTRIAS ELECTRICAS LEYDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Ismael Bruno Quijano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Cervantes Saúl Bianchi, domiciliado en la calle Puán Nº 72, de la Capital Federal y Fermín Carlos Bergara, con domicilio en la calle Las Heras Nº 3807, también de la Capital Federal, ambos casados, argentinos y mayores de edad, socios de la firma INDUSTRIAS ELECTRICAS LEYDEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Un millón de pesos moneda nacional, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el Nº 19 al folio 270 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificaciones del mismo inscriptas en el mismo Registro con fecha 11 de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el Número 800 al folio 495 del libro 8; el 24 de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Nº 452 al folio 279 del libro 10; el 5 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Nº 1921 al folio 233 del libro 15; el 29 de Abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 613 al folio 390 del libro 17; el 5 de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Número 2567 al folio 44 del libro 22; el 9 de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el Nº 993 al folio 285 del libro 24 y el 28 de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el Número 1460 al folio 400 del libro 27 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: — Primero: Aumentar el capital social hasta la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales. — Segundo: El referido aumento de capital de quinientos mil pesos moneda nacional, se integra con la cancelación hasta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por cada socio, de los respectivos créditos en cuenta particular al 31 de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: Todas las cláusulas contractuales que no hubiesen sido modificadas por el presente contrato, quedan en pleno vigor. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar, en fecha y lugar arriba indicados. — Firmado: C. S. Bianchi. — F. C. Bergara. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 380.— e.1º|11-Nº 4.390-v.7|11|55

PELMEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que de acuerdo al art. 5º han sido designados gerentes los señores Angel Murua, Omar Néstor Orueta y Enrique Gómez, en la sociedad "PELMEZ SOC. de RESP. LTDA.", según documento de octubre 19 de 1955.

Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 80.— e.1º|11-Nº 4.387-v.7|11|55

FUNDICION GENERAL PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Himberto Angulllesi, argentino, casado, domiciliado en la calle Griveo número tres mil ochocientos sesenta y cuatro, dep. B., Cap. Fed. y Abelardo Angulllesi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Antonio López número cuatro mil ciento sesenta y siete, Cap. Fed., ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FUNDICION GENERAL PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" su domicilio legal se fija en la calle Griveo número tres mil ochocientos sesenta y cuatro, dep. B. Cap. Fed., pudiendo instalar sucursales y talleres en cualquier punto del país. - Segunda: El Capital Social se establece en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, que aportarán los socios por partes iguales, es decir veinte cuotas de mil pesos moneda nacional por cada socio, e integran la mitad en efectivo y el resto se comprometen a integrarlo antes del treinta y uno de diciembro del año un mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercera: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, los cuales invisten el cargo de Gerentes, con las más amplias facultades, asignándoseles un sueldo de Quinientos pesos mensuales. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, con efecto retroactivo al día uno de enero del año un mil novecientos cincuenta y cuatro y se dedicará a la fundición de bronce y aleaciones en matrices, como así también todo otro artículo de fundición perteneciente al ramo metalúrgico en general. — Quinto: Cada año se practicará un balance general y previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal, la utilidad líquida se distribuirá entre los socios por partes iguales, lo mismo que las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: En caso de diferencias entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución, éstas deberán ser resueltas por árbitros amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. Si ocurriere el fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán optar por ingresar a la sociedad unificando su representación, o solicitar la devolución del haber perteneciente al causante, dentro de los términos y condiciones que determinarán las partes. — Séptima: Por cualquier cláusula no prevista se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — En prueba de su conformidad firman al pie las partes contratantes, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de un mil novecientos cincuenta y cuatro. — Todo vale. — Otro sidigo: Sociedad, raspado, vale; entre líneas: de Responsabilidad Limitada, vale. — Firmado: Abelardo Anguillesi. Firmado: Luis H. Anguillesi. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 480.— e.1º|11-Nº 4.318-v.7|11|55

LA TRIBU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Sres. Francisco Alvarez Parrondo, español, casado; Bernabé Alberto Prieto, argentino, casado; José Sanz, español, casado; Indalecio Carlos Fernando Vázquez, español, soltero; y Andrés Barril Alonso, español, casado, todos mayores de edad, con domicilio en Guardia Vieja 3400 de esta Capital, se ha convenido constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: Se denominará "LA TRIBU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en Guardia Vieja 3400, de Cap. Fed., pudiendo trasladarse y establecer sucursales en el interior o extranjero. — Segundo: Su duración será de diez años a partir del primero de Agosto del año actual a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pero se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años y hasta una duración máxima de cincuenta años, si ningún socio manifiesta su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios, seis meses antes de cada vencimiento. — Tercero: Su objeto será la importación, comercialización y elaboración de cafés, tés, y especias, así como cualquier otro negocio lícito acordado por mayoría de votos. — Cuarto: Su capital está constituído por la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos m|n. de c|L., dividido en Setecientas Veinte Cuotas de Quinientos Pesos m|n. de c|l., cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción según inventario adjunto firmado por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato: Francisco Alvarez Parronda (175). Ciento Setenta y cinco cuotas o sea Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos m|n.; Bernabé Alberto Prieto (175), Ciento setenta y cinco cuotas o sea Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos m|n., José Sanz (175), Ciento setenta y cinco cuotas o sea Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos m|n.; Indalecio Carlos Fernando Vázquez (175), Ciento setenta y cinco cuotas o sea Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos m|n. y Andrés Barril Alonso (20), veinte cuotas o sea Diez Mil Pesos m|n. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo individual o conjunta de los socios Francisco Alvarez Parrondo, Bernabé Alberto Prieto, José Sanz e Indalecio Carlos Fernando Vázquez, quienes tendrán el uso de la firma social, que será propia precedida del rubro social, en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, sin limitación alguna. — Queda expresamente prohibido el uso de la firma social en garantías para terceros o negocios ajenos a la Sociedad. — No obstante, se requerirá la firma conjunta de dos socios directores administradores en libramientos de cheques bancarios. — Sexto: Los acuerdos sociales serán tomados por unanimidad en todos los casos en que así lo requieran las leyes y, especialmente para la venta o disolución anticipada de la Sociedad, ingreso de nuevos socios o ampliación del capital social; para los demás casos bastará la simple mayoría de votos. Cada cuota capital de socios presentes o legalmente representados, se computará como un voto. Para deliberar sobre asuntos de importancia y tomar las resoluciones correspondientes, cualquier socio podrá convocar a Asamblea, a los demás, por medio fehaciente con una anticipación no menor de cinco días hábiles. La Asamblea quedará constituída con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Séptimo: Los socios Alvarez Parrondo; Prieto, Sanz y Vázquez, deberán aportar su trabajo personal, esfuerzo, conocimientos y diligencia para el desarrollo y mejor éxito de los negocios sociales a cuyos efectos dedicarán todo su tiempo a los mismos y no podrán tener ninguna otra actividad de ninguna índole, ni tener participación, directa ni indirecta en actividades mercantiles o industriales ajenas a la Sociedad, y ejecutarán, con el horario que la Sociedad acuerde, el trabajo específico que se les señale, por lo que gozarán de un sueldo de Un Mil Quinientos Pesos m|n. mensuales ca-

da uno. — Los socios que no devenguen sueldo podrán dedicar su tiempo a las actividades que tengan por conveniente y ejercer comercio o industria por su cuenta. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social y dentro de los dos meses siguientes, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar, y de acuerdo a las normas generales del comercio. — Dicho balance será firmado por todos los socios y la falta de observaciones al mismo en el término de 30 días significará su definitiva aprobación. — Noveno: De las utilidades líquidas que resulten se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social y el remanente será repartido proporcionalmente al capital de cada socio y en igual proporción las pérdidas si las hubiere. Si por acuerdo unánime no se retirarán las utilidades, total o parcialmente no devengarán interés. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, los restantes podrán optar entre adquirir total o parcialmente sus cuotas capital, en la proporción que determinen o incorporar a los herederos o derecho habientes con la representación unificada. — En el caso de no aceptarse su incorporación, éstos recibirán las utilidades acumuladas al contado y las cuotas capital en 4 trimestres iguales desde la fecha de la declaratoria de herederos o de la incapacidad, con más el 6 % por ciento de interés anual pagadero; juntamente con los trimestres. — En la misma forma se liquidará a los herederos o derecho habientes, cuando los socios restantes acuerden no adquirir las cuotas capital del causante y reducir el capital social. — Salvo acuerdos especiales, la liquidación se hará en base al último balance aprobado sin computarse valores de llaves, marcas, clientela, etc., que no figuren asentados en el activo social. — Undécimo: No obstante lo establecido en la cláusula segunda, transcurridos cinco años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado a cada uno de los socios con 180 días de anticipación, en cuyo caso será de aplicación salvo acuerdo unánime en contrario los dispuesto en la cláusula diez para su liquidación. — Duodécima: Las cuestiones entre los socios se dirimirán por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y otro designado por mutuo acuerdo para el caso de discordia y en su defecto, por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimatercera: En caso de disolución de la Sociedad, se liquidará por la persona que decida la mayoría de cuotas sociales, quien procederá de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. — Décimocuarta: Para todos los trámites inherentes al registro de este contrato en el Público de Comercio, autorizan al Dr. Ricardo Gordó Fornés. Y en prueba de conformidad firman todos en el lugar y fecha ut supra. — Francisco Alvarez. — José Sanz. — J. Vázquez. — B. A. Prieto. — A. Barril.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.220.— e.19|11-Nº 4.302-v.7|11|55

DONAIRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzagado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación parcial del contrato y cesión de cuotas. Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: don Moisés Chayo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Callao mil setecientos cincuenta y seis, quinto piso; Don Alfredo Héctor Vaccaro, argentino, casado, domiciliado en El Cano tres mil doscientos dos; Don Eugenio Víctor Dimontilio, argentino, casado, domiciliado en Llerena dos mil quinientos treinta: Doña Laura Palo de Goggi, argentina, viuda, domiciliada en Rosetti dos mil ciento cuarenta y siete y Don Juan Carlos Martino, argentino, casado, domiciliado en Viel mil trescientos ochenta y cinco, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, exponen: a) Que los señores Moisés Chayo, Alfredo H. Vaccaro, Eugenio V. Dimontilio y Laura P. de Goggi, son los únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "DONAIRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado de fecha once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de diciembre del mismo año, bajo el Nº tres mil ciento once, Folio ciento diez y seis, Libro veintisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y estando dicho contrato en plena vigencia resuelven: Primero: Doña Laura Palo de Goggi, vende, cede y transfiere al señor Juan Carlos Martino, con efecto retroactivo al día once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la cuota de capital, que tiene y le corresponde en la sociedad que bajo el rubro de: "Donaire, S.R.L.", tiene constituída con los señores Moisés Chayo, don Alfredo H. Vaccaro, Eugenio V. Dimontilio, haciendo esta cesión por su precio nominal de cinco mil pesos moneda nacional, de curso legal, sin aumento ni disminución, por ningún concepto. Declarando la cedente haber recibido del cesionario y a su entera satisfación, el precio de la misma, otorgándole por el presente el más eficaz recibo y carta de pago. En virtud de la cesión antedicha, la señora Laura P. de Goggi, queda total y definitivamente separada de la sociedad del rubro, y el señor Juan Carlos Martino, la sustituye en todos y cada uno de los derechos que le correspondían a la primera, en virtud del contrato social en vigor, que el cesionario declara expresamente conocer y aceptar en todos sus términos. Declarando la cedente que nada tiene que reclamar en adelante, del cesionario ni de la sociedad, por este concepto. Los otros nombrados socios, presentes en este acto, dan su expresa conformidad para esta cesión, incorporándose al señor Juan Carlos Martino a la sociedad "Donaire S.R.L.", con el carácter de socio. — Segundo: Acto seguido, los señores Moisés Chayo, Alfredo H. Vaccaro, Eugenio V. Dimontilio y Juan Carlos Martino, de común acuerdo y por unanimidad, resuelven: b) Reconocer en favor de la señora Laura Palo de Goggi, su derecho a percibir de la sociedad, —con motivo de su retiro de la misma— con carácter indemnizatorio y por todo concepto que pudiera corresponderle, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, importe que "Donaire S.R.L.", se compromete a abonarle el día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a su entera satisfacción; dando en este acto la beneficiaria su expresa conformidad con la cantidad antedicha y declarando que nada más tiene que reclamar de la sociedad, por éste ni por ningún otro concepto. — c) Elevar el capital social que es actualmente de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, hasta la suma de un millón de pesos de igual moneda, modificando la cláusula contractual pertinente. — d) Modificar el texto y la redacción de las cláusulas: segunda, tercera, quinta, octava, novena, undécima y duodécima, del contrato social. — e) Ampliar el texto de dicho contrato, mediante la inclusión de las cláusulas décima quinta, décima sexta y décima séptima. — f) Dejar constancia de que las presentes modificaciones regirán con efecto retroactivo al día once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que el contrato original mantendrá toda su fuerza y vigor en cuanto no ha sido objeto de expresa modificación en el presente documento, de acuerdo a las cláusulas que siguen: Nueva cláusula segunda: "El domicilio legal de la sociedad, lo será en esta Capital Federal, calle Carlos Calvo tres mil ochocientos cincuenta y cinco, barra, sesenta y siete, o donde en el futuro, resolvieran fijarlo los socios. La sociedad, podrá establecer agencias, sucursales, fábricas y representaciones en cualquier punto de la República, pudiendo hacerlo también en el extranjero, mediando el acuerdo unánime de todos los socios". — Nueva cláusula tercera: "El objeto de la sociedad será la fabricación, compra, venta, importación y exportación de máquinas, aspiradoras de polvo, artículos de electricidad y de confort para el hogar en general, sus accesorios, repuestos y afines". — Nueva cláusula quinta: "El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas iguales de cinco mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción y cantidad: don Moisés Chayo, ciento noventa y siete cuotas; Don Alfredo H. Vaccaro, una cuota; Don Eugenio V. Dimontilio una cuota, y Don Juan Carlos Martino, una cuota. El capital suscripto es totalmente integrado por los socios, con las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, ya aportados en el negocio social de acuerdo al inventario que se firma por separado. — Nueva cláusula octava: De las utilidades líquidas y realizadas, de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal y el remanente, previa deducción de los porcentajes que se determinen para otras reservas y|o previsiones, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: don Moisés Chayo, setenta por ciento, don Alfredo H. Vaccaro, diez por ciento; don Eugenio V. Dimontilio, diez por ciento y Juan Carlos Martino, diez por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Los tres socios nombrados en último término sólo podrán disponer y retirar de la caja social, el veinticinco por ciento de las utilidades que les liquide anualmente la sociedad, debiendo quedar el saldo remanente de las mismas, en su Cuenta Capital, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. — Nueva Cláusula Novena: Los socios señores Alfredo Héctor Vaccaro, Eugenio Víctor Dimontilio y Dª Laura Palo de Goggi, se obligan a transferir en propiedad a la sociedad que se constituye por este acto, inmediatamente de inscripto el presente contrato, la marca de comercio "Donaire", registrada en la Dirección de la Propiedad Industrial, bajo el número trescientos un mil ciento cinco para aparatos y artículos de calefacción y demás de la clase catorce y bajo el número trescientos un mil ciento seis para electricidad, maquinaria y demás de la clase veinte, ambas con fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, de las que son actualmente titulares; así como la patente de invención relativa, a "Aspiradora de polvo", en trámite ante la Dirección de la Propiedad Industrial, con entrada bajo Acta número ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro". — Nueva Cláusula Undécima: "La Sociedad no se disolverá como consecuencia del fallecimiento o la incapacidad sobreviniente a uno o más socios. — Tratándose del fallecimiento del socio Moisés Chayo, sus herederos ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que los reconocidos a su causante, en este contrato. Tratándose del fallecimiento de los otros socios, al ocurrir tal evento, la sociedad resolverá acerca de la admisión de los herederos en la sociedad o la liquidación de su Haber y reintegro del capital del prefallecido. — A tal fin, la sociedad practicará Balance e Inventario dentro de los treinta días del fallecimiento, y reintegrará a los herederos del causante, su Capital, Utilidades y demás haberes, en seis cuotas bimestrales, documentadas en pagarés, reconociendo un interés de nueve por ciento anual". — Nueva Cláusula Duodécima. — "Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros, salvo conformidad expresa que representen mayoría de votos de capital. — No será necesaria esta conformidad cuando se trate de cesión de cuotas entre socios". — Cláusula Décima Quinta: "Los socios. Sres Alfredo Héctor Vaccaro, Eugenio Víctor Dimontilio y Juan Carlos Martino dedicarán todos sus conocimientos, tiempo y actividad, a la atención de los negocios sociales. — La violación o falta de cumplimiento a cualquiera de estas obligaciones, dará derecho al o a los titulares de la mayoría de cuotas para declarar rescindido el contrato con respecto al socio culpable y|o excluirlo de la sociedad, adquiriendo sus cuotas por su valor nominal, sin plus valía, ni llave de especie alguna. — Liquidándosele los demás haberes en la forma dispuesta en la cláusula Undécima. — Cláusula Décima Sexta: "Los socios por unanimidad podrán en cualquier momento disponer el aumento del capital social. — En caso de aumento, siempre tendrán preferencia los socios con menor capital, para efectuar la mayor integración y hasta igualar capitales con los otros socios. — Sólo en caso de no hacer uso los socios con menor capital de la opción, podrán proceder los socios con mayor capital a integrar el aumento. — Cláusula Décima Séptima: "La Asamblea de socios fijará libremente los sueldos que estime oportunos a los socios, con imputación a la cuenta de gastos generales, pero en todos los casos, el sueldo que se fije al socio Sr. Moisés Chayo, no podrá exceder a la suma de los sueldos fijados a los otros tres en conjunto". — De Plena Conformidad, se firma el presente único ejemplar, extendido sobre cuatro sellos de tres pesos moneda nacional, Nos. ciento seis mil, ochenta y uno y correlativos al presente, para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha señalados supra. — Firmado: Moisés Chayo. — Alfredo Héctor Vaccaro. — Eugenio Víctor Dimontilio. — Laura Palo de Goggi. — Juan Carlos Martino. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.7.00.— e.1º|11-Nº 4.324-v.7|11|55

PADOVAN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de 1955, reunidos los señores José Pío Marcelo Padovan, casado, de nacionalidad italiana y domiciliado en la calle José María Moreno 1235 de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires y Gastón Mauchigna, soltero, de la misma nacionalidad y domicilio, ambos de tránsito en ésta, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro de "PADOVAN & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Cerrito 1140 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la Capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de veinte (20) años a partir del 1º de junio de 1953, pudiendo de común acuerdo dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. Si uno de los socios no quisiera seguir en la sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, con 180 (ciento ochenta) días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio, después de cuyo término el socio restante se reserva la opción de elegir por liquidar la sociedad o bien comprar la cuota parte del socio que se retira, según valor de libros a la fecha del retiro, debiendo ejercer y comunicar su opción al que se retira dentro del plazo de sesenta días contados a partir del último de los ciento veinte días mencionados. En el segundo supuesto, el valor de la cuota parte deberá ser abonado así: 25 % (veinticinco por ciento) en el momento de la notificación de la decisión tomada y el resto en tres cuotas semestrales iguales y vencidas con el 8 % de interés anual. Si en cambio se decidiera la liquidación de la sociedad, los valores que resulten al término de la misma, se repartirán entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno hasta ese momento, considerándose también para tales efectos, los saldos que arrojen sus respectivas cuentas particulares. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de motores, artefactos eléctricos, artículos de material plástico, etc., y en general cualesquier otras operaciones comerciales o industriales que se relacionen con el objeto social, tales como importación, exportación, etc., sin perjuicio además de cualesquier otro negocio u operación, comercial o industrial que la decisión de los socios considere de beneficio para la sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y/o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales, generales y|o

irrevocables. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) dividido en un mil (1.000) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado, por partes iguales, por los socios, según balance que se acompaña formando parte del presente. Este capital podrá ser aumentado como asimismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Quinta: En este acto se acuerda que quedan nombrados gerentes de la sociedad ambos socios, quienes a tal efecto gozarán de las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código Civil en todos los incisos con excepción del 5º y 6º, el que se da por reproducido, haciéndose constar que podrán realizar aquellos actos jurídicos que pueda efectuar la sociedad y todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. Para estos fines tendrán el uso de la firma social y bancaria en forma conjunta, debiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias, comerciales y administrativas mencionadas más arriba. — Sexta: Por las tareas que los gerentes desempeñen en la sociedad se les fijará una retribución, la que para su validez deberá ser inscripta en el libro de actas y aprobada mediante la firma al pie de dicha resolución de la totalidad de los socios. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año y el balance respectivo confeccionado, de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo se reputará aprobado si así lo acuerdan los socios por unanimidad, debiendo expedirse en el término de treinta días corridos a partir de la fecha de terminación del balance. Las oposiciones al mismo deberán hacerse fundadas y por escrito y la falta de oposición en el término previsto significará la conformidad. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado según la cláusula anterior y una vez deducido el 5 % para la reserva legal se distribuirán entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán retirar, capitalizar o no, las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que resuelvan al tratar el correspondiente balance general. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en sustitución del socio fallecido. — Décima primera: En caso de disolución de la sociedad la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios y gerentes. — Décima segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, los que a la vez nombrarán un tercero para los casos de discordia. El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima tercera: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la Justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los tribunales de comercio de la ciudad de La Plata. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Entre líneas: "serán". Vale. — José Padovan. — Gastón Mauchigna. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.240.— e.1º|11-Nº 4.333-v.7|11|55

ESTRUGAMOU, WEBSTER Y GAHAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio en 1ª Instancia de la Capital de la República, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Por escritura del 14 de septiembre de 1955, ante el escribano Carlos F. de Nevares quedó modificado el contrato social de la hasta entonces denominada "Maguire, Estrugamou, Webster y Gahan, Sociedad de Resp. Ltda." Mediante dicha escritura se retiró el socio Sr. José Miguel María Maguire, recibiendo de manos de los otros socios la devolución de la suma que en concepto de aporte de capital le correspondía. Además se efectuaron modificaciones en varios artículos del contrato primitivo, aumentándose el capital social que era de cien mil pesos a ciento dos mil pesos. Los artículos modificados quedaron redactados así: "Primera: La sociedad se denominará "ESTRAGAMOU, WEBSTER Y GAHAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta capital, actualmente en la calle San Martín número sesenta y seis (escritorio mil uno), pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la república o del extranjero. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento dos cuotas de un mil pesos cada una. Cada uno de los tres socios aporta treinta y cuatro cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada conjunta, separada, individual o indistintamente por los tres socios, quienes quedan por este acto designados gerentes, pudiendo realizar los actos enumerados en la cláusula segunda del contrato o que encuadren en los fines sociales y realizar además los siguientes actos: contratar y despedir empleados, abrir cuentas corrientes o bancarias, cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, al contado o a plazos, recibir bienes en pago, acordar quitas y esperas, transar en juicio o fuera de él cualquier divergencia o someterla a decisión de árbitros o arbitradores amigables componedores, con designación de tercero en caso de discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, desistir, prestar cauciones reales o juratorias en asuntos de la sociedad, cobrar giros postales y representar a la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y practicar todos los demás actos y gestiones propias del cargo de gerente. Queda prohibido a los gerentes emplear la firma social en garantías o fianzas en favor de sí mismos o de terceros. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite por la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, y si no estuvieren de acuerdo, será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta capital, su fallo será inapelable." Las demás cláusulas quedaron subsistentes en todas sus partes. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 480.— e.1º|11-Nº 4.318-v.7|11|55

BARECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano J. Alfredo Martínez Torrent, con fecha 15 de agosto de 1955, el señor Atilio Fugazza, vende las ciento veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "BARECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a doña María de los Angeles Africa Fernández de Vilá, doña Susana Amalia Daly de Vilá y don Juan Enrique Vilá, en la siguiente proporción: cincuenta cuotas a doña María de los Angeles Africa Fernández de Vilá, cincuenta cuotas a doña Susana Amalia Daly de Vilá, y veinte y cinco cuotas a don Juan Enrique Vilá. Por este mismo documento los señores don Alejandro Fernández Regidor y doña Casimira María de los Angeles Anta Dieguez de Fernández, venden a don José Emilio Vila, el primero sus setenta y cinco cuotas, y la segunda sus cincuenta cuotas cada una, de un valor nominal de mil pesos cada una, cuyas cuotas les pertenecen en la referida sociedad "Bareco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Como consecuencia de estas cesiones, la incorporación como socios de los cesionarios y el retiro de los cedentes, la designación por la asamblea extraordinaria del señor José Emilio Vila, de gerente, para desempeñar dichas funciones con el ya designado señor Enrique Fugazza, la prórroga de la sociedad, así como la modificación de algunos términos del artículo segundo, queda resuelto modificar parcialmente el contrato social por lo cual los artículos segundo, cuarto y quinto de la escritura de fecha tres de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a partir de la fecha serán así. — Artículo Segundo: Queda prorrogada la duración de la sociedad, hasta el treinta y uno de mayo, de mil novecientos sesenta y cinco. El retiro de uno o más socios no traerá aparejada la disolución de la sociedad, antes del plazo establecido para su duración salvo que por la mayoría prevista por la ley, los socios así lo resolvieren, o se cumpliese el extremo previsto en el artículo séptimo, del contrato social. Los demás socios no podrán oponerse a dicho retiro, a no ser que la renuncia o renuncias fuesen dolosas o intempestivas. Producido el retiro, se estará a lo dispuesto por el artículo séptimo, del contrato social. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en quinientas cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios, en la siguiente proporción: el socio señor Enrique Fugazza, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos, moneda nacional, el socio señor Antonio José Vila, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, el socio señor José Emilio Vila, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, el socio señora Susana Amalia Daly de Vilá cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, moneda nacional el socio señora María de los Angeles Africa Fernández de Vilá cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, y el socio señor Juan Enrique Vilá, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos, moneda nacional. Esta suma ha sido totalmente integrada por todos los socios según resulta de los inventarios y balances practicados por la sociedad. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la sociedad, será ejercida por uno o más gerentes socios o no. Tendrán todas las facultades para actuar conjunta, separada o alternativamente para atender la buena marcha de los negocios, tales como, operar con los Bancos, en las condiciones usuales en el comercio, solicitar toda clase de créditos, extender y firmar toda clase de escrituras públicas, documentos privados, conferir poderes especiales, y generales, en asuntos judiciales y administrativos. Estas facultades quedan limitadas solamente para la compra y venta de bienes raíces e inmuebles, para tomar u otorgar hipotecas, o prendas para la instalación de industrias y la inversión y participación en otras empresas comerciales o industriales, para tomar empleados, a contrato, o nombrar apoderados remunerados, con sueldos u otros emolumentos. Para estos casos los gerentes deben obtener privadamente la autorización de la asamblea de socios. A los gerentes queda vedado comprometer la sociedad en garantías u obligaciones ajenas a los negocios de la misma. Los sueldos de los gerentes que serán cargados a gastos generales, serán fijados de común acuerdo entre los socios por resolución que constará en el libro de actas de la sociedad. Podrán ser modificados únicamente por votación de la asamblea de socios. Quedan nombrados gerentes de la sociedad los socios señores: Enrique Fugazza y José Emilio Vila, quienes desempeñaran sus funciones, conjunta, separada o alternativamente, y quienes no podrán ser removidos, por un período de tres años, a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, salvo que mediare incapacidad física o causa fundada. — Raspado — cinco — para — Vale. Testado — desempeñaran sus funciones — No vale. — Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 900.— e.1º|11-Nº 4.300-v.7|11|55

SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor don Hugo D. Maciel, Juzgado Nº 1 y secretaría del doctor Ernesto Lavayen (Nº 2) se hace saber el siguiente edicto:

Se ha ordenado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura por la que el señor don Harold Jephson Bradley-Cooke cede a Louis Woodtli, la cuota que por valor nominal de un mil pesos moneda nacional, tiene suscripta en la "SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.1º|11-Nº 4.344-v.7|11|55

CHUÑER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Isaías Goldfarb, casado, polaco, domiciliado en Malabia 696, Enrique Goldfarb, soltero, argentino, domiciliado en la calle Malabia 696 y Miguel Szmulewicz, casado, argentino con domicilio en Canalejas 680, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para este acto como componentes de la razón social "CHUÑER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 4 de septiembre de 1952 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2040 al folio 473 del libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo modificar algunas cláusulas del contrato antes mencionado que quedarán redactadas de la siguiente manera. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de doscientos veinte mil pesos m|n. de c|l. dividido en doscientas veinte cuotas de un mil pesos cada una aportadas de la siguiente manera: socio Isaías Goldfarb ciento veinticinco cuotas, socio Enrique Goldfarb sesenta y siete cuotas y socio Miguel Szmulewicz veintiocho cuotas integradas de acuerdo al inventario practicado al 30 de junio de 1955. — Sexta: El uso de la firma para el retiro de fondos de las instituciones bancarias estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, a cuyo efecto lo hará el socio que firme con su nombre particular precedido de un sello que diga "Chuñer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Igual temperamento se adoptará para el endoso y firma de todo documento comercial, para los trámites por ante las autoridades nacionales, y|o municipales. Todos los socios tienen prohibida el uso de la firma para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros o de los socios individualmente o en beneficio propio. — Novena: La distribución de utilidades se hará de la siguiente manera: del producido líquido se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, del remanente se adjudicarán a los socios Isaías y Enrique Goldfarb el treinta y cinco por ciento a cada uno y al socio Miguel Szmulewicz el treinta por ciento restante. Conformes en todo con el contenido de la presente modificación que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho se firma en Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de un mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Isaías Goldfarb. — Enrique Goldfarb. — Miguel Szmulewicz. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400.— e.1º|11-Nº 4.346-v.7|11|55

FARMACIA SANTA MARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 8 de agosto de 1955, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, la sociedad "FARMACIA SANTA MARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han modificado la cláusula sexta de su contrato social, la que queda redactada así: Sexta: En caso de incapacidad o fallecimiento del profesional farmacéutico, los herederos o representantes legales se obligan a transferir las cuotas de capital del mismo a otro profesional farmacéutico. Si el fallecido o incapacitado lo fuera cualquier otro socio, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio muerto o incapacitado, unificar su representación, en todos los casos se obligan los socios sobrevivientes ajustarse a las disposiciones y reglamentaciones del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. En lo demás que no haya sido modificado por la presente escritura, las partes se remiten al primitivo contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. S|rasp.: profesional "Vale". — Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — Enrique L. Mascarodi, secretario.

$ 220.— e.1º|11-Nº 4.332-v.7|11|55

EL RINCON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Paez a cargo interinamente del Juzgado número 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los suscriptos, por una parte el señor Roberto Leis, argentino, casado, nacido el dos de Junio de mil novecientos veinte, don Manuel Leis, argentino, casado, nacido el primero de febrero de mil novecientos diez y ocho y don Osvaldo Jerónimo Lamas, argentino, soltero, nacido el primero de junio de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Méjico mil setecientos cincuenta y siete, de esta capital, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "EL RINCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento en esta capital, calle Méjico mil setecientos cincuenta y siete, sin perjuicio de poder variar la sede social así como establecer sus establecimientos industriales y comerciales en cualquier punto de esta República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración de productos lácteos en general y explotación agropecuaria. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios integran en este acto en la siguiente forma: trescientos treinta y cuatro cuotas, o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos el socio señor Roberto Leis, trescientas treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil trescientos pesos el socio señor Manuel Leis y trescientas treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil trescientos pesos el socio señor Osvaldo Jerónimo Lamas, la que queda integrada en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad como el uso de la firma social estará a cargo de dos de cualquiera de los tres socios, quienes tendrán calidad de gerentes con todas las facultades necesarias para cobrar en nombre de la misma y dirigir los negocios incluso los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Queda expresamente prohibido usar la firma como garante o fiadora o en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Todos los años al treinta de junio se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los de comprobación que podrán ser realizados a requerimiento de cualquiera de los socios y los beneficios que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado, debiendo ser las pérdidas soportadas en las mismas proporciones. — Séptima: La sociedad además de los libros que obligatoriamente debe llevar, llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se

adopten y donde se consignarán las retribuciones mensuales que en concepto de sueldos se asignará a cada uno de los socios. — Octava: En el caso de que uno de los balances e inventario general resultase una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad procederá a practicar un balance e inventario general, tomándose los inmuebles y las mercaderías en existencia al precio de compra o de producción y se considerará como valor de llave el promedio de los beneficios obtenidos en los dos años anteriores. — Décima: Ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) por abonar al heredero o representante legal del socio fallecido o incapacitado lo que a éste le hubiere correspondido por capital y utilidades de conformidad al balance mencionado en la cláusula anterior o b) previa conformidad con los herederos del socio fallecido constituir una nueva sociedad en iguales condiciones que la presente. — Décimo Primera: En caso de optar por el primer supuesto de la cláusula anterior el pago podrá realizarse en seis cuotas, iguales y semestrales con más un interés del siete por ciento sobre los saldos deudores, debiendo abonar la primera cuota dentro de los treinta días de aprobado el balance especificado en la cláusula octava. — Décimo Segunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad los socios licitarán bajo sobre cerrado ante la persona que de común acuerdo designen la compra del giro social, la que será adjudicada al socio o socios que presenten mejor propuesta. — Décimo Tercera: En caso de desavenencias entre los socios esta será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de empate, debiendo los socios someterse a las decisiones de dicho tribunal como a la ley misma. Concurre a este acto don Manuel Lamas, español, casado en primeras nupcias, mayor de edad, quien manifiesta que presta su conformidad para que ejerza el comercio su hijo legítimo menor de edad, don Osvaldo Jerónimo Lamas, firmando al efecto. Bajo las treco cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato obligándose conforme a derecho en la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Roberto Leis. — Manuel Leis. — Osvaldo J. Lamas. — Manuel Lamas. — Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 920.— e.1º|11-Nº 4.330-v.7|11|55

PUBLICIDAD GRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ernesto Rodolfo Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Espinillo 1437 de esta Capital y Enrique Perdiguero, argentino, soltero, domiciliado en la calle White Nº 450 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, tenían constituída una sociedad de hecho desde el año 1950, que giraba en plaza bajo el rubro de Publicidad Gráfica Argentina, en el ramo de las artes gráficas, viniendo por este acto a legalizar su situación dando por válido todos los actos comerciales realizados por la mencionada sociedad y resolviendo formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "PUBLICIDAD GRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA", a partir del 1º de enero de 1955, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se constituye en la calle Muñiz 1148 de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del interior o exterior del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar el comercio en el ramo de las Artes Gráficas y afines, como así también otras actividades relacionadas con el ramo o a las que los socios resolvieran emprender, así como a la importación y exportación de productos y mercaderías sin limitación alguna. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del 1º de enero de 1955, pudiendo ser disuelta únicamente por voluntad unánime de los socios manifestada por acta. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en 150 cuotas de pesos 500.— Cada una, totalmente suscriptas e integradas por partes iguales, de acuerdo al Balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato, es decir, que al señor Rodríguez le corresponden 75 cuotas o sean $ 37.500.— y al señor Perdiguero 75 cuotas o sean $ 37.500.—. Sexta: La representación y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los señores Rodríguez y Perdiguero con la designación de gerentes, los que en forma indistinta podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales necesarios al desarrollo y progreso de la sociedad, pudiendo realizar toda clase de operaciones y contrato con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires; Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., como así también con otros Bancos e Instituciones de créditos personal o real. — Asimismo podrán representar a la Sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, ante el Instituto Nacional de Previsión Social, etc. — Les queda expresamente prohibido a los socios realizar los siguientes actos: 1º) Efectuar operaciones particulares con los bienes o garantía de la sociedad. — 2º) No podrán sin aprobación unánime comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles, vender o prendar muebles e instalaciones; condonar deudas, otorgar poderes generales de administración y en general comprometer a la sociedad en operaciones que no sean las normales de su giro. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Inventario y Balance General de acuerdo a los clásicos preceptos de la contabilidad. Las utilidades, cuando las hubieren serán distribuídas de las siguientes manera: 5 % para constiuir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del Capital Social de acuerdo a lo que establece la Ley 11.645; el porcentaje que de común acuerdo resolvieran aplicar a la constitución de reservas especiales y para formar un fondo de previsión para dar cumplimiento a la Ley 11.729. — El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas también por partes iguales. — Los respectivos Balances deberán ser firmados por los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio; el que así no lo hiciere sin anteponer reclamación alguna otorgará de ese modo su tácita aprobación. — Octava: Los socios dedicarán todo su tiempo y celo personal al negocio del presente contrato no pudiendo tener intereses directa o indirectamente en negocios afines al objeto de la sociedad. — Asimismo les queda prohibido a los socios participar con su trabajo personal en otros negocios aún siendo ajenos al objeto del presente contrato, pues de comprobarse ésto, los otros socios exigirán su retiro inmediato de la sociedad de acuerdo a lo que establece la cláusula novena. — Por las actividades que realicen los socios se fijarán de común acuerdo una asignación mensual, igual, que deberá hacerse constar por acta. — Novena: Si un socio desea retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con 60 días de anticipación, dirigido al domicilio particular de cada socio. — Al cumplirse los 60 días a contar de la fecha del correspondiente telegrama, se confeccionará un Inventario y Balance General a fin de liquidar el haber del socio renunciante. — El importe resultante se lo abonará en cuatro cuotas trimestrales, iguales, vencidas y sin interés, por las que se firmarán pagarés de ley, tomándose como fecha de iniciación para el cálculo de los vencimientos la fecha de confección del inventario. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o declarada su incapacidad, la sociedad continuará con el curador del incapaz o con los herederos unificados en un representante legal según el caso. — Los representantes legales no tendrán ninguna ingerencia en la administración de la sociedad, limitando su actuación a la revisión de libros y Balances. No podrán exigir la asignación que percibía el socio fallecido o declarado incapaz por las tareas que realizaba para la Sociedad, recibiendo únicamente las utilidades realizadas de acuerdo a los respectivos balances y según lo permitan las existencias de disponible y la marcha normal de los negocios. — Si los representantes legales resolvieran solicitar el retiro de la Sociedad de sus representados deberán proceder de acuerdo a lo que establece en la cláusula Novena. — En caso de enfermedad de alguno de los socios debidamente certificada, que le impida desarrollar sus tareas en la Sociedad, percibirá su asignación como máximo durante 24 meses, plazo que se contará a partir de declarada su enfermedad. Transcurrido ese plazo el socio enfermo será considerado incapaz. — Décimo Primera: La Sociedad llevará un Libro de Actas debidamente rubricado en donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, las que tendrán la misma fuerza que este contrato otorga. — Décimo Segunda: En todo lo demás no previsto en este contrato se estará a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Toda desavenencia que se produjera entre los socios, emergentes del presente contrato serán resueltas por ante los tribunales que correspondan al domicilio de la sociedad. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato, extendido en sellos nacionales de un peso, números 138965; 138960 y 138961, de la Serie O, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — "Incapaz" — "En" — Entre líneas - Vale. — Ernesto R. Rodríguez. — Enrique Perdiguero. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.140. — e.1º|11-Nº 4.338-v.7|11|55

C. I. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio-Contrato de Sociedad: Entre los señores Héctor Mercado, argentino, casado, domiciliado en Mariscal Ramón Castilla Nº 2871 Capital; Rodolfo Juan José Udaeta, argentino, casado, y separado de hecho y sin voluntad de unirse, domiciliado en Melo 2975 Capital y Carlos Ernesto Mayol, argentino, casado, domiciliado en Junín 1573 Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo por expresa voluntad en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley Nº 11.645 y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados y a partir de la fecha, una sociedad que girará bajo la denominación de "C. I. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por objeto la construcción de obras por cuenta propia y|o de terceros, así como también la compra-venta, permuta, arrendamiento, y administración de inmuebles y la compra-venta de maquinarias para la construcción y afines. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá ejercer todos aquellos actos, contratos, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta Capital, actualmente en la calle Vicente López Nº 1917 sin perjuicio de las sucursales o representaciones que puedan ser establecidas en cualquier punto de la república. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha. Si durante su vigencia un socio quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá notificarlo a los otros socios por telegrama colacionado enviado al domicilio social, los que tendrán el derecho a adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital y por el precio que resulte del último balance aprobado, considerado únicamente el capital y reservas legales existentes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional (m$n 105.000.—) dividido en ciento cinco cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir 35 cuotas de m$n. 1.000.— el socio Héctor Mercado, 35 cuotas de m$n. 1.000.— el socio Rodolfo Juan José Udaeta y 35 cuotas de m$n. 1.000.— el socio Carlos Ernesto Mayol. — Dichas cuotas se hallan totalmente integradas en materiales, andamios, muebles, útiles, etc. de conformidad con el balance e inventario suscripto por los socios todo lo que justiprecian a valor de plaza. — Quinta: Desígnanse gerentes a los socios Héctor Mercado, Rodolfo Juan José Udaeta y Carlos Ernesto Mayol; pero para obligar a la sociedad se necesitará la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos indistintamente. Los gerentes están facultados para administrar, dirigir y representar a la sociedad con la mayor amplitud y especialmente para vender y permutar los bienes que constituyen su objeto, transferir su posesión y dominio, cobrar, percibir, y dar recibos por el precio de los mismos, acordar facilidades de pago, con garantías reales o sin ellas, concurrir a celebrar y suscribir las escrituras y demás actos necesarios para la efectividad de sus atribuciones. Pudiendo sustituir su mandato en cuanto a las facultades especiales enumeradas precedentemente. Los socios gerentes percibirán como retribución al trabajo personal que deberán aportar una remuneración mensual que se fijará posteriormente. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación. Los socios se reunirán en asamblea ordinaria dentro de los sesenta días siguientes al del cierre del ejercicio para la aprobación del balance y cuadro de resultados. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, contribuyéndose en caso de pérdida en igual proporción. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los socios podrán resolver que el total o parte de las ganancias a distribuir ingrese a un fondo de reserva legal para facilitar el giro del negocio, a tal efecto se necesitará mayoría de personas. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad sobreviniente la sociedad se disolverá, abonándose a los herederos del causante el valor actual de sus cuotas de capital a la fecha de su fallecimiento, pudiendo efectuar el pago dentro de un plazo de dos años y en cuotas no menores del veinte por ciento. — Novena: En caso de disolución los socios gerentes serán los encargados de la liquidación social procediendo conforme a las disposiciones de la ley número 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Toda duda o divergencia que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes y que no pudiera ser resuelta en forma amigable, lo será por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para el caso de contienda judicial los socios aceptarán la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión y renuncia de todo otro fuero o jurisdicción especialmente el Federal en caso de ser procedente. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, y firman de conformidad el presente que se extiende en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Héctor Mercado. — Rodolfo J. Udaeta. — Carlos E. Mayol. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 960.— e.1º|11-Nº 4.343-v.7|11|55

VILELLA CARDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha presentado a inscripción una cesión de derechos que de sus cuotas sociales en "VILELLA CARDO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hacen don Alberto Ginés y don Ramiro García, a doña María del Pilar Cardo y don Domiciano García, según escritura pasada ante el escribano José Antonio Basso hijo, con fecha 24 de agosto de 1955. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.31|10-Nº 4.211-v.4|11|55

RACER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento de fecha trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la razón social RACER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula novena del contrato constitutivo sustituyendo las palabras Código de Procedimientos por las de "Código de Comercio", quedando con toda su fuerza y vigor los demás términos de dicha cláusula. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.28|10-Nº 4.157-v.3|11|55

PERFUMERIA ACONCAGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días que según escritura fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco otorgada ante el escribano Martín Villegas Basavilbaso, el señor Pedro Tomassini, vende, cede y transfiere al señor Severino Rial la totalidad de las sesenta cuotas que tenía y le correspondían en el capital de PERFUMERIA ACONCAGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 21 octubre 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.28|10-Nº 4.156-v.3|11|55

MARYTHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 14 de octubre de 1955, el señor Isidro Pedro Palmada, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1955, sus 34 cuotas de mil pesos cada una que tiene en la Sociedad MARYTHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de sus consocios señores Pinto y Vidal Mas, por partes iguales por el precio total de $ 360.000.— renunciando en tal virtud al cargo de gerente. — Los actuales socios resuelven modificar los artículos quinto y sexto del contrato social que quedará así: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 102.000.— dividido en 102 cuotas de m$n. 1.000.— cada una suscripto e integrado en la siguiente forma: por cada uno de los señores Pinto y Vidal Mas 51 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, equivalentes a m$n. 51.000.— Artículo sexto: Se designan gerentes a los señores Gerónimo Antonio Pinto y Juan Ramón Vidal Mas, los que tendrán el uso indistinto de la firma social. — Suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. — Buenos Aires, 21 octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.28|10-Nº 4.156.-v.3|11|55.

RADIO ROZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Roza, Mayo Malant y Saúl Rubinstein, en su carácter de únicos socios integrantes de la razón social "RADIO ROZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes 5082, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Octubre de 1952, bajo el Nro. 2231, al Fº 3, del Lº 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido el aumento del capital social de la suma de $ 200.000.— a la suma de $ 500.000.— m|n. c|l., siendo el capital social por lo tanto distribuído en la forma siguiente: Salomón Roza 370 cuotas de $ 1.000.— m|n., equivalentes a $ 370.000.— m|n.; Mayo Malant 65 cuotas de $ 1.000.— m|n., equivalentes a $ 65.000.— m|n., y Saúl Rubinstein 65 cuotas de $ 1.000.— m|n., equivalentes a $ 65.000.— m|n. — Todo lo restante estipulado en el contrato social originario persiste en su forma y vigor. — De conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre de 1955. — Salomón Roza. Mayo Malant. Saúl Rubinstein. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.31|10-Nº 4.237-v.4|11|55

RIVIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Nandor Feldmann, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la Ca-

pital Federal, calle Santa Fe Nº 5089, piso [illegible], depto. [illegible], y el señor Francisco Bauer, [illegible], naturalizado, domiciliado en la Capital Federal, [illegible] Nº [illegible], piso 5º "A", ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en sus caracteres de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "[illegible]", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede legal en la Capital Federal, calle [illegible] Nº [illegible], cuyo contrato social de fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil trescientos setenta y siete, al folio número cuatrocientos [illegible] del libro número veinticin[illegible] de Sociedades de Responsabilidad Limitada como así mismo la modificación de dicho contrato, de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número siete al folio setenta y cinco, del libro número veintiséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven en este acto modificar el artículo segundo del contrato modificatorio de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres citado más arriba, en el sentido de elevar el capital social actual de cuatrocientos mil pesos moneda nacional a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo objeto dicho artículo segundo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo segundo: El capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional se eleva a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo trescientas cuotas de mil pesos cada una al socio señor Nándor Feldmann, y trescientas cuotas de mil pesos cada una al socio, señor Francisco Bauer. La integración del aumento de doscientos mil pesos ha sido efectuada mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares que cada uno de los socios tienen en la sociedad según constancia fehaciente existente en los libros rubricados de la sociedad, y conforme al balance efectuado con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, suscripto por los dos socios y que forma parte integrante de este contrato. En consecuencia, el capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional quedó totalmente integrado e incorporado al giro de la sociedad en fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, invertido en maquinarias, muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás rubros, de acuerdo con el balance referido. Este artículo anula y reemplaza al artículo segundo del contrato de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Todos los demás artículos del contrato primitivo de fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y los del contrato modificatorio de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, excepción hecha del artículo segundo, quedan sin modificación alguna. Se resuelve autorizar al señor Andrés Kohn para tramitar la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio. Firmado: Nandor Feldmann; Francisco Bauer. — "Testimonio": fechado no vale. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 560.— e.28|10-Nº 4.129-v.3|11|55

S. A. M. E.

(Sociedad Argentina de Materiales Eléctricos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Jorge Weinstein, argentino, Cecilia Frumkin de Pechersky, rusa, por sí y en ejercicio de la patria potestad de su hija menor Adriana Beatriz Pechersky, Rosa Pechersky de Schwartz, argentina y Leopoldo Pechersky, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en Montevideo Nº 371, Capital, de común acuerdo convienen: Primero: Que por convenio celebrado el 12 de enero de 1944, se constituyó la entidad "S.A.M.E. (SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES ELECTRICOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto el 24 de febrero de 1944 bajo el Nº 155 al Fº 310 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada en el Registro Público de Comercio. Dicho contrato fué modificado por convenio del 9 de octubre de 1944 e inscripto el 10 de noviembre de 1944 bajo el Nº 1.477, folio 183, del libro 8 de contratos de sociedades responsabilidad en el Registro Público de Comercio: b) Por convenio del 19 de octubre de 1948, inscripto el 24 de diciembre de 1948 bajo el Nº 2.373, al folio 325 del libro 15 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada en el Registro Público de Comercio; c) Por convenio del 18 de setiembre de 1950 e inscripto el 4 de diciembre de 1950 bajo el Nº 2.410 al folio 157 del libro 19 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio; d) Por convenio del 6 de octubre de 1954 y e) Por convenio del 28 de octubre de 1954 inscripto el 20 de diciembre de 1954 bajo el Nº 3.275, al folio 140 del libro 20 de sociedad de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio. — Segundo: Que el señor Leopoldo Pechersky se retira de la sociedad de responsabilidad limitada "S. A. M. E." que formaba parte y en consecuencia cede y transfiere sus ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional a favor de la señora Cecilia Frumkin de Pechersky, por el mismo importe de ciento cinco mil pesos m|n. Queda comprendida en esta cesión todos los derechos y acciones que podía corresponderle por su participación en la sociedad, quedando en esta forma totalmente desinteresado de la sociedad que formaba parte. Los demás firmantes aprueban esta cesión de cuotas — Tercero: Se modifica la cláusula cuarta del contrato inscripto el 20 de diciembre de 1954 en el Registro Público de Comercio en el siguiente sentido: Se designa gerentes a los señores Jorge Weinstein, Salomón Gurevich, Enrique Raúl Schwartz y Jacobo Peretz Shilman. El uso de la firma social es conjunta del gerente Enrique Raúl Schwartz con cualquier otro gerente para todas las operaciones sociales. Cualquiera de los gerentes pueden cobrar y percibir importes adeudados a la sociedad Queda sin efecto por el retiro del gerente Pechersky las atribuciones que por dicha cláusula le atribuía y pasa a los gerentes para que en forma conjunta dos de ellos indistintamente administren la sociedad. Subsisten las demás enunciaciones de esta cláusula cuarta y las de la ampliación de dicha cláusula según contrato inscripto el 25 de febrero de 1955 en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Se modifica la cláusula quinta del contrato inscripto el 20 de diciembre de 1954 en el siguiente sentido: Las utilidades serán distribuídas, previa deducción del porcentaje del fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: a la sucesión de Jacobo Pechersky el 27 %; a Cecilia Frumkin de Pechersky el 3 %; a Jorge Weinstein el 47 %; a Jacobo Peretz Shilman el 3 %; y a don Enrique Raúl Schwartz el 20 %. Las pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción: Jorge Weinstein el 50 %; la Sucesión de Jacobo Pechersky el 27 % y Cecilia Frumkin de Pechersky el 23 %. Se dejan subsistentes las demás enunciaciones de la cláusula quinta que no se opongan al presente — Quinto: Se suprime la cláusula sexta del contrato inscripto el 20 de diciembre de 1954. — Sexto: Se modifica la cláusula octava del contrato inscripto el 4 de diciembre de 1950, en el sentido que cualesquiera de los socios puede retirarse en cualquier momento de la sociedad preavisando a los otros socios con dos meses de anticipación y por medio de telegrama colacionado, los cuales deberán manifestar su aceptación o no aceptación dentro de los quince días de recibido el telegrama el retiro del socio, y la venta de las cuotas sociales. En caso de que los socios que permanecen en la sociedad no quieran adquirir las cuotas del socio saliente, se disuelve la sociedad, vendiéndose totalmente a un tercero. De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de octubre de 1955. Enmendado "retiro" Vale. Se deja constancia que la administración de la sociedad es conjunta del gerente Enrique Raúl Schwartz con cualquier otro gerente. — Jorge Weinstein. — L. Pechersky. — Cecilia F. de Pechersky. — Rosa P. de Schwartz. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 800.— e.28|10-Nº 4.126-v.3|11|55

FERRETERIA PENSOTTI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de setiembre de 1955, don Ortobio Díaz, resuelve retirarse de la sociedad de que formaba parte denominada "FERRETERIA PENSOTTI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo la totalidad de sus 65 cuotas capital que importa la suma de $ 65.000 m|n. en la siguiente forma y proporción: don Camilo Pensotti, adquiere 33 cuotas, don Manuel Luis Giménez, adquiere 16 cuotas, y don Carlos Enrique Pensotti, adquiere 16 cuotas, realizándose por su valor nominal, transfiriéndole a los cesionarios, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había dentro de la sociedad con relación a las cuotas cedidas, colocando a los cesionarios, en su mismo lugar, grado y prelación. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.28|10-Nº 4.130-v.3|11|55

BLED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que don Iván Music cede y transfiere cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una de las que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BLED", a don Constantino Ever Galderisi, según contrato privado del 28 de Abril 1955. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1955. Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.28|10-Nº 4.107-v.3|11|55

BLED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que don Cirilo Skerjanec cede y transfiere las quince cuotas de un mil pesos m|n. cada una y todos los créditos y débitos que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BLED", a doña Anele Gervilute de Music, según contrato privado del 28 de Julio 1955. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.28|10-Nº 4.108-v.3|11|55

BATTILANA Y CUPOLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato "Battilana y Cupolo, S. R. L.", que dice así:

Testimonio. — 1º) En Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al quince de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cláusulas estipuladas más adelante, entre las siguientes personas: Oscar Battilana, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, cédula de identidad Nº 1.377.889 de la Capital Federal, domiciliado en la calle Miller número 2642 de la Capital Federal y Héctor Cupolo, argentino, casado, de treinta y un año de edad, cédula de identidad número 4.363.210 de la Capital Federal, domiciliado en la calle Jorge Newbery número 391 de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, Partido de General San Martín, ambos hábiles para contratar. — 2º) La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "BATTILANA Y CUPOLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Miller Nº 2642 de la Capital Federal, actual asiento de su administración, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales y agencias en cualquier parte del territorio del país. — 3º) La duración de la sociedad será por cinco años, a partir del día quince de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — 4º) El objeto esencial de la sociedad es el de la fabricación de modelos para fundición y actividades relacionadas con la industria mecánica en general, a cuyo fin ha instalado desde la fecha indicada más arriba un taller en este ramo, en la calle Rosario Nº 435 de la localidad de José Ingenieros, Partido de General San Martín, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otro punto del territorio del país. — 5º) El capital social queda fijado en la suma de pesos Sesenta y nueve mil cuatrocientos moneda nacional, dividido en seiscientas noventa y cuatro cuotas de cien pesos cada una siendo aportado así: Señor Battilana, trescientas cuarenta y siete cuotas de cien pesos cada una, e igual número de cuotas y valor, el señor Cupolo, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en maquinarias, herramientas y útiles varios, propiedad de ambos socios, cuyo detalle y valuación a precio de costo figura en inventario practicado el quince de junio del años mil novecientos cincuenta y cinco, debidamente conformado y suscripto por ambos socios. — 6º) La dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente como gerente con la más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, pudiendo al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicatoria y no limitativa. — 7º) Ambos socios gozarán de una remuneración mensual de mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán en Gastos Generales. — 8º) Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifique competencia para la sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, en forma alguna, ni comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. 9º) Anualmente se efectuará un balance general el treinta y uno de diciembre, el que deberá ser aprobado de conformidad por ambos socios. — 10º) Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio, luego de efectuar las previsiones de amortización del capital y reserva legal. — 11º) En caso de pérdidas que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos socios gerentes que actuarán, entonces, conjuntamente y durante la época de la liquidación continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida. — 12º) En caso de fallecimiento de algunos de los socios, el sobreviviente podrá optar entre continuar el giro social o liquidar la sociedad. — En el primer caso, los herederos deberán unificar representación y comunicar en forma fehaciente la aceptación dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento. — En el segundo caso, el socio sobreviviente podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo social, abonando a los herederos del premuerto, la parte del capital que resulte de un balance especial que se efectuará a esos efectos, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, o bien liquidar lisa y llanamente la sociedad. — En ambos casos, los herederos del socio fallecido, unificarán representación al solo efecto de vigilar estas operaciones. — 13º) Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — 14º) En el caso de retiro de un socio, el total de su haber social de acuerdo al balance practicado al efecto, se le abonará en 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés; en la misma forma se abonará a los herederos si ocurriera algunos de los supuestos anteriormente. — 15º) Cualquier cuestión o divergencias que se suscitare entre los socios, sus sucesores o herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte y facultades para designar un tercero para el caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria e inapelable para las partes. — 16º) Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor, en papel sellado de un peso y las copias se distribuyen en este orden: el original con los sellos números 146.700, 146.701 y 146.702, quedarán en la caja social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio: la primera copia con los sellos Nros. 146.703, 146.704 y 146.705, se entregará al socio señor Oscar Battilana; la última copia con los sellos números 146.706, 146.707 y 146.708, es para el señor Héctor Cupolo. — E|l.: Secretaría Nº 17 del autorizante, vale. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.140.— e.28|10-Nº 4.087-v.3|11|55

IRAZOQUI MONACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 19, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 23 de agosto de 1955, ante el escribano Pedro de la Lastra Molina, los socios de "IRAZOQUI MONACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificaron los artículos primero, cuarto, quinto, octavo y noveno del contrato social, los que quedan redactados así: Primero: Los señores Miguel Angel Mónaco, Fernando José Antonio Mateo Irazoqui y José Armando Cosentino constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo término de duración será de diez años, a contar del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuyo efecto retrotraen a esa fecha el presente contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios, investidos del carácter de gerentes. — La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por cualquiera de ellos, pero serán necesarias dos firmas conjuntas. — Podrá ser usada la firma social válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social y las relacionadas con los artículos segundo y séptimo del contrato originario, como así también en toda clase de operaciones con Bancos nacionales y particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los tres socios por partes iguales, o sea ochenta y cuatro cuotas, por valor de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional cada uno en dinero efectivo, lo que resulta de los balances que se agregan a la presente. — Octavo: En caso de retiro de un socio éste deberá comunicar por telegrama colacionado a los otros socios con sesenta días de anticipación plazo durante el cual se realizará un balance a efectos de establecer la parte de capital y utilidades que pueda corresponderle al socio saliente, liquidándosele la primera cuota a los senta días de la fecha del balance citado y el saldo en cuatro cuotas semestrales, con interés bancario. — En caso de liquidación de la Sociedad, los gerentes actuarán como liquidadores de la misma, procediendo en ese caso a realizar el activo, y extinguir el pasivo, si lo hubiera, distribuyéndose el remanente entre los socios, de acuerdo a las cuotas que en ese momento tuviera cada uno de ellos. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, continuando la Sociedad con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso se practicará un balance dentro de los cinco días hábiles, a fin de determinar las ganancias y parte de capital que corresponda a los herederos del socio fallecido, procediéndose en igual forma en caso de incapacidad legal de alguno de los socios. De no querer continuar en la Sociedad los herederos del socio fallecido, se les liquidará la parte del capital e intereses que correspondan en seis cuotas semestrales con interés bancario, corriendo la primera a partir de los sesenta días del ba

lance que se practique a tal efecto. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1955. — Ricardo Eeattman, secretario.
$ 580.— e.28|10-Nº 4.104-v.3|11|55

VITAFRAX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de Agosto de 1955, el señor Juan Cecil Pryce, vende, cede y transfiere al socio señor Virginio Finizzola Viganó, la totalidad de las mil setecientas sesenta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es titular en la sociedad VITAFRAX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con motivo de esta cesión el señor Juan Cecil Pryce renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad, y se modifica la cláusula sexta del contrato social que en lo sucesivo dirá así: Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de $ 650.000.— (seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 6.500 (seis mil quinientas) cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Virgilio Finizzola Viganó $ m|n. 387.100.— (trescientos ochenta y siete mil cien pesos moneda nacional), Enrique Alfredo Trench $ m|n. 139.000.— (ciento treinta y nueve mil pesos moneda nacional), Luis Marino Percossi $ m|n. 123.900. (ciento veinte y tres mil novecientos pesos moneda nacional).

Buenos Aires, Octubre 10 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.
$ 200.— e.28|10-Nº 4.145-v.3|11|55

FADERYC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por el término de cinco días que el señor Miguel Kitroser vende, cede y transfiere al señor León Eduardo Matarasso doscientas ochenta y y cinco cuotas de capital que posee en la entidad FADERYC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante instrumento privado de fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 100.— e.28|10-Nº 4.088-v.3|11|55

LEPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 20, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, don Werner Weinberg vende, cede y transfiere a favor del socio don Enrique Emilio Mayer las sesenta y ocho cuotas de capital que tenía y le correspondían en LEPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose por el mismo documento los artículos tercero, cuarto y sexto del contrato constitutivo, los que quedarán redactados en la siguiente forma: — Tercero: El capital social es de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de pesos mil m|n., cada una, de las cuales don Julio Leopold suscribe doscientas doce y don Enrique Emilio Mayer ciento ochenta y ocho. — Del monto de estas cuotas, cada uno de los socios ha integrado el cincuenta por ciento, debiendo aportar el saldo a medida que las necesidades sociales así lo requieran, previa resolución de la asamblea. — Cuarto: La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo indistintamente del socio señor Julio Leopold y Enrique Emilio Mayer, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, pudiendo designar apoderados con mandato general o especial. — Sexto: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, distribuyéndose el resto en la siguiente proporción: don Julio Leopold sesenta por ciento y don Enrique Emilio Mayer cuarenta por ciento, esta última distribución regirá también en caso que la sociedad experimentare pérdida. — El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia de impuesto a los réditos.

Buenos Aires, 21 Octubre 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 320.— e.31|10-Nº 4.246-v.4|11|55

S. A. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juan L. Páez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial interinamente a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Nilo Juan Gatto y Claudio Vergerio, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S. A. R. A.", inscripta bajo el Nº 2819 al Folio 135 del Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posteriores modificaciones inscriptas bajo Nº 1574 del 16 de Julio de 1954, Nº 3244 del 20 de Diciembre de 1954 y Nº 1723 del 19 de Julio de 1955, se ha resuelto: a) El señor Claudio Vergerio, como titular de 350 (trescientos cincuenta) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de la referida Sociedad, cede al señor Nilo Juan Gatto, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Juan A. García 5222, Capital Federal, 348 cuotas, y al señor Osvaldo Fernández, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Gavilán 4311, Capital Federal, 2 cuotas, por la suma total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que los compradores abonarán al señor Claudio Vergerio en la forma que se determina en convenio por separado. b) Queda en consecuencia modificado el contrato social en lo que se refiere al aporte de cada socio en la siguiente forma, y el señor Nilo Juan Gatto tendrá 698 cuotas y el señor Osvaldo Fernández, 2 cuotas. c) Quedan facultados los compradores para hacer inscribir esta modificación en el Registro Público de Comercio, expresando desde ya el señor Nilo Juan Gatto su conformidad con la venta que se realiza, y con la incorporación del nuevo socio que firma conjuntamente este contrato, que se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Claudio Vergerio. — Nilo Juan Gatto y Osvaldo Fernández. — Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 320.— e.31|10-Nº 4.247-v.4|11|55

SALUSSOGLIA HERMANOS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan José Salussoglia, Carlos Segundo Salussoglia, Ricardo Alberto Bossi y Domingo Calabrese, todos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilios particulares en esta Capital, calle Avenida San Martín Nº 7465, Concordia 5477, Donado 3833 y Jorge Newbery 3636, piso 2º, departamento 7, acuerdan celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Constituir en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de "Carruajes y Servicios Fúnebres. Garage-Compra y Venta de automotores y sus repuestos y accesorios y artefactos para el hogar", a cuyo efecto mantendrán en esta ciudad el negocio de esa naturaleza que funciona en Avenida San Martín 7499 y local anexo. La sociedad podrá ampliar sus negocios, mediante acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "SALUSSOGLIA HERMANOS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin término de duración. Tiene su domicilio en esta Capital Avenida San Martín 7499, siendo éste el principal asiento de sus negocios, pudiendo los socios, por acuerdo unánime, establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país. Se deja expresamente establecido que por el presente contrato se ratifican todas las operaciones realizadas por la sociedad de hecho del mismo nombre, haciéndose cargo la sociedad del activo y pasivo de la misma, con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1930. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 270.000.— m|l (Doscientos setenta mil pesos moneda legal) dividido en fracciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda legal) cada una que han suscripto enteramente los socios, en la proporción de ciento veinticinco cuotas, e integradas noventa y cinco el socio Juan José Salussoglia; ciento veinticinco cuotas, e integradas noventa y cinco, el socio Carlos Segundo Salussoglia; diez cuotas, e integradas cinco, el socio Ricardo Alberto Bossi; y diez cuotas, e integradas cinco el socio Domingo Calabrese, como resulta del Balance e Inventario suscripto por los socios con la misma fecha de este contrato y que forma parte del mismo. — Los Socios amortizarán sus cuotas de capital no integradas con aportes extraídos de sus participaciones en las ganancias, en una proporción no inferior al 20 %. Los socios Ricardo Alberto Bossi y Domingo Calabrese, continuarán haciendo aportes extraídos de sus beneficios y cuyo monto se fijará por acuerdo unánime de los socios, a fin de integrar capitales iguales a los de los socios, con mayor cuota. Totalizadas estas sumas se suscribirán las cuotas y se ampliará el Capital social. Estos aportes figurarán en una cuenta especial y rentarán hasta su conversión en capital social, de un interés bancario a favor de los titulares. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios don Juan José Salussoglia y otro socio los cuales en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas conjuntas precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio (o industrias), ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes. a) Adquirir por cualquier títulos oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Fraccionar inmuebles y dividir condominios. c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualquier otro que se creara cualquiera fuese su denominación, con sujeción de sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando, al efecto los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas, prendas, u otros derechos reales. h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra cosa de derechos o garantía, sin excepción. k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones: comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones: aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social siendo indispensable la concurrencia y la firma de los cuatro socios para realizar operaciones que tengan por objeto adquirir o enajenar bienes raíces. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en las asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año el 30 de julio o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por los administradores, o por el síndico en su caso, o por cualquiera de ellos, a petición de un número de socios que representen al décimo del capital social. La citación se hará por carta certificada o diario durante cinco días consecutivos, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. La asamblea se decretará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que se incapacitare o falleciera, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Sexta: Los socios elegirán anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, un síndico titular y otro suplente que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la sociedad siempre que lo juzguen conveniente, y, por lo menos, cada tres meses. b) Convocar a asambleas de socios cuando lo consideren necesario; o cuando omitan de hacerlo los administradores. c) Fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. d) Dictaminar sobre el inventario y balance presentados por los socios administradores e) y velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que representarán a los socios trimestralmente. — Octava. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reservas, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital; el excedente se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes, con la reserva de la cláusula tercera. — Novena: Cada socio dispondrá mensualmente, para sus gastos personales, de la suma de $ 2.000 pesos moneda nacional, que se imputará a sus respectivas cuentas particulares; pero si separasen mayor cantidad, con el consentimiento de los demás socios, pagarán por el exceso un interés bancario desde el día de la extracción, que se debitarán a sus respectivas cuentas. — Décima: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. Podrán los socios contratar libremente préstamos o arriendos con la Sociedad, como terceros extraños a ella, percibiendo en cada caso los intereses o alquileres que correspondan. Si algún socio se inscribiera como importador o exportador la sociedad, por acuerdo expreso de los socios prestará los avales o fianzas necesarios, como también locales o depósitos, conviniendo los aportes y participaciones, así como las obligaciones y derechos recíprocos. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción de los administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la Ley. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de cinco personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de 30 días de producido el conflicto, y la quinta por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de $ 10 000 pesos moneda nacional, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral o no cumpliere con las disposiciones que se dictaren. En las doce cláusulas precedentes se deja constituída esta Sociedad firmándose dos ejemplares de conformidad en el lugar y fecha expresados y obligándose las partes de acuerdo a derecho. — Juan José Salussoglia, Carlos S. Salussoglia, R. A. Bossi, D. Calabrese. — Buenos Aires, 27 de setiempo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.
$ 1.700.— e.28|10-Nº 4.120-v.3|11|55

LANART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de 1955, entre doña Ana Altschuller de Strauch, de estado civil casada; doña Jocha Wollmann de Wollmann, de estado civil viuda y don Simón Wollmann (L. E. 4.191.653, D. M. B. A., OE Sec. 13A, Clase 1923) de estado civil soltero, todos argentinos naturalizados, mayores de edad, de profesión comerciantes, hábiles para contratar, domiciliada la primera en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 1815 y los restantes socios en la calle San Blas Nº 3071, todos de la Capital Federal, únicos integrantes de la razón social "Lanart, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Sociedad constituída por contrato público de fecha 4 de julio de 1951, pasado por escritura Nº 191 al folio 119 del Registro a cargo del escribano D. Miguel Jantus, debidamente inscripto en fecha 24 de setiembre de 1951, bajo el Nº 2.028, al folio 2, del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, de mutuo y común acuerdo resuelven: 1º) Ampliar el capital social, elevándolo de m$n. 300.000 a m$n. 990.000; 2º) Prorrogar el término de duración de la Sociedad; 3º) Modificar las cláusulas del contrato originario, el que queda redactado en la siguiente forma: — Primera: La Sociedad de referencia continuará girando bajo el rubro de "LANART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio principal en esta Ciudad, actualmente en la calle San Blas Nº 3071, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: La duración de este contrato será de treinta años, a partir del día 1º de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen sus actividades y vigencia de este contrato. — Tercera: Será objeto

de la sociedad dedicarse a la fabricación y compra venta de hilados, tejidos en general, artículos de punto en general, a la importación, exportación y cualquier forma de industrialización por cuenta propia o de terceros, de artículos textiles de todo tipo y calidad, sin limitaciones.

— Recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones y otorgarlas de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social; distribución de mercaderías o productos con o sin marcas propias, gestiones de negocios de toda clase y naturaleza, así como tomar a su cargo administraciones de otras sociedades y toda otra actividad que guarde afinidad con el más amplio objeto social dentro del comercio y la industria.

— La sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales e industriales lícitas.

— Cuarta: El capital social se constituye en la suma de Novecientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 990.000.—) dividido en novecientas noventa (990) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios, en la siguiente proporción: por la señora Ana Altschuller de Strauch, quinientas cuarenta y seis (546) cuotas, o sean Quinientos Cuarenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 456.000.—), por la señora Jocha Wollmann de Wollmann, doscientas veintidós cuotas (222), a sean Doscientos Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 222.000.—) y por el señor Simón Wollmann, doscientas veintidós cuotas (222), o sean Doscientos Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 222.000.—). Dichos importes los socios lo integran en este acto en muebles y útiles, maquinarias, instalaciones, materias primas, mercaderías, dinero en efectivo, cuentas a cobrar —deudores varios por ventas— y demás rubros que surgan del Balance General que se acompaña como parte integrante del presente contrato. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Por la señora Ana Altschuller de Strauch, con el cincuenta por ciento (50 %): por la señora Jocha Wollmann de Wollmann, con el veinticinco por ciento (25 %), y por el señor Simón Wollmann, con el veinticinco por ciento (25 %) restante, las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Ana Atschuller de Strauch y Simón Wollmann, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de uno culaquiera de los socios gerentes, quienes no podrán comprometer la misma en asuntos ajenos al interés de la Sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. — Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares, acompañadas por la denominación de la Sociedad. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales y particulares; efectuar toda clase de operaciones en el comercio con respecto al uso de créditos sea en Bancos Oficiales, Mixtos o Particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina. Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de locación, de arrendamiento o de servicios por plazos que excedan o no de seis (6) años; firmar aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles, bancarias y particulares, adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir y revocar poderes especiales y|o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza; actuar ante los Ministerios y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar, sin excepción, todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente en su carácter de gerentes, en concepto de sueldos y con imputación a la cuenta de gastos generales, la suma que de común acuerdo establezcan los mismos, por acta asentada en el libro de Actas rubricado de la Sociedad. Los excedentes se imputarán a las cuentas particulares de los socios. — Novena: Anualmente se celebrará un Balance General al día 31 de diciembre. Dentro de los cuarenta y cinco días (45) corridos de la fecha del cierre de cada ejercició, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo Balance, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la reunión o la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del Balance, como las objeciones al mismo, deberán constar en el Libro de Actas, salvo en el caso de aprobación automática. El Balance General anual mencionado, debe obligatoriamente efectuarse, sin perjuicio de los Balances semestrales, bimensuales y mensuales que estimen necesarios o se encuentren establecidos con carácter obligatorio, conforme al ramo comercial y|o industrial que se explote. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco (5%) por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del diez (10%) por ciento del capital. b) con el resto de las utilidades, los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración o habilitación que estimaren conveniente, quedando el remanente a la disposición de los socios para ser repartido en la proporción establecida en la cláusula quinta. — Décima Primera: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales c cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios, o bien cuando uno de ellos exprese en cualquier tiempo su deseo de disolución mediante comunicación cierta, por telegrama colacionado, a los otros socios, con una antelación de cuatro (4) meses a la fecha de cierre de un ejercicio comercial. La liquidación proveniente de la disolución será practicada por los mismos socios gerentes, salvo que por mayoría de capital, computando un voto por cada cuota de capital, se estableciese otra forma, la que quedará en firme, y es desde ya aceptada por los restantes integrantes de la sociedad. En la liquidación deberán realizarse todos los actos vinculados con la disolución, repartiéndose el excedente que hubiere en las proporciones que resulten de la suscripción de capital, conforme a la cláusula cuarta, previo ajuste de los saldos deudores y acreedores de las cuentas particulares de los socios. Los objetos, instalaciones y llave de negocio o negocios que hubiere, que fueran indivisibles en su valor, quedarán a favor del socio que abonara mayor precio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad debidamente declarada de alguno de ellos, se incorporarán automáticamente a la Sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes de inmediato unificarán su representación ante la misma, pudiendo esta representación ser ejercida por cualquier persona que sea aceptada por los socios supérstites por su calidad técnica. Para el caso de que los herederos por intermedio de su representante solicitasen la disolución y liquidación, deberán ajustarse a lo establecido en la cláusula anterior. En este caso se abonará a los herederos del socio premuerto, el capital, más las ganancias, menos las pérdidas que le correspondiera a la fecha de cesación del contrato, por parte del o de los socios que continúen, en la siguiente forma: mitad al contado en efectivo, dentro de los sesenta (60) días del Balance General practicado al efecto, y la otra mitad en doce (12) cuotas sucesivas mensuales, con reconocimiento de un interés normal. — Décimatercera: Todo diferendo será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte divergente, quienes antes de entrar a actuar designarán un único árbitro tercero, que resolverá inapelable y obligatoriamente en el caso de que los primeros no se hubieran puesto de acuerdo. — Décimo Cuarta: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, serán de aplicación las normas del código de comercio. — Ana Altschuller de Strauch. — Jocha Wollmann de Wollmann. — Simón Wollmann. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.900.— e.28|10-Nº 4.118-v.3|11|55

ESTABLECIMIENTO TEXTIL RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días que la sociedad ESTABLECIMIENTO TEXTIL RIVADAVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio señor León Bronstein, ha cedido sus cuotas de capital a los componentes restantes de la misma sociedad señores Abraham Melman y León Melman quienes a su vez modifican el contrato social disponiendo el uso de la firma en forma conjunta y reparto do utilidades por partes iguales. — E. L. "por cinco días". — Vale. —Buenos Aires, ootubre 19 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.28|10-Nº 4.175-v.3|11|55

S. E. I. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 25 de octubre de 1955, los socios de E.I.P.A.R. Soc. Resp. Ltda., han resuelto cambiar el nombre de la sociedad a S.E.I.P.A. SOC. RESP. LTDA. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.31|10-Nº 4.233-v.4|11|55

TAPIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Jesús Tome Ferreiro, español, casado, domiciliado en Tuyutí 1299, Tapiales, F. C. N. D. F. S.; Modesto Indalecio Hermida, argentino, casado, con domicilio en Cnel. Muratore 381, Villa Madero y Felipe Heraclio Reglero, argentino, casado, domiciliado en Tuyutí 1080, Tapiales, F. C. N. D. S., todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primero: Entre los señores Jesús Tome Ferreiro, don Modesto Indalecio Hermida y don Felipe Heraclio Reglero queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "TAPIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio queda fijado en la calle Monte 5865, de esta ciudad o donde en el futuro se determine pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: Será objeto de esta sociedad las operaciones de compra y venta de máquinas de coser y artículos para el hogar en general pudiendo realizar además toda clase de actos y contratos que se consideren convenientes para la realización de su objeto. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de 10 años a contar del día 1º de agosto de 1955 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, no obstante, después de tres años cualquier socio podrá retirarse de la sociedad comunicando a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. El socio que se retirare antes de los tres años abonará a la Sociedad una indemnización equivalente al 10 % de las utilidades que hubiere percibido. — Cuarto: El capital social está fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.-) dividido en ciento veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Jesús Tome Ferreiro, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas; don Modesto Indalecio Hermida, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas y don Felipe Heraclio Reglero cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional a integrar en tres cuotas anuales iguales, todo de acuerdo al balance que de conformidad han firmado las partes el 1º de agosto del cte. año y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Jesús Tome Ferreiro quien queda designado gerente con todos los poderes propios a dicho cargo. El uso de la firma social estará a cargo del Sr. Jesús Tome Ferreiro debiendo anteponer a su nombre la designación social quedándole prohibido el empleo de la firma social para asuntos particulares ajenos a la sociedad ni dar fianzas ni garantías para terceros. El Señor Reglero desempeñará las funciones de subgerente de ventas y el Sr. Hermida las de sub-gerente comercial. — Sexto: Las utilidades y pérdidas serán soportadas por partes iguales y los retiros mensuales que los socios estipulen en el libro de Actas serán a cuenta de utilidades. — Séptimo: El 31 de julio de cada año se confeccionará un balance general sujeto a las normas comunes de contabilidad el que será presentado a los socios dentro de los sesenta días y si dentro de quince días siguientes no mediare oposición de los socios se considerará aprobado distribuyéndose las utilidades, previa deducción del 5 % para la formación de la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y de cualquier otro fondo de reserva que los socios consideren conveniente. — Octava: En caso de producirse pérdidas que alcancen el treinta por ciento del capital, se citará a una asamblea para decidir la liquidación o prosecución de la sociedad. Los socios salientes deben ceder sus cuotas a los otros socios y el importe que le correspondiere por todo concepto le será abonado treinta por ciento al contado y el saldo en tres cuotas anuales iguales; igual procedimiento se adoptará cuando se retire algún socio de acuerdo a la cláusula tercera o cuando fuere excluído de la sociedad por incumplimiento del presente contrato o por negligencia, dolo o fraude sin perjuicio de responder por los daños causados. Para el caso de liquidación de la sociedad, el mismo socio gerente actuará en calidad de liquidador y con las mismas facultades expresadas en la cláusula quinta, debiendo practicar mensualmente un ajuste de cuentas y balance. — Novena: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los ya indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décimo: Para todas las resoluciones de la sociedad, excepto para aquellas que la ley 11.645 exige unanimidad, sólo será necesaria la simple mayoría de votos. — Décimo Primero: Se autoriza a cualquiera de los firmantes para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y retirar el testimonio respectivo. — De común acuerdo se firma el presente ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Donde dice Heraclio léase Eraclio. — sobrerraspado 10 % Vale. — Firmado: Jesús Tome Ferreiro. — Felipe E. Reglero. — M. I. Hermida. — Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 880.— e.31|10-Nº 4.202-v.4|11|55

A. SEER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre del año un mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Abraham Seer, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Morelos Nº 1566, de la Capital Federal, y Luisa Negrini, italiana, de 31 años de edad, domiciliada en la calle Gallardo Nº 689, de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "A. SEER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Morelos Nº 1566, de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de su ulterior cambio, y la facultad de establecer sucursales o extender sus negocios a cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de mangos de material plástico para pinceles y afines, al por mayor y detalle. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija por el término de tres (3) años, a partir del primero de septiembre de 1955, prorrogándose automáticamente por períodos iguales de tres años cada uno, si ninguna de las partes manifiesta con una antelación de sesenta días, por telegrama colacionado, al vencimiento de cada período, su deseo de retirarse. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, el que es suscripto e integrado por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: por don Abraham Seer, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos m|n. y la señora Luisa Negrini, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos m|n. Las cuotas de los socios se integran con maquinarias, mercaderías, instalaciones, etc., de acuerdo al balance e inventario de constitución que se agrega a este instrumento, debidamente certificado y autentificado por el contador público nacional don David Jorge Savatsky, inscripto en el C. P. C. E., tomo XXIII, folio 47. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado en la medida que las necesidades comerciales lo requieran y de mutuo acuerdo de ambos socios. — Sexta: La señora Luisa Negrini, con la conformidad del socio Abraham Seer, nombra su representante legal ante la sociedad al señor Mario Bolla, y será directamente responsable de las actuaciones de su representante, tomando a su cargo toda remuneración o derecho que pudiera corresponderle al nombrado. — Séptima: El señor Abraham Seer inviste el carácter de administrador de la sociedad, y el señor Mario Bolla, de

acuerdo a la cláusula que antecede, estará a cargo de la faz técnica. — Octava: La firma social estará a cargo de ambos socios en forma recíproca, debiendo en cada caso dicha firma venir precedida de un sello que exprese la razón social. Ambos socios están facultados para realizar toda clase de trámites bancarios o privados, extraer fondos, suscribir pagarés y cheques, endosar toda clase de documentos y, en general, realizar todos los actos conducentes al mejor logro social sin limitaciones de ninguna naturaleza, ya que el presente es meramente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Novena: El señor Abraham Seer podrá dedicar su tiempo a otras actividades de las encomendadas en el presente contrato, debiendo el señor Mario Bolla, representante legal de la señora Luisa Negrini ante la sociedad, dedicar su empeño, tiempo y capacidad a lo estipulado en la cláusula séptima, con la única excepción de que podrá conservar su empleo de encargado en la fábrica Casa Seer, propiedad del señor Abraham Seer. — Décima: Anualmente, el día 31 de agosto, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, estando facultados ambos socios para solicitar en cualquier momento un balance general extraordinario. De las utilidades líquidas y realizadas una vez practicadas las amortizaciones y las previsiones que se crean convenientes realizar, el saldo será distribuído de la siguiente manera; cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, y el resto se distribuirá en partes proporcionales a los capitales aportados. En cada caso, una vez efectuado el balance general, se decidirá de común acuerdo el destino de las utilidades. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que lo establecido para las ganancias. — Décimo Primera: Los talleres ocuparán un local de propiedad del señor Abraham Seer, sito en calle San Pedro Nº 149 al 151, de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires. Se estipula un alquiler mensual de ochocientos pesos m|n. Este local es alquilado para el uso exclusivo de la sociedad, no pudiendo subalquilarse ni transferirse en concepto alguno. En caso de disolución de la sociedad pasará este local a poder de su propietario. El alquiler se devengará a partir del día en que comience la venta de los artículos elaborados por la sociedad. — Décimo Segunda: El socio señor Abraham Seer se compromete a efectuar entregas de sumas de dinero en concepto de préstamos a la sociedad, en caso de ser necesario, en la medida de sus posibilidades, conviniendo ambos socios, en cada caso, el tipo de interés y la fecha de reintegro. — Décimo Tercera: Si alguno de los socios deseare retirarse, podrá hacerlo al finalizar cada período, previo aviso por telegrama colacionado al otro socio, con sesenta días de anticipación, en cuyo caso se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales. De común acuerdo se procederá a fijar los valores actuales del activo, y una vez deducido el pasivo el restante se distribuirá entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. El socio restante se compromete a abonar al socio saliente la parte que pudiere corresponderle en forma y plazo a convenir de mutuo acuerdo. — Décimo Cuarta: En caso de duda, conflicto o divergencia que se suscite entre las partes durante la vigencia, disolución o retiro de uno de los socios relativas a la interpretación de este contrato, o fijación de valores establecidos en la cláusula décimo tercera, se recurrirá a amigables componedores y árbitros arbitradores designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. Las cuestiones judiciales que se susciten serán dirimidas ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios declarada judicialmente, los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado unificarán de inmediato su mandato en una sola persona, quien deberá comunicar al socio restante su resolución de continuar o disolver la sociedad. — Décimo Sexta: El señor Mario Bolla suscribe también el presente contrato, prestando su conformidad al nombramiento de representante legal de la señora Luisa Negrini, de acuerdo a lo establecido y en las condiciones estipuladas en la cláusula sexta y séptima del presente contrato. — Décimo Séptima: Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, que firman, obligándose a su fiel cumplimiento en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Abraham Seer.— Luisa Negrini. — Mario Bolla. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.800.— e.31|10-Nº 4.244-v.4|11|55

REFINERIAS DE MAIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que los socios de REFINERIAS DE MAIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resolvieron según acta del 28 de setiembre de 1955 variar la fecha de cierre de los ejercicios sociales y modificar la cláusula 6ª del contrato que tendrá en definitiva el siguiente texto: Sexta: El ejercicio anual terminará el treinta de setiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance e inventario general de los bienes sin perjuicio de los balances parciales de comprobación. De las utilidades que resulte se destinará anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital que establece la ley. El saldo de las utilidades o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas en la proporción del aporte de cada uno de los socios. — Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 200.— e.31|10-Nº 4.207-v.4|11|55

LA CRIOLLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por el término de cinco días que el señor Mario Sangiorgio, vende, cede y transfiere a favor de Benito Ferrera y Pura Rouco Gendra, veinticinco cuotas de capital a cada uno que posee en la entidad "LA CRIOLLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". mediante instrumento privado de fecha 12 de octubre del corriente año. — Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.31|10-Nº 4.203-v.4|11|55

SAN MARTIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"San Martín y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Roberto Marcelino Cenoz, argentino, casado, domiciliado en la calle Mar Chiquita Nº 5139 de la Capital Federal; Antonio San Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Pizzurno Nº 642 de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, y Eneas Juan Alberto Colombo, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosales Nº 268 de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco queda constituída entre los nombrados una Sociedad que girará bajo la denominación de "SAN MARTIN y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Mar Chiquita Nº 5139 de la Capital Federal, sin perjuicio de posteriores cambios, instalación de sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por igual período, salvo que alguno de los socios, por escrito, y con una anticipación de seis meses, hiciere conocer a los demás su oposición. Los socios no podrán solicitar su retiro sino después de transcurrido un año de la vigencia de este contrato. En tal caso, el socio que se retire deberá enviar a la Sociedad un telegrama colacionado con sesenta días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual, y no tendrá derecho alguno sobre las reservas constituídas o a constituirse para atender cargas emanadas de la ley once mil setecientos veintinueve u otras legales o estatutarias. — También se conviene que en ese caso, los valores del Activo de la Sociedad serán los mismos asignados en el último balance aprobado de la sociedad y al costo las mercaderías adquiridas con posterioridad al mismo. La devolución de las cuotas de Capital, utilidades acumuladas y cualquier otro crédito se efectuará de la siguiente manera: Cincuenta por ciento al contado en el acto de retirarse y el resto en cuatro cuotas semestrales con un interés de seis por ciento anual, pagaderas por trimestre vencido sobre el saldo y garantizándole las cuotas con bienes de la Sociedad o en su defecto con cualquier garantía a satisfacción. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituirá la elaboración, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos químicos industriales, pudiendo asimismo desarrollar toda otra actividad comercial o industrias que los socios por unanimidad acordaren emprender no limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. ($ 150.000 m|n.), representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (m|n. $ 1.000) cada una, totalmente suscripto por partes iguales entre los tres socios. — Integran en este acto, el socio Roberto Marcelino Cenoz, treinta y nueve cuotas o sean treinta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 39.000), el socio Antonio San Martín, treinta y nueve cuotas o sean treinta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 39.000) y el socio Eneas Juan Alberto Colombo, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.—) que totaliza la suma de ciento veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 128.000), constituído por las mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar, efectivo y demás bienes detallado en el balance, que firmado por los socios, por separado, forma parte de este contrato. — El resto del capital suscripto será integrado dentro del plazo de dos años en fecha a fijar de común acuerdo por los socios. — Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital en todo o la parte, sin la previa conformidad por escrito de los demás socios, que, en igualdad de condiciones, tendrán prioridad y preferencia para su adquisición. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad la desempeñarán los tres socios, con el cargo de Gerentes, disponiendo de amplios poderes para asistir y representar a la Sociedad en todas las operaciones y actos jurídicos permitidos por las leyes a las sociedades de esta clase. — Por consiguiente y a simple título ejemplificativo, podrán: adquirir, constituir, enajenar y extinguir toda clase de derechos reales, comparecer en juicio y ante las autoridades públicas por sí o por apoderado con mandato general o especial, celebrar operaciones de crédito con los bancos públicos y privados y|o con particulares, celebrar contratos civiles y|o comerciales de compra y venta, locación, cesión de créditos, permuta, trabajo, mandato, comisión y consignación, fianza y carta de crédito, depósito, prenda, seguro, mutuo, concordato, gestión de negocios, cambio, cuenta corriente mercantil y bancaria, transporte, emitir y negociar letras de cambio, vales billetes, pagarés, duplicados y demás papeles de comercio, ya sea como libradora, aceptante o endosante; transigir, novar, pagar, cobrar y percibir, renunciar derechos y remitir deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros y amigables componedores, demandar y reconvenir, etcétera. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y el uso de la firma social la tendrán dos socios, indistintamente, firmando en forma conjunta. — Sexta: Anualmente al 31 de Julio se practicará el inventario y balance general de la sociedad. — Previa deducción de la reserva legal, amortizaciones y deducciones que los socios determinen se distribuirán las utilidades, que se acreditarán en la cuenta particular de cada socio en proporción a los capitales suscriptos. — En caso de pérdida, se distribuirán en igual forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores, podrán unificando personería, continuar en el giro social. — En caso de decidir su retiro se procederá conforme a lo establecido en la cláusula segunda. — Octava: Tendrán derecho a remuneración los socios gerentes que hagan dedicación integral de su tiempo a la sociedad; la remuneración será establecida anualmente por la asamblea de socios y los importes serán imputados a gastos. — Novena: Todos los socios se obligan a prestar a la sociedad la más amplia colaboración, no pudiendo dedicarse a negocios o participar de sociedades con fines semejantes a la que por el presente se constituye. — Décima: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes, conjuntamente, o por la persona que por mayoría de votos designen. — Undécima: Toda cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie acatado por las partes y respetado sin derecho a apelación. Para todo lo no previsto en este contrato regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios ratifican dejan constituída la sociedad, firmando de conformidad el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en derecho. El socio señor Roberto Marcelino Cenoz, queda facultado para tramitar la publicación o inscripción legal del presente contrato, que se extiende en los sellos nacionales de cincuenta centavos moneda nacional números 284.275, 284.276 y 284.277 todos de la Serie N. Sobrerraspado: cinco, tres, so, árbitros. Entre líneas: o, pagar. Todo vale. — Firmado: Roberto Marcelino Cenoz. — Antonio San Martín. — Eneas Juan Alberto Colombo. — Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.360.— e.31|10-Nº 4.242-v.4|11|55

E. R. A. S. ELECTRONICA RAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bernardo Nudelman, David Bernardo Rozenberg, Jorge Alpern y Chaja Sara Grunberg de Rozenberg, en su carácter de heredera de la sucesión del señor Samuel Rozenberg, que acredita con el testimonio expedido por la Secretaría Civil Nº 6, doctor José Farga, Secretario; del 8 de septiembre de 1955, todos integrantes de la sociedad Eras Electrónica Ras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.034, al folio 492, del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en formalizar el presente contrato de cesión de cuotas y aumento de capital, con motivo del retiro del socio señor Jorge Alpern y de la señora Chaja Sara Grunberg de Rozenberg y de la incorporación a la referida sociedad de los señores Mauricio Slavsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Alvarez Jonte 1668, Capital, Lázaro Slavsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Terrada 3805, Capital y Abraham Slavsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrero 2015, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: El señor Jorge Alpern, se retira y desvincula totalmente de la sociedad E. R. A. S. Electrónica Ras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cediendo y transfiriendo al señor David Bernardo Rozenberg las cuotas capital que a la fecha le corresponde en la sociedad según lo determinado en el contrato social del 18 de setiembre de 1953, y que se eleva a la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Segunda: El saldo particular a su favor y que se eleva a la suma de Veintiocho mil seiscientos treinta y ocho pesos con 41|100 moneda nacional de curso legal, como así también la suma de Nueve mil doscientos pesos moneda nacional a que se eleva el saldo a su favor correspondiente a su parte en la Reserva Legal constituída con los saldos definitivos que se le reconocen al socio saliente, quien en el futuro no tendrá derecho a reclamo alguno. — Dichos saldos se convienen y aceptan entre los otorgantes en carácter definitivo. — Tercera: El señor Jorge Alpern a cuyo favor se le reconoce un importe total de Noventa y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos con 41|100 moneda nacional, de curso legal, correspondientes a su cuota capital, saldo particular y reserva legal aceptada por todos los socios los percibe totalmente en mercaderías al firmarse el presente contrato. — Cuarta: La cesión de cuotas expresadas precedentemente y los demás importes reconocidos a favor del señor Jorge Alpern, surtirán pleno efecto a partir de la fecha del presente contrato e importará la plena y total transferencia al cesionario de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder al cedente emergente de su calidad de socio, sea cual fuere su origen y naturaleza y especialmente respecto del capital social, reservas legales, capitalizadas o libres, valorizaciones del activo fijo, efectos y|o mercaderías, llave de establecimiento, utilidades devengadas o a devengarse como consecuencia de operaciones pendientes, todo ello sin reservas de ninguna naturaleza y quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Quinta: La señora Chaja Sara Grunberg de Rozenberg, se retira y desvincula totalmente de la sociedad E. R. A. S. Electrónica Ras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cediendo y transfiriendo al señor Bernardo Nudelman las cuotas capital, que a la fecha le corresponde en la sociedad, según lo determinado en el contrato social del 18 de setiembre de 1958, y que se eleva a la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: El saldo particular a favor de la sociedad que se eleva a la suma de Cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos con 67|100 moneda nacional, como así también la suma de Dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional a que se eleva el saldo a su favor correspondiente a su parte en la Reserva Legal, son los saldos definitivos que se reconocen al socio saliente quien en el futuro no tendrá derecho a reclamo alguno. — Dichos saldos se convienen y aceptan entre los otorgantes en carácter definitivo. — Séptima: La señora Sara Chaja Grunberg de Rozenberg a cuyo favor se le reconoce un importe total de Veintiún mil quinientos cuarenta y siete pesos con 33|100 moneda nacional, los percibe totalmente al firmarse el presente contrato. — Octava: La cesión de cuotas expresadas precedentemente y los demás importes reconocidos a favor del señor Bernardo Nudelman, surtirán pleno efecto a partir de la fecha del presente contrato, teniendo valor legal las mismas consideraciones establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato. — Novena: Con fecha 16 de julio de 1955 a cuya época se retrotraen los efectos del presente contrato en todas sus cláusulas, se conviene en aumentar el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, con motivo del aumento que efectúan los socios señores David Bernardo Rozenberg y Bernardo Nudelman, y de la incorporación a la sociedad E. R. A. S. Electrónica Ras, Sociedad de Responsabilidad Limitada de los señores Abraham Slavsky, Mauricio Slavsky y Lázaro Slavsky. — Décima: Reforma de la cláusula cuarta del contrato social que en adelante se leerá como sigue: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 500 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscriptas de la siguiente manera: por el señor David Bernardo Rozenberg 180 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, por el señor Bernardo Nudelman 170 cuotas de mil pesos cada una o sea Ciento setenta mil pesos moneda nacional, por el señor Abraham Slavsky, 50 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Lázaro Slavsky 50 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional y por el señor Mauricio Slavsky, 50 cuotas de mil pesos cada una o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional. La integración de este capital, se efectúa en instrumentos y accesorios, muebles y útiles, mercaderías, etc. según balance que forma parte integrante de este contrato. — Undécima: Reforma de la cláu-

sula quinta del contrato social que en adelante se leerá como sigue: Anualmente se efectuará un Balance con cierre al 30 de junio dividiendo las utilidades que resulten de acuerdo a la siguiente proporción, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de Reserva legal: Al señor David Bernardo Rozenberg le corresponderá el 40 % al señor Bernardo Nudelman el 15%; al señor Mauricio Slavsky el 15%; al señor Lázaro Slavsky, el 15 % y al señor Abraham Slavsky el 15%. En caso de pérdidas éstas se distribuirán en la misma proporción. — Duodécima: Reforma de la cláusula sexta del contrato social que en adelante se leerá así: la administración y gerencia estarán a cargo de todos los socios, pero para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma de dos de ellos en forma conjunta. — Décimo Tercera: Reforma de la cláusula primera del contrato social que en adelante se leerá como sigue: La sociedad girará bajo la denominación comercial E.R.A.S. ELECTRONICA RAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la calle Cabildo 255, Capital. — Décimo Cuarta: Todas las demás cláusulas del contrato social del 18 de septiembre de 1953, que no se opongan al presente contrato continuarán teniendo valor legal. — Décimo Quinta: En prueba de fe se firma este contrato en Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de 1955. — D. B. Rozenberg. — B. Nudelman. — Jorge Alpern. — Chaja Sara G. de Rozenberg. — M. Slavsky. — L. Slavsky. — A. Slavsky. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.300.— e.31|10-Nº 4.238-v.4|11|55

CARLOS MONGIANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 de Septiembre de 1955, entre los señores don Carlos Mongiano, casado, italiano; don Romano Mongiano, casado, italiano; don Dante Félix Mongiano, casado, argentino; y don Arturo Vicente Mongiano, casado, argentino; domiciliados en la calle Angel Justiniano Carranza Nro. 1425, de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: A contar desde el día 1º de Enero de 1955, fecha a que retrotraen sus efectos, los señores don Carlos, don Ramón, don Dante Félix y don Arturo Vicente Mongiano, declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la Compra y Venta de Carnes y sus derivados. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "CARLOS MONGIANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y así será llamada para todos los actos, operaciones, contratos, facturas, recibos, etc., que emanen de la misma. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en el "Mercado Dorrego, puestos 115|16" sito en la calle Alvarez Thomas Nro. 11, pudiendo instalar otros puestos o sucursales en cualquier otro punto de la República. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de Diez (10) años a partir de la fecha antes señalada, no obstante cualesquiera de los socios podrá pedir su disolución una vez transcurridos Cinco (5) años de la fecha de su constitución y previo aviso hecho a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Quinto: El Capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios por partes iguales en la proporción de veinte cuotas cada uno, y cuyo capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, vehículos y otros rubros, todo de acuerdo al balance e inventario que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Carlos Mongiano, que queda designado gerente de la misma y quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir o transferir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, permutarlos, y|o constituir sobre ellos hipoteca, prenda, o cualquier otro derecho real, y cancelarlos; pactar en cada caso los precios, plazos y formas de pago de las operaciones que realice, con facultad para abonar y|o percibir el importe correspondiente y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, suscribiendo las escrituras públicas o privadas que fueren menester y obligando a la Sociedad para el caso de evicción y saneamiento con arreglo a derecho. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales o particulares, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Popular Argentino, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional. c) Otorgar toda clase de poderes especiales o generales y revocarlos. d) Gestionar y suscribir toda la documentación que fuere menester ante las Administraciones Nacionales, Provinciales, Municipales y Entes Autónomos; Ministerios de Industria, de Comercio, de Trabajo y Previsión, de Hacienda, etc., como así también ante la Dirección General Impositiva, Aduanas, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Junta Nacional de Carnes, y demás Reparticiones de la República, debiendo entenderse que esta parte de la cláusula es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa por cuanto el socio gerente tendrá las más amplias facultades incluso las que determina el Artículo 1881 del Código Civil, el 608 del C. de Comercio y el 16 de la Ley 11.645 y cualesquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan aquí por reproducidas. — Séptimo: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Octavo: Para el caso de que cualesquiera de los socios quisiera ceder o transferir sus cuotas de capital, como asimismo para el caso de fallecimiento de alguno de los socios regirán las disposiciones que establece el Artículo 12 de la Ley 11.645. — Noveno: Anualmente, es decir al 1º de Enero de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizar en cualquier momento, y de las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, se deducirá un 5 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del Capital. El Saldo de utilidades que resulte se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas la soportarán los socios en la misma proporción. — Décimo: Todas las resoluciones que afecten a la marcha de la Sociedad, la aprobación de los balances y reglamentación de las obligaciones sociales se adoptarán por mayoría de cuotas, salvo los casos en que la Le establezca una mayoría especial. — Undécimo: La Sociedad se liquidará: a) Por vencimiento del término. b) Si hubiere pérdidas que representen el 50 % del capital social. c) En el caso que especifica la cláusula cuarta. — Duodécimo: En el caso de liquidación de la Sociedad todos los socios serán liquidadores en forma conjunta y de acuerdo a las normas que adopten por mayoría de cuotas. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios por la interpretación de este contrato, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados por cada parte divergente, con facultad éstos para nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes dan por concluído este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con efecto y arreglo a derecho. — Entre líneas: o transferir: Vale. Firmado: Carlos Mongiano. — Romano Mongiano. — D. F. Mongiano. — Arturo V. Mongiano. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.080.— e.31|10-Nº 4.297-v.4|11|55

GRAN FRIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Paez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señorita Sara Jardón y el señor Héctor Jardón, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Salta mil trescientos dos, convienen: Por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse bajo las siguientes bases. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de GRAND FRIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital en la calle Independencia mil cuatrocientos, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación dentro del territorio del país o en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de heladeras, cámaras frigoríficas, acondicionadores de aire, equipos y repuestos para las mismas, artículos para el hogar, motores, automotores, como asimismo a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir para los intereses sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: ciento noventa mil pesos por la señorita Sara Jardón y diez mil pesos por el señor Héctor Jardón. Dicho capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y se encuentra totalmente integrado por el valor que resulta del activo social en muebles y útiles, herramientas, etcétera, conforme al balance que los socios han practicado y firmado de conformidad. — Cuarta: La administración, dirección de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes con la prohibición de usar de la firma para otorgar fianzas o garantías en favor de terceros, como asimismo, vender, o enajenar de cualquier modo los bienes sociales y en su carácter de gerentes tendrán las siguientes facultades: celebrar todos los contratos que demande el cumplimiento del objeto social, comprar, vender, permutar o arrendar toda clase de mercaderías, maquinarias, talleres, etcétera. Celebrar contratos de locación, operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial, Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales o particulares, aceptando sus estatutos y reglamentos. Aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, realizar depósitos y descuentos, solicitar y ceder créditos, librar cheques, efectuar transacciones, conceder préstamos, contratar seguros, endosar pólizas, conferir los poderes generales y especiales que fueren menester para la mejor defensa de los intereses de la sociedad, revocarlos o sustituirlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo como actora o demandada, tomando las medidas que fueren menester para su mejor defensa, formular protestas y protestos. Registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Concurrir a licitaciones públicas y privadas. Nombrar y despedir empleados, cualquiera sea su pago y fijar sueldos y retribuciones. Esta enumeración es meramente enunciativa ya que los socios en su calidad de gerentes, podrán realizar todos (continúa en el sello de $ 0.20 m|nal. Nº 1226193 N.) (continuación del sello de $ 0.20 m|nal. Nº 1226192 N.) los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones, aun las comprendidas en los Código Civil y de Comercio. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años, pudiendo ser disuelta en cualquier época por voluntad de los socios o prorrogarla a su vencimiento. — Sexta: Si cualquiera de los socios manifestare su deseo de retirarse de la sociedad comunicándolo con noventa días de anticipación en forma fehaciente, el capital y utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha de su retiro, le será abonado en cuotas trimestrales a partir de esa fecha y si el socio saliente ofreciera el ingreso de un nuevo socio y éste fuera aceptado, deberá ingresar a la sociedad con el cincuenta por ciento del capital a retirar por el socio saliente y el otro cincuenta por ciento deberá abonarlo dentro de los noventa días a partir de la fecha de su aceptación. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuidas en proporción al capital aportado. Dichos balances estarán sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, considerándose definitivamente aprobados si dentro de dicho plazo no se ha presentado observación alguna. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de ambos socios, quienes deberán practicarla conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se liquidará, debiendo entregar a los herederos del fallecido o representante del incapacitado, previa extinción del pasivo, el capital y utilidades que pudiera corresponderle al causante, sin valor de llave y en las mismas condiciones pactadas para el retiro de cualquiera de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes si no se pusieren de acuerdo nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el contrato que ha de regir a Gran Frix, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: S. Jardón. — H. Jardón. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 940. — e.28|10-Nº 4.161-v.3|11|55

NORMANDIE, JUAN CARLOS FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Bolivia tres mil ciento treinta; Humberto Ismael Cascio, argentino, casado, con domicilio en la calle Lope de Vega trescientos treinta, departamento "F"; Manuel Roberto López, argentino, casado, con domicilio en la calle San Blas dos mil trescientos treinta; León Sarfati, argentino, casado, con domicilio en la calle Alejandro Magariños Cervantes mil ochocientos sesenta y seis, departamento tres: Osvaldo Salvador Cerro, argentino, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil ciento cincuenta y uno, Departamento "D"; Italo Parducci, argentino, casado, con domicilio en la calle Rawson ciento sesenta y nueve; Luis Fernández, argentino, soltero, con domicilio en la calle Bacacay dos mil cuatrocientos trece, departamento "B"; y Víctor Cascio, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia seis mil trescientos quince, todos de esta Capital; y Gesualdo Pantaleoni, argentino, casado, con domicilio en la calle Hernandarias mil cuatrocientos sesenta y tres de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el siguiente Contrato de Sociedad Comercial. — Primero: Entre los nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación y razón social de "NORMANDIE, JUAN CARLOS FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de Rotisería, fiambrería, bar, restaurante, venta de bebidas, productos alimenticios y anexos, actualmente instalado en el local de la calle Rivadavia seis mil seiscientos uno, pudiendo realizar estas operaciones por cuenta propia o ajena. A tales fines tendrá capacidad para adquirir, comprar, vender o en cualquier otra forma gravar, transferir o enajenar bienes muebles, mercaderías, inmuebles, maquinarias y de cualquier otra naturaleza; contraer y ceder créditos, deudas, derechos y acciones; efectuar cobros, pagos y toda clase de transacciones y compromisos; obtener y conceder préstamos y descuentos, realizando toda clase de operaciones bancarias, comerciales, industriales y financieras, con otras sociedades, comerciantes, particulares, instituciones de crédito oficiales y privadas, incluso con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacinoal, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás bancos o instituciones existentes o a crearse en el futuro. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer en cualquier punto de la República. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años contados a partir desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, terminando en consecuencia el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Ochenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, representado por trescientas ochenta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Juan Carlos Fernández, ciento dieciséis cuotas o sea la suma de ciento dieciséis mil pesos moneda nacional; el señor Humberto Ismael Cascio, cincuenta cuotas o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Manuel Roberto López, cincuenta cuotas o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor León Sarfati, treinta cuotas o sea la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional; el señor Osvaldo Salvador Cerro, veintitrés cuotas o sea la cantidad de veintitrés mil pesos moneda nacional; el señor Italo Parducci, diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; el señor Luis Fernández, cuarenta cuotas o sea la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Víctor Cascio treinta cuotas o sea la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional; y el señor Gesualdo Pantaleoni, treinta y cuatro cuotas o sea la cantidad de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. El socio señor Juan Carlos Fernández integra su aporte con la suma de ciento quince mil quinientos ochenta pesos moneda nacional que le adeuda la firma "Zaccaro e Isaía", antecesora en el negocio de la calle Rivadavia seis mil seiscientos uno, a mérito de la disolución parcial de aquella sociedad de primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, según así consta en los autos "Fernández Juan Carlos c|Zaccaro, Juan Víctor Alfredo (hoy su sucesión) e Isaía, Alfeo s|cumplimiento de contrato" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 31, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se forma; y con la suma de cuatrocientos veinte pesos moneda nacional en efectivo; y los socios señores Humberto Ismael Cascio, Manuel Roberto López, León Sarfati, Osvaldo Salvador Cerro, Italo Parducci, Luis Fernández, Víctor Cascio y Gesualdo Pantaleoni, íntegramente en efectivo. — Quinto: El treinta de setiembre de cada año se practicará un in-

ventario y balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Los balances se tendrán por aprobados si dentro de los diez días corridos de ser puestos a consideración de los socios, éstos no formularan observación por escrito a los mismos. Los socios tendrán derecho a examinar por sí o por contador de su confianza los libros de la sociedad, cuidando en todos los casos de no entorpecer la marcha normal de los negocios, ni de su contabilidad, siendo a exclusivo cargo del socio interesado el pago de los gastos y honorarios que tal revisación demande. — Sexto: De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y otro cinco por ciento para un fondo de previsión destinado a solventar las erogaciones extraordinarias provenientes de indemnizaciones al personal y de circunstancias imprevistas; y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán dejar de retirar los dividendos que les corresponda en cada ejercicio hasta las cantidades que la sociedad considere conveniente, los que serán acreditados en las respectivas cuentas personales y devengarán un interés del diez por ciento anual. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Juan Carlos Fernández, quien queda designado gerente, pudiendo ser removido por las causas en la forma que la ley señala. La sociedad podrá designar un sub-gerente, si así lo creyera necesario. El socio gerente será el representante legal de la sociedad y tendrá el uso de la firma social para fines y negocios exclusivos de la sociedad, requiriéndose la firma conjunta del gerente con la de cualquiera de los otros socios, para el retiro de fondos depositados a nombre de la sociedad y para comprometerla en los contratos que celebre, a excepción de las compras normales de mercaderías. A ese efecto, todos los socios revestirán el carácter de administradores. En caso de ausencia o incapacidad del gerente, la firma social estará a cargo de dos de los socios restantes. Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social para prestaciones gratuitas, fianzas, avales o garantías a favor de terceros y para toda negociación ajena al objeto social. — Octavo: Para considerar la marcha de los negocios sociales así como para resolver cualquier asunto o medida que fuere necesaria, los socios se reunirán en asamblea los días 15 y 31 de cada mes, o el subsiguiente hábil en caso de ser alguno de ellos domingo o feriado. Podrán hacerlo, igualmente, en cualquier momento, a pedido de uno de los socios o del gerente, debiendo en tal caso especificarse el objeto de la convocatoria. Las resoluciones que se adopten serán asentadas en un libro de actas que serán suscriptas por los presentes y tendrán fuerza obligatoria aún para los no concurrentes, siempre que los socios ausentes tuvieran conocimiento del objeto de la reunión. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital suscripta y la asamblea de socios se considerará legalmente constituída con la presencia de un número de socios que represente más del cincuenta por ciento del capital social. Los socios sólo podrán ser representados ante la asamblea en caso de ausencia o enfermedad, por otros socios con poder especial otorgado al efecto y registrado con antelación a la fecha de la reunión. — Noveno: Los socios no podrán ceder, transferir ni de ninguna manera gravar sus cuotas sociales, sin el consentimiento unánime de los demás socios expresado por escrito, quienes tendrán preferencia en su adquisición al valor que arroje el último balance anual practicado, adjudicándose las cuotas a prorrata por número de socios que deseen participar en la adquisición. — Décimo: Los socios que presten servicios personales a la sociedad deberán hacerlo bajo la dirección jerárquica del gerente, en las funciones y con el horario que éste les fije. Cesarán de la retribución que fije la asamblea de socios y no podrán dedicarse a otra actividad. Podrán dejar de prestar dichos servicios sin desligarse por ello de la sociedad, preavisando a la gerencia con treinta días de anticipación, por lo menos. El socio que preste servicios personales e incurra en cualquier acto u omisión perjudicial para los intereses sociales o el buen nombre de la sociedad, será inmediatamente separado de sus tareas en forma definitiva, sin derecho a reclamación alguna, por el voto de la mayoría de la asamblea de socios legalmente constituída. — Décimo primero: En cualquier momento en que se compruebe una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, los socios deberán decidir sobre la continuación o disolución anticipada de la sociedad, requiriéndose para esta última determinación una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. En todos los casos de disolución, la liquidación estará a cargo del gerente en unión con otros dos socios que se designarán al efecto. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos o sucesorios deberán unificar representación a los efectos de su intervención en la sociedad, incorporándose el designado previa resolución favorable expresada por mayoría legal. Si los herederos del socio fallecido desearan retirarse de la sociedad, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo noveno del presente.

— Décimo tercero: Toda divergencia, duda o cuestión que se suscite entre los socios o entre éstos y sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, que no sea de las previstas en el último apartado del artículo décimo del presente, será dirimido por árbitros arbitradores designados uno por cada parte considerándose como parte a cada socio o grupo de socios que sustenten una misma posición. La designación deberá efectuarse dentro de los diez días de planteada la duda o divergencia, so pena de solicitar la designación de oficio por el juez de Comercio en turno en la Capital Federal. Los árbitros, antes de entender en el diferendo, deberán nombrar de común acuerdo un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y su cumplimiento obligatorio para las partes. En prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de igual tenor y contenido, en Buenos Aires a catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco; el primero, para su inscripción en el Registro Público de Comercio extendido en los sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, números doscientos cincuenta y un mil seiscientos nueve correlativos al doscientos cincuenta y un mil seiscientos trece, y el segundo en los sellos nacionales de igual valor números doscientos cincuenta y un mil seiscientos catorce correlativos al doscientos cincuenta y un mil seiscientos diez y ocho. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.040.— e.27|10-Nº 3.938-v.2|11|55

LA DEFENSA, PREVISOR COMERCIAL DE ENRIQUE T. FARAGASSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los tres días del mes de junio de 1955, entre los señores, don Enrique Tomás Faragasso, de nacionalidad argentina, de estado civil casado; doña Aída Teresa Faragasso, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera y doña Angela Faragasso de Vasconcelo, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en el día de la fecha entre los señores Enrique Tomás Faragasso, Aída Teresa Faragasso y Angela Faragasso de Vasconcelo una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "LA DEFENSA, PREVISOR COMERCIAL DE ENRIQUE T. FARAGASSO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", razón social bajo la cual deberán llevarse a cabo todos los negocios y operaciones sociales. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación comercial de un periódico y oficinas de asesoramiento comercial, como así también todo lo referente a remates, comisiones, consignaciones, balances, hipotecas, compra-venta de fondos de comercio y toda actividad afín relacionada con la profesión de martillero. — Tercera: La Sociedad podrá ampliar su actividad a otros rubros, siempre y cuando los mismos sean lícitos y exista mayoría de socios en tal sentido. — Cuarta: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 434, primer piso, pudiendo cambiar éste y establecer sucursales en cualquier punto de la República, cuando la mayoría de los socios así lo acordaren. — Quinta: El término de duración del presente contrato será de Veinte Años a partir del día 1º de junio de 1954, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando, por este acto, las partes, las operaciones llevadas a cabo al día de la fecha. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000.—), cantidad que se descompone en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—), cada una, y que aportan los socios en la siguiente proporción: el socio don Enrique Tomás Faragasso, tres mil cuotas; la socia Aída Teresa Faragasso: mil cuotas y la socia Angela Faragasso de Vasconcelo: mil cuotas. — El socio Enrique Tomás Faragasso aporta su capital en forma íntegra y el mismo está representado por muebles, útiles e instalaciones, cuentas a cobrar, dinero efectivo, etc., según balance e inventario que en el día de la fecha firman los socios de conformidad. — Las socias Aída Teresa Faragasso y Angela Faragasso de Vasconcelo, aportan solamente el cincuenta por ciento de sus cuotas asignadas, esto es cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, comprometiéndose a llevar a la sociedad el resto resultante en cualquier momento que la Sociedad lo exija por necesitar el referido importe. — Los socios, en cualquier momento que considerasen conveniente, para el giro de los negocios sociales, ampliar el capital social, podrán hacerlo con bienes propios o de terceros. — Séptima: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente, ni afectar en forma alguna su parte de capital en la Sociedad, a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento dado por escrito de los demás, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separase de la Sociedad. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Enrique Tomás Faragasso y Aída Teresa Faragasso, quienes con el cargo de gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la Sociedad, con todas sus consecuencias, los siguientes: Dirigir y administrar la Sociedad sin limitación alguna; cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto y título; adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores o efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, con facultad de pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precio, forma de pago, satisfacer o percibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar dichos contratos, cobrar o percibir los alquileres, o arrendamientos; constituir, aceptar o reconocer hipotecas y cancelarlas; hacer remisiones o quitas de deudas; aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; dar y tomar en préstamo dinero, bonos u otros valores cotizables de los Bancos, Sociedades o de particulares; realizar cualquier clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Central y cualquier otra institución de esta Naturaleza, ya sea oficial o particular, nacional, provincial o del extranjero, que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones bolsas, en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública del País o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, avalista, o en cualquier otro carácter; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias, y reparticiones públicas en general: Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, Oficina de Tierras, de Patentes de Invención, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, etc., toda clase de asuntos de su competencia; intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales. — Se los faculta en forma expresa para poner y absolver posiciones en juicio y para representar a la Sociedad por ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo y diligenciar en autos cualquier clase de prueba o procedimientos, haciéndolo por sí o por medio de apoderados nombrados al efecto; nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos o retribuciones; formular protestos o protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias; celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios o convenientes para cumplir el objeto social. — Dichas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que se confiere a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la Sociedad, quienes emplearán la razón social seguida de la firma individual respectiva.

— Novena: Todos los años, el día 19 de junio, se hará un inventario de los bienes generales y un balance de las operaciones. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital social, de acuerdo a lo establecido por la ley. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Dicho balance o inventario general en nada dificultan cualquier balance o inventario parcial que en cualquier época del año solicite cualquiera de los socios a fin de conocer el estado de los negocios sociales. — Décima: La Sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) por expiración del término estipulado, siempre y cuando los socios no decidan renovarlo por igual período; b) por consentimiento unánime de todos los socios; c) por pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital social; y d) por cualquier otra cláusula legal. — Undécima: Los socios no tendrán sueldo. — Las sumas que pudieren retirar para atender a sus gastos personales, lo serán a cuenta de sus respectivas ganancias y deberán ser descontadas de las utilidades que pudieran corresponderle en el respectivo balance anual. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad no se disolverá. Los socios supérstites o capaces continuarán las actividades sociales con los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se incorporarán aquéllos a la Sociedad, unificando su personería, teniendo el representante los mismos derechos, obligaciones y remuneraciones que el ex-socio. — En cualquiera de los casos deberá practicarse un balance e inventario general especial a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — Décimotercera: Los gerentes deberán dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales, pudiendo, no obstante, desempeñar otras funciones o actividades comerciales por su cuenta, siempre que no sean del mismo ramo que explota la Sociedad y ellas no afecten de alguna manera los intereses sociales. —

Décimocuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación o con motivo de la disolución o liquidación de la presente Sociedad, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, fijando sus domicilios legales: don Enrique Tomás Faragasso, en la calle Garay 2711; doña Aída Teresa Faragasso, en la calle Garay 2711 y doña Angela Faragasso de Vasconcelo, en la calle Garay 2701. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y, en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Buenos Aires, octubre 11 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.800. — e.27|10-Nº 3.971-v.2|11|55

T.E.M.A.

(Talleres Electromecánicos Argentinos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de 1955, entre los señores: Ramón Mourente argentino naturalizado, casado, domiciliado en Piedras 469, Capital Federal; Jesús Castro, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Almirante Brown 1027, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; Fructuoso Gómez Zumel, español, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 991, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; Juan Carlos Vezzulla, argentino, casado, domiciliado en Tres de Febrero 58, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires y Carlos Alfredo Ruiz, argentino, soltero, domiciliado en Av. de Mayo 1365, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustado a las exigencias de la Ley 11.645, que se ha de regir por las cláusulas que a continuación se enuncian. Primera-denominación-domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de T.E.M.A. (TALLERES ELECTROMECANICOS ARGENTINOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente Av. de Mayo 1365, pudiendo cambiarlo, así como también establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. Segunda-objeto: Constituye el objeto social la fabricación de equipos para refrigeración, pudiendo —si así lo acordaran los socios—, explotar otros renglones de la industria metalúrgica. Tercera-plazo: Este contrato tendrá una duración de 20 años, a contar del 2 de mayo de 1955, fecha a la que se retrotraen sus efectos pudiendo disolverse antes de dicho plazo, si así lo acordaran los socios. Cuarta-capital social: Asciende el capital social a la cantidad de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000.—) dividido en 160 cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto los socios de la siguiente manera: Ramón Mourente, 40 cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); Jesús Castro, 10 cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); Fructuoso Gómez Zumel, 40 cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); Juan Carlos Vezzulla, 30 cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—) y Carlos Alfredo Ruiz 40 cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—). Dicho capital ha sido integrado de acuerdo al inventario que por separado suscriben los socios. Quinta-administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente socio o no. El mencionado gerente, actuando por sí o por medio de apoderado, podrá en el ejercicio de sus funciones, realizar todos los actos que fueren menester, aun aquellos para los que las leyes exigen poder especial. Periódicamente los socios se reunirán para considerar los negocios sociales, de lo que resuelvan se dejará constancia en un libro de actas rubricado a tal efecto; las resoluciones se adoptarán por mayoría, computándose un voto por cada cuota de capital. Existirá quórum para tales reuniones con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. El Gerente está obligado a dar cumplimiento a las resoluciones de las reuniones de socios. La firma social estará a cargo del gerente conjuntamente con cualquiera de los socios. — Sexta: Cierre del Ejercicio. Balance General. Distribución de Utilidades: Anualmente el 30 de junio se realizará inventario y balance general para determinar el resultado del ejercicio. El activo fijo será amortizado como mínimo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; las materias primas y mercaderías serán valuadas al precio de costo; los deudores incobrables serán pasados a pérdidas en aquel ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. Las utilidades líquidas y realizadas, luego de separar lo necesario para fondo de reserva legal, remuneración de socios que dediquen totalmente su actividad a la sociedad, y otros fondos que se dispusiera, serán repartidas entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital que cada uno posea. Las pérdidas serán soportadas de análoga manera. El inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas deberán ser aprobados u observados por los socios dentro de los noventa días subsiguientes al cierre de cada ejercicio anual. La conformidad o discrepancia deberá ser expresada por escrito, la falta de observancia a los mismos, transcurrido dicho plazo, significará que son aprobados. — Séptima: Fallecimiento o incapacidad de socios: el Fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, no produce la disolución de la Sociedad. Los socios restantes, podrán optar por admitir en la Sociedad a los herederos del socio fallecido o incapacitado —que a tal efecto deberán unificar personería—, o reintegrarles lo que por capital y utilidades corresponda al socio muerto o incapaz, de la manera que se convenga dentro de un plazo mínimo de un año y máximo de tres, gozando lo adeudado de intereses calculados al nueve por ciento anual. —

Octava: Cesión de Cuotas. Retiro de Socios: Ningún socio puede ceder a terceros sus cuotas sin la conformidad expresa de los restantes, que a paridad de ofertas tienen privilegio para la compra. Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá dar un preaviso de por lo menos 180 días al cierre del ejercicio anual por telegrama colacionado, siéndole reintegrado lo que por capital y utilidades corresponda hasta la fecha de su retiro, en diez cuotas semestrales sin interés, si otra cosa no se

conviniera. — Novena: Pérdidas de Capital. Liquidación: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, comprobada al cierre de cualquier ejercicio anual, producirá la disolución de la Sociedad, entrando la misma en liquidación. En tal caso o en el supuesto de vencimiento del plazo de acuerdo a la cláusula tercera, los socios actuarán de liquidadores, sino se pusieran de acuerdo en la designación de un liquidador único. — Décima: Obligaciones de Socios: Los socios Gómez Zumel y Vezzulla, deberán dedicar toda su actividad en beneficio de la Sociedad, por tal causa tendrán derecho a una porción extra de las utilidades anuales, pudiendo realizar retiros a cuenta por los montos que acuerden los socios. — Undécima: Situaciones No Previstas: Para todo lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio, y lo que el uso y costumbre determinen. Bajo las once cláusulas antedichas, dejan formada la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.000.— e.27|10-Nº 4.014-v.2|11|55

"LABORATORIOS F. A. A. T."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Achicallende, español, casado; Pedro Astigarraga, español, casado; José Falque, español, casado; y Walter Thimig, austríaco, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, de conformidad con las cláusulas siguientes: — Primera: A partir de la fecha, queda constituída en esta Capital la sociedad comercial e industrial que girará bajo la razón social de "LABORATORIOS F. A. A. T." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad lo será en la calle Virgilio Nº 2924, dep. 1º, Capital, pudiendo la misma establecer sucursales, depósitos, locales para fábrica y|o talleres, tanto en la Capital como en la zona del Gran Buenos Aires o provincias del país. Asimismo podrá establecer agencias, filiales o representaciones, ya sea en el país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la industria metalúrgica y, en especial, el templado de aceros, pudiendo también dedicarse a la fabricación y comercialización de cualquier mercadería del ramo. Igualmente está facultada para importar o exportar cualesquiera de dichos elementos, lo mismo que las materias primas necesarias para su industrialización, perfeccionamiento o terminación. Tales actos los podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o con otra u otras sociedades. Al efecto podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen con el objeto social. Así, queda facultada para adquirir acciones, títulos y concurrir a la formación de otras sociedades; adquirir, gravar y enajenar bienes muebles o inmuebles y efectuar todo acto lícito de comercio. Podrá ser representante, mandatario o concesionario de otras sociedades; adquirir o enajenar a título gratuito u oneroso, toda clase de bienes; gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda o anticresis; construir obligaciones; dar o aceptar fianzas, prendas o cauciones; adquirir o enajenar fondos de comercio; concurrir a licitaciones públicas o privadas; conceder esperas, remisión o quitas de deudas; comprometer en árbitros, transar, cobrar y percibir, dar recibos; cartas de pago total o parcial; entablar y contestar demandas dando poder a tales fines; absolver posiciones; otorgar poderes generales y sustituirlos o revocarlos; querellar, abrir cuentas corrientes: hacer depósitos en efectivo o valores; descontar, girar contra depósitos o en descubierto; obtener préstamos en general; realizar todo tipo de operaciones bancarias y|o comerciales; realizar todo tipo de operaciones mercantiles con cualquier persona o ente capaz y operar con los Bancos: Central de la República Argentina; de Crédito Industrial; Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional, Provinciales y Municipales; Ministerios, Aduanas, entidades autónomas o autárquicas de la Nación o Provincias y cualquier otro organismo oficial que se creare; suscribir o endosar warrants, contratar seguros y, en general, realizar cualquier acto de comercio, sin limitación alguna, a cuyo fin podrá celebrar todos los actos atinentes al cumplimiento del objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en Cien cuotas de Un Mil pesos cada una e integrada por los socios de la siguiente manera: Juan Achicallende, veinticinco cuotas, por un total de veinticinco mil pesos; Pedro Astigarraga, veinticinco cuotas por veinticinco mil pesos; José Falque, veinticinco cuotas por un total de veinticinco mil pesos; y Walter Thimig, veinticinco cuotas por un valor de veinticinco mil pesos. Este capital ha sido totalmente integrado según resulta del balance general realizado en la fecha y que, firmado por todos los socios, forma parte del presente contrato. — Quinta: El término de este contrato lo será por tres años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogado por un período igual, sin aviso previo. — Si alguno de los socios deseare concluir con la sociedad, deberá comunicarlo a los restantes, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses. — Sexta: La dirección, administración y gerencia, estará a cargo de los señores Juan Achicallende y Pedro Astigarraga, quienes quedan designados gerentes, pudiendo actuar de manera alternativa o individualmente. Mensualmente se reunirán con los otros socios a fin de considerar la marcha de los negocios. Los socios quedan facultados para asignarse un sueldo, con cargo a la cuenta de explotación de la empresa. Corresponde a los socios gerentes la firma bancaria, cheques, extracción de fondos y demás operaciones de tipo ordinario, las que se realizarán con la firma individual e indistinta de los gerentes. Suscribirán todos los socios los siguientes actos: adquisición y trasmisión de derechos reales sobre inmuebles, fondos de comercio, constitución de sociedades, otorgamiento de garantías reales o personales a favor de terceros e instalación de agencias o sucursales. — Séptima: El ejercicio anual se cerrará el 31 de diciembre de cada año, practicándose entonces un inventario y balance general que deberán conformar todos los socios. Los socios deberán aprobarlo o impugnarlo dentro de los quince días de su confección. En caso de silencio se lo tendrá por aprobado, no dando lugar a reclamaciones posteriores. En tales circunstancias se pasará a los libros, debiendo ser firmado por todos los integrantes de la sociedad. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, se separará el cinco por ciento, para integrar el fondo de reserva legal que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta cubrir el límite legal. El resto se acreditará a los socios, en proporción a los capitales aportados. Si hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción por los socios. Igualmente podrán realizarse balances parciales o de comprobación para conocer aproximadamente el estado económico de la empresa. — Novena: Antes de determinar la ganancia líquida, se formará un fondo de reserva para atender las obligaciones emergentes de la legislación social vigente o que se promulgare en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad, y ningún socio saliente o sus herederos, en caso de fallecimiento, podrán alegar derecho alguno al mismo. — Décima: Los socios podrán admitir de conformidad nuevos socios; pero un socio no puede ceder parte o la totalidad de sus cuotas de capital a terceros, sin el consentimiento de los demás. En este último caso los socios restantes tienen preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones, con relación al ofrecimiento de los terceros. — Undécima: En caso de fallecimiento, retiro voluntario o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los restantes podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, practicando un inventario y balance general a dicha fecha y abonando al socio saliente, incapaz o sus herederos, las utilidades y el capital que le pudiere corresponder, en cuatro cuotas semestrales, iguales, con un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos. Si lo desean podrán, en cambio, continuar los negocios en sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso unificar la personería. Finalmente, también podrán decidir la disolución de la sociedad, liquidándola en la forma que prescribe la ley. — Duodécima: La sociedad podrá entrar en liquidación por la voluntad unánime de sus componentes, correspondiendo a los gerentes su realización, quienes deberán ajustarse a los procedimientos que al respecto legisla la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décimo Tercera: En caso de suscitarse divergencias o desinteligencias entre los socios, tanto respecto de la sociedad como de la interpretación del presente contrato, éstas serán dirimidas por un árbitro arbitrador y amigable componedor único, quedando designado para tal efecto Don Omar Renée Sarochar, quien, en prueba de conformidad, firma al pie el presente contrato. Dicho arbitrador deberá expedirse dentro de los diez días hábiles subsiguientes de habérseles sometido el o los puntos litigiosos. Su fallo deberá ser acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de recurso judicial alguno. El socio o socios que se alzaran contra dicho fallo, deberá pagar en concepto de multa la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional a cada uno de los restantes. — Décimo Cuarta: Todas las demás situaciones y casos no previstos en el presente contrato, se regirán con arreglo a las disposiciones de la ley nacional Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, se formaliza el presente contrato de sociedad, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio con las formalidades de ley y a cuyo fiel cumplimiento las partes quedan obligadas, como a la ley misma; firmándose, previa lectura y ratificación, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Juan Achicallente — Pedro Astigarraga. — José Falque. — Walter Thimig. — Omar Renée Sarochar.

Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.320.— e.27|10-Nº 4.062-v.2|11|55

MUEBLES RIVADAVIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20 del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Mauricio Bernardo Jurozdicki, argentino y Aizek Jurozdicki, polaco, ambos casados, domiciliados Rivadavia 2243, únicos integrantes de MUEBLES RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de noviembre de 1953, bajo Nº 2.457, al folio 4 del libro 26 de S. R. L. y con sede legal en Rivadavia 2243, resuelven aumentar el capital social de $ 60.000.— a $ 100.000.— m|l. (Cien Mil Pesos Moneda Legal), integrado en cuotas de cien pesos por partes iguales de acuerdo al balance adjunto. En consecuencia la cláusula cuarta queda modificada por esta ampliación. — De conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos cincuenticinco. — Fdo.: M. B. Jurozdicki. — A. Jurozdicki.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 140.— e.27|10-Nº 4.021-v.2|11|55

CAPORASO HNOS. Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizantet, se hace saber por cinco días que el señor Alfredo José Caporaso ha cedido cuarentiuna cuotas de capital de mil pesos cada una, que poseía en la Sociedad de CAPORASO HNOS. & CIA., S. R. L. a su consocio señor Eduardo José Caporaso, dejando en consecuencia el primero de los nombrados de pertenecer a la Sociedad y quedando el segundo como único gerente. — Asimismo se incorpora a la Sociedad el Sr. Eduardo Alberto Caporaso con tres cuotas sociales de mil pesos cada una. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.27|10-Nº 4.027-v.2|11|55

CASA MOLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que Doña Josefa Trigueros de Moles, cedió a los Señores Don Domingo Don Manuel y Don Juan Enrique Moles, las veinte cuotas de capital que tenía en la sociedad "CASA MOLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pública del 17 de octubre de 1955, ante el Escribano Eustaquio B. Labayru, y en la proporción de seis cuotas al socio Domingo Moles y siete cuotas a cada uno de los otros dos cesionarios; y que en la referida sociedad, el expresado socio Don Domingo Moles, también revestirá, sin retribución, el cargo de gerente, y las utilidades se acreditarán por partes iguales entre los tres únicos socios.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.27|10-Nº 4.061-v.2|11|55

MONTAGANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de la Capital Federal, doctor C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 12 de julio de 1955, los componentes de la sociedad "MONTAGANO, S. R. L.", han convenido prorrogar el término de duración de su contrato social por tiempo indeterminado, a partir del 1 de enero de 1955. — Las demás cláusulas de su contrato social y modificación de fecha 2 de abril de 1952 permanecen vigentes y sin modificación. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 120.— e.27|10-Nº 4.064-v.2|11|55

D E L R O F M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, interinamente Secretaría del autorizante Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.176. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Diez: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre do mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Ludovico Freude, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil setecientos sesenta y nueve; Don Rodolfo Ernesto Rosauer, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil sesenta y seis; don Werner Mandry, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil sesenta y seis, Don Antonio María Delfino, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida número cuatrocientos treinta y nueve; don Eduardo Bernardo Delfino, argentino, casado, con el mismo domicilio y don Bernardo Luis Delfino, argentino, casado, con el mismo domicilio, siendo en esta ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que todos concurren por su derecho, propio y el señor Ludovico Freude lo hace además en nombre y representación del señor Rodolfo Eugenio Ludovico Freude, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Pampa número mil seiscientos treinta y cuatro, sexto piso, como lo comprueba con el testimonio de poder general que tengo a la vista para este acto, se encuentra íntegramente transcripto al folio mil ciento sesenta y ocho de este Registro corriente, y que en lo pertinente transcribo más adelante, y los comparecientes en los caracteres expresados, dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DELROFMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Montevideo seiscientos cuarenta y tres; pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de este contrato será de once años a contar desde la fecha de este contrato. Seis meses antes del vencimiento de los cinco primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los otros socios, y la sociedad entrará en liquidación a partir de dicho vencimiento. Si dentro de dicho plazo, ningún socio solicitara la disolución anticipada de la sociedad, conservará el derecho de pedirlo cada dos años más, comunicando siempre su voluntad a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Importaciones y exportaciones en general, representaciones, consignaciones y toda clase de negocios con frutos, productos, fábricas, empresas y entidades comerciales nacionales o extranjeras; b) Todo tipo de operaciones comerciales mediante la compra de mercaderías o materias primas de cualquier clase o naturaleza, elaboradas o a elaborarse y todo el proceso de su industrialización; c) Operaciones inmobiliarias de compra-venta de inmuebles urbanos o rurales, su explotación o administración; d) Operaciones financieras en general. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles o comerciales, que se consideran necesarias o convenientes para favorecer su desarrollo incluso aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, constituir toda clase de sociedades incluso anónimas, y de responsabilidad limitada y hacer aportes de capital a empresas, sociedades, negocios o sociedades ya constituídas, incluso anónimas y de responsabilidad limitada; celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones, con los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus leyes orgánicas y reglamentos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, representado por seiscientas cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada cuota, suscripta por los socios en la siguiente proporción: cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Antonio María Delfino, Eduardo Bernardo Delfino y Bernardo Luis Delfino y setenta y cinco cuotas, que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Ludovico Freude, Rodolfo Eugenio Ludovico Freude, Rodolfo Ernesto Rosauer y Werner Mandry. De dicho capital los socios integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento, también en dinero efectivo, a medida de las necesidades sociales. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios que desempeñarán el cargo de Gerente, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente para obligar a la sociedad, en cuya forma podrán realizar todos los actos que forman el objeto social o que sean necesarios para el cumplimiento del mismo, pudiendo a tal efecto conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer renuncias gratuitas o remisiones de deudas. — Sexta: Anualmente al treinta de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones que se resuelva efectuar, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; podrán también formarse las reservas facultativas que se consideren necesarias. El remanente que quedare, será distribuído entre los socios a prorrata del capital aportado y en esta última forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea general cuando a juicio de alguno de ellos sea necesario o lo requiera la índole de los asuntos a resolver, y por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio anual, para la consideración y aprobación del balance anual. En las asambleas cada cuota de participación dará derecho a un voto, tendrán quórum con la presencia de socios que representan el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación emitidas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de cuotas presentes, pudiendo los socios hacerse representar en las asambleas, por simple carta poder dirigida a la sociedad, con la firma certificada. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas, que firmarán por lo menos los socios que integren la mayoría. — Octava: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital y reservas, cualquiera de los socios podrán pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los Gerentes quienes actuarán en el carácter de tales y de mandatarios de los socios y una vez cubierto el pasivo, el saldo si lo hubiere, será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación. — Décima: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto del funcionamiento de la sociedad, así como cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, será sometida a arbitradores amigables componedores comerciantes de esta plaza, nombrados uno por cada parte y el laudo que éstos dicten, o del tercero que se nombre en discordia, será inapelable, renunciando al respecto los otorgantes a todo reclamo o recursos ante la justicia. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — L. Freude. — R. F. Rosauer. — W. Mandry. — Antonio M. Delfino. — F. B. Delfino. — B. L. Delfino. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí; Juan A. Garicoche. — Entre líneas a cargo del Juzgado N. 7-N. 20-Vale. S|raspado: Octubre. Vale. — Buenos Aires, octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.360.— e.27|10-Nº 4.018-v.2|11|55

CASTRO FEIJOO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que don Lorenzo Juan Canton, vende, cede y transfiere

a favor de doña María del Carmen Canton de Ferre, las 40 cuotas de capital de las que tiene y le corresponden en la sociedad "CASTRO FEIJOO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 40.000.— m|l., o sea a razón de $ 1.000.— m|l., cada cuota, según escritura pasada con fecha 6 de Octubre del corriente año, por ante el escribano don Estéban Juan Cerletti. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 100.— e.27|10-Nº 4.016-v.2|11|55

STEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que Manuel Stein cedió a Leiser Spiyak diez cuotas de mil pesos cada una que forman parte del capital social de la razón social STEIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 21 de Junio de 1955. — Buenos Aires, 18 Octubre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.27|10-Nº 4.068-v.2|11|55

SEOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que por contrato del 15 septiembre 1955, don Luis Alfredo Ottonello ha vendido y transferido a doña Nelly Monasterio de Arecha y a don Carlos Norberto Facio, 200 cuotas de capital de SEOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que se separa, en la proporción de 20 cuotas a la señora de Arecha y de 180 cuotas al señor Facio.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 100.— e.27|10-Nº 4.049-v.2|11|55

DESKOMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 18 de Octubre de 1952, al que se le dió fecha cierta, el señor Pierre Raymond Francis Desgres, cede y transfiere al señor Bruno Menotti las cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad "DESKOMOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que por instrumento privado del 30 de Setiembre de 1955, el señor René Kovac, vende, cede y transfiere setecientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una al señor Abel Miguel Picchio y doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una a la señora Emma Carola Teresa Fiasco de Picchio y que el señor Bruno Menotti, cede, vende y transfiere las cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una a la señora Emma Carola Teresa Fiasco de Picchio, sumando las precitadas cesiones la totalidad de las cuotas de capital de la precitada sociedad "Deskomotor Sociedad de Responsabilidad Limitada", decidiendo los actuales consocios sustituir al gerente saliente señor René Kovacs, designando en su reemplazo a don Abel Miguel Picchio en los términos y con las facultades del artículo sexto del contrato social, que dan por reproducido, declarando la subsistencia del mismo en todo lo demás. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 240.— e.27|10-Nº 4.058-v.2|11|55

FRID HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Natalio (Nachman) Fryd, casado, domiciliado en Azcuénaga 739, 4º piso, "12", polaco; Chaim Symcha, casado, polaco, domiciliado en Larrea 454; Raichla Grandowski de Fryd, polaca, casada, domiciliada en Larrea 454; Isaac León Frid, polaco, soltero, domiciliado en Larrea 454; y Américo Antonio Flores, argentino, casado, domiciliado en San Juan 1525, 2º piso, "A", en su calidad de únicos componentes de la sociedad "FRID HNOS. Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de sociedad del 22 de Junio de 1951 inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de Agosto de 1951 bajo el Nº 2028 al folio 462 del libro 20 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., resuelven de común acuerdo modificar la cláusula Octava del aludido contrato social, cuyo contenido queda establecido en la siguiente forma: — Octava: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes y se expresará mediante la firma individual de los mismos precedida por la denominación de la sociedad, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, salvo que aún tratándose de terceros sean otorgadas a favor de Bancos oficiales o privados, entidades autárquicas o reparticiones públicas en cuyo caso podrán utilizar la firma social para obligar a la sociedad por finanzas o garantías. — De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — (Firmado) R. Fryd. — Ch. Fryd. — Américo A. Flores. — León Frid. — N. Fryd. — Buenos Aires, 21 Octubre 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 800.— e.27|10-Nº 4.046-v.2|11|55

FRANCISCO GONZALEZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Paez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de 1955, entre los señores Francisco González Dopazo, español; Enrique Manuel González, argentino, domiciliados en Corrientes 3028; doña María Esther Berti de González, argentina, y don Enrique Luis González, argentino, domiciliados en Ecuador 474, mayores de edad los tres primeros, y de 18 años de edad el último, autorizado por este mismo acto por su padre don Enrique Manuel González para ejercer el comercio— se conviene. — Primero: Los señores Francisco González Dopazo y Enrique Manuel González, son los únicos socios componentes de la razón social "FRANCISCO GONZALEZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de enero de 1948, bajo el número setenta y uno, al folio doscientos cincuenta del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El señor Francisco González Dopazo, con consentimiento del socio Enrique Manuel González, transfiere la totalidad de sus cuotas a los co-contratantes, quienes las adquieren en la siguiente proporción: don Enrique Manuel González, veinticinco cuotas, doña María Esther Berti de Gonzalez, veinticinco cuotas, y don Enrique Luis Gonzalez, seis cuotas. Se conviene en concepto de precio por la cesión de la cincuenta y seis cuotas, la suma total y única de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, que los cesionarios abonan al cedente, en la proporción en que adquieren las cuotas, extendiéndoseles por este mismo acto, recibo y carta de pago. — Tercero: El señor Enrique Manuel Gonzalez, la señora María Esther Berti de Gonzalez y don Enrique Luis Gonzalez en adelante únicos socios componentes de la razón social "Francisco Gonzalez e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven proseguir las operaciones sociales, aumentando el capital social de cien mil pesos moneda nacional a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, manteniendo la plena vigencia del contrato constitutivo, con las modificaciones que se expresan a continuación. — Primero: Doña María Esther Berti de Gonzalez asumirá también las funciones de socio gerente, con el mismo alcance y extensión de facultades que resultan de las cláusulas séptima y octava del contrato constitutivo. — Segundo: Se asigna al socio gerente don Enrique Manuel Gonzalez en concepto de sueldo, la suma de mil quinientos pesos moneda nacional; y a la señora Berti de Gonzalez, la suma de mil pesos moneda nacional mensuales. — Tercero: El capital social que asciende ahora a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, está dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, e integrado en la siguiente proporción: don Enrique Manuel Gonzalez trescientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; doña María Esther Berti de Gonzalez cincuenta mil pesos monena nacional, y don Enrique Luis Gonzalez seis mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra íntegramente invertido en la sociedad. El aporte del señor Enrique Manuel Gonzalez proviene del capital según contrato constitutivo, las utilidades obtenidas en los diversos ejercicios sociales hasta la fecha, más un crédito en su cuenta particular, que totalizan dicha suma de trescientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional. El aporte de la señora Berti de Gonzalez, proviene de las cuotas adquiridas con más su crédito en la sociedad por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, según asiento contable. Y el aporte de don Enrique Luis Gonzalez, proviene de las cuotas adquiridas, por la suma de seis mil pesos moneda nacional. Se acompaña el balance de la sociedad, de donde surgen los créditos con lo que se integra el aumento de capital. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmándolo en el lugar y fecha al principio anunciados, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Francisco Gonzalez Dopazo. — Enrique Manuel Gonzalez. — María Esther Berti de Gonzalez. — Enrique Luis Gonzalez. — Entre líneas edicto. Vale — Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 640.— e.27|10-Nº 4.028-v.2|11|55

RIJAVEC HERMANOS Y MOSETTI

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7 de ese fuero, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Rijavec, Wenceslao Rijavec y José Mosetti, en su calidad de únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RIJAVEC HERMANOS Y MOSETTI, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se ha resuelto modificar el contrato social en el sentido que más adelante se expresará. Dicha sociedad está inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos cincuenta y uno al folio trescientos nueve del libro diecinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Se hace constar que el señor Wenceslao Rijavec suscribe este convenio por sí y en representación de su hermano don José Rijavec, en virtud de instrucciones recibidas y usando de las facultades que le ha conferido el mencionado socio en el poder general amplio de administración y disposición, que le otorgó por ante el escribano Antonio E. Leyro y cuyo texto es el siguiente: "Folio doscientos cincuenta y seis. Primer testimonio. Escritura número ciento cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece Don José Rijavec, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en esta Ciudad en la Calle Segurola número mil seiscientos ocho, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que confiere Poder General Amplio, a favor de su hermano don Wenceslao Rijavec, para que en su nombre y representación administre todos sus bienes sin limitación alguna, los que actualmente posee, como así también los que adquiera en adelante por cualquier motivo, título o razón, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o derechos y acciones que en la actualidad posea o llegue a adquirir en el futuro en esta República o fuera de ella, por herencia, compra u otra procedencia, o que vuelvan a su dominio por rescisión de contrato o por cualquier otra causa o razón, cuyos bienes podrá vender, ceder, permutar, donar, dar en prenda, en hipoteca, en anticresis, en usufructo, en pago o en cualquier otra manera enajenar, transferir, gravar, todo por los precios y mediante los plazos, pactos, cláusulas y condiciones que convenga, percibiendo sus importes aún cuando no sea al contado y celebre cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes muebles o inmuebles a título oneroso. Para que tome o dé bienes muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo hasta de más de seis años, rescinda locaciones, alquile de nuevo y celebre sublocaciones. Para que compre pura y simplemente o bajo condición toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios que estipule, los que pagará al contado o a plazos, afectando en seguridad de lo que queda adeudando, lo que adquiera ya sea con hipoteca, prenda u otro derecho real o gravamen, estableciendo cualquier pacto, cláusula o condición simple o resolutoria, y aceptando las hipotecas u otros gravámenes que reconozcan los mismos. Para que ya sean con dinero o con entrega de bienes, haga pagos que sean o no los ordinarios de la administración y realice novaciones de obligaciones existentes o que se contraigan en lo sucesivo. Para que preste dinero o lo tome prestado, ya sea de Bancos, Sociedades, particulares, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, por el plazo o interés que convenga, y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se le fijan y acepte y dé por ellos garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, los que podrá ampliar, modificar, prorrogar o cancelar. Para que reconozca o confiese obligaciones anteriores o posteriores a este mandato. Para que intervenga en sucesiones y las inicie y continúe hasta su total terminación, acepte, herencias con o sin beneficio de inventario, y las renuncie; reclame o repudie legados y reconozca o desconozca coherederos. Para que celebre contratos de construcciones, refracciones y otros y continúe, tome, conserve y mantenga posesiones, entablando las acciones posesorias, petitorias, reivindicatorias u otras que competan, y renuncie a prescripciones adquiridas. Para que deposite dinero u otros valores en poder de particulares. Sociedades, Bancos Nacionales particulares o extranjeros, cajas de seguridad, u otros establecimientos de crédito, retire esos depósitos, lo mismo que los que existan actualmente o en adelante a nombre u orden del mandante, haga nuevos depósitos, vuelva a retirarlos, establezca cuentas corrientes, girando cheques o librando contra esos fondos o en descubierto y suscribiendo los demás documentos que exijan las obligaciones bancarias. Haga depósitos de dinero y valores y para que intervenga en cuentas abiertas a nombre individual, así como en las abiertas a su orden. Para que solicite descuentos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales y de cualquier otro establecimiento bancario, establecido o que se establezca, así como de Sociedades, Corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones necesarias y para ello u otras causas, firme, acepte, gire y dé vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento que los retirará o renovará a sus vencimientos o antes; haciendo servicios de amortizaciones correspondientes. Para que pida de la casa principal o sus sucursales de los Bancos Hipotecarios Nacional y Provincial, o de cualquier otro establecimiento bancario, préstamos en la forma, condiciones y garantías prescriptas por sus cartas orgánicas. Para que solicite y acepte subdivisiones de hipotecas que afecten a los bienes que actualmente posee el otorgante, como así también los que adquiera en el futuro. Para que constituya, adquiera o transfiera derechos reales sobre inmuebles a título oneroso o gratuito. Para que otorgue y acepte declaratorias, aclaratorias, rectificaciones, ratificaciones, confirmaciones protocolizaciones y reproducciones de actos o contratos particulares o de las sociedades de que forma parte, otorgados o que se otorguen en lo sucesivo. Para que pueda recibir en pago o en garantías hipotecarias o prendarias de lo que se le deba, toda clase de bienes, pactando las condiciones que considere más ventajosas y las cancele. Para que haga liberaciones parciales o totales. Para que celebre cualquier contrato reclamado por las operaciones que le encomiendan y para todo ello otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. Para que celebre contratos de cualquier clase, tanto civiles como comerciales; constituya, disuelva y liquide sociedades, aporte capitales, tome la intervención que corresponda y haga toda clase de pagos que no sean los ordinarios de la administración. Para que concurra a licitaciones públicas o privadas, ante Reparticiones Nacionales o Provinciales, Municipales o cualquier otras que creyere conveniente, renueve el todo o parte de sus empleados, tome otros, les fije los sueldos y distribuya el trabajo y obligaciones. Para que lo represente en cualquier asamblea o reunión de socios o accionistas que celebren las sociedades en que tuviere parte, participe en sus deliberaciones, omita su voto, aún cuando se trate de reformas de los estatutos y perciba los dividendos o ganancias que se distribuyan. Para que retire del correo, telégrafos y Aduanas la correspondencia epistolar y telegráfica, valores, certificados, encomiendas y demás efectos que vinieren dirigidos al mandante, como asimismo de las estaciones ferroviarias, empresas de transportes y de cualquier otra parte. Y para que intervenga, lo represente y defienda en todos los asuntos judiciales administrativos y extrajudiciales que actualmente tenga pendientes o en lo sucesivo le ocurra, como actor, demandado o interesado de cualquier clase, fuero, jurisdicción o naturaleza que ellos sean, ocurriendo ante los Superiores Gobiernos Nacionales o Provinciales, Legislaturas, Municipalidades, Cámara de Alquileres y Ministerio de Trabajo y Previsión y demás autoridades administrativas y Tribunales Superiores e Inferiores que correspondan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás justificativos, entable y conteste demandas, reconvenga, conteste reconvenciones, presente denuncias, querellas y las retire, solicite desalojos y lanzamientos, la quiebra, el concurso o la inhibición de sus deudores y sus levantamientos, asista a juntas que tengan por objeto determinar documentos para comprobación de firmas; asista a juicios verbales y de conciliación; a reuniones de acreedores y demás audiencias y comparendos que se decreten; nombre síndicos liquidadores, inventariadores, contadores, tasadores, martilleros y otros peritos y funcionarios, pida embargos preventivos y definitivos, sus levantamientos y la tasación y venta de bienes de los deudores, tache, recuse, prorrogue y decline de jurisdicción, diga de nulidad y demás permitido en derecho, preste y exija fianzas, juramentos y cauciones, rinda y exija rendición de cuentas y las apruebe, acepte o impugne, ponga y absuelva posiciones, acepte o rechace consignaciones, cobre y perciba, otorgue y acepte recibos, produzca informaciones, conceda quitas, esperas y moratorias, oponga y deduzca excepciones, interponga los recursos de inconstitucionalidad o inaplicabilidad de ley; asuma o no el rol de querellante, solicite careos, prisiones y excarcelaciones; apele o desista de apelaciones; pida indemnización de daños y perjuicios, fiando o liquidando su monto; haga protestos y protestas, celebre arreglos y transacciones, someta cualquier diferencia o cuestión a la resolución de jueces, árbitros, juris o amigables componedores con tercero en caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas, otorgando y firmando las escrituras de compromiso. Para que exija privada o judicialmente el cumplimiento de las prestaciones a que a terceros estuviese ligado, y pedir cesación de condominios, mensuras, deslindes y amojonamientos, cite de evicción; pida la perención de la instancia; confiera poderes generales y especiales; sustituya el presente en todo o en parte, revoque, reasuma y finalmente practique cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren precisas y necesarias al mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir total o parcialmente. Agrega el otorgante que su intervención directa en uno o más de los asuntos que constituyen el objeto de este poder no importará la revocación del mismo, pues quiere que él subsista en todo su vigor, mientras no lo revoque por escritura pública, comprometiéndose y obligándose a tener por firme y válido cuanto en su virtud ejecute su nombrado mandatario. Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firma por ante mí y los testigos don José Antenucci y don Joaquín Néstor Ponce Loñatz, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Rijavec. — Tgo.: José Antenucci. — Tgo.: Ponce Loñatz. — Hay un sello. Ante mí: Antonio E. Leyro. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro cuarenta y cuatro a mi cargo bajo el número ciento cuatro. Para el apoderado expido el presente testimonio, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, nu-

merados correlativamente del un millón ochocientos treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco, al presente, un millón ochocientos treinta y un mil ochocientos ochenta y ocho, todos de la serie N, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Número, República, reconozca, Bancos, o cuando, y, comprobación, reuniones, cobre. Entre líneas: mensuras. Vale. Antonio E. Leyro. Dichos $ ciento cincuenta pesos moneda nacional. Hay un sello: Antonio E. Leyro, Escribano Público. Buenos Aires, dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos bajo el número cuatro mil novecientos cincuenta y uno Folio veinticinco mil trescientos doce del Registro número cincuenta y nueve. Guillermo Lastra. Hay un sello: Guillermo Lastra, Subdirector. Hay otro sello: Registro de Mandatos, Capital Federal". La modificación del contrato social consiste únicamente en el aumento del capital de la mencionada sociedad de Responsabilidad Limitada, el que es elevado de ciento veinte mil pesos a trescientos mil pesos. Este aumento, que se realiza con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, es por lo tanto de ciento ochenta mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios por partes iguales, y consiste: Primero: En las sumas incorporadas al giro de la sociedad de las utilidades no distribuídas que alcanzan a ciento seis mil trescientos veintiocho pesos con cincuenta y ocho centavos. — Segundo: En un aporte de setenta y tres mil seiscientos setenta y un pesos con cuarenta y dos centavos, que los socios aportan por partes iguales de sus cuentas particulares. Estas sumas por cuyos importes se disminuye el pasivo exigible de la firma, alcanzan al monto del aumento del capital y están invertidas en las actividades de la sociedad, significando de hecho una ampliación del capital social, la que se ha traducido en los mayores créditos que se han otorgado, así como en una mayor existencia de materia prima. Los firmantes resuelven encomendar al mandatario de la Sociedad Comercial e Industrial "Rijavec Hermanos y Mosetti", de Responsabilidad Limitada, doctor José Sinland, con estudio en Viamonte novecientos ochenta y seis, sexto piso, departamento J, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta modificación del contrato social mencionado más arriba, que se limita al aumento de capital social, sirviendo esta manifestación de autorización suficiente. En prueba de conformidad con todo lo expuesto firman los señores José Mosetti y Wenceslao Rijavec, este último por sí y por don José Rijavec, en virtud del mandato invocado, en el lugar y fecha "ut supra". Este contrato obra en los sellos de tres pesos números noventa y seis mil seiscientos quince, noventa y seis mil ciento cincuenta y cuatro, noventa y seis mil ciento cincuenta y cinco, noventa y seis mil ciento cincuenta y seis, y el presente, todos de la serie G Sobre raspado: resuelto de más de seis años, administración, inicie, transfiera, celebren, actualmente, excepciones, fijando, cite, testimonio. Vale. — José Rijavec. — Wenceslao Rijavec. — José Mosetti. — Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.480.— e.27|10-Nº 4.069-v.2|11|55

J U J U Y 5 1

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, hago saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Gerardo Redondo, argentino naturalizado, de 50 años de edad, casado, domiciliado en Alberti 1086; Dionisio Redondo, argentino naturalizado, de 48 años de edad, casado, domiciliado en Serrano 1369; Osvaldo Alfredo Redondo, argentino, de 22 años de edad, soltero, domiciliado en Serrano 1369; Elmo F. Gilli, argentino, de 48 años de edad, casado, domiciliado en California 2620; Benjamín González, español, de 46 años de edad, domiciliado en Santa Fe 5089, casado; Vicente Bonifati, argentino, de 45 años de edad, casado, domiciliado en Paso 227; Carlos Benedicto Ceneviva, argentino, de 29 años de edad, casado, domiciliado en Gallo 859; Antonio Paglia, italiano, de 23 años de edad, casado, domiciliado en Madariaga 38 (San Martín); Rolando Lauce Arturo Meschi, argentino, de 40 años de edad, casado, domiciliado en Ameghino 642, y José Varela, español, de 40 años de edad, casado, domiciliado en Juan F. Seguí 3946, se convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: 1) La sociedad se denominará "JUJUY 51, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. 2) El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de accesorios para automotores; compra, venta y reparación de automotores, maquinarias en general, herramientas de toda clase, artículos eléctricos para el hogar; importación y exportación de toda clase de mercaderías, pudiendo realizar la sociedad toda clase de actos y contratos vinculados directa o indirectamente con su objeto. 3) El capital social es de Un Millón Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, constituído por mil sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Gerardo Redondo, 150 cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos m|n.; Dionisio Redondo, 150 cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos m|n.; Osvaldo Alfredo Redondo, 150 cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos m|n.; Elmo F. Gilli, 150 cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos m|n.; Benjamín González, 150 cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos m|n.; Vicente Bonifati, 150 cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos m|n.; Carlos Benedicto Ceneviva, 40 cuotas o sea Cuarenta mil pesos m|n.; Rolando Lauce Arturo Meschi, 40 cuotas o sea Cuarenta mil pesos m|n.; José Varela, 40 cuotas o sea Cuarenta mil pesos m|n.; Antonio Paglia, 40 cuotas o sea Cuarenta mil pesos m|n. Dicho capital es integrado en este acto por los socios en el cincuenta por ciento, con los bienes que aportan a la sociedad conforme al balance que se firma por separado y se considera como parte integrante del presente. Para el supuesto de que en el futuro se considerara conveniente aumentar el capital social, los socios Ceneviva, Meschi, Varela y Paglia tendrán preferencia para hacerlo, hasta llegar cada uno de ellos a la suma de Ciento cincuenta mil pesos m|n. Una vez igualado el capital de todos los socios, cualquier aumento de capital será prorrateado entre los socios que quisieran efectuar nuevo aporte. 4) Anualmente, el 30 de Junio, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas que los socios consideren prudentes y previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados, si no fueron observados dentro de los quince días de recibidos. 5) El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del 15 de Agosto de 1955, fecha a la cual se retrotrae el comienzo de las actividades sociales. Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad ni transferir o ceder sus cuotas de capital, antes de transcurridos tres años de la fecha de iniciación de la sociedad, bajo pena de perder su capital. Transcurrido el plazo de tres años, cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas de capital en cuyo caso los restantes socios tendrán derecho preferencial para adquirirlas, prorrateándolas en caso de haber varios socios interesados. En caso de muerte o incapacidad absoluta de hecho o de derecho de cualquiera de los socios, los restantes socios tendrán opción: a) Para aceptar en reemplazo del causante a sus herederos, siempre que éstos estén conformes y unifiquen su representación; b) Para abonar el importe que corresponde al causante por capital y ganancias hasta ese momento, a cuyo efecto se realizará un prorrateo sobre la base del último balance anual. El importe resultante se abonará a los causahabientes en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés del ocho por ciento anual. 6) La sociedad será administrada y dirigida por los socios Dionisio Redondo, Osvaldo Alfredo Redondo, Elmo F. Gilli y Vicente Bonifati, quienes quedan designados por el presente Gerente de la sociedad, con las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la misma, en todos los actos y contratos que hagan a su objeto, conforme a lo dispuesto por el art. 16 de la ley 11.645, pudiendo inclusive realizar todos aquellos actos previstos por los arts. 782, 806, 841, 1.881, 2.262 y concordantes del Cód. Civil y 608 y concordantes del Cód. de Comercio, que se dan por reproducidos en su parte pertinente; entendiéndose que ello es enunciativo y no limitativo de facultades. Los Gerentes deberán actuar conjuntamente de a dos, cualesquiera de ellos, firmando con su firma particular debajo de un sello con la razón social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en negociaciones o garantías ajenas a los intereses sociales. Todos los socios se obligan a aportar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales. 7) Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en la liquidación de la sociedad será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. Antes de comenzar a deliberar, los arbitradores designarán un tercero para caso de discordia. Si alguna de las partes fuera remisa en designar arbitrador o no hubiera acuerdo para nombrar al tercero, cualquiera de las partes podrá pedir su designación al Juez Nacional de Comercio en turno. El laudo que se dicte será inapelable. De conformidad de todas las partes se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 6 de Septiembre de 1955. — D. Redondo. — Benjamín González. — Vicente Bonifati. — G. Redondo. — A. Redondo. — E. Gilli. — J. Varela. — Ceneviva. — R. Meschi. — Antonio Paglia. — E|l.: disposición. Test. mandato no vale. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1955. — Entre líneas "días". Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.100.— e.27|10-Nº 3.986-v.2|11|55

G. A. D. I. A.

(Grandes Almacenes de Industrias Afines)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Augusto Plácido Copello, con domicilio en la calle Luzuriaga Nº 466 de esta Capital y don Benito López, con domicilio en la calle Helguera Nº 3745, también de la Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá la razón social de "G. A. D. I. A." (GRANDES ALMACENES DE INDUSTRIAS AFINES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en la calle Estados Unidos Nº 789, Capital Federal, actualmente, sin perjuicio de cambiarlo, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización en todas sus etapas, por mayor y menor, de maquinarias y herramientas en general, sin perjuicio de anexar los rubros que los socios determinen posteriormente de común acuerdo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 100.000.00 m|n.), divididos en cien cuotas de un mil pesos cada una, habiendo suscripto el socio Augusto Plácido Copello cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos y el socio Benito López cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. Ambos socios integran sus cuotas en bienes según surge del Balance General de apertura, que forma parte integrante del presente. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de los gerentes en forma indistinta representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la soicedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el resto se distribuirán los socios por partes iguales y en la misma forma serán soportadas las pérdidas en caso de que las hubiere. — Sexta: La sociedad se conviene en el plazo de cinco años a partir de la fecha del presente. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolucin anticipada de la sociedad, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una antelación no menor de seis meses. — Séptima: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin la autorización expresa y escrita del otro socio; renunciando los socios desde ya al derecho que les acuerda el artículo 12 inciso 2 de la ley 11.645. — Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán por unanimidad. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato falleciera cualquiera de los socios o alguno de los mismos fuera declarado incapaz, la sociedad se continuará con los sucesores del socio fallecido o el representante legal del incapaz, declarando desde ya los socios su consentimiento con la incorporación de los sucesores, representados éstos últimos por una sola persona. — Mientras los sucesores sean menores de edad el socio sobreviviente será el único gerente de la sociedad. — Décima: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de algunos de ello o el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de su disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero, cuyo fallo en caso de desacuerdo será inapelable. En todo lo que no se hubiere expresamente estipulado en el presente contrato, las partes se ajustarán a lo dispuesto por el Código de Comercio. En prueba de conformidad con las diez cláusulas anteriores, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Augusto Plácido Copello. — Benito López. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 740.— e.27|10-Nº 4.034-v.2|11|55

PROMINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante Nº 20, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 2.445. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Oscar Raúl Villaverde, argentino, soltero, domiciliado en la calle Humberto Primero número trescientos cincuenta y cinco, y don Alejandro Leo Beltramino, casado, argentino, domiciliado en la calle Cabrera número tres mil once, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año y por el término de Dos años, déjase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "PROMINAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Humberto Primero número trescientos cincuenta y cinco, Piso cuarto, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y agencias en cualquier parte del interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la importación y exportación de mercaderías en general. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios de la siguiente manera: ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos por el socio señor Villaverde y Veinte cuotas o sean veinte mil pesos por el socio señor Beltramino. — El aporte lo efectúan los socios en mercaderías, muebles, útiles, créditos, lo que así surge del respectivo balance e inventario que se presentará en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La fiscalización, dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Oscar Raúl Villaverde y la firma será la que use particularmente el socio precedida de un sello que expresa el nombre de la sociedad. — La firma sólo podrá ser utilizada para los negocios sociales, quedando prohibido su uso para negocios ajenos a la sociedad y para garantías, fianzas o avales en favor de terceros. — A los efectos del cumplimiento de sus funciones, los gerentes podrán celebrar por la sociedad todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades, reparticiones públicas, magistrados y bancos, incluídos el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y Aduana de la Capital, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de dichas instituciones. Entre los actos mencionados se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda, como por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que consideren conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sea; c) Aceptar y conferir poderes generales y especiales, aceptar consignaciones y agencias, representaciones y gestiones de negocios, tomar a su cargo la administración de bienes y establecimientos comerciales de cualquier naturaleza. Esta enumeración no es taxativa, teniendo los gerentes amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos, comerciales, financieros y administrativos que se relacionen con el objeto de la sociedad. — Quinto: Anualmente al día treinta y uno de diciembre de cada año, se procederá a efectuar un balance e inventario de acuerdo a las prácticas comerciales y normas de la Dirección General Impositiva. — Sexto: De las utilidades líquidas que resulten se aportará un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social en concetpto de reserva legal y el resto se dividirá entre los socios de la siguiente manera: ochenta por ciento para el Señor Villaverde y Veinte por ciento para el señor Beltramino. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios se reunirán toda vez que se considere necesario para la buena marcha de la sociedad y las resoluciones se asentarán en el libro de actas. — Octavo: Para la aprobación de los balances, se necesitará la conformidad de los socios. Si de cualquier balance que se practicara resultara una pérdida equivalente al veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Noveno. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio restantes, podrá continuar la misma con los herederos o representantes legales, del socio fallecido o incapaz y en caso contrario, proceder a la disolución. — A este efecto se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y dentro de los sesenta días de la misma, se devolverá a los hereedros o representantes, el capital y ganancias que les correspondiere, sin intereses. — Décimo: Para el caso de disolución total, ambos socios actuarán como liquidadores. — Undécimo: En caso de divergencia entre los socios, se procederá al nombramiento de dos amigables componedores uno por cada socio y en caso de no ponerse de acuerdo, los mismos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo los artículos que anteceden, dejan constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los Señores don Humberto Colombo, que firma "H. Colombo", y dos Washington Adrián Arenas, que firma "Washington A. Arenas", de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Oscar R. Villaverde. — A. L. Beltramino. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: Washington A. Arenas. — Hay un sello. Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio Dos mil cuatrocientos cuarenticinco del Registro Ciento cuarentinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente desde el: Doscientos trece mil ciento veintinueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: particulares, Doscientos. Vale. — Hay un sello y una firma: Basilio Zarlenga. — Hay otro sello: Honorarios según Decreto 26.655|51 m$n. 845. — Para su Anotación en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que es copia fiel de la escritura transcripta. — Raspado: precedida — o — proceder. — Vale. — Enmendado: en — Los — libro — aportará — Tgo.: Vale. — Entre líneas — namente a cargo del Juzgado Nº 7 — Nº 20 — Vale. Buenos Aires, Octubre 19 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.180.— e.27|10-Nº 4.025-v.2|11|55

PRINICOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Paez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron los señores Andor Simo, húngaro, casado, domiciliado en la calle Lavalle 357, Capital Federal; y Nicolás Princz, húngaro, soltero, domiciliado en la calle Güemes 4258, Capital Federal, con el fin de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que convinieron formar bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará PRINICOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán 240, 6º piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la

República. El domicilio indicado podrá ser mudado. — Tercera: El objeto social es principalmente la fabricación y comercialización, importación y exportación de materias primas y artículos de materiales plásticos y de productos químicos, como asimismo, cualquier otro ramo de industria y/o comercio que los socios de común acuerdo encuentren conveniente. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y se considerará prorrogada por un término igual, si ninguno de los socios hicieran conocer con una anticipación no menor de noventa días antes del vencimiento del plazo, por medio de telegrama colacionado, su decisión de disolver la misma; se prorroga así por períodos iguales hasta el total de veinte años. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Mil Pesos cada una, las que se suscriben y se aportan en la siguiente forma: el socio señor Andor Simo suscribe setenta y cinco cuotas y paga en este acto Sesenta Mil Pesos en efectivo y el resto de Quince Mil Pesos será abonado por él a los 90 días a contar desde la fecha. El socio señor Nicolás Princz suscribe también setenta y cinco cuotas y los paga abonando Cuarenta y Cinco Mil Pesos al firmar el presente contrato, Diez Mil Pesos a los 90 días, y otros Diez Mil Pesos a los 150 días y el resto de Diez Mil Pesos a los 210 días desde la fecha. Ninguna de las partes podrá vender, transferir, o empeñar sus cuotas de capital sin el consentimiento escrito de la otra parte. — Sexta: Queda establecido que las fórmulas y procedimientos de fabricación de polvo de moldeo termoplástico es propiedad exclusiva del señor Nicolás Princz, quien los pone a la disposición de la sociedad sin percibir retribución alguna, pero en caso de venta de la fábrica o de la sociedad, del valor obtenido por los mismos el setenta y cinco por ciento corresponde a él y el veinticinco por ciento al señor Andor Simo. Los socios entre ellos constatarán el monto correspondiente a este valor y convienen desde ya que el mismo no puede exceder el cuarenta por ciento y no puede ser menos del veinte por ciento del valor total obtenido por la venta. — Séptima: La sociedad será administrada por ambos socios, con las más amplias facultades, teniendo indistintamente el uso de la firma social. Sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) administrar libremente la sociedad; b) promover querellas; c) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra repartición nacional, provincial, municipal y particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) y en general efectuar toda clase de operaciones comerciales, de importación y exportación y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Será necesario la firma conjunta de los socios para la firma de poderes generales, contratos por más de cincuenta mil pesos y pagarés por más de diez mil pesos, la firma de uno solo podrá usarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto, o dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: El socio señor Andor Simo tendrá a su cargo la conducción de la fábrica, dedicándose exclusivamente a ello. El socio señor Nicolás Princz asume la administración de la sociedad por tiempo indeterminado. — Novena: Se deja expresa constancia que el socio señor Nicolás Princz tendrá derecho a trabajar en operaciones extrañas a la sociedad de cualquier género, siempre que sus intereses no resulten opuestos a los de la sociedad; y además que su colaboración técnica y administrativa es facultativa y no obligatoria, dado que es socio gerente de otra firma y su principal actividad es aquélla. — Décima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Undécima: Anualmente se formulará al 31 de julio un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ses no resulten opuestos a los de la socie- a cuyo efecto se requerirá unanimidad de votos. — Duodécima: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. 3º El saldo se distribuirá a los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Décima Tercera: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Décima Cuarta: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada conjuntamente por los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad se liquida por el socio sobreviviente, conjuntamente con el apoderado general del socio fallecido, a saber, con el señor Elemer Simo, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 2340 por parte del señor Andor Simo, o bien con el señor René M. Welbers, domiciliado en la calle Paraná 286 La Lucila, por parte del señor Nicolás Princz. Al liquidar la sociedad, deberá ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios según lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. — Décima Quinta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de las cláusulas de este contrato, como también en caso de venta o disolución de sociedad, sobre la valorización de los bienes sociales y en general toda cuestión que de motivo a discusión, será decidido por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por la Cámara Gremial respectiva si los dos árbitros no llegasen a una unidad de criterio. Queda facultado expresamente el socio señor Nicolás Princz para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la ley 11.645, a los efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad, firman el presente los socios señores Andor Simo y Nicolás Princz. — Firmado: Andor Simo. — Nicolás Princz. — Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 4.076-v.2|11|55

J. SAEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 4 de octubre de 1955 pasada por ante el escribano Pedro S. Briones, la sociedad "J. SAEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto elevar el capital social hasta la suma de $ 3.000.000.— m|n., con retroactividad al primero de abril del corriente año, quedando redactada la cláusula quinta en la siguiente forma: El capital social, actual de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, es aumentado a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden mil cuotas capital a cada uno de los socios, que representan la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal para cada uno de ellos. — El Capital Social, es integrado por los comparecientes, en la siguiente forma: hasta la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal se encuentra aportado ya a la Sociedad en partes iguales entre sus socios constituyentes, por ser el capital social existente e integrado a la fecha en este ente jurídico según así resulta de las constancias de su contrato social y libros sociales. — Y el aumento de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que aportan los socios en la proporción de cuatrocientos mil pesos nacionales cada uno, queda también integrado en la siguiente forma: En este acto por don Julián Saez, la suma de ciento veinte y cinco mil pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional; por don Antonio Fonseca, la suma de ciento cuarenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional; y por don Ignacio Gros, el importe de ochenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos con seis centavos moneda nacional, mediante transferir los mismos por la presente, a sus respectivas cuentas "Capital social", igual importe de las sumas que tienen y les corresponde en sus respectivas cuentas particulares existentes en la Sociedad, según balance practicado al treinta y uno de marzo del corriente año, que en copia firmada por los interesados, se agrega como cabeza de esta escritura. — El saldo que para completar el aporte social que quedan adeudando los socios, se obligan a integrarlos con el producido total de las utilidades futuras que les correspondan en la Sociedad.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 500.— e.27|10-Nº 4.035-v.2|11|55

CERIANA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Varangot, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Alfonso Carlos Pascual Ceriana, que firma "Alfonso Ceriana", de sesenta y seis años de edad, de nacionalidad italiana, casado en primeras nupcias con doña Teresa Blanca Ferreira, domiciliado en la calle Doctor Eleodoro Lobos número quinientos treinta y ocho, Mario Carlos Pascual Ceriana, que firma "Mario Ceriana", de sesenta años de edad, de nacionalidad argentina, casado con doña Blanca María Mármora, domiciliado en la calle Doctor Eleodoro Lobos número trescientos setenta, Alejandro Alfonso Ceriana, que firma "Alejandro Ceriana", de cuarenta años de edad, de nacionalidad argentina, casado con doña Lidia Esther María Ayres, domiciliado en la calle Avenida del Libertador General San Martín número dos mil novecientos treinta y dos, Evita, provincia de Buenos Aires, y Raúl Joaquín Ceriana, que firma "Raúl Ceriana", de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Haydée Virginia Barreiro, domiciliado en calle Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada para continuar el giro de "Ceriana Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo vencimiento se opera el primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la nueva sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Dejan por la presente creada y constituída una sociedad a la que se le da el nombre de "CERIANA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, que se regirá en lo que no estuviera estipulado en el presente por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Libertad número doscientos sesenta y tres pero sus negocios y operaciones podrían radicarse en cualquier punto de la República donde podrá establecer sucursal o agencias. — Tercero: Se constituye por el término de cinco años que se amplía automáticamente por iguales términos si alguno de los socios no formula manifestación expresa en contrario, seis meses antes del vencimiento de cada período. — La fecha en que se empezará a contar el primer término, es el día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: Su objeto es explotar el negocio de importación y venta de artículos y herramientas de todas clases para relojeros, joyeros, plateros, grabadores, etc., y cualquier otra actividad afín. — Para llenar sus propósitos la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, permutar y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales y con o sin interés; aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes; instalar, adquirir, comprar o vender, y|o tomar participación en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole, que se dediquen al mismo objeto que la sociedad que se constituye en este acto y formar sociedades, adquirir títulos o acciones de otras compañías, tomar dinero prestado ya sea de Bancos, sociedad, corporaciones o particulares. — Quinto: El capital social asciende a Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales doscientos veinte Mil Pesos Moneda Nacional pertenecen al giro de la anterior sociedad en las proporciones que determina aquel contrato y Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional a la ampliación que en éste se formaliza, dividido en cuotas de Mil Pesos que se suscriben de la siguiente manera; cincuenta y cuatro cuotas equivalentes a Cincuenta y Cuatro Mil Pesos por el señor Alfonso Carlos Pascual Ceriana; cincuenta y cuatro cuotas equivalentes a Cincuenta y Cuatro Mil Pesos por el señor Mario Carlos Pascual Ceriana; treinta y seis cuotas equivalentes a Treinta y Seis Mil Pesos por el señor Alejandro Alfonso Ceriana y treinta y seis cuotas equivalentes a Treinta y Seis Mil Pesos por el señor Raúl Joaquín Ceriana. — Estas cuotas se integrarán con las utilidades anuales que les correspondieran a cada uno en los beneficios de la sociedad hasta la suma de Dieciocho Mil Pesos Moneda Nacional en cada ejercicio para los socios Alfonso Carlos Pascual Ceriana y Mario Carlos Pascual Ceriana y de Doce Mil Pesos Moneda Nacional cada uno en cada ejercicio para los socios Alejandro Alfonso Ceriana y Raúl Joaquín Ceriana, sin perjuicio de poder cancelarlos en cualquier momento. — La totalidad del aporte de capital de cada socio queda fijado mediante este aumento en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional para Alfonso Carlos Pascual Ceriana; Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional para Mario Carlos Pascual Ceriana; Ochenta Mil Pesos Moneda nacional para Alejandro Alfonso Ceriana y Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional para Raúl Joaquín Ceriana divididos en cuatrocientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de cuatro gerentes designados para ejercer tales funciones, por el término de duración de este contrato y sus prórrogas, los señores Alfonso Carlos Pascual Ceriana, Mario Carlos Pascual Ceriana, Alejandro Alfonso Ceriana y Raúl Joaquín Ceriana. — El uso de la firma social para todos los negocios estará a cargo de un gerente indistintamente. Bajo ningún concepto podrá comprometerse a la sociedad, con garantía a terceros. Mientras desempeñen sus cargos los gerentes gozarán de una asignación de Mil Seiscientos Sesenta Pesos Moneda Nacional mensuales. Estas se cargarán a la cuenta de gastos generales pudiendo ser modificadas por acuerdo unánime de todos los gerentes. Para la remoción y aceptación de la renuncia de uno de los gerentes, se requiere el acuerdo de los tres restantes. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no quedará disuelta y si los sucesores legales o legatarios deseasen continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido deberán nombrar a uno de ellos para que los represente. En este caso percibirán los beneficios que este contrato le acordaba al socio fallecido en las utilidades anuales, durante toda su vigencia, con más la mitad de su remuneración mensual. — El representante de los herederos no tendrá funciones de gerente. Si los herederos prefieren retirarse se practicará un balance general, a la fecha del fallecimiento del socio y su parte, con las ganancias incluídas a ese momento le serán entregadas en diez cuotas semestrales con el cinco por ciento de interés anual, siempre que la sociedad no prefiera anticipar los pagos, en todo o en parte. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de mayo se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Las utilidades que resulten de cada ejercicio tendrán el siguiente destino: a) un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. b) Un porcentaje que los gerentes determinarán por mayoría para cubrir los riesgos de las leyes de despido e indemnizaciones del personal. c) Un porcentaje que los gerentes determinarán por unanimidad para gratificaciones extraordinarias al personal. d) El saldo se distribuirá a los socios en proporción a las cuotas suscriptas del capital. Si hubiera pérdidas serán soportadas en esta misma proporción pero siempre dentro de los límites de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Llegado el caso, la liquidación será efectuada por dos liquidadores, socios o no, en un término no mayor de un año, debiendo los liquidadores ser designados de común acuerdo entre los socios y no existiendo tal acuerdo, lo nombrará el señor Juez de Comercio en turno. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato, su liquidación o partición, hubiere desavenencias entre los socios o sus sucesores, éstas serán resueltas por medio de árbitros, amigables componedores, designados por las partes, cuyo fallo será inapelable. — Para el caso de discordia nombrarán los árbitros un tercero y si no hubiere acuerdo en su designación lo nombrará el señor Juez de Comercio. El fallo de este árbitro será inapelable. — Undécimo: La sociedad que por este contrato se constituye continuará ocupando el personal que hasta ahora se desempeña en la firma "Ceriana Hermanos", S. R. L. Capital Doscientos Veinte Mil Pesos, haciéndose cargo de todos los derechos que este personal tenga, cualquiera fuere su antigüedad. — Doce: En caso de que cualquiera de las partes lo desee, este contrato será protocolizado. — De conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedente, se declara constituída la sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal a sus efectos en los expresados precedentemente. — Se hace constar que este contrato se halla extendido en los sellos nacionales de un peso moneda nacional de la Serie O, habilitados con el sellado de ley, que llevan los números trescientos cincuenta y cinco mil setenta, trescientos cincuenta y cinco mil setenta y uno y trescientos cincuenta y cinco mil setenta y tres y el presente.

Buenos Aires, Otubre 3 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.560.— e.27|10-Nº 3.985-v.2|11|55

CASA RENOD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 15 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Manuel Zappalá, argentino, domiciliado en Pasaje Alejandro Korn 4343 y José Seidman, ruso, domiciliado en Balbastro 466, ambos en la Capital Federal, casados y mayores de edad resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las condiciones que se detallan en las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha y con carácter retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco queda formalmente constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya duración será de 15 años, para dedicarse a la venta de artefactos para el hogar y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Alvarez Jonte 4800, sin perjuicio de trasladar o ampliar la misma y establecer sucursales en cualquier punto del país y girará bajo la razón social de "CASA RENOD, S. R. L.". — Segunda: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— c|l.), dividido en doscientas (200) cuotas, de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— c|l.) cada una, aportado en partes iguales en mercaderías, cuentas a cobrar y el aporte que el señor Juan Manuel Zappalá se compromete a efectuar, de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 — c|l.) según balance que se acompaña por separado. — Tercera: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen el carácter de socios gerentes y firmarán en representación de la sociedad, individualmente, bajo sello de la firma que diga "Casa Renod, S. R. L.", pudiendo suscribir cheques, pagarés, efectuar pagos, descuentos, otorgar poderes y realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias en beneficio y|o requerimiento de los negocios sociales, con la limitación de no otorgar fianzas ni garantías a terceros ni comprometer la firma social en negocios ajenos a su giro. — Cuarta: El 31 de marzo de cada año se practicará balance general. Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. De las utilidades resultantes se separará el 5 % para la constitución del fondo de reserva legal. — Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con el socio sobreviviente o capaz y los herederos causahabientes del fallecido o incapacitado, los que en cada caso deberán unificar su representación. Si el socio sobreviviente o capaz y los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado no arribaren a un acuerdo se procederá a la liquidación de la sociedad. — Sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia del presente contrato o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y con fa-

cultad de nombrar un tercero en caso de subsistir ésta y cuyo laudo será inapelable. Por todo cuanto no se hubiere estipulado específicamente en las cláusulas del presente contrato, se regirá bajo las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. Bajo tales conceptos queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut-supra. veinticinco: sobrerraspado, vale. 25.000.—: sobrerraspado, vale. casados, entre líneas, vale. — Juan Manuel Zappalá. — José Seidman.

Buenos Aires, octubre 11 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 620.— e.27|10-Nº 4.028-v.2|11|55

ACONCAGUA METAL INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Hermenegildo Molinari, Gregorio Epelman Adolfo Galker y Mauricio Epelman, todos mayores de edad, casados, argentinos, el primero domiciliado en la calle Tres Arroyos Nº 898 y los restantes en la calle Warnes Nº 1347, han convenido celebrar contrato de sociedad y lo formalizan por este acto, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas del presente. — Segunda: Se denominará "ACONCAGUA METAL INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento principal en la calle General A. Rodríguez Nº 2543 y podrá establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la modelación de chapa, confección de "guardabarros" para automotores y afines, reparaciones en general, pudiendo dedicarse además cualquier otra actividad mercantil, incluso la de importación y exportación. — Cuarta: La duración del presente contrato será de dos años a partir de la fecha del presente y se considerará prorrogado automáticamente por cinco años más, si los socios no manifestasen su voluntad de disolverla, noventa días antes de la expiración del plazo, mediante telegrama colacionado. — Quinta: El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas, representado por el activo del negocio Aconcagua sito en la calle General Manuel A. Rodríguez número 2543, con sus máquinas, herramientas, muebles, útiles, enseres y todo lo que forma el fonto del citado negocio, cuyo inventario y avalúo se hizo de común acuerdo entre los socios. El citado que era propiedad del socio don Hermenegildo Molinari, lo transfiere por este acto a la sociedad, libre de todo gravamen, quedando a exclusivo cargo del señor Molinari cualquier pasivo que existiese hasta la fecha de la firma del presente. El capital ha sido suscripto e integrado en la siguiente forma: Hermenegildo Molinari, sesenta cuotas; Gregorio Epelman, Adolfo Galker y Mauricio Epelman, veinte cuotas cada uno. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social adoptada, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios los cuales por este acto son nombrados gerentes y podrán efectuar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento social con la amplitud de facultades generales y necesarias para representar a la sociedad; pero serán necesarias las firmas de dos socios indistintamente para efectuar los siguientes actos: a) para solicitar dinero de prestado con las garantías reales, personales y prendarias que creyeren conveniente y exigieren los prestamistas, sean estos el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, sus agencias y sucursales o personas; b) Operar con los Bancos oficiales, particulares u otros, firmando, girando o endosando cheques, documentos, solicitar créditos, girar en descubierto en las instituciones que así lo permitan a la sociedad, efectuar extracciones de dinero y cualquier operación bancaria; c) Adquirir por compra bienes inmuebles; d) Tomar inmuebles en arrendamiento para uso de la sociedad y suscribir los respectivos contratos por los plazos y precios que estimaren conveniente. Quedando expresamente convenido que los socios por sus gestiones o trabajo no percibirán remuneración alguna. — Séptima: Anualmente se practicará un balance e inventario general debiendo efectuarse el mismo el treinta de setiembre de cada año. De los beneficios obtenidos una vez deducidos el cinco por ciento para reserva legal y las amortizaciones de práctica contable se distribuirán en proporción a los aportes de capital. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los balances anuales serán sometidos a la consideración de los socios inmediatamente de confeccionados y si no hubiesen sido observados dentro de los treinta días de serles puesto de manifiesto quedarán automáticamente aprobados procediéndose a la distribución de utilidades. — Novena: Queda expresamente convenido que el socio Hermenegildo Molinari deberá dedicar toda su aptitud al desenvolvimiento de la sociedad quedándole prohibido dedicarse a otra actividad fuera del giro social. — Décima: Se llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones y decisiones que se tomen en asambleas que se efectúen y firmarán todos los socios presentes. Las decisiones que se tomen por mayoría de capital quedarán firmes y será ley para los demás miembros. — Undécima: En caso de interdicción, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un inventario y balance general para determinar el importe a abonar a los causahabientes, debiéndose tomar como base los précios de plaza al día de todas las existencias y el valor llave en la cantidad asignada al iniciarse la sociedad. Los causahabientes del socio de mayor capital podrán, unificando su personería, continuar en la sociedad proponiendo una persona idónea que se desempeñe en el puesto del socio a satisfacción de los otros socios o percibir el importe que le corresponda en cuotas iguales y consecutivas mensuales de pesos cuatro mil moneda nacional distribuyéndose las cuotas del socio fallecido en partes iguales a los restantes. De producirse el caso a uno de los socios de menor capital se distribuirán las cuotas entre los dos socios de menor capital y se abonará a los causahabientes en cuotas mensuales y consecutivas de pesos un mil quinientos moneda nacional por mes. — Duodécima: Cumplido el plazo de dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado con anticipación de noventa días en los domicilios indicados al comienzo, donde tendrán por válidas todas las notificaciones que se les hicieran. — Décimo Tercera: Para el caso que la sociedad decidiera entrar en liquidación por el retiro de uno o más socios, la liquidación deberá estar a cargo de dos socios indistintamente, los cuales procederán a la distribución sobre la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente en la proporción de los capitales aportados. — Décimo Cuarta: Se conviene que las cuotas sociales no podrán ser transferidas a personas ajenas la sociedad, sin consentimiento de la unanimidad de los componentes. Bajo las catorce cláusulas que preceden dan por formalizado el presente contrato que se comprometen a cumplir fiel e inviolablemente como la ley misma a cuyo fin firman el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. E|l. ciento, Vale. — Carlos Luis Riffaud secretario.

$ 1.140.— e.27|10-Nº 4.032-v.2|11|55

J. L. CONDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por el que según resulta de la escritura de fecha 15 de setiembre de 1955 pasada al folio 1891 y que lleva el número 795 del Registro Nº 348 a cargo del escribano D. Antonio J. Armando, "J. L. CONDE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 107 del libro 21 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modifica el artículo sexto por el siguiente: "La administración y fiscalización de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios señores Miguel Conde y Carlos Alfredo Mulrain con el título de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad, pudiendo, en consecuencia, celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que determina el artículo cuarto del contrato social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido a los socios gerentes comprometerla en operaciones extrañas al objeto social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros". — Buenos Aires, 18 octubre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240.— e.27|10-Nº 4.043-v.2|11|55

ELLU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, por la secretaría Nº 7 a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre doña Elvira María Andrés, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Cochabamba Nº 248 departamento 6, de esta Capital y don Gregorio Juan Roales, argentino, domiciliado en la calle Santiago de Chile 6496, de esta ciudad, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ELLU", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de diciembre de 1953, bajo el número dos mil setecientos veinticuatro del libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido prorrogar por cinco años más la duración del contrato de sociedad, cuyo término vence el día 31 de agosto de 1955. Entendiéndose que regirán las mismas catorce cláusulas del contrato actualmente en vigencia, y que el capital social se halla constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional aportado en la forma que establece la cláusula cuarta. En prueba de conformidad, firman ambos socios el presente convenio de prórroga, en el lugar y fecha al comienzo consignados. Firmado: E. M. Andrés. — G. Roales. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.27|10-Nº 4.042-v.2|11|55

I. N. H.
(INDUSTRIA NATIONAL DE HOJALATA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Juan L. Páez, Juez Nacional de Comercio interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Número 7, de la Capital Federal, hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los quince días de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Efraim Szuchet, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rioja número dos mil veintisiete; Jontel Szuchet, polaco, casado, domiciliado en la calle Warnes número doscientos ocho; y Francisco Grande, italiano, casado, domiciliado en la calle Yerbal número tres mil setecientos ochenta y seis, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones y disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio: — Primero: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social "I. N. H. (INDUSTRIA NATIONAL DE HOJALATA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio legal y asiento principal de sus negocios la calle San Pedro cuatro mil novecientos veintinueve o donde se fijare posteriormente. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de hojalatería mecánica y cualquier otra industria similar, afín o anexa, pudiendo realizar todos aquellos actos tendientes al mejor cumplimiento de sus fines, y efectuar toda clase de operaciones Bancarias con los Bancos Nacionales o particulares, comprar y vender o hipotecar bienes inmuebles, importar y exportar. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, y que suscriben los socios en la siguiente proporción: El socio Efraim Szuchet cuatrocientas cuarenta cuotas, el socio Jontel Szuchet ochenta cuotas y el socio Francisco Grande ochenta cuotas. Los socios integran el importe de sus cuotas en maquinarias, materias primas, créditos a cobrar y demás valores que les corresponden, de acuerdo con Inventario General que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente, como integrantes de la sociedad "I. N. H. (Industria National de Hojalata) Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por contrato otorgado el día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el día seis de julio del mismo año, bajo el número mil ciento noventa y cuatro, al folio cuatrocientos, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo en consecuencia la sociedad que en este acto se constituye, del activo y pasivo de la sociedad indicada precedentemente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente; plazo prorrogable por otro período igual si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, notificando en tal sentido a los demás socios mediante medio auténtico de prueba, con una anticipación de ciento ochenta días a lo menos antes del vencimiento del primer período. — Quinta: Todos los años al día treinta de abril se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas las que se distribuirán en la siguiente forma, previa deducción de las reservas legales: sesenta y cinco por ciento al socio Efraim Szuchet, veinte por ciento al socio Jontel Szuchet y quince por ciento al socio Francisco Grande. — Los socios Jontel Szuchet y Francisco Grande percibirán una retribución mensual de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, que se imputará a Gastos Generales de la sociedad; debiendo los mismos socios Jontel Szuchet y Francisco Grande dedicar íntegramente su actividad personal a los negocios sociales. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio Efraim Szuchet, quien queda designado en consecuencia como socio gerente, debiendo para obligar a la sociedad firmar con su firma individual precedida por la razón social adoptada. Podrá hacer uso de la firma social para todos los actos que sean necesarios para su mejor marcha y desarrollo, no pudiendo comprometerla en fianzas o avales en favor de terceros extraños a la sociedad, sin conformidad de los demás socios. — Salvo esta excepción, queda autorizado para hacer uso de la firma social sin necesidad de poder especial, aún en aquellos casos en que la ley lo requiere. — Séptima: Los socios no podrán hacer cesión de sus cuotas sociales a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios, bajo pena de nulidad del acto si lo realizaren sin este requisito. — Los Balances Generales y los parciales que llegaren a realizarse, deberán ser objetados dentro de los treinta días de practicados, por quien se creyere con derecho a hacerlo. Caso de no ser objetados, quedarán automáticamente aprobados. — Octava: Si se suscitaren desavenencias entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, y con facultad éstos para nombrar un tercero en caso de que no llegaren a ponerse de acuerdo, siendo el fallo inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación al efecto. — Bajo estas cláusulas y condiciones queda formalizado el presente, firmando las partes en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Efraim Szuchet. — Jontel Szuchet. — Francisco Grande. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 900.— e.27|10-Nº 4.017v.2|11|55

"CASA SARA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Ampliación Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos todos los socios componentes de la Razón Social "Antonio J. Sara e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Patricios número 811, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Octubre de 1949, bajo el Nº dos mil ocho, al folio ciento setenta y nueve, del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sres. don Antonio Jorge Sara, que firma "Antonio J. Sara", casado en primeras nupcias; don Jorge Sara, también casado en primeras nupcias; don Luis Antonio Sara; don Mario Julio Sara; don Enrique Oscar Sara, los tres de estado solteros, y don Rafael Sara, casado en primeras nupcias, de nacionalidad Siria el primero y los demás argentinos, todos domiciliados en la calle Patricios Nº 811, Capital Federal, también todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar según sus propias declaraciones, resuelven y aprueban de común acuerdo ampliar y modificar en parte el contrato precedentemente nombrado, en cuanto se refiere a los siguientes artículos: Artículo Quinto: Queda modificado por el siguiente texto: El Capital Social que está totalmente integrado, consiste en mercaderías, muebles y útiles, créditos, depósitos bancarios, y demás que forma el activo de la Sociedad Se amplía el Capital de la Sociedad de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000,— m|n.) a Un Millón Quinientos Mil pesos Moneda Nacional ($1.500.000.— m|n.) en un todo de acuerdo al inventario practicado al efecto. — Dicho aumento de capital se halla dividido en un mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y pertenece a los socios en la proporción de trescientos ochenta mil pesos o sea trescientas ochenta cuotas a don Jorge Sara; ciento sesenta mil pesos, o sea ciento sesenta cuotas a don Luis Antonio Sara; ciento sesenta mil pesos, o sea ciento sesenta cuotas a don Mario Julio Sara; ciento diez mil pesos, o sea ciento diez cuotas a don Rafael Sara; doscientos veinte mil pesos o sea doscientas veinte cuotas a don Enrique Oscar Sara, y setenta mil pesos, o sea setenta cuotas, a don Antonio Jorge Sara. — Artículo Sexto: Queda modificado por el siguiente texto: Solamente en lo que se refiere al rubro o denominación de la razón social: La Sociedad girará en el futuro bajo el rubro

o razón social de "CASA SARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Séptimo: Queda modificado por el siguiente texto: Anualmente se practicará un balance e inventario general del negocio, en la fecha que determinen los socios, cuya conformidad expresarán los mismos, mediante su firma en el libro respectivo, dentro de los quince días subsiguientes a su fecha, entendiéndose que de no hacer manifestación alguna dentro de dicho término cualquier socio, se interpretará ese silencio como aprobación. — Artículo Octavo. Queda modificado por el siguiente texto: De las utilidades que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.00 m|n.) y el saldo de distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Si se produjeran pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo Segundo: Se deja a criterio y resolución futura de los socios en cuanto se refiere a que, de los saldos existentes en las respectivas cuentas particulares, devenguen un interés que no podrá exceder al tipo fijado por los Bancos de plaza. Se establece que la utilidad correspondiente al ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se distribuye entre los socios de acuerdo al nuevo porcentaje estipulado, quedando integrado el nuevo Capital Social y entrando en plena vigencia el contrato con sus ampliaciones y modificaciones desde esa misma fecha. — De conformidad se firman este único ejemplar en dos sellos nacionales de tres pesos m|n. cada uno, Serie O, numerados correlativamente del ciento cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta al presente, en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 700.— e.27|10-Nº 3.989-v.2.11|55

RICARDITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado número 4, interinamente, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Déjase sin efecto la publicación 1122 del 16|9|55 al 22|9|55 en lo que se refiere al segundo documento allí transcrito y que abarca desde el renglón 55 al renglón 99, reemplazándosela por la siguiente publicación:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto de 1955, entre el señor Julio Smith, domiciliado en la calle Navarro Nº 2874, casado, argentino, mayor de edad, en adelante el cedente, y el señor Esteban Bui, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, y Magdalena Segvic de Bui, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, en adelante los cesionarios, ambos con domicilio en la Avenida Francisco Beiró 4768, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Julio Smith declara ser dueño de sesenta y nueve cuotas de Un mil pesos cada una de la razón social "RICARDITO S.R.L.", correspondiéndole por la cesión que le efectuaran los señores Antonio Gaspar Ramognino, Nelusko Livio Alvaro Ramognino y Ricardo Justo Pesce; correspondiéndole las treintiuna cuotas restantes del capital social de $ 100.000 al señor Esteban Bui, por compra que éste hiciera en el remate público ordenado en los autos "Decorluz S.R.L. c|Justo Pesce Ricardo, Ejecutivo". — Segundo: Que por el presente acto el señor Smith vende, cede y transfiere al señor Esteban Bui cincuenta y nueve cuotas y a la señora Magdalena Segvic de Bui las diez cuotas restantes que le pertenecían, efectuándose estas cesiones al valor de $ 85.500 y $ 14.500 respectivamente, importes que recibe en este acto en efectivo de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Que como consecuencia de estas cesiones el capital social queda repartido así: Esteban Bui, noventa cuotas de Un mil pesos cada una y señora Magdalena Segvic de Bui, diez cuotas de Un mil pesos cada una. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Julio Smith, M. Bui, Esteban Bui. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — S|raspado, interinamente, vale. Entre líneas: Doctor Carlos J. Varangot, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 340.— e.27|10-Nº 4.013-v.2|11|55

CASA PESSANO, FABIANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que por escritura otorgada ante el Escribano Victoriano A. Caffarena, con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CASA PESSANO, FABIANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los puntos A y C, de la cláusula segunda de su contrato social, a fin de que los gerentes ejerzan indistintamente las facultades que las mismas indican en forma indistinta; declarando: "que modificado los puntos A y C, de la cláusula de sociedad, de la que queda suprimida la parte final que dice: Las facultades consignadas en los puntos A y C, deberán ser ejercidas conjuntamente por los dos gerentes". — Enmendado: facultades. Vale. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 160.— e.27|10-Nº 3.978.v.2|11|55

GREA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado número 7, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por cinco días que se ha solicitado la inscripción del documento privado otorgado el primero de Octubre de 1955, por el cual los Señores José Graciano Managó y Roberto Bestetti, venden, ceden y transfieren a Doña Lidia Roma Alori de Fumagalli, todas las cuotas de capital que cada uno de ellos tiene en "GREA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Ladines 3802 y 3808; y a mérito de esta venta, cesión y transferencia los señores Managó y Bestetti, se desvinculan en forma total y definitiva de la sociedad, entrando en reemplazo de ambos, en calidad de nueva socia, la señora de Fumagalli. — En el mismo acto, el señor Alberto Ernesto Fumagalli, que es el otro socio integrante de la sociedad y a su vez esposo de la adquirente señora Lidia Roma Alori de Fumagalli, da su conformidad con la operación, conviniéndose entre ambos, únicos integrantes de la sociedad, lo siguiente: "a) quedan sin efecto las designaciones de Gerentes de los socios salientes, señores Managó y Bestetti, y, en su reemplazo, nómbrase Gerente a la nueva socia señora Lidia Roma Alori de Fumagalli, con las mismas facultades que tenían los cesantes; b) quedan derogadas la cláusula décima quinta bis del contrato, como así todas aquellas disposiciones que establecían obligaciones para los socios salientes". — Buenos Aires, Octubre 20 de 1955. — Sobre raspado: Managó: entrando. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.27|10-Nº 3.974.v.2|11|55

FERMIN SCHEFFER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Fermín Emilio Scheffer. Francisco Meligeni y Domingo Meligeni, todos mayores de edad, domiciliados el primero en la calle Guardia Vieja Nº 3185 y los segundos en la calle Tucumán Nº 3472, ambos de esta Capital, han resuelto en convertir la sociedad de hecho que tenían concertada entre los nombrados desde el año 1951 y que giraba en esta plaza bajo el rubro "Fermín Scheffer & Cía.", en una sociedad de responsabilidad limitada, para continuar con el giro de su negocio actual dedicado al envío de frutas. hortalizas y derivados al interior del país, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Adopta como denominación el nombre de FERMIN SCHEFFER & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital. calle Guardia Vieja Nº 3177, pudiendo establecer sucursales. — Segunda: La duración será de cinco años, a contar de la fecha, prorrogables automáticamente por un período igual. salvo oposición de alguno de los socios, que deberá formularse con seis meses de anticipación a la expiración del término por telegrama colacionado. — Tercera: Se dedicará a todo lo relativo a la comercialización, compraventa de frutas, verduras, hortalizas. afines y derivados en general inclusive de importación y|o exportación, continuando con las operaciones existentes, por cuenta propia o de terceros y demás negocios que sean comprensivos o necesarios para el logro de los fines para que ha sido creada. pudiendo además adquirir bienes raíces, venderlos y|o gravarlos con derechos reales. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y en un todo de acuerdo al inventario, balance y avalúo que se agrega por separado y forma parte integrante de este contrato. correspondiendo las cuotas en la proporción siguiente: Sr. Fermín Emilio Scheffer ochenta; Sr. Francisco Meligeni setenta y Sr. Domingo Meligeni cincuenta. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Fermín Emilio Scheffer y Francisco Meligeni, quienes en tal carácter tendrán el uso de la firma social individualmente, pudiendo realizar en nombre y representación de la misma todos los actos y contratos autorizados por las leyes, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos bancarios, librar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial. suscribiendo las escrituras que fuesen necesarias, otorgar recibos y cancelaciones, conferir poderes generales y especiales a terceros, tomar o celebrar contratos de arrendamiento y|o prenda agraria, de producción de montes frutales y quintas de verdura, etc., debiendo este detalle considerarse enunciativo y no limitado en cuanto a las atribuciones generales de toda sociedad. — Sexta: Los socios estarán obligados a dedicar a la sociedad sus mayores actividades y les será expresamente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a su finalidad o comprometerla en garantía de terceros. Tampoco podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo negocio o formar parte o constituir otras sociedades análogas a la presente. El Sr. Fermín Emilio Scheffer se reserva el cargo de supervisor de todas las actividades de la sociedad, no teniendo obligación de ninguna actividad definida ni horaria. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, el que se considerará aprobado una vez firmado por todos los integrantes. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de pesos mil m|n. con imputación a cuenta utilidades y con cargo a su cuenta particular, importe que será aumentado o disminuído de acuerdo al estado económico de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad o impedimento de cualquiera de los socios, se practicará inmediatamente un balance, debiendo entregarse a los herederos en el primer caso, al interesado o representante legal en los demás, la parte que le corresponda por capital y utilidades el que le será abonado: veinticinco por ciento a los noventa días y el saldo en cuotas trimestrales iguales. sin intereses, a partir de esa fecha, sin que ello implique la disolución de la sociedad que continuará su giro con los demás socios, que tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente, individual o en forma colectiva. — Novena: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad. tendrá la obligación de ceder en iguales condiciones, sus cuotas a requerimiento de los que quedasen, el o los que podrán adquirirlas, previo balance, en la misma forma y proporción señalada en la cláusula anterior. — Décima: Para cualquier cuestión que se suscite con motivo del cumplimiento o interpretación de este contrato, se establece la jurisdicción exclusiva de árbitros, arbitradores o amigables componedores. Cada parte designará el suyo y el laudo que se produzca será irrecurrible si fuese de conformidad. De lo contrario será dirimido por un tercero y único que lo será el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. El socio que se negare a concurrir a la constitución de este compromiso o no cumpliese el laudo, incurrirá en una multa o indemnización de pesos diez mil m|n. en beneficio de cada uno de los socios que se allanasen al procedimiento, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder. Asimismo y a todo evento se establece la competencia de los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, constituyendo los socios sus domicilios en los señalados al comienzo. los que se tendrán como subsistentes y válidos para todos los efectos a que hubiere lugar. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída esta sociedad firmando los interesados un solo ejemplar en la fecha indicada al principio y en los sellos de un peso números trescientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno, trescientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos y el presente, debidamente habilitado con el impuesto de ley. — Fermín Emilio Scheffer. — Francisco Meligeni. — Domingo Meligeni.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.060.— e.27|10-Nº 4.008-v.2|11|55

CAMARONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, Nº 3; se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 21 de octubre de 1955; entre los Sres. Salomón Zimerman, polaco, casado, comerciante, mayor de edad; Jacobo Salomón Tabak, polaco, casado, comerciante, mayor de edad; y Daniel Skubisz, polaco, casado, comerciante, mayor de edad; todos hábiles y domiciliados en Senillosa 567, Capital Federal; en su carácter de Unicos asociados de "CAMARONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2550, folio 41, libro 22, Soc. Resp. Ltda.; así como también inscribióse en dicho Registro la cesión de cuotas y salida del socio Gregorio Royffer bajo el número 265, folio 113, libro 26, Soc. Resp. Ltda.; y las modificaciones en cuanto a capital, plazo, gerencia y representación de la sociedad bajo el Nº 266, folio 113, libro 26 Soc. Resp. Ltda.; han Acordado Por Unanimidad lo siguiente: Primero: Hacer efectiva la cláusula séptima del contrato originario en cuanto previene el aumento de capital; y en consecuencia y a mérito de alcanzar el mismo al 16 de julio de 1955, conforme al balance adjunto aprobado; a la suma de doscientos cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional; convienen en aumentar el capital social de Camarones, Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo a dicha fecha a la suma indicada. — Segundo. Dicho capital social de $ 249.000 se declara dividido en doscientas cuarenta y nueve cuotas de mil pesos cada una; correspondiendo ochenta y tres cuotas a cada asociado firmante e integradas conforme a lo que resulta del balance. — Tercero: A los efectos del pago del sello se deja constancia que el capital originario era de $ 120.000. — Se firma el presente para su inscripción y Registro. — S. Zimerman. — D. Skubisz. — J. S. Tabak. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1955, — E|l. "Nº 3" vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 280. — e.27|10-Nº 3.991-v.2|11|55

CIADETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores David Miller Mackern, argentino y Jorge Malcolm Mackern, domiciliados ambos en Suipacha 1354, Capital, Servilio Dai Pra, italiano, domiciliado en Av. Eva Perón 6166, Wilde, F.C.N.G.R., Dante Hernando Figliola, argentino, domiciliado en Belgrano 6466, Wilde, F.C.N.G.R. y Francisco Roberto Ledo, argentino, domiciliado en Belgrano 6466, Wilde, F.C.N.G.R., casados y mayores de edad, se ha convenido en formar una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley 11.645, la que se denominará "CIADETTI", S. R.L., y tendrá su domicilio legal en Moreno 1623, Capital, rigiéndose por las disposiciones de dicha ley y las cláusulas siguientes: Primera: Tendrá por objeto la fabricación de maquinarias de toda clase y especialmente aquellas destinadas al manipuleo de mercaderías como ser: grúas, guinches, cintas transportadoras, elevadores, transportadores a cadena, monorrieles, equipos para máquinas agrícolas, etc., pudiendo efectuar cualquier operación lícita que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: La duración de la sociedad será noventa y nueve años, pero luego de transcurrido el primer año, podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de los socios que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital, decisión que se hará efectiva seis meses después de adoptada. En tal caso los socios que hayan resuelto la disolución de la sociedad deberán hacerse cargo del activo y pasivo de la misma y abonarán a los demás el importe de sus cuotas con más las utilidades, todo lo cual deberá ser satisfecho en un plazo no menor de dos años. — Tercera: El capital social es de $ 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 650 (seiscientas cincuenta) cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas en la forma siguiente: David Miller Mackern y Jorge Malcolm Mackern, doscientas ocho cuotas cada uno, o sea, doscientos ocho mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno y Servilio Dai Pra, ciento treinta cuotas, o sea, ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Dante Hernando Figliola y Roberto Francisco Ledo, cincuenta y dos cuotas cada uno, o sea, cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. Estos capitales son aportados en la forma siguiente: Los socios David Miller Mackern y Jorge Malcolm Mackern, en dinero efectivo; el socio Servilio Dai Pra, en maquinarias, herramientas, muebles y útiles según inventario adjunto, todo lo cual asciende a ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos con 90|100 moneda nacional de curso legal y complementando el saldo hasta llegar al total de su aporte en dinero efectivo, o sea la suma de cuarenta y cinco mil trece pesos con 10|100 moneda nacional de curso legal. — Los socios Dante Hernando Figliola y Francisco Roberto Ledo, conjuntamente, en máquinas y herramientas de trabajo usadas pero en perfectas condiciones de uso según inventario adjunto. Los socios que suscriben en efectivo aportan en este acto el cincuenta por ciento de su importe, debiendo completar su suscripción cuando así lo requiera el sesenta y cinco por ciento del capital. — Cuarta: El capital podrá ser aumentado en cualquier momento, mediante decisión de los socios que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital. En tal caso se dará preferencia en la suscripción a los socios de menor capital, para aumentarlo hasta el monto del que le antecede y hasta tanto todos los socios igualen al socio o socios de mayor capital. En el caso de que los socios de menor capital no deseen o no puedan hacer uso de su derecho, cualquiera de los otros socios podrá aumentar su capital en la cantidad necesaria y autorizada por el sesenta y cinco por ciento del capital. — Sin perjuicio de esta norma, cualquiera de los socios podrá aumentar su capital hasta el capital individual mayor, aportando en ese caso una cantidad no inferior ni superior al treinta por ciento de su capital en

momento. Estos aumentos individuales sólo podrán efectuarse dentro de los treinta días subsiguientes al envío del balance anual, dentro de cuyo plazo, el socio que hubiera hecho uso de esta opción, deberá efectuar el depósito en efectivo en la sociedad, del importe correspondiente y en caso contrario perderá su derecho. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes quienes tendrán todas las atribuciones y facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, las que serán determinadas y reglamentadas por los socios. Podrá también designarse subgerentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia o impedimento. — Sexta: El año financiero de la sociedad comienza el 1º de julio y termina el 30 de julio de cada año. El primer ejercicio comienza el 1º de julio de este año, retrotrayéndose a esta fecha todas las operaciones sociales. — Séptima: Las cuentas y balances serán preparados tan pronto como sea posible, después de la terminación del año financiero y los beneficios netos, después de separar la reserva legal y cualesquiera otras sumas que los socios convengan destinar a otros fondos de reserva, amortizaciones, bonificaciones, etc., serán distribuídos entre los socios en proporción al número de cuotas que posean y a su integración. Las pérdidas serán abonadas con los bienes de la sociedad y fondos de reserva, no pudiendo la responsabilidad de los socios superar el monto de su capital suscripto. La contabilidad será examinada por una firma de auditores contadores de reconocido buen nombre en plaza. Tan pronto esté terminado el balance se enviará una copia a cada uno de los socios, quienes deberán aprobarlo u objetarlo dentro de los noventa días de la fecha de su remisión. Expirado este plazo sin que se haya hecho observación se considerará que el balance ha sido aprobado. — Octava: Los socios se reunirán no menos de una vez cada tres meses, para tratar todos los asuntos que interesen a la marcha de la sociedad. Serán citados por la gerencia con ocho días de anticipación, pudiendo fijarse en cada reunión la fecha de la siguiente en cuyo caso los presentes quedarán citados. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones, firmando los socios que concurran. — Novena: Después de transcurrido el primer año cualquier socio que desee retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios y tendrán preferencia en su adquisición los de menor capital en la misma forma estipulada en el artículo tercero. En el caso de que ningún socio desee adquirir las cuotas del socio saliente los socios podrán designar la persona a quien deberá hacerse la transferencia y si no la designaran, podrá entonces el socio saliente venderlas a cualquier interesado por el precio que le convenga. — Décima: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir sus cuotas en la misma proporción y forma fijada en la cláusula anterior, o bien designar la persona a quien han de transferirse. — Undécima: El ingreso de nuevos socios sólo será posible mediante la aprobación unánime del cien por ciento del capital. — Duodécima: La transferencia o liquidación de las cuotas sociales ya sea en los casos previstos en las cláusulas segunda, séptima y octava, así como en cualquier otro que se presente, se hará por el valor que aquéllos tengan de acuerdo al último balance incorporándole las utilidades que les corresponda, sin tomar en cuenta el valor llave ni otros valores que los incluídos en dicho balance. En caso de discrepancia la estimación y determinación de valores será hecha por la firma auditora. — Décima Tercera: Salvo en aquellos casos en que la ley imponga otra forma, todas las decisiones que se tomen entre los socios lo serán por mayoría del sesenta y cinco por ciento del capital, teniendo cada socio tantos votos como cuotas haya integrado y mantenga en el momento del voto, requiriéndose la presencia personal o por representación de los socios que representen más del sesenta y cinco por ciento del capital para poder sesionar válidamente, pudiendo las resoluciones ser aprobadas por la mayoría del sesenta y cinco por ciento del capital presente o representado. El socio ausente de la Capital o cercanías o que se encuentre enfermo, podrá ser reemplazado por otro socio mediante autorización por escrito. — Décima Cuarta: Toda cuestión que se promueva así como cualquier divergencia que surja entre los socios por cualquier motivo, será dirimida, por árbitros amigables componedores, los que designarán a un tercero en caso de discordia, siendo su fallo inapelable y no susceptible de recurso alguno ante los Tribunales de Justicia, los que sólo serán competentes para intervenir en la constitución del tribunal arbitral si al respecto no existiera acuerdo, lo que se someterá a la Jurisdicción ordinaria del Juzgado de Comercio en turno de la ciudad de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero. Bajo las catorce cláusulas que anteceden los socios dejan constituída esta sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, 30 de setiembre de 1955. — D. M. Mackern. — J. M. Mackern. — Servilio Dal Pra. — D. U. Figliola. — Francisco Roberto Ledo. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. — Ent.: Francisco Roberto Ledo. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.500.— e.27|10-Nº 3.992-v.2|11|55

CABAÑA MARY
SUCESION ENRIQUE C. HARDOY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio Dr. C. J. Varangot, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Ernesto Olivera el 29 de abril de 1955 el contrato social de la sociedad "Dr. Enrique C. Hardoy e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" celebrado por instrumento privado el 29 de diciembre de 1949 ha sido reformado en su duración prorrogándolo por dos meses hasta el 30 de junio de 1955 y que por escritura otorgada ante el mismo escribano el 30 de junio de 1955; a) se incorporan como socios nuevos a raíz del fallecimiento del consocio Dr. Enrique C. Hardoy las siguientes personas: Doña María Teresa Balestrini de Hardoy, Doña Sara María Hardoy de Darquier, Don José María Hardoy, Doña María Raquel Hardoy de Aldazabal y Don Jorge Mario Hardoy; b) se resuelve modificar y establecer la cantidad de cuotas de capital que les corresponde a cada uno de los socios, sea por contrato sea por herencia, haciéndose la respectiva cesión de cuotas en venta por un precio equivalente a su valor nominal que se declara percibido, estableciendo de esta manera que la cantidad de cuotas de capital que le corresponde a cada uno de los socios es la siguiente: Doña María Teresa Balestrini de Hardoy, ciento catorce cuotas; Don Enrique Hardoy, noventa y una cuotas, don Rodolfo Juan Hardoy, treinta y una cuotas; Doña Sara María Hardoy de Darquier, Don José María Hardoy, Doña María Raquel Hardoy de Aldazabal y Don Jorge Mario Hardoy diez y seis cuotas cada uno; c) Modificar la denominación y rubro social por la de "CABAÑA MARY, SUCESION ENRIQUE C. HARDOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; d) Ampliar el plazo de duración de la Sociedad prorrogándolo hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; y e) Reemplazar las cláusulas quinta, octava y novena del contrato social primitivo por las siguientes: Quinta: Todos los años, al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios así lo solicitara. De las ganancias resultantes se destinará en primer término el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo con sus cuotas de capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Octava: Cada dos meses los socios se reunirán para considerar la marcha de la sociedad, en el día que los mismos fijen, como asimismo para aprobar el balance anual. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital tenga suscritas o integradas. De lo resuelto quedará constancia en el libro de actas. Novena: Para todo acto de disposición que importe comprometer una suma superior a veinte mil pesos moneda nacional, los gerentes necesitan la autorización de la mayoría de votos expresada en la forma que establece la cláusula octava. — Buenos Aires, octubre diez de 1955. — E|L.: Tarla Nº 18" Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 500.— e.27|10-Nº 3.998-v.2|11|55

FAMECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, hago saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de capital y transferencia de cuotas. Entre los señores Marcos Fainstein y Salomón Fainstein, en su carácter de únicos componentes de "FAMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por instrumentos privados del 4 y 17 de Noviembre de 1952 e inscripta el 18 de Diciembre de 1952 bajo Nº 2984 folio 115 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, y doña Herminia Raquel Fainstein, argentina, soltera, de 18 años de edad, domiciliada en Sarmiento 3048, hija de don Marcos Fainstein y autorizada expresamente por su padre para integrar esta sociedad y ejercer el comercio, se conviene: 1) El señor Salomón Fainstein cede y transfiere a favor de doña Herminia Raquel Fainstein las cinco cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que poseía en la sociedad, quedando totalmente desvinculado de esta sociedad a partir del 30 de Junio pasado; 2) Se resuelve modificar el art. 4 del contrato social, elevando el capital social a la suma total de doscientos mil pesos m|n. dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una. Las nuevas ciento veinte cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, son suscriptas totalmente por el socio Marcos Fainstein e integradas también totalmente con las mercaderías que aporta a la sociedad, conforme al balance que firman por separado todas las partes. En consecuencia, la sociedad queda integrada a partir del 30 de Junio pasado por los señores Marcos Fainstein como titular de ciento noventa y cinco cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, y Herminia Raquel Fainstein como titular de cinco cuotas de capital de Un mil pesos m|n. cada una. De conformidad de todas las partes, se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 31 de Agosto de 1955. Marcos Fainstein. - H. R. Fainstein. S. Fainstein. — E|L. "disposición". Vale. test. "mandato" no vale. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 350.— e.27|10-Nº 3.987-v.2|11|55

CARTUB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Jorge Gustavo Jolly, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle 1772; Yolando Rufino González Fossat, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia 253, Avellaneda; Francisco Lorenzo Villanueva Moreno, argentino, casado, domiciliado en la calle Vicente López 1828; Demetrio Rolando Núñez, argentino, casado, domiciliado en la calle Panamá 978; Emilio Martín Meyer Pellegrini, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras 2320 y Fernando Benegas, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 1082, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: Artículo primero: Con retroactividad al día quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CARTUB" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios será en esta Capital Federal, calle San Martín 662, piso 4º, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar de la Capital o del interior y sin perjuicio de las sucursales, fábricas o depósitos que podrá establecer en cualquier otro punto del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de ocho años contados a partir del quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, quedando dicho término automáticamente prorrogado por dos períodos iguales y sucesivos siempre que con una antelación de por lo menos tres meses antes del vencimiento de cada período de ocho años, cualquiera de los socios no manifieste expresamente su voluntad en contrario. Además, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento, antes de los plazos fijados, por resolución unánime de los socios o en el caso de que se haya perdido el cincuenta por ciento del capital social y siempre que uno cualquiera de los socios exija la disolución por este motivo. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de tubos y envases de cartón y papel; la fabricación, distribución, reventa y comercialización de papel y cartón; y el recorte, fraccionamiento y rebobinado de cartón y papel y negocios afines, pudiendo, por resolución unánime de los socios, dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo del comercio o de la industria. A tales efectos, la sociedad podrá: a) Instalar fábricas, comercios y depósitos en el país o en el extranjero; b) Comerciar en el ramo de importación y exportación; c) Representar a firmas comerciales nacionales o extranjeras; y d) Participar o formar parte de cualquier otra sociedad comercial de cualquier naturaleza. — Artículo cuarto: A los efectos del mejor cumplimiento de los fines especificados en el artículo anterior, la sociedad, por intermedio de sus representantes, tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares de esta plaza u otras, solicitando y percibiendo préstamos comunes, hipotecarios o con prenda con o sin desplazamiento, de acuerdo a las condiciones y requisitos prescriptos por las respectivas Cartas Orgánicas de las mencionadas instituciones bancarias, otorgando todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias; abrir cuentas corrientes y descontar documentos; firmar letras, pagarés, cheques y otros documentos, como girante, aceptante, endosante o avalista; por cualquier título adquirir y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, transferirlos, prendarlos o gravarlos con derechos reales; tomar u otorgar dinero en préstamo, con o sin garantías, por los plazos y demás condiciones que se convengan; aceptar prendas con o sin desplazamiento, constituirlas y cancelarlas; recibir y dar bienes en pago; permutar bienes; adquirir o ceder, como cedente o cesionario, créditos, derechos y acciones de cualquier naturaleza; estar en juicio como actora o demandada, pudiendo otorgar los poderes que estime necesarios a tales efectos; fomular denuncias y promover querellas criminales; registrar patentes y marcas y negociarlas, adquirirlas o transferirlas; otorgar poderes generales y especiales; y aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para la formalización de los actos jurídicos enumerados precedentemente. Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas, por lo que la sociedad podrá realizar cualquier acto o contrato que directa o indirectamente favorezca el desarrollo de los negocios sociales. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Francisco Lorenzo Villanueva Moreno, Jorge Gustavo Jolly, Yolando Rufino González Fossat y Demetrio Rolando Núñez, quienes quedan designados en este acto como Gerentes y tendrán el uso de la firma social, pudiendo actuar los nombrados indistintamente, en forma individual o conjunta, excepto para aquellos actos o contratos por los cuales se impongan obligaciones a la sociedad en cuyo caso deberán actuar dos de los Gerentes en forma conjunta. Les está prohibido a los gerentes constituir a la sociedad en fiadora de obligaciones de los mismos o de terceros, ni tampoco podrán comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas, garantías o avales, salvo resolución expresa en contrario de la Asamblea de socios. Con estas limitaciones, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre y representación de la sociedad y realizar todos los actos y operaciones que hagan al objeto de la misma y los que sean necesarios para poner en ejecución las facultades acordadas a la sociedad, mencionadas en los artículos tercero y cuarto, pudiendo al efecto firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. Están asimismo facultados para realizar todos los actos jurídicos que exijan poderes especiales — y que en este acto expresamente se les otorga — conforme a lo previsto por el Artículo 1881 del Código Civil, incisos 1º al 4º y 7º al 17º inclusive. Los gerentes gozarán de una remuneración que se fijará de común acuerdo entre los socios y que se hará constar en el Libro de Actas de la sociedad, donde se dejará asimismo constancia de las funciones que desempeñarán cada uno de ellos dentro de la sociedad. Los Gerentes podrán ser removidos de sus cargos en la forma y con las mayorías prescriptas por la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo sexto: El capital social se fija en la suma de doscientos noventa mil pesos moneda nacional, formado por doscientas noventa cuotas de mil pesos cada una, capital que se suscribe e integra totalmente en este acto por los socios, en la siguiente proporción: ciento veintidós cuotas que representan ciento veintidós mil pesos, por el señor Jorge Gustavo Jolly; cincuenta y tres cuotas que representan cincuenta y tres mil pesos, por el señor Demetrio Rolando Núñez; cincuenta y una cuotas que representan cincuenta y un mil pesos, por el señor Francisco Lorenzo Villanueva Moreno; veintinueve cuotas que representan veintinueve mil pesos, por el señor Yolando Rufino González Fossat; veinte cuotas que representan veinte mil pesos, por el señor Emilio Martín Meyer Pellegrini; y quince cuotas que representan quince mil pesos, por el señor Fernando Benegas. Los capitales respectivos son integrados en la forma siguiente: los señores Benegas y Meyer Pellegrini efectúan sus aportes en dinero efectivo; el señor Jolly aporta dieciocho mil doscientos siete pesos con cincuenta centavos en dinero efectivo y ciento tres mil setecientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos en valor de maquinarias; el señor Núñez aporta catorce mil pesos en dinero efectivo y treinta y nueve mil pesos en valor de maquinarias; el señor Villanueva Moreno aporta doce mil seiscientos diez pesos en dinero efectivo y treinta y ocho mil trescientos noventa pesos en valor de maquinarias; y el señor González Fossat aporta diez mil ciento ochenta y dos pesos con cincuenta centavos en dinero efectivo y diez y ocho mil ochocientos diez y siete pesos con cincuenta centavos en valor de maquinarias. — En consecuencia el capital social se integra por la suma de noventa mil pesos en dinero efectivo y la de doscientos mil pesos en máquinas cuyo detalle se consigna en el inventario y avalúo que, firmado por todos los socios, se agrega al presente contrato como formando parte integrante del mismo. — Artículo Séptimo:

Queda expresamente convenido entre todos los socios que cualquiera de ellos tiene derecho a aumentar su capital en la sociedad hasta igualar el capital del socio que tenga mayor capital aportado, aumento que podrá efectuarse al finalizar cada ejercicio comercial, ya sea en dinero efectivo o capitalizando las utilidades o créditos que pudiera tener acreditadas el socio en la sociedad. Por su parte, el socio que tenga mayor capital aportado, sólo podrá aumentar el suyo una vez que los demás socios hayan equiparado sus capitales. — Lo expuesto es sin perjuicio de los aumentos de capital que por necesidades del desarrollo de la empresa, se resuelvan en asambleas de socios, en cuyo caso los nuevos aportes se efectuarán en la forma y proporción que se establezca en tal oportunidad. — Artículo Octavo: Toda resolución que adopten los socios reunidos en asamblea, se aprobará por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada socio un voto por cuota social que tenga integrada. — Ello, sin perjuicio de las mayorías que exija la ley 11.645 para adoptar ciertas resoluciones. — Los socios podrán ser representados en las asambleas por otro socio o por la persona que designe al efecto, con autorización suficiente. — Artículo Noveno: El ejercicio comercial terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales, así como también la cuenta demostrativa de las ganancias y pérdidas de la sociedad, y previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y de las sumas necesarias para las amortizaciones correspondientes, como así también para las demás reservas que se resolviere efectuar, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales integradas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances se aprobarán por simple mayoría de votos. — Artículo Décimo: Cuando por cualquiera de las causas previstas en el presente contrato, sea necesario proceder a la liquidación de la sociedad, los Gerentes se desempeñarán como liquidadores de la misma, cumpliendo su cometido conforme a las normas impuestas al respecto por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: Para el cambio de objeto de la sociedad y toda otra modificación fundamental del contrato social, se requerirá el acuerdo unánime de los socios. — Artículo Décimo Segundo: Cualquiera de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a los demás socios, con entera libertad y en las condiciones que estipulen los interesados. — Para la cesión de cuotas a extraños a la sociedad, se requerirá el acuerdo unánime de los demás socios, quienes, en tal caso, tendrán opción preferente para adquirir dichas cuotas pagando el valor que las mismas tengan en ese momento, conforme al balance que deberá practicarse a tales efectos. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los demás socios y los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, quienes, si desean continuar en la sociedad, deberán unificar su personería y representación ante la misma. — Si éstos no desearen continuar en la sociedad, tendrán derecho a exigir el reembolso del valor de las cuotas sociales de que se trate y a las utilidades correspondientes, conforme a los resultados del balance a practicarse a tales efectos. — Dicho reembolso se efectuará en la siguiente forma: las utilidades se abonarán dentro de los treinta días siguientes de la aprobación del balance a que se ha hecho referencia. El treinta por ciento del valor de las cuotas sociales se reembolsará dentro de los noventa días de aprobado dicho balance; y, el saldo, en tres cuotas iguales y consecutivas pagaderas semestralmente con el nueve por ciento de interés anual sobre el saldo pendiente de pago. — El pago de estas cuotas semestrales comenzará a hacerse efectivo a partir de los noventa días siguientes de la aprobación del balance de referencia. — Artículo Décimo Cuarto: Deberá obligatoriamente llevarse un Libro de Actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones que adopten los socios en asamblea y las medidas de importancia que sean resueltas por los Gerentes. — Artículo Décimo Quinto: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y demás disposiciones aplicables del Código de Comercio. — De plena conformidad con todo lo estipulado precedentemente, y en el lugar y fecha ut supra, los otorgantes firman el presente contrato, el que se halla extendido en cinco sellos nacionales de veinte centavos cada uno, integrados con el sellado de ley, con numeración corrida desde el número diez y nueve mil ciento cincuenta y ocho al presente inclusive, todos de la serie N. — Firmado: F. Villanueva Moreno — Jorge G. Jolly — F. Benegas — E. M. Meyer Pellegrini — Y. González Demetrio R. Núñez. — Entre líneas: "dos". Vale. — Firmado: F. Villanueva Moreno — Jorge G. Jolly — F. Benegas — E. M. Meyer Pellegrini — Y. González — Demetrio R. Núñez.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.200.— e.27|10-Nº 3.997-v.2|11|55

RESAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante Nº 20, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 18 de agosto de 1955, ha sido modificado el artículo quinto del contrato de la sociedad "RESAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Artículo Quinto: El treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general y las utilidades que resulten después de separado el cinco por ciento para el aporte a la reserva legal, y abonada la participación de los Gerentes, serán repartidas entre todos los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. Si hubiera pérdidas, se soportarán por los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Raspado: a. — Enmendado: después, vale. — Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 160.— e.31|10-Nº 4.222-v.4|11|55

I.N.H. (INDUSTRIA NATIONAL DE HOJALATA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Doctor Carlos A. Espiro, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10 del suscripto, hace saber por cinco días que por instrumentos privados suscriptos el día 19 de agosto de 1954 y el 20 de abril de 1955, los señores Rafael Kichik y José Levy han cedido la totalidad de sus cuotas de capital que poseían en "I.N.H. (INDUSTRIA NATIONAL DE HOJALATA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los Señores Jontel Szuchet, Efraim Szuchet y Francisco Grande, desvinculándose los cedentes por los mismos contratos de la sociedad mencionada, y quedando en definitiva el capital social integrado en la siguiente forma: 550 cuotas de cien pesos por el socio Jontel Szuchet, 2.300 cuotas de cien pesos por el socio Efraim Szuchet 1 375 cuotas de cien pesos por el socio Francisco Grande. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1955. — Testado: Setiembre - no vale. — Conrado E Aspitia, secretario.

$ 160.— e.31|10-Nº 4.240-v.4|11|55

FABRICA DE CALZADO ILLIMANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Entre los Señores Willy Grünthal, alemán, casado, domiciliado en Avenida Forest 391, piso 3º y Erich Jacobowitz Fabisch, boliviano, casado, domiciliado en Thames 2460, piso 5º "B", en el carácter de únicos componentes de la razón social "FABRICA DE CALZADO ILLIMANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 15 de Noviembre de 1950, bajo el Nº 1.495, al folio 33, del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas con fecha 3 de Julio de 1951, bajo el Nº 1.113, al Folio 361 del Libro 19 y con fecha 27 de Junio de 1952, bajo el Nº 1.480, al Folio 391, del Libro 22, ambas de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y el Señor Erico Ransenberg, alemán, casado, domiciliado en Donato Alvarez 283, todos hábiles y mayores de edad; se celebra el presente contrato de cesión de cuotas sociales, de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera. — El Señor Erich Jacobowitz Fabisch, cede y transfiere a favor del Señor Willy Grunthal, ciento trece cuotas, por valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, del capital que tiene aportado en "Fábrica de Calzado Illimani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total de Doce mil pesos moneda nacional que se paga en la forma que se documenta por separado. — Segunda: El Señor Erich Jacobowitz Fabisch, cede y transfiere a favor del Señor Erico Ransenberg, ciento doce cuotas, por valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, del capital que tiene aportado en "Fábrica de Calzado Illimani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total de Doce mil pesos moneda nacional que se paga en la forma que se documenta por separado. — Tercera: En virtud de las cesiones precedentes el Señor Erich Jacobowitz Fabisch, deja de pertenecer a la Sociedad, sustituyéndolo con sus mismos derechos, facultades y obligaciones el Señor Erico Ransenberg, quedando el capital social aportado por los Señores Grunthal y Rasenberg en la proporción de Trescientos treinta y ocho y ciento doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una respectivamente. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio y una copia simple para cada parte en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Erich Jacobowitz. — Willy Grunthal. — Erico Ransenberg. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 440.— e.31|10-Nº 4.225.v.4|11|55

J. FISZELEW

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis A. Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores don Jaime Fiszelew, domiciliado en la calle Corrientes Nº 6693, doña Nadya Belder de Fiszelew, domiciliada en la calle Corrientes Nº 6693, y don Moisés José Lichtensztein, domiciliado en la calle Pasaje Bélgica Nº 2390, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social "J. FISZELEW, SOC. DE RESP. LTDA.", con asiento en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle Nº 2315, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la confección de artículos para bebés y compra venta de ramos anexos, pudiendo realizar toda clase de negocios afines necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales que los socios estimen convenientes. — Tercera: La duración del presente contrato se establece por tiempo indeterminado. Pasados tres años de vigencia del mismo, podrá disolverse la sociedad previa comunicación de cualquier socio por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. Esta sociedad rige con efecto retroactivo al 1º de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos m|n. representado por trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: don Jaime Fiszelew aporta trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional o sea la suma de trescientos mil pesos m|nacional: doña Nadya Belder de Fiszelew aporta cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de cinco mil pesos m|nacional de curso legal; y don José Lichtensztein aporta cuarenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. En los tres casos el aporte se efectúa en mercaderías, cuentas a cobrar, maquinarias, etc., según balance general que se acompaña. El aporte del socio don Jaime Fiszelew proviene de su negocio cuyo balance se ha practicado al 30 de junio de 1955, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por un socio gerente. Queda designado de común acuerdo para dicho cargo de gerente el accionista don Jaime Fiszelew, que ejercerá con todas las facultades inherentes al mismo con el uso de la firma social personal precedida del rubro social "J. Fiszelew S. R. L.". El socio Jaime Fiszelew representará a la sociedad en todos los actos, celebrará todos los contratos y realizará todos los actos concernientes a la sociedad. Podrá el socio gerente firmar toda clase de documentos, escrituras públicas y privadas, comprar, vender toda clase de mercaderías del ramo que explota la sociedad, aceptar y girar letras y toda clase de documentos, hacer uso de crédito en el país y en el extranjero, abrir cuentas de créditos a favor de terceros, descontar letras, pagarés u otros documentos comerciales en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Se deja expresa constancia que el socio don José Lichtensztein podrá representar a la sociedad en todos los juicios inherentes a la misma; ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, u otra cualquier repartición del Estado. — Sexta: Cada año social el treinta de junio se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación o saldos que podrá efectuarse en cualquier época a costa del que lo solicite, y todas las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social y una reserva adicional del diez por ciento para responder a la variación de los precios, indemnizaciones etc., que originen las leyes de Previsión Social, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: al socio don J. Fiszelew el 65 %; socio doña Nadya Belder de Fiszelew el 10 % y al socio don José Lichtensztein el 25 %. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Los balances anuales si no son observados por cualquiera de los socios durante el término de quince días a contar del día en que haya tomado conocimiento de su realización, quedarán aprobados automáticamente. En todos los balances que se practiquen aun para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, etc., serán inventariados al precio de costo en un todo de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General Impositiva. — Octava: La firma social no podrá ser cedida en fianzas o garantías a favor de terceros ni comprometida en negocios extraños a la sociedad, bajo la responsabilidad personal de quienes autoricen tales clases de operaciones. — Novena: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a los negocios sociales, con prohibición absoluta de dedicarse a actividades o negocios en beneficios particular, bajo pena de perder las ganancias obtenidas en la sociedad. — Décima: Los socios podrán retirar para sus necesidades particulares en la siguiente proporción: el socio don J. Fiszelew un mil pesos mensuales, señora doña Nadya Belder de Fiszelew cuatrocientos pesos mensuales, y el socio don José Lichtensztein la suma de seiscientos pesos mensuales. Dichos importes serán cargados a la cuenta de gastos generales. — Undécima: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios sociales deberán ser asentados en un libro de actas que deberá llevar la sociedad, las que serán firmadas por todos los socios. — Duodécima: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de su interpretación y ejecución de las cláusulas de ese contrato, o al tiempo de la disolución o a la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, y un único tercero designado por los árbitros para el caso de discordia, cuyo fallo será aceptado por las partes sin derecho a apelación alguna. — Décimatercera: Para el caso de fallecimiento o de incapacidad prolongada de alguno de los socios los sobrevivientes podrán continuar la sociedad hasta su terminación del contrato u optar en tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, opción que deberá resolverse en el término de treinta días a contar del día del fallecimiento. El importe que resulte a favor del socio fallecido deberá ser abonado en efectivo a los herederos del mismo, en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, firmando los documentos respectivos. El balance respectivo deberá practicarse a la fecha del fallecimiento. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha ut-supra. — J. Fiszelew. — M. J. Lichtensztein. — Uadya Belder de Fiszelew. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.300.— e.31|10-Nº 4.223-v.4|11|55

RODAUT ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha treinta de septiembre mil novecientos cincuenta y cinco el señor Abraham Tempelsman vende, cede y transfiere a los señores Tomás Breitman y Gregorio Nute Lemelson las cien cuotas de capital, en la proporción de cincuenta cuotas a cada uno, que tenía y le correspondían en RODAUT ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por el mismo documento se deja constancia que el señor Abraham Tempelsman renuncia al cargo de gerente de la nombrada sociedad y los señores Tomás Breitman y Gregorio Nute Lemelson quedan como únicos socios de la misma, siendo poseedores cada uno de ellos de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal para cada uno de ellos y que en consecuencia participarán en la sociedad en las ganancias y pérdidas por partes iguales. Asimismo dejan constancia que la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios señores Tomás Breitman y Gregorio Nute Lemelson conjuntamente, a quienes por este acto se designa gerentes quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar en todos los casos conjuntamente. En esa forma y firmando siempre bajo el sello de "Rodaut Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" - Capital trescientos mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que surgen del contrato social original. — Buenos Aires, 21 Octubre 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 260.— e.31|10-Nº 4.251-v.4|11|55

MADINDAR (MADERERA INDUSTRIAL ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 24 de octubre de 1955, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "MADINDAR" (MADERERA INDUSTRIAL ARGENTINA) SOC. DE RESP. LTDA., de común acuerdo han resuelto aceptar la renuncia del cargo de gerente del socio Emilio Pardo Seibane, modificando a su vez parcialmente las cláusulas octava y novena de su contrato social, en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma exclusiva de los señores Atilio Oreste Pena y don Arsenio Reinaldo Cordoneda, conjuntamente con la señorita Carolina Matilde Dalcastagne, argentina, soltera; mayor de edad, domiciliada en la calle Guatemala 5839, quedando los tres nombrados, designados gerentes con las mismas facultades que dichas cláusulas les confieren, debiendo para todos los casos, firmar dos cualesquiera de los tres gerentes con sus firmas personales precedidas del sello de la razón social. Los gerentes podrán delegar sus funciones parcial o totalmente en tercera persona ajena o no a la sociedad. Todas las demás cláusulas del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — S| raspado: Reinaldo - a" vale. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240.— e.31|10-Nº 4.251-v.4|11|55

TIDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el escribano don Francisco J. Oliver con fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Rogelio C. Tiphaine vende, cede y transfiere al señor Alberto Luis De Ridder doscientas veinte cuotas y al señor Daniel Tiphaine veintidós cuotas o sea la totalidad de las doscientas cuarenta y dos cuotas que tenía y le correspondían en el capital de TIDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y a su vez la señora Lucila María Kenny Tormey de Tiphaine vende, cede y transfiere la totalidad de las diez y nueve cuotas que tenía y le correspondían en la nombrada sociedad al señor Daniel Tiphaine, con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Por la misma escritura se modifica el artículo quinto del contrato social el que queda redactado en la siguiente forma: "Quinto: El capital social queda establecido en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: señor Alberto Luis De Ridder: seiscientas setenta y seis cuotas o sean trescientos treinta y ocho mil pesos; señor Daniel Tiphaine: doscientas ochenta y seis cuotas igual a ciento cuarenta y tres mil pesos; señora Micaela Cocagne de De Ridder: diecinueve cuotas o sean nueve mil quinientos pesos; y la señora Paulina Braud de Tiphaine diecinueve cuotas o sean nueve mil quinientos pesos". Con motivo de esta cesión de cuotas y modificación de contrato el señor Rogelio C. Tiphaine cesa en sus funciones de gerente de la sociedad, pero continuará teniendo a su cargo la administración de la misma en los términos del poder general que fuera otorgado por ante mí con fecha veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, 21 octubre 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 320.— e.31|10-Nº 4.277-v.4|11|55

AGUIRRE MASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 24 de agosto de 1955, han renunciado al cargo de gerentes generales que tenían en la sociedad AGUIRRE MASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los señores Gerardo Sorensen y Carlos Pedro Amar, reasumiendo la administración general de está sociedad, los socios gerentes señores Fernando Mejail y Mario Rafael Maurizio. — Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.31|10-Nº 4.278-v.4|11|55

MARIÑO Y IUNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto del año un mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Eduardo Marino, argentino, casado, domiciliado en la calle Santander 824 y Jaime Iunes, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cnel. Niceto Vega 5253, ambos en esta Capital Federal; mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada MARINO Y IUNES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital Federal, calle San Pedrito 765, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra, elaboración y venta de envases de cartón y afines, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita, comercial o industrial, que consideren útil. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social es de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 140.000), dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una y que corresponden a cada uno de los socios por partes iguales. Este aporte consiste en máquinas, herramientas, muebles y útiles, mercaderías y varios según inventario que se firma por separado. — Quinta: Los dos socios tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, con carácter de gerentes, firmando todos los documentos públicos y privados en forma conjunta, quedándoles prohibido realizar, individualmente, cualquier operación comercial ajena a la misma. — Sexta: El ejercicio anual y el balance general se cerrarán el día 31 de diciembre de cada año. En estos balances, luego de descontar el cinco por ciento de reserva legal y las gratificaciones o asignaciones que se dispongan, se repartirán las ganancias o pérdidas resultantes por partes iguales entre los socios. — Séptima: Si un socio deseara retirarse de la sociedad en cualquier momento, deberá comunicarlo a la misma con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado, gozando el otro de prioridad para adquirir sus cuotas de capital. En este caso se practicará un balance e inventario general a la fecha del retiro estableciéndose lo que corresponde al vendedor en concepto de capital y utilidades y se abonará el cincuenta por ciento a los seis meses del balance y el resto en cinco mensualidades, sin intereses. Si el socio que continúa no deseara adquirir las cuotas del saliente, éste deberá proponer tres compradores a los efectos de que aquél elija. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el otro podrá optar entre continuar la sociedad con sus sucesores o representantes, quienes unificarán su representación, o pagar la parte de aquél contra la cesión de sus cuotas, en igual forma que la establecida en la cláusula anterior. — Novena: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la aplicación del presente contrato será dirimida por árbitros o arbitradores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados ut supra. Firmado: Carlos Eduardo Marino. — Jaime Iunes. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 600.— e.31|10-Nº 4.253-v.4|11|55

TERZANO Y MINERVINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Juan L. Páez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial interinamente a cargo del juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Pedro Terzano, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 2470 de esta Capital; Nicolás Minervini, argentino, casado, domiciliado en Gaboto 505, Capital; Miguel Domingo Rafael Estévez, argentino, casado, domiciliado en Martín J. Haedo 2280, Florida, Provincia de Buenos Aires, y Jorge M. Santoro, argentino, soltero, domiciliado en Campichuelo 676, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las cláusulas que siguen: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "TERZANO Y MINERVINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su primer domicilio social en la calle Lavalle Nº 1783, Capital, pudiendo en el futuro fijar otro u otros, como así también establecer agencias o sucursales en el interior del país o en el exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la ejecución de obras públicas y privadas. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después de transcurridos dos años desde la fecha del presente, previa notificación a los socios restantes, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. El retiro se concretará con motivo del primer balance periódico que se celebre una vez transcurridos los seis meses de plazo señalados en el párrafo anterior. Los importes que correspondan al socio saliente se abonarán mediante seis cuotas mensuales iguales, la primera de las cuales se abonará a los treinta días de la fecha del balance. — Cuarta: El Capital Social será de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 480.000.—), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado de la siguiente manera: Pedro Terzano: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Nicolás Minervini: doscientos mil pesos moneda nacional; Miguel Domingo Rafael Estévez: Quince mil pesos moneda nacional, y Jorge A. Santoro, quince mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Terzano y Minervini", inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de agosto de 1952, bajo el Nº 704, folio 156, libro 55 de contratos privados y prorrogada en su vencimiento, por inscripción de dicho Registro del 26 de noviembre de 1954, bajo el Nº 1128, folio 61, libro 571 cuyo balance al 31 de diciembre de 1954 forma parte del presente contrato y constituye la integración del Capital Social y a cuyo fin todos los efectos jurídicos de la Sociedad se retrotraen al día 2 de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sexta: Los señores Terzano y Minervini serán Gerentes Generales y los señores Estévez y Santoro serán Gerentes Administrativos. Para obligar a la Sociedad serán necesarias las firmas de dos Gerentes. Todos los Gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar, aún las establecidas en el artículo 1881 del Código Civil. Unicamente les está vedado comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, en asuntos ajenos a su objeto o en garantía de obligaciones de terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general. Una vez constituído el fondo de reserva legal, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Al socio señor Terzano el cincuenta por ciento; al socio señor Minervini el treinta por ciento; al socio señor Estévez el diez por ciento, y al socio señor Santoro el diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en iguales proporciones a las señaladas precedentemente. — Octava: Los socios mensualmente podrán retirar los siguientes importes, con imputación a su cuenta particular: el socio señor Terzano diez mil pesos; el socio señor Minervini seis mil pesos; el socio señor Estévez dos mil pesos y el socio Señor Santoro dos mil pesos moneda nacional. — Novena: En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos continuarán en la sociedad durante un año más a partir del primer balance periódico, pudiendo ejercer el derecho de receso en la oportunidad fijada en la cláusula tercera. En este caso, para fijar la participación que corresponde a los derecho habientes se computará a los gerentes supérstites una retribución mensual no superior a m$n. 7.000.— (siete mil pesos) a los Gerentes Generales y a m$n. 5.000.— (cinco mil pesos) a los Gerentes Administrativos, para cada uno, cuyo total se restará del beneficio neto, y el resto, se distribuirá en la proporción señalada en la cláusula séptima. — Décima: La interpretación de las presentes cláusulas se hará por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo entre los amigables componedores, laudará un tercero designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las decisiones serán inapelables. Se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Pedro Terzano. — Nicolás Minervini. — Miguel Domingo Rafael Estévez y Jorge M. Santoro. — Se hace constar que el aporte de capital de los socios Estévez y Santoro está íntegramente cubierto mediante la acreditación de sus créditos y obligaciones exigibles en la Sociedad "Terzano y Minervini" de acuerdo al balance practicado. — Firmado: Pedro Terzano. — Nicolás Minervini. — Miguel Domingo Rafael Estévez y Jorge Miguel Santoro. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 920.— e.31|10-Nº 4.248-v.4|11|55

FILMS MUNDIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, a cargo interinamente del Juzgado Nº 9, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Héctor Bernardo Noblía Bourdette, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Ayacucho 273, de esta Capital y el señor Helvio Guillermo González, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Montes de Oca 1049, ambos de esta Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Entre los arriba nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de FILMS MUNDIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Ayacucho 273, de esta Capital, pudiendo el mismo trasladarse a cualquier punto del país. — Segundo: El capital social está fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en partes iguales de cien cuotas cada uno, o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno, totalmente integrado en muebles, útiles, instalaciones, películas, cuentas a cobrar, según balance adjunto que se considera parte integrante del presente contrato y que los socios firman de conformidad. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro período igual. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, explotación, distribución y filmación de películas cinematográficas, y toda otra actividad dentro del campo de la cinematografía, siendo ésta una simple enumeración enunciativa, no limitativa de las actividades de la sociedad. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes con el título de gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, inmobiliarias, financieras, industriales y de toda índole que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La única limitación es la de no comprometer la firma social en operaciones particulares de cualquiera de los socios ni de terceros. Pueden, entre otros actos, adquirir bienes muebles e inmuebles, títulos y créditos, transferirlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar toda clase de garantías, reales o personales y cancelarlas. Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de toda índole, pudiendo comparecer ante los tribunales ordinarios o federales, administrativos o del trabajo, etc., en forma personal, directa o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar o contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores, celebrar contratos de locación y sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prescindirlos, cobrar o pagar alquileres. Operar con las instituciones bancarias, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y todo otro establecimiento bancario, oficial o privado, existente o a crearse en el futuro, pudiendo solicitar créditos, con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar toda clase de valores, descontar letras o pagarés, otorgar, endosar, suscribir y librar toda clase de cheques y|o papeles de comercio, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales, entre ellas Aduana, Correos y Telecomunicaciones y autoridades provinciales o municipales y todas sus reparticiones, autárquicas o descentralizadas, registrar marcas y patentes, renovarlas, formular oposiciones, nombrar y despedir empleados, fijar sus remuneraciones, gratificaciones y toda forma de retribución. En caso de disolución y liquidación de la sociedad los gerentes serán los liquidadores. — Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance general del movimiento de la firma y el resultado, previa las reservas legales y las que los socios establecieren de común acuerdo, se distribuirá entre los socios en un cincuenta por ciento para cada uno; las pérdidas, si las hubiera, serán distribuídas en la misma relación. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro socio abonar al o a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance a practicar al efecto, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin consentimiento escrito del otro socio, ni podrá afectarlas en garantías privadas de ninguna especie, como tampoco podrá hacerlo con su parte de beneficio. Para el caso de venta o cesión de las cuotas sociales existen derechos preferenciales por parte del otro socio en las mismas condiciones ofrecidas por terceros. — Noveno: En acta especial se consignarán todas las resoluciones trascendentes que afecten la marcha de la sociedad, como asimismo se establecerán los retiros mensuales que los socios podrán realizar con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo: Cualquier divergencia que se susciten entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente contrato o en caso de liquidación o disolución, éstas serán dirimidas por un árbitro único designado de común acuerdo, y en la eventualidad de no estar de acuerdo en la designación de este árbitro único, se nombrará uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un árbitro tercero para el caso de desacuerdo. Este fallo del árbitro tercero será inapelable. Desde ya, los socios hacen formal renuncia de toda intervención judicial al respecto. Bajo las cláusulas que preceden, los socios dejan formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman.

Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.040.— e.31|10-Nº 4.279-v.4|11|55

IMPORTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Honorato Miguel Bocco, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Tucumán mil ciento setenta y uno, provincia de Córdoba, por una parte, y por la otra, el señor José Ramón Suárez, argentino, casado, domiciliado en Salta mil setecientos cincuenta y dos, Capital Federal, cédula identidad Policía Federal Nº tres millones ciento siete mil ochocientos setenta y seis. Presentes también los señores Ernesto Busso, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bolivia tres mil doscientos cincuenta y cuatro, Capital; Juan Adolfo Reisz, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe novecientos catorce, Capital; Bruno Virginio José Staffolani, argentino, casado, domiciliado en Moreno trescientos sesenta y uno, Caseros, provincia de Buenos Aires, y don Jorge Juan Manuel Ochoa Durán, argentino, casado, abogado, domiciliado en Uruguay mil doscientos cuarenta y cuatro, Capital. El primero, señor Bocco, vende, cede y transfiere a José Ramón Suárez, doscientas cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, integrando el cincuenta por ciento, que le pertenecen del capital de la sociedad "IMPORTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato de fecha veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho agosto mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil novecientos veinticuatro, folio cuatrocientos cuarenta, del libro veinticinco de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. El precio de la

compra, que ha sido ya abonado, se establece en la suma de diez mil pesos moneda nacional. El vendedor otorga recibo y carta de pago en forma y lo coloca en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a las cuotas citadas. Los otros comparecientes que se mencionan en el encabezamiento de este escrito, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Importex", manifiestan que aceptan la transferencia de las cuotas y la incorporación del nuevo socio José Ramón Suárez. Asimismo, de común acuerdo todos los componentes de la sociedad, resuelven ampliar la cláusula segunda del contrato original antes aludido, estableciendo: "que la sociedad podrá ocuparse, asimismo, de toda clase de operaciones, financieras e inmobiliarias, comercialización de productos en general, comisiones y corretajes, ya sea por cuenta de particulares o sociedades privadas o instituciones oficiales, así como de consignaciones". — En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Honorato Miguel Bocco. — José Ramón Suárez. — E. Busso. — J. A. Reisz. — Bruno Staffclani. — J. Ochoa. Duran. — Buenos Aires, octubre trece de 1955. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 420.— e.31|10-Nº 4.224-v.4|11|55

ARENERA RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores René Angel Deganis, Romano Dante Deganis, Walter Deganis, todos domiciliados en la calle Presidente Avellaneda Nº 1837, de San Fernando, provincia de Buenos Aires, Dante Giménez, con domicilio en avenida Tiscornia Nº 926, San Isidro, Polonio Giménez, domiciliado en al calle Madero Nº 1655, de San Fernando y Ceferino Serapio Giménez, con domicilio en la calle Chubut Nº 716, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sometida al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: La denominación de la sociedad será "ARENERA RIVADAVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal provisorio en la calle Sarmiento Nº 212, de capital federal, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a la compraventa de arena, pedregullo, canto rodado y productos afines, explotando comercialmente la concesión concedida en el Puerto de San Isidro al socio señor Dante Giménez por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, por expediente número diez y ocho mil ochocientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y seis, habiéndose acordado gestionar ante las respectivas autoridades la transferencia de dicha concesión a esta sociedad una vez que queden finalizados los trámites de su constitución. Como objeto accesorio, la sociedad podrá dedicarse, asimismo, a la explotación de negocios marítimos o fluviales, en forma de fletes por cuenta propia y de terceros. — Tercera: Los efectos de este contrato se retrotraen al uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y la duración del mismo será de cinco años. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una a cada uno de los socios, los cuales las han aportado en especie según el balance general practicado a tal efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores René Angel Deganis, Romano Dante Deganis y Walter Deganis, quienes revestirán el carácter de socios gerentes con todos los derechos, obligaciones y limitaciones establecidos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para la validez de todos los actos sociales, será necesaria la firma conjunta de dos de los tres socios gerentes, salvo para todo acto jurídico relacionado con bienes inmuebles para lo cual será indispensable la firma de todos los socios. En ningún caso, los socios gerentes podrán comprometer la firma social en fianza o garantía de terceros ajenos al giro social. — Sexta: Los socios gerentes dedicarán preferentemente su atención a los negocios sociales pero podrán continuar atendiendo simultáneamente, sin desmedro de aquéllos, sus actuales negocios. — Séptima: La remoción de alguno de los socios gerentes se efectuará cuando la mayoría de los socios lo disponga, la que designará, asimismo, el socio o el tercero que lo reemplazará. — Octava: Las utilidades, como las pérdidas, serán divididas o soportadas por partes iguales, conformes a los balances generales que se practicarán el treinta y uno de octubre de cada año. Antes de fijar el monto de utilidades o pérdidas se efectuarán las amortizaciones, se constituirán los fondos de reserva legales y toda otra previsión que convinieren los socios de común acuerdo. — Novena: El socio que desee retirarse de la sociedad antes de expirar el plazo fijado en la cláusula tercera deberá comunicarlo a la sociedad treinta días antes de la fecha designada para su retiro. En todos los casos la sociedad o sus socios tendrán primacía para adquirir la parte del socio renunciante, devolviéndole, en condiciones a convenir de común acuerdo, su capital, al que se adicionarán o restarán los beneficios o las pérdidas hasta la fecha del retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo de los socios supérstites o capaces abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad con el último balance general, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en todos los casos, deberán unificar su personería. — Décima Primera: La sociedad se disolverá por la pérdida del cuarenta por ciento del capital social, de acuerdo al último balance general, siempre que alguno de los socios lo deseare y por la voluntad de la mayoría de los socios. — Décima Segunda: En todos los casos en que la sociedad entre en liquidación, se determinará por mayoría de votos la persona que debe proceder a su gestión, dándole instrucciones y fijándole remuneración y facultades, debiendo levantar inventario dentro de los treinta días de su designación. — Décima Tercera: Para todas las decisiones sociales, será necesario que exista la mayoría de votos para lo cual cada cuota social representará un voto. — Bajo las cláusulas precedentemente expuestas déjase constituída Arenera Rivadavia Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los otorgantes al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — (Firmado) René Angel Deganis, Romano Dante Deganis, Walter Deganis, Danta Giménez, Polonio Giménez, Ceferino S. Giménez — Buenos Aires, 14 de octubre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.020.— e.31|10-Nº 4.289-v.4|11|55

TINIGAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Número 7, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Nicolás Victorio Nicola, don Manuel Galvez y don Bruno Tirinnanzi, únicos componentes de la firma TINIGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar parcialmente el contrato social en la siguiente forma y con relación a las siguientes cláusulas: — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción de galpones, techos, tinglados, armaduras y construcciones metálicas en general, pintura, construcción de obras de mampostería y demás anexos propios a esta clase de trabajos que la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Sexta: La Gerencia de la sociedad será ejercida en forma principal por el señor Nicolás Victorio Nicola, al igual que el uso de la firma social. En ausencia o imposibilidad de éste, la gerencia será ejercida por los otros socios, que actuarán en forma indistinta y tendrán también el uso de la firma social. — En esta forma los gerentes actuarán con las más amplias facultades, otorgando cuantos documentos, instrumentos privados o escrituras públicas resulte necesario, y pudiendo dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares e instituciones bancarias privadas, oficiales y mixtas; suscribir como libradores aceptantes o endosantes cheques, giros, letras o pagarés, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, y en general todos los demás actos de amplia administración, sin más limitación que obligar a la sociedad como fiadora o avalista en favor de terceros y sin que la enumeración precedente sea limitativa sino simplemente enunciativa. Será necesaria la firma de dos socios para la operaciones de compra-venta de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos. — Duodécimo: Las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento de fondo legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán en la siguiente proporción: Don Nicolás Victorio Nicola el cuarenta por ciento; don Manuel Galvez el treinta por ciento y don Bruno Tirinnanzi el treinta por ciento. — Conforme a lo estipulado, firman de conformidad para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 14 Octubre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 460.— e.31|10-Nº 4.285-v.4|11|55

MANUEL LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Nicolás Garmon, español, casado en primeras nupcias con doña Carmen Magdalena Silbermann, domiciliado en la calle Eva Perón número mil doscientos noventa y dos de la ciudad de Rosario, de tránsito en ésta; y don Manuel Pedro Alberto Lopez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Felisa Carmen Lucía Carelli, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos cincuenta y seis de esta Capital; ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, los otorgantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el rubro de "MANUEL LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 400.000 m|n., la que tendrá por objeto principal la comercialización, fabricación, exportación, importación y compra-venta de toda clase de tejidos en general, anexos y similares, y toda suerte de hilados, sean de rayón, seda, lino, algodón y demás textiles. — Segunda: La sociedad podrá también constituir, modificar y extinguir derechos reales a título oneroso y hacer contratos de mutuo, inclusive con sus socios. — Tercera: El domicilio social se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Alsina número mil doscientos ochenta y dos, piso tercero, interno. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el socio don Nicolás Garmon suscribe doscientas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, y el socio don Manuel Pedro Alberto López suscribe las otras doscientas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. El capital social ha sido totalmente aportado en especie, según resulta del balance general que se acompaña como parte integrante de este contrato, firmado por ambos socios y certificado por profesional habilitado. — Sexta: Los ejercicios comerciales serán anuales, salvo el primero, que durará sólo diez meses, coincidirán con el año calendario, y cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año; al cierre de cada ejercicio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo tener la aprobación firmada de ambos socios, quienes, además, tendrán indistintamente el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad, así como disponer la confección de balances generales en cualquier momento que cualquiera de ellos lo desee. En todos los balances generales, las mercaderías y materias primas serán tomadas al costo y el resto del activo fijo al costo menos sus amortizaciones anteriores y del ejercicio calculadas según las normas legales establecidas por la Ley de Impuestos a los Réditos y al uso y costumbre corriente en plaza. — Séptima: Las pérdidas que eventualmente arrojen los balances serán soportadas por partes iguales por ambos socios; en caso que, de cualquier balance resultare que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de ambos socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento de ellas, con destino a la formación de un fondo de reserva legal que se practicará hasta que éste quede totalmente formado, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Novena: Las cuotas de capital son indivisibles y cada una de ellas representa un voto; todas las resoluciones que debe tomar la Sociedad y que no hayan sido contempladas o enunciadas en el presente contrato, serán adoptadas por unanimidad, asentadas en el libro de actas social, firmadas por ambos socios y tendrán para éstos la misma fuerza obligatoria que las cláusulas de este contrato. — Décima: Tanto la administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios por igual, quienes podrán actuar tanto conjunta como indistinta o separadamente, teniendo la firma social usada por un idéntico valor para adquirir, transferir, constituir, modificar o extinguir derechos comunes o reales, y contraer obligaciones. Cada uno de ambos socios actuará como Gerente de la Sociedad y en uso unilateral de la firma social podrá realizar todos los actos de administración y disposición que competen a la Sociedad así como las más amplias facultades para el cumplimiento de cuantas actividades lícitas se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; a tal fin cualquiera de ambos socios-gerentes podrá conferir poderes especiales y generales de cualquier naturaleza; limitarlos y revocarlos, adquirir y enajenar por cualquier título bienes muebles, inmuebles y semovientes; dar y tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de operaciones con los Bancos, inclusive el de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todos los demás del país, nacionales y extranjeros, oficiales y privados, aceptando sus estatutos y reglamentos; podrá abrir y cerrar toda clase de cuentas, depositar y retirar sumas de dinero y toda clase de valores, cobrar y percibir, girar cheques, librar y aceptar letras de cambio y negociar toda clase de papeles de comercio, constituir, aceptar, transferir, modificar y extinguir toda clase de derechos y garantías reales, estar en juicio por la Sociedad como actora, demandada o tercerista, pudiendo producir toda clase de pruebas, incluso poner y absolver posiciones, pedir quiebras, conceder quitas y esperas, transar y dar recibos y cartas de pago y descargo, desistir y realizar cuantos más actos sean útiles o necesarios para desempeñar su función, otorgando, aceptando y firmando las escrituras públicas y documentos privados que sean menester; esta enumeración es simplemente enunciativa, por lo que cualquiera de ambos socios-gerentes podrá por sí solo realizar todos los actos necesarios para llenar su cometido. — Undécima: Por su labor personal, en su respectivo carácter de gerente, cada uno de ambos socios percibirá un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales de la Sociedad. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad por vencimiento de término, fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, o por cualquier otra causa, de inmediato se practicará un Balance General dentro de las normas establecidas precedentemente. — Décimo Tercera: Si la disolución de la Sociedad tiene por causa el vencimiento del término contractual o la causa prevista en la cláusula "Séptima", la liquidación será practicada por ambos socios, actuando conjuntamente. — Décimo Cuarta: Si la causa de disolución de la Sociedad fuera el fallecimiento o la incapacidad de uno de los socios, la liquidación será practicada por el socio supérstite capaz, debiendo los derecho-habientes del fallecido o incapacitado unificar su representación, para toda gestión ante el liquidador y para la designación de representante que, si lo estiman conveniente, controle en carácter de Síndico los actos de la liquidación. — Décimo Quinta: En los casos de disolución por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, el socio supérstite o capaz tendrá opción para continuar los negocios a nombre propio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad y cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Deberá comunicar su opción en forma cierta a la representación unificada de los derecho-habientes del socio fallecido o incapaz dentro de los diez días de notificado de la unificación de la representación de éstos. d) Deberá poner a disposición de los derecho-habientes, en un total común, la mitad el Balance General previsto en la cláusula "Duodécima", el saldo acreedor que eventualmente arrojare la cuenta particular del fallecido o incapaz, las ganancias correspondientes al mismo y que no hubieren sido distribuídas con anterioridad así como las que le correspondieran por el ejercicio irregular y, además, la suma de veinte mil pesos moneda nacional. c) Establecido el importe total al que se refiere el punto inmediato anterior, el optante tendrá derecho a pagarlo a los derecho-habientes en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses, contados desde la fecha de su opción. Mediante el cumplimiento, por parte del optante, de las condiciones que anteceden, los derecho-habientes del ex socio no tendrán derecho alguno a formularle reclamaciones, cualesquiera que sean, en concepto de llave, continúe o no el optante los negocios en el mismo local o en otro. — Décimo Sexta: Las normas de la cláusula anterior serán también aplicables entre los socios en los casos de disolución voluntaria, si uno de ellos opta por adquirir el activo y pasivo social para proseguir los negocios por cuenta propia. — Décimo Séptima: Las dudas, divergencias o dificultades que se suscitaren durante la vigencia de este contrato, entre los socios, sus herederos y derecho-habientes o sus representantes legales, o con motivo de la disolución de la Sociedad o la liquidación de ésta, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada socio o en defecto de uno de los socios, por la representación unificada de sus derecho-habientes, antes de laudar, los amigables componedores nombrarán un tercero para el caso de discordia, y la resolución que adopten será inapelable y acatada por los interesados, quienes quedan comprometidos a no acudir a los tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Décimo Octava: Para todo lo no previsto en este contrato, se adopta el sistema de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil, que sean aplicables. Previa Lectura y ratificación, firman los comparecientes, ante mí y con los testigos del acto, don Angel Cordovero y don Juan Alberto Diéguez, ambos vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — N. Garmon. — M. López. — Tgo.: A. Cordovero. — Tgo.: J. A. Diéguez. — Ante mí: Luis V. Alvarez. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro número trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: del cero veinticinco mil ciento setenta y uno inclusive correlativamente al presente, serie O., que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: fecha, mercaderías, Sociedad, de, particular, rubieren, local, liquidación, Diéguez, vale. — Luis V. Alvarez. — Honorario $ 3.245 m|n. Hay un sello. Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.880 — e.28|10-Nº 4.082-v.3|11|55

MERCANTIL SHIMAZU DISTRIBUIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de octubre de 1955, reunidos los señores Shigekazu Shimazu, japonés, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1064 de la Capital Federal; Katsuji Inouye, japonés, domiciliado en Valle Grande 1541, Florida (B); Isamu Tanabe, japonés, domiciliado en Carlos Pellegrini 505, Burzaco (B); Daizaburo Suematzu, japonés, domiciliado en Estados Unidos 696 de la Capital Federal; Benigno Félix Cedrón, argentino, domiciliado en Yerbal 540 de la Capital Federal; Angel Julio Sales, argentino, domiciliado en Amenedo 52, Burzaco (B); Yozo Nakamura, japonés, domiciliado en Zuviría 1028 de la Capital Federal; Teodoro García Gómez, argentino, domiciliado en Rosario 876 de la Capital Federal; y Tetsuya Yoshimura, japonés, domiciliado en la

Avenida San Martín 5786 de la Capital Federal; todos mayores de edad, han convenido en el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Artículo 1º: Constitución de la Sociedad: Las partes declaran constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y aceptan someterse en un todo a la ley 11.645, a lo convenido en el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos, públicos o privados, relativos a esta misma sociedad, y a lo resuelto válidamente por la voluntad social. — Artículo 2º: Nombre, Domicilio y Objeto: La sociedad se denominará "MERCANTIL SHIMAZU DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Rosario 875, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones, fabricación, compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna, actuando asimismo como mayorista especialmente en artículos generales de bazar, lozas, porcelanas, menajes, vidrios, chapas de celuloide y materiales plásticos; pudiendo además realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Artículo 3º — Duración de la Sociedad: La Sociedad durará veinte años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, no pudiendo ninguno de los socios durante el transcurso de los primeros cinco años separarse de la sociedad ni retirar sus aportes; pero vencido dicho plazo podrán desvincularse de la sociedad, mediante preaviso por telegrama colacionado a los demás socios con anticipación de seis meses. — En tal caso, los socios restantes podrán optar por cualquiera de los procedimientos señalados en los apartados b) y c) del artículo octavo. — Artículo 4º — Capital Social: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, suscripto y aportado por los socios en su totalidad en muebles y útiles y mercaderías, según el inventario que firman por separado y que forma parte de este contrato, y se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en esta proporción: Shigekazu Shimazu, seiscientas treinta cuotas; Katsuji Inouye, noventa cuotas; Benigno Félix Cedrón, cincuenta cuotas; Isamu Tanabe, cincuenta cuotas; Angel Julio Sales, cuarenta cuotas; Tetsuya Yoshimura, cuarenta cuotas; Daizaburo Suematsu, cuarenta cuotas; Yozo Nakamura, cuarenta cuotas; y Teodoro García Gómez, veinte cuotas. — Las cuotas no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, sin la aprobación unánime de los socios. — Artículo 5º — Administración de la Sociedad: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Shigekazu Shimazu, Katsuji Inouye, Benigno Félix Cedrón y Tetsuya Yoshimura, que la ejercerán en el carácter de Gerentes, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1.881 del Código Civil y artículos 608 y 452 del Código de Comercio. — Los socios Shigekazu Shimazu y Katsuji Inouye podrán actuar individualmente, obligando la firma de uno cualquiera de ellos a la sociedad; pero los socios Benigno Félix Cedrón y Tetsuya Yoshimura sólo podrán actuar conjuntamente entre sí. — La firma social se usará seguida de la firma individual de los socios Gerentes, que tienen las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. — Artículo 6º: Asambleas, Balances y Distribución de Utilidades: El ejercicio comercial coincidirá con el año calendario, y anualmente al finalizar, se practicará el balance general. — Se apartará de las utilidades líquidas, la "Reserva Legal" y el remanente del beneficio o las pérdidas si existiesen, será distribuido y soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Los beneficios se abonarán a los socios, cuando así lo resuelva la mayoría del capital.

— Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días de la terminación del ejercicio comercial. — Las resoluciones de la sociedad se adoptarán por mayoría del capital, entendiéndose por tal la mitad más una de las cuotas, debiendo asentarse dichas resoluciones en un libro de actas que suscribirán los socios presentes. — Artículo 7º: Cuestiones Sociales: Las diferencias que se susciten entre los socios, que no puedan resolverse de acuerdo a lo establecido en este contrato, en la Ley 11.645 o en el Código de Comercio, serán resueltas por un árbitro, amigable componedor, nombrado por los socios de común acuerdo. — En caso de no haber acuerdo, queda designado desde ya el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo del árbitro es inapelable. — Artículo 8º: Disolución y Liquidación de la Sociedad: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar por: a) La incorporación a la sociedad, de los sucesorios del ex-socio, debiendo unificar aquellos su representación en la persona de uno de ellos. — Si los sucesores del ex-socio no quisieran ingresar a la sociedad, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél en la forma establecida en el apartado b) o liquidar la sociedad; b) El reembolso a los sucesores del ex socio de lo que le correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará al efecto dentro de los diez días de resuelta la opción, abonándose la cantidad que resulte, en cuatro cuotas semestrales, con un interés del siete por ciento anual; c) La disolución de la sociedad, en cuyo caso los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. — De Conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — S. Shimazu. — K. Inouye. — I. Tanabe. — D. Suematsu. — B. F. Cedrón. — A. J. Sales. — Y. Nakamura. — T. García Gómez. — T. Yoshimura. — Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.380. — e.31|10-Nº 4.233-v.4|11|55

YTAICORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor, Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado número siete, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio privado del 29 de Diciembre de 1954, Alfredo Juan Ure, vendió a Miguel de Riglos, las ciento cinco cuotas que poseía en YTAICORA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando por esa venta desligado de la Sociedad. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.31|10-Nº 4.226.v.4|11|55

COMPAÑIA FORESTAL RIO CEIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Arturo Popper, viudo, argentino, Eduardo Esteban Popper, que acostumbra a ser y firmar "Esteban Popper", soltero, argentino, y Judit Popper, soltera, argentina, —todos mayores de edad y domiciliados en O'Higgins 2030— en su carácter de únicos socios de "COMPAÑIA FORESTAL RIO CEIBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; se conviene en substituir el art. 5º del contrato social original por el siguiente: "Los señores Arturo Popper, Eduardo Esteban Popper y Judit Popper —indistintamente— serán Gerentes de la Sociedad, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Cód. de Comercio que al efecto se tienen por reproducidos. — Podrán realizar asimismo cualesquiera clase de operaciones bancarias, cambiarias hipotecarias y prendarias con cualquier Banco oficial o particular, inclusivo con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Ratifícanse las demás cláusulas vigentes de los contratos antecedentes. —Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 9 de Septiembre de 1955. — Arturo Popper. — Esteban Popper. — Judit Popper.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 220.— e.28|10-Nº 4.173-v.3|11|55

AGMIS CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por escritura de marzo 24 de 1955, ante el Escribano Mario E. J. Noriega, cedió don Eduardo Sokol, a los señores Vicente Interguglielmo, Hugo Luis González y Manuel Juan Mari, su cuota capital, en la sociedad "AGMIS CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 2.000 m/n. — Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 80.— e.28|10-Nº 4.153-v.3|11|55

GEMA

GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 15 de octubre de 1955, don Luis de Guzmán, cedió sus 500 cuotas, en la Sociedad GEMA, S. R. L. GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ASOCIADOS, a don José Ballestín en la suma de pesos quinientos mil.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — E/l. "S. R. L." — Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.28|10-Nº 4.138-v.3|11|55

EXARGIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos A. Espiro y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires a los veinte y nueve días del mes de agosto de 1955, entre José Oliverio María Ignacio Ledebur y Gagmar Bergde Ledebur, únicos socios de EXARGIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el siete de junio de 1955 bajo el número Mil doscientos cincuenta al folio doscientos setenta y uno del libro veinte y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada constituyendo domicilio en la calle Córdoba 679 se conviene lo siguiente: Modificar la cláusula quinta: que quedará redactada como sigue: La administración estará a cargo del señor José Oliverio María Ignacio Huberto de Ledebur con el cargo de socio gerente. El socio gerente para el mejor desempeño de la sociedad podrá además de administrar ampliamente, hacer los pagos que no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, hipotecar, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, y prendar, recibir el precio de venta, dar bienes en pago, recibir un bien por otro, hacer donaciones por sumas inferiores a quinientos pesos moneda legal, aparte de gratificaciones al personal sin límite de valor, prestar dinero y tomar dinero en préstamo, recibir en depósito, formar sociedad, novar, renunciar gratuitamente o dar remisión o quita de deudas, para constituir la sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente. Dar y aceptar fianzas. Dar y recibir poder amplio y suficiente a quien considere necesario, para representarlo y firmar todos los actos que pueda realizar en la sociedad. Modificar la cláusula cuarta aumentando el capital de veinte mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una de las cuales el señor José Oliverio María Ignacio Huberto de Ledebur aporta ochenta y cinco cuotas o sean pesos moneda nacional ochenta y cinco mil y la señora Dagmar Berg de Ledeburg quince cuotas de mil pesos cada una o sean quince mil pesos, integrando el cincuenta porciento del aumento en efectivo o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, y el remanente según lo requiera la marcha de los negocios. Firmado José M. Ledebur y Dagmar Berg de Ledebur. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.28|10-Nº 4.093-v.3|11|55

ARTELEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Arturo Peltz y Máximo Grinberg, en su carácter de únicos socios de la firma "ARTELEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo con la última modificación del contrato social inscripto el 12 de abril de 1954, bajo el Nº 708 al Fº 62 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y el doctor D. Bernardo Rabinovich, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado Loria 639 por la otra parte, establecen: 1º: Los socios titulares de la entidad, ejercitando el derecho que acuerda el art. 13 de la ley 11.645 y a los fines de cumplimentar con la máxima eficacia, la atención y cuidado de los negocios sociales, resuelven designar al nombrado Dr. D. Bernardo Rabinovich en calidad de gerente de la sociedad, y quien presente en este acto manifiesta expresamente que lo acepta de conformidad. — 2º: El nuevo gerente así nombrado, desempeñará sus funciones, conjunta, separada y/o alternativamente con los restantes socios gerentes otorgantes en este acto, y asimismo se le confiere al Dr. D. Bernardo Rabinovich el uso de la firma social que podrá ejercitar conjunta, separada, alternativa o indistintamente con los demás gerentes y con la máxima amplitud prevista autorizada por el art. 16 de la Ley 11.645 y con la única limitación de que deberá ser aplicada para el uso y objetivos sociales y sin poder ser dedicado para asuntos personales, particulares, ajenos a la sociedad, ni para otorgar avales, fianzas ni garantías. — Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y para constancia previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en la Ciudad de Bs. Aires a los 20 días del mes de octubre de 1955. — Arturo Peltz. — Máximo Grinberg. — B. Rabinovich.

Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — S|R.: 26. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280.— e.31|10-Nº 4.269 v.4|11|55

LANIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores doña Eugenia Victoro de Hadjikourouzian, don Cristóbal Hadjikourouzian, y don Jorge Kruger, únicos socios de LANIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha doce de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil ciento treinta y cuatro al folio ciento setenta y cinco del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, se resuelve, con retroactividad al día dos de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, por unanimidad, lo siguiente: Primero: Elevar el capital actual de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, a la suma de ochocientos diez mil pesos moneda nacional, modificando el artículo tercero del contrato social en la siguiente forma: Tercero: El capital social asciende a la suma de ochocientos diez mil pesos moneda nacional, representado por ochocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales, esto es, doscientas setenta cuotas que representan doscientos setenta mil pesos moneda nacional cada socio, y totalmente integradas en mercaderías, máquinas, muebles, créditos activos y pasivos y demás bienes registrados en el Balance General de la sociedad al dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco que suscripto por todos los contratantes se agregá al presente. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Cristóbal Hadjikourouzian. — Eugenia V. de Hadjikourouzian. — Jorge Kruger.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 280.— e.31|10-Nº 4.265-v.4|11|55

PEÑA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número Siete, Secretaría Veinte, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. — "Que por contrato privado de fecha 25 de agosto de 1955 el señor Ramón Timoteo Gradin, Vende, Cede y Transfiere a los señores Carlos Santiago Peña y César Elías Vago las Cien cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad "Gradin y Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En consecuencia de esta cesión la sociedad se denominará "PEÑA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", distribuyéndose el capital social de Doscientos Mil pesos, en la proporción de Ciento Noventa Mil pesos el señor Peña, y Diez Mil pesos el señor Vago, quedando la administración y dirección de la Sociedad a cargo del señor Peña, como socio Gerente".

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 160.— e.31|10-Nº 4.261-v.4|11|55

TALLERES SUPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 1955, entre don Mario Pedro Gandini, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile 955; don Isidro Fuentes, argentino, casado, domiciliado en la calle Zequeira 7159 y Leonidas Zorogastúa, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos 576, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: Razón Social y Domicilio: La sociedad se denominará TALLERES SUPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su sede estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la avenida Angel Gallardo 685, Capital Federal, o donde en el futuro se determine, pudiendo abrir agencias, sucursales, fábricas, talleres, locales de venta o cualquier otra representación dentro y|o fuera del territorio de la República Argentina. — Artículo Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto el dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación de un taller mecánico para la reparación de automotores y máquinas industriales; a la compra y venta de automotores; a la compra y venta de repuestos para los mismos y a cualquier otro renglón que los socios por unanimidad, resuelvan incorporar. — Artículo Tercero: Duración: La sociedad se constituye por el término de treinta años, pero pasados los dos primeros y posteriormente cada dos años, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, sin causa, de la sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la misma, con no menos de seis meses de antelación al cierre del ejercicio comercial. Se considera como fecha de iniciación de actividades sociales el día 3 de octubre de 1955, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) que se divide en mil quinientas (1.500) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una y que suscriben los socios en las proporciones iguales de quinientas (500) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$nac. 100) cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) por cada componente. La integración del capital social se realiza mediante el aporte conjunto de los camiones, herramientas, muebles, útiles, materiales, etc., que se consignan en el inventario que, debidamente suscripto por todos los socios, forman parte del presente contrato. El valor con que figura cada ítem en dicho detalle corresponde al de costo o ha sido estimado por los integrantes de la sociedad, de común acuerdo. — Artículo Quinto: Gerencia: Quedan designados socios gerentes los señores Mario Pedro Gandini, Isidro Fuentes y Leonidas Zorogastúa, quienes tendrán todas las atribuciones necesarias para el mejor desarrollo de l s negocios sociales. Los socios gerentes no podrán desarrollar ninguna otra actividad, debiendo dedicar todo su tiempo, capacidad y energía a los fines de esta sociedad. Los socios gerentes, si así se resolviera en asamblea de socios, podrán percibir por su trabajo personal realizado en la firma, la retribución que se estime conveniente, la que se imputará a gastos generales. — Artículo Sexto: Dirección y Administración: Cualquiera de los socios gerentes indistintamente tendrá a su cargo la dirección y representación de la sociedad, pero será necesario la firma de dos cualesquiera de ellos para obligar a la Sociedad bajo el nombre de Talleres Super Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, presentarse por sí o por medio de apoderados ante todas las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Fe-

deral y|o provincias y|o gobernaciones creadas y|o a crearse, ya sean autárquicas o no. Entiéndese que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los intereses sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro del negocio y en garantías o fianzas a terceros, cuando no se trate de operaciones vinculadas al movimiento comercial del negocio — Artículo Séptimo: Balances: Sin perjuicio de los balances de comprobación, que a pedido de cualquiera de los socios se efectúen, se practicará balance e inventario general al 30 de junio de cada año. Este balance se practicará ajustado, en principio, a las disposiciones que en cada oportunidad tenga en vigencia la Dirección General Impositiva. Estos balances se considerarán aprobados, renunciando desde ya los socios a reclamaciones ulteriores, si dentro de los sesenta días hábiles del cierre del ejercicio los mismos no han sido observados — Artículo Octavo: Distribución de Utilidades: Las utilidades que se obtengan una vez practicado el balance general de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior se distribuirán de la siguiente forma, una vez practicadas las previsiones necesarias para el giro del negocio: a) 5 % para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital; b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en esta misma forma se soportarán las pérdidas, en caso que las hubiera. — Artículo Noveno: Retiro de Socios: Ninguno de los socios podrá transferir el total o parte de sus cuotas de capital, sin la anuencia expresa de la totalidad de los socios restantes. En caso de que uno de los socios desee retirarse o ceder parte de sus cuotas de capital deberá ajustarse al siguiente procedimiento: a) Deberá ofrecerlas previamente a la sociedad, mediante oferta por escrito; b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de sesenta días a contar de la fecha de recibo de notificación. En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de sesenta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto, adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo, a contar de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos, sin que la sociedad ni los socios hubieren adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros, siempre con el consentimiento del 75 % del capital restante de la sociedad. En ningún caso se pagará más del valor nominal de las cuotas cedidas, renunciando desde ya todos los socios a reclamar suma alguna en concepto de participación en reservas, valor de llave, valuaciones del activo o cualquier otro concepto que implique un mayor valor sobre el ya estipulado. Siendo condición indispensable el trabajo personal de los gerentes en la sociedad, en la forma indicada en el artículo quinto, salvo autorización expresa del resto de los socios, de la que deberá dejarse constancia en el libro de actas, en caso de que cualesquiera de ellos no cumpliera en la forma indicada en el mencionado artículo los demás socios podrán exigir, previa comprobación de hechos, su retiro de la sociedad, abonándosele su haber en la forma indicada en el artículo undécimo del presente contrato. En concepto de indemnización, los socios que permanecen en la sociedad podrán exigir a favor de ésta las sumas que el socio mencionado hubiere percibido o devengado en concepto de utilidad, cualquiera sea su denominación, por la labor desarrollada fuera de la firma. — Artículo Décimo: Liquidación y Disolución: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad cuando las pérdidas alcancen al 30 o|o del capital y si éstas superaran el 50 o|o, podrá pedir la disolución o liquidación de la sociedad. En todos los casos de disolución o liquidación, ésta será hecha por los gerentes. Todas las sumas que excedan del valor nominal de las cuotas de capital se distribuirán como utilidades en la proporción indicada en el artículo octavo. — Artículo Undécimo: Fallecimiento o Incapacidad de los Socios: En el supuesto caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos, sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, tendrán sesenta días de plazo, a contar de la fecha del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad, para optar entre permanecer en la sociedad, unificando su representación o solicitar su retiro de la misma, en las siguientes condiciones: a) Sobre la base de un balance e inventario general practicado a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, se determinará el haber del socio fallecido o incapacitado en la Sociedad. b) Se computarán las mercaderías a su precio de costo. c) Los demás valores al precio de plaza, pero en ningún caso se tomarán en consideración valores de llave o cualquier otro que represente un equivalente de éste. — El haber que así resultare se le abonará a los herederos o sucesores en la siguiente forma: 20 % dentro de los treinta días de aprobado el balance especial a que se hace mención anteriormente, aprobación que debe hacerse dentro de los noventa días de efectuado; 80 % en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar de la fecha de pago de la primera, con más el interés que para préstamos comunes cobre a esa fecha el Banco de la Nación Argentina. — Artículo Duodécimo: Arbitraje: Cualquier duda o divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, entre los socios, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno para cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El laudo que se dictare en definitiva será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condiciones que el mismo imponga. — Se autoriza al señor Roberto Ricardo Mariñelarena para efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. "Talleres Super", Sociedad de Responsabilidad Ltda. Inventario de los bienes aportados por los socios. — 1 Camión Chevrolet modelo 1935, armado con 4 cubiertas $ 42.000.—; 1 Camión Brockway modelo 1929, desarmado, con 4 cubiertas $ 15.000.—; 6 baldes de hidrófugo de ceresita, de 6 kgs. c|u., $ 72.—; 6 tarros de hidrófugo de ceresita, de 1 kg. c|u., $ 16.—; 7 grinfas para doblar hierros $ 21.—; 33 ganchos con correderas para frentisas $ 33.—; 108 clavos para marcos $ 108.—; 43 ovalitos internos y externos comunes $ 43.—; 5 rinconeras de 2 lados $ 10.—; 1 balanza báscula para 1.000 kgs. con varias pesas $ 1.000.—; 10 bolsas de cal hidráulica $ 140.—; 1 carretilla de una rueda $ 20.—; 1 aparejo con reductor $ 2.500.—; 2 mts. arena fina $ 170.—; 2 mts. polvo de ladrillo $ 290.—; 71 hojas de metal desplegado malla Nº 24 $ 497.—; 70 kgs. cal de Córdoba apagada $ 1.260.—; 1 zorra sin ruedas $ 30.—; 1 puerta de persiana chica $ 200; 3 palas $ 48.—; 1 rastrillo $ 8.—; 1 zapa $ 10.—; 1 balde común $ 20.—; 2 canastos $ 28.—; 500 kgs. hierro en desuso $ 500.—; 2 discos de embrague usados $ 300.—; 2 sogas $ 10.—; 1 maza de 15 kgs. $ 70.—; lote de conexiones de bronce $ 25.—; 2,500 kgs. clavos de vartas medidas $ 20.—; 3 cubiertas para camión, usadas, $ 1.000.—; 1 cubierta para camión de 900x20, nueva, $ 2.500.—; 1 estante con 2 tablones $ 30.—; 3 tambores de 200 lts., vacíos, $ 600.—; 1 tambor de 50 lts., vacío, $ 70.—; 1 puerta placa $ 250.—; 1 armario completo para pesar hierros $ 200.—; 2 hojas de puerta, de madera, $ 200.—; 3 marcos de hierro para puerta, $ 350.—; 2 rejas de hierro $ 200.—; 4 marcos para ventana, de hierro, $ 320.—; 2 mamparas de hierro con vidrio $ 700.—; 1 ventana de hierro con vidrios $ 200.—; 1 cortina metálica con guías $ 1.500.—; 2 tablones de 20 mts. de 10x4" $ 160.—; 1 escalera de altillo, de 14 peldaños, $ 150.—; 1 escalera simple de 9 escalones rústicos $ 30.—; 1 muchacho (crique) $ 100.—; 1 lote de caños de hierro de varias medidas $ 200.—; 1 carretilla de 2 ruedas, en desuso, $ 10.—; 8 zarandas $ 60.—; 1 columna de dirección completa $ 500.—; 4 chapas de hierro de 4 mm. $ 50.—; 12 trozos de varilla redonda de 5|8" x 2,50 mts. $ 15.—; 2 picos $ 100.—; 2 piezas de chapa canaleta $ 1.200.—; 1 pieza escritorio de madera con techo de chapa, $ 1.500.—; 1 tinglado con travesaño, parantes con viga de hierro y madera, cubierto de chapa canaleta, de 6 x 25 mts., $ 15.000.—; 1 crique mecánico $ 50.—; 1 llave cruz $ 10.—; 90 mosaicos nuevos de 20 x 20 cms. $ 270.—; 5 vidrios para claraboya $ 50.—; 25 mosaicos de 15 x 15 cms. $ 50.—; 1 mostrador con 2 estantes $ 150.—; 1 escritorio con 2 cajones $ 100.—; 1 taburete $ 10.—; 1 silla $ 25.—; 1 lote de 5 caños galvanizados, medidas varias, $ 30.—; 1 manguera nueva, con pico y unión para roscar $ 100.—; 1 punta de eje $ 300.—; 9 mts. escombro $ 360.—; 1 lote de adoquines $ 20.—; 1 pisón chico $ 10.—; 1 bomba para sacar aceite $ 100.—; 1 banco con morsa de herrero $ 100.—; 1 lote de baldosas usadas $ 50.—; 2 matafuegos $ 10.—; 25 cajones vacíos $ 25.—; 1 estantería de 7 mts. con 4 estantes $ 100.—; 5 fardos de parquet usado $ 90.—; 5 rollos de amianto en soga, usados, $ 0,00; 1 lote de cable de acero de 15 mm O $ 50.—; 1 tacho grande basura $ 10.—; 25 tirantes 3"x3" $ 500.—; 1 lote de tirantes de 20 x 15 cms. $ 300.—; 5 tablones $ 300.—; 1 mármol para baño $ 30.—; 1 mármol simple $ 20.—; 12 barretas medidas varias $ 36.—; 4 arcos de hierro para toldo $ 50.—; 2 tapas para cámaras sépticas $ 60.—; 1 juego de 19 llaves de tubo, compuesto de las siguientes medidas: 3|8; 7|16; 1|2; 9|16; 19|32; 5|8; 21|32; 11|16; 3|4; 25|32; 13|16; 7|8; 15|16; 31|32; 1"; 1.1|16; 1.1|8; 1.3|16; 1.1|4; y 10 accesorios $ 2.035.—; 1 juego de llaves combinadas compuesto de 21 llaves de las siguientes medidas: 1|4; 5|16; 3|8; 7|16; 1|2; 9|16; 5|8; 11|16; 3|4; 13|16; 7|8; 1"; 15|16; 1.1|16; 1.1|8; 1.1|4; 1.5|16; 1.3|8; 1.7|16; 1.1|2; 1.5|8 $ 3.080.—; 1 juego de llaves de tubo, compuesto de 10 llaves de las siguientes medidas: 7|16; 1|2; 9|16; 5|8; 11|16; 3|4; 13|16; 7|8; 15|16; 1" $ 330.—; 1 juego de llaves fijas, compuesto de 10 llaves de las siguientes medidas: 1|4x5|16; 5|16x3|8; 7|16x1|2; 1|2x9|16; 9|16x5|8; 5|8x3|4; 11|16x3|4; 13|16x7|8; 15|16x1 y 1.1|16x 1.1|8 $ 670.—; 1 juego de llaves de tubo con calce para 3|4", compuesto de 6 llaves, 1 palanca y 1 extensión, de las siguientes medidas: 1.5|16; 1.3|8; 1.7|16; 1.1|2; 1.9|16; 1.5|8 $ 890.—; 1 juego de llaves estriadas, compuesto de 6 llaves de las siguientes medidas: 3|8x7|16; 1|2x9|16; 5|8x11|16; 3|4x25|32; 13|16x7|8; 15|16x1" $ 425.—; 1 juego de llaves estriadas con crique, compuesto de 5 llaves de las siguientes medidas: 1|4x5|16; 3|8x7|16; 1|2x9|16; 5|8x11|16; 3|4x7|8 $ 505.—; 1 juego de pinzas, compuesto de 8 pinzas varias $ 610.—; 3 llaves Stilson de las siguientes medidas: 6"; 10" y 18" de largo $ 300.—; 3 llaves francesas de las siguientes medidas: 8", 12" y 16" de largo $ 425.—; 1 juego de 3 llaves estriadas curvas, compuesto de las siguientes medidas: 7|16x1|2; 9|16x5|8 y 5|8x3|4 $ 230.—; 1 extractor de ruedas Universal $ 575.—; 1 compresor de anillos o prensa, aros $ 80.—; 1 sonda para medir pistones $ 45.—; 1 sonda para medir aros $ 40.—; sellado, gastos de publicación de edictos, etc., de contrato de compraventa $ 500.—; sellado contrato de locación $ 200; saldo en efectivo $ 44.000.—; total $ 150.000.— Firmado: Mario Gandini, Leónidas Zorogastúa, Isidro Fuentes.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1955.— F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.840.— e.31|10.-Nº 4.283.-v.4|11|55.

I.A.F.A.
IMPORTADORA DE FERRETERIA Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los señores Domingo José Ferraro, argentino, casado, con domicilio en la calle Gaona mil doscientos cuarenta, Moisés Luski, polaco, casado, con domicilio en Seguí dos mil ciento cincuenta y nueve; Lázaro Luski, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la avenida San Martín cuatro mil trescientos dos y Josué Luski, polaco, casado, con domicilio en la avenida San Martín dos mil ochocientos sesenta y cinco; todos de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar y exponen. — Primero: Que por separación y completa desvinculación de la sociedad de los señores Bernardo Gelblatt y Berta Burlé de Gelblatt, son en la actualidad los únicos socios de IMPORTADORA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y ANEXOS I.A.F.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Veinticinco de Mayo ciento cuarenta de esta ciudad, constituída por contrato de fecha seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos doce, al folio trescientos ochenta y nueve del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumento del veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el mismo registro el trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil setecientos noventa y dos, al folio cuatrocientos veintisiete del libro veinte de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que con motivo de la expresada separación de los ex socios señores: Bernardo Gelblatt y Berta Burlé de Gelblatt, resuelven suscribir las doscientas cincuenta cuotas de capital de éstos, que importan ciento veinticinco mil pesos, en las siguientes proporciones: Domingo José Ferraro noventa cuotas de quinientos pesos cada una o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Moisés Luski setenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos: Lázaro Luski cuarenta y cinco cuotas o sean veintidós mil quinientos pesos y Josué Luski también cuarenta y cinco cuotas y veintidós mil quinietos pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero. Que para integrar esas cuotas los socios transfieren a la cuenta "Capital Social" los saldos acreedores de sus cuentas particulares en la sociedad, según balance al veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, practicado y suscripto por los socios y que se considera parte integrante del presente convenio. — Cuarto: Que, en consecuencia queda modificado el capital social de la sociedad en lo que se refiere a las proporciones de cada uno de los socios, que en la actualidad está suscripto e integrado como sigue: Domingo José Ferraro setenta mil pesos o sean ciento cuarenta cuotas-votos, Moisés Luski ciento diez mil pesos o sean doscientas veinte cuotas-votos, Lázaro Luski treinta y cinco mil pesos o sean setenta cuotas-votos y Josué Luski igualmente treinta y cinco mil pesos o sean setenta cuotas-votos. — Quinto: De común acuerdo, resuelven también los socios modificar la cláusula décima del contrato social, en lo que refiere a la distribución de las ganancias y pérdidas, las que en lo sucesivo, esto es, a partir del ejercicio que se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novescientos cincuenta y cinco, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los cuatro socios, vale decir: el veinticinco por ciento el señor Domingo José Ferraro, el veinticinco por ciento el señor Moisés Luski, el veinticinco por ciento el señor Lázaro Luski y el restante veinticinco por ciento el señor Josué Luski. — Sexto: Que quedan subsistentes y en plena vigencia las demás cláusulas y estipulaciones del contrato social originario del seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis y modificación del veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, de que se ha hecho mérito, que no hayan sido expresamente modificadas en este acto y que no se opongan o contradigan con las modificaciones introducidas por el presente convenio. Conformes las partes con todo lo establecido firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos. — Fdo. Domingo José Ferraro, Moisés Luski, Lázaro Luski, Josué Luski. — Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 720. — e.31|10-Nº 4.241-v.4|11|55

MITOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Convenio Modificatorio de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Roberto Arce, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Fournier 2766, Moisés Bensusan, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Bernal de Torres 12, Bernal, Buenos Aires, Juan Cipollone, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Humberto Iº 832, Guillermo Calvo, casado, mayor de edad, español, domiciliado en Paraná 989, Alfredo Esteban Prada, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cóndor 1485 y Juan Carlos Etcheverry, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Jujuy 2059, Capital Federal, se conviene: Primero: Entre los señores Arce, Bensusan, Cipollone y Calvo, existe constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la razón social de "MITOLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Alsina 912, piso 1º, escritorios uno y cinco, para la explotación del ramo de importación, exportación, fabricación e industrialización de paños, casimires y forros, todo según contrato de fecha 10 de octubre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de noviembre de 1953, bajo el número 2606, folio 73, libro 25 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. Tal contrato primitivo fué modificado con fecha 9 de marzo de 1955, con la cesión realizada por el socio Jacobo Almosni al señor Roberto Arce, de las ciento veinte cuotas de mil pesos que tenía en la sociedad, y con las reformas sobre utilidades, libramiento de cheques, y domicilio de la sociedad, de que instruye ese instrumento, inscripto en el Registro Público con fecha 3 de mayo de 1955, bajo el número 864, folio 213, libro 28 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: En virtud de lo convenido entre los precitados socios, Arce, Bensusan, Cipollone y Calvo, el señor Roberto Arce vende a los cosocios Moisés Bensusan, Juan Cipollone y Guillermo Calvo, noventa de las 121 cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad Mitolán, S. R. L., en virtud de los documentos consignados en el punto primero, en proporción de treinta cuotas a cada uno de los nombrados, que aumentan en ese monto su capital en la sociedad, quedando el señor Arce con 31 cuotas de capital. — Tercero: En virtud de la precedente cesión, el cedente coloca a los cesionarios en igual grado y prelación, obligándose a evicción con acuerdo a derecho. — Cuarto: Esta cesión se realiza por la suma de noventa mil pesos moneda nacional que en proporción de treinta mil pesos por cada cesionario, ha recibido el señor Arce antes de ahora, a plena satisfacción, no teniendo nada más que reclamar de los adquirentes. — Quinto: Los socios Roberto Arce, Moisés Bensusan, Juan Cipollone y Guillermo Calvo, han resuelto ampliar el capital social, incorporando como socios a los señores Alfredo Esteban Prada y Juan Carlos Etcheverry, en las condiciones que se pasan a enunciar. — Sexto: Los socios de Mitolán, S. R. L., incluídos los dos mencionados en último término, ratifican en todas sus partes el contrato social primitivo y su modificación de fecha 9 de marzo de 1955, así como la cesión indicada en los puntos antecedentes, formalizando los aumentos y modificaciones que se enumeran a continuación. — Séptimo: Se modifica el artículo segundo del contrato primitivo, y quinto del convenio modificatorio, en la siguiente forma: socio Arce: tenía por el contrato primitivo y convenio modificatorio $ 121.000, dividido en cuotas de $ 1.000.— por la cesión consignada en el artículo segundo de este convenio quedó con 31 cuotas de mil pesos, o sea treinta y un mil pesos, aumentando su capital en la sociedad en la suma de nueve mil pesos, resultante de los importes que tiene en cuenta particular de Mitolán, S. R. L., quedando en definitiva con cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos m/n. c/u. Socio Bensusan: Tiene un capital de cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, dividido en 49 cuotas de $ 1.000 según el contrato social y la cesión del artículo segundo de este convenio. Socio Cipollone: aumenta su primitivo capital de $ 120.000 con los $ 30.000 de cesión de Arce, e incrementa su

capital también en ochenta mil pesos, resultante de su cuenta particular, quedando en definitiva con $ 280.000.—, dividido en 280 cuotas de $ 1.000.—. Socio Calvo, aumenta su capital de $ 100.000 en $ 30.000, con la cesión del art. 2º de este convenio, y $ 11.000 de cuenta particular, quedando con $ 141.000, dividido en cuotas de pesos 1.000. Socio Prada: aporta la suma de $ 400.000, de los cuales están ya invertidos en la sociedad $ 275.000, actualmente, en mercaderías, según el balance que se acompaña, suma aportada en préstamo por el citado socio, que ahora la integra como aporte social. El resto de $ 125.000 lo aportará dentro de los sesenta días de la fecha del presente contrato, a cuyo fin se documenta la obligación en un pagaré. Socio Etcheverry: aporta pesos 200.000 m/n., integrados hasta la suma de $ 130.000, por préstamo anterior hecho a la sociedad, y actualmente invertido en mercaderías, según deriva del mismo balance. El resto de pesos 70.000 lo aportará dentro de los sesenta días de la fecha del presente contrato, a cuyo fin se documenta en un pagaré. En virtud de los capitales primitivos ($ 860.000 m/n.) y los aportes de los señores Prada, Etcheverry, Arce, Cipollone y Calvo, referidos anteriormente, el capital social queda en definitiva elevado a la suma total de un millón sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos m/n. c/u. y resultante del expresado balance que se agrega y forma parte integrante del presente contrato. Octavo: Se modifica el artículo quinto del contrato primitivo en la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Alfredo Esteban Prada, Moisés Bensusan y Roberto Arce, quienes se designan gerentes. La firma social se expresará con la individual de dos gerentes cualesquiera, de los tres citados, precedida del sello de la sociedad". Las facultades y limitaciones de los gerentes, consignadas en la segunda parte del artículo quinto, se mantienen, con la reforma preindicada. — Noveno: Se modifica el artículo octavo del convenio modificacatorio de fecha 9 de marzo de 1955, en el sentido de que para el libramiento de cheques se necesita la firma conjunta de dos gerentes. Para el endoso de cheques bastará la firma de un solo gerente. — Décimo: Se conviene que la correspondencia que no signifique comprometer contractualmente a la sociedad, podrá ser firmada por un solo gerente, con la individual del mismo, precedida del sello de la sociedad. — Décimo Primero: Se modifica el artículo séptimo del contrato primitivo en el sentido de que los socios, de común acuerdo, fijarán las las funciones específicas de los componentes de la sociedad. — Décimo Segundo: Se modifica el artículo 11 del contrato primitivo y 6º del modificatorio, en el sentido que las utilidades y pérdidas se dividirán y soportarán en la siguiente forma: Socio Arce: 14%; socio Bensusan: 14%; el 72% restante se dividirá y soportará entre los demás socios, en proporción al aporte de capital. — Décimo Tercero: Se modifica la cláusula décimo cuarta del contrato primitivo en el sentido de que el valor de las instalaciones, útiles y llave del negocio será computado, respecto al saliente, de acuerdo al valor de compra o adquisición, formalizándose un balance especial al respecto. Los pagos se formalizarán en los plazos consignados en la cláusula catorce del contrato primitivo, a partir de la aprobación del balance que se consigna más arriba. — Décimo Cuarto: Se modifica el artículo 17 del contrato primitivo en el sentido que el balance en base al cual se harán los pagos será con valores al día, es decir balance de liquidación. — Décimo Quinto: Se conviene que los socios no podrán salir de la sociedad durante los primeros tres años a partir de la fecha de este convenio. — Décimo Sexto: La decisión sobre el destino del saldo de utilidades, consignada en la cláusula undécima del contrato primitivo, se tomará por 3/4 de votos de capital. — Décimo Séptimo: La decisión sobre incorporación o no de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, se tomará por mayoría de 3/4 de votos de capital de los socios sobrevivientes. En esa forma se modifica la cláusula décimo séptima del contrato primitivo. — Décimo Octavo: Las partes se comprometen a inscribir el presente convenio modificatorio y de cesión de cuotas, en el Registro Público de Comercio, publicándose los edictos pertinentes. En prueba de conformidad y fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Roberto Arce. — Moisés Bensusan. — Juan Cipollone. — Guillermo Calvo. — Alfredo Esteban Pradá. — Juan Carlos Etcheverry. — E/l. "interinamente". — Vale. — Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

e.31|10-Nº 3.589-v.4|11|55

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Ofical de los días 20 al 26/10/55.

ANTONINO MURATORE HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 18 de octubre de 1955, el señor Ernesto Muratore, vende, cede y transfiere veinticinco cuotas de capital que posee en la razón social "ANTONINO MURATORE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Antonino Muratore. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e. 31|10-Nº 4.287-v.4|11|55

FELICIANO CARAZO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Feliciano Carazo, de nacionalidad española, de estado civil viudo, de sesenta años de edad, con Cédula de Identidad número doscientos setenta y un mil quince; Elvira Juana Carazo de Picaza, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de treinta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos noventa mil doscientos veintisiete; Carlos Alberto Picaza, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cuarenta años de edad, con Céduia de Identidad número tres millones quinientos veintitrés mil setecientos treinta y dos, todos con domicilio en la calle Carlos Pellegrini mil noventa y cuatro, y todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco queda constituída una sociedad que girará bajo el nombre de "FELICIANO CARAZO Y CIA., S. R. LTDA.". — Segunda: El domicilio legal será establecido en la calle Carlos Pellegrini mil noventa y cuatro, Capital Federal. — La fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios como igualmente establecer sucursales dentro y|o fuera del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios que comprendan el ramo de fabricación, compra, venta de camisas, artículos de bonetería y en general toda clase de artículos para vestir, como así también todo otro renglón que conviniese anexar a sus actividades comerciales. — Cuarta: Se fija la duración del presente contrato en veinte años, pudiendo prorrogarse sucesivamente por plazos que los socios fijarán de común acuerdo, siempre que no manifiesten su negativa mediante telegrama colacionado enviado con sesenta días de anticipación a la fecha de su vencimiento. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional dividido en doscientas diez cuotas de capital de mil pesos cada una suscriptas en este acto e integradas en su totalidad en la siguiente proporción: Feliciano Carazo setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Picaza setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; Elvira Juana Carazo de Picaza setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional. — Para la integración de estos capitales los socios hacen sus aportes en bienes, de acuerdo al balance de iniciación practicado al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, debidamente certificado por profesional competente, que los socios suscriben de conformidad y que pasa a formar parte del presente contrato social. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Feliciano Carazo y Carlos Alberto Picaza, quienes revestirán el cargo de gerentes, los mismos harán uso de la firma social suscribiéndola en forma individual, y estableciéndose la absoluta prohibición de comprometerla en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación y de la naturaleza de los que se explota o puede explotar la sociedad. — Esta podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse. — Podrá adquirir los negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles e inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y prendarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude, hacer pagos, conceder quitas y espera, novaciones de toda clase, de descuentos, conferir poderes generales y especiales, como así también revocarlos; descontar y endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con la actividad del negocio, dar o tomar préstamo con garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. — Por el desempeño de la función de gerente, los socios gozarán de una remuneración mensual determinada de total acuerdo y cargándose las mismas a gastos generales. — Séptima: Por resolución de los socios que signifiquen el sesenta por ciento del capital por lo menos, podrá aumentarse el número de gerentes si así fuera de conveniencia para el desenvolvimiento de la sociedad. — En la remoción y elección de los Gerentes deberá observarse igual mayoría de capital mínimo, es decir, el sesenta por ciento. — Octava: Anualmente, el día 31 de Enero, se efectuará el balance general para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los socios resolvieran realizar. Al practicarse el balance general se harán amortizaciones del activo fijo, como así también el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las provisiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción al capital aportado, previa deducción de cinco por ciento con destino a la Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma por los socios. — Los socios podrán retirar las utilidades en la medida y condiciones que de común acuerdo establezcan, siempre que no tengan saldos deudores en la sociedad y mientras no afecten la situación financiera y el desenvolvimiento normal de los negocios sociales. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará dentro de los sesenta días de la fecha del deceso, un balance general para determinar las acreencias que por todo concepto puedan pertenecer al causante. — En la confección del citado balance no podrán ser tenidos en cuenta en absoluto, ningún valor en concepto de llave, marcas u otros valores intangibles, que no sean los realmente abonados por la sociedad a terceros. — Los socios supérstites por la mayoría establecida en el artículo séptimo podrán optar entre el reintegro del capital y utilidades a los herederos en diez cuotas semestrales de igual importe sin interés a contar de la fecha del citado Balance o incorporar a la sociedad a dichos herederos, quienes deberán en este caso unificar su representación. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios la respectiva decisión deberá ser comunicada fehacientemente a los otros socios, con un plazo de sesenta días anteriores al cierre del balance general. — Los socios continuadores tienen derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo reintegrarle al socio saliente sus acreencias, en las mismas condiciones establecidas para el caso de fallecimiento. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero antes de laudar y cuyo fallo será inapelable renunciando expresamente los socios a cualquier vía judicial o extrajudicial. — Décima Segunda: Los socios expresamente se someten al fuero de los tribunales de la Capital Federal renunciando a cualquier otro. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato entre los señores Feliciano Carazo, Carlos Alberto Picaza y Elvira Juana Carazo de Picaza, comprometiéndose a disposiciones del mismo conforme y con arreglo en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1955. — E|L.: a cargo del Juzgado. Vale. Enmendado, suscripto. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.300.— e.31|10-Nº 4.290-v.4|11|55

FORTE & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1073. — Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Rómulo Forte, que firma "Rómulo Forte" (h), casado en primeras nupcias con doña Nélida Esther Lay, comerciante; don Naón Rabecoff, que firma "Raul Rabecoff", casado en primeras nupcias con doña Alicia Francisco Rodríguez, comerciante; don Norberto Jorge Volpe, que firma "Norberto J. Volpe", soltero, hijo de don Leopoldo Volpe y doña Veglia Soldani, contador y don Hugo Francisco García Jordán, que firma "Hugo F. García", soltero, hijo de don Francisco García y doña Angélica Jordan, contador, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que formalizan por este acto y sujetan a las cláusulas siguientes: Primero: Bajo la denominación de "FORTE & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de ese tipo, la que tendrá domicilio en la Capital Federal y una duración de cinco años prorrogables por otro período igual si los socios no expresan su voluntad de liquidarla seis meses antes de su vencimiento. — Segunda: Sus fines serán la compraventa de inmuebles, urbanizaciones y operaciones inmobiliarias en general y especialmente la subdivisión y venta en lotes de las fracciones de su propiedad o de terceros; administración de bienes urbanos o rurales, hipotecas, comisiones y representaciones en general. Podrá realizar todas las operaciones autorizadas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación, como asimismo las relacionadas con todas clases de operaciones bancarias por sí o en representación de terceros, con todos los Bancos Oficiales o particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y cuantos más existan o se crearen. La enunciación de este artículo no es de forma alguna limitativa. — Tercero: El capital de la Sociedad es de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, representado por novecientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Rómulo Forte doscientas ochenta y cinco cuotas por valor de veintiocho mil quinientos pesos; el señor Naón Rabecoff trescientas setenta y ocho cuotas por valor de treinta y siete mil ochocientos pesos; el señor Norberto Jorge Volpe ciento dieciocho cuotas por valor de once mil ochocientos pesos y el señor Hugo Francisco García Jordan ciento diecinueve cuotas por valor de once mil novecientos pesos moneda nacional. Dicho capital se aporta en la forma que se detalla en el Inventario de constitución que firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional se agrega a la presente. El cincuenta por ciento del aporte en efectivo se integra en este acto y se deposita en cumplimiento de lo prescripto en el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de los socios Rómulo Forte y Norberto Jorge Volpe, quienes quedan designados en carácter de Gerentes con todas las facultades legales. Tendrán el uso de la firma social actuando individual e indistintamente, para todos los actos de la Sociedad sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas a terceros. — Quinto: Anualmente el treinta de Junio se practicará balance general y previa deducción del fondo de reserva legal y reservas facultativas que se acuerden, los beneficios líquidos y realizados se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. El balance será preparado por los Gerentes y puesto a consideración de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Se tendrá por aprobado si no se formulan observaciones en los diez días subsiguientes. En los casos de ventas de lotes en mensualidades se practicarán liquidaciones mensuales. — Sexto: Las resoluciones se adoptarán en reuniones de socios por simple mayoría y se asentarán en el libro de Actas que se llevará a tal efecto. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Séptimo: En caso de que algún socio quisiera retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo de duración, los restantes socios tendrán derecho preferente para adquirir sus cuotas por su valor nominal más los beneficios del ejercicio y reservas acumuladas. Sólo con la conformidad de la totalidad de los socios restantes podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios. En tal caso, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que les correspondiera, de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto y que será reembolsable en cuatro cuotas semestrales e iguales, sin interés; b) Por incorporarse a la Sociedad, unificando su representación. — Noveno: La liquidación de la Sociedad al expirarse el plazo o antes si se resolviera su disolución, será practicada por los Gerentes, ajustando a las prescripciones legales. El remanente resultante después de haberse liquidado el pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Héctor Viaña y don Salvador Tomaselli, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos sesenta y siete de fecha de hoy. — Rómulo Forte (h). — Naón Rabecoff. — Norberto J. Volpe. — Hugo F. García. — Tgo.: H. Viaña. — Tgo.: S. Tomaselli. Está mi sello. Ante mí: Barbero Concuerda con su matriz que pasó ante mí y quedó al folio mil setenta y cinco del Registro ciento ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del trescientos setenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.160.— e.31|10-Nº 4.282-v.4|11|55

BELGRANO CONSTRUCTOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Simón Kogan, casado, argentino, Mardoqueo Gelfand, casado, argentino, Zendel Erlich, casado, po-

laco, Ester Lea Gelbsztein, soltera, argentina naturalizada y don Hilel Blumenfeld, casado en primeras nupcias y separado de hecho de su esposa, argentino naturalizado, todos mayores de edad domiciliados en la calle San Martín 448, 6 p. "B" convienen. — Primero: En constituir una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de construir y|o vender inmuebles conforme al régimen de la ley 13.512, construir y|o vender inmuebles por cuenta de terceros, pudiendo hacerlo en ambos casos por su propia o ajena empresa u organización; asimismo no podrá, para su mejor desenvolvimiento comprar, vender y fraccionar bienes muebles e inmuebles, transformar, importar, exportar cualquier producto o mercadería. Asimismo podrá comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, arrendar, constituir anticresis y cualquier otro derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales y asimismo podrá realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará: "BELGRANO CONSTRUCTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle San Martín 448, 6 p. "B". — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma, pasados tres años de la fecha del presente, debiendo comunicarlo al otro socio con una anticipación de seis meses, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil dos cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: trescientos treinta y cuatro cuotas por Simon Kogan o sea trescientos treinta y cuatro mil pesos; trescientos treinta y cuatro cuotas por Mardoqueo Gielfand o sea trescientos treinta y cuatro mil pesos; ciento sesenta y siete cuotas por Zendel Erlich o sea ciento sesenta y siete mil pesos; ochenta y cuatro cuotas por Hilel Blumenfeld o sea ochenta y cuatro mil pesos y ochenta y tres cuotas por doña Ester Lea Gelbsztein o sea ochenta y tres mil pesos; totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de junio se practicará un balance e inventario general de conformidad a las leyes impositivas vigentes. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán entre los socios en proporción a las cuotas del capital aportado. — Sexta: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, prendarlos, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sea, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales mixtos y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, establecer sucursales y o agencias en el interior o exterior del país. — Séptimo: La representación legal, gerencia, dirección y administración estará a cargo de los socios Simón Kogan, Mardoqueo Gielfand e Hilel Blumenfeld, quienes quedan designados como socios gerentes, su remuneración quedará establecida en el libro de actas de la sociedad y será igual entre los mismos imputándose a gastos generales. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo en forma conjunta de dos de los tres socios gerentes indistintamente, quienes firmarán con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social. No podrán utilizar la firma social para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la misma, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, —ni otorgar fianzas cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Noveno: El nombramiento o remoción de gerentes así como cualquier decisión sobre los negocios sociales, deberá tomarse por unanimidad de votos de capital. El socio gerente Hilel Blumenfeld podrá sustituir el uso de la firma social y demás facultades que le han sido conferidas en caso de ausencia en cualquiera de los socios Zendel Erlich o Ester Lea Gelbsztein indistintamente. — Décimo: Todo dinero facilitado por cualquiera de los socios a la sociedad se considerará durante los tres primeros meses, como un préstamo transitorio y redituará el diez por ciento de interés anual, pasado este lapso de tiempo, esa suma ingresará como aporte de capital a la sociedad, teniendo en este caso el socio todos los derechos y obligaciones que establece la cláusula quinta del presente contrato, a partir del ingreso de esa suma en la sociedad no abonándose en consecuencia interés alguno. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. — Décimo Segundo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores todos los socios en conjunto. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, renunciando las partes a toda acción o procedimiento judicial. — Décimo Cuarto: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin el consentimiento escrito de los demás socios. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 20 de octubre de 1955. — S. Kogan. — M. Gielfand. — Zendel Erlich. — E. L. Gelbsztein. — H. Blumenfeld. — Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.020 e.31|10-Nº 4.210-v.4|11|55

DENISE MODAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 25 días del mes de Octubre de 1955, entre los señores Jacobo Ruben Cohen, que firma "Ruben Cohen", argentino, soltero, domiciliado en la calle Mármol 591, de la Capital Federal y José Bauer, que firma igual, austríaco, casado, domiciliado en la calle Corrientes 3423 de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para este acto han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DENISE MODAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la venta de artículos par damas en general, pudiendo realizar actividaeds afines y complementarias lícitas sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia 6591, o donde lo convengan los socios para el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Diez Años a partir del 1º de Noviembre de 1955, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad, mediante comunicación fehaciente dirigida al domicilio social con una antelación de 60 días al vencimiento de cada dos años de ejercicio comercial. Después de cada balance si se estableciera una pérdida de la tercera parte del Capital Social, podrá cualquier socio pedir la disolución. — Cuarta: El Capital Social se constituye en la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, sucriptas totalmente y que deberá integrarse en mercaderías y cuentas a cobrar en la siguiente proporción de aportes: Jacobo Ruben Cohen, 80 cuotas y José Bauer, 200 cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios con el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerdan el Código de Comercio y la Ley 11.645, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal, a continuación del rubro social, que podrá ser representado por un sello, para todos los actos de mera administración, pero para aquellos actos que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueren deberán llevar la firma conjunta de ambos socios, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales. En caso de ausencia de cualquiera de los socios deberán otorgar poder ante Escribano o ante tercera persona con la conformidad y firma del socio restante para que lo represente en la sociedad y ejecute los actos necesarios para el normal desenvolvimiento de los negocios sociales durante su ausencia. — Sexta: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza jurídica y realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad de crédito que creyeran conveniente, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas no debiendo considerárselas limitativas. — Séptima: Las funciones de cada uno de los socios serán las siguientes: El señor Jacobo Ruben Cohen deberá dedicar todo su tiempo en forma personal a la atención de las actividades comerciales y administrativas de esta sociedad, no pudiendo ocuparse en otras actividades ajenas a la misma, salvo consentimiento por escrito del señor José Bauer, quien a su vez podrá dedicar a esta sociedad el tiempo que juzgue conveniente. El señor Jacobo Ruben Cohen recibirá en calidad de sueldo la suma de tres mil pesos moneda nacional mensuales. Toda otra remuneración que perciban ambos socios será imputada a la cuenta particular de cada uno, para ser considerado, una vez formulado el balance anual, a cuenta de sus respectivas utilidades. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios el 31 de Octubre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los 60 días. Los socios harán conocer sus observaciones dentro de los 30 días subsiguientes a su terminación. Al que guardare silencio se le dará por aprobado el balance. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previa constitución del 5% para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10% del Capital Social, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Jacobo Ruben Cohen 40% y José Bauer 60%. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — Décima: Cualquier socio podrá ceder parte o la totalidad de sus cuotas de capital al otro socio y en caso de que éste no aceptara y tuviera que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de la otra parte. — Décima Primera: Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán adoptarse en asamblea por unanimidad de votos, transcribiéndose en el libro de actas rubricado. — Décima Segunda: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo, el socio que desee podrá impedir la liquidación de la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo para proseguir los negocios, abonando al socio saliente su capital y utilidades, de acuerdo a un balance que a tal efecto se practique en la forma y plazo que de común acuerdo establezcan las partes. — Décima Tercera: En caso de que en cualquiera de los vencimientos de la cláusula tercera, se decidiera disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma y plazo que establezcan los socios. — Décima Cuarta: El deceso, la interdicción o la incapacidad de cualquiera de los socios no importa la disolución de la sociedad o su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes de socios fallecido o incapaz, deberán designar una única persona grata al socio capaz o sobreviviente para que los represente en la sociedad, dentro de los 60 días de conocido el hecho, si así no lo hicieran el otro socio solicitará al Juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados nombren un titular. Si los herederos o derecho-habientes no desearen continuar en la sociedad, el otro socio tendrá derecho a adquirirles su capital abonando su importe en la forma y plazo que de común acuerdo establezcan. — Décima Quinta: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes par el caso de discordia nombrarán a su vez un tercero, cuyo fallo se obligan e inapelable renunciando ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. El fallo deberá ser dictado dentro de los 15 días comunes a contar desde la aceptación del cargo. — Décima Sexta: A los efectos de este contrato las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Conformes las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Ruben Cohen. — José Bauer. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.340.— e.31|10-Nº 4.236-v.4|11|55

LABORATORIO DE ELECTRONICA RENCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Juan Carlos Capaccioli, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 1465, piso 1:, Dpto. "B" de esta Capital; Enrique Pablo Cingolani, argentino, soltero, domiciliado en la calle Medina Nº 1440, de Santos Lugares, Partido San Martín de la Provincia de Buenos Aires; y Luis Raimundo Tessandori, argentino, soltero, con domicilio en la calle San Eduardo Nº 1841, Dpto. "A" de esta Capital, todos industriales, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las prescripciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación suscriben: 1º) Queda constituída entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LABORATORIO DE ELECTRONICA RENCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyas actividades se retrotraen al primero de agosto del año en curso. — 2º) Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente, en la calle Santo Tomé Nº 6674, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y|o el exterior. — 3º) El objeto principal de la sociedad lo constituirá la fabricación y su comercialización, de aparatos e instrumentos electrónicos y mecánicos y materiales afines en general; importar o exportar materias primas o artefactos y accesorios necesarios a la explotación del rubro, y en general toda clase de operación y actos de los previstos por el artículo ocho del Código de Comercio, salvo las limitaciones establecidas por el artículo tercero de la Ley 11.645. — Al efecto podrá celebrar todos los actos, contratos y operaciones civiles o comerciales que sean necesarios, pudiendo en consecuencia comprar y vender, o de cualquier otro modo adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles o derechos reales o personales, celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución oficial o particular, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes o reglamentos que los rijan, solicitar créditos en cuenta corriente, descontar o negociar instrumentos de crédito, intervenir en juicios como actora o demandada, conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representación en juicio y revocarlos, constituir derechos reales sobre inmuebles, formar sociedades, inclusive de responsabilidad limitada y realizar cuantos más actos fueren menester al mejor desenvolvimiento social, debiendo considerarse la presente enumeración como meramente enunciativa. — 4º) El capital social se fija en la suma de Ciento Quince Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil ciento cincuenta cuotas de pesos Cien cada una, íntegramente aportadas por los socios, y se halla constituído por maquinarias, herramientas, instrumentos eléctricos, instalaciones, materiales y muebles y útiles, según inventario adjunto suscripto por los otorgantes. El aporte de cada socio es el siguiente: Juan Carlos Capaccioli, cuatrocientas ochenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, lo que hace un importe de cuarenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional; Enrique Pablo Cingolani, cuatrocientas veinte y cuatro cuotas de cien pesos cada una, lo que hace un importe de cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional; y Luis Raimundo Tessandori, doscientas treinta y ocho cuotas de cien pesos cada una, lo que hace un importe de veinte y tres mil ochocientos pesos moneda nacional. — 5º) La administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, pudiendo hacer uso de esta última suscribiendo conjuntamente dos de los socios, con todas las facultades que se consignan en la cláusula tercera y con la única limitación de no poder comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — 6º) El término de duración será de cinco años a contar desde la fecha indicada en la cláusula primera. Transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada notificando a los restantes mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de 120 días, ajustándose en tal caso, la forma de reintegro de su capital, a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — 7º) La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán los acuerdos de los socios. Las actas serán firmadas por los socios presentes. — 8º) El ejercicio social terminará el treinta y uno de julio de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general y estado de ganancias y pérdidas que los socios tratarán y aprobarán en sesión especial; semestralmente, además, se verificará un balance de resultados. — 9º) Anualmente, de las utilidades líquidas resultantes, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el saldo se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio Juan Carlos Capaccioli, el cuarenta y tres por ciento; al socio Enrique Pablo Cingolani, el treitna y cuatro por ciento; y al socio Luis Raimundo Tessandori, el veinte y tres por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. — 10º) En caso de disolución, la liquidación será efectuada por todos los socios en forma conjunta. — 11º) En caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de alguno de los socios, el o los herederos y o representantes de aquel, podrán seguir integrando la sociedad en la parte del afectado, sin obligación de aportar trabajo y sin facultad de ser gerentes. En caso de ser éstos, dos o más, deberán unificar su representación pudiendo ellos, por mayoría de cuota hereditaria, optar por una sola vez, entre proseguir las actividades sociales o pedir la cuota del socio fallecido, que se les liquidará en seis cuotas bimestrales consecutivas e iguales a partir de la fecha del fallecimiento, a cuyo efecto se practicará balance. — 12º) Cualquier duda o divergencia surgida de la aplicación del presente contrato entre los socios o entre ellos y los herederos o representantes del socio fallecido e incapaz ya sea sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación o sobre la aprobación de los balances, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a considerar la cuestión, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — 13º) Los socios se comprometen a dedicar su industria personal al servicio de la entidad, exclusivamente, percibiendo cada uno, un sueldo mensual de pesos mil, con cargo a gastos generales. — Bajo las trece cláusulas precedentes, suscriben los otorgantes en prueba de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Juan Carlos Capaccioli. — Enrique Pablo Cingolani. — Luis Raimundo Tessandori. — E|L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada", vale.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.160.— e.31|10-Nº 4.260-v.4|11|55

ESTABLECIMIENTOS LAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Paez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Doña Ita Winiska de Lafer, polaca y Saúl Lafer, uruguayo nat., casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles, domiciliados Montenegro 129, convienen transformar la sociedad de hecho que tienen constituída, y que giraba bajo la denominación de "A. Lafer e Hijo", Sociedad de Hecho, y de la cual son sus únicos titulares, propietarios y componentes, en razón de haber quedado desvinculado de la misma D. Arón Lafer oportunamente, siendo, en su consecuencia los contratantes sus exclusivos sucesores, y en su mérito acuerdan formalizar la siguiente sociedad. — 1º: Con efectos a partir del 1º de julio de 1955, dejan constituída la firma "ESTABLECIMIENTOS LAFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la Ciudad de B. Aires, actualmente Montenegro 129, o donde lo determinen en el futuro, pudiendo instalar agen-

cias, sucursales y toda clase de establecimientos en el país o exterior. — 2º: El término de duración se fija en 10 años, pudiendo ser prorrogado o anticipado por resolución de la asamblea, así como disolverse parcialmente; y en los demás casos previstos más adelante. — 3º: El objeto de la sociedad será dedicarse a todo lo concerniente a la metalúrgica, compra, venta, importación, exportación, elaboración, representación de productos metalúrgicos, máquinas, automotores, y demás actividades anexas y conexas; así como principalmente proseguir los negocios de este ramo y trefilación de la sociedad de hecho transformada en la presente. — Para el cumplimiento y desenvolvimiento de su objetivo podrá celebrar toda clase de operaciones; contratos; actos jurídicos; compra, venta o locación de bienes muebles e inmuebles; recibir y otorgar toda clase de garantías, derechos reales, prendas, hipotecas, y demás considerados necesarios o adecuadas, y actuando en ese grado y extensión inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina; Industrial de la R. A.; Hipotecario Nacional, Provincia de B. A., y todo otro oficial, particular, provincial, municipal, o mixto, actual o futuro. — 4º: El Capital Social se fija en m|n. $ 600.000.—, dividido en 600 cuotas de m$n. $ 1.000.— c|u., suscriptas por partes iguales por ambos contratantes y quedan integradas en este acto, con el igual haber que les corresponde en maquinarias, mercaderías, y demás efectos y valores de la sociedad transformada en la presente, y a la cual sucede en su activo y pasivo, según balance firmado separadamente, e incluído el inmueble de la actual sede social, sito en Montenegro 129 de esta Capital Federal, inscripto bajo el Nº de Finca 59.918. del Fº 130 del Tº 2.096, Z. Norte, por su valor de $ m|n. 31.000. — 5º: La dirección y administración de los negocios sociales queda reservada en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente a ambos socios quienes son designados en calidad de Gerentes. — La Sra. L. W. de Lafer no asume obligación alguna y dedicará a la presente sólo el tiempo y atención que, a su único juicio, considere necesaria. — El Gerente Sr. Saúl Lafer deberá aplicar toda su capacidad y energías, durante el tiempo de funcionamiento de los establecimientos sociales exclusivamente a los mismos. — 6º: La firma social estará a cargo indistinta, separada, conjuntamente o alternativamente de los mencionados gerentes, quienes la emplearán con la máxima amplitud prevista y autorizada por el art. 16 de la ley 11.645, con la única restricción de no poder aplicarla para asuntos personales, ajenos, ni otorgar avales, fianzas o garantías para terceros. — 7º: El ejercicio económico será cerrado al 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general. — Luego de destinar 10 % para fondo de reserva legal, hasta completar 10 % del capital, las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuídas a prorrata del mismo. — Todo ello, independientemente de los sueldos que en su caso pudieran establecerse para los gerentes con imputación a cargos generales. — 8º: Las decisiones de orden general serán adoptadas en asamblea de socios a celebrarse a pedido de cualesquiera de los gerentes. — Se establece como obligatoria una reunión anual como mínimo dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio para considerar y aprobar el balance general y demás asuntos incluídos en el orden del día a petición de un gerente. — En primera reunión se requiere la asistencia total de los socios. — No lograda ésta, se citará a una 2a., con un intervalo no menor de 5 días, mediante citación telegráfica. — En 2a. convocatoria el quórum legal será del 70 % del capital para su validez. — Todas las resoluciones deberán contar con el voto favorable del 70 % del capital. — Cuando no se consiga el quórum o voto del porcentaje precedentemente fijados, se someterán las cuestiones a resolver a la decisión del arbitraje previsto en la cláusula 11a. — Las asambleas son soberanas para tratar y resolver todo asuntos sometido a las mismas, inclusive para acordar cualquier modificación del acto constitutivo; ampliación, reducción, o modificación del número de socios gerentes o de capital; establecer la prórroga o anticipación del vencimiento del plazo contractual; aplicar sanciones y|o suspensiones, separación o exclusión de quienes violen o no cumplan el presente o las obligaciones asumidas y toda otra situación, sin límite alguno, por ser esta enunciación ilustrativa y no taxativa. — 9º: En caso de fallecimiento se unificará personería. En esta emergencia o la de incapacidad o en cualquier otra situación que se produjera no podrá cederse a terceros extraños a los contratantes las cuotas sociales y, estas, en modo alguno, podrán ser efectuadas, trabadas, gravadas ni aplicadas en favor de terceros, por cualquier razón o título que fuere. — En las situaciones previstas en esta cláusula los continuadores tendrán derecho de tomar a su cargo las cuotas del socio saliente, fallecido o incapacitado. — 10º: En los casos previstos precedentemente y todo otro de retiro, separación o exclusión de socios a los efectos de determinar el haber correspondiente del saliente, se practicará balance dentro de los 30 días de adoptada la resolución pertinente; o, a opción de los continuadores, a la fecha de cierre del ejercicio económico. — En esta última hipótesis, los resultados del ejercicio se aplicarán proporcionalmente al período durante el cual actuó el socio saliente. — Como única y total llave, sobre valor, prima, plusvalía y mejora, se computará un valor equivalente a los 2|3 de las utilidades habidas en la sociedad durante los 3 últimos ejercicios o el menor tiempo transcurrido. — El haber así determinado será abonado en la siguiente forma: 20 % al contado dentro de los 30 días de establecido el monto total y el resto en 12 cuotas iguales y consecutivas trimestrales, firmándose pagarés con garantías a satisfacción y con el 8 % de interés anual. — 11º: Toda duda, desacuerdo, divergencia, dificultad o desinteligencia ya sea con respecto a la interpretación o aplicación del presente, durante o después de su vigencia, se vincule o no a cualquier aspecto derivado de la disolución, liquidación, exclusión o incorporación de socios, disolución parcial o total, decisiones de las asambleas, sobre la aprobación u observaciones a los balances, los actos concernientes a la labor y actuación de los gerentes o liquidadores o cualesquiera otras derivaciones que pudieran surgir entre los socios y|o con sus sucesores o herederos, sin limitación alguna, siendo esta enunciación ilustrativa y no taxativa, los socios por sí y sus herederos renuncian a someterlo a la vía judicial y se obligan y comprometen a resolverlo por medio del arbitraje. — A tal efecto se designa como árbitro arbitradores, amigables componedores únicos al Dr. Bernardo Fridman y|o al Sr. Agustín Fridman, para actuar según éstos lo resuelvan conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Su fallo será inapelable, de cumplimiento obligatorio, haciendo cosa juzgada, a la cual deberán someterse irrevocablemente. — La parte que se alce contra el mismo, abonará a la otra parte una multa de m$n. 25.000. — Quien se encuentre disconforme o se considere afectado por cualquier decisión, deberá concurrir al arbitraje dentro del plazo máximo de 10 días de ser notificado o de tomar conocimiento de la medida que considere gravosa. — Vencido este término quedará firme sin lugar a recurso alguno. — El árbitro deberá laudar dentro del plazo máximo de 30 días de ser sometida la cuestión a su resolución o de haber terminado de recibir la prueba que a su único criterio disponga recibir u ordenar. — Concuerda: Con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, firmándose previa lectura y ratificación en B. Aires, a los 14 días del mes de octubre de 1955. — (Firmado): ita Lafer. — Saúl Lafer. — E|L.: "Blecimientos". Vale.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.280.— e.31|10-Nº 4.270-v.4|11|55

ALPACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: don Jaime Karelitz, don Berl Bresler, don Miguel Derechinsky y don Berco Feldman; todos domiciliados en esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el tenor de las siguientes cláusulas: 1º: La sociedad se denominará "ALPACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Pasteur 335, pudiendo establecer fábricas y sucursales en cualquier parte de la República Argentina o del exterior. — 2º: El local sede de los negocios de la sociedad "Alpaca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", indicado en cláusula 1º, es cedido sin cargo y parcialmente o sea la parte delantera del mismo, por sus locatarios en su carácter de titulares del mismo, señores Jaime Karelitz y Berl Bresler respectivamente, a los integrantes de esta sociedad señores: Miguel Derechinsky y Berco Feldman, quienes se ratifican por el presente; quedando en consecuencia la parte restante de este local o sea: parte trasera, altillos, baños y todo lo demás que atañe al mismo para uso y usufructo de sus locatarios, quienes se desempeñarán y desempeñarán en él sus actuales actividades u otras distintas al objeto de esta sociedad, permaneciendo inalterables todos los derechos que le asisten por ley. — 3º: La duración de esta sociedad será de diez años a contar del día 1º de agosto de 1955, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente contrato, las operaciones realizadas. El socio que deseare retirarse de la sociedad, debe comunicar a los demás por escrito, con una anticipación mínima de 6 meses al cierre del ejercicio, teniendo los integrantes preferencias en las compras en iguales condiciones de las cuotas sociales — 4º: Será objeto principal de la sociedad la explotación del ramo de compra y venta al por mayor, importación y exportación de artículos de cuchillería, fantasías, novedades y sus anexos teniendo para el mejor cumplimiento de sus propósitos, capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles, pudiendo: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires; y demás instituciones oficiales o privadas, actuar y operar ante instituciones oficiales, Nacionales, provinciales, Municipales, estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; otorgar poderes y revocarlos, y efectuar cuantos más actos y operaciones que fueren relacionadas con el giro social, entendiéndose la enumeración precedente como enunciativa y no limitativa. — 5º: El capital social estará compuesto de $ 300.000 moneda nacional (tres cientos mil pesos) dividido en 300 cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas en este acto en la proporción que seguidamente se expresa: El socio Miguel Derechinsky 75 cuotas de un mil pesos cada una; el socio don Jaime Karelitz 75 cuotas de un mil pesos cada una; el socio Berl Bresler 75 cuotas de un mil pesos cada una y el socio don Berco Feldman 75 cuotas de un mil pesos cada una, todo lo cual realizado en: mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, cuentas a cobrar y demás valores detallados de acuerdo al inventario adjunto al presente contrato y que forma su parte integral — 6º Todos los socios tendrán el carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quienes autorizarán con su firma personal precedida de la razón social todos los actos de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en actos u operaciones ajenas a la sociedad. — 7º: Los socios gerentes: J. Karelitz, M. Derechinsky y B. Bresler no podrán retirar suma alguna de dinero durante el primer año, pudiéndolo hacer después del vencimiento del mismo, cuyas sumas fijarán de común acuerdo. El socio don Berco Feldman podrá retirar hasta $ 3.500 moneda nacional mensuales que se cargará en su cuenta particular, cancelándose anualmente con las utilidades que obtuviere de la sociedad. — 8º: Anualmente o sea el día 31 de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances informativos, parciales o de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento y las utilidades que resultaren previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta la concurrencia del 10 % del capital y otras reservas facultativas que los socios acordaren, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — 9º: La sociedad habilitara un libro de actas, donde se harán constar las resoluciones y acuerdos que adopten — 10: En caso de retiro de alguno de los socios las sumas que resultaren adeudárseles en concepto de capital; utilidades y otros créditos que tuviere sin revaluaciones ni ajustes de ninguna naturaleza, les serán abonadas en el plazo de 1 (uno) año, y en cuotas iguales, firmándose a tal efecto los pagarés correspondientes. — 11: En caso que de un balance ordinario o extraordinario se produjera una pérdida del 25 % del capital social, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación designándose a todos los socios gerentes para tal efecto. — 12: Todos los socios deberán prestarse colaboración y trabajo recíproco, para la conducción de la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades distintas al objeto social, en cambio el señor Berco Feldman, deberá dedicarse única y exclusivamente al servicio de esta sociedad, a cuyo servicio deberá dedicar todo su tiempo, empeño y trabajo, estándole prohibido dedicarse a otras actividades directa o indirectamente. El socio M. Derechinsky podrá además no concurrir al negocio hasta diez días por mes. — 13: El deceso, la interdicción o la incapacidad de alguno de los socios, no importará la disolución o liquidación de la sociedad. La misma continuará entre los socios sobrevivientes o capaces y los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos últimos unificar su representación. Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la sociedad, los demás socios tendrán derecho a adquirirles sus cuotas en la misma forma y condiciones establecidas en cláusulas 3º y 10º de este contrato. — 14: Todas las divergencias entre los socios que pudieran producirse durante la vigencia del presente contrato, con respecto a su aplicación o interpretación, serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, con facultad de designar uno más en caso de diferencia de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — 15: En los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio Argentino. En Buenos Aires, a 14 días del mes de setiembre de 1955 y bajo lo expuesto dejan los nombrados formalizado el presente contrato en los sellos de $ 0,50 cts. Nº 353190 91|92 N., obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. Sobrerraspado: "1" (uno) Vale. — Jaime Karelitz. — Miguel Derschinsky. — Berl Bresler. — Berco Feldman. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.240.— e.31|10-Nº 4.288-v.4|11|55

SANATORIO "STELLA MARIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 7 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad del Sanatorio "Stella Maris" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Dr. Julio Rodolfo Aldo Obiglio, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 1821, Capital Federal; Dr. Alejandro Parada, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Almirante Brown 530, Capital Federal; Dr. Roberto Oscar Menéndez, argentino, casado, domiciliado en Vélez Sársfield 145, Avellaneda; Dr. Marcos Antonio Cacciola, argentino, soltero, domiciliado en Olavarría 1042, Capital Federal; Dr. Roberto José Calegari, argentino, casado, domiciliado en Patricios 1485, Capital Federal; Dr. Norberto Félix Flavio Cichero, argentino, casado, domiciliado en Pinzón 253, Capital Federal; Dr. Ricardo Luis Debernardi, argentino, casado, domiciliado en Arenales 3058, Capital Federal; Dr. Aníbal Argentino Toranzos, argentino, casado, domiciliado en Patos 479, Capital Federal; Dr. Ramón Horacio Meza, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco 671, Capital Federal; Dr. Roberto Pérsico, argentino, casado, domiciliado en Martín García 405, Capital Federal; Dr. Jack Azulay, argentino, casado, domiciliado en Malabia 3365, Capital Federal; Dr. Edison Audino Otero, argentino, casado, domiciliado en French 79, Avellaneda; Dr. Ecio Manzoni, argentino, casado, domiciliado en Benito Pérez 381, Capital Federal; Dr. Miguel Ignacio Torres, paraguayo, casado, domiciliado en Mansilla 2721, Capital Federal; Dr. Vicente Mariano Mayor, paraguayo, casado, domiciliado en Mansilla 2721, Capital Federal; Dr. Bernardo Zvetelman, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Piedras 1242, Capital Federal; Dr. Luis Pedro Ponte, argentino, casado, domiciliado en Pedro de Mendoza 2409, Capital Federal; Dr. Marcelo Oscar Sanroma, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos 1844, Capital Federal; Dr. Carmelo Autorino, argentino, casado, domiciliado en Luis María Campos 523, Capital Federal y Dr. José Juan Badaracco, argentino, casado, domiciliado en Almirante Brown, 781, Capital Federal, todos ellos de profesión médica, mayores de edad, hábiles y con capacidad para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el articulado de la Ley 11.645 y por el siguiente contrato. — Primero: Denominación: La Sociedad girará bajo el rubro social de SANATORIO "STELLA MARIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y constituye su domicilio en la calle Cangallo mil ochocientos veintiuno de esta Capital, estando autorizado cuando lo considere conveniente a crear Agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier punto del país y fuera de la República Argentina. — Segundo: Duración: La duración de la sociedad se fija en el término de veinte años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de todas las actividades relacionadas con Sanatorios, sus servicios clínicos, obstétricos y quirúrgicos, asistencia de enfermos, pensionados, instituciones dietéticas, consultorios externos, y demás actividades derivadas anexas y conexas. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá edificar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones por los plazos, fechas, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de Sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, disolver sociedades; adquirir activos y pasivos de Sociedades o establecimientos comerciales o industriales, celebrar toda clase de contratos; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar u otorgar prendas; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales y pagarés, girar, contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes y otorgar garantías que requieran los negocios sociales, cartas de crédito, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos; o t o r g a r y conferir poderes generales y especiales y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad. — Cuarto: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, del que se aporta en este acto en efectivo el cincuenta por ciento, o sea la suma de D o s c i e n t o s Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el cincuenta por ciento restante será integrado por los socios dentro de los cuatro meses de la fecha. El capital se halla dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, y las Cinco mil cuotas que lo constituyen son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Doctores Julio Rodolfo Aldo Obiglio, Alejandro Parada, Roberto Oscar Menéndez, Marcos Antonio Cacciola, Roberto José Calegari, Norberto Félix Flavio Cichero, Ricardo Luis Debernardi, Aníbal Argentino Toranzo, Ramón Horacio Meza, Roberto Pérsico, Edison Audino Otero, Ecio Manzoni, Miguel Ignacio Torres, Vicente Mariano Mayor, Luis Pedro Ponte, Marcelo Oscar Sanroma, Carmelo Autorino y José Juan Badaracco, doscientas cincuenta cuotas cada uno por un valor nominal de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Dr. Jack Azulay trescientas setenta y cinco cuotas por un valor nominal de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y Dr. Bernardo Zvetelman ciento veinticinco cuotas por un valor nominal de Doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Los socios se comprometen complementariamente a aportar tres cuotas iguales a las del Capital suscripto por este contrato; las que serán integradas en el tiempo y forma que resuelvan los Gerentes por unanimidad. — En cada caso se aumentará el Capital Social por series sucesivas de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, hasta llegar a Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de aporte complementario. — La notificación de la resolución de aporte se hará por telegrama colacionado a cada socio. — Si vencido el término fijado para la integración, ésta no se hubiere realizado se procederá en la siguiente forma: a) se cargará un interés punitorio del 2% mensual hasta el momento de la integración. — b) Si después de los ciento veinte días del término fijado para la integración de la cuota, ésta no se hubiere realizado, el socio quedará separado de la Sociedad sin interpelación judicial alguna y se le abonará en tal caso las cuotas de su capital en la forma que establece el artículo 8º. — La Sociedad podrá autorizar que el socio no integrante venda sus cuotas a otro socio o a un tercero, siempre que así lo resuelva la mayoría de socios, que establece el artículo octavo de este contrato. — Quinto: Administración y Gerencia: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del Gerente General Dr. Julio Rodolfo Aldo Obiglio; del Gerente Técnico Dr. Alejandro Parada y del Gerente administrativo Dr. Jack Azulay, los que desempeñarán su mandato en forma individual, pero para obligar válidamente a la Sociedad será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios Gerentes. — Los Gerentes así designados durarán cinco años en sus funciones computadas a partir del momento en que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, habilite válidamente el funcionamiento del Sanatorio "Stella Maris". — Pasado este término la Asamblea de Socios decidirá

por simple mayoría la reelección o remoción de los gerentes, entendiéndose que el designado durará tres años en sus funciones. — La asamblea de socios resolverá cada año la reelección o remoción de uno de los gerentes, eligiendo en tal caso el reemplazante por simple mayoría. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades, incluso para realizar los actos que requieran poder especial, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos, y dos mil doscientos dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Queda expresamente prohibido a los socios Gerentes comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la Sociedad, como asimismo conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Sexto: Dedicación: Los socios podrán dedicar sus actividades a otras ocupaciones, pero deberán concurrir con sus máximos esfuerzos al cumplimiento de los fines sociales. — Séptimo: Distribución de Utilidades: El treinta y uno de Julio de cada año se efectuará un Balance General e Inventario de los negocios de la Sociedad a los fines de la determinación del beneficio obtenido. — De las ganancias netas que arrojase el Balance, se distribuirá el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, según el artículo veinte de la Ley 11.645 y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: quince por ciento (15 %) de las utilidades se adjudicará por partes iguales a los tres socios Gerentes por su trabajo personal. — b) el ochenta y cinco por ciento (85 %) restante se distribuirá entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados por cada uno de ellos. — De las utilidades que correspondieran a cada socio, solo podrá retirarse la proporción que a continuación se especifica, debiendo destinar el remanente a una cuenta de Reserva de Capitalización. — El primero y segundo año las utilidades se destinarán totalmente a la Reserva de Capitalización; el tercer año sólo podrá retirarse el treinta por ciento; el cuarto año el cuarenta por ciento; el quinto año el cincuenta por ciento y posteriormente los socios podrán retirar totalmente las utilidades que les correspondieran. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Octava: Disolución Parcial. — Retiro de Un Socio. — Fallecimiento e Interdicción. — El socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses al Balance anual. — En tal caso regirán las siguientes disposiciones: a) La cesión de cuotas debe ser total; b) en el caso de que la cesión de cuotas se efectúe entre socios, o si el titular lo cediera a un hijo de profesión médica, la transferencia sería sometida a la aprobación de la Asamblea, para la que se necesitará la simple mayoría de personas y capital. —

c) si la cesión fuera a favor de un tercero se requerirá la aprobación de la Asamblea con una mayoría absoluta de más del setenta y cinco por ciento de personas y capital. — d) si la Asamblea no aceptase la transferencia, las cuotas serían entonces adquiridas por la Sociedad, la que lo hará por el valor del capital y utilidades según el último Balance aprobado, y con más las utilidades del ejercicio a cuyo vencimiento se opera el retiro del socio saliente. — Los haberes así determinados, se cancelarán en seis cuotas trimestrales e iguales con más el interés bancario de plaza. — e) Fallecimiento e Interdicción: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios. — En tal caso se seguirá las siguientes reglas. — Si uno de los herederos forzosos del socio fallecido es médico, y siempre que en el mismo se unifique la personería de los demás herederos; la sociedad admitirá su ingreso, si así lo aprobara la Asamblea de socios por simple mayoría de personas y capital. — El heredero no podrá desempeñar el cargo de Gerencia que hubiere ejercido el socio fallecido. — II; — Si entre los herederos del socio fallecido no hubiere ningún médico o habiéndolo éste no unifica la personería de todos los herederos, éstos podrán elegir por una cualquiera de las siguientes alternativas: a) Por continuar en la Sociedad previa unificación de personería, pactándose expresamente que en este caso las cuotas solo darán derecho al Sesenta y cinco por ciento (65 %) de las utilidades que le hubieren correspondido al socio fallecido o interdicto; b) Los herederos podrán decidir igualmente su retiro de la sociedad, en cuyo caso regirán las disposiciones de los incisos a, b, c y d de la presente cláusula. — Noveno: Asambleas Generales de Socios. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. — Las Asambleas Ordinarias se realizarán dentro de los ciento veinte días de la fecha de cierre del ejercicio y tendrán por objeto la consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Memoria que el Directorio presentará a la Asamblea. — Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando así lo resuelva un socio gerente o a pedido de socios que representen más de la tercera parte del capital social. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se efectuarán mediante cinco publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina en forma alternada, con una anticipación no menor de diez días a la fecha de la Asamblea. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con socios que representen más de cincuentiuno por ciento de las cuotas de capital y de personas. — Si no hubiera quórum en primera convocatoria se procederá dentro de los treinta días a realizar una segunda convocatoria la que se hallará en quórum cualesquiera sea el número de personas que concurrieren o de capital representado. — Salvo los casos expresamente previstos las resoluciones en las Asambleas serán tomadas por simple mayoría entendiéndose como tal la mitad más una de las cuotas sociales y de personas. La mayoría absoluta se entenderá más del setenta y cinco por ciento del número de cuotas y de personas. — Se llevará un Registro de Asistencia o Asambleas rubricado el que será firmado por todos los socios concurrentes previo a la iniciación del acto. — Décimo: Libro de Actas: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se registrará la voluntad de los socios referentes a aprobación de balances y otros asuntos de índole administrativa o contractual. — Undécimo: Liquidación: La Sociedad puede ser liquidada en cualquier momento antes del vencimiento fijado en los siguientes casos: a) por pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto; b) si los socios por unanimidad así lo decidieran. — La liquidación será efectuada por los socios Gerentes. — Duodécimo: Se conviene que esta Sociedad podrá ser en cualquier momento transformada en Sociedad Anónima, para lo que será necesario una resolución de la Asamblea que lo apruebe por simple mayoría de personas y capitales. — Décimo Tercero: Arbitraje: En caso de disidencia o incumplimiento de este contrato, los socios convienen no recurrir a los Tribunales judiciales en ninguna de sus jurisdicciones y designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, los que antes de entrar a discutir nombrarán un tercero, para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y al cual las partes se someten desde ya, como a la Ley misma. — Décimo Cuarto: Generales: Previa lectura y en prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Aníbal Toranzos. — J. H. Obiglio. — M. A. Cacciola. — R. L. Debernardi. — R. Pérsico. — N. F. F. Cichero — Roberto J. Caligari. — Marcelo Oscar Sanromá. — C. Autorino. — B. Zvetelman. — R. H. Meza. — A. Parada. — Luis A. Ponte. — J. Baradacco. — V. Mayor. — J. Azulay. — Ecio Manzoni. — Miguel J. Torres. — E. Otero.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.700.— e.31|10-Nº 4.250-v.4|11|55.

ARDILA Y MAYER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Paez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. D. Domingo Jaime Ardila; Da. María Teresita Roberto de Ardila, argentinos, D. Federico Mayer y Da. Flora Irmgard Bottcher de Mayer, alemanes; todos casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados Suipacha 21, y hábiles para contratar, convienen asociarse bajo las estipulaciones siguientes. — 1º: A partir del 1º de octubre de 1955, dejan constituída la firma ARDILA Y MAYER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la ciudad de B. Aires, actualmente Suipacha 21 ó donde en el futuro lo determinen, sin perjuicio de las agencias, sucursales, depósitos y demás establecimientos que se instalen dentro o fuera del país. — 2º: El término de duración se fija en 5 años, pudiendo ser disuelta o resolverse el retiro o separación anticipado de socios por decisión de la asamblea o en los casos previstos más adelante. — 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a todo lo concerniente a las artes gráficas y demás actividades anexas y conexas en todas sus fases y aspectos comerciales, industriales, compra, venta, elaboración, transformación, importación, exportación, representaciones, comisiones y regalías, así como también de máquinas, maquinarias, automotores y demás renglones vinculados a dicho giro. Para el cumplimiento de su objetivo podrán realizar cuantos actos jurídicos, contratos, arrendamientos y demás actividades se estimen necesarios, inclusive con bienes muebles, inmuebles y semovientes, recibiendo y otorgando toda clase de derechos reales, personales, prendarios y servidumbres; operando en esa extensión, inclusive, con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la R. A., Hipotecario Nacional, de la Provincia de B. A., Municipalidad de la Ciudad de B. A. y toda otra institución bancaria o financiera oficial, particular, provincial, mixta o municipal, presente o futura. — 4º: El capital social se fija en la suma de $ m|n. 300.000 c|l. dividida en 300 cuotas de $ 1.000 c|u. suscriptas en la siguiente proporción: los Sres. Ardila y Mayer 125 cuotas por valor de $ m|n. 125.000 c|l. c|u. de ellos; y las Sras. de Ardila y de Mayer 25 cuotas por valor de $ 25.000 c|u. Estos importes quedan totalmente integrados en este acto con el igual valor que les corresponde en las maquinarias, instalaciones, créditos y demás efectos referidos en el balance firmado separadamente. — 5º: La dirección y administración general de los negocios sociales queda a cargo de los Sres. Domingo Jaime Ardila y Federico Mayer en forma conjunta, separada o alternativamente, debiendo dedicar todo su tiempo, capacidad y energías única y exclusivamente a la presente. A ese efecto quedan designados en calidad de gerentes. Las restantes socias, únicamente en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de alguno de los gerentes ejercerán las funciones a determinarse por la asamblea respectiva. — 6º: El uso de la firma social queda reservado, indistintamente, a cualesquiera de los gerentes, y la emplearán utilizando su nombre personal precedido de la designación de la entidad con la máxima amplitud prevista y autorizada por el art. 16 de la ley 11.645, con la única restricción de no poder aplicarla para asuntos particulares, ajenos a la sociedad, ni para otorgar avales, fianzas o garantías para terceros. Si mediara incapacidad, ausencia o fallecimiento de alguno de los gerentes, bastando su mención sin necesidad de justificarla, la firma social estará a cargo, de igual modo, de las Sras. de Ardila y de Mayer en forma conjunta, quienes a ese sólo efecto, quedarán investidas de la calidad de gerentes. — 7º: El ejercicio económico será anualmente al 30 de septiembre, practicándose a dicha fecha el inventario y balance general. Luego de destinar el 5 % para fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social, las utilidades líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: 40 % para c|u. de los Sres. Ardila y Mayer; y el 10 % para c|u. de los demás socios. Sólo podrán ser retiradas en la época y forma determinadas por la asamblea anual, conforme las posibilidades económicas y exigencias financieras de la empresa. De existir pérdidas podrá resolverse contabilizarlas en una cuenta especial para ser amortizadas con futuras utilidades. Los beneficios no retirados podrán ser aplicados para ampliar el capital social. — 8º: Todas las decisiones serán aprobadas en la asamblea de socios convocados por cualquier socio. Se establece como obligatoria una reunión anual, como mínimo, dentro de 90 días de terminado cada ejercicio para la consideración y aprobación del balance general. En 1ra. citación se requerirá la asistencia de todos los asociados en forma personal o por medio de representantes. No lograda ésta, se convocará a una 2da. reunión dentro de un plazo no menor de 10 días, citando telegráficamente a los incomparecientes y en tal situación actuará válidamente con la presencia de socios representantes de más del 50 % del capital. — 9º: Las asambleas son soberanas para resolver toda cuestión sometida a su consideración, inclusive para decidir la modificación de cualquier acto constitutivo; si se fijan o no sueldos a los gerentes con imputación a gastos generales y, en su caso establecerlo; ampliar o reducir el número de socios o gerentes; la disolución parcial o total anticipada; así como acordar el retiro de socios o aplicar sanciones a los incumplidores, y cualesquiera otras situaciones, que pudieran presentarse o suscitarse, sin limitación alguna, siendo la enunciación precedente ilustrativa y no taxativa. Para acordar resoluciones válidas deberán contar con el quórum establecido en la cláusula precedente y ser aprobadas por el voto favorable de más del 50 % de las cuotas del capital social. Las mismas serán registradas en el libro de actas rubricado, donde firmarán su asistencia los concurrentes, y serán válidas para todos los presentes o ausentes. — 10º: Siendo la capacidad, entendimiento y afinidad existentes las razones determinantes de la incorporación de cada uno de los contratantes, se establece la imposibilidad de ceder, gravar, afectar o transmitir las cuotas de cada contratante, a terceros extraños a la misma. Únicamente podrán ser transferidas a los demás socios y|o en la forma dispuesta por la asamblea. Sólo en el caso de no ser aceptada por los restantes, o no acordarse su cesión, el interesado podrá negociarlos a terceros. — 11º: Cuando se produzca la cesión de cuotas, por retiro, separación, fallecimiento, incapacidad o cualesquiera otras razones, se practicará un balance general: a) dentro de los 30 días de acordada; b) o a opción de la sociedad, a la fecha de cierre del ejercicio anual. En este último caso, se aplicarán sus resultados, proporcionalmente, sobre el período hasta la fecha de la separación. Para determinar el valor del haber y demás derechos del saliente, se computará como única y exclusiva llave, plusvalía, mejora y sobreprecio un importe equivalente a los 2|3 de las utilidades de los 3 últimos ejercicios, o del menor lapso transcurrido. La suma así determinada será abonada en 12 cuotas iguales y consecutivas, la 1ra. de ellas dentro de los 10 días y las restantes, escalonadamente, cada 3 meses, firmándose pagarés, con el 7 % de interés anual sobre saldos, y siendo el plazo en favor del deudor, quien podrá anticipar los pagos. — 12º: De producirse el fallecimiento, incapacidad o interdicción de un socio, dentro de los 90 días de ocurrido —unificándose personería— su representante hará saber si desea continuar en la sociedad. Los continuadores dentro de igual lapso podrán decidir si aceptan su incorporación. En caso negativo se procederá según lo previsto en la cláusula precedente; y, de admitirse su prosecución se determinará el reajuste pertinente en la participación en las utilidades. — 13º: Cuando se resolviera la liquidación de la sociedad, ésta quedará a cargo del o de los gerentes, o de quien sea designado a ese efecto, debiendo ajustarse su cumplimiento a las bases y demás condiciones a establecerse por la asamblea que la acuerde. — 14º: Si se comprobara la existencia de pérdidas equivalentes al 20 % del capital, será celebrada una reunión extraordinaria para decidir la prosecución o liquidación. De acordarse esta última, los socios dispuestos a continuarla asumiendo el activo y pasivo podrán solicitar la cesión de las cuotas de quienes opten por retirarse, estableciéndose el valor actualizado de las mismas y del haber de los salientes, para proceder a su pago en la forma a determinarse en tal oportunidad. — 15º: Toda duda, desacuerdo, divergencia o dificultad que surja durante o después de la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, entre los socios, sucesores, herederos y|o representantes, ya sea respecto de la interpretación, aplicación del presente; con relación a cualquier decisión de la asamblea, imposibilidad para conseguir el quórum o de aprobar resoluciones válidas por falta de número o de votos; aceptación o rechazo de los balances; trámites de la disolución o liquidación; y en definitiva toda cuestión que apareciera, sin exclusión ni límite alguno, por ser la precedente enunciación ilustrativa y no taxativa, los contratantes por sí y sus herederos renuncian a resolverla por vía judicial, y la someten al arbitraje. Designan árbitro arbitrador amigable componedor único al Dr. Bernardo Fridman y en caso de imposibilidad, ausencia o fallecimiento, será reemplazado por el Sr. Mario Adolfo Fridman. Su laudo que deberá pronunciarse dentro de los 15 días de sometida la cuestión a su resolución ó de terminada de recibir la prueba que a único y exclusivo criterio del árbitro se resuelva admitir, será inapelable de cumplimiento obligatorio y hará cosa juzgada. Quien se alce contra el mismo será pasible de una multa de $ 15.000 m|n. a favor de los incumplidores. — Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y para constancia, previa lectura y ratificación así lo firman y otorgan en la ciudad de B. Aires, Cap. de la R. A. a los 19 días del mes de octubre de 1955, e|l: "Jaime" — "Flora" — "Jaime" — Vale. — (firmado) María Teresita Roberto de Ardila. — Domingo J. Ardila. — F. Mayer. — Flora Irmgard Bottcher de Mayer. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — S|R. 26, vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.520.— e.31|10-Nº 4.271-v.4|11|55

ORGANIZACION NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Muciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 18 de octubre de 1955, los socios de ORGANIZACION NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto aumentar el capital social a la suma de $ 300.000.— m|n. con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1955, modificando en tal virtud la cláusula cuarta que queda así: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por Raúl Pedarros, un mil quinientas veinte cuotas equivalentes a ciento cincuentidós mil pesos moneda nacional; por José Damonte, un mil cuatrocientas setenta cuotas equivalentes a ciento cuarentisiete mil pesos moneda nacional y por Julio Alberti, diez cuotas equivalentes a un mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 21 octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.28|10-Nº 4.184-v.3|11|55

ROQUE BONOMO Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffand, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificaciones al Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Roque Bonomo, argentino, casado, y Francisco Bonomo, argentino, soltero, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Zañartú Nº 1230 de esta Capital Federal, en el carácter de únicos componentes de la razón social "Roque Bonomo y Hermano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato original de fecha 7 de Julio de 1949, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 18 de Agosto del mismo año, bajo el Nº 1545, al folio 25 del Libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y aumento de capital de fecha 17 de Mayo de 1951, según contrato que se inscribió en el mismo Registro el día 3 de Julio del mismo año, bajo el Nº 1123, al folio 365 del Libro 19 respectivo, han resuelto de común acuerdo introducir al contrato social referido las siguientes modificaciones y aclaraciones, conforme a las cláusulas que seguidamente se expresan: Primero: Aclárase que la razón social completa de la firma es "ROQUE BONOMO Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Queda ampliado el objeto de la sociedad que se dedica al ramo de Hojalatería Mecánica, fabricación y venta de envases de hojalata al por mayor y menor, e Importación y Exportación en general, en el sentido de que la misma podrá realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales de lícito ejercicio, realizando toda clase de explotación afín y anexa al ramo principal o no, a cuyo efecto podrá adquirir, comprar, vender, permutar y negociar en cualquier forma toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o en curso de elaboración, máquinas, motores y equipos industriales, herramientas, accesorios de todo tipo y ramo, como así camiones, automotores y demás vehículos de transporte; máquinas y equipos de accesorios y herramientas para la industria de hojalatería mecánica, litografía, imprenta, fábrica de envases de toda clase; toda clase de bienes muebles, inmuebles, edificios, y construcciones para uso propio, para renta o para venta, sea en propiedad individual, colectiva u horizontal, pudiendo al efecto edificar por cuenta propia o ajena, por administración o por contrato y en todo caso dar y tomar dinero en préstamo con o sin interés, dar y tomar dinero en hipoteca, gravar y otorgar toda clase de derechos reales en garantía, como hipotecas, prendas civil, comercial y con registro conforme a las disposiciones de la Ley Nº 12.962 (Decreto 15.348|46), dando y tomando posesión de los bienes objeto de cada operación, suscribiendo la documentación pertinente y toda clase de escrituras públicas y privadas y haciendo anotar y cancelar en cada oportunidad dichos gravámenes en los Registros correspondientes; ejercer mandatos, comisiones y representaciones, registrar marcas, patentes de invención y denominaciones comerciales, explotarlas, transferirlas o negociarlas, considerándose esta cláusula como enunciativa y no restrictiva o limitativa en modo alguno. — Tercero: Queda modificada la cláusula octava del contrato original, en el

sentido de que los beneficios a distribuir con cada balance anual, serán netos y realizados luego de practicarse las amortizaciones de uso corriente o impositivo y de apartarse los porcentajes necesarios para las constitución de fondos de reserva, de reposición o especiales que se convenga conforme a las prácticas comerciales. — Cuarto: Queda modificada la cláusula novena del contrato original, en el sentido de que los socios podrán asignarse de común acuerdo retiros mensuales o periódicos con imputación a gastos de explotación o a la cuenta particular de cada socio, en forma tal que no perjudique la evolución económica y financiera de la sociedad. — Quinto: Queda modificada la cláusula Undécima del contrato original por la siguiente: Entre los socios o derecho habientes, las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas; para ser cedidas a terceros se requerirá la conformidad del otro socio, sea parcial o total dicha cesión, dándose siempre preferencia a los socios o sucesores en igualdad de ofertas y condiciones. Las cesiones podrán ser convenidas entre los interesados, estableciéndose de común acuerdo valores de llave y revalorizaciones a los precios del momento y formas y condiciones de pago. Estas últimas circunstancias se tendrán también en cuenta para el caso de fallecimiento, incapacidad e interdicción de un socio, pudiendo los derecho habientes exigir la liquidación previo balance e inventario general a la fecha del suceso, con las valorizaciones que estimen corresponder y se fijen entre los interesados, pudiendo al efecto practicarse tasaciones y valuaciones por expertos o terceros y establecerse condiciones de pago. — Sexto: De conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo cuarta del contrato original, los socios podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad, y para el caso de liquidación podrá establecerse cualquiera de estas formas: a) venta en block del fondo de comercio, privada o públicamente; b) la adjudicación a cualquiera de los socios estableciéndose formas y condiciones de pago, total o parcialmente; c) la división entre los socios; d) la transformación de la sociedad, su fusión con otra, la admisión de nuevos socios y capitales y modificación de contrato, y toda forma viable de solución amistosa. — Séptimo: Quedan subsistentes todas las estipulaciones de los contratos anteriores en cuanto sean compatibles con las precedentes modificaciones. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, se suscribe el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de donde se requerirá testimonio, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — (Fdo.): Roque Bonomo. — Francisco Bonomo.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 920.— e.28|10-Nº 4.086-v.3|11|55

F. A. C. Y. C.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, hace saber el presente edicto por el término de cinco días, en el Boletín Oficial.

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Salomón Nazareno, sirio, casado, comerciante, C. I. Nº 08987 de la Provincia de La Rioja, Luis Levy, argentino, casado, comerciante, C. I. número 2823828, domiciliado en José E. Uriburo 1267 y Nélida Eve Peazza de Levy, argentina, casada, L. C. Nº 1.076.639, domiciliada en José E. Uriburu 1267, resuelven constituir entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — (1). La sociedad que en este caso se constituye se denominará "F. A. C. Y. C.", INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. R. L., la que tendrá su asiento principal en la calle Larrea número 335, piso 2º, y cuya duración será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquier de los socios al finalizar cada dos años solicitar el egreso de la misma, previa comunicación telegráfica a los socios, con sesenta días de anticipación. — En caso especial, atento el estado de la sociedad, cualquiera de los socios podrá por telegrama colacionado, pedir con aviso previo de sesenta días, la disolución de la sociedad. — (2). La sociedad tendrá por objeto principal: a) fabricar, distribuir, comprar, vender, importar, exportar o de cualquier otro modo explotar ya sea por cuenta propia o de terceros, o en sociedad con otras personas de existencia visible o ideal nacionales o extranjeras, todo lo concerniente al comercio y a la industria de la fabricación de camisas y confecciones y venta de tejidos al por mayor, inclusive la compra y venta de materias primas, maquinarias, implementos y accesorios necesarios, relacionados directa o indirectamente con esas actividades, b) en general, al ejercicio del comercio y de la industria, ya sea como principal agente o comisionista. — (3) El capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), que cada uno de los socios aporta de la siguiente manera: el señor Nazareno Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000 m|n.), el señor Luis Levy Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m|n.), y a señora de Levy Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.), aportados en efectivo y en este acto. — (4) La administración de la sociedad será ejercida por el socio que se designe por los socios en acta y con el voto que represente la mayoría de capital, con el cargo de Gerente General, quien será a la vez responsable de la marcha de la sociedad. — Esta vez y por este acto se conviene designar como gerentes de la sociedad a los señores Nazareno y Luis Levy, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social; quienes para operaciones de crédito, otorgamientos de préstamos bancarios, suscripción de pagarés, así como de cualquier clase de documentos que significaren una obligación para la sociedad, deberán firmar dicha documentación conjuntametne, caso contrario no obligarían a la sociedad. — El socio Luis Levy no podrá comprometer la firma individual o la social en garantías o avales a terceros, ni comprometerse a contraer obligaciones que puedan lesionar la buena marcha de la sociedad. — (5) Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse cada tres meses, y a pedido de uno de los socios, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y, si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cincuenta por ciento para el señor Nazareno, treinta por ciento para el señor Levy y veinte por ciento para la señora de Levy, sin perjuicio de formar la reserva legal conforme al art. 20 de la ley 11.645, a cuyo efecto se aplicará un cinco por ciento para dicho fin hasta el límite legal correspondiente. — Deducido éste, recién se considerará existencia de ganancias que se distribuirán en la forma indicada — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — (6). El socio gerente, dedicará exclusivamente sus actividades a la atención del giro social, auxiliado por los demás socios, empleados, técnicos y profesionales que él mismo designe a quienes fijará la remuneración pertinente y podrá remover, cuando mediare para ello causa justificada. — Es condición de contrato que el señor Luis Levy deberá dedicar toda su capacidad, tiempo y atención a los negocios sociales, no pudiendo intervenir en operaciones o negocios ajenos al giro social, disposición que no rige para los demás socios. — Sin perjuicio de la administración y dirección de los negocios sociales si lo creyeran conveniente los socios con mayoría de capital podrán nombrar un gerente general con amplísimas facultades iguales a las del socio gerente. — Podrán igualmente formar sociedades con terceras personas. — (7). Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 11.645. — (8). Los balances serán aprobados por la mayoría de los socios, pero en todos los casos se requerirá mayoría de capital. — (9). En caso de retiro de uno de los socios, los socios restantes tienen prelación para absorber el importe del socio que se retira; en igualdad de condiciones, en precio llave y mercaderías. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o sucesores ocuparán automáticamente el lugar del causante, salvo el caso en que resuelvan enajenarlo, a cuyo efecto se observará el procedimiento establecido precedentemente. Estos limitan asimismo su responsabilidad al capital social. — De todas formas, ninguno de los socios podrá transferir su cuota social sin previa opción a los otros socios. — (10) El socio Gerente Administrador, podrá retirar sin perjuicio de la ganacia que le pudiera corresponder, la suma de un mil quinientos pesos mensuales, no considerándose en ningún momento un anticipo a los beneficios, imputándose a gastos generales. — Igualmente la señora Levy, podrá retirar en iguales condiciones seiscientos pesos mensuales. — (11). La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unánimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la ley 11.645. — (12) En cualquier divergencia que se plantoare en el seno de la sociedad o entre alguno de los socios, será dirimida por arbitradores, nombrando uno por cada socio y en caso de no hallar aún solución, dicha tarea se le encomendará al señor Salomón Nazareno o personas que éste designe y el producto líquido, una vez devueltos los respectivos capitales, será distribuído entre los socios en la proporción de sus utilidades. — (13). De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente documento extendido en tres originales de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha al principio enunciados. — Testado: no vale Setiembre e|l: vale. — Firmado: Salomón Nazareno, Luis Levy, Nélida E. P. de Levy. — Buenos Aires, óctubre 20 de 1955. — Testado No vale. Juan L. Páez. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.400.— e.28|10-Nº 4.139-v.3|11|55

DISTRIGEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 7 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Distrigen, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días de Septiembre de 1955, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, entre los señores José Errico Katz, argentino naturalizado, casado; Pedro Andrés Monga, italiano, casado y Juan Gualterio Jacoby, alemán, casado, todos hábiles para ejercer el comercio, constituyendo domicilio legal en la calle Gral. Hornos 1077, Capital, que será regida por las siguientes disposiciones: Art. 1º: La sociedad girará bajo la denominación de "DISTRIGEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital 200.000.— y tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, representaciones y|o agencias, dentro o fuera del país. — Art. 2º: El término de duración de este contrato queda fijado en diez años a contar del primero de septiembre de 1955, pudiendo disolverse pasados los dos primeros años por voluntad de cualquiera de los socios, y el socio que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad a los demás socios, con una anticipación no menor de 90 días antes del vencimiento de cada período contable. — Art. 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa, fabricación, representación y distribución de mercaderías y|o materias primas al por mayor, especialmente en los ramos de ferretería, bazar, menaje y afines; la importación y exportación de las mismas, así como cualquier operación mercantil que redunde en beneficio de la sociedad. — Art. 4º: El capital social será de $ 200.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 100.— c.u., suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y documentos a cobrar, habiendo sido suscripto en la forma siguiente: J. E. Katz 1.160 cuotas de $ 100. — Pedro A. Monga 700 cuotas de $ 100.— c|u. y J. G. Jacoby 140 cuotas de $ 100.— c|u. — Art. 5º: Gerencia, administración y uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios, debiendo actuar en forma conjunta de a dos, cualesquiera de ellos, teniendo entonces todas las facultades para actuar a nombre de la sociedad, y en forma amplia para todos aquellos casos en que el Código de Comercio requiere la conformidad de todos los socios, pudiendo además operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, y cualesquiera otros Bancos nacionales, privados y extranjeros, debiendo las resoluciones ser tomadas por mayoría de socios, y registradas en el libro de actas de la sociedad. — Art. 6º: El 30 de junio de cada año deberá realizarse el Inventario y Balance Gral. de la sociedad. — De las utilidades se deducirá un 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal y otro 5 % para constituir un Fondo de Reserva Eventual. — Las ganancias o pérdidas serán repartidas en proporción a las cuotas sociales que cada socio posea en la sociedad. — Art. 7º: Los socios gerentes retirarán mensualmente una suma fija, que constará en el libro de Actas, y que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Art. 8º: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad permanente que le sobreviniera, se le abonará el retiro que le correspondiera por el término de tres meses, debiendo ser practicado un Balance General antes de finalizado dicho plazo. — Los herederos reemplazarán a los socios en sus deberes y obligaciones, y los socios restantes, luego de hecho el Balance, decidirán la continuación o disolución de la sociedad. — En caso de continuación se continuará con el heredero del socio fallecido o incapacitado, en iguales condiciones que gozaba en la sociedad. — En caso de disolución los continuadores deberán entregar al heredero saliente las cuotas sociales que le correspondiera, luego de hecho el Balance General, dentro de los seis meses, con más las utilidades proporcionales al mismo capital, no considerándose como ganancias los retiros mensuales que se fijen. — Art. 9º: Ninguno de los socios podrá enajenar total o parcialmente sus cuotas de capital, sin el consentimiento expreso de los otros socios, que deberá ser transcripto en el libro de actas, teniendo los socios restantes amplia preferencia sobre terceros ajenos, en igualdad de condiciones. — Art. 10º: Todo lo no previsto en el presente contrato, se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios durante la vigencia del mismo, o durante la liquidación o partición de la sociedad, será resuelta o dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento por un número parte de árbitros amigables componedores, nombrados por las partes, que si no llegasen a un acuerdo en sus dictámenes, nombrarán a otro adicional, debiendo finalizar el asunto cuestionado a más tardar, dentro de los 30 días de iniciado, y las resoluciones serán inapelables, y surtirán para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción o tramitación judicial. — Bajo tales conceptos queda formalizado el presente documento, con arreglo a derecho, firmándose dicho contrato en el lugar y fecha "ut supra". — José E. Katz. — Pedro A. Monga. — J. G. Jacoby.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 860.— e.28|10-Nº 4.181-v.3|11|55

KENIG, CAZZANIGA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "KENIG, CAZZANIGA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, modificando el artículo cuarto de su contrato social, en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social se eleva a la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta mil cuotas de quinientos pesos curso legal cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Aaron David Melnik, dos mil ochocientas ochenta y ocho cuotas o sea un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos curso legal; Noech Kenig, siete mil setecientas sesenta y dos cuotas, o sean tres millones ochocientos ochenta y un mil pesos curso legal, Carlos Alberto Cazzaniga, siete mil setecientas sesenta y dos cuotas, o sean tres millones ochocientos ochenta y un mil pesos curso legal; René Pablo Emilio Marbec tres mil ciento cuarenta y tres cuotas, o sean un millón quinientos setenta y un mil quinientos pesos curso legal; Jorge Eduardo Cazzaniga, tres mil ciento cuarenta y tres cuotas, o sean un millón quinientos setenta y un mil quinientos pesos curso legal; Alejandro Raúl Maniera tres mil ciento cuarenta y tres cuotas, o sean un millón quinientos setenta y un mil quinientos pesos curso legal; Carlos Juan Jacobo Sucari, tres mil ciento cuarenta y tres cuotas o sean un millón quinientos setenta y un mil quinientos pesos curso legal; "Tufi Sucari e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", doscientas ochenta cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos curso legal; Aaron Kenig dos mil setecientas setenta y seis cuotas, o sean un millón trescientos ochenta y ocho mil pesos curso legal; Tufi Sucari mil cuatrocientas cuatro cuotas o sean setecientos dos mil pesos curso legal; Moisés Sucari, mil trescientas ochenta y nueve cuotas o sean seiscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos curso legal; León Sucari, ochocientas noventa y ocho cuotas o sean cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos curso legal; Rafael Sucari, dos mil doscientas sesenta y nueve cuotas, o sean un millón ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos curso legal. — Dicho capital se halla totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, etc., según resulta del balance que los socios han practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco firmado de conformidad por todos ellos.

Buenos Aires, 21 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.
Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 480.— e.28|10-Nº 4.159-v.3|11|55

R Y D E M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial interinamente a cargo del Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Raúl Ramón Domingo Repetto, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos 149, 7º V; Samuel Enrique Yáscula, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 4465, 1º A, y Domingo José Della Role, argentino, casado, domiciliado en Olazábal 2938, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de RYDEMA S. R. L. y tendrá su domicilio en la calle Lavalle Nº 4463, Capital Federal. — Segundo: La Sociedad tendrá como objeto principal la industria metalúrgica liviana, pudiéndose dedicar a cualquier otra clase de negocios, comerciales o industriales, importación y exportación en general, cuando así lo resuelva la mayoría del capital. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos noventa mil pesos moneda nacional, que está integrado por los socios en muebles, útiles y máquinas según resulta del balance que se acompaña, dividido en Trescientos noventa cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El señor Repetto, ciento noventa y cinco cuotas, el señor Yáscula ciento cincuenta cuotas y el señor Della Role cuarenta y cinco cuotas. — Quinto: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta o separadamente, teniendo cada uno de ellos a su cargo el uso de la firma social, la que aplicará con su firma particular, precedida de la denominación "Rydema S.R.L.". Les está absolutamente prohibido el uso de esta última para asuntos ajenos a la sociedad o para fianzas y garantías a terceros. Sus actos quedarán sujetos a la aprobación de los socios. Los Gerentes podrán cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, efectuar compras de mercaderías al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento relacionado con el negocio, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de esta República, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenost Aires y cualquier otro oficial o particular, sus agencias o sucursales, siendo estas facultades enunciativas y no taxativas. — Sexto: Anualmente se efectuará un balance general, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital. — Séptimo: Las utilidades que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: El Sr. Repetto el cincuenta por ciento (50%), el Sr. Yáscula el treinta y ocho con cuarenta y seis por ciento (38,46%) y al Sr. Della Role el Once con cincuenta y cuatro por ciento (11,54%). Si los socios desempeñaren alguna función dentro de la Sociedad, percibirán por la misma y con cargo a gastos generales la remuneración que la sociedad les fije. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital aportado y cuando alcancen al cincuenta por ciento (50%) del capital social podrá resolverse la liquidación de la sociedad por mayoría de capital. — Octavo: Se requerirá la firma de los tres socios conjuntamente para celebrar contratos de locación, escrituras públicas u otros casos cualesquiera que expresamente se establezcan. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos continuarán en la sociedad en sustitución del socio fallecido y solamente en los derechos y obligaciones que a éste le correspondan por su calidad de socio capitalista. En cualquiera otra función, los herederos no podrán sustituir a los socios fallecidos y sólo tendrán derecho a

las utilidades que le correspondan al mismo de acuerdo con un balance que a tales fines se practicará a la fecha del fallecimiento. — Décimo: Queda expresamente convenido que todas las resoluciones sobre cumplimiento de este contrato como las de cualquiera otra naturaleza referente a la marcha de los negocios, serán tomadas por mayoría de votos computados según el capital aportado, de acuerdo con el artículos cuarto. — Undécimo: Seis meses antes del vencimiento del presente contrato en reunión especial, la sociedad resolverá los plazos y condiciones en que el mismo será prorrogado, teniendo derecho el socio disconforme a solicitar su retiro de la sociedad, en cuyo caso le será reintegrado al vencimiento del contrato y una vez aprobado el último balance, su capital y utilidades acumuladas. — Décimo Segundo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Los socios no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la Sociedad, salvo que mediare el consentimiento de todos los socios. — Bajo las trece cláusulas que anteceden se deja constituída la presente sociedad firmando los señores socios en prueba de conformidad este único ejemplar. — Raúl Ramón Domingo Repetto. — Samuel Enrique Yáscula. — Domingo José Della Role. — S. T. interinamente a cargo del. Vale E. L. Carlos J. Varangot. También vale. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 840.— e.28|10-Nº 4.162-v.3|11|55

IRACI Y BRUCCIAMONTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Mateo Iraci, don Américo Eugenio Brucciamonti, don Cándido Giacomino y don Albino Cappelletti, todos argentinos, casados, con domicilios en esta Capital, calle Martiniano Leguizamón mil seiscientos cincuenta y cuatro, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, se conviene formalizar el siguiente contrato de modificación del estatuto social y transferencia de cuotas. — Primera: Los señores don Mateo Iraci, don Ernesto Eusebio Brucciamonti, don Américo Eugenio Brucciamonti y don Cándido Giacomino, con fecha trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dejaron constituída una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos y condiciones que precisa el instrumento privado suscrito en aquella fecha, el que fué inscripto el día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos cincuenta y dos, al folio ciento ochenta y siete, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio. Posteriormente, con fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, las señoras doña Teresa María Schiatti de Brucciamonti, doña Asunción Lerena de Brucciamonti y don Celestino José Brucciamonti, en su carácter de únicos y universales herederos de don Ernesto Eusebio Brucciamonti, vendieron a los señores don Américo Eugenio Brucciamonti y don Cándido Giacomino —quienes las adquirieron por partes iguales— todas las cuotas de capital que pertenecían al extinto señor don Ernesto Eusebio Brucciamonti en la referida sociedad, en los términos y condiciones que precisa el instrumento privado precisado, que fué inscripto el día cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número ochocientos cuarenta y tres, al folio trescientos once, del libro veinte y siete, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. En virtud de lo expuesto, el capital de la sociedad de referencia, que asciende a la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional y se encuentra dividido en cuotas de mil pesos cada una y se halla totalmente integrado, corresponde a los socios en la siguiente proporción: Diez y seis mil pesos o sea diez y seis cuotas el señor don Mateo Iraci y trece mil pesos o sea trece cuotas, cada uno de los señores don Américo Eugenio Brucciamonti y don Cándido Giacomino. — Segunda: Que por el presente, convienen los expresados señores don Mateo Iraci, don Américo Eugenio Brucciamonti y don Cándido Giacomino, modificar la cláusula sexta del contrato social que se refiere al capital, elevándolo y dividiéndolo en cuotas de cien pesos cada una, todo ello en los términos siguientes: El capital social se eleva en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, encontrándose dicho aumento totalmente integrado, de acuerdo con las constancias contables, por haberse debitado los importes correspondientes a las cuentas particulares de los socios, cuentas con saldos acreedores suficientes, como para soportar los débitos referidos; correspondiendo dicho aumento a los socios en la siguiente proporción: al señor don Mateo Iraci pesos sesenta y cinco mil; al señor don Américo Eugenio Brucciamonti y señor don Cándido Giacomino veinte y siete mil quinientos pesos cada uno de ellos. En mérito a ello, el capital social, ahora elevado a la suma de ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional, que se encuentra totalmente integrado, corresponde a los socios en la siguiente proporción: el socio señor don Mateo Iraci, ochenta y un mil pesos moneda nacional y cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los señores don Américo Eugenio Brucciamonti y don Cándido Giacomino, lo que representa una cantidad de ochocientas diez cuotas para cada uno de los otros dos. Se modifica igualmente la cláusula séptima del referido contrato social, en el sentido que las utilidades y pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales, y para que quede reconocido el derecho de cada uno de ellos a una asignación mensual de mil quinientos pesos moneda nacional, importes que serán cargados o debitados a la cuenta Gastos Generales. Estas modificaciones o reformas del contrato social se realizan con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercera: El señor don Mateo Iraci, vende, cede y transfiere a favor del señor don Albino Cappelletti, la cantidad de cuatrocientas cinco cuotas de su capital en la sociedad referida —IRACI Y BRUCCIAMONTI S. R. L.—. Esta venta, cesión y transferencia, la realiza el señor don Mateo Iraci a favor del señor don Albino Cappelletti por el valor nominal de las cuotas o sea cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional, que el primero declara haber recibido del segundo antes de ahora, en dinero efectivo, por lo que le extiende el más suficiente recibo y carta de pago en forma. Tal cesión, venta y transferencia, se realiza con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a partir de cuya fecha el cesionario queda colocado con arreglo a derecho en la situación y grado que correspondía a su cedente por las cuotas transferidas. — Cuarta: Los señores don Américo Eugenio Brucciamonti y don Cándido Giacomino, dejan expresa constancia de sus conformidades con la cesión de cuotas realizada por el señor don Mateo Iraci a favor del señor don Cándido Giacomino. De conformidad, se firma el presente ejemplar, que previo cumplimiento de los recaudos legales, será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Mateo Iraci. — Albino Cappelletti. — Américo E. Brucciamonti. — Cándido Giacomino. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 900.— e.28|10-Nº 4.135-v.3|11|55

TYPOSET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo interinamente del Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de 1955, entre los señores: Enrique Erico Adolfo Krause, alemán, casado, domiciliado en la calle Estomba Nº 1565, Paulina Berta Eisele de Spielmann, viuda, alemana, domiciliada en Estomba Nº 1565, Bertha Gudrun Spielmann de Krause, argentina, casada, domiciliada en Estomba Nº 1565. Rodolfo Juan Kossack, casado, alemán, domiciliado en Estomba Nº 1565, y Valentín Klich, argentino, naturalizado y domiciliado en Avenida El Cano Nº 3178, todos mayores de edad, han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir del día primero de Octubre de 1955, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "TYPOSET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle El Cano Nº 3176, el que podrá cambiar, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto del interior del país. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será el de diez años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Al finalizar cada período de un año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante aviso que por telegrama colacionado deberá dar a los otros socios con anticipación de 90 días. — Tercero: El objeto social es dedicarse a trabajos de imprenta, tipografía, arreglos de máquinas de imprenta y todo lo relacionado a talleres gráficos. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por el señor Enrique Erico Adolfo Krause cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, por la señora Paulina Berta Eisele de Spielmann, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos de la misma moneda, por la señora Bertha Gudrun Spielmann de Krause treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional, por el señor Rodolfo Kossack diez cuotas que representan diez mil pesos de la misma moneda, y por el señor Valentín Klich diez cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. Todo el capital ha sido aportado en una máquina de imprenta offset marca "Davidson" Nº 3113. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y negocios que requiera su objeto los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, instalaciones, empresas, fábricas, etc. La sociedad podrá asimismo ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina y demás bancos oficiales y particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares. Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. La firma social no podrá comprometerse en garantías o fianzas a terceros. Para deliberar sobre asuntos y negocios sociales o para disolver esta sociedad se requiere la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, y cuyas resoluciones se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Sexto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios: señor Enrique Erico Adolfo Krause y señora Bertha Gudrun Spielmann de Krause con el cargo de gerentes, quienes firmarán con su firma personal precedida de un sello que diga Typoset S. R. L. — Séptimo: Anualmente el 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general. Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se destinará una suma para gratificaciones especiales. El remanente será repartido entre los socios en proporción a sus capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que para las utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o representantes del incapaz nombrarán un representante en quien unificarán su personería y quien actuará en la sociedad por el fallecido o incapaz con idénticos derechos y obligaciones. — Noveno: Los socios no podrán ceder a terceros sus respectivas cuotas sociales, salvo que exista la conformidad expresa del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo: Las divergencias que se suscitaren en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o de sus consecuencias, deberán ser sometidas y resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para formar tribunal y cuyo laudo será final e inapelable; y la parte que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ellos corresponda como en lo atinente a las partes conformes y sin perjuicio de la indemnización que deberán satisfacer. — Décimo Primero: A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen su domicilio legal y especial en el lugar mencionado más arriba, debiéndo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo suscriben en la fecha arriba indicada. — s|r "nueve" vale. — E. A. Krause. — Paula Spielmann. — Gudrun Krause. — Kossack. — V. Klich. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 960.— e.28|10-Nº 4.130-v.3|11|55

CAPIL
COMPAÑIA AMERICANA DE PILOTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1955, entre los Sres. Natalio Morgenfeld, argentino, Lavalle 2574, 5º "D", y don Jacobo Gothelf, argentino, Tucumán 1682, 4º "D", por una parte, y en su carácter de únicos miembros componentes de "Capil, Compañía Argentina de Pilotos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.000, folio 368 del libro 26, de fecha 25 de agosto de 1954, y modificación anotada bajo el Nº 2719, folio 58 del Libro 27, de fecha 26 de octubre de 1954, y el señor Luis Rippel, argentino naturalizado, Valentín Gómez Nº 2960, por la otra, todos los prenombrados mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: El señor Jacobo Gothelf, cede, vende y transfiere al Sr. Luis Rippel las setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que aquél tiene suscriptas e integradas en "CAPIL, COMPAÑIA AMERICANA DE PILOTOS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, recibiéndose en este mismo acto de manos del Sr. Luis Rippel la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional en efectivo, dando al presente fuerza de suficiente recibo y carta de pago en forma. Esta cesión se practica con efecto retroactivo al día 1º de setiembre del año en curso. — Segundo: En mérito a lo expuesto, el Sr. Gothelf cede y transfiere al Sr. Rippel todos los derechos y acciones que le competían en la sociedad, incluso sus créditos contra la misma y utilidades devengadas, poniéndolo en su mismo lugar y prelación. Acto seguido los Sres. Natalio Morgenfeld y Luis Rippel resuelven incorporar en carácter de socios de "Capil, Compañía Americana de Pilotos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los Sres. Osvaldo Alejandro Delfino, argentino, Rivadavia 4532, y Rosa Rabinovich, argentina, Tucumán 2174, 1º "A", en cuya consecuencia, y siendo estos últimos mayores de edad y hábiles para contratar, se modifican las pertinentes cláusulas de los contratos vigentes en la forma que seguidamente se establece. — Tercero: Queda modificada la cláusula tercera del contrato de constitución de sociedad en la siguiente forma: Se aumenta el capital social de ciento cincuenta mil pesos m|n. a la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 850.000 m|n.), dividido en ochocientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por el Sr. Morgenfeld, trescientas cuarenta cuotas; por el Sr. Luis Rippel, doscientas setenta y dos cuotas; por la Sta. Rabinovich, ciento setenta cuotas, y por el Sr. Delfino, sesenta y ocho cuotas. Todas las cuotas suscriptas han sido integradas en su totalidad por los socios con los créditos que arrojan sus cuentas particulares contra la sociedad, en un todo conforme los libros rubricados de la sociedad, que todos los socios aprueban, y de acuerdo a los términos del balance que debidamente suscripto por los mismos deberá tenerse como formando parte del presente. — Cuarto: Se sustituye el artículo segundo del convenio de modificación por la siguiente cláusula: El plazo de duración será de cincuenta años a partir del 1º de setiembre de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo, sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios ejercer el derecho de receso después de dos años a partir de la fecha, notificando a los restantes su decisión de retirarse de la sociedad por telegrama colacionado enviando con 6 meses de anticipación a la fecha en que el retiro tendrá lugar. En tal caso se practicará un balance general de los negocios, y la parte de capital y utilidades que le corresponda al saliente le será abonado en tres cuotas iguales, la primera al contado, la segunda a los 120 días, y la restante a los 240 días. — Quinto: Se trastroca el artículo tercero del contrato de modificación en la forma que se establece a continuación: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, que al efecto quedan designados gerentes, debiendo actuar siempre dos de ellos en forma conjunta. El uso de la firma social estará asimismo a cargo de cualesquiera dos de los socios en forma conjunta, y con la única limitación de que no podrán comprometer la misma en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías o firmas de favor. A tal efecto queda entendido que los gerentes tendrán las facultades otorgadas en el art. 1.881 del C. Civil y 608 del C. de Comercio, quedando autorizados para realizar toda clase de operaciones con cualesquier institución bancaria habida o a crearse; incluso con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualesquiera de sus sucursales. — Sexto: Se sustituye la cláusula octava del contrato de constitución por la siguiente: Anualmente, el día 30 de diciembre, se practicará un balance general que demuestre el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse cuando cualesquiera de los socios lo requiera. Dichos balances serán considerados en una reunión que se celebrará en el mes de enero de cada año, obligatoria para todos los socios, y si dentro de los treinta días posteriores a la misma el balance e inventario no fuera impugnado expresamente y por escrito, quedará automáticamente aprobado, aún cuando alguno de los socios no hubiera concurrido a la reunión mencionada. A los efectos del balance, el inventario se realizará con las siguientes bases: A) Materias primas y materiales, al precio de costas; B) Mercaderías generales, al precio de costo depreciadas por lo menos en un 10 % por año de antigüedad; C) Los deudores por compra con atrasos de más de seis meses en los pagos serán excluídos y considerados incobrables; D) Instalaciones, muebles y útiles se amortizarán en un 10 % anualmente sobre su costo. De las utilidades resultantes, previa deducción del 5 % para constituír el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital, se acreditará en la cuenta particular de cada socio en proporción a su capital suscripto, y de las que podrán retirar hasta el 50 % de lo acreditado en cada ejercicio. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Se modifica la cláusula séptima del contrato de constitución por la siguiente: Ninguno de los socios podrá ceder, vender, ni transferir total o parcialmente ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades en la sociedad a terceros extraños, sin el consentimiento dado por escrito por socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Octavo: Se resuelve agregar a la cláusula sexta del contrato original lo siguiente: Todos los socios se reunirán una vez por mes, por convocatoria de cualesquiera de los gerentes, con el objeto de deliberar sobre la marcha de las operaciones, el orden administrativo y considerar las iniciativas que se propongan. La reunión será presidida en forma rotativa por los gerentes. El quórum será de la mitad más uno de los socios que representen la mayoría de capital salvo lo establecido en el art. 7º precedente. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en las reuniones por otro socio únicamente, mediante carta poder. — Noveno: Se modifica la cláusula novena del contrato de constitución, la que en definitiva quedará redactada así: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro en cuyo supuesto, los socios sobrevivientes o capaces pagarán a los herederos o representantes legales lo que les corresponda por capital y utilidades, fijándose la suma a abonarse de acuerdo al inventario y balance que se practicará al efecto, con las mismas modalidades establecidas en el art. 6º precedente, pero depreciándose además los deudores por compras, en un 10 %. La sociedad tendrá un plazo de hasta 18 meses contados desde el día del fallecimiento o declaración de incapacidad, para abonar los importes que pudieran corresponder, y durante ese tiempo se le abonará un interés del 8 % anual sobre los saldos adeudados. — Décimo: La cláusula décima primera del contrato de constitución queda así modificada: Toda divergencia que se produjera durante la vigencia de este contrato, o su liquidación, entre los socios con relación a los asuntos de la sociedad, y las que se susciten entre los socios y los herederos o causa habientes de los que hubieran fallecido o declarado incapacitados, serán sometidos indefectiblemente a la resolución de árbitros, con un "tercero" para el caso de discordia, los que serán nombrados por las partes mediante insaculación de una lista de diez comerciantes conocidos honorables de plaza. El fallo que pronuncien éstos, formando Tribunal, será inapelable. — Décimo Primero: Queda sin efecto y sin valor alguno lo dispuesto en el art. 4º del contrato de modificación, y vigentes y de plena validez todas las demás cláusulas de los contratos prealudidos, entendiéndose que todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato queda sujeto en su aprobación a las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes. En prueba de conformidad firman las partes los ejemplares de ley, en el lugar y fecha al principio enunciados. Firmado: Rosa Rabinovich. — Jacobo Gothelf. — Luis Rippel. — Natalio Morgenfeld. — Osvaldo Alejandro Delfino. — Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.660.— e.28|10-Nº 4.138-v.3|11|55

BLOMIL
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Antonio Millan, Cédula Identidad número un millón novecientos mil novecientos veintidós, con domicilio en Chivilcoy novecientos veintinueve, Villa Ballester, argentino, casado, mayor de edad; An-

tonio López, Cédula Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos veinte, con domicilio en Juan B. Ambrosetti doscientos sesenta y tres, argentino, casado, mayor de edad; Eligio Alfonso Blanco, Cédula Identidad número un millón quinientos ochenta y nueve mil catorce, con domicilio en Costa Rica número cinco mil quinientos setenta y ocho, argentino, casado, mayor de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y organizada de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se enuncian: Primero: La sociedad tendrá por objeto la exportación o importación de suministros industriales, materias primas, sus derivados, productos terminados y subproductos; la industrialización, comercialización y distribución de los mismos en el interior y en el exterior; la construcción y venta de cualquier clase de artefactos y maquinarias de uso industrial; la compra y venta de equipos e implementos industriales; instalación de servicios industriales de cualquier naturaleza o especialidad; la contratación de licitaciones públicas para suministros de equipos, implementos, construcciones o locación de obra de cualquier índole; y la realización de cualquier clase de operación económica o financiera industrial y comercial compatible con la legislación vigente. — Segundo: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, constituído por cien cuotas de mil pesos cada una suscriptas de la siguiente manera: el señor Millan, treinta y cuatro cuotas, o sea la cantidad de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor López, treinta y tres cuotas, o sea la cantidad de treinta y tres mil pesos moneda nacional; el señor Blanco, treinta y tres cuotas, o sea la cantidad de treinta y tres mil pesos moneda nacional. De la suma indicada veinticinco mil pesos, o sea veinticinco cuotas distribuídas de la siguiente manera: nueve cuotas el señor Millan, ocho cuotas el señor López y ocho cuotas el señor Blanco han sido integradas en bienes muebles, constituídos por el mobiliario e instalaciones de las oficinas de la sociedad; y el saldo hasta integrar el cincuenta por ciento del capital social se justificará con la boleta del depósito en el acto de pedirse la inscripción al Registro Público de Comercio. El cincuenta por ciento restante lo integrarán los socios a medida que sea necesario de acuerdo a las exigencias de la sociedad, y en proporción a sus aportes. — Tercero: El domicilio de la sociedad se radica en Paseo Colón mil doscientos diez y seis, oficina cuatro, de esta ciudad, el que podrá ser cambiado por decisión de la mayoría y, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá suscribir contratos de cualquier naturaleza que hagan a su objeto, presentarse a licitaciones, adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, acciones o derechos, los que podrá enajenar, gravar, prendar, locar, transferir o ceder; pudiendo, en fin, realizar todos y cualquier acto permitido por las leyes y que sea necesario para la prosecución de su objeto. — Quinto: La duración del contrato se prevé en dos años, a contar desde el día diez del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, venciendo el día diez del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, prorrogables por tres años más, o sea hasta el día diez de setiembre de mil novecientos sesenta. La prórroga se operará automáticamente si no media decisión en contrario consignada en acta social, con quince días de anticipación a la fecha indicada. Quince días antes de vencer el plazo de prórroga aludido, los socios podrán prorrogar la sociedad por el plazo que consideren oportuno, mediante resolución tomada en reunión plenaria; en caso de no resolverse en sentido afirmativo o de no realizarse la reunión se operará de pleno derecho la expiración del plazo contractual con la consecuencia de disolución y liquidación social de acuerdo con las previsiones de cláusulas subsiguientes. — Sexto: La administración y manejo de la sociedad y su gerencia se ejercerá por los tres socios, indistintamente, siendo necesaria la firma de dos de ellos para todo acto de disposición de bienes, suscripción de contratos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales, actuación en bancos o ante oficinas públicas y todo acto o manifestación que importe obligar a la sociedad. — Séptimo: La sociedad girará en plaza bajo el nombre BLOMIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Octavo: Salvo en los casos en que la ley exige determinadas mayorías, todas las decisiones que hagan al giro social, o a la disolución de la sociedad se resolverán por mayoría de votos en proporción a las cuotas de capital. — Noveno: Cualquier transferencia de cuotas deberá resolverse por unanimidad: y en caso de fallecimiento de alguno de los integrantes los restantes podrán resolver: a) La disolución social: b) La continuación con los herederos del extinto, o c) La adquisición de sus cuotas a los mismos de acuerdo con el valor que tengan en el momento del fallecimiento, que se establecerá mediante la confección de un balance a tal fin. —

Décimo: Todos los años, al diez de setiembre se practicará un balance que se someterá a la aprobación de los socios; los que prestarán conformidad o disconformidad por simple mayoría. — Undécimo: En caso de resolverse aumentos de capital, los mismos serán absorbidos por los socios existentes en proporción a sus aportes, y en el caso que alguno de aquéllos no quisiese hacerlo, previa documentación fehaciente de su negativa, podrán hacerse cargo de las cuotas de ampliación los demás socios. — Duodécimo: Las resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas que llevará la sociedad, y a las deliberaciones deberán concurrir los socios personalmente o sus representantes con poder especial otorgado por ante escribano público. Los socios no podrán otorgar poder alguno para reemplazarlos en el ejercicio de la gerencia o administración de la sociedad. — Décimo Tercero: La sociedad podrá otorgar poderes con firma de dos de sus miembros para su representación ante las reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras y para cualquier acto o gestión en que fuere necesario actuar por medio de apoderado, como así también para su representación ante los tribunales de justicia de cualquier fuero, jurisdicción o competencia que éstos sean, pero no para actos de enajenación, suscripción de bienes o suscripción de contratos. —

Décimo Cuarto: Después de conformados los balances anuales se procederá a la distribución de las utilidades en proporción a los aportes de cada socio, y previa cancelación de las deudas existentes y retenciones de reservas legales. Cada socio podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal. Esta facultad podrá ser restringida o anulada por decisión de la mayoría de acuerdo con el giro de los negocios sociales. — Décimo Quinto: Los tres firmantes se obligan a destinar todo su tiempo y capacidad de trabajo a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibida toda otra actividad civil, comercial, industrial, financiera y comprometiéndose a que cualquier negocio u operación comercial, industrial, financiera que se presentase a cualquiera de ellos individualmente, lo hará en beneficio social. — Décimo Sexto: Ni la sociedad ni sus miembros individualmente podrán dar fianzas o garantías o avales a terceros de ninguna naturaleza ni por ninguna causa o razón. — Décimo Séptimo: La sociedad se disolverá: por expiración del plazo, por disolución anticipada resuelta por la mayoría, o por decisión judicial. Resuelta o decretada la disolución, la liquidación será llevada a cabo por dos de los socios, quienes terminadas las operaciones en trámite, cobrados los créditos y vendidos los bienes sociales procederán a cancelar las obligaciones pendientes y a distribuir el remanente, si lo hubiere, en proporción a los aportes. — Décimo Octavo: Todos los casos no previstos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y todas las divergencias en la interpretación de este contrato se resolverán por árbitros que designarán las partes en número de uno, o de dos con obligación para éstos, en tal caso de designar de antemano de un tercero para el caso de discrepancia. — Décimo Noveno: Las partes se someten desde ya a los tribunales de la Capital Federal del fuero que corresponda, a cuyo fin constituyen domicilio especialmente en los indicados al comienzo y en los cuales serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Antonio Millan. — Antonio López. — Eligio Alfonso Blanco.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.520.— e.28|10-Nº 4.142-v.3|11|55

TALLERES DETROIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que, don Pedro Alexis Dhers cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en TALLERES DETROIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de y en la siguiente proporción: a D. Carlos Emilio Dale, argentino, mayor de edad, sesenta y tres cuotas, a D. Alberto Marcos O'Connor, argentino, mayor de edad, veintiuna cuotas y a D. José Lukas, alemán, mayor de edad, veintiuna cuotas, todos domiciliados en la calle Migueletes Nº 850 de esta Capital, a su valor nominal de mil pesos cada una; en consecuencia se modifica la cláusula cuarta en cuanto que el capital social de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos cada una pertenece a los socios en la siguiente proporción: a D. Carlos Emilio Dale ciento sesenta y ocho cuotas, valor ciento sesenta y ocho mil pesos, a D. Alberto Marcos O'Connor veintiuna cuotas, valor veintiún mil pesos y a D. José Lukas veintiuna cuotas, valor veintiún mil pesos. Las cláusulas tercera y sexta quedan modificadas así: La dirección y ejecución de las operaciones de la sociedad estarán a cargo de D. Carlos Emilio Dale y de D. Alberto Marcos O'Connor; cada uno de los cuales indistinta o alternadamente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: Expedir y endosar pólizas, conocimientos guías y cartas de porte, aceptar, endosar y firmar cheques, celebrar contratos de locación de cosas y servicios, de fletamentos, transportes y acarreos, y de seguros sobre sus propios bienes o mercaderías. Hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales argentinas relacionadas con los fines sociales. Será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes para: comprar y vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles; constituir y aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado de cualquier persona, establecimiento bancario o firma financiera, con o sin garantías reales o personales; adquirir y transferir toda clase de acciones, títulos, valores y otros papeles de comercio; operar con las facultades determinadas en la presente cláusula con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco oficial o privado que consideren conveniente, pudiendo aceptar sus reglamentos y disposiciones y para emitir, endosar o de cualquier modo firmar letras de cambio cartas de crédito, vales, pagarés u otros documentos de comercio, así como las fianzas y garantías necesarias para el desenvolvimiento y cumplimiento de los fines sociales; estar en juicio, comprometer en árbitros, transar y percibir sumas de dinero; adquirir y transferir patentes y marcas; aceptar toda clase de mandatos y representaciones nacionales o extranjeras relacionados con los mismos fines; otorgar toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y realizar todo otro acto que directa o indirectamente sea necesario para el debido cumplimiento de los fines sociales. El socio D. José Lukas tendrá a su cargo la dirección del personal y los trabajos materiales a realizar, obligándose expresamente a aportar su trabajo en calidad de capataz mecánico y recibiendo por su desempeño una remuneración mensual a fijarse de común acuerdo por todos los socios. Le queda terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades similares fuera de la sociedad. La cláusula quinta se modifica de esta forma: Además y sin perjuicio del capital integrado, cada socio podrá tener en la sociedad en cuenta particular depósitos en dinero efectivo hasta un máximo establecido por los socios administradores, a un interés fijado de común acuerdo y reembolsables mediante preaviso de treinta días. La cláusula octava se modifica de la siguiente forma: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Las cuotas que corresponden a cada socio son indivisibles y pueden ser transferidas a terceros con la conformidad escrita de los otros consocios, quienes, si la negaran, tendrán la obligación de adquirirlas en las mismas condiciones que terceros, pagándolas de la manera que establece la cláusula once inc. b). La cláusula décima se modifica así: Aparte del caso previsto en la cláusula octava, la sociedad entrará en liquidación si perdiese el treinta por ciento de su capital o en cualquier otro momento en que los socios así lo decidieren. La liquidación se practicará por los mismos socios o por la tercera persona que ellos designen de común acuerdo. La cláusula undécima se modifica en la siguiente forma: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar en un plazo de treinta días entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado debiendo éstos unificar su representación pero al solo efecto de ejercer los derechos que se derivan de la titularidad del capital y sin intervención en la administración y giro de los negocios sociales; o bien b) Adquirir la parte a que resultaren acreedores los representantes o herederos por capital, utilidades o pérdidas depósitos e intereses si los hubiere, determinada por balance practicado a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, en cuyo caso les será abonada dicha parte en cuotas documentadas iguales y pagaderas por trimestres vencidos a un plazo no mayor de dos años y al interés bancario vigente en plaza. Los herederos del que falleciere o el representante del incapacitado —y los socios que se retiren— no tendrán derecho a reclamar suma alguna por lo valores que se asignaren en concepto de llave. Sobre raspado: agosto, vale. — Firmado: P. A. Dhers. — Carlos E. Dale. — Alberto O'Connor. — José Lukas. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 940.— e.28|10-Nº 4.166.v.3|11|55

VIRAGUAY

Sociedad Importadora y Exportadora de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Henry Keen, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil quinientos sesenta y siete, Capital Federal, y don Roberto Keen, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Italia número novecientos setenta y cinco, Acassuso, Partido de San Isidro, deciden celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados más arriba una sociedad que se denominará "VIRAGUAY", SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos quince, sexto piso, departamento "C", pudiendo constituir sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del exterior si lo considerasen conveniente los socios. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, prorrogable por otro período de igual cantidad de años. — Tercera: La sociedad se dedicará a la exportación, importación y representación de firmas de plaza y del exterior, como también a cuanta otra actividad que los socios consideren conveniente para el mejor desenvolvimiento social. — Cuarta: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Henry Keen, doscientas cuarenta cuotas, y Roberto Keen, diez cuotas, o sean doscientos cuarenta mil pesos y diez mil pesos, respectivamente. Este importe de doscientos cincuenta mil pesos está integrado según balance que se adjunta y que es parte integrante del contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios en carácter de socios gerentes. Tendrán, indistintamente, todas las facultades necesarias para cobrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad en forma indistinta, toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes: d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito, oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacional o provincial. — Sexta: Anualmente se confeccionará, al veintiocho de febrero, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que deben ser aprobados por los socios. De las utilidades líquidas se destinará: Primero: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un

diez por ciento del capital social. — Segundo: las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — Tercero: el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado, y así también serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los socios sobrevivientes podrán optar: a) por el reembolso del haber que corresponda al socio fallecido o incapaz a sus sucesores o representantes de acuerdo con el último balance practicado o el que los socios resuelvan practicar de inmediato; b) por incorporar a la sociedad a los sucesores o representantes del fallecido o incapaz, unificando los últimos su representación. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, la sociedad será dirimida por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas uno por cada parte en conflicto y la tercera por los arbitradores designados, siendo su fallo inapelable. — Décima: Dentro de los expuestos conceptos y lo prescripto en la ley común en todo lo que no esté previsto en este contrato, las partes lo dan por terminado, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmado: Henry Keen y Roberto Keen.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 740.— e.28|10-Nº 4.164-v.3|11|55

SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Bernardo Eduardo José María Bouffet, casado, francés, ingeniero, domiciliado en la calle Juncal Nº 1265, Capital; don Alberto Carlos Ovidio Dumur, casado, francés, apicultor, domiciliado en la calle Juncal Nº 1265, Capital; don Esteban Bertin, casado, italiano, industrial, domiciliado en la calle Montevideo Nº 571, Capital; don Andrés Germán Gilbert, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Virrey del Pino Nº 2102, Capital; y don Miguel Angel Cuculo, argentino, soltero, agrónomo, domiciliado en la calle L. Suarez Nº 251, Chivilcoy; todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato y en su defecto por las normas de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Art. 1º: La sociedad girará bajo la denominación de "SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Montevideo Nº 571, 4º piso, el que podrá modificarse, pudiendo la sociedad instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Art. 2º: El término de la sociedad será de quince años a contar de la fecha en que el presente contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio. — Art. 3º: La sociedad tiene por objeto esencial la exploración agrícola ganadera en general y especialmente la cría de conejos así como la industrialización y comercialización de productos agrícolas ganaderos, así como la exportación e importación de tales mercaderías; podrá también ser titular de patentes y marcas de fábricas etc. que está facultada para explotar por sí sola o con la participación de terceros, además y no obstante lo expuesto precedentemente, la sociedad podrá dedicarse a toda actividad lícita que, a juicio de los socios, sea conveniente a los intereses sociales. A tales efectos la sociedad podrá cumplir y|o realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles, necesarios y|o convenientes, pudiendo aceptar daciones en pago; aceptar, endosar y girar cheques, vales, pagarés y|o letras, girar en descubierto y descontar documentos en Bancos particulares y|o oficiales; tomar dinero prestado y|o prestarlo con o sin garantías; arrendar y|o dar en arrendamiento aún por períodos superiores a los seis años, constituir y|o ceder derechos reales sobre muebles o inmuebles, hipotecar éstos a particulares y|o a instituciones y|o Bancos, inclusive al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, etc.; constituir o participar en otras sociedades de cualquier clase que fueran; otorgar y aceptar mandatos generales y|o particulares. Queda bien entendido que el presente texto tiene carácter meramente enunciativo por lo tanto la sociedad queda facultada para realizar cualquier operación o acto no incluído en este artículo. — Art. 4º: La sociedad girará con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que cada uno de los socios suscribe veinte y cuatro, salvo el señor Miguel Angel Cuculo, que sólo suscribe cuatro cuotas. Los socios han integrado la totalidad del capital suscripto y el mismo se encuentra invertido según resulta del balance al 30 de septiembre de 1955 suscripto por todos los socios y autorizado por el Contador Público Nacional don Eustasio A. García. — Art. 5º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios que actuarán bajo la denominación de socios gerentes. El uso de la firma social también estará a cargo de todos los socios, pero actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos; de tal manera dos cualesquiera de los socios podrán obligar a la sociedad firmando con sus rúbricas personales precedidas del nombre social. La firma no podrá usarse en operaciones ajenas a la actividad de la sociedad. En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los socios actuando en la forma preindicada. — Art. 6º: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se destinarán un cinco por ciento al fondo de reserva legal (art. 20 ley 11.645) hasta que alcance al diez por ciento del capital social; el saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Art. 7º: El balance anual, así como todas las resoluciones de importancia serán resueltas por simple mayoría de socios reunidos en asamblea. Tales asambleas se convocarán cada vez que dos socios lo consideren necesario y sesionarán válidamente con la presencia de socios que representan más de la mitad del capital social; cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital haya suscripto. De tales reuniones se labrarán actas firmadas por todos los presentes que se registrarán en un libro rubricado especial. Se conviene que cualquiera de los firmantes queda autorizado para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — En un todo de acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — B. J. Bouffet. — A. Dumur. — E. Bertin. — A. Gibert. — Miguel Cuculo. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955 — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 900.— e.28|10-Nº 4.155-v.3|11|55

E. T. A.

Establecimientos Textiles Alsina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional doctor Julio Gerardo Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5 en lo Comercial, Secretaría Nº 14, del doctor Domingo López Saavedra, hace saber por 5 días que los señores Ibero Argentino Blanch, Roberto Mata Cadre y Juan Antonio Conde, han constituído una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la anterior denominación "E. T. A. Establecimientos Textiles Alsina", con asiento principal en la calle Bebedero Nº 3780, y con un capital de $ 650.000.— rigiéndose por el contrato que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Roberto Mata Cadre, argentino, casado, domiciliado en la calle Angel Peluffo número tres mil novecientos veinticuatro, Juan Antonio Conde, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos mil doscientos setenta y dos y don Ibero Argentino Blanch, argentino, casado, domiciliado en la calle Bebedero número tres mil setecientos ochenta, todos hábiles y mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continúa la anterior denominada "E. T. A. Establecimientos Textiles Alsina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, hoy Eva Perón, el día quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil cuatrocientos noventa y ocho, al libro cuatro del Tomo trescientos ochenta y ocho y la que ha caducado en virtud de haberse vencido el plazo de su duración que lo fué el día diez y siete de junio del corriente año. La sociedad de referencia se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Queda constituída entre los señores Ibero Argentino Blanch, Roberto Mata Cadre y Juan Antonio Conde una sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación "E. T. A." (ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) siendo su asiento principal en esta Capital Federal, calle Bebedero número tres mil setecientos ochenta, y que tendrá por objeto dedicarse a toda clase de actividades industrial y comercial en el campo de los textiles, ramos anexos y afines, comprendiendo la fabricación, manufacturación, transformación, compra-venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados, pudiendo extender sus operaciones y establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de quince años a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: Seiscientos Diez cuotas o sean Seiscientos Diez mil pesos moneda nacional, por el socio Ibero Argentino Blanch; Veinte cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional por el señor Roberto Mata Cadre y Veinte cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional el señor Juan Antonio Conde, estando totalmete integrados dichos importes por bienes, todo lo cual instruye el inventario que se acompaña y que se considera como parte integrante de este contrato. El capital social podrá ser aumentado ilimitadamente, pero para ello será necesario el consentimiento unánime de los socios. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Ibero Argentino Blanch, quien para este objeto reviste el carácter de Gerente con la más amplia facultad otorgadas por este contrato, por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordante del Código de Comercio. Dicho socio Gerente, tendrá asimismo el uso de la firma social, siendo válidos todos los actos, contratos, documentos, escrituras públicas, poderes especiales o generales y operaciones suscriptas por el mismo. — Quinta: El poder de administración de la sociedad, además de los negocios que forman su objeto comprenden los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito todas clases de bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil o con Registro, hipoteca o cualquier otro derecho; b) establecer sucursales en la Capital e interior del país. c) efectuar todo género de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y con cualquier institución bancaria, de carácter Oficial, mixto o particular creado o a crearse, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos de crédito. d) constituir depósitos de dinero o valores en los bancos, abriendo cuentas si fuere menester y extraer total o parcialmente lo depositado a nombre de la sociedad. e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías reales o personal. f) contratar locaciones sobre muebles o inmuebles y tomar parte de las licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos Nacionales, de las Provincias y Municipalidades o por particulares. g) conferir poderes generales o especiales, revocarlos, nombrar empleados y representantes fijando sueldos y funciones. h) solicitar créditos bancarios en descubierto con la sola firma de la sociedad o pagarés otorgados por terceros. i) representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas o privadas. j) cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados; k) celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, entendiéndose que dichas cláusulas son meramente enunciativas y no limitativas de las facultades del o de los socios gerentes. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, el gerente no podrá comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en representaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, ni en provecho particular, haciéndose pasible en caso contrario a las sanciones establecidas por la ley. — Sexta: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realicen en cualquier momento, y previa aprobación expresa de aquél o la tácita que resultara del hecho de no haber sido impugnado por los socios dentro de los sesenta días de efectuado, se procederá al reparto de las utilidades que el mismo pudiera arrojar en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Un quince por ciento el socio Roberto Mata Cadre; un quince por ciento el socio Juan Antonio Conde y el setenta por ciento restante el socio Ibero Argentino Blanch. Las pérdidas serán soportadas en proporción equivalentes a la distribución de las utilidades acordadas por esta cláusula. — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, y asimismo se llevará un libro de actas rubricado en donde se consignarán las resoluciones que se adopten y cuyas constancias hará plena fe entre los socios. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos preferencias para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones ofrecidas a terceros. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar; a) por la incorporación de los sucesores del ex socio con el capital que éste tenía en la misma debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que el socio al cual sucede; b) por la no aceptación de los sucesores del ex socio en la sociedad, en cuyo caso los demás socios podrán adquirir el haber de aquél o bien disolver la sociedad. Para este fin se practicará un balance dentro de los treinta días del fallecimiento, incapacidad o interdicción, y se abonará a los derecho habientes el importe que les corresponda dentro de los noventa días de la fecha de balance. — Décima: Toda cuestión, discrepancia o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades de nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo final será inapelable. — Undécima: Los socios dejan así formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, extendiéndose en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Roberto Mata Cadre. — Juan Antonio Conde. — Ibero Argentino Blanch. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — Enmendado: argentino. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.460.— e.28|10-Nº 4.116-v.3|11|55

BRIOZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Angel Briozzo y Carlos Briozzo, ambos italianos, casados, comerciantes y domiciliados en esta ciudad, calle José E. Uriburu número doscientos cuarenta y siete, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas contenidas en la Ley 11.645 y en el Código de Comercio. — Artículo Primero: A partir del cinco de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "BRIOZZO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Presidente J. E. Uriburu número 247, o en el que se fije en el futuro, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior. — Artículo Segundo: La sociedad así constituída tendrá por objeto la fabricación y venta de alhajas, importación de artículos de joyería. — A tal objeto podrá también ser titular de patentes y marcas de fábrica, etc., que está facultada para explotar por sí sola o con la participación de terceros; además y no obstante lo expuesto precedentemente, la sociedad podrá dedicarse a toda actividad lícita que, a juicio de los socios, sea conveniente a los intereses sociales. — A tales efectos, la sociedad podrá cumplir y|o realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles, necesarios y|o convenientes, pudiendo aceptar daciones en pago; aceptar, endosar y girar cheques, vales, pagarés y|o letras, girar en descubierto y descontar documentos en Bancos particulares y|o oficiales; tomar dinero prestado y|o prestarlo con o sin garantía; arrendar y|o dar en arrendamiento aún por períodos superiores a los seis años; constituir y|o ceder derechos reales sobre muebles o inmuebles, hipotecar éstos a particulares y|o instituciones y|o Bancos, inclusive al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, etc.; constituir o participar en otras sociedades de cualquier clase que fueran; otorgar y aceptar mandatos generales y|o particulares. — Queda bien entendido que el presente texto tiene carácter meramente enunciativo; por lo tanto, la sociedad queda facultada para realizar cualquier operación o acto no incluído en este artículo. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del 5 de junio de 1955. — Después del 5 de junio de 1957 cualquiera de los socios podrá retirarse dando al otro miembro aviso, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — En tal caso, se practicará un balance general a la fecha del retiro del socio saliente, y su parte le será abonada de la siguiente manera: treinta por ciento (30 %) a los sesenta días de la fecha en que quede terminado el balance; el saldo de diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderas, la primera de ellas, a los sesenta días de la fecha en que se abone el aludido 30 % y las restantes, una cada mes. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos recibirán el importe respectivos en un todo de acuerdo con lo previsto precedentemente para el caso de retiro voluntario. — Artículo Cuarto: La sociedad girará con un capital de Trescientos Mil Pesos, dividido en trescientas cuotas de mil pesos, de las que el socio Angel Briozzo suscribe doscientas cuarenta y el socio Carlos Briozzo las restantes sesenta cuotas. — Los socios han integrado la totalidad del capital suscripto y el mismo se encuentra invertido según resulta del balance al 5 de junio de 1955, suscripto por ambos socios y debidamente autorizado por Contador Público Nacional. — Artículo Quinto: Ejercerán la dirección de la sociedad con el cargo de "Gerente", los socios señores Angel Briozzo y Carlos Briozzo, quienes recibirán en concepto de remuneración con cargo a "gastos Generales" mientras ejerzan efectivamente la Gerencia, las siguientes sumas: Angel Biozzo, $ 3.000.— m|n. (Tres Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales; cuando se halle en el exterior se le abonarán $ 500.00 m|n. (Quinientos pesos Moneda Nacional) mensuales en concepto de gastos de representación; Carlos Bricsso $ 2.500.00 m|n. (Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional) mensuales; tales sumas podrán modificarse por acuerdo de ambos socios. — Los socios gerentes indistintamente tendrán facultades amplias para la dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales, y en el uso de la firma social adoptada y cualquiera de los socios podrá realizar todos y cada uno de los actos conducentes al cumplimiento de cualquiera de los puntos enunciados, implícita o explícitamente en el artículo tercero de este contrato. — Artículo Sexto: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito del otro socio, el que tendrá preferencia para la adquisición de esas cuotas. Asimismo los socios mientras se encuentran radicados en la Argentina, deberán dedicar todo su tiempo y trabajo exclusivamente a la atención de la buena marcha de los negocios sociales, en cuyo caso tendrán derecho a las remuneraciones mensuales previstas en el punto quinto de este contrato, no pudiendo y así se comprometen, ejercer actividades afines en el país, sino exclusivamente por cuenta de y para la sociedad "Briozzo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Séptimo: La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad, ni

otorgar garantías, fianzas o avales a favor de terceros, siendo personalmente responsables los socios por los inconvenientes o perjuicios que causen a la sociedad, la transgresión de esta cláusula. — Artículo Octavo: Anualmente, el 31 de enero, se practicará inventario balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, que quedarán terminados dentro de los treinta días hábiles subsiguientes a esa fecha. — Previa deducción de un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 20 % del capital, y de las reservas y amortizaciones técnicas que correspondan, según los máximos permitidos por las disposiciones legales, impositivas vigentes a la respectiva fecha se destinará lo que se estime conveniente para gratificaciones especiales al personal y el remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: 60 % para el señor Angel Briozzo y el 40 % restante para el señor Carlos Briozzo. — La no observación del Balance General y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias dentro de los 15 días hábiles subsiguientes a la fecha de su terminación y entrega a cada uno de los socios en forma fehaciente, lo hará considerar aprobado aunque no haya sido suscripto en el libro respectivo con la firma y el conforme del socio. — En caso de observación, regirán las disposiciones del Código de Comercio para su resolución. — Artículo Noveno: Cualquier diferencia que se produjere entre los socios con motivo de la interpretación, aplicación y|o efectos de este contrato, será sometida a la Justicia Nacional de Comercio de esta Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. —

Artículo Décimo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, ambos socios serán por sí o por apoderado, los liquidadores, debiendo ajustarse en su gestión a las normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo se distribuirá entre los mismos el saldo excedente que resulte, en la misma proporción en que efectúen el aporte de capital. — Se conviene que cualquier de los firmantes queda autorizado para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En un todo de acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a los (15) quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — S|raspado: "Octubre": Vale. — A. Briozzo. — Carlos Briozzo.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.340.— e.28|10-Nº 4.182-v.3|11|55

WEPFER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo interinamente del Juzgado Nº 7 de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del suscripto se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen Don Gualterio Wepfer, casado en primeras nupcias, suizo, Don Federico Wepfer, casado en primeras nupcias, argentino, Don Walter Santiago Wepfer, argentino, Don Alfredo Federico Wepfer, soltero, argentino, Don Modesto Roque Andrés Dimuro, soltero, argentino, y Don Rodolfo Federico Wepfer, soltero, argentino, domiciliados en la calle Virrey Avilés número tres mil cuarenta y cinco, hábiles, de este vecindario, mayores de edad, con excepción de Don Rodolfo Federico Wepfer, que tiene veinte y un años de edad, y es hijo de Don Federico Wepfer, por cuya circunstancia está autorizado para ejercer el comercio de conformidad con el artículo diez y concordantes del Código de Comercio y por expresa voluntad de su padre. — Todos personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que formalizan por este acto de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día quince de Junio del corriente año a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales y por el plazo de cincuenta años queda constituída entre los comparecientes Don Gualterio Wepfer, Don Federico Wepfer, Don Walter Santiago Wepfer, Don Alfredo Federico Wepfer, Don Modesto Roque Andrés Dimuro y Don Rodolfo Federico Wepfer, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación de un taller electromecánico para industria, pudiendo por resolución de la mayoría de los socios dedicarse a cualquier otro negocio similar o afín. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de WEPFER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando el uso de la firma social como la dirección y administración de la Sociedad a cargo indistintamente de los Gerentes, que en este acto y por unanimidad se nombran Don Gualterio Wepfer, y Don Federico Wepfer, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma u obligándola como garante o fiadora. — Tercera: El domicilio de la Sociedad queda fijado en esta Capital, calle Virrey Avilés números tres mil cuarenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: Don Gualterio Wepfer noventa cuotas o sean Noventa mil pesos; Don Federico Wepfer Ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos; totalmente integrados por las maquinarias, herramientas, muebles, útiles, enseres, y cuentas a cobrar de la extinguida Sociedad "Gualterio y F. Wepfer" disuelta en la fecha por escritura pasada ante mí al folio quinientos noventa y siete de este Registro, y de conformidad con el inventario y balance que las partes han suscripto de común acuerdo, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye; y Don Walter Santiago Wepfer, Don Alfredo Federico Wepfer, Don Modesto Roque Andrés Dimuro y Don Rodolfo Federico Wepfer, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional cada uno, en dinero efectivo, de los cuales integran cada uno de ellos la suma de Cinco mil pesos moneda nacional en este acto, y los Cinco mil pesos restantes los integrarán en la forma y manera que vieren convenir de conformidad con los demás socios. — Quinta: Anualmente al día treinta y uno de Julio se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare: de las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente una vez deducidos los retiros a cuenta de ganancias de los socios, se distribuirá entre los mismos en la proporción del capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios se obligan formalmente a dedicar su actividad y tiempo a los negocios sociales. — Los socios que realizan una labor activa podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de ganancias hasta la suma de Tres mil quinientos pesos cada uno de los socios. — Don Gualterio Wepfer y Don Federico Wepfer y hasta la suma de Dos mil quinientos pesos cada uno de los demás socios pudiéndose ampliar dichas cantidades, manteniendo la proporción establecida siempre que las circunstancias lo aconsejen. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y podrá a juicio de los demás socios continuar con el representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — En caso contrario podrán retirar el haber que pueda corresponderles en seis cuotas anuales y sucesivas a partir de la fecha del fallecimiento o a la de la declaración judicial de incapacidad según el caso, de acuerdo al último balance o al que resolvieran practicar de inmediato en cualquiera de ambos casos los demás socios. — Octava: Cualquier duda o dificultad o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad ya sea sobre la interpretación de las cláusulas o sobre casos no previstos en el mismo será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de este último será inapelable. — Novena: Para todo aquello que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente el Código de Comercio en sus partes pertinentes. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad de que se trata comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado conforme a derecho. — Leída que les fué la ratificaron y firmaron ante mí con los testigos del acto Don Daniel R. Arana y Don Esteban Juan Cerletti, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Gualterio Wepfer. — Federico Wepfer. — Walter S. Wepfer. — Alfredo F. Wepfer. — M. Dimuro. — Rodolfo F. Wepfer. — Tgo.: Daniel R. Arana. — Tgo.: Esteban Juan Cerletti. — Hay un sello. Ante mí. Lizardo Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Wepfer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este Primer Testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del doscientos ochenta y seis mil cuarenta al presente inclusive doscientos ochenta y seis mil cuarenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 18 octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.160.— e.28|10-Nº 4.098-v.3|11|55

DIRECTORIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Aquiles Rodolfo José Morini, casado, Luis Peral, soltero y Nazar Amado Coppola, casado, de nacionalidad argentina; todos mayores de edad y hábiles para contratar; constituyendo domicilio legal y real en la calle Directorio 1796 de esta Capital; resuelven constituir a partir del día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "DIRECTORIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará al ramo de estación de servicio para automotores mecánica, expendio de combustibles y compra-venta de artículos para el hogar y trabajos anexos y complementarios, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas del comercio o la industria siempre que sea un negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en Directorio 1796 de esta Capital, pudiendo trasladarse e instalar agencias o sucursales en el interior del país. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años contados a partir de la fecha, pero los socios podrán resolver siempre que haya unanimidad, la disolución anticipada de la sociedad, lo mismo que la ampliación, transformación en otro tipo jurídico, fusión con otras sociedades, venta o modificación en cualquier forma. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300 000 m|n.) dividido en 300 cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000 m|n.) de las cuales los socios suscriben e integran 100 cuotas cada uno o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional cada socio. Los socios podrán de común acuerdo integrar por partes iguales o en otra proporción cuotas suplementarias hasta aumentar el capital en setecientos mil pesos moneda nacional. El capital actual está integrado por los bienes citados en el balance adjunto debidamente certificado. — Quinta: La administración estará a cargo del socio Aquiles R. J. Morini, el cuál es designado gerente administrativo y queda facultado para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta con respecto a los otros socios, precedida siempre por el sello de la sociedad, pero no podrá comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni fianzas o prestaciones. Tendrá a su cargo toda la parte administrativa, ventas y cobranzas. Los socios Luis Peral y Nazar A. Coppola son designados gerentes técnicos y tendrán a su cargo la parte técnica de la sociedad, relaciones con el personal obrero y atención de la planta automotriz del establecimiento. Tendrán asimismo el uso indistinto de la firma social, sin poder comprometerla tampoco en fianzas o prestaciones. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requieran su objeto: comprar y vender mercaderías y materias primas, muebles e inmuebles, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos en dinero y en especie, dar y recibir en pago, efectuar operaciones crediticias y revocarlas, suscribir escrituras, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares. Estas enunciaciones no son limitativas, sino que la sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos requiera el objeto social. — Séptima: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias el cual será sometido antes del 31 de julio a la consideración de los socios y si no hubiera observación formal por escrito dentro de los próximos 30 días se considerarán aprobados automáticamente. — Octava: Las utilidades del ejercicio, previa deducción del 5 % para reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital; reserva ley 11.729 y demás reservas técnicas; serán distribuídas entre los socios obligándose éstos a no retirar por lo menos un 10 % de sus ganancias anuales, a fin de integrar el capital suplementario. Si algún ejercicio cerrara con pérdida, esta quedará en la cuenta respectiva. Los socios podrán retirar mensualmente la suma que convengan de común acuerdo y que se anotará en el libro de actas de la sociedad con imputación a gastos generales. — Novena: Las resoluciones se anotarán en el libro de actas y serán tomadas por mayoría de capital dando cada acción derecho a un voto. Debe existir unanimidad entre los socios para vender, adquirir o gravar inmuebles, prendar máquinas o mercaderías, aceptar nuevos socios, aprobar cesión de cuotas, ampliar el capital o liquidación anticipada de la sociedad. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será practicada por los mismos socios. Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá dar aviso por telegrama colacionado dirigido al gerente en ejercicio, por lo menos con 4 meses de anticipación al balance general, no pudiendo hacer uso de este derecho los 2 primeros años. A fin de determinar la suma que corresponde reintegrar se practicará el balance al 30 de junio del año en que se produce la separación, correspondiéndole al socio que se retira, su parte de capital, utilidades y llave del negocio. El reintegro se efectuará en cuatro cuotas, con un interés igual al que cobre el Banco Nación para operaciones de descuento, abonándose la primera cuota a los 3 meses de producido el retiro y las tres restantes cada seis meses. Asimismo cada socio tendrá derecho a retirarse de la sociedad dejando en su lugar con igual o menos cantidad de cuotas a algún familiar inmediato siempre que a criterio de los otros socios, el mismo sea una persona útil para la marcha de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o causa-habientes deberán optar: a) Continuar en la sociedad unificando la representación o b) Retirarse, a cuyo efecto se les liquidará el capital, utilidades y valor de llave de acuerdo al balance a practicarse a los sesenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad; debiendo concretar la decisión dentro de dicho término. El reintegro se realizará en la misma forma del artículo anterior. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o con sus herederos o representantes, en la interpretación o derechos emergentes de este contrato, será resuelto por amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes de no llegar a un acuerdo en el asunto cuestionado, nombrarán un tercero, siendo el fallo que se pronuncie inapelable, pues surtirá efecto de cosa juzgada, renunciando los socios desde ahora a todo recurso o acción judicial, debiendo indicar el fallo arbitral a cargo de quien están las costas del asunto arbitrado. Para toda otra cuestión no prevista en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y los Códigos vigentes que con ella se relacionen. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan firmando al pie en prueba de conformidad. — Fdo. Aquiles Rodolfo José Morini. — Luis Peral. — Nazar Amado Coppola. — Buenos Aires octubre 21 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.240.— e.28|10-Nº 4.170-v.3|11|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Compañía Argentina de Equipos Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada por una parte, representada en este acto por sus socios gerentes señores Isaac Shulman y Jacobo Furman; y los señores Carlos Cornelio Benozzi, argentino, casado, de 47 años de edad, domiciliado en Estados Unidos 2065; María Haydeé Pons de Benozzi, argentina, casada, de 42 años de edad, domiciliada en Estados Unidos 2065; y Juan Carlos Domingo Fenili, argentino, soltero, de 39 años de edad, domiciliado en Rondeau 2983, por la otra parte, resuelven lo siguiente: Primero: COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES S. R. L., vende a los demás comparecientes la totalidad de las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda legal cada una que posee en "Aralux" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya sede social se encuentra actualmente en la Avenida Libertador General San Martín 8478, y cuyo contrato constitutivo fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Junio de 1955, bajo el Nº 1383 al Fº 291 del Lº 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Las cuotas se venden por su valor nominal en la proporción siguiente: Carlos Cornelio Benozzi adquiere treinta cuotas, por las cuales paga en este acto treinta mil pesos moneda legal; Juan Carlos Domingo Fenili adquiere diez cuotas, por las cuales paga en este acto diez mil pesos moneda legal; y doña María Haydés Pons de Benozzi adquiere diez cuotas, por las cuales paga en este acto diez mil pesos moneda legal. — Tercero: Por lo tanto y con efecto al día 29 de Septiembre de 1955, Compañía Argentina de Equipos Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada queda total y completamente desvinculada de Aralux Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin que quede saldo, reclamo o cuenta alguna pendiente con motivo u ocasión de las cuotas sociales que por este contrato fueron transferidas. — Cuarto: Los nuevos integrantes de Aralux Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Juan Carlos Domingo Fenili, María Haydée Pons de Benozzi y Carlos Cornelio Benozzi, resuelven proseguir el giro social bajo el contrato originario, con las modificaciones emergentes del presente. — Quinto: En reemplazo de la sede social anterior se establece que Aralux Sociedad de Responsabilidad Limitada tiene su sede social en la calle Estados Unidos 2065 de esta Ciudad. — Sexto: En reemplazo de la Compañía Argentina de Equipos Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda designado único y exclusivo socio gerente en los términos de los artículos 13 y 16 de la ley 11.645, el socio Carlos Cornelio Benozzi. — Séptimo: Los firmantes encomiendan al Dr. Ilich Stein la publicación de edictos y realización de todos los trámites necesarios para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cadei S.R.L., J. Furman, Socio gerente. — Cadei S.R.L., I. Shulman, Socio Gerente. — C. Benozzi. — María Haydée Pons De Benozzi. — J. Fenili. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500.— e.28|10-Nº 4.125-v.3|11|55

M. A. P., MANUFACTURA ARGENTINA DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la modificación del contrato de la sociedad "M. A. P. MANUFACTURA ARGENTINA DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" publicado en el Boletín Oficial con fecha siete al trece de setiembre del corriente año, existé también la siguiente modificación que no se ha publicado y que se hace por el presente y que su tenor es el siguiente: Se prohibe al gerente comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Continuará como Gerente el señor Carlos de Paoli. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.28|10-Nº 4.081-v.3|11|55

LA VERDADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría Nº 1, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 7 de octubre de 1955 pasada por ante el escribano Pedro S. Briones, los componentes de la sociedad denominada "Verdad", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de las oposiciones habidas con relación a la denominación de la sociedad, han convenido en cambiar la denominación de la misma, la que en lo sucesivo girará bajo la razón social "LA VERDADERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, permaneciendo vigentes, todas las demás estipulaciones del contrato social originario. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.28|10-Nº 4.177-v.3|11|55

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

TERCERA SECCION
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS — Buenos Aires, miércoles 2 de noviembre de 1955 — Número 18.016

Ministerio de Industria

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley Nº 3.975 (Leyes Nros. 3.975 y 11.275)

Acta Nº 439.975
TESTOFOLIC

Agosto 29 de 1955. — Ana María López de Franco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 3.890-v.4|11|55

Acta Nº 440.378
QUETA

Septiembre 6 de 1955. — Manuel Oscar Doce. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería. Menos: jabones, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.243-v.4|11|55

Acta Nº 440.379
RACSO

Septiembre 6 de 1955. — Manuel Oscar Doce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.244-v.4|11|55

Acta Nº 440.380



Septiembre 6 de 1955. — De Brey y Compañía, S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería. Menos: telas impermeables, de la clase 15. — Renovación de la Nº 227.688.
$ 120.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.245-v.4|11|55

Acta Nº 440.381
TM

Septiembre 6 de 1955. — Chas. Pfizer & Co. Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.246-v.4|11|55

Acta Nº 440.382
TM

Septiembre 6 de 1955. — Chas. Pfizer & Co. Inc. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.247-v.4|11|55

Acta Nº 440.383
TRICOFURONA

Septiembre 6 de 1955. — The Norwich Pharmacal Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.—Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.248-v.4|11|55

Acta Nº 440.384
QUISALOR

Septiembre 6 de 1955. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S.A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.250-v.4|11|55

Acta Nº 440.385
QUISALOR

Septiembre 6 de 1955. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S.A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.251-v.4|11|55

Acta Nº 440.386
QUISALOR

Septiembre 6 de 1955. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.252-v.4|11|55

Acta Nº 440.387
"G A L W A Y"
Marca Registrada

Septiembre 6 de 1955. — Miguel Barnna Szoke. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 80.— Ag. Nº 108.
e.31|10-Nº 4.266-v.4|11|55

Acta Nº 440.388
"G A L W A Y"
Marca Registrada

Septiembre 6 de 1955. — Miguel Barnna Szoke. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 108.
e.31|10-Nº 4.267-v.4|11|55

Acta Nº 440.389
" TOTTENHAM "
Marca Registrada

Setiembre 6 de 1955. — Miguel Barnna Szoke. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 80.— Ag. Nº 108.
e.31|10-Nº 4.268-v.4|11|55

Acta Nº 440.390
" TOTTENHAM "
Marca Registrada

Septiembre 6 de 1955. — Miguel Barnna Szoke. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.269-v.4|11|55

Acta Nº 440.391



Septiembre 6 de 1955. — José Raúl Cortiana y Américo José Brunello. — Para distinguir artículos de limpieza en general, de la clase 14.
$ 240.— e.31|10-Nº 4.270-v.4|11|55

Acta Nº 440.392
VERITAS

Septiembre 6 de 1955. — La Fármaco Argentina S.A. — Para distinguir jabones, extractos, esencias, polvos, pomadas, aguas, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.572.
$ 60. —Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 3.682-v.4|11|55

Acta Nº 440.393
VERITAS

Septiembre 6 de 1955. — La Fármaco Argentina S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.519.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 3.683-v.4|11|55

Acta Nº 440 394



Septiembre 6 de 1955. — Arturo Manuel Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 160. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.300-v.4|11|55

Acta Nº 440.395
CAPILATIS

Septiembre 9 de 1955. — Florentino Giménez. — Para distinguir un producto de tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.548.
$ 40. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.711-v.4|11|55

Acta Nº 440 396



Septiembre 6 de 1955. — Francisco Columna. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.900.
$ 100. — Ag. Nº 154
e.31|10-Nº 3.701-v.4|11|55

Acta Nº 440.398



Septiembre 6 de 1955. — Gaill & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.521.
$ 120. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.680-v.4|11|55

Acta Nº 440.400
REGINA

Septiembre 6 de 1955. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Número 227.560.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.671-v.4|11|55

Acta Nº 400.399

La Belga



Septiembre 6 de 1955. — Gaill & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos, agua de colonia, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.575.
$ 120. — Ag. Nº 194
e.31 10-Nº 3.681-v.4|11|55

Acta Nº 440.401

VIOLETA
BLANCO
VIOLETA

Septiembre 6 de 1955. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Número 227.583.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.689-v.4|11|55

Acta Nº 440.402

Marvall

Septiembre 6 de 1955. — María Asunción Vall. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 227.765.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.703-v.4|11|55

Acta Nº 440.403
NECROTON

Septiembre 6 de 1955. — Ernesto Caronna. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.843.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.704-v.4|11|55

Acta Nº 440.404



Septiembre 6 de 1955. — Perfumerías Florente Givau, S. R. L. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, menos: tinturas y decolorantes, de la clase 16. — Renovación de la N. 227.569.
$ 120. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.675-v.4|11 55

Acta Nº 440.405

Real Ledesma
MARCA REGISTRADA

Septiembre 6 de 1955. — Ledesma Sugar Estates And Refining Company Limited. — Para distinguir arroces, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.840.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.694-v.4|11 55

Acta Nº 440.408
LON-TAN

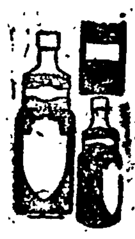
Septiembre 6 de 1955. — Martínez Tenreiro Hnos. Comercial e Industrial, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.516.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.31-10-Nº 3.677-v.4.11|55

Acta Nº 440.406



Septiembre 6 de 1955. — Leao Junior & Cía. S. A. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 238.008.
$ 160. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.697-v.4|11|55

Acta Nº 440.407



Septiembre 6 de 1955. — Brandy, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.839.
$ 120. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.693-v.4|11|55

Acta Nº 440.409
INECTINE

Septiembre 6 de 1955. — Martínez Tenreiro Hnos. Comercial e Industrial, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.517.
$ 60. — Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 3.678-v.4|11|55

Acta Nº 440.410

SARASQUETA

Septiembre 6 de 1955. — Víctor Sarasqueta S.L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Renovación de la 227.617.
$ 80. — Ag. Nº 195.
e.31|10.-Nº 3.690.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.411

IZAL

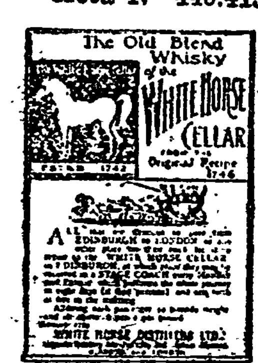
Setiembre 6 de 1955. — Newton, Chambers & Co. Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Renovación de la Nº 227.581.
$ 100.— Ag. Nº 194.
e.31|10.-Nº 3.684.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.412

IZAL

Septiembre 6 de 1955. — Newton, Chambers & Co. Ltd. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Renovación de la 227.754.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10.-Nº 3.691.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.413



Septiembre 6 de 1955. — White Horse Distillers Limited. — Para distinguir whisky, clase 23. — Renovación de la Nº 227.574.
$ 140.— Ag. Nº 194.
e.31|10.-Nº 3.688 -v.4|11|55.

Acta Nº 440 414
RUTONAL

Septiembre 6 de 1955. — Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, Société Anonyme. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.576
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.31|10.-Nº 3.679.-v.4|11|55.

Acta Nº 440 415
VAQUERO

Septiembre 6 de 1955. — Dandridge & Cía., S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la Nº 227.951.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.31|10.-Nº 3.699.-v.4|11|55.

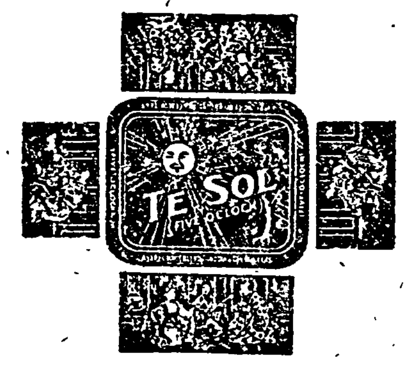
Acta Nº 440.416
VAQUERO

Setiembre 6 de 1955. — Dandridge & Cía. S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.952.
$ 60.— Ag. 194.
e.31|10-Nº 3.698-v.4|11|55

Acta Nº 440.418
EL TORQUEÑO

Setiembre 6 de 1955. — Eloy Polo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. 194.
e.31|10-Nº 4.301-v.4|11|55

Acta Nº 440.419



Septiembre 6 de 1955. — Overseas Trading Corporation (1939) Limited. — Para distinguir té, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.523.
$ 140.— Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 3.676-v.4|11|55

Acta Nº 440.420
MUTILAX

Septiembre 6 de 1955. — Ventura Martínez Uría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 4.302-v.4|11|55

Acta Nº 440 421
FORUNCOL

Septiembre 6 de 1955. — Ventura Martínez Uría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 4.303-v.4|11|55

Acta Nº 440.422
COLBOR

Septiembre 6 de 1955. — Liborio Enrique Colombo y Sebastián Oscar Borda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 4.304-v.4|11|55

Acta Nº 440.423
MIBELCO

Septiembre 6 de 1955. — José Mibelli. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 4.305-v.4|11|55

Acta Nº 440.424
ZALIZAL

Septiembre 6 de 1955. — Domingo José Veterale. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60— Ag. Nº 242.
e.31|10-Nº 4.297-v.4|11|55

Acta Nº 440.425
FRIVIANDA

Septiembre 6 de 1955. — Julio Vázquez, Carlos Vázquez y Alberto Vázquez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 242.
e.31|10-Nº 4.298-v 4|11|55

Acta Nº 440 427



Septiembre 6 de 1955. — Maizco, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100. — Ag. Nº 245
e.31|10-Nº 3.966-v.4|11|55

Acta Nº 440.428



Septiembre 6 de 1955. — Dandolo y Primi, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 100. — Ag. Nº 277
e.31|10-Nº 4.234-v.4|11|55

Acta Nº 440.429



Septiembre 6 de 1955. — Dandolo y Primi, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 120. — Ag. Nº 277
e.31|10-Nº 4.235-v.4|11|55

Acta Nº 440.430



Septiembre 6 de 1955. — Dandolo y Primi, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 120. — Ag. Nº 277
e.31|10-Nº 4.236-v.4|11|55

Acta Nº 440.431
AZUL Y BLANCA

Septiembre 6 de 1955. — Ascaño Nazario Marzocchi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — e.31|10-Nº 4.237-v.4|11|55

Acta Nº 440.432



Septiembre 6 de 1955. — Oscar Francisco Capris. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 120. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.311-v.4|11|55

Acta Nº 440.433



Septiembre 6 de 1955. — Irene Schapira. — Para distinguir una publicación, de la clase 18.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.239-v.4|11|55

Acta Nº 440.434
SILEH

Septiembre 6 de 1955. — Gerald Antonio Di Vito. — Para distinguir cremas de belleza, de la clase 16.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.327.v.4|11 55

Acta Nº 440.435
CORTIBACIDERMIL

Septiembre 6 de 1955. — Laboratorios Químico Farmacéuticos "Veki", Bardelli y Martínez, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.308.v.4|11|55

Acta Nº 440.436
SANAPRESSON

Septiembre 6 de 1955. — Samuel Starker. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.307.v.4|11|55

Acta Nº 440.437
KELAXITAL

Septiembre 7 de 1955. — Domingo Scapino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 150.
e.31|10-Nº 4.310.v.4|11 55

Acta Nº 440.438
NATIVO

Septiembre 7 de 1955. — José María Balbi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169.
e.31|10-Nº 4.339.v.4|11|55

Acta Nº 440.440
ESPEJO DIARIO

Septiembre 7 de 1955. — Elías Domingo Terradellas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 134.
e.31|10-Nº 4.225.v.4|11|55

Acta Nº 440.441
LEIDYSOL

Septiembre 7 de 1955. — "Santhó", Sociedad Argentina de Novedades Terapéuticas e Higiene Especializada, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 134.
e.31|10-Nº 4.312.v.4|11|55

Acta Nº 440.442
TORERO

Septiembre 7 de 1955. — Junger & Gebhardt A. G. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Menos dentífricos en general.
$ 60.— Ag. Nº 190.
e.31|10-Nº 4.340.v.4|11|55

Acta Nº 440.444
TRIBIOT

Septiembre 7 de 1955. — Laboratorios Glaxo (Argentina) S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.31|10.-Nº 4.344.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.445
TRIBIOTIQ

Septiembre 7 de 1955. — Laboratorios Glaxo (Argentina) S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.31|10.-Nº 4.345.-v.4|11|55

Acta Nº 440.446

D'UNCAN

MARCA REGISTRADA

Septiembre 7 de 1955. — Carlos Alberto Arduini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.31|10.-Nº 4.346.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.447

PANTACIDO

Septiembre 7 de 1955. — Anex, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.31|10.-Nº 4.347.-v.4|11|55

Acta Nº 440.448

PROBANTACIDO Dr. ANDREU

Septiembre 7 de 1955. — Anex, S. A — Para distinguir substancias y productos usados en medicina; farmacia veterinaria e higiene drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.31|10.-Nº 4.348.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.449

PREDDMARI

Septiembre 7 de 1955. — María Luisa Bulla de Barbatto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 191.
e.31|10.-Nº 4.349.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.450

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor, Cooperativas Unidas Limitada. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
$ 100.—e.31|10.-Nº 4.271.-v.4|11|55.

Acta Nº 450.451

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor, Cooperativas Unidas Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 120.— e.31|10.-Nº 4.272.-v.4|11|55

Acta Nº 440.452

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor, Cooperativas Unidas Limitada. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4.
$ 100.— e.31|10.-Nº 4.273.-v.4|11|55

Acta Nº 440.453

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor, Cooperativas Unidas Limitada. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5.
$ 120.— e.31|10.-Nº 4.274.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.454

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor, Cooperativas Unidas Limitada. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.
$ 100.— e.31|10.-Nº 4.275.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.455

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor, Cooperativas Unidas Litad. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.
$ 100.— e.31|10.-Nº 4.276.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.456

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor, Cooperativas Unidas Litda. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10.-Nº 4.277.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.457

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor, Cooperativas Unidas Limitada. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.
$ 120.— Ag. Nº 212.
e.31|10.-Nº 4.278.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.458

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor, Cooperativas Unidas Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10.
$ 120.— Ag. Nº 212.
e.31|10.-Nº 4.279.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.459

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábrica de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.280-v.4|11|55

Acta Nº 440.460

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.281-v.4|11|55

Acta Nº 440.461

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.282-v.4|11|55

Acta Nº 440.462

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 120.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.283-v.4|11|55

Acta Nº 440.463

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.284-v.4|11|55

Acta Nº 440.464

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.285-v.4|11|55

Acta Nº 440.465

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.286-v.4|11|55

Acta Nº 440.466

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 120.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.287-v.4|11|55

Acta Nº 440.467

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.288-v.4|11|55

Acta Nº 440.468

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaría, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.289-v.4|11|55

Acta Nº 440.469

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.290-v.4|11|55

Acta Nº 440.470

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.291-v.4|11|55

Acta Nº 440.471

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.292-v.4|11|55

Acta Nº 440.472

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.293-v.4|11|55

Acta Nº 440.473

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos, espolvoreadores, pulverizadores y similares para destruir y combatir insectos y pestes, y para el tratamiento de plantas, trampas para animales, barreras para langostas, máquins lanza llamas, mosquiteros, cabezas y protectores de sifones, cápsulas para gases; dientes artificiales; materiales y aparatos para prótesis dental, y de uso para dentistas; preparados para reparación de neumáticos y elementos para la inflación relleno e inyección de neumáticos, cámaras y cubiertas de ruedas y para reducir las pinchaduras; composiciones de aplicación a pantallas cinematográficas; dispositivos de vigilancia y alarma contra ladrones e incendios; edificios completos y casas prefabricadas, cortinas impermeabilizadas para baños, tanques de material sintético flexible, de la clase 25.
$ 200.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.294-v.4|11|55

Acta Nº 440 474

SAN MARTIN

Septiembre 7 de 1955 — Fabril Maderera S. R. L. — Para distinguir material plástico, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.295-v.4|11|55

Acta Nº 440.475
MAYORAZGO

Setiembre 7 de 1955. — Salvador Guardiola, S. A., de España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23
$ 60.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.068.v.4|11|55

Acta Nº 440.476
Guardiola

Setiembre 7 de 1955. — Salvador Guardiola, S. A., de España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.075.v.4|11|55

Acta Nº 440.478
CASCAFEN

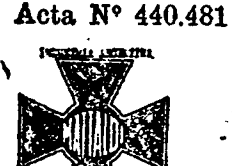
Setiembre 7 de 1955. — S. A. Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.659.
$ 60.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.070.v.4|11|55

Acta Nº 440.479
IMPERIO



Setiembre 7 de 1955. — Compás, Mathews & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: yerba mate. — Renovación de la Nº 227.772.
$ 120.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.069.v.4|11|55

Acta Nº 440.481



CRUZ DE MALTA

Setiembre 7 de 1955. — Destilerías Hiram, Walker & Sons. — Para distinguir alcoholes, de la clase 3. — Renovación de la Nº 227.899.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.057.v.4|11|55

Acta Nº 440.483



Setiembre 7 de 1955. — J. R. Tufro. Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 140.— e.31|10-Nº 4.005.v.4|11|55

Acta Nº 440.484



Septiembre 7 de 1955. — La Parafinadora Argentina, Castro, Calabria & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.728.
$ 120.— Ag. Nº 215.
e.31|10-Nº 4.263.v.4|11|55

Acta Nº 440.485



GALEON

Setiembre 7 de 1955. — Casimiro Poliedo, S. A., Com., Ganadera, Industrial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.276.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.31|10-Nº 4.259.v.4|11|55

Acta Nº 440.486



GALEON

Setiembre 7 de 1955. — Casimiro Poliedo, S. A., Com., Ganadera, Industrial e Inmobiliaria. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Renovación de la número 227.277.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.31|10-Nº 4.260.v.4|11|55

Acta Nº 440.487



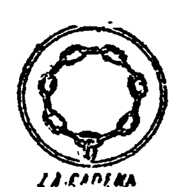
Setiembre 7 de 1955. — Casimiro Poliedo, S. A., Com., Ganadera, Industrial e Inmobiliaria. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Menos: sombreros en general, gorras, tafiletería, grifas, gorros para los mismos y todo otro accesorio y componente. — Renovación de la número 227.022.
$ 140.— e.31|10-Nº 4.261.v.4|11|55

Acta Nº 440.488



Setiembre 7 de 1955. — Serafín Gilabert. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.123.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.31|10-Nº 4.262.v.4|11|55

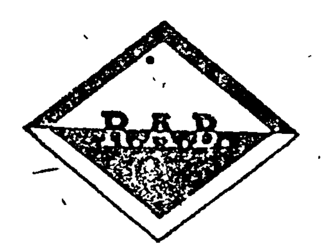
Acta Nº 440.489



LA CADENA

Setiembre 7 de 1955. — Modart, S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Menos: cadenas de bronce, electro plata y metales no preciosos. — Renovación de la Nº 227.272.
$ 160.— Ag. Nº 215.
e.31|10-Nº 4.265.v.4|11|55

Acta Nº 440.490



Setiembre 7 de 1955. — Ricardo A. Barros. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 130.— Ag. Nº 215.
e.31|10-Nº 4.264.v.4|11|55

Acta Nº 440.491



Setiembre 7 de 1955. — Manufactura Algodonera Argentina E. N. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.31|10-Nº 4.342.v.4|11|55

Acta Nº 440.492
CARRASILU

Septiembre 7 de 1955. — Carlos María Videla. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.640.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.350.v.4|11|55

Acta Nº 440.493
CARRASILU

Septiembre 7 de 1955. — Carlos María Videla. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 227.641.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.351.v.4|11|55

Acta Nº 440.494



Septiembre 7 de 1955. — C. Della Penna, S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.274.
$ 160.— Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.316.v.4|11|55

Acta Nº 440.495
VALMALENCO

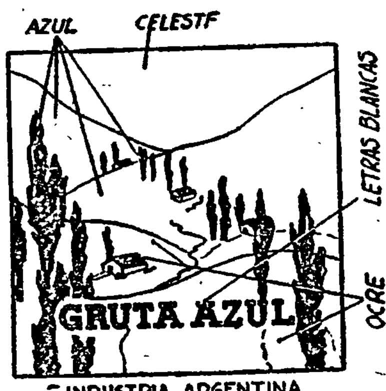
Septiembre 7 de 1955. — Establecimiento Vitivinícola "Las Acacias", S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 227.453.
$ 100.— Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.317.v.4|11|55

Acta Nº 440.496



Septiembre 7 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.313.v.4|11|55

Acta Nº 440.497



Septiembre 7 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 160.— Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.311.v.4|11|55

Acta Nº 440.498
CHARCHAF

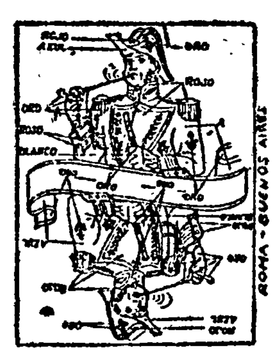
Septiembre 7 de 1955. — Destilerías San Martín, S. R. L., Capital 1.000.000. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 227.355.
$ 60.— Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.319.v.4|11|55

Acta Nº 440.500



Septiembre 7 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.322.v.4|11|55

Acta Nº 440.501



INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Amministrazione Autónoma del Monopoli di Stato. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Menos: cigarrillos negros, tipos habano. — Renovación de la Nº 227.287.
$ 160.— Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.320.v.4|11|55

Acta Nº 440.502
RUTRES

Septiembre 7 de 1955. — Lorenzo Escurra y Eduardo Pero. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.321.v.4|11|55

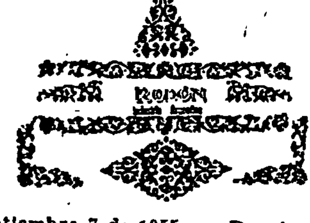
Acta Nº 440.504
APELES

Septiembre 7 de 1955. — "Apeles", Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores S. A. — Para distinguir tintas de imprenta y litografía, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.857.
$ 60.— Ag. Nº 108.
e.31|10-Nº 4.337.v.4|11|55

Acta Nº 440.505
WARRINGTON
La Casa Amiga de su Elegancia

Septiembre 7 de 1955. — Augusto Hércules Sturla. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 108.
e.31|10-Nº 4.338.v.4|11|55

Acta Nº 440.506



Septiembre 7 de 1955. — Ramón Rodón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 140.— e.31|10-Nº 4.334.v.4|11|55

Acta Nº 440.507
PERGAMINO

Septiembre 7 de 1955. — Martín Juncal, José Pérez y Manuel Martínez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: alfajores en general.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.336.v.4|11|55

Acta Nº 440.508
UN ENLACE FELIZ

Septiembre 7 de 1955. — Manuel Uton. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.335.v.4|11|55

Acta Nº 440.509
FIDECOPIA

Septiembre 7 de 1955. — Rémington Rand Sudamericana, S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.328.v.4|11|55

Acta Nº 440.510
SPASMADEX

Septiembre 7 de 1955. — Lucien Picard. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.329 - v.4|11|55

Acta Nº 440.511
CABEZA FRESCA

Septiembre 7 de 1955. — Roberto Basile y Félix Ignacio Giménez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.330 - v.4|11|55

Acta Nº 440.512

POEL
MARCA REGISTRADA

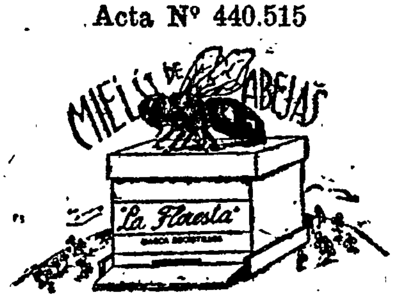
Septiembre 7 de 1955. — Ingeniero Beilin y Compañía, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.331 - v.4|11|55

Acta Nº 440.513

POEL
MARCA REGISTRADA

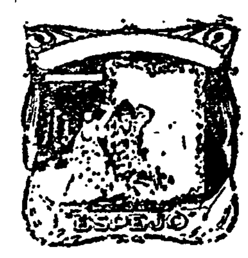
Septiembre 7 de 1955. — Ingeniero Beilin y Compañía, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.332 - v.4|11|55

Acta Nº 440.515



Septiembre 7 de 1955. — Rafael Armando Barrajon. — Para distinguir mieles, de la clase 22.
$ 100.— e.31|10-Nº 6.576 - v.4|11|55

Acta Nº 440.516



Septiembre 7 de 1955. — Labandal, Marchetti y Cía. (Suc. de José Pulgar y Cía.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.211.
$ 140.— Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.341 - v.4|11|55

Acta Nº 440.517
PRATEX

Septiembre 7 de 1955. — Tintorería A. Prat, S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.31|10-Nº 4.333 - v.4|11|55

Acta Nº 440.518
PRATEX

Septiembre 7 de 1955. — Tintorería A. Prat, S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, m o d a s, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.31|10-Nº 4.324 - v.4|11|55

Acta Nº 440.519
SIMILIN

Septiembre 7 de 1955. — Tintorería A. Prat, S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.31|10-Nº 4.325 - v.4|11|55

Acta Nº 440.520
SIMILIN

Septiembre 7 de 1955. — Tintorería A. Prat, S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, m o d a s, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.31|10-Nº 4.326 - v.4|11|55

Acta Nº 440.521
LUG - ALL

Septiembre 7 de 1955. — George Uhlig. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 257
e.31|10-Nº 4.366 - v.4|11|55

Acta Nº 440.522
IGUALITAS

Septiembre 7 de 1955. — Manuel Espinosa. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.364 - v.4|11|55

Acta Nº 440.523
VOLANPA

Septiembre 7 de 1955. — Ana Vucojevac de Lang y Amilio Pedro Parisi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 257
e.31|10-Nº 4.367 - v.4|11|55

Acta Nº 440.524
DULCECAL

Septiembre 8 de 1955. — Julio A. R. Abeya. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 145
e.31|10-Nº 4.416 - v.4|11|55

Acta Nº 440.525
DULCETON

Septiembre 8 de 1955. — Julio A. R. Abeya. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 145
e.31|10-Nº 4.415 - v.4|11|55

Acta Nº 440.526
MEN-BAR

Septiembre 8 de 1955. — Adolfo Barbieri. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 145.
e.31|10-Nº 4.413-v.4|11|55

Acta Nº 440.527
ABEJA

Septiembre 8 de 1955. — Carlos A. de la Cámara. — Para distinguir un azul para la ropa, de la clase 14.
$ 40.— Ag. Nº 145.
e.31|10-Nº 4.412-v.4|11|55

Acta Nº 440.528
TARDOCILLIN

Septiembre 8 de 1955. — Farbenfabriken Bayer Atk. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 171.
e.31|10-Nº 4.365-v.4|11|55

Acta Nº 440.529



Septiembre 8 de 1955. — Alfredo Leeser. — Para distinguir juguetería y juegos de salón, de la clase 9.
$ 120.— e.31|10-Nº 4.427-v.4|11|55

Acta Nº 440.530
SILSULAN

Septiembre 8 de 1955. — Nicolás Winstein Rudoy. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.006.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.382-v.4|11|55

Acta Nº 440.531
A.M.S.E.

Septiembre 8 de 1955. — Marcelo Schnaiderman y Antonio Estévez. — Para distinguir implementos y dispositivos empleados en lechería, de la clase 5.
$ 60.— Ag. Nº 248.
e.31|10-Nº 4.241-v.4|11|55

Acta Nº 440.533

IMPA
LA INDUSTRIA AL SERVICIO DE LA PATRIA

Septiembre 8 de 1955. — Impa Industria Metalúrgica y Plástica Argentina E.N. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, prótesis dental, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus análogos, de la clase 25. — Renovación de la número 227.043.
$ 160.— e.31|10-Nº 4.417-v.4|11|55

Acta Nº 440.534
SOLITONE

Septiembre 8 de 1955. — Aarón Permut, que comercia bajo el rubro de Solitone Laboratories. — Para distinguir compuestos y tintas para estampar y teñir tejidos, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.31|10-Nº 4.441-v.4|11|55

Acta Nº 440.535

Elkan

Septiembre 8 de 1955. — Etinger Textiles, S.A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.379-v.4|11|55

Acta Nº 440.536
ULTRACREM

Septiembre 8 de 1955. — José A. Daponte, Dante H. G. Scopetani, Carlos Alberto Lazzoli y Rodolfo A. De Angelis. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.380-v.4|11|55

Acta Nº 440.537
INSUD

Septiembre 8 de 1955. — Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S.A. "Insud". — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 227.750.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.249-v.4|11|55

Acta Nº 440.538
TRENOLIN

Septiembre 8 de 1955. — Eduardo Klimberg. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.381-v.4|11|55

Acta Nº 440.539
HIDALFAR

Septiembre 8 de 1955. — Saúl Héctor García. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüera, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 125.
e.31|10-Nº 4.457-v.4|11|55

Acta Nº 440.540

HAVILLAND
Marca Registrada

Septiembre 8 de 1955. — Saúl Héctor García. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. N 125.
e.31|10-Nº 4.458-v.4|11|55

Acta Nº 440.541

MARQUEZ DE ZUJAR
Marca Registrada

Septiembre 8 de 1955. — Francisco Russo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 125.
e.31|10-Nº 4.459-v.4|11|55

Acta Nº 440.542

MARQUEZ DE ZUJAR
Marca Registrada

Septiembre 8 de 1955. — Francisco Russo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 125.
e.31|10.-Nº 4.464.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.543
SOQUE

Septiembre 8 de 1955. — Américo E. Lucena. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 125.
e.31|10.-Nº 4.461.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.544
DEBER

Septiembre 8 de 1955. — Rosa Chernoff de Grossmann. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 125.
e.31|10.-Nº 4.462.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.545
LOS PANTANOS

Septiembre 8 de 1955. — Evaristo Ordóñez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 125.
e.31|10.-Nº 4.463.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.546
CANFATOX

Septiembre 8 de 1955. — Sindor Síntesis Industriales Orgánicas S.R.L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 125.
e.31|10.-Nº 4.091.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.547
CANFATOX

Septiembre 8 de 1955. — Sindor Síntesis Industriales Orgánicas S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 125.
e.31|10.-Nº 4.092.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.548
POLVO DEL DIABLO

Septiembre 8 de 1955. — Juan Pedro Tagliamacco. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 261.
e.31|10-Nº 4.464-v.4|11|55

Acta Nº 440.549
POLVO DEL DIABLO

Septiembre 8 de 1955. — Juan Pedro Tagliamacco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 261.
e.31|10.-Nº 4.465.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.550

Clorófil

Septiembre 8 de 1955. — Sudynor, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 169.
e.31|10.-Nº 4.420.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.551

Cloryl

Septiembre 8 de 1955. — Sudynor, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 169. e.31|10.-Nº 4.421.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.552

'Cloryl

Septiembre 8 de 1955. — Sudynor, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 169. e.31|10.-Nº 4.422.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.553

Clórets

Septiembre 8 de 1955. — Sudynor, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 169. e.31|10.-Nº 4.423.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.554

Clorets

Septiembre 8 de 1955. — Sudynor, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 169. e.31|10.-Nº 4.424.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.555

" R. R I V A S "
Marca Registrada

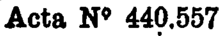
Septiembre 8 de 1955. — Antonio Romero Rivas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 169. e.31|10.-Nº 4.425.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.556

" R. R I V A S "
Marca Registrada

Septiembre 8 de 1955. — Antonio Romero Rivas. — Para distinguir electricidad, máquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20.
$ 80. — Ag. Nº 169. e.31|10.-Nº 4.426.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.557





Setiembre 8 de 1955. — D'Amico & Arena. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.497.
$ 120.— Ag. Nº 215 e.31|10-Nº 4.258-v.4|11|55.

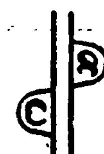
Acta Nº 440.560
BROCADISIPAL

Setiembre 8 de 1955. — N. V. Koninklijke Pharmaceutische Fabrieken v|h. Brocades - Stheeman & Pharmacia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.383-v.4|11|55

Acta Nº 440.562
LA BARRERA

Setiembre 8 de 1955. — José Franquetra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.384-v.4|11|55

Acta Nº 440.561



Setiembre 8 de 1955. — Svatopluk Malinsky. — Para distinguir carbones eléctricos, de la clase 20.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.370-v.4|11|55

Acta Nº 440.563
AGENAR

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.385-v.4|11|55

Acta Nº 440.564
MAXIVIT

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.386-v.4|11|55

Acta Nº 440.565
PROTERGEI

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.387-v.4|11|55

Acta Nº 440.566
ADISAR

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.388-v.4|11|55

Acta Nº 440.567
VIPRAL

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.389-v.4|11|55

Acta Nº 440.568
PRIMAVIT

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.390-v.4|11|55

Acta Nº 440.569
NIRVEDOL

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.391-v.4|11|55

Acta Nº 440.570
METAPRILON

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.392-v.4|11|55

Acta Nº 440.571
FENACROM

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.393-v.4|11|55

Acta Nº 440.572
DIATROMINA

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.394-v.4|11|55

Acta Nº 440.573
VITINAR

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.395-v.4|11|55

Acta Nº 440.574
PROSTENE

Septiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.396-v.4|11|55

Acta Nº 440.575
PLASMOCINAL

Septiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.397-v.4|11|55

Acta Nº 440.576
NEDIROL

Septiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.398-v.4|11|55

Acta Nº 440.577
HELIONAL

Septiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.399-v.4|11|55

Acta Nº 440.578
DORBANE

Septiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.400-v.4|11|55

Acta Nº 440.579
COLOSTATICO

Septiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.401-v.4|11|55

Acta Nº 440.580
AROSAN

Septiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.402-v.4|11|55

Acta Nº 440.581
LUGANOL

Septiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.403-v.4|11|55

Acta Nº 440.582
CAPSUVITAL

Septiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.404-v.4|11|55

Acta Nº 440.583
TRISORBIN

Septiembre 8 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.405-v.4|11|55

Acta Nº 440.584
TIOPLASMA

Septiembre 8 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.406-v.4|11|55

Acta Nº 440.585
TONEDIN

Septiembre 8 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.407-v.4|11|55

Acta Nº 440.586
TROFOPLEX

Septiembre 8 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.408-v.4|11|55

Acta Nº 440.587
CITODINOL

Septiembre 8 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.409-v.4|11|55

Acta Nº 440.588



Septiembre 8 de 1955. — Sucesores de Calatroni y Tacconi. — Para distinguir pastelería, aceite de oliva y aceite comestible, vinagre y especias y condimentos, de la clase 22. — Renovación de la Número 227.647.
$ 160. — Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.410-v.4|11|55

Acta Nº 440.589

HELI-COIL

Septiembre 8 de 1955. — Heli-Coil Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 144 e.31|10-Nº 4.411 - v.4|11|55

Acta Nº 440.590
MARIMON

Septiembre 8 de 1955. — Pedro García. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.930.
$ 60.— Ag. Nº 194 e.31|10-Nº 3.702 - v.4|11|55

Acta Nº 440.591
ESOBAN

Septiembre 8 de 1955. — Finadiet Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194 e.31|10-Nº 4.466 - v.4|11|55

Acta Nº 440.592

ESTRADA

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.467 - v.4|11|55

Acta Nº 440.593

ESTRADA

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.468 - v.4|11|55

Acta Nº 440.594

ESTRADA

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.469 - v.4|11|55

Acta Nº 440.595

ESTRADA

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.470 - v.4|11|55

Acta Nº 440.596

ESTRADA

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.471 - v.4|11|55

Acta Nº 440.597

ESTRADA

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.472 - v.4|11|55

Acta Nº 440.598

ESTRADA

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos y musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.473 - v.4|11|55

Acta Nº 440.599

ESTRADA

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.474 - v.4|11|55

Acta Nº 440.600

ESTRADA

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.476 - v.4|11|55

Acta Nº 440.601

ESTRADA

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.477 - v.4|11|55

Acta Nº 440.602

ESTRADA

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de casa y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.478 - v.4|11|55

Acta Nº 440.603

ESTRADA

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.475 - v.4|11|55

Acta Nº 440.604

ESTRADA

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.479-v.4|11|555

Acta Nº 440.605

ESTRADA

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.480-v.4|11|55

Acta Nº 440.606

ESTRADA

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.481-v.4|11|55

Acta Nº 440.607

ESTRADA

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.482-v.4|11|55

Acta Nº 440.608

ESTRADA

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.483-v.4|11|55

Acta Nº 440.609

ESTRADA

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.484-v.4|11|55

Acta Nº 440.610

ESTRADA

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.485-v.4|11|55

Acta Nº 440.611

ESTRADA

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.486-v.4|11|55

Acta Nº 440.612

ESTRADA

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.487-v.4|11|55

Acta Nº 440.613

ESTRADA

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.488-v.4|11|55

Acta Nº 440.614

ESTRADA

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.489-v.4|11|55

Acta Nº 440.615

ESTRADA

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.490-v.4|11|55

Acta Nº 440.618
ULTRACORTEN

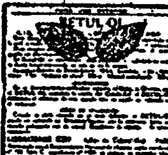
Septiembre 8 de 1955. — Ciba Société Anonyme. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.31|10.-Nº 4.494.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.616

ESTRADA

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y testes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 260.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.491-v.4|11|55

Acta Nº 440.617





Setiembre 8 de 1955. — S.A. Sc... d'Etudes de Recherches et Dapplication Scientifiques et Medicales (Par Abreviation E. R. A. S. Me). — Para distinguir un preparado farmacéutico para el tratamiento del reumatismo articular agudo, ciática, gota, etc., de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.087.
$ 180.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.492-v.4|11|55

Acta Nº 440.619



Septiembre 8 de 1955. — Victor H. Pardi y Arturo Nelson Fernández. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.
$ 140.— Ag. 151.
e.31|10.-Nº 4.371.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.620



Septiembre 8 de 1955. — Victor H. Pardi y Arturo Nelson Fernández. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 120.— Ag. Nº 151.
e.31|10.-Nº 4.372.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.621



Septiembre 8 de 1955. — Víctor A. Parda y Arturo Nelson Fernández. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20.
$ 120 — Ag. Nº 151.
e.31|10.-Nº 4.378.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.622



Septiembre 8 de 1955. — Guillermo Minnick. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5.
$ 140.— Ag. Nº 151.
e.31|10.-Nº 4.374.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.623



Septiembre 8 de 1955. — Guillermo Minnock. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 120.— Ag. Nº 151.
e.31|10.-Nº 4.375.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.624



Septiembre 8 de 1955. — Guillermo Minnock. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5.
$ 140.— Ag. Nº 151.
e.31|10.-Nº 4.376.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.625



Septiembre 8 de 1955. — Guillermo Minnock. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 120.— Ag. Nº 151.
e.31|10.-Nº 4.377.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.627

FRECHA
Marca Registrada

Septiembre 8 de 1955. — José Frecha. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 209.
e.31|10.-Nº 4.353.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.628

FRECHA
Marca Registrada

Septiembre 8 de 1955. — José Frecha. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 209.
e.31|10.-Nº 4.355.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.629

LA PLATENSE
MARCA REGISTRADA

Septiembre 8 de 1955. — Antonio H. Alonso S.R.L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos de la clase 24. — Renovación de la Nº 227.777.
$ 100.— Ag. Nº 209.
e.31|10.-Nº 4.358.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.630
MONITOR

Septiembre 8 de 1955. — A. A. Savage y Cía. — Para distinguir estufas, calentadores, sus partes y accesorios, únicamente clase 14. — Renovación de la número 227.868.
$ 60.— Ag. Nº 209.
e.31|10.-Nº 4.361.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.631
LUMIPA

Septiembre 8 de 1955. — Rinaldo Lucarelli, Cisberto Papuone y Pascual Minelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 209.
e.31|10.-Nº 4.363.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.632
CONDAL

Septiembre 8 de 1955. — Manufactura Argentina de Caucho S.R.L. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 209.
e.31|10.-Nº 4.362.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.633
FLAMANTHE

Septiembre 8 de 1955. — Andrés Carlos Fatturini y Emiliano Emilio Calvo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 224.
e.31|10.-Nº 4.442.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.634
TIA LUCIA

Septiembre 8 de 1955. — Menahem Fortunato Abecasis. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.443-v.4|11|55

Acta Nº 440.635
TIA LUCIA

Septiembre 8 de 1955. — Menahem Fortunato Abecasis. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.444-v.4|11|55

Acta Nº 440.636



Septiembre 8 de 1955. — Andrés Nortes Macanas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.005.
$ 160.— Ag. Nº 221.
e.31|10-Nº 4.445-v.4|11|55

Acta Nº 440.637
TANGER

Septiembre 8 de 1955. — José Herrada. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.446-v.4|11|55

Acta Nº 440.638
AUTONETA

Septiembre 8 de 1955. — Luis María Cavallini. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.447-v.4|11|55

Acta Nº 440.639

BASILEA
MARCA REGISTRADA

Septiembre 8 de 1955. — Carlos Jorge Fasan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.448-v.4|11|55

Acta Nº 440.640
RASTRA

Septiembre 8 de 1955. — Manuel José Remigio González. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, levijado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.449-v.4|11|55

Acta Nº 440.641
RISUEÑA

Septiembre 8 de 1955. — Andrés Wasertell. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.450-v.4|11|55

Acta Nº 440.642
EDICION RISUEÑA FOTOS

Septiembre 28 de 1955. — Andrés Wastertell. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.451-v.4|11|55

Acta Nº 440.643
ART-AND

Septiembre 8 de 1955. — Andrés Wastertell. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.452-v.4|11|55

Acta Nº 440.644
FUTURAM

Septiembre 8 de 1955. — Goldstein y Colombo, S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.453-v.4|11|55

Acta Nº 440.645
FUTURAMA

Septiembre 8 de 1955. — Goldstein y Colombo S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.454-v.4|11|55

Acta Nº 440.647



Septiembre 9 de 1955. — José Pitchon. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
$ 100.— Ag. Nº 170.
e.31|10-Nº 4.218-v.4|11|55

Acta Nº 440.648
VICKI

Septiembre 9 de 1955. — Víctor M. Drasal. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 170.
e.31|10-Nº 4.219-v.4|11|55

Acta Nº 440.649
DERET

Septiembre 9 de 1955. — Angel E. Vignolo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.030.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 3.700-v.4|11|55

Acta Nº 440.650



Septiembre 9 de 1955. — Bussing Nutzkraftwagen G. M. B. H. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 120. — Ag. Nº 190
e.31|10-Nº 4.532-v.4|11|55

Acta Nº 440.651
ESTOMINA

Septiembre 9 de 1955. — Instituto Seroterápico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, menos: vacunas, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.001.
$ 80. — Ag. Nº 190
e.31|10-Nº 4.523-v.4|11|55

Acta Nº 440.652
PUENTE VIEJO

Septiembre 9 de 1955. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A. Ind. y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.110.
$ 80. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.524-v.4|11|55

Acta Nº 440.653
BROQUEL

Septiembre 9 de 1955. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A. Ind. y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.738.
$ 60. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.525-v.4|11|55

Acta Nº 440.654
DON TIBURCIO

Septiembre 9 de 1955. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A. Ind. y Comercial. — Para distinguir cabezas de sifones y aparatos hormiguicidas, de la clase 25. — Renovación de la Nº 227.880.
$ 60. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.526-v.4|11|55

Acta Nº 440.656



Septiembre 9 de 1955. — Casa Zaverio Fumagalli, Industrial y Comercial S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 140. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.528-v.4|11|55

Acta Nº 440.657
OXIGENADO

Septiembre 9 de 1955. — Diez Hermanos, de España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.553.
$ 80. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.529-v.4|11|55

Acta Nº 440.658



Septiembre 9 de 1955. — Katrinefors Aktiebolag, de Suecia. — Para distinguir chapas, tablas, tableros y similares de madera, madera terciada, fibra de madera y en general para uso en la edificación y construcción, de la clase 13. — Renovación de la Nº 228.024.
$ 100. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.530-v.4|11|55

Acta Nº 440.660

2301

Septiembre 9 de 1955. — Perry & Co. (Pens) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.961.
$ 100. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.532-v.4|11|55

Acta Nº 440.661

27

Septiembre 9 de 1955. — Perry & Co. (Pens) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.962.
$ 100. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.533-v.4|11|55

Acta Nº 440.662

310

Septiembre 9 de 1955. — Perry & Co. (Pens) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Renovación de la Número 227.963.
$ 100. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.534-v.4|11|55

Acta Nº 440.663
FEUDAL

Septiembre 9 de 1955. — Peters Hermanos Cía. Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Número 227.916.
$ 60. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.535-v.4|11'55

Acta Nº 440 664
RAISA

Septiembre 9 de 1955. — Rainoldi S. A. Talleres Industriales Metalúrgicos (Industrial, Comercial y Financiera), en formación. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.536-v.4|11|55

Acta Nº 440.665
RAISA

Septiembre 9 de 1955. — Rainoldi S, A. Talleres Industriales Metalúrgicos (Industrial, Comercial y Financiera), en formación. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.538-v.4|11|55

Acta Nº 440.666
RAISA

Septiembre 9 de 1955. — Rainoldi S. A. Talleres Industriales Metalúrgicos (Industrial, Comercial y Financiera), en formación. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.539-v.4|11|55

Acta Nº 440.667
RAISA

Septiembre 9 de 1955. — Rainoldi S. A. Talleres Industriales Metalúrgicos (Industrial, Comercial y Financiera) en formación. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.540 - v.4|11|55

Acta Nº 440.668

RAINOLDI

Septiembre 9 de 1955. — Rainoldi S. A. Talleres Industriales Metalúrgicos (Industrial, Comercial y Financiera) en formación. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.541 - v.4|11|55

Acta Nº 440.669

RAINOLDI

Septiembre 9 de 1955. — Rainoldi S. A. Talleres Industriales Metalúrgicos (Industrial, Comercial y Financiera) en formación. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.542 - v.4|11|55

Acta Nº 440.670

RAINOLDI

Septiembre 9 de 1955. — Rainoldi S. A. Talleres Industriales Metalúrgicos (Industrial, Comercial y Financiera) en formación. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.543 - v.4|11|55

Acta Nº 440.671

RAINOLDI

Septiembre 9 de 1955. — Rainoldi S. A. Talleres Industriales Metalúrgicos (Industrial, Comercial y Financiera) en formación. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía encuadernación. cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.544 - v.4|11|55

Acta Nº 440.672

JOSÉ DE SOTO
MARCA REGISTRADA

Septiembre 9 de 1955. — José de Soto Abad, de España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.432.
$ 80.— Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.545 - v.4|11|55

Acta Nº 440.673
PERIQUITA

Septiembre 9 de 1955. — United Press Associations, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir muñecos y juguetes, de la clase 9. — Renovación de la número 227.837.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.546 - v.4|11|55

Acta Nº 440.674

LA HIDRÓFILA ARGENTINA
SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 9 de 1955. — La Hidrófila Argentina S. A. Com. e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 226.984.
$ 80.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.430 - v.4|11|55

Acta Nº 440.676



Septiembre 9 de 1955. — Domingo Crisci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, Menos: vinos, de la clase 23. — Renovación de la Nº 226.991.
$ 140.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.440 - v.4|11|55

Acta Nº 440.677
SISTECO

Septiembre 9 de 1955 — Juan Sieling y Juan Steigerwald — Para distinguir edificios completos, casas prefabricadas, construcciones en general y piletas de natación, de la clase 25.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.31|10-Nº 4.563 - v.4|11|55

Acta Nº 440 678
PRINCIPE

Septiembre 9 de 1955. — Editorial Bois S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.31|10-Nº 4.564 - v.4|11|55

Acta Nº 440.679
ASTROAVENTURA

Septiembre 9 de 1955. — Editorial Bois S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.31|10-Nº 4.565 - v.4|11|55

Acta Nº 440.680
VARELITA

Septiembre 9 de 1955. — Eduardo Varela. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ [illegible]— Ag. Nº 178
e.31|10-Nº 4.566 - v.4|11|55

Acta Nº 440.681

Colamin
MARXER
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Septiembre 9 de 1955. — Sociedad Argentina de Productos Marxer S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 120.— Ag. Nº 114
e.31|10-Nº 4.504 - v.4|11|55

Acta Nº 440.682
BECESTRES

Septiembre 9 de 1955. — Productos Nelson S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.31|10-Nº 4.505 - v.4|11|55

Acta Nº 440.683

SPORINDIA
INDUSTRIA ARGENTINA
Marca Registrada

Septiembre 9 de 1955. — Juan Aroldo Patrón. — Para distinguir artículos de deportes de la clase 9.
$ 80.— e.31|10.-Nº 4.499.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.685
MIN-ALEA

Septiembre 9 de 1955. — Franklin Matus y Raúl Ricardo Berlingieri. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4.
$ 60.— e.31|10.-Nº 3.912.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.686
JUJUY

Septiembre 9 de 1955. — Franklin Matus y Raúl Ricardo Berlingieri. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4.
$ 60.— e.31|10.-Nº 3.911.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.687
SUPERGRIL

Septiembre 9 de 1955. — Ibáñez & Roson S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.31|10.-Nº 4.559.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.688
INFRAGRIL

Septiembre 9 de 1955. — Ibáñez & Roson, S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.31|10.-Nº 4.560.-v.4|11|55

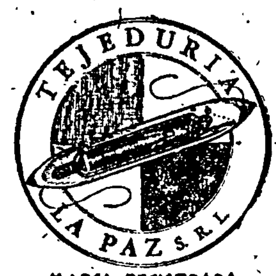
Acta Nº 440.689
SUPERGRIL

Septiembre 9 de 1955. — Ibáñez & Roson S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.31|10.-Nº 4.561.-v.4|11|55

Acta Nº 440.690
INFRAGRIL

Septiembre 9 de 1955. — Ibáñez & Roson, S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.31|10.-Nº 4.562.-v.4|11|55

Acta Nº 440.691



MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 9 de 1955. — Tejeduría La Paz, S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.
$ 140.— Ag. Nº 114.
e.31|10.-Nº 4.503.-v.4|11|55

Acta Nº 440.692
CORTIGEMINA

Septiembre 9 de 1955. — Gobbi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 215.
e.31|10.-Nº 4.509.-v.4|11|55

Acta Nº 440.693
BREMINAL

Septiembre 9 de 1955. — Gobbi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 215.
e.31|10.-Nº 4.508.-v.4|11|55

Acta Nº 440.694



Septiembre 9 de 1955. — Manuel Utor. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 120.— e.31|10.-Nº 4.510.-v.4|11|55

Acta Nº 440.695
VIEJO LAR

Septiembre 9 de 1955. — Manuel Utor. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 60.— e.31|10.-Nº 4.511.-v.4|11|55

Acta Nº 440.696
PRESTIMERIN

Septiembre 9 de 1955. — Josefa Rodríguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidad de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— e.31|10.-Nº 4.512.-v.4|11|55

Acta Nº 440.698
SEAPORULAD

Septiembre 9 de 1955. — Seaporcel Metals, Inc. — Para distinguir vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 154.
e.31|10.-Nº 4.548.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.699
SEAPORCEL

Septiembre 9 de 1955. — Seaporcel Metals, Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3.
$ 40.— Ag. Nº 154.
e.31|10.-Nº 4.549.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.700
POWER-SURGE

Setiembre 9 de 1955. — Avco Manufacturing Corporation. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 120.— Ag. Nº 154
e.31|10-Nº 4.551-v.4|11|55

Acta Nº 440.701



Setiembre 9 de 1955. — Jorge Antonio Figueroa Lobos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 120.— Ag. Nº 154
e.31|10-Nº 4.5551-v.4|11|55

Acta Nº 440.702
UNDERWRITERS' LABORATORIES

Setiembre 9 de 1955. — Underwriter's Laboratories. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 160.— Ag. Nº 154
e.31|10-Nº 4.552-v.4|11|55

Acta Nº 440.703
Van Ess

Setiembre 9 de 1955. — Whitehall Pharmacal Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16
$ 80.— Ag. Nº 154
e.31|10-Nº-4.553-v.4|11|55

Acta Nº 440.704
CALLISTOL

Setiembre 9 de 1955. — The Dr. Williams Medicine Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.31|4-Nº 4.554-v.4|11|55

Acta Nº 440.705
NISENTIL

Setiembre 9 de 1955. — Productos Roche, S.A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.512-v.4|11|55

Acta Nº 440.706
BANDITA

Setiembre 9 de 1955. — Ignacio O. Rodríguez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. No 195
e.31|10-Nº 4.514-v.4|11|55

Acta Nº 440.707
OBO CONO

Setiembre 9 de 1955. — Compañía Química S.A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.515-v.4|11|55

Acta Nº 440.708
SULFOCARBON

Setiembre 9 de 1955. — Compañía Química S.A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.516-v.4|11|55

Acta Nº 440.709
OMBU

Setiembre 9 de 1955. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas, S.A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.517-v.4|11|55

Acta Nº 440.710
CHAMPION

Setiembre 9 de 1955. — Moisés Berman. — Para distinguir aparatos, máquinas, artefactos y accesorios en general de radiotelefonía y televisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.518-v.4|11|55

Acta Nº 440.711
SOFUMET

Setiembre 9 de 1955. — Tritumol, S.A. Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.519-v.4|11|55

Acta Nº 440.712



Setiembre 9 de 1955. — Tritumol, S.A. Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.520-v.4|11|55

Acta Nº 440.713
MODULEX

Setiembre 9 de 1955. — "Mapería", S.A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 204
e.31|10-Nº 4.496-v.4|11|55

Acta Nº 440.714
MODULEX

Setiembre 9 de 1955. — "Mapería", S.A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir edificios completos y casas prefabricadas, de la clase 25.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.31|10-Nº 4.495-v.4|11|55

Acta Nº 440.715
MODULIT

Septiembre 9 de 1955. — "Mapería" S.A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 204.
e.31|10-Nº 4.498-v.4|11|55

Acta Nº 440.716
MODULIT

Septiembre 9 de 1955. — "Mapería" S.A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir edificios completos y casas prefabricadas, de la clase 25.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.31|10-Nº 4.497-v.4|11|55

Acta Nº 440.717
AQUA-GEL (INDUSTRIA ARGENTINA)

Septiembre 9 de 1955. — Serena Argentina, S.R.L. — Para distinguir heladeras, enfriadores de agua y accesorios para la refrigeración, de la clase 14.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.223-v.4|11|55

Acta Nº 440.718
CENSOR EL

Septiembre 9 de 1955. — Hipólito Eduardo Solari Irigoyen. — Para distinguir periódicos, diarios, publicaciones, revistas y ediciones, de la clase 18.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.569-v.4|11|55

Acta Nº 440.719
LA CONDESA

Septiembre 9 de 1955. — Alvarez Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. Menos: bebidas sin alcohol a base de naranja, de la clase 23. — Renovación de la número 227.270.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.040-v.4|11|55

Acta Nº 440.720
MICRORED

Septiembre 9 de 1955. — Benjamín Fisch. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.571-v.4|11|55

Acta Nº 440.721
IMEPLAST

Septiembre 9 de 1955. — Héctor José Gálvez. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.572-v.4|11|55

Acta Nº 440.722
IFA

Septiembre 9 de 1955. — David Murlender y Kalman Szalai. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.573-v.4|11|55

Acta Nº 440.723
IFA

Septiembre 9 de 1955. — David Murlender y Kalman Szalai. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.754-v.4|11|55

Acta Nº 440.724
ROYAL

Septiembre 9 de 1955. — Calzados Royal S.R.L. — Para distinguir calzados en general, sus partes y accesorios, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 215.
e.31|10-Nº 4.597-v.4|11|55

Acta Nº 440.725
SERA JUSTICIA

Septiembre 9 de 1955. — Juan Carlos Bavasso Roffo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.238-v.4|11|55

Acta Nº 440.726
X 235

Septiembre 12 de 1955. — Alberto González. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 145
e.31|10-Nº 4.578 - v.4|11|55

Acta Nº 440.727
FIBRELA

Septiembre 12 de 1955. — Martín Ponieman. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.579 - v.4|11|55

Acta Nº 440.728
FIBRELA

Septiembre 12 de 1955. — Martín Ponieman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.580 - v.4|11|55

Acta Nº 440.729
EMEPE

Septiembre 12 de 1955. — Martín Ponieman. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.581 - v.4|11|55

Acta Nº 440.731



Septiembre 12 de 1955. — Rodríguez & Zapata. — Para distinguir azúcares, de la clase 22. — Renovación de la número 228.009.
$ 120.— e.31|10-Nº 4.428 - v.4|11|55

Acta Nº 440.732
GLOSTER

Septiembre 12 de 1955. — Instituto Argenta, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.432 - v.4|11|55

Acta Nº 440.733
MARQUES DE PALOMAR

Septiembre 12 de 1955. — Roberto R. Ortega & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.433 - v.4|11|55

Acta Nº 440.734
VILLON

Septiembre 12 de 1955. — José de Santiago. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.434 - v.4|11|55

Acta Nº 440.735
TAKY

Septiembre 12 de 1955. — Raúl Martínez Segovia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.437 - v.4|11|55

Acta Nº 440.736
UNION FEDERAL

Septiembre 12 de 1955. — Luis Sullivan y Francisco Arias Palerano. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.438 - v.4|11|55

Acta Nº 440.737
UNION FEDERAL DEMOCRATA CRISTIANA

Septiembre 12 de 1955. — Luis Sullivan y Francisco Arias Palerano. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.439 - v.4|11|55

Acta Nº 440.738
GRANIHIEL

Septiembre 12 de 1955. — Eugenio Angel Travella y Remo Morandini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.431 - v.4|11|55

Acta Nº 440.739
RECIBRIL ORO

Septiembre 12 de 1955. — Griet, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.435 - v.4|11|55

Acta Nº 440.740
RECIBRIL AZUL

Septiembre 12 de 1955. — Griet, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.436 - v.4|11|55

Acta Nº 440.741
BISEL

Septiembre 12 de 1955. — Sergio Blanco y Juan Blanco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.31|10-Nº 4.598 - v.4|11|55

Acta Nº 440.742



Septiembre 12 de 1955. — Nell Roffe de Esses. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 120. — Ag. Nº 188
e.31|10-Nº 4.642-v.4|11|55

Acta Nº 440.743

IZAL

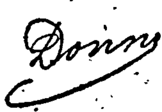
Septiembre 12 de 1955. — Newton, Chambers & Co. Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.580.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.643-v.4|11|55

Acta Nº 440.744



Septiembre 12 de 1955. — Sucesión Alejandro Suárez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.748.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.644-v.4|11|55

Acta Nº 440.745



Septiembre 12 de 1955. — Luis A. Donni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.642.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.645-v.4|11|55

Acta Nº 440.746



Septiembre 12 de 1955. — Juan José Ambrosini. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 120. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.646-v.4|11|55

Acta Nº 440.747

ROIG

Septiembre 12 de 1955. — Sociedad de Placas y Polvos para Soldar S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 227.607.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.647-v.4|11|55

Acta Nº 440.748
HYBAR

Septiembre 12 de 1955. — Jorge Alberto Moraso. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.648-v.4|11|55

Acta Nº 440.749
DOLOCALM

Septiembre 12 de 1955. — Astra, S. A. Productos Farmacéuticos y Químicos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.649-v.4|11|55

Acta Nº 440.750

ROSS

Septiembre 12 de 1955. — W. A. Ross & Sons Limited. — Para distinguir aguas minerales y aereadas, naturales y artificiales y todas las bebidas no alcohólicas, de la clase 23.
$ 80. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.650-v.4|11|55

Acta Nº 440.751
CERAMATICA

Septiembre 13 de 1955. — Enrique Lino Escarpizo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.651-v.4|11|55

Acta Nº 440.752
CALZELULAR

Septiembre 13 de 1955. — Roberto García. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talfiletería, de la clase 16.
$ 60. — e.31|10-Nº 3.687-v.4|11|55

Acta Nº 440.753
MULTIMOL

Septiembre 12 de 1955. — Compañía Colón, S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60. — Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.582-v.4|11|55

Acta Nº 440.754
GOMAIRE

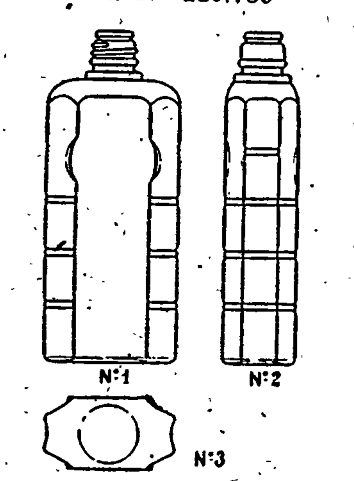
Septiembre 12 de 1955. — Compañía Colón, S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60. — Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.583-v.4|11|55

Acta Nº 440.758

BORAXO

Septiembre 12 de 1955. — Borax Consolidated Limited. — Para distinguir polvos de tocador, polvos para baño y jabón en polvo, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.972.
$ 80. — Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.587-v.4|11|55

Acta Nº 440.759



Septiembre 12 de 1955. — Northam Warren Corporation. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador susceptibles de ser contenidos en el envase, de la clase 16. — Renovación de la Número 227.986.
$ 180. — Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.588-v.4|11|55

Acta Nº 440.760



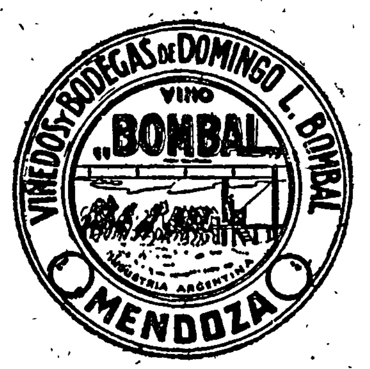
Setiembre 12 de 1955. — Northam Warren Corporation. — Para distinguir substancias y productos de tocador en general, para extirpar la epidermis, para embellecer las uñas, cutis y labios, polvo de talco, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.999.
$ 100. — Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.589-v.4|11|55

Acta Nº 440.761



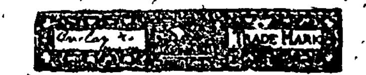
Setiembre 12 de 1955. — Domingo L. Bombal. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la clase 227.760.
$ 100. — Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.590-v.4|11|55

Acta Nº 440.762



Setiembre 12 de 1955. — Domingo L. Bombal. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.761.
$ 140. — Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.591-v.4|11|55

Acta Nº 440.763



Setiembre 12 de 1955. — Lanman & Kemp - Barclay & Co., Incorporated. — Para distinguir artículos de tocador en general, perfumería, dentífricos, polvos, pastas, jabones, tinturas, aguas para la cabeza y cutis, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.420.
$ 80. — Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.592-v.4|11|55

Acta Nº 440.764
VITAMINOL

Setiembre 12 de 1955. — Wilson y Compañía, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60. — Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.593-v.4|11|55

Acta Nº 440.765
CALCINEX

Setiembre 12 de 1955. — Wilson y Compañía, S.A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60. — Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.594-v.4|11|55

Acta Nº 440.766
ALIMENTINA

Setiembre 12 de 1955. — Wilson y Compañía, S.A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60. — Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.595-v.4|11|55

Acta Nº 440.767
PALADAC

Setiembre 12 de 1955. — Parke, Davis & Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80. — Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.596-v.4|11|55

Acta Nº 440.768
CIROTYL

Setiembre 12 de 1955. — Parke, Davis & Company. — Para distinguir un laxante pediátrico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.597-v.4|11|55

Acta Nº 440.769
DUVENT

Setiembre 12 de 1955. — Jacques Agenie. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. — Ag. Nº 193
e.31|10-Nº 4.577-v.4|11|55

Acta Nº 440.770
DUVENT (EL SILO DE DOBLE VENTILACION)

Setiembre 12 de 1955. — Jacques Agenie. — Para distinguir silos, de la clase 5.
$ 80. — Ag. Nº 193
e.31|10-Nº 4.576-v.4|11|55

Acta Nº 440.771



Setiembre 12 de 1955. — Isaac Vecslir. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100. — Ag. Nº 242
e.31|10-Nº 4.632-v.4|11|55

Acta Nº 440.772
PI-PO-CA

Setiembre 12 de 1955. — Francisco Weisz. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60. — Ag. Nº 242
e.31|10-Nº 4.634-v.4|11|55

Acta Nº 440.773
NYLFLEX

Setiembre 12 de 1955. — Francisco Weisz. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60. — Ag. Nº 242
e.31|10-Nº 4.635-v.4|11|55

Acta Nº 440.774



Setiembre 12 de 1955. — Jacobo Moisés Scharovsky y Miguel Blas Yaquer. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 120. — Ag. Nº 242
e.31|10-Nº 4.636-v.4|11|55

Acta Nº 440.775
TITINA

Septiembre 12 de 1955. — Eduardo Dario Pizzarello. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15
$ 60. — e.31|10.-Nº 4.500.-v.4|11|55

Acta Nº 440.776
A B 17

Septiembre 12 de 1955. — Rafael Kurlat & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60. — Ag. Nº 119.
e.31|10.-Nº 3.394.-v.4|11|55

Acta Nº 440. 777
A B 18

Septiembre 12 de 1955. — Rafael Kurlat & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60. — Ag. Nº 119.
e.31|10.-Nº 3.393.-v.4|11|55

Acta Nº 440.778
EL GATO

Septiembre 12 de 1955. — Agro-Química, Anselmino & Cía. Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80. — e.31|10.-Nº 4.671.-v.4|11|55

Acta Nº 440.779
EL GATO

Septiembre 12 de 1955. — Agro-Química, Anselmino & Cía. Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60. — e.31|10.-Nº 4.670.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.784
LUPOLEN

Septiembre 12 de 1955. — Badische Anilin & Sodafabrik Akt. — Para distinguir. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80. — e.31|10.-Nº 4.418.-v.4|11|55

Acta Nº 440.785
LUPOLEN

Septiembre 12 de 1955. — Badische Anilin & Sodafabrik Akt. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

$ 60.— e.31|10-Nº 4.419-v.4|11|55

Acta Nº 440.780

ICARMETAL MARCA REGISTRADA

Septiembre 12 de 1955. — Icarmetal S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5

$ 100.— e.31|10.-Nº 4.640.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.781

ICARMETAL MARCA REGISTRADA

Septiembre 12 de 1955. — Icarmetal S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

$ 50.— e.31|10.-Nº 4.639.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.782

ICARMETAL MARCA REGISTRADA

Septiembre 12 de 1955. — Icarmetal S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

$ 80.— e.31|10.-Nº 4.637.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.783

ICARMETAL MARCA REGISTRADA

Septiembre 12 de 1955. — Icarmetal S.R.L. — Par distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizados en aviación, de la clase 25.

$ 260.— e.31|10.-Nº 4.638.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.787



Septiembre 13 de 1955. — Sarandí Rodríguez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., menos pinturas en general, colores, barnices y aceites de lino, de la clase 10.

$ 120.— Ag. Nº 171.

e.31|10.-Nº 4.673.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.788



Septiembre 13 de 1955. — Laboratorio Copahué-Flandes, S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos polvos de tocador y rouge, confecciones a base de algodón y lana y puntillería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.086.

$ 100.— Ag. Nº 171.

e.31|10.-Nº 4.674.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.789

INDUSTRIA ARGENTINA HOUSTON MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — Abraham Simón Kopeles. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

$ 80.— Ag. Nº 212.

e.31|10-Nº 4.601-v.4|11|55

Acta Nº 440.790

INDUSTRIA ARGENTINA HARVARD MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — Abraham Simón Kopeles. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

$ 80.— Ag. Nº 212.

e.31|10-Nº 4.602-v.4|11|55

Acta Nº 440.791

INDUSTRIA ARGENTINA SHERIDAN MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — Abraham Simón Kopeles. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12

$ 80.— Ag. Nº 212.

e.31|10-Nº 4.603-v.4|11|55

Acta Nº 440.792
TERMITIN

Septiembre 13 de 1955. — Laboratorios Casasco, S.R L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

$ 60.— Ag. Nº 212.

e.31|10-Nº 4.600-v.4|11|55

Acta Nº 440.793
DIPCLENSER

Septiembre 13 de 1955. — Helena Rubinstein of Argentina S.A., Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

$ 60.— Ag. Nº 212.

e.31|10-Nº 4.599-v.4|11|55

Acta Nº 440.794
ECO

Septiembre 13 de 1955. — Cafici y Compañía, S.R.L. — Para distinguir automóviles, aeroplanos, aeronaves, motocicletas, bicicletas, carros y carruajes en general y accesorios para los mismos, de la clase 12.

$ 60.— Ag. Nº 212.

e.31|10-Nº 4.076-v.4|11|55

Acta Nº 440.795
SEDHILAND TEX

Septiembre 13 de 1955. — Alberto Roque Cámara y Francisco Liga. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.

$ 80.— Ag. Nº 212.

e.31|10-Nº 4.689-v.4|11|55

Acta Nº 440.796
VERASERP

Septiembre 13 de 1955. — Antonio Francisco Celestino Fabrizio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

$ 60.— Ag. Nº 169.

e.31|10-Nº 4.687-v.4|11|55

Acta Nº 440.797
EL RESERO

Septiembre 13 de 1955. — Isidoro Claverio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

$ 60.— e.31|10-Nº 4.306-v.4|11|55

Acta Nº 440.798

QUILMES MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.817.

$ 100.— Ag. Nº 215.

e.31|10-Nº 4.605-v.4|11|55

Acta Nº 440.799

QUILMES MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas S.A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 227.818.

$ 120.— Ag. Nº 215.

e.31|10-Nº 4.606-v.4|11|55

Acta Nº 440.800

QUILMES MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S.A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 227.819.

$ 100.— Ag. Nº 215.

e.31|10-Nº 4.607-v.4|11|55

Acta Nº 440.801

QUILMES MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S.A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 227.820.

$ 120.— Ag. Nº 215.

e.31|10-Nº 4.608-v.4|11|55

Acta Nº 440.802

QUILMES MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas S.A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 227.821.

$ 100.— Ag. Nº 215.

e.31|10-Nº 4.609-v.4|11|55

Acta Nº 440.803

QUILMES MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas S.A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 227.310.

$ 100.— Ag. Nº 215.

e.31|10-Nº 4.610-v.4|11|55

Acta Nº 440.804

QUILMES MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 227.311.

$ 100.— Ag. Nº 215

e.31|10-Nº 4.611-v.4|11|55

Acta Nº 440.805

QUILMES MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 227.312.

$ 120.— Ag. Nº 215

e.31|10-Nº 4.612-v.4|11|55

Acta Nº 440.806

QUILMES MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.313.

$ 100.— Ag. Nº 215

e.31|10-Nº 4.613-v.4|11|55

Acta Nº 440.807

QUILMES MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 227.314.

$ 100.— Ag. Nº 215

e.31|10-Nº 4.614-v.4|11|55

Acta Nº 440.808

QUILMES MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 227.315.

$ 100.— Ag. Nº 215

e.31|10-Nº 4.615-v.4|11|55

Acta Nº 440.809

QUILMES MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 227.316.

$ 80.— Ag. Nº 215

e.31|10-Nº 4.616-v.4|11|55

Acta Nº 440.810

QUILMES MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 227.317.

$ 100.— Ag. Nº 215

e.31|10-Nº 4.617-v.4|11|55

Acta Nº 440.811

QUILMES MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 227.318.

$ 100.— Ag. Nº 215

e.31|10-Nº 4.618-v.4|11|55

Acta Nº 440.812

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 227.319.
$ 100.— Ag. Nº 216
e.31|10-Nº 4.619-v.4|11|55

Acta Nº 440.813

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 227.320.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.620-v.4|11|55

Acta Nº 440.814

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza; calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 227.321.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.621-v.4|11|55

Acta Nº 440.815

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.322.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.622-v.4|11|55

Acta Nº 440.816

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 227.323.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.623-v.4|11|55

Acta Nº 440.817
CRISTAL

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía; investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 227.508.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.624-v.4|11|55

Acta Nº 440.818
CRISTAL

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Menos, artículos de vidrio y de cristal o con apariencia de tales. — Renovación de la Nº 237.886.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.625-v.4|11|55

Acta Nº 440.819
CRISTAL

Septiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, menos: artículos de vidrio y de cristal o con apariencia de tales, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.887.
$ 80. — Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.626-v.4|11|55

Acta Nº 440.820
CRISTAL

Septiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, menos: artículos de vidrio y de cristal o con apariencia de tales, de la clase 20. — Renovación de la Nº 227.888.
$ 80. — Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.627-v.4|11|55

Acta Nº 440.821
CRISTAL

Septiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, menos: artículos de vidrio y de cristal o con apariencia de tales, de la clase 21. — Renovación de la Nº 227.889.
$ 60. — Ag. Nº 215.
e.31|10-Nº 4.628-v.4|11|55

Acta Nº 440.822



Septiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas S. A. — Para distinguir soda tónica, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.224.
$ 140. — Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.629-v.4|11|55

Acta Nº 440.823
BEXON

Septiembre 13 de 1955. — Gobbi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.630-v.4|11|55

Acta Nº 440.824
FOJA

Septiembre 13 de 1955. — F. O. J. A., S. R. L. — Para distinguir colectores para dínamos y motores eléctricos, de la clase 20.
$ 40. — Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.631-v.4|11|55

Acta Nº 440.825
GERONTAVIT

Septiembre 13 de 1955. — E. Merck Akt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.537-v.4|11|55

Acta Nº 440.826

" D A L M I N E "

Septiembre 13 de 1955. — Dalmine, Società per Azzione. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 80.— Ag. Nº 181.
e.31|10-Nº 4.655-v.4|11|55

Acta Nº 440.827

" D A L M I N E "

Septiembre 13 de 1955. — Dalmine, Società per Azzione. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 181.
e.31|10-Nº 4.656-v.4|11|55

Acta Nº 440.828

" D A L M I N E "

Septiembre 13 de 1955. — Dalmine, Società per Azzione. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 181
e.31|10-Nº 4.657-v.4|11|55

Acta Nº 440.829

" D A L M I N E "

Septiembre 13 de 1955. — Dalmine, Società per Azzione. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 13.
$ 80.— Ag. Nº 181
e.31|10-Nº 4.658-v.4|11|55

Acta Nº 440.830

" D A L M I N E "

Septiembre 13 de 1955. — Dalmine, Società per Azzione. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baño de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 440.— Ag. Nº 181.
e.31|10-Nº 4.659-v.4|11|55

Acta Nº 440.831

Fernando V
MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — David Reznik e hijo, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.567-v.4|11|55

Acta Nº 440.832
SORVO

Septiembre 13 de 1955. — Luis Casale. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.568-v.4|11|55

Acta Nº 440.833



Septiembre 13 de 1955. — Diva Laboratorio Argentina, S.R.L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.31|10-Nº 4.652-v.4|11|55

Acta Nº 440.834
P 92

Septiembre 13 de 1955. — Diva Laboratorio Argentina, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 139.
e.31|10-Nº 4.654-v.4|11|55

Acta Nº 440.835



Septiembre 13 de 1955. — Diva, Laboratorio Argentina, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.31|10-Nº 4.653-v.4|11|55

Acta Nº 440.836
SIODAN

Septiembre 13 de 1955. — Laboratorios Roemmers S.A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletera, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.31|10-Nº 4.690-v.4|11|55

Acta Nº 440.837
COLDISAN

Septiembre 13 de 1955. — Laboratorios Roemmers S.A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletera, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.31|10-Nº 4.691-v.4|11|55

Acta Nº 440.838
DINACITOL

Septiembre 13 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.31|10-Nº 4.694-v.4|11|55

Acta Nº 440.839
JURAMENTO

Septiembre 13 de 1955. — Watteau S.A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 144.
e.31|10-Nº 4.695-v.4|11|55

Acta Nº 440.840
ANGLO

Setiembre 13 de 1955. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.686-v.4|11|55

Acta Nº 440.841
COSTAZUL

Septiembre 13 de 1955. — Jorge Enrique Casas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.112-v.4|11|55

Acta Nº 440.842
PELIGROS SEXUALES

Septiembre 13 de 1955. — Manuel Eduardo Cartas y Alberto Santos Nicola. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.682-v.4|11|55

Acta Nº 440.843



Septiembre 13 de 1955. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.245.
$ 120.— Ag. Nº 122
e.31|10-Nº 4.663-v.4|11|55

Acta Nº 440.844

INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 13 de 1955. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.246.
$ 100.— Ag. Nº 122
e.31|10-Nº 4.664-v.4|11|55

Acta Nº 440.845



Septiembre 13 de 1955. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir aguas gaseosas, de la clase 23. — Renovación de la número 227.247.
$ 120.— Ag. Nº 122
e.31|10-Nº 4.665-v.4|11|55

Acta Nº 440.846



Septiembre 13 de 1955. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.248.
$ 120.— Ag. Nº 122
e.31|10-Nº 4.666-v.4|11|55

Acta Nº 440.847



AUBAN

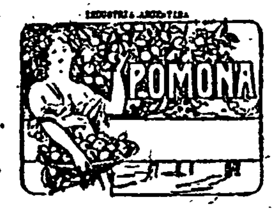
Septiembre 13 de 1955. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir vinos de champagne, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.249.
$ 80.— Ag. Nº 122
e.31|10-Nº 4.667-v.4|11|55

Acta Nº 440.848



Septiembre 13 de 1955. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.554.
$ 120.— Ag. Nº 122.
e.31|10.-Nº 4.662.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.850

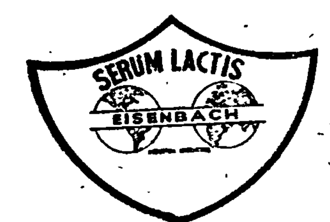


Septiembre 13 de 1955. — "La Argentina", S. A., Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir aguas gaseosas y bebidas sin alcohol. de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.013.
$ 120.— Ag. Nº 122.
e.31|10.-Nº 4.660.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.851
MONONA

Septiembre 13 de 1955. — "La Argentina", S. A., Fábrica de Aguas y Rrefrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, menos vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.012.
$ 60.— Ag. Nº 122.
e.31|10.-Nº 4.661.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.853



Septiembre 13 de 1955. — Isidro Eisenbach. — Para distinguir suero de leche, de la clase 2.
$ 100. — Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 4.703-v.4|11|55

Acta Nº 440.854

R I L E Y
MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — "P.I.R.H.E.R.", S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia; artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80. — Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 4.704-v.4|11|55

Acta Nº 440.855

HA2EN

Septiembre 13 de 1955. — Sergio Díaz y Miguel Angel Lira. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 100. — Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 4.705-v.4|11|55

Acta Nº 440.856
LA AUTOMATICA

Septiembre 13 de 1955. — Enrique Lino Escarpizo. — Para distinguir artículos de limpieza en general, menos cepillos y escobas, de la clase 14.
$ 60. — Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 4.706-v.4|11|55

Acta Nº 440.857
ASSUREX

Septiembre 13 de 1955. — Compañía Industrial de Vidrios y Espejos. S. R. L., "C.I.V.E." — Para distinguir vidrios y cristales inastillables, planos y curvos, de la clase 8.
$ 60. — e.31|10-Nº 4.672-v.4|11|55

Acta Nº 440.858
YOGOT

Septiembre 13 de 1955 — Julio Ernesto Reissmann. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80. — Ag. Nº 153.
e.31|10-Nº 4.678-v.4|11|55

Acta Nº 440.859
DISPLAY

Septiembre 13 de 1955. — Saúl Mayo Abramovich Atelman. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 153.
e.31|10-Nº 4.679-v.4|11|55

Acta Nº 440.860
INTEGRAMIN

Septiembre 13 de 1955. — Walter Jung y Carlos Eugenio Cardini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.684-v.4|11|55

Acta Nº 440.861
ELENA

Septiembre 13 de 1955. — Porcelanas Verbano, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80. — Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.683-v.4|11|55

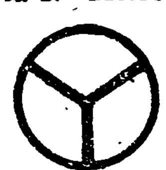
Acta Nº 440.862
LEI-LA

Septiembre 13 de 1955. — Adib Canen Salvador. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.685-v.4|11|55

Acta Nº 440.863
DOSIS-TE

Septiembre 13 de 1955. — Rogelio Argentino Agüero. — Para distinguir yerbas, granos, plantas, raíces y cortezas medicinales, de la clase 2.
$ 40. — e.31|10-Nº 4.681-v.4|11|55

Acta Nº 440.865



Septiembre 13 de 1955. — Construcciones Mecánicas Yamil, Sociedad Comercial e Industrial de R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, psicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 120.— Ag. 257.
e.31|10-Nº 4.369-v.4|11|55

Acta Nº 440.864
YAMIL

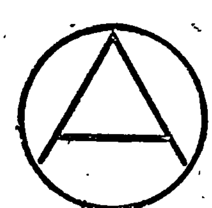
Septiembre 13 de 1955. — Construcciones Mecánicas Yamil, Sociedad Comercial e Industrial, R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. — Ag. Nº 257.
e.31|10-Nº 4.368-v.4|11|55

Acta Nº 440.866



Septiembre 13 de 1955. — L. A. Darling Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 227.712.
$ 120.— Ag. Nº 188.
e.31|10-Nº 4.696-v.4|11|55

Acta Nº 440.868



Septiembre 13 de 1955. — U. S. Industries, Inc. — Para distinguir bombas y sus avíos, vástagos de émbolo y partes y accesorios para los mismos, tornos mecánicos, de la clase 5. — Renovación de la Nº 227.582.
$ 120.— Ag. Nº 188.
e.31|10-Nº 4.698-v.4|11|55

Acta Nº 440.869

AIRSONIC

Septiembre 13 de 1955. — Henri Constant Marcel Colleye. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 80.— Ag. Nº 188.
e.31|10-Nº 4.699-v.4|11|55

Acta Nº 440.870

ALA

Septiembre 13 de 1955. — Wing Record Corporation. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 80.— Ag. Nº 188.
e.31|10-Nº 4.700-v.4|10|55

Acta Nº 440.871



Septiembre 14 de 1955. — Alejandro Argentino Saul. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 150.
e.31|10-Nº 4.717-v.4|11|55

Acta Nº 440.872



Septiembre 14 de 1955. — Alejandro Argentino Saul. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 150.
e.31|10-Nº 4.716-v.4|11|55

Acta Nº 440.873
SUPERSAN SZABO

Septiembre 14 de 1955. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 150.
e.31|10-Nº 4.718-v.4|11|55

Acta Nº 440.874
CAUSASEPT SZABO

Septiembre 14 de 1955. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 150.
e.31|10-Nº 4.720-v.4|11|55

Acta Nº 440.876
COLLICO

Septiembre 14 de 1955. — Teram, S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 60.— Ag. Nº 181.
e.31|10-Nº 4.743-v.4|11|55

Acta Nº 440.877
CORSO DE FLORES

Septiembre 14 de 1955. — Perfumerías Suárez S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 227.920.
$ 60.— Ag. Nº 146.
e.31|10-Nº 4.723-v.4|11|55

Acta Nº 440.878
AROSA

Septiembre 14 de 1955. — Héctor Avonibus. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 60.— Ag. Nº 240.
e.31|10-Nº 4.707-v.4|11|55

Acta Nº 440.879
AROSA

Septiembre 14 de 1955. — Héctor Avonibus. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicas, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 240.
e.31|10-Nº 4.708-v.4|11|55

Acta Nº 440.880
AROSA

Septiembre 14 de 1955. — Héctor Avonibus. — Para distinguir impresos y publicaciones; de la clase 18.
$ 40.— Ag. Nº 240.
e.31|10-Nº 4.709-v.4|11|55

Acta Nº 440.881
"GRETNA GREEN"
Marca Registrada

Septiembre 14 de 1955. — Sofía Dolega Dziakiewicz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 169.
e.31|10-Nº 4.742-v.4|11|55

Acta Nº 440.882
ARGENPUA

Setiembre 14 de 1955. — Juan Ulla. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.741-v.4|11|55

Acta Nº 440.883



Setiembre 14 de 1955. — The Parker Pen Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear Tintas, de la clase 18. Menos papelería en general. — Renovación de la Nº 227.848.
$ 120.— Ag. Nº 188
e.31|10-Nº 4.750-v.4|11|55

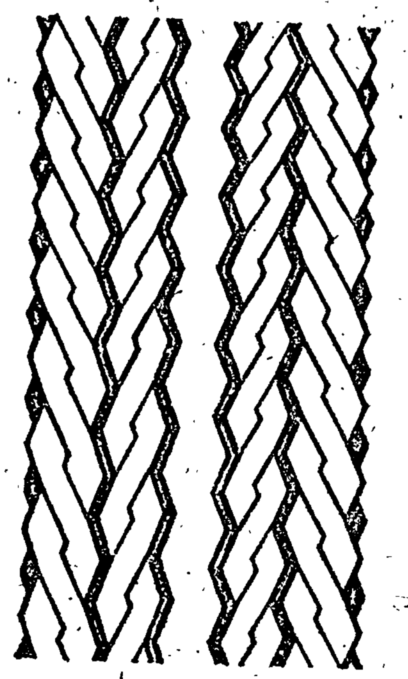
Acta Nº 440.884



Setiembre 14 de 1955. — Hanan & Son, Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.834.
$ 100.— Ag. Nº 188
e.31|10-Nº 4.751-v.4|11|55

Acta Nº 440.885
SALEBU
Setiembre 14 de 1955. — Enrique Bernardo Urbani. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 188
e.31|10-Nº 4.753-v.4|11|55

Acta Nº 440.886
SALEBU
Setiembre 14 de 1955. — Enrique Bernardo Urbani. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 188
e.31|10-Nº 4.754-v.4|11|55

Acta Nº 440.887

Setiembre 14 de 1955. — The Firestone Tire & Rubber Company. — Para distinguir llantas y cubiertas para rodados, de la clase 17.
$ 240.— Ag. Nº 188
e.31|10-Nº 4.752-v.4|11|55

Acta Nº 440.888


Setiembre 14 de 1955. — L.A.S.I. Laboratorio Argentino de Síntesis Industriales, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 100.— e.31|10-Nº 4.570-v.4|11|55

Acta Nº 440.889
DONALGAN
Setiembre 14 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.692-v.4|11|55

Acta Nº 440.890
DIMENAZONA
Setiembre 14 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.693-v.4|11|55

Acta Nº 440.891
GRITE GOL
Setiembre 14 de 1955. — Antonio López. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.735-v.4|11|55

Acta Nº 440.893
PAJARINA
Setiembre 14 de 1955. — Ricardo Vera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.7..-v.4|11|55

Acta Nº 440.892


Setiembre 14 de 1955. — Ramón Rodon. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 120.— e.31|10-Nº 4.731-v.4|11|55

Acta Nº 440.894
ANTZU
Setiembre 14 de 1955. — Antonio Zucaro. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.744-v.4|11|55

Acta Nº 440.896


Setiembre 14 de 1955. — Pascual Chimera. — Para distinguir frutas únicamente, de la clase 24. — Renovación de la Nº 227.009.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.756-v.4|11|55

Acta Nº 440.897
Davarco
Setiembre 14 de 1955. — Davarco, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.757-v.4|11|55

Acta Nº 440.898
Davarco
Setiembre 14 de 1955. — Davarco, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.758-v.4|11|55

Acta Nº 440.902
DIMENSO
Setiembre 14 de 1955. — The Sherwin-Williams Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 227.829.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.739-v.4|11|55

Acta Nº 440.903
INTRIBEC
Setiembre 14 de 1955. — Parke, Davis & Company. — Para distinguir una preparación antianémica, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.740-v.4|11|55

Acta Nº 440.904
NIVELTROL
Setiembre 14 de 1955. — Juan Carlos Zabaleta. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 60.— Ag. Nº 232
e.31|10-Nº 4.734-v.4|11|55

Acta Nº 440.905
LA GOYANA
Setiembre 14 de 1955. — Tomás Domingo Gómez, Norberto Parada y Enrique Beru. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.31|10-Nº 3.497-v.4|11|55

Acta Nº 440.906
EL POLLO SELLADO
Setiembre 14 de 1955. — Tomás Domingo Gómez, Norberto Parada y Enrique Beru. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.31|10-Nº 3.498-v.4|11|55

Acta Nº 440.907


Setiembre 14 de 1955. — José Antonio Vargas Rodríguez. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 227.030.
$ 100.— e.31|10-Nº 4.800-v.4|11|55

Acta Nº 440.908
GINA
Setiembre 14 de 1955. — Guido Manliardi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.701-v.4|11|55

Acta Nº 440.911
MOTIVOS ARGENTINOS
Setiembre 15 de 1955. — Cía. Gral. de Artes Gráficas Ferrazini, S. A. Ltda. — Para distinguir cuadernos y blocks, de la clase 18. — Renovación de la número 227.028.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.784-v.4|11|55

Acta Nº 440.912


Setiembre 15 de 1955. — Manuel Montaldo Montaldo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 227.047.
$ 140.— Ag. Nº 107
e.31|10-N 4.785-v.4|11|55

Acta Nº 440.913


Setiembre 15 de 1955. — Francisco Soler Ballesteros. — Para distinguir alcohol perfumado a la lavanda, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.055.
$ 140.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.790-v.4|11|55

Acta Nº 440.914


Setiembre 15 de 1955. — O. Gori & Cía. S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 227.056.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.796-v.4|11|55

Acta Nº 440.919
PRIMICIA
Setiembre 15 de 1955. — V. & C. Navajas Centeno. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 227.149.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.789-v.4|11|55

Acta Nº 440.918


Setiembre 15 de 1955. — Marcelino Sánchez Morón. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 227.106.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.792-v.4|11|55

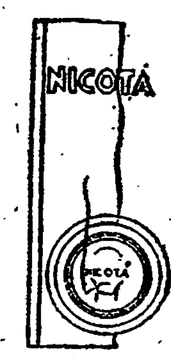
Acta Nº 440.920


Setiembre 15 de 1955. — Bocro, Nápoli & Cía. S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.155.
$ 180.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.793-v.4|11|55

Acta Nº 440.921
O. GORI & CIA.
Industria Argentina
Setiembre 15 de 1955. — O. Gori & Cía. S.R.L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 227.166.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.776-v.4|11|55

Acta Nº 440.922
O. GORI & CIA.
Industria Argentina
Setiembre 15 de 1955. — O. Gori & Cía., S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 227.167.
$ 80.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.777-v.4|11|55

Acta Nº 440.925
GALOPIL
Setiembre 15 de 1955. — S. A. Pertinerie Lubin, de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.304.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.780-v.4|11|55

Acta Nº 440.926


Setiembre 15 de 1955. — Rey S. A. Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.396.
$ 160.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.781-v.4|11|55

Acta Nº 440.927
RONCEY

Setiembre 15 de 1955. — Rey S. A. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 227.397.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.778-v.4|11|55

Acta Nº 440.928



Setiembre 15 de 1955. — Climent & Cía. de España. — Para distinguir un jarabe reconstituyente de hipofosfitos, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.403.
$ 180.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.779-v.4|11|55

Acta Nº 440.929
LOS ROSILLOS

Setiembre 15 de 1955. — Pedro Juan, Luis Pablo, Gregorio Marino y Jorge Lino Ballani. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.786-v.4|11|55

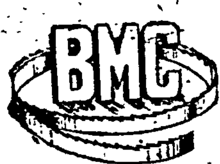
Acta Nº 440.930
WANSEA

Setiembre 15 de 1955. — Roberto Fayos — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.787-v.4|11|55

Acta Nº 440.931
TURBAFOS

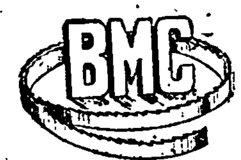
Setiembre 15 de 1955. — Turberas de Cuyo, Soc. Colectiva Minera, Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.783-v.4|11|55

Acta Nº 440.932



Setiembre 15 de 1955. — Boveri, Massarelli & Cía., S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 120.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 3.940-v.4|11|55

Acta Nº 440.933



Setiembre 15 de 1955. — Boveri, Massarelli & Cía., S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicas de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 3.941-v.4|11|55

Acta Nº 440.934

ANCAC
Marca Registrada

Setiembre 15 de 1955. — Bodegas y Viñedos Castro Hnos., S. A., Ind. y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 125
e.31|10-Nº 4.727-v.4|11|55

Acta Nº 440.936
TALACASTO

Setiembre 15 de 1955. —Bodegas y Viñedos Castro Hnos. S. A., Ind. y Comercial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.21|10-Nº 4.726-v.4|11|55

Acta Nº 440.937
MANDINGA

Setiembre 15 de 1955. — Horacio Mazzuchelli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.31|10-Nº 1.995-v.4|11|55

Acta Nº 440.938
TULIPAN

Setiembre 15 de 1955. — Horacio Mazzuchelli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.31|10-Nº 1.994-v.4|11|55

Acta Nº 440.939
ARSENOSOLVAN

Setiembre 15 de 1955. — Laboratorios Millet S. A. Com. e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.159.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.31|10-Nº 4.729-v.4|11|55

Acta Nº 440.940
UN SEÑOR

Septiembre 15 de 1955. — Amancay, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.31|10.-Nº 4.750.-v.4|11|55

Acta Nº 440.941



Septiembre 15 de 1955. — Cooperativa Valle Fértil Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.020.
$ 120.— Ag. Nº 125.
e.31|10.-Nº 4.745.-v.4|11|55

Acta Nº 440.942



Septiembre 15 de 1955. — Fábrica de Lencería de Koper Hnos. S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.
$ 160.— e. 31|10.-Nº 4.002.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.943
TALGO

Septiembre 15 de 1955. — Jorge Leonardi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18.
$ 60.— e.31|10.-Nº 4.875.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.945
VITAGAR

Septiembre 15 de 1955. — Profares S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.035.
$ 60.— Ag. Nº 170.
e.31|10.-Nº 4.774.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.946
DUPLICINA STRESS

Septiembre 15 de 1955. — Gerardo Ramón y Cía. S. A. Comercial e Industrial (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 170.
e.31|10.-Nº 4.221.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.947
ESTREPTOMIX STRESS

Septiembre 15 de 1955. — Gerardo Ramón y Cía., S. A. Comercial e Industrial (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 170.
e.31|10.-Nº 4.220.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.948
GECILINA

Septiembre 15 de 1955. — Gerardo Ramón y Cía., S. A. Comercial e Industrial (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 170.
e.31|10.-Nº 4.775.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.949
SINERGICILINA STRESS

Septiembre 15 de 1955. — Gerardo Ramón y Cía., S. A. Comercial e Industrial (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 170.
e.31|10.-Nº 4.222.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.950
ROMETIL

Septiembre 15 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.31|10.-Nº 4.836.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.951
RACOFEN

Septiembre 15 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.31|10.-Nº 4.837.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.952
RETAMIL

Septiembre 15 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e. 31|10.-Nº 4.838.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.953
TEDARIL

Septiembre 15 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.31|10.-Nº 4.839.-v.4|11|55.

Acta Nº 440.954
RUBEANIL

Septiembre 15 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y producos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, agüas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.31|10-Nº 4.840-v.4|11|55

Acta Nº 440.961

Edith Chester

Septiembre 15 de 1955. — Bonetería Mecánica Francesa S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15
$ 100.— Ag. Nº 162.
e.31|10-Nº 4.853-v.4|11|55

Acta Nº 440.955
BIOMYDRIN

Septiembre 15 de 1955. — Illa & Cía. S.A. Química Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80. —Ag. Nº 144.
e.31|10-Nº 4.841-v.4|11|55

Acta Nº 440.956
OCULATUM

Septiembre 15 de 1955. — Compañía Importadora y Exportadora del Plata S R.L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 227.906.
$ 60.— e.31|10-Nº 2.854-v.4|11|55

Acta Nº 440.957

Septiembre 15 de 1955. — Beder Hugo Tuso y Selma A. Ramírez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 100.— e.31|10-Nº 4.832-v.4|11|55

Acta Nº 440.958
LA PEQUEÑITA

Septiembre 15 de 1955. — Vicente C. Rda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.30|10-Nº 4.838-v.4|11|55

Acta Nº 440.959

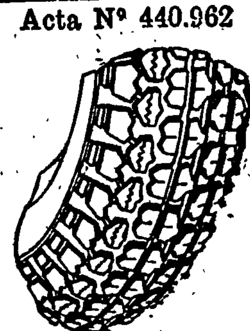
La Mesa

Septiembre 15 de 1955. — Enrique Bozzo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 162.
e.31|10-Nº 4.851-v.4|11|55

Acta Nº 440.960
EL CUBO

Septiembre 15 de 1955. — Italo Bernardi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 162.
e.31|10-Nº 4.852-v.4|11|55

Acta Nº 440.962



Septiembre 15 de 1951. — Pirelli Societa per Azioni. — Para distinguir llantas y cubiertas de gomas para rodados en general.
$ 140. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.845-v.4|11|55

Acta Nº 440.963
LAS FAMOSAS 90 MEDIDAS
SUIXTIL

Septiembre 15 de 1955. — Suixtil S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 108.
e.31|10-Nº 4.846-v.4|11|55

Acta Nº 440.964
LAS FAMOSAS 90 MEDIDAS
SUIXTIL

Septiembre 15 de 1955. — Suixtil S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 108.
e.30|10-Nº 4.847-v.4|11|55

Acta Nº 440.966
STOPIC

Septiembre 15 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.849-v.4|11|55

Fdo.: Ing. Armando O. Bonello, Director (Comisaría de Patentes y Marcas). — Luis Ricardo Peirano a|c. Secretaría de Marcas.